

MEMORIA

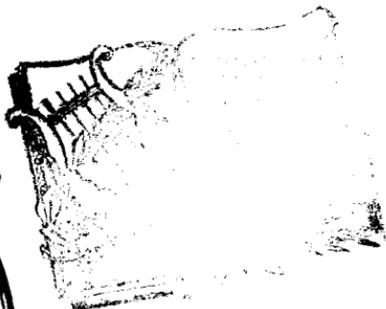
DEL

DEPARTAMENTO DE HACIENDA

CORRESPONDIENTE

AL AÑO 1907

TOMO SESTO



BUENOS AIRES

IMPRESA, LITOGRAFÍA Y ENCUADERNACIÓN DE G. KRAFT

—
1908

INDICE

	Página
Consideraciones generales	3
Estado demostrativo de los cargos y descargos durante el año 1907	43

CUADROS

N.º 1.— <i>Rentas generales</i> .—Estado en que se demuestra la diferencia habida entre el cálculo de recursos y lo ingresado por rentas generales durante el año 1907	92
N.º 2.— <i>Rentas generales</i> .—Estado comparativo del producido por rentas generales presupuestas entre los años de 1906 y 1907	94
N.º 3 y 4.— <i>Rentas generales</i> .—Resultado de lo recaudado mensual y anual	96
N.º 5.— <i>Rentas generales</i> .—Resumen de lo recaudado por cajas durante el año 1907	98
N.º A. y B.—Estado demostrativo de lo recaudado en varias cajas nacionales por rentas generales.	100
N.º 6.—Comparación de lo recaudado por diversas rentas desde el año 1897 hasta 1907.	104
N.º 6. (bis)—Comparación de lo recaudado por diversas rentas desde el año 1892 hasta el año 1896.	106

N.º 7.—Resumen general de la cuenta de inversión de 1907	108
Congreso Nacional (Anexo A.)	110
Departamento del Interior (Anexo B.)	112
Departamento de R. E. y Culto (Anexo C.)	130
Departamento de Hacienda (Anexo D.)	144
Departamento de J. é I. Pública (Anexo E.)	170
Departamento de Guerra (Anexo F.)	210
Departamento de Marina (Anexo G.)	222
Departamento de Agricultura (Anexo H.)	233
Departamento de Obras Públicas (Anexo I.)	246
Pensiones, Jubilaciones y Retiros (Anexo J.)	261
Resumen General	266

Sumas cargadas y descargadas á diversos responsables.

Balance de entradas y movimiento general	270
--	-----

Deuda exigible.

Resumen de lo que se adeuda en 31 de Diciembre de 1907	272
---	-----

Empréstito

Estado demostrativo de la deuda consolidada de la Re- pública Argentina en 31 de Diciembre de 1907	274
---	-----

Resultado General

Estado demostrativo de los recursos y erogaciones que ha tenido la República Argentina durante el año 1907	276
Recursos presupuestos (Anexo A.)	280
Recursos no presupuestos	282
Recursos extraordinarios presupuestos de años anteriores	283
Pagado por ejercicio de 1907 (Anexo B.)	284
Pagado por ejercicios vencidos (Anexo C.)	285
Movimiento de las existencias en valores de curso legal durante el año de 1907 (Anexo D.)	286
Movimiento de las existencias sus valores á oro durante el año de 1907 (Anexo D.)	289
Propiedades Nacionales en la Capital Federal	293

Propiedades Nacionales

Provincia de Buenos Aires	305
" " Santa Fe	311
" " Córdoba	317
" " Entre Ríos	321
" " Corrientes	325
" " Tucumán	329
" " Salta	333
Gobernación de Misiones	337
Gobernación del Chaco	341

Ferrocarriles

A Bolivia	345
De Serrezuela á San Juan	358
De la Toma á Villa Dolores (Córdoba)	361
Chumbicha y Rioja á Tinogasta y Andalgala	365
Embarcaciones	369
Decretos de Pagos observados	373

MEMORIA DE LA CONTADURIA GENERAL
DE LA NACION
CORRESPONDIENTE AL AÑO DE 1907

Al Excmo. señor Ministro de Hacienda de la Nación

Dr. D. Manuel de Yriondo.

Al presentar á V. E. esta Contaduría General, la memoria de sus trabajos durante el año pasado, cumpliendo así con el precepto del artículo 86 de la Ley de Contabilidad, se ha de permitir tratar como punto previo bajo que condiciones se ha desarrollado el respectivo Ejercicio, dentro de los recursos calculados y su verdadero producto. Así mismo, de lo autorizado á gastar y lo realmente invertido.

Partiendo de esta base se tiene, en primer término, que si bien los recursos calculados para atender á los gastos, materia de la Ley de Presupuesto correspondiente al año 1907 quedaron fijados por ministerio de la misma en \$ m|n. 83.766.358,75 y \$ m|n. oro 57.830.105,44, ó sean \$ m|n. c|l. 215.198.416,57 reducida la partida á oro al cambio legal, produjeron sin embargo \$ m|n. c|l. 94.557.669,71 y \$ m|n. oro 64.527.982,88, es decir \$ m|n. c|l. 241.212.176,25, reducida también esta segunda partida al mismo cambio en cuestión.

Debe hacerse presente sin embargo que en \$ m|n. c|l. 241.212.176,25, corren comprendidos \$ m|n. c|l. 2.057.633,64 como producto de letras por venta, ó arrendamientos de tierra

pública, otorgadas en años anteriores al de que se da cuenta.

Si se comparan ahora la cifras totales que por uno y otro concepto acaban de reseñarse en moneda de curso legal, tendremos como resultado definitivo un excedente con relación á lo calculado, de \$ m|n. c|l. 26.013.759,68.

Pero independientemente del significado que puede tener el excedente de la referencia bajo el punto de vista de nuestra capacidad económica y financiera, es indudable que como efecto inmediato ha permitido al P. E., teniendo en cuenta que entre los recursos con que se había balanceado el presupuesto de gastos para el año 1907, se le autoriza á emitir títulos en la proporción de \$ m|n. c|l. 11.930.910 y \$ m|n. oro 2.412.950,32, es decir, \$ m|n. c|l. 17.414.888, después de reducida la partida á oro al cambio legal, no hacer uso de este recurso y que si bien en muy contados casos podría explicarse, en tratándose por ejemplo de obras públicas cuyos beneficios no son de efectos inmediatos, sino precursores de necesidades futuras, en cambio perjudica grandemente las finanzas públicas cuando la emisión de títulos no encuadra dentro de ese orden de ideas.

Y así también lo ha entendido el P. E., por intermedio del Departamento de V. E., pues si bien con arreglo á las respectivas autorizaciones legales que vienen sucediéndose de años atrás, estaría facultado para lanzar á la circulación títulos por un valor de \$ m|n. c|l. 65.586.649,52, ha estimado en cambio prudente é inspirándose seguramente en la propia situación del respectivo mercado, no echar mano de ese recurso de todo punto de vista efímero é inconveniente, puesto que en definitiva no importa sino la sanción de un déficit.

Concretando ahora este primer punto resulta, que si bien el excedente de los recursos con relación á los calculados, ha importado \$ m|n. c|l. 26.013.759,68, por otra parte, como no se hizo uso de los que se habían autorizado en títulos y que según se deja dicho alcanzaban á \$ m|n. c|l. 17.414.888, el verdadero excedente queda reducido á \$ m|n c|l 8.598.871,68 que sin embargo tampoco responde totalmente á un

valor efectivo, por el hecho de que las Provincias de Santa Fe, Mendoza, Entre Ríos y Tucumán, no han contribuido con las sumas estipuladas en los respectivos contratos, como resultado de sus compromisos, para con la Nación. Solo los Gobiernos de las Provincias de Buenos Aires y Córdoba, han satisfecho oportunamente las cuotas correspondientes.

Pero con todo, como se trata de sumas de poca importancia aquellas con que han dejado de contribuir los Gobiernos de las primeras cuatro Provincias expresadas, no se modifica en forma apreciable el excedente en cuestión.

Corresponde ocuparse ahora y como segundo punto, de la suma en que quedaron fijados los gastos de la Administración, según la Ley de Presupuesto para el año 1907.

Y bien; según la expresada ley y aquellas que por su propio carácter, deben considerarse como suplementarias de la misma, los expresados gastos se estimaron en \$ m|n. c|l. 168.032.137,39 y \$ oro m|n 26.863.209,31 ó sean \$ m|n. c|l. 229,084.885,82, después de reducida la partida á oro al cambio legal.

Pero antes de entrar á tratar en que proporción se ha hecho uso de las respectivas autorizaciones, conviene tener presente que dentro del mecanismo con que la Ley de Presupuesto responde á esas autorizaciones, no todas son de carácter imperativo. Las hay también á simple título facultativo, como igualmente, algunas que representan verdaderas inversiones de capital.

De aquí como se observará más adelante, que el P. E. haya restringido dentro de lo posible aquellas inversiones que no tenían carácter imperativo, con resultados favorables.

Ahora bien, estimados los gastos según se deja dicho en la suma de \$ m|n c|l 229.084.885,82, lo invertido con relación á lo autorizado, asciende á \$ m|n. c|l. 156.971.123,51 y \$ m|n oro 26.318.092,09, que convertidos estos últimos al cambio legal, importan totalmente \$ m|n. c|. 216.784.969,16.

Resulta así que entre lo autorizado á gastar y lo gastado, según la Ley de Presupuesto para el año 1907, la diferencia

alcanza en moneda de curso legal á \$ m|n. 12.299.916,66 descompuesta así: \$ m|n. c|l. 11.061.013,88 y \$ m|n. oro 545.117,22.

Este sobrante, con relación á lo autorizado á gastar, corresponde en su mayor parte al Anexo que en la Ley de Presupuesto figura bajo el rubro de "Deuda Pública," en virtud de que como resultado de la negociación del Empréstito por \$ m|n. oro 35.000.000 y autorizado por la Ley No. 4600, no se hizo uso del crédito autorizado á su vez por la primera de las leyes expresadas, en el ítem 12 del Inciso Unico.

Así mismo, por no haberse echado mano del recurso en títulos sino en muy contados casos y en una proporción reducida, con relación á lo autorizado.

No obstante lo expuesto precedentemente, debe apuntarse sin embargo y aun cuando habrá que hacerlo valer más adelante, al tratar de los gastos autorizados por leyes especiales, que los que fueron el resultado del empréstito en cuestión se cargaron á la misma ley que lo autorizó.

Por otra parte hay que tener en cuenta igualmente, que como resultado de la autorización materia del artículo 7° de la Ley de Presupuesto, solo se ha imputado hasta la fecha en que por ministerio de la Ley de Contabilidad, debió quedar definitivamente clausurado el Ejercicio de la Ley de Presupuesto para el año 1907, los depósitos que en realidad de verdad quedaron realizados para la cuenta del "Fondo de Conversion" de nuestra moneda fiduciaria.

Explicada así la procedencia de la parte más importante del sobrante de lo gastado con relación á lo autorizado por el mismo concepto, quedaría aún pendiente para tratar bajo ese mismo aspecto, como se descompone el saldo restante hasta completar la suma total en que se ha dejado fijado el expresado sobrante.

Pero como responde á distintos conceptos y cuya enumeración resultaría de todo punto inconveniente dentro del límite de exposición propio de un documento como éste, conside-

ra esta Contaduría General suficiente establecer al respecto, que de todos los Anexos restantes que forman la Ley de Presupuesto, el saldo en cuestión debe imputarse en primer término al del Departamento de Obras Públicas, siguiéndole después los de Guerra y Marina, para terminar con los de Interior, Relaciones Exteriores y Culto, Justicia é Instrucción Pública, Agricultura, Hacienda, etc., etc.

Si se quiere conocer con qué sumas han contribuido cada uno de estos Anexos, dentro del orden de ideas á que se hace referencia, bastará recurrir á los cuadros correspondientes y que como anexos se acompañan.

Reseñado así todo aquello que pueda interesar bajo el punto de vista de nuestros gastos ordinarios, pasa á ocuparse esta Contaduría General de los que por responder á leyes especiales ó acuerdos de gobierno, revisten el carácter de extraordinarios.

Los gastos realizados por los dos expresados conceptos durante el Ejercicio del año de que se da cuenta, importaron en moneda de curso legal \$ m|n. 36.416.253,30.

Entre estos figuran \$ m|n. c|l. 7.137.280,32 que responden á resoluciones tomadas en Acuerdo de Gobierno.

Entrando ahora á estudiar las causas que han generado los expresados gastos extraordinarios y partiendo de los que responden á leyes especiales, tenemos, en primer término, que con arreglo á las mismas el P. E. se ha encontrado en condiciones de costearlos, sino en su totalidad por lo menos en una parte importante, dentro de sus propios recursos.

En efecto; el rubro más importante y que corresponde á la Ley No. 5102, autorizando á invertir la suma de \$ m|n. 10.000.000 en gastos de extinción de la langosta, tuvo como recurso especial los títulos emitidos por cuenta de otras autorizaciones y que se reservaban en las cajas de la Tesorería General de la Nación.

Viene después dentro de este orden de ideas, la ley á la que ya se ha hecho referencia autorizando la emisión del nuevo Empréstito por \$ m|n. oro 35.000.000, habiéndose cubierto

los respectivos gastos y que importaron \$ m|n. oro 1.868.791,47, con su propio producto.

Las obras del Palacio de Justicia, que se costean también con un recurso especial, habiéndose emitido durante el año de que se da cuenta certificados por un valor de \$ m|n. 640.599,02.

La adquisición del establecimiento denominado "Santa Catalina" en la Provincia de Buenos Aires, que se canceló con cédulas emitidas por el Banco Hipotecario de esta misma Provincia y de propiedad de la Nación, habiéndose imputado como resultado de esta operación la suma de \$ m|n 3.360.000; sin contar, por otra parte, que como producto de la negociación de las cédulas á que se hace referencia y con el objeto expresado, ingresó á las arcas fiscales un sobrante efectivo de \$ m|n. c|l. 1.247.084,96.

Y por último, la entrega en títulos á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, importante de \$ m|n. c|l. 881.600, de acuerdo con lo establecido por el artículo 8 de la respectiva Ley de Presupuesto.

Debe hacerse presente sin embargo, que esta última suma no estaba comprendida entre los gastos que forman los distintos anexos de la expresada Ley.

Ahora y en cuanto á los gastos autorizados por Acuerdos de Gobierno, debe consignarse simplemente, que han respondido á mejorar determinados servicios públicos reclamados por el desenvolvimiento comercial del país en sus variadas manifestaciones.

Tal estado de cosas demuestra y en refiriéndose al solo rubro de las leyes especiales, que si bien los respectivos gastos han importado \$ m|n. 29.278.971,98, en cambio, al rededor de \$ m|n. 19.000.000 se han cubierto con recursos especiales.

Pero además ciertos gastos incluidos en aquél expresado total, tienen también dentro de la Ley de Presupuesto y aun cuando en una forma indirecta, su recurso.

En efecto; la Ley de Presupuesto sancionada para el

Ejercicio del año 1907, acusa un excedente aritmético según se infiere de \$ m|n. 3.528.418,75.

Sin embargo tal excedente proviene de una simple ficción, si se considera que para atender gastos no incluidos en los respectivos Anexos pero previstos en sus artículos 8, 10, 17 y 18, ha sido necesario invertir \$ m|n. c|l. 4.548.398,46 y que se cubren así:

\$ m|n. c|l. 3.528.418,75, con el superávit de la referencia y el saldo, en su casi totalidad con los títulos emitidos para costear el descuento de 5 o|o á los sueldos que no excedan de noventa pesos moneda nacional al mes, de acuerdo con lo establecido en el precitado artículo 8 de la Ley de Presupuesto; y á los que también se emitieron para costear el subsidio de la Nación, al Señor Carlos Guido Spano, en virtud del artículo 17 de esa misma Ley.

Resumiendo tenemos por consiguiente y siempre con referencia á los gastos extraordinarios, que de los \$ m|n. c|l. 36.416.252,30 que han importado en conjunto durante el Ejercicio del año de que se da cuenta, \$ m|n. c|l. 22.528.418,75 se cubrieron dentro de los recursos autorizados por las respectivas leyes; y que la diferencia entre estos dos totales, con el superávit de las rentas presupuestas.

Además debe tenerse en cuenta igualmente, respecto de los gastos autorizados por Acuerdos de Gobierno, que en definitiva no han recargado los ordinarios por el hecho de que dentro de la suma autorizada por este concepto, queda suficiente margen, según se deja demostrado, para cubrirlos. No han tenido por lo tanto otro significado, que un destino distinto del que correspondía con arreglo á la Ley de Presupuesto.

Habría de terminar aquí la Contaduría General su exposición de motivos respecto de los dos primeros puntos que deja tratados, pero considera que para mejor ilustrar el juicio de V. E. debe sintetizarlos con una demostración numérica que abarque su conjunto, en las siguientes condiciones:

Recursos presupuestos, producidos \$ m n. c l.	241.212.176,25
" con que se ha correspon-	
dido á las leyes especiales.	" " 19.000.000,00
<hr/>	
Total de los recursos \$ m n c l.	260.212.176,25
Gastos ordinarios y extraordinarios,	
en total	" " 253.201.221,46
<hr/>	
Superávit \$ m n. c l.	7.010.954,79

Este superávit; y recursos de otro orden con que se ha contado, no presupuestos sin embargo, provenientes de renta de títulos, beneficios en la compra de cambios, renta de años anteriores, según se demuestra en el cuadro anexo bajo el No. 21, se aplicaron al pago de diversas órdenes pendientes y que correspondían á Ejercicios vencidos.

Por último y para que este documento no tenga proporciones inusitadas, se completan los antecedentes en cuestión con los siguiente cuadros y que respectivamente demuestran:

Nº. 1. Rentas Generales.—Estado en que se demuestra la diferencia habida entre el Cálculo de Recursos y lo ingresado por Rentas Generales, durante el año 1907.

Nº. 2. Rentas Generales.—Estado comparativo del producido por Rentas Generales, entre los años 1906 y 1907.

No. 3. Rentas Generales Presupuestas. Resultado mensual y anual (curso legal).

No. 4. Rentas Generales Presupuestas. Resultado mensual y anual (Oro).

No. 5. Rentas Generales.—Resumen de la recaudación por Cajas durante el año 1907. (Véase cuadros A. y B).

No. 6. Comparación de lo recaudado por diversas rentas desde el año 1897 hasta el de 1907. (Este cuadro solo comprende las rentas que figuran en el Cálculo de Recursos de tres años consecutivos).

No. 6. (bis). Comparación de lo recaudado por diversas rentas desde el año 1892 hasta el de 1907. (Este cuadro solo comprende las rentas que figuran en el Cálculo de Recursos).

Inversión por Presupuesto, Leyes Especiales y Acuerdos de Gobierno.

No. 7. Resumen general de la cuenta de inversión, correspondiente al Ejercicio de 1907 (Véase los Nos. 8 al 17).

DETALLE.

No. 8. Congreso Nacional	(Anexo A).
No. 9. Interior	(„ B).
No. 10. Relaciones E. y Culto	(Anexo C).
No. 11. Hacienda	(„ D).
No. 12. Justicia é I. Pública	(„ E).
No. 13. Guerra	(„ F).
No. 14. Marina	(„ G).
No. 15. Agricultura	(„ H).
No. 16. Obras Públicas	(„ I).
No. 17. Pensiones, Jubilaciones y Retiros	(„ J).

DEUDA EXIGIBLE.

Resumen.

No. 18. Deuda Exigible de 1907. Resumen de lo que se adeudaba en 31 de Diciembre de 1907, lo pagado de Enero á Marzo de 1908 y lo á pagar despues.

No. 19. Deuda Exigible de 1906. Resumen de lo que se adeuda en 31 de Diciembre de 1907.

EMPRESTITOS.

No. 20. Cuadro demostrativo de la Deuda Consolidada de la República Argentina, en 31 de Diciembre de 1907.

RESULTADO GENERAL.

No. 21. Estado demostrativo de los recursos y erogaciones que ha tenido la República Argentina, durante el año 1907.

En los cuadros en cuestión, encontrará V. E. bajo el No.

zo aquel que demuestra el estado de nuestra Deuda Consolidada, tanto externa como interna, en 31 de Diciembre de 1907.

Estudiando sus resultados bajo el punto de vista de cual era la circulación de la expresada deuda en la misma fecha de año anterior, emitido y amortizado durante aquel de que se da cuenta; y por último en que proporción circulaba en 31 de Diciembre de 1907, tendremos, respecto de la que corre bajo el rubro de externa y por el primer concepto, que ascendía á \$ m|n. oro 324.333.116,35, con referencia al segundo, no haberse emitido ningún valor por cuenta de la misma; en cuanto al tercero, que lo que se ha amortizado alcanza á \$ m|n. oro 4.821.010,60; y respecto del último, que la correspondiente circulación ha quedado reducida en 31 de Diciembre de 1907 á \$ m|n. oro 319.512.105,75.

En ese mismo cuadro encontrará V. E. y siempre con referencia á nuestra deuda externa consolidada, el detalle completo de los respectivos empréstitos, dentro del mismo orden de ideas que ha servido para la demostración anterior de conjunto, por lo que se cree inoficioso reproducirle de nuevo en el cuerpo del presente instrumento.

Respecto de la deuda interna consolidada procede previamente establecer que ha de subdividirse, en razón de circular en dos monedas distinta; es decir, en curso legal y á oro.

Partiendo de la que circula en la primera de esas monedas y sirviéndose de los mismos antecedentes que arroja el respectivo cuadro, tendremos que en 31 de Diciembre de 1906 importaba \$ m|n. 88.243.800.

Además, que en el Ejercicio del año 1907 hasta el 31 de Diciembre del mismo, la circulación correspondiente ha aumentado en \$ m|n. 11.939.740, como resultado de nuevas emisiones de títulos por cuenta de las leyes Nos. 1418 y 4158 y que en el expresado cuadro se hacen figurar bajo los rubros de "Guerreros del Brasil" y "Bonos de Obras de Salubridad," respectivamente.

Por otra parte, que lo que se ha amortizado por cuenta de la misma durante el año 1907, asciende á \$ m|n. 1.681.300.

Y por último; que circulaba en 31 de Diciembre de 1907 por un valor de \$ m|n. 98.502.240, es decir, aumentada en \$ m|n. 10.258.440 teniendo en cuenta la suma amortizada y á que se acaba de hacer referencia.

Planteados así los resultados del movimiento de la deuda interna á curso legal durante el año de que se da cuenta, toca ahora ocuparse bajo el mismo punto de vista de la expresada deuda, que circula en oro.

Ahora bien; en 31 de Diciembre de 1906, le circulación de nuestra deuda interna en la moneda á que se acaba de hacer referencia alcanzaba á \$ m|n. oro 16.400.000; habiéndose emitido además y por cuenta de la misma durante el año 1907 la suma de \$ m|n. oro 51.876.100.

La que se ha amortizado en ese mismo lapso de tiempo importa á \$ m|n. oro 12.770.400, circulando por lo tanto al 31 de Diciembre de 1907, en la proporción de pesos moneda nacional, 55.505.700.

De los antecedentes que se dejan expuestos respecto del movimiento de nuestra deuda interna en pesos moneda nacional oro sellado, se desprende que con relación á la que respondiendo al mismo concepto circulaba en 31 de Diciembre de 1906, durante el año 1907, ha aumentado en \$ oro m|n. 39.105.700.

Los rubros que han contribuído á este aumento según se demuestra en el respectivo cuadro; y prescindiendo del valor amortizado por cuenta de la misma, son la Ley No. 4600 y la 5129 de 31 de Agosto de 1905 y 28 de Setiembre de 1907 autorizando respectivamente, la primera, á emitir títulos de deuda externa de 4 1|2 0|0 de interés como máximum de 1|2 0|0 de amortización acumulativa; como también, para hacer uso del crédito interno y externo pudiendo igualmente emitir títulos de deuda interna de 5 0|0 de interés y 1 0|0 de amortización, todo con el propósito de que el P. E. dentro de estos recursos cancelase y retirara de la circulación, los títulos de deuda externa de 6 0|0 de interés y 1 0|0 de amortización, emitidos en virtud de la Ley No. 2770; y la segunda, aumen-

tando el capital del Banco de la Nación Argentina en la suma de \$ m|n 50.000.000 con cuyo objeto y entre otros recursos, se destinan \$ m|n. oro 16.876.158,20 en títulos de deuda interna á oro ó á papel de 5 o|o de interés y 1 o|o de amortización acumulativa anual por sorteo á la par; y por licitación abajo de la par.

Ahora bien; pero como este sensible aumento de nuestra deuda interna en pesos moneda nacional oro. podría prestarse á comentarios desfavorables acerca de la gestión financiera confiada al Departamento de V. E., la Contaduría General se ha de permitir desvanecer cualquier escrúpulo al respecto manifestando en primer término y con referencia á la partida de \$ m|n. oro 35.000.000, que tal aumento es mas bien aparente que real, por cuanto como resultado de la negociación del respectivo empréstito, se encontró en condiciones el P. E. de dar por firme y definitivo el retiro de los títulos de deuda externa que se conocían bajo el rubro de "Empréstito Morgan," retiro que cuando se produjo mediante una operación de crédito á corto plazo, disminuyó la circulación de la deuda externa en \$ m|n. oro 36.503.107, hecho por otra parte del que se ha dado cuenta por esta Contaduría General en la respectiva Memoria.

Así mismo, respecto de la segunda partida ó sean \$ m|n. oro 16.876.158,20, debido á que no se ha hecho sino inscribir en el gran libro de la Deuda Pública dicha suma, pues es notorio que hasta ahora no se emitieron los correspondientes títulos.

La Contaduría General al propio tiempo habría deseado incorporar, entre los elementos ilustrativos con que trata la deuda interna en la parte materia de los \$ m|n oro 35.000.000. las cláusulas del contrato con que ha quedado presidido el respectivo Empréstito; pero como este antecedente forma ya parte de una publicación oficial, cree conveniente prescindir de ese detalle.

Sin embargo, se ha de permitir traer el recuerdo de un punto suscitado con motivo de la interpretación de aquel contrato, por los señores E. Tornquist y Cía., y apro-

pósito de la liquidación del primer servicio semestral de renta y amortización.

Ilustrando á V. E. al respecto, manifestó esta Contaduría General que después de un detenido y escrupuloso estudio, el punto aquel debía ser solucionado de acuerdo con la interpretación precisa y comprensiva de las diversas cláusulas convenidas, tanto en el Bono General como en el contrato del Empréstito.

Consideraba pues el caso en cuestión como de pura interpretación de las estipulaciones acordadas en los expresados dos instrumentos, agregando, que como consecuencia podían establecerse las siguientes premisas:

1º La Sociedad Anónima E. Tornquist y Cía. no es el apoderado y representante del sindicato de Banqueros compradores del Empréstito. Es lisa y llanamente un agente que percibe los fondos requeridos por el servicio semestral y las remesas á Baring Brothers y á cuya orden deben entregarse los fondos (cláusula 5ª del contrato). Además es quien tiene facultad para cubrir los fondos, dar recibo de ellos, llevar la contabilidad y correspondencia con el Gobierno Argentino en nombre y representación del Sindicato. (Cláusula la 7ª del contrato).

2º El deudor, está obligado á efectuar el pago de los servicios, no ya en Buenos Aires como necesariamente debiera serlo, si la Sociedad E. Tornquist y Cía. ejerciera la representación del Sindicato tal como lo ejerce la Casa Bancaria de Baring Brothers, sino antes bien, el deudor, Gobierno Argentino, está obligado á efectuar el pago en cuatro ciudades distintas á voluntad del tenedor: Buenos Aires, París, Londres y Berlín. Es pues en cada uno de esos lugares donde el pago surte sus efectos legales. La entrega en Buenos Aires al Agente, la Sociedad E. Tornquist y Cía., no es pues el pago con todos sus efectos de extinción de la obligación. Es un acto intermedio de entrega de los fondos, pero no es el pago definitivo con sus efectos legales. Como al presente los únicos tenedores son los banqueros negociadores del Bono; y éstos han convenido en el contrato que Baring Brothers es

quien da recibo y los representa, es pues en Londres que el pago debería efectuarse por ser allí el sitio de radicación de aquel Banquero.

3° Así como el contrato determina el lugar del pago, establece igualmente el valor contraactual de las diversas monedas en las cuales el pago se hará, según sean los diversos sitios y lugares en que el expresado pago debe efectuarse. Tal es el significado de la cláusula 5a. del Bono.

4° En consecuencia, desde el momento que el pago con sus efectos legales no queda circunscripto en cuanto al lugar á efectuarse, á la ciudad de Buenos Aires; si el deudor debe efectuarlo en París, Londres y Berlín, á los tipos de equivalencia de monedas expresamente estipuladas en la cláusula 5ª del Bono; si así mismo el lugar de realización del pago, queda librado á la elección de los tenedores; y finalmente si en la actualidad los únicos tenedores son los banqueros del Sindicato, que por cláusula especial inserta en el contrato son representados por Baring Brothers de Londres; si todo esto se encadena lógicamente, como lo considera esta Contaduría General, piensa ella entonces que el tipo de 48 peniques convenido por el contrato, para la determinación de la equivalencia del peso moneda nacional oro, es el que debe tomarse en cuenta en Londres lugar del pago de este servicio; y que por tanto, cualquier quebranto que experimente el Agente en Buenos Aires de los banqueros del Sindicato, al cumplir su única función de perceptor y remitador de las sumas requeridas para el servicio periódico del Empréstito, debe pasar á cargo y cuenta del deudor, Gobierno Argentino, quien ha consentido y acordado en su contrato con el Sindicato que el lugar del pago sería Londres, París Berlín ó Buenos Aires, á elección del tenedor, debiendo efectuarse en cada uno de los tres primeros puntos, el pago, á los tipos de equivalencia contractuales de nuestra moneda nacional, con las que tienen curso legal en los respectivos países.

5° Si alguna duda cupiera, bastará agregar que repetidamente en tres cláusulas sucesivas del contrato el Gobierno Argentino ha consentido y convenido que toma á su cargo

todos los gastos dimanados de la ejecución del contrato. Tales son las cláusulas 2^a, 5^a y 7^a. Fuera de duda entonces que los quebrantos que el agente receptor de los fondos experimente, al efectuar la remisión al representante Baring Brothers de los banqueros sindicados, constituirían en sentir de esta Contaduría General y á todo evento, un gasto de ejecución que correspondería al Gobierno Argentino en vista de la obligación asumida, con toda reiteración, en tres cláusulas del contrato antes citado.

Dentro de este orden de ideas se expidió la Contaduría General con relación al respectivo punto cuestionado, quedando ahora por resolverse definitivamente con arreglo al más ilustrado juicio de V. E.

Independientemente de lo que se deja expuesto, créese también conveniente esta Contaduría General sintetizar valiéndose de los números, el resultado definitivo de la negociación del Empréstito denominado "Crédito Argentino Interno".

Y bien; dicho empréstito y que originariamente se negoció por un valor en £ de 7.000.000 ó sean \$ m|n oro 35.280.000, al cambio de \$ m|n oro 5,04 por cada libra esterlina, dió el siguiente resultado:

De los \$ m|n oro 35.280.000, \$ m|n oro 20.700.000 se negociaron en Londres al tipo de 97. 0|0, produciendo \$ m|n. oro 20.079.000 ó sean £ 4.015.800 á razón de 48 peniques por cada peso oro; y \$ m|n oro 14.300.000 al mismo tipo en París, con un resultado de \$ m|n oro 13.871.000 y que al cambio de francos 5,04 por cada peso oro, importaron francos 69.909.840 ó sean £ 2.774.000:9:3, después de reducido dicho valor en francos al cambio medio, neto, de 25.201,85 por libra esterlina.

De aquí que el producto de la negociación haya alcanzado á \$ m|n oro 34.220.594,33 equivalente de £ 6.789.800:9:3.

La diferencia hasta completar el valor del Empréstito fijado en la suma de \$ m|n. oro 35.280.000, es decir, \$ m|n. oro 1.059.405,67, representa un quebranto.

Veamos ahora cuanto han importado los gastos como resultado de este Empréstito.

Comisión de 2 o|o sobre £ 7.000.000; impuesto de sellos en Inglaterra, Francia y Berlín; gastos de los banqueros respectivos en cada una de esas plazas, en junto \$ m|n oro 989.416.47. Además \$ m|n oro 882.000 y \$ m|n oro 10.000, correspondientes á un cupón, el de Diciembre 15 de 1907, que debe considerarse muerto; y gastos de impresiones, respectivamente.

Sumando después este total gastado por los distintos conceptos á que se hace referencia, ó sean \$ m|n oro 1.881.416.47, con el que arroja el quebranto de la negociación, se llega á un resultado definitivo de \$ m|n oro 2.940.822.14, es decir, que de los \$ m|n oro 35.280.000 valor del empréstito ingresaron solo á las arcas fiscales \$ m|n oro 32.339.177.86.

Con esta demostración se dan por terminados los antecedentes con que la Contaduría General ha creído deber ilustrar el juicio de V. E., respecto de nuestra deuda pública interna y externa. Y ahora, dentro de los propósitos que la inspiran, entrará á ocuparse de lo que impropiamente se ha llamado hasta aquí "Deuda Exigible", en toda su extensión, pues como ya lo puse de manifiesto en la Memoria correspondiente al año anterior, parte responde á gastos real y efectivamente realizados; y la restante, que no han tenido aún principio de ejecución reservándose el P. E. la facultad de hacer uso de la suma correspondiente, mediante una orden de retención, llegado el caso en que tenga necesidad de echar mano de ese recurso para costearlos.

Pero se ha de permitir significar al mismo tiempo, que mientras no se la coloque en condiciones de poder desdoblarse la contabilidad de los ingresos y egresos del Tesoro Público, para determinar por separado aquellos gastos que respondan á inversiones de capital, confundidos actualmente en la respectiva cuenta con los que no tienen dicho carácter quedará subsistente la incongruencia apuntada más arriba, permitién-

dose por consiguiente esta Contaduría General llamar la atención de V. E. al respecto.

Ahora bien; la deuda exigible que en 31 de Marzo de 1907 correspondiente al solo año de 1906 había quedado reducida á \$ m|n. c|l. 15.091.376,23, según lo puso de manifiesto esta Repartición en la Memoria correspondiente, importa en la misma fecha del de 1908, es decir, al 31 de Marzo, pero también con referencia al solo año de que se da cuenta, vale decir 1907, \$ m|n oro 72.105,48 y \$ m|n c|l 4.028.002,54 ó sean \$ m|n. c|l. 4.191.878,63 reducida la partida á oro al cambio legal.

Pero para mejor ilustrar el juicio de V. E. al respecto, se considera conveniente al mismo tiempo determinar como se descompone la deuda en cuestión, á contar del año 1898, con el siguiente resultado :

1898	\$ oro $\frac{m}{n}$	8.154.29	\$ $\frac{m}{n}$ c.l.	5.835.76
1899	»	—	»	10.832.35
1900	»	125.71	»	4.268.57
1901	»	—	»	5.854.73
1902	»	—	»	9.536.05
1903	»	—	»	15.360.68
1904	»	8.529.69	»	496.197.16
1905	»	291.073.52	»	2298.322.21
1906	»	39.843.98	»	2776.999.65
Totales \$ oro $\frac{m}{n}$		<u>347.727.19</u>	\$ $\frac{m}{n}$ c.l. <u>5.613.207.19</u>	

Por otra parte, en los cuadros que se acompañan bajo los Nos. 18 y 19, encontrará V. E. los demás antecedentes ilustrativos que con relación á nuestra deuda exigible, pudieran interesarle, debiendo agregarse sin embargo que la situación de dicha deuda tiende á mejorar sensiblemente como resultado del parsimonioso empeño en reducir los gastos públicos, á su mínima expresión.

Sentado esto con relación á nuestra deuda exigible y dentro del orden de ideas que se ha impuesto esta Repartición al presentar á V. E. la memoria de sus trabajos, pasará

á ocuparse de inmediato de otra cuestión, no menos importante por cierto.

Pero antes de entrar á sintetizar sus resultados, se ha de permitir significar respecto del punto que envuelve, es decir, emisión y circulación de letras de tesorería desde el 1º. de Enero de 1907 hasta el 31 de Marzo del año 1908, que hay motivos muy plausibles para sentirse satisfecho de aquellos resultados. Y si bien no es propio en un documento público de esta naturaleza, ventilar el expresado punto con un criterio distinto del que se ha observado hasta ahora, es decir, de sintetización y discreción en el desarrollo de las ideas, no puede negarse que los expresados resultados responden á una

En efecto; se han emitido durante el año de que se da cuenta letras de tesorería por un valor de \$ m|n. c|l. 9.616.344,28 y \$ m|n. oro 28.879.200.

Pero como esta segunda suma, no obstante responder al concepto de que se hace referencia, tiene una modalidad distinta de la primera, por el hecho de que las respectivas letras se otorgaron en garantía de créditos abiertos al Gobierno en el exterior, considera la Contaduría General que con la simple enunciación, ha llenado el objeto informativo que se propone.

En cambio las letras de tesorería que se han emitido en el año en cuestión y en moneda de curso legal, responden á créditos efectivos dentro de los correspondientes vencimientos.

Y bien; según se deja dicho las letras de tesorería emitidas durante el año 1907 por este concepto importaron \$ m|n. c|l. 9.616.344,28; y en 31 de Diciembre del mismo año se habían amortizado en la proporción de \$ m|n c|l 9.416.344,28, es decir, quedando como remanente un saldo en la expresada fecha de \$ m|n. 200.000, que ya no existe por otra parte en virtud de haberse también amortizado en los primeros días del mes de Enero del año 1908.

Independientemente de lo que se deja expuesto con relación á la emisión y circulación de las letras de tesorería en el respectivo año, hay que agregar, pero ahora refiriéndose á

los certificados por obras ejecutadas en el Palacio de Justicia, que lo que se ha emitido por este concepto y partiendo del propio momento en que se iniciaron dichas obras, hasta el 31 de Marzo de 1908, alcanza á \$ m|l. 3.512.042,31.

Lo amortizado por cuenta de los mismos durante el año 1907 está representado por la suma de \$ m|n. 1.306.473,34; y si á ésta se agrega aquella que como resultado de la misma operación, se ha retirado en los cuatro primeros meses de 1908 ó sean \$ m|n. c|l. 413.966,54, tendremos como resultado definitivo que la circulación de estos certificados provisorios, ha quedado reducida en 30 de Abril de este último año á \$ m|n. c|l. 1.791.602,43.

Volviendo de nuevo sobre las letras de tesorería, resulta que los antecedentes respectivos deben ser complementados estableciendo cuándo se ha amortizado durante el año de que se informa, por cuenta de la circulación de años anteriores.

Según el Cuadro que bajo el No. 21 se acompaña y llamado de "Recursos y Erogaciones," el valor amortizado por cuenta de dichos años se descompone así:

Año 1905	—	\$ m n c.l.	1.808 890.59	—	\$ oro m n	260.463.20
» 1904	—	»	447.025 69	—	»	102.521.72
Totales		\$ m n c.l.	<u>2 255.916 25</u>		\$ oro m n	<u>368.984.92</u>

Muchos otros elementos ilustrativos habría de proporcionar esta Contaduría General, si no tuviera el propósito de reducir en lo posible, la correspondiente enunciación.

Sin embargo, ha de agregar que el fondo depositado en el Banco de la Nación Argentina para la conversión de nuestra moneda fiduciaria, está representado actualmente por la suma de \$ m|n oro 23.000.000; y que como resultado de los cambios tomados por intermedio del Departamento de V. E. durante el año 1907, en letras á pagarse sobre plazas extranjeras, se ha obtenido un beneficio líquido de \$ m|n. c|l. 1.037.445,72.

Con este antecedente se da término á lo que propiamente

hablando, constituye el movimiento del Ejercicio de 1907 bajo el punto de vista de los ingresos y egresos con que se ha contado, para entrar á tratar, pero no ya con tanta latitud, otros puntos que le siguen en importancia pero de naturaleza completamente distinta.

V. E. conoce que con arreglo á lo establecido por la Ley de Contabilidad, á esta Contaduría General le compete, entre otros muchos deberes la fiscalización de la inversión de toda suma que con cargo de rendir cuenta egresa del Tesoro Público.

Y bien; partiendo de los cargos que con arreglo al expresado concepto quedaron pendientes en 31 de Diciembre de 1905 y que sumaban, según los libros respectivos \$ m|n. c|l. 415.648.672,92 y \$ m|n. oro 8.650.287,64. comprendiéndose efectivo y valores fiscales, han quedado reducidos en 31 de Diciembre de 1907 á \$ m|n. c|l. 86.654.117,39 y \$ m|n. oro 5.787.667,04.

Estas cifras, si bien de consideración aún, tienden á disminuir paulatinamente y es mas que probable que durante todo el año 1908, queden reducidas á una proporción insignificante en virtud de activarse el despacho de las cuentas y planillas de cargo correspondiente, mediante la cooperación especial que con tal propósito prestan dos de los Contadores Fiscales de que dispone esta Repartición.

Veamos ahora, con que cargo se iniciaron los libros correspondientes al año 1907 y teniendo en cuenta la que por el mismo concepto quedó pendiente de descargo, al cerrarse los libros del año anterior.

Según el respectivo Balance de Entrada alcanza á \$ m|n. c|l 162.953.438,61 y \$ m|n oro 3.310.819,61, comprendiéndose también efectivo y valores fiscales.

Además, se ha cargado en los mismos libros como resultado de las entregas realizadas en dicho año de 1907, hasta el 31 de Diciembre del mismo, las sumas de \$ m|n. c|l. 265.417.995,58 y \$ m|n. oro 2.549.446,26, comprendiéndose así mismo efectivo y valores fiscales.

Sumando ahora lo que por cuenta del Balance de Entrada correspondiente al año 1906, se ha cargado en los libros del de 1907; con las partidas que respectivamente se acaban de dejar apuntadas, tenemos como resultado definitivo que lo cargado en dichos libros, tanto en efectivo como por valores fiscales, alcanzó á \$ m|n. c|l. 428.371.434,19 y \$ m|n. oro 5.860.265,87.

Planteado este resultado final respecto de los cargos materia de los libros correspondientes al año 1907, debe tratarse como segundo punto en qué proporción se han producido los respectivos descargos, desde el 1º. de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1907.

Según los dos balances acompañados y en los que encontrará V. E. detalladamente expresado todo el movimiento de los cargos y descargos en cuestión, estos últimos alcanzan á \$ m|n. c|l. 230.460.162,40 y \$ m|n. oro 1.441.384,70, en todo aquel tiempo. Y si bien la sensible diferencia que media entre las sumas cargadas y descargadas reviste mucha importancia, hay que tener en cuenta sin embargo que en los seis primeros meses corridos del presente año de 1908, los descargos que ha autorizado esta Contaduría General por cuenta de los cargos que existían pendientes en 31 de Diciembre de 1907, no son inferiores en cifras redondas á cien millones de pesos.

Debe agregarse así mismo que si bien no se ha rendido totalmente cuenta de las sumas cargadas en los libros correspondientes, desde el 1º. de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1907, en cambio, como resultado de las respectivas planillas de cargo que tramitan actualmente por esa causa, puede afirmarse respecto de las expresadas sumas que serán descargadas en su hora mediante la comprobación correspondiente, ó bien, declarando los respectivos saldos deudores y para que conforme á lo establecido por el artículo 75 de la Ley de Contabilidad, si inicien las acciones del caso.

Volviendo sobre este mismo punto considera conveniente la Contaduría General señalar, que durante el año de que

se da cuenta, las planillas de cargo formuladas contra distintos responsables importan totalmente \$ m|n. c|l. 12.772.983,62 y \$ m|n. oro 595.386,94.

Por último, completando estos antecedentes y de acuerdo con lo establecido por el artículo 70. de la Ley No. 3956, se acompañan como anexos ocho estados demostrativos del movimiento general de las cuentas que son del resorte de la contabilidad de cargos y descargos, en curso legal y oro.

Aun cuando de naturaleza distinta, por cuanto se trata de suma á reivindicar como resultado del examen de los respectivos manifiestos de despacho, debe agregar esta Contaduría General que los reparos á cargos formulados por el expresado concepto, alcanzan durante el año de que se da cuenta á \$ m|n. c|l. 469 y \$ m|n. oro 63.883,16.

De los expresados reparos se han cobrado como resultado de las respectivas gestiones \$ m|n. 505,43 y \$ m|n. oro 50.665,61, incluyéndos en la primera partida \$ m|n. c|l. 112,80 que quedaron pendientes de cobro en 31 de Diciembre de 1906.

Por otra parte, se han dejado sin efecto reparos ó cargos por un valor de \$ m|n. c|l. 11,99 y \$ m|n. oro 6.259,72 de acuerdo con las respectivas resoluciones superiores, resultando por consiguiente pendiente de cobro y por cuenta de los mismos \$ m|n. c|l. 64,38 y \$ m|n. oro 15.688,34.

Esta primera demostración, solo se refiere á los documentos presentados á examen por la Aduana de la Capital, Receptoría del Puerto y Empresa del Dock Sud de la Capital.

En cuanto á los documentos que respondiendo al mismo concepto han presentado á examen de esta Repartición, las Aduanas y Receptorías del Interior y Litoral, los correspondientes reparos ó cargos están representados por \$ m|n. c|l. 3.630,09 y \$ m|n. oro 3.569,10.

Por otra parte se ha cobrado por cuenta de los mismos \$ m|n. c|l. 2.013,09 y \$ m|n. oro 3.222,87 pues el saldo que aun resta hasta completar lo que importaron, según se deja dicho, está en gestión ó bien han quedado sin efecto los respectivos reparos.

De lo expuesto con relación á los dos casos se desprende, que en total los reparos en cuestión alcanzaron á \$ m|n. c|l. 4.099.09 y \$ m|n oro 67.452,26, habiendo ingresado al Tesoro Público por cuenta de los mismos \$ m|n. c|l. 2.518,52 y \$ m|n. oro 53.673,29, durante el año de que se da cuenta.

La propia significación de estas cifras, al par que demuestra el empeño con que ha sido correspondido el respectivo servicio, permite también apreciar la importancia que reviste, dentro de las funciones que le competen á esta Repartición.

Sin embargo se ha de permitir aprovechar la oportunidad para significar á V. E., que no obstante la consagración que el respectivo personal dedica al expresado servicio, no hay compensación bajo el punto de vista de sus resultados, si se considera que aun mediando dicha consagración, éstos no se desenvuelven con la eficiencia necesaria por el hecho de que el expresado personal no es suficiente.

Prescindiendo ahora de estos antecedentes y siguiendo el orden que se ha trazado la Contaduría General para presentar á V. E. la Memoria de sus trabajos durante el año 1907, viene á daros cuenta de los resultados de su intervención en las respectivas órdenes de pago libradas por el P. E., en ese mismo lapso de tiempo.

Y bien; en forma de anexo se acompaña á este documento el texto íntegro de los informes que como consecuencia de la expresada intervención, ha producido durante el año de que da cuenta. Y si bien, por otra parte, dichos informes ilustrarán debidamente á V. E. con que resultados se han correspondido por el P. E., créese conveniente una vez más señalar que en la mayoría de los casos, responden á las propias deficiencias con que se confecciona nuestra Ley general de gastos.

En efecto; el número de observaciones materia de los expresados informes es aproximativamente el mismo casi todos los años; y si de su comparación numérica es fuera de duda que podría sacarse la conclusión de haber habido la voluntad más ó menos acentuada de cumplir estrictamente con las dis-

posiciones de la ley, créese esta Contaduría General más digna de estudio la naturaleza misma de las observaciones hechas á fin de deducir como consecuencia las reformas que conveniría introducir para evitarlas, facilitando así el pronto y buen servicio.

De ese estudio se desprende que el ochenta por ciento de dichas observaciones, se han producido en razón de que las órdenes de pago á que se referían se imputaban á ítems del presupuesto que no tenían relación con los gastos autorizados; y como no es lógico presumir que en esa continuidad de casos se hayan ordenado por inadvertencia, surge inmediatamente la reflexión de que se ha echado mano de ese recurso para eludir una dificultad que el mismo Presupuesto opone, no obstante tratarse de gastos ordinarios é ineludibles de la Administración; estribando la dificultad en que los presupuestos se confeccionan sin tener suficientemente en cuenta los requisitos que la Ley de Contabilidad establece para las órdenes de pago.

La mayor parte de nuestras leyes de presupuesto adolecen del inconveniente de la multiplicidad de ítems diferentes en una misma Repartición pública y muchas veces para gastos que no son en absoluto de distinta naturaleza. Y si bien concurre á la demostración detallada de los objetos de inversión, hace imposible la aplicación estricta del monto de las cantidades votadas. . . . Por otra parte, si esta presenta dificultades insuperables muchas veces al decretarse los pagos, los inconvenientes son mayores aun al rendirse las cuentas de inversión, por que las necesidades mismas del servicio han hecho indispensable prescindir de esos detalles, de donde resultan que esta Contaduría General al ejercer su acción fiscal, se ve precisada para no trabar y hacer imposible la marcha regular de las reparticiones públicas, á ser tolerante con mil detalles violatorios de las formas establecidas por la ley cuando no hay violación de sus principios fundamentales, sin que esto importe decir que no se haya justificado debidamente la inversión de los fondos recibidos del Tesoro Público.

De esto se desprende que la confección de los respectivos presupuestos, debiera sujetarse á un minucioso estudio no solo para responder fielmente á las necesidades administrativas que deben cubrir, sino á fin de que su forma se armonice con las disposiciones de la ley de Contabilidad que es el cartabón por donde forzosamente deben pasar al llevarse á ejecución.

Al propio tiempo esta Contaduría General dentro del orden de ideas que deja expresada, se ha de permitir significar á V. E. para el mejor y más exacto cumplimiento de la disposición materia de la segunda parte del artículo 4º del decreto reglamentario de la Ley N° 4349, instituyendo la Caja Nacional de Pensiones y Jubilaciones Civiles, la conveniencia de que en los ítems de los distintos anexos que forman la Ley de Presupuesto, figuren sin confundirse con otras aquellas autorizaciones de gastos, cuyos sobrantes por ministerio de aquel artículo y en cumplimiento de lo dispuesto en la parte pertinente de la ley expresada, deben liquidarse anualmente á favor de dicha Repartición.

De lo contrario puede resultar, en virtud de la premura con que de ordinario se cierran las cuentas de un ejercicio y de las dificultades propias de un estudio como el que habría de realizarse para descomponer con relación á cada ítem, en que proporción deben liquidarse los respectivos sobrantes para la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, que se involucren partidas que no tienen tal destino aun cuando no revisten mayor importancia.

A modo de ejemplo y entre otras, puede citarse aquellas partidas con las que se costean las becas.

También debe tenerse presente ya que se toca este punto, que cuando se trata de sueldos cuya imputación por corresponder á un ejercicio vencido, no puede realizarse sino mediante una nueva autorización del H. Congreso, será necesario previamente establecer si el sobrante correspondiente se liquidó en su hora á favor de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles. En tal caso, como no escapará á la ilustrada penetración de V. E., no es al H. Congreso á

quien compete corresponder á la respectiva gestión de reintegro, sino á la expresada Institución, teniendo en cuenta que como resultado de una situación completamente eventual, se le adjudicó un sobrante posteriormente reclamado por el interesado á legítimo título.

Debe agregarse así mismo que esta repartición ha tomado los recaudos necesarios, para que en lo sucesivo de todo reclamo de sueldo en las condiciones arriba expresadas, se constate préviamente si las sumas que en definitiva haya de liquidarse fué adjudicada á la Caja Nacional de Pensiones y Jubilaciones Civiles, para proceder de acuerdo con lo que se deja indicado.

Sentado esto y en cumplimiento de lo establecido por los artículos 40 y 41 de la Ley de Contabilidad, se acompaña también en forma de censo el inventario de las nuevas propiedades y buques que durante el año de que se da cuenta ha adquirido el Estado completándose así los antecedentes que sirvieron de base á esta Contaduría General para tratar el mismo punto, en su Memoria correspondiente al año 1906.

Y si bien con este antecedente habría de dejar cumplida su función al respecto, se ha de permitir sin embargo someter al ilustrado juicio de V. E. determinadas indicaciones con el propósito de que se pasa á dar cuenta.

Una tarea de regularización y ordenamiento de todos y cada uno de los títulos que aceditan el dominio del Estado en sus bienes inmuebles no puede ser postergada sin grave perjuicio por más tiempo.

Dentro de los elementos con que cuenta esta Contaduría General la expresada tarea resultaría completamente infructuosa, por el hecho y como ya ha tenido ocasión de referirlo del Departamento de V. E. por cuerda separada, de que muchos de los predios que actualmente se hacen figurar como de propiedad de la Nación, no consta sin embargo que se hayan escriturado á su favor.

Es muy posible que sea el fruto de una deficiencia ó bien de inconvenientes que no se pudieron salvar en su hora; como así mismo, que las respectivas escrituras se reserven

por alguno de los Departamentos del P. E. ó en poder de otras reparticiones públicas.

Pero como tanto en uno como en otro caso, se impone investigar la verdadera situación de esos inmuebles para asegurar su completo y definitivo dominio, se permite esta Contaduría General indicar acerca de V. E. la necesidad de organizar una pequeña sección administrativa, con un letrado competente que la dirija, para consagrarse exclusivamente á la indagación de los títulos de que se carece, como igualmente para correr con todas las diligencias adecuadas para constituir el título supletorio, cuando el resultado de las indagaciones no fuera de provecho.

Dicha sección administrativa podría formar parte, á juicio de esta Contaduría General, de las dependencias del Departamento al digno cargo de V. E.; y abriga la convicción de que ella tendría obra buena que realizar, para alcanzar la regularización de documentos de tanta importancia como lo son, los instrumentos públicos que acreditan la propiedad de los bienes raíces pertenecientes á la Nación.

No duda esta Contaduría General que V. E. con su reconocida penetración, habrá de prestarle ciertamente una atención preferente á esta indicación, pues está animada del legítimo propósito de regularizar esta importante materia administrativa.

Habría de agregar al mismo tiempo, la conveniencia de que se afrontara la obra del censo de todos los bienes muebles é inmuebles de la Nación, para poder así incorporar en los libros de la contabilidad general la cuenta "Capital," sin contar las ventajas que de otro orden acarrearía, y que seguramente no escaparán al ilustrado juicio de V. E.

Con estos antecedentes respecto del nuevo punto que se deja tratado, pasa ahora la Contaduría General á dar cuenta á V. E. de cuales son los desembolsos que según las respectivas planillas, realiza el Tesoro Público por el concepto de jubilaciones, pensiones y retiros, tomando como base el mes de Junio del año 1908.

Por el primero de los expresados conceptos, se descomponen así:

Departamento del Interior, 24 jubilaciones, que importan al mes \$ m|n. 5.458,30; y al año \$ m|n. 65.499,60.

Departamento de Relaciones Exteriores y Culto, cuatro jubilaciones, con un desembolso mensual de \$ m|n. 1.104,60; y anual de \$ m|n. 13.255,20.

Departamento de Hacienda, ocho jubilaciones, que mensualmente ascienden á \$ m|n. 1.511,99; y anualmente á \$ m|n. 18.143,88.

Departamento de Justicia é Instrucción Pública, veintinueve, con un desembolso mensual de \$ m|n. 3.770; y anual de \$ m|n. 45.240.

Por el segundo concepto, es decir, pensiones, previa subdivisión sin embargo de aquellas que por tener un carácter puramente graciable, no deben confundirse con las que por ministerio de las respectivas leyes generales son acordadas directamente por el P. E., descomponiéndose también así y dentro del primer orden de ideas expresado:

Departamento del Interior, ciento cuarenta y dos, que importan al mes \$ m|n. 15.493,21; y al año, \$ m|n. 185.918,52.

Departamento de Relaciones Exteriores y Culto, doce, con un desembolso mensual de \$ m|n. 1.776; y anual de \$ m|n. 21.312.

Departamento de Hacienda, ciento veinticuatro, importando mensualmente \$ m|n. 10.385,03; y anualmente \$ m|n. 124.620,36.

Departamento de Justicia é Instrucción Pública, ciento treinta y cinco, representando al mes un desembolso de \$ m|n. 19.840,89; y al año, \$ m|n. 238.090,68.

Departamento de Guerra, cuatrocientas, que importan mensualmente \$ m|n. 42.414,86; y al año, \$ m|n. 508.978,32.

Departamento de Marina, veinticuatro, que importan al mes \$ m|n. 2.579; y anualmente \$ m|n. 30.948.

Departamento de Agricultura, una, por \$ m|n. 50 al mes; y \$ m|n. 600, al año.

Departamento de Obras Públicas, catorce, importando mensualmente \$ m|n. 1.987; y anualmente \$ m|n. 23.844.

Establecido el desembolso que al mes y al año representan las pensiones graciables costeadas por los respectivos Departamentos, toca ahora entrar á reseñar dentro del mismo orden de ideas, las pensiones acordadas con arreglo á las leyes generales y que se descomponen así:

Departamento del Interior, por cuenta de la Ley No. 2.704, veintidos, con un desembolso mensual de \$ m|n. 1.163,30; y anual de \$ m|n. 13.959,60. Además, por la de la Ley No. 4235, cincuenta y dos, que importan \$ m|n. 5.456,72 y \$ m|n. 65.480,64, respectivamente.

Departamento de Guerra, por cuenta de la Ley No. 162, cuatrocientas veintisiete, reclamando mensualmente un desembolso de \$ m|n. 49.226,61; y al año \$ m|n. 590.719,32.

Además y por cuenta también, de las Leyes Nos. 513, 4.707 y 5.099, doscientos once, ciento tres y trescientos ochenta, respectivamente, importando mensualmente \$ m|n. 45.124,50, 19.480,70 y 82.697,37, ó sean al año \$ m|n. 541.494, 233.768,40 y 992.368,44, respectivamente también.

Por otra parte hay que agregar igualmente, que en el Cuerpo de Inválidos revistan ciento trece individuos, cuyas pensiones importan mensualmente \$ m|n. 3.896,74; y al año \$ m|n. 46.760,88.

Departamento de Marina, por cuenta de la Ley No. 162, setenta y nueve, importando al mes \$ m|n. 6.639,54; y al año, \$ m|n. 79.674,48.

Así mismo y por cuenta también, de las leyes Nos. 4235, 4.856 y 5.099, tres, veintiocho y treinta y siete respectivamente, con un desembolso mensual de \$ m|n. 1.34,99, 3840,42 y 9.011,34; y al año de \$ m|n. 1.619,88, 46.085,04 y 108.136,08, respectivamente también.

Por último y en refiriéndose á los retiros, se descomponen así:

Departamento de Guerra, novecientos setenta y cuatro con un desembolso mensual de \$ m|n. 345.041,51; y anual de \$ m|n. 4.140.498,12.

Departamento de Marina, trescientos ochenta y cuatro, importando mensualmente \$ m|n. 85.797,71; y al año \$ m|n. 1.029.572,52.

Resumiendo, tenemos y en refiriendose á cada uno de los conceptos de que se dá cuenta, es decir, jubilaciones, pensiones y retiros, que el número de la que se costean por el primer rubro asciende á sesenta y cinco y con un desembolso anual de \$ m|n. 142.138,68; por el segundo, dos mil trescientos siete, importando anualmente y sin subdividir las \$ m|n. 3.854.378,64; y por el tercero, un mil trescientos cincuenta y ocho, alcanzando en todo un año el desembolso por este último concepto á \$ m|n. 5.170.070,64.

Si se suman ahora estas tres partidas, resulta que según las últimas planillas de liquidación practicadas por esta Contaduría General, las jubilaciones, pensiones y retiros habrían de demandar un desembolso anual representado por la suma de \$ m|n. 9.166.587,96.

Este significativo resultado, bajo el punto de vista de la crecida suma con que el Tesorero Público responde á los respectivos conceptos, sugiere la reflexión de que ha llegado el momento en que tanto el H. Congreso como el P. E., deben medir sus consecuencias futuras; y si bien esta Contaduría General no está habilitada para encarar la compleja cuestión que envuelve, se ha de permitir sin embargo llamar la atención de V. E. al respecto, agregando, por otra parte, que los rubros que contribuyen en mayor proporción á ese aumento tan sensible y de tanta consideración de nuestros gastos públicos, son las pensiones y retiros militares dentro del nuevo régimen que á su respecto impera, como resultado de las nuevas leyes orgánicas para el Ejército y Armada, registradas bajo los Nos. 4707 y 4856.

Siguiendo ahora la regla que se ha impuesto esta Contaduría General como consecuencia del presente documento, pasa á dar cuenta también de los trabajos que son del resorte de su División Estadística, en las condiciones que encontrará

V. E. en los veintiu nuevos cuadros acompañados, igualmente como anexos del expresado documento.

Habría de dar por terminado este punto con aquella sola enunciación, por cuanto dentro de esos cuadros encontrará V. E. todos los detalles correspondientes con relación á los antecedentes que contienen; pero considera esta Repartición de su deber sintetizarlos para mejor ilustrar así el juicio de V. E.

Debe hacer presente sin embargo como punto previo, que los antecedentes que contienen los expresados cuadros si bien no completamente exactos se aproximan á la verdad, por el hecho de que no todos los elementos concurrentes son tomados de los libros de esta Repartición.

Y bien; los antecedentes que contiene el grupo No. 1 de los cuadros en cuestión, contribuyen á demostrar de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, durante el Ejercicio de 1907, en qué proporción han pesado los respectivos gastos con relación á la totalidad de los que había autorizado la Ley de Presupuesto, es decir, \$ m|n. 14.180.838,66, ó sea el 5.38 o|o sobre estos últimos.

El grupo No. 2, que se refiere á los gastos del Ejército; habiéndose invertido por este concepto, con prescindencia del Ministerio del ramo en virtud de figurar comprendidos en el que corre registrado bajo el No. 1, \$ m|n. 19.086.733.80, es decir, el 7.24 o|o de los gastos totales del Ejercicio.

El grupo No. 3, que comprende los gastos del Departamento de Marina y que los ha producido en la proporción de 12.138.647,80, ó sea el 4,60 o|o, de la totalidad de los del Ejercicio. También se prescinde aquí de los que provienen del propio Departamento, por la misma circunstancia apuntada anteriormente.

El grupo No. 4, demostrativo de los gastos de la instrucción pública en sus variadas manifestaciones, como ser: universitaria, secundaria, primaria, profesional, especial, ganadera, agrícola, científica, artística y literaria, con un desembolso de \$ m|n. 29.020.148,32. durante el Ejercicio del año

de que se da cuenta. En esta suma corren comprendidas aquellas partidas recibidas por el Consejo Nacional de Educación, en el mismo año, como producto de la parte que le corresponde del impuesto de contribución territorial y patentes, renta municipal, impuesto á las herencias etc; y además, las que las Universidades de Buenos Aires y La Plata han invertido de sus fondos propios, para el respectivo sostenimiento, partidas todas que por el hecho de no egresar del Tesoro Público, no se contabilizan.

Por otra parte, las inversiones por todos estos conceptos, están en la proporción de 11 0|0, con relación á los gastos totales del Ejercicio.

El grupo No. 5, que se refiere á los gastos provenientes del culto católico. Dichos gastos han alcanzado en el Ejercicio de que se da cuenta á \$ m|n. 1.074.940,33, ó sea el 0,41 0|0 de los gastos totales con arreglo al mismo.

Debe hacerse presente igualmente, que en la expresada suma corren comprendidos los subsidios y subvenciones á templos de la Capital y de las Provincias, y que se costean con el producido de la Lotería Nacional.

El grupo No. 6, responde á los gastos de nuestra deuda pública interna y externa.

Por el primer concepto se ha gastado y como resultado del respectivo servicio de renta y amortización, \$ m|n. 6.732.158,29, es decir, el 2,55 0|0 de los gastos totales del año; y por el segundo \$ m|n. 46.094.199,23, también por renta y amortización, ó sea el 17,49 0|0 sobre ese mismo total.

El grupo N° 7, que trata de los gastos correspondientes á uso del crédito.

Las inversiones realizadas en su virtud, alcanzaron á \$ m|n 4,738,239,37, es decir, que están en la proporción del 1.80 0|0 respecto de los gastos totales.

El grupo N° 8, que comprende los gastos que han debido realizarse como resultado de la percepción de la renta y recursos, presupuestos, para el año de que se dá cuenta.

Las Reparticiones públicas por cuya cuenta ha corrido la expresada percepción, originaron un gasto de \$ m|n.

6.721.977, es decir, el 2,55 o|o de los que se habían autorizado para todo el año de 1907.

El grupo N° 9, que se refiere á los gastos del servicio sanitario, hospitalario y de beneficencia, con un costo total por todos esos conceptos de \$ m|n 7,150,215,50, vale decir el 2,71 o|o de los gastos totales del Ejercicio.

Debe tenerse en cuenta sin embargo, que en dicha suma corren comprendidas también las que con el objeto expresado proporciona directamente la Lotería Nacional, Sociedad de Beneficencia de la Capital y Hospitales de su dependencia. El grupo N° 10, que responde á las inversiones realizadas para el sostenimiento del servicio postal y telegráfico.

Por estos conceptos se ha insumido durante el año de que se dá cuenta, la suma de \$ m|n 11,159,906, ó sea el 4,23 o|o de los gastos totales en dicho año.

Conviene tener presente que en la suma en cuestión, no corren comprendidos aquellos gastos que fueron el resultado de nuevas construcciones de líneas telegráficas, pero el antecedente correspondiente se le encontrará en el grupo del cuadro N° 17, (Ejecución de Obras Públicas).

El grupo N° 11, dando cuenta de los gastos reclamados por la seguridad pública.

Lo invertido siempre en el mismo lapso de tiempo, esta representado por la suma de \$ m|n 12,342,505,22, es decir, en la proporción del 4,68 o|o con relación á la totalidad de los gastos del año.

Debe hacerse presente así mismo, que dentro de la expresada suma corren comprendidos todos los gastos reclamados por la seguridad pública, sin excepción.

El grupo N° 12, que contribuye á demostrar los gastos por el concepto de pensiones, jubilaciones y retiros, con una inversión total de \$ m|n 11,167,303,79, ó sea el 4,24 o|o de los gastos totales del año.

No debe olvidarse que dentro de la suma total expresada, corren comprendidos \$ m|n 2,401,654,06, provenientes de jubilaciones y pensiones que se costean directamente por el Tesoro de la Caja Nacional de Pensiones y Jubilaciones Civiles.

El grupo N° 13, que entiende de los gastos realizados como resultado de la producción y del comercio.

Importan \$ m|n 16,914,135,85, ó sea el 6,42 o|o de los gastos totales del año de que se dá cuenta, distribuídos entre la Dirección General de Estadística, Divisiones de Ganadería y Agricultura, Estadística Agrícola, Inmigración, Oficina Metereológica y Comisión de la Defensa Agrícola.

El grupo N° 14, que se refiere á la suma invertida durante el año de que se dá cuenta en la administración y explotación de obras públicas, por un importe de \$ m|n. 17.961.227.68, ó sea el 6.81 o|o de los gastos totales del Ejercicio del mismo año.

En este grupo se encuentran comprendidas las Administraciones de los Puertos de la Capital y de La Plata, Obras de Salubridad, Ferrocarriles del Estado, etc.

El grupo N° 15, dá cuenta de haberse invertido en los gastos de administración de los diez Territorios Nacionales, la suma de \$ m|n 251,733,65, es decir, el 0,10 o|o de los gastos totales correspondientes al Ejercicio de 1907.

Debe tenerse en cuenta sin embargo, que los gastos de la seguridad pública de estos Territorios, corren comprendidos en el grupo de cuadros N° 11.

El grupo N° 16, que se relaciona con nuestros gastos de representación exterior, habiéndose invertido con tal objeto durante el año de que se dá cuenta \$ m|n 1.014,252,97, ó sea el 0,39 o|o de los gastos totales del año.

El grupo N° 17, que responde á las inversiones realizadas durante el mismo año, como resultado de la ejecución de obras públicas, ó sean \$ m|n 33.690.579,24, es decir, el 12,78 o|o de los gastos totales del Ejercicio de 1907.

Debe agregarse que la expresada suma, se descompone en la siguiente forma: obras arquitectónicas, \$ m|n 8,269,709,29; reparaciones de edificios fiscales, \$ m|n 318.837,51; obras hidráulicas, \$ m|n. 5.533.042,18 y \$ m|n. oro 487,753,53; obras de salubridad y saneamiento, \$ m|n 5.265.976,03; líneas férreas, \$ m|n. 3.368.909,32 y \$ m|n. oro 2.404.648,41; puentes y caminos, \$ m|n. 3.221.644,75;

construcciones militares, \$ m|n. 488.927,54; y varias \$ m|n. 380.570,74.

Debe hacerse presente al mismo tiempo que lo que se ha invertido en la Colonia Nacional de Alienados, se ha cubierto con recursos provenientes de la Lotería Nacional.

El grupo N° 18, gastos que responde á lo invertido por cuenta de la explotación de los bienes del dominio privado de la Nación, demuestra que se han gastado por tal concepto \$ m|n 1.104.322,29, es decir, el 0,42 o|o de los gastos totales del Ejercicio de que se dá cuenta.

El grupo N° 19, gastos de la circulación monetaria, comprende aquellos realizados por intermedio de la Caja de Conversión y Casa de Moneda. Además las sumas depositadas para constituir el fondo de conversión de nuestra moneda fiduciaria. Lo invertido por estos conceptos asciende durante el año de que se dá cuenta á \$ m|n 6.841.506,23, es decir, el 2,60 o|o de los gastos totales del Ejercicio.

El grupo N° 20, por gastos diversos, comprende inversiones que por su índole, sería largo enumerar. Dichos gastos importan \$ m|n 4.228.997,76, ó sea el 1,60 o|o de los gastos totales del Ejercicio.

El cuadro restante, es el resumen de todos estos antecedentes.

Complementando todos estos antecedentes y en virtud de la importancia que revistan, ha creído igualmente conveniente esta Contaduría General, dar cuenta á V. E. de los pagos realizados durante el Ejercicio de 1907, por intermedio de la Legación Argentina en Inglaterra, con arreglo á los respectivos conceptos y dentro de los límites que puede permitirse, en un documento como éste.

Y bien; los expresados pagos por cuenta del Departamento del Interior, se descomponen así:

Celebración del centenario de nuestra independencia	£ 1.582:11:11
Aparatos de desinfección	” 522: 5: 1
Cables para la Dirección de	

Correos y Telégrafos	"	4.390: 8: 0
Cablegramas	"	15: 8:4
		£ 6.510:13:4

Por la del Departamento de Relaciones Exteriores y Culto: Sueldos y gastos del Cuerpo Diplomático y Consular

	£	76.254:11:6
Cablegramas	"	98:11
	£	76.353:2:6

Por la del de Hacienda: Comisión de aceptación de giros £ 15.375

Gastos diversos, cablegramas, sueldos de Tenedores de Libros de la Legación etc

	"	103.425:5:7
Saldos de cuentas de los Agentes encargados de los servicios de los Empréstitos	"	1.911:8:4

Pago y renovación de créditos rotativos etc

	"	11.105.126:19:9
Servicio de empréstito		3.953.099:3:11

Locomotoras, grúas y accesorios para el Puerto de la Capital

	"	62.852:8:2
Desnaturalizante	"	4.623:0:3

Comisiones é intereses £15.515.817:8:0

Por la del de Justicia é Instrucción Pública: Subvenciones á estudiantes en Europa y E. Unidos

	£	13.188:3:6
Cablegramas	"	8:15:6

Material científico para el Observatorio Astronómico de Córdoba

	"	873:0:3
Dibujos de la colección John Baylez	"	1.587:5:8

£ 15.657:4:11

Por la del de Guerra: Sueldos, gastos, asignaciones, de jefes, oficiales y tropa . . . " 39.696:3:11
 Material para el Ejército . . . " 3.986:18:1 £ 43.683:2:0

Por la del de Marina: Sueldos, gastos, asignaciones, de jefe, oficiales y tropa
 Material para la escuadra y carbón para la misma . . . £ 166.317:13:9
 Cablegramas " 103:10:10
£ 182.933:19:3

Por la del de Obras Públicas: Materiales para los ferrocarriles del Estado . . . £ 55.227:6:7
 Maquinarias de guinches hidráulicos para la Dársena Norte £ 2.500:0:0
 Material para habilitar como puerto comercial al de Bahía Blanca £ 653:16:0
 Ampliación del muelle en Concepción del Uruguay (materiales) £ 954:18:4
 Sueldos de maquinistas y gastos de viaje de inspección £ 1.129:2:7 £ 60.465:3:6

Por la del de Agricultura:
 Chapas de zinc £ 98.466:9:11
 Total general £ 15.999.887:3:5

Si se reduce ahora este total general al cambio de \$ m/n oro 5.04 por cada libra esterlina, tenemos que los pagos en cuestión han importado la suma de \$ m/n oro 80.639.431,34.

Ahora bien, con lo espuesto habría esta Contaduría General de dar por terminada la Memoria de sus trabajos corres-

pendientes al Ejercicio de 1907, si no considerara que no son completos, bajo el punto de vista de los servicios que le están reservados dentro de nuestro mecanismo administrativo.

Pero como su enumeración en las mismas condiciones con que ha tratado los respectivos puntos capitales, podría resultar hasta cierto punto inconveniente por su relativa extensión, ha de concretarse entoncés manifestando á V. E. que los expresados servicios, dentro de lo posible, han sido correspondidos regularmente mediante el constante esfuerzo de todo su personal.

Ha de agregar así mismo, que el 31 de Marzo de 1898, quedó definitivamente clausurado el Ejercicio de la Ley de Presupuesto correspondiente al año 1907, habiendo permanecido abiertas las respectivas cuentas, al solo efecto de legalizar aquellos pagos que aun cuando real y efectivamente realizados con anterioridad á la primera de las fechas expresadas, no se determinó en su hora la imputación con que debían corresponderse.

Sin duda alguna tal resultado constituye una novedad dentro de nuestros anales administrativos, por lo menos de muchos años á esta parte; como así mismo, colocar el respectivo punto en condiciones muy distintas de las que se le han conocido hasta ahora, es decir, como irrealizable la operación de clausurar el ejercicio de un presupuesto, en la fecha establecida por el artículo 43 de la Ley de Contabilidad, pues, los propios hechos demuestran lo contrario.

Es indudable que por más empeño que se tenga, siempre quedarán pendientes algunas imputaciones de gastos de un Ejercicio, como resultado de una inadvertencia cualquiera, ó bien, de un caso fortuito.

Pero es indudable también que nos acercaremos definitivamente á la verdad, si como resultado de los pagos que deben correr por cuenta de la Legación Argentina en Inglaterra, las respectivas órdenes se libren mediante la determinación previa de la imputación con que han de costearse, consecuente con lo que esta Repartición se ha permitido ultimamente manifestar á V. E., por cuerda separada.

La Contaduría General confía en los constantes esfuerzos de V. E. con aquél objeto; y no teniendo nada nuevo que agregar, por otra parte, termina presentando á V. E. por mi intermedio, las seguridades de su mas alta y distinguida consideración.

OSVALDO M. PIÑERO.

Juan B. Brivio

DEPARTAMENTO DEL INTERIOR

Comprobación y Resumen

Curso Legal

Comprobación	Total de débitos	Total de créditos	Saldo deudor	Saldo acreedor
Planilla N.º 1	33.692.982,65	17.192.205,53	16.503.415,94	2.688,82
“ “ 2	8.042.234,75	225.386,52	7.816.898,23	50,—
“ “ 3 Valores Fiscales	26.207.829,40	24.417.640,56	3.141.688,49	1.351.499,65
	67.943.046,80	41.835.232,61	27.462.002,66	1.354.188,47
Rendición de Cuentas	19.081.308,18	43.397.454,53	—	24.316.146,35
“ “ Valores Fiscales	11.507.360,91	13.297.549,75	—	1.790.188,84
Devoluciones Cuenta Provisoria	16.285,85	17.764,85	—	1.479,—
	98.548.001,74	98.548.001,74	27.462.002,66	27.462.002,66
Balance de Entrada de 1907	21.562.464,59	21.562.464,59	—	—
	120.110.466,33	120.110.466,33		
RESUMEN				
	Débitos	Créditos		
Total de débitos y Créditos en Diciembre 31 de 1907	67.943.046,80	41.835.232,61		
Transferencia de otros años	20.444.290,74	6.629.817,50		
Total de cargos y descargos efectuados durante el año 1907	88.387.337,54	48.465.050,11		

Contaduría General de la Nación — División Cargos.

V. B. Eduardo Juan Lezica

Enrique Wilckinson

DEPARTAMENTO DEL INTERIOR

CUENTAS ABIERTAS POR EL BALANCE DE ENTRADA DE 1907

Curso Legal

CUENTAS	Balance de Entrada	TOTALES		Balance de Salida
		Debe	Haber	
Elrique A. Pizarro, Gefe Distrito de Correos, Córdoba	63.421,79	168.811,11	102.688,01	66.123,10
Lidoro S. López " " " " " " San Luis	3.656,06	18.545,53	9.145,04	9.400,49
H. Valenzuela " " " " " " Oficina, Villa Mercedes (San Luis)	5.268,93	14.742,81	9.431,30	5.311,51
Jaime García " " " " " " Distrito, Correos, La Plata	29.459,55	97.992,97	59.086,65	38.906,32
Marlano Candiotti, Gobernador de Santa Cruz	17.661,57	65.215,99	15.059,19	50.156,80
Juan B. Lezana, Gobernador de Chubut	54.002,30	141.374,73	43.412,50	97.962,23
Eduardo Elordi, Gobernador de Neuquen	21.796,37	102.260,54	21.650,09	80.610,45
A. A. Artaza, Gobernador de Formosa	14.259,73	67.965,30	20.532,64	47.432,66
M. A. Bermudes, Gobernador de Misiones	76.179,82	206.106,83	85.021,80	121.085,03
Diego González, Gobernador de la Pampa Central	86.423,54	255.553,20	90.907,68	164.645,52
M. Goitia, Gobernador del Chaco	50.240,59	160.996,88	55.627,50	105.369,38
A. Calvo, Jefe Adm. de la Dir. Gral. de Correos y Telégrafos C. Gastos	1.628.166,38	5.030.253,62	1.166.719,92	3.863.533,70
A. Calvo, Jefe Adm. de la Dir. Gral. de Correos y Telégrafos, C. Sueldos	4.663.166,56	13.324.969,89	8.760.208,59	4.564.761,30
R. C. Gambin H. T., Departamento Nacional de Higiene	584.626,53	1.341.695,31	694.126,77	647.568,54
M. Goitia, Gobernador del Chaco	12.907,50	41.390,26	23.577,—	17.813,26
J. S. Gutiérrez, Jefe del Distrito de Correos, Catamarca	4.711.270,96	7.445.289,12	4.978.753,85	2.466.535,27
A. de la Torre Urizar C. T., Policía de la Capital	32.997,36	84.354,19	29.275,26	55.078,93
Tomás Unsworth, Jefe Distrito de Correos de Tucumán	1.264,46	10.127,29	5.377,84	4.749,45
A. B. Carreño, Jefe Distrito de Correos de La Rioja	23.140,75	65.665,75	2.367,75	63.298,—
R. Isasmendi, Gobernador de los Andes	1.234.517,81	1.867.313,83	665.912,35	1.201.401,48
M. S. Laplane, Director de Sección Ministerio del Interior	75.803,01	272.641,01	208.147,02	64.493,99
C. V. de Duval, Oficina de Correos, 25 de Mayo	137,04	274,08	148,46	125,62
F. Amezagá, Jefe Distrito de Correos, Río 4º	10.372,82	10.372,82	6.737,55	3.635,27
Eduardo Gallo, Jefe Distrito de Correos, Santiago del Estero	11.135,47	11.135,47	11.347,47	212,—
Federico Vergara Mujica, Oficina de Correos, 9 de Julio	654,56	1.810,55	725,02	1.085,53
L. J. Ferrari, Oficina de Correos, Villa Dolores (Córdoba)	168,—	840,—	392,—	448,—
J. P. Rodríguez, Oficina de Correos, Patagones	3.249,72	6.609,24	4.649,52	1.959,72
E. Maldes P. S., Cámara de Senadores	1.003.224,40	2.197.653,—	27.517,50	2.170.135,50
Pablo Real, Gobernador Interino, Río Negro	20.069,14	20.254,14	3.761,36	16.492,78
Ernesto Hernández, Jefe Distrito Correos, Nogoyá	2.444,52	2.804,04	29,96	2.774,08
Benilde Moreno (hijo), Oficina de Correos, Monteros	182,29	915,15	482,02	433,43
J. R. Rapela, Oficina de Correos, Mercedes (Buenos Aires)	320,52	2.147,28	1.003,97	1.143,31
O. Salas, Jefe Oficina de Correos Chilcico (V. ARG.)	850,44	3.995,70	2.273,84	1.721,86
José R. Pallari, Jefe Distrito Correos del Azul	771,42	4.761,19	2.057,12	2.704,07
José T. López, Jefe Distrito Correos de Junín	476,25	2.931,25	2.305,—	626,25
Ernesto Hones, Jefe Distrito Correos de Chivilcoy	525,—	3.025,—	2.500,—	525,—
M. S. Magallanes, Jefe Distrito Correos, Cañada de Gómez	127,50	1.038,92	510,—	528,92
L. W. Guerra, Jefe Distrito Correos de Dolores	3.698,—	7.200,—	1.200,—	6.000,—

M. S. Magallanes, Jefe Distrito Correos, Cañada de Gómez
 J. W. Guerra, Jefe Distrito Correos de Dolores

127,00
 3.600,—
 309,—

1.038,92
 7.200,—

910,—
 1.200,—

26,00
 6.000,—

É. Lescano, Jefe Distrito Correos de Bolívar	306,90	1.415,49		1.415,49
Federico J. López, Jefe Distrito Correos, 9 de Julio	100,—		156,82	156,82
Domingo T. Pérez, I. Provincia de Tucumán	11.700,—	11.700,—	11.700,—	
S. Dutari Rodríguez, Gobernador de Santa Cruz	21.055,58	42.219,59	3.590,50	38.629,09
B. Bouquet Roldán, Gobernador del Neuquén	25.303,68	79.380,84	27.014,51	52.366,33
L. Luna Olmos, Gobernador de Formosa	27.050,25	54.412,47	3.406,08	51.006,39
C. Alvarez, Jefe Distrito de Correos, La Rioja	658,48	658,48		658,48
Ceferino Valleja, Jefe Oficina de Correos, Resistencia	160,—	626,62		626,62
A. Peñaloza, Jefe Oficina de Correos, Bolívar	102,30	102,30		102,30,—
Gobierno de la Provincia de Entre Ríos	75.000,—	75.000,—		75.000,—
H. García Joaico, T. C. M. á E. Echeverría	10.000,—	10.000,—		10.000,—
F. O. Cordevo, Gobernador del Río Negro	7.363,83	30.248,46		23.779,63
Intendencia Municipal, Bahía Blanca	100.000,—	100.000,—	6.468,83	100.000,—
J. S. Santillán, Gobernador de la Provincia de Santiago del Estero	44.508,91	44.508,91		44.508,91
M. Fernández Valdez, Gobernador Interino, Tierra del Fuego	5.100,—	19.556,—	2.720,—	16.836,—
M. Escalado, Pte. Junta Electoral, Buenos Aires	250,—	250,—		250,—
Gobierno de la Provincia de San Juan	60.000,—	60.000,—		60.000,—
Gobierno de la Provincia de La Rioja	1.020,—	1.020,—	1.020,—	2.000,—
Gobernación Pampa Central	2.850,—	2.850,—	850,—	2.000,—
Gobernación de Misiones	2.061,50	2.061,50	61,50	2.000,—
Enrique Ocampo, Gobernador de Catamarca	1.000,—	1.000,—		1.000,—
Federico de Sauza Martínez Com. Centenario Revolución de Mayo	21.000,—	22.000,—		22.000,—
F. O. Cordero, Gobernador del Río Negro y Presbítero Vicario R. P.				
E. Pagleari	20.000,—	20.000,—		20.000,—
Brígido Terán, Presidente: Fiestas Julias Tucumán	10.000,—	10.000,—	10.000,—	
Gobernación del Chubut	450,—	450,—	450,—	
Gobernación del Río Negro	3.460,—	3.460,—	2.960,—	500,—
J. Toscano Pte. Com. Monumento Batalla de Salta	25.000,—	25.000,—		25.000,—
Santiago Alcorta, Pte. Com. Monumento Carlos Tejedor	500,—	3.000,—	4.000,—	1.000,—
Federico I. Cubas Srío, Gobernación Tierra del Fuego	1.642,45	1.642,45		1.642,45
F. A. Carric, ex-Gobernador de Tierra del Fuego	766,—	766,—		766,—
A. Laurent, ex Gobernador Interino del Neuquén	1.089,—	1.089,—		1.089,—
J. C. Margairat Cónsul Argentino en Punta Arena	2.307,50	2.307,50		2.307,50
A. Urdinarrain, Juez Fral. Pte. Junta Electoral de la Capital	2.000,—	2.000,—		2.000,—
E. de Loqui, Gobernador, Tierra del Fuego	17,75	497,75	17,75	480,—
Ireneo Lema, ex Gobernador de Formosa	250,—		1.130,—	1.130,—
Damaso Sachaga, Gobernador Interino de Santa Cruz	140,—		140,—	140,—

14.933.154,84 507,75	33.692.982,65	17.192.205,53	16.503.415,94 2.638,82
-------------------------	---------------	---------------	---------------------------

DEPARTAMENTO DEL INTERIOR

Cuentas abiertas durante el año 1907

Curso Legal

CUENTAS	TOTALES		Balance de
	Debe	Haber	Salida
Agustín Sal, Jefe Distrito de Correos, Río 4º	2.943,73	2.943,73	
Carles R. Gallardo, Gobernador del Río Negro	55.779,97	14.052,57	41.727,40
Juan A. Gazeón, Jefe Distrito de Correos, Santiago del Estero	15.336,52	5.965,43	9.371,09
A. B. Parma, Jefe Oficina de Correos, Rafaela (Santa Fe)	470,08	325,44	144,64
Gobernador de La Rioja	10.000,—		10.000,—
A. Sorondo, Srío. Cámara de Diputados	70.000,—		70.000,—
S. M. Fernández, Jefe Distrito Correos, Río 4º	21.541,72	10.484,09	11.057,63
C. Moyano Gucitúa, Interventor Nacional, Provincia de San Juan	30.000,—		30.000,—
Gobierno de la Provincia de San Luis	20.000,—		20.000,—
Bartolomé Saravi, Tesorero Policía de la Capital	6.971.622,73	177.875,08	6.793.747,65
A. M. Unsain Oficial Mayor Departamento de Higiene E. Moreno	30.790,—	1.680,—	29.110,—
Gobierno de la Provincia de Salta	389,50	389,50	
M. A. Montes de Oca Comi. Nacional del Centenario	20.000,—		20.000,—
Gobierno de la Provincia de Tucumán.	50.000,—		50.000,—
A. T. Gerez Sub Cdor. Ministerio del Interior	2.150,—	500,—	1.650,—
J. Portela, Jefe Distrito de Correos del Neuquén	663.320,55	11.083,18	652.237,37
C. G. L. de Colombo, Oficina de Correos, San Fernando	330,—		330,—
E. Moreno	1.750,—		1.750,—
Gobierno de la Provincia de Mendoza		50,—	50,—
Guido de Pedrí, Misión San Francisco Solano	840,—		840,—
D. T. Pérez, Comisionado en la Provincia de Corrientes	5.000,—		5.000,—
Pedro Pupini, Misión Nueva Pompeya	1.080,—		1.080,—
Pedro Papini, Misión Nueva Pompeya	1.050,—		1.050,—
A. Arana, Jefe de las fuerzas de la Intervención á Corrientes	700,—		700,—
E. Cantón, Presidente del Congreso Internacional Sud Americano de Medicina é Higiene	50.000,—		50.000,—
C. G. de Colombo, Jefe Oficina Correos, San Fernando	37,50	37,50	
Eugenio Tello, Gobernador del Río Negro	17.102,45		17.102,45
	8.042.234,75	225.336,52	7.816.898,23
			50,—

DEPARTAMENTO DEL INTERIOR

Cuentas abiertas por el Balance de Entrada de 1907

Valores Fiscales m.n. de cilegal

Cuentas	Balance de Entrada	TOTALES		Balance de Salida
		Debe	Haber	
Dirección General Correos y Telégrafos Producido Bonos Postales	5.118,25	11.332,95	11.332,95	
» » » » » » » » » » »	136.072,75	221.450,---	622.648,95	401.198,95
Dirección General Correos y Telégrafos Producido Valores Postales . .	6.488.118,75	12.936.961,89	13.887.262,50	950.300,70
R. Calvo, Jefe Sección, Administrativa Dirección General Correos y Telégrafos Cuentas Valores Postales	5.511.135,90	13.038.084,65	9.896.396,16	3.141.688,49
	5.511.135,90	26.207.829,40	24.417.640,56	3.141.688,49
	6.629.309,75			1.351.499,65

DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Comprobación y Resumen

Comprobación	Total de Débitos	Total de Créditos	Saldo deudor	Saldo acreedor
Planilla No. 1	3.287.997,96	1.301.101,40	2.739.085,72	752.189,16
" " 2	221.937,94	21.023,63	213.835,—	12.920,69
	3.509.935,90	1.322.125,03	2.952.920,72	765.109,85
Rendición de cuentas;	657.102,82	2.844.607,69		2.187.504,87
Devoluciones cuentas provisoria	657,70	963,70		306,—
	4.167.696,42	4.167.696,42	2.952.920,72	2.952.920,72
Balance de entrada	1.733.413,65	1.733.413,65		
	5.901.110,07	5.901.110,07		
Resúmen	Débitos	Créditos		
Total de débitos y créditos en Diciembre 31 de 1907	3.509.935,90	1.322.125,03		
Transferencias de otros años	1.733.413,65	665.022,21		
Total de cargos y descargos efectuados durante el año 1907	5.243.349,55	1.987.147,24		

Contaduría General de la Nación — División Cargos.

V. B. Eduardo Juan Lezica

Enrique Wilckinson

DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Cuentas abiertas por el Balance de entrada de 1907

Curso Legal

CUENTAS	Balance de Entrada	Totales		Balance de Salida
		Debe	Haber	
Mariano H. Boneo, Habilitado Arzobispado de Buenos Aires	66.519,—	213.359,—	36.065,50	177.293,50
Mariano H. Boneo, Habilitado Obispado de Santa Fé	37.598,75	104.958,75	24.034,50	80.924,25
Mariano H. Boneo, Habilitado Obispado de La Plata	15.356,—	50.206,—	385,50	49.820,50
José A. Bavio, Sub Tesorero de la Sociedad de Beneficencia, Capital	35.238,30	335.723,98	72.092,04	263.631,94
Julio Campero, Vicario Foraneo Jujuy	2.810,—	2.810,—	15,—	2.795,—
Matías Linares, Obispado de Salta	21.786,33	86.239,66	10.579,—	75.660,66
Enrique E. Rateman, Ministerio R. E. y Culto	683.037,74	719.944,22	7.627,31	712.316,91
Gabino Uriarte, Obispado del Paraná	25.888,—	88.924,—	10.998,—	77.926,—
J. Videla Cuello, Vicario Foraneo Mendoza	340,—	2.375,—	10,—	2.365,—
Zenón Bustos, Obispo de Córdoba	76.677,32	145.654,32	657,70	144.996,62
Pablo Padilla, Obispo de Tucumán	33.675,—	87.297,50	43.200,—	44.097,50
Mario Benavente, Obispado de San Juan	21.220,—	84.756,—	—	84.756,—
Abel Bazán, Vicario Foraneo, de La Rioja	2.615,—	5.250,—	1.375,—	3.875,—
B. Argañarás, Vicario Foraneo de Santiago	2.570,—	4.565,—	3.965,—	600,—
R. D'Amico, Vicario Foraneo Catamarca	1.185,—	3.580,—	215,—	3.365,—
Luis A. Nieña, Vicario Foraneo, Corrientes	670,—	2.705,—	340,—	2.365,—
A. Montes de Oca, Habilitado Ministerio R. E. y Culto	21.734,33	590.673,32	221.802,66	368.870,66
Juan Jordon Vicario Foraneo de Mendoza	680,—	680,—	—	680,—
M. Antonio Arzobispado de Buenos Aires y C. Massini Insp. Arquitectura	75.000,—	75.000,—	—	75.000,—
C. Imoliff Apoderado Sociedad San Vicente de Paul, Prov. de Catamarca	20.000,—	20.000,—	—	20.000,—
M. S. Olascoaga Perdido Comisión Límites con Chile	414,33	414,33	—	414,33
W. Frías, Gobernador de La Rioja	10.000,—	10.000,—	—	10.000,—
J. M. Cullen, Presidente Comisión Edificadora Hospital Santa Fé L. Walls, Arquitecto	100.000,—	100.000,—	—	100.000,—
Leonor T. C. de Uriburu, Presidenta de la Sociedad San Vicente de Paul	200.000,—	200.000,—	—	200.000,—
Agustín A. Luro, de Sansinena, Presidente Comisión Templo Mar del Plata	20.000,—	20.000,—	—	20.000,—
Presidente de la Comisión Asilo del Carmen, La Rioja	10.000,—	10.000,—	10.000,—	—
Leonor M. de Herrera, Hospital de Chilicito	10.000,—	10.000,—	10.000,—	—
Sor Catalina D. Zabalia, Superiora del Asilo H. Sagrado y M. Sosa Ing.	50.000,—	50.000,—	10.000,—	40.000,—
Fray A. Lobo, prior Convento San Francisco, Catamarca	10.000,—	10.000,—	10.000,—	—
R. de la Lastra, Obispo del Paraná & Ingeniero L. Walls	10.000,—	10.000,—	—	10.000,—

M. Olascoaga (Mijo) de la Comisión Límites con Bolivia	2.184,—	2.184,—	2.184,—	2.184,—
J. Alvarez, Asilo Buen Pastor en Mendoza	10.000,—	10.000,—	10.000,—	10.000,—
Zenón Bustos, Obispo de Córdoba é Ingeniero M. A. Piñero	20.000,—	40.000,—	20.000,—	20.000,—
Representante de la Iglesia Virgen del Milagro Córdoba é Ingeniero M. A. Piñero	3.000,—	3.000,—	3.000,—	3.000,—
Obispo del Paraná é Ingeniero L. Pastoriza	20.000,—	30.000,—		30.000,—
Presidente de la Sociedad de Beneficencia H. "Desamparados", Capital é Ingeniero J. Rocamora	10.000,—	10.000,—		10.000,—
J. Campero Vicario Foraneo, Jujuy é Ingeniero A. Borús	5.000,—	5.000,—		5.000,—
Prior del Convento Sto. Domingo, San Juan, R. Gabelch é Ing. F. Harol	15.000,—	15.000,—		15.000,—
Presidente de la Sociedad Damas de la Provincia en Córdoba é Ingeniero M. A. Piñero	5.000,—	5.000,—	5.000,—	
Prefecto de la Comisión San Francisco Solano, Guido Depredi	200,—	200,—		200,—
S. Palacios, Presidente Comisión Constructora de una Iglesia en Belgrano S. E. é Ingeniero Sosa	10.000,—	10.000,—		10.000,—
C. Iturbe Presidente de la Sociedad del "Pan de los Pabres" San Antonio é Ingeniero A. Borús	30.000,—	30.000,—	30.000,—	
Ismael Bengolea é Ingeniero M. A. Piñero	1.500,—	1.500,—		1.500,—
V. Bonetti Dirección Colegio Pío IX Artes y Oficios San Carlos é Ingeniero Rocamora	10.000,—	10.000,—		10.000,—
Sociedad de Beneficencia, Catamarca é Ingeniero A. B. Maza	20.000,—	20.000,—		20.000,—
Z. Sánchez, Comisión Límites con Chile	25.000,—	25.000,—		25.000,—
L. Z. de Angeloni Presidenta Comisión Iglesia San Justo (S. F.) é Ingeniero L. Walls	5.000,—	5.000,—	5.000,60	,60
Z. Sánchez Director Oficina Interventora de Límites	6.212,85	6.212,85		6.212,85
D. Pardo, Ingeniero 1º. Comisión Límites con Chile	200,—	200,—		200,—
Senador Nacional C. Serrey é Ingeniero N. F. Cornejo Salta	5.000,—	5.000,—	5.000,—	
J. Toscano Comisión Culto y Beneficencia de Salta	6.225,—		14.942,50	14.942,50
B. Piedrabuena, Comisión Culto y Beneficencia de Tucumán	17.473,75		24.962,50	24.962,50
S. Echegaray, Comisión Culto y Beneficencia de Paraná	7.490,64		11.235,96	11.235,96
D. Cabred, Dirección C. Nacional de Alienados y H. de las Mercedes	560.554,86	7.210,03	655.242,93	648.032,90
E. Frey Sub Comisión Límites con Chile	602,12		602,12	602,12
R. Conde, Comisión Culto y Beneficencia, Santa Fe	4.993,76		9.987,52	9.987,52
S. Birito, Comisión Culto y Beneficencia Mendoza	4.987,52		9.975,04	9.975,04
A. Bazán, Comisión Culto y Beneficencia, La Rioja	7.470,—		7.470,—	7.470,—
Francisca Alberti, Comisión Culto y Beneficencia, La Plata	14.992,50		14.992,50	14.992,50
F. Cabanillas, Comisión Culto y Beneficencia, Córdoba	4.993,76		9.987,52	9.987,52
Segundo Ponce, Vicario Foraneo, San Luis	340,—	2.375,—	340,—	2.035,—
	1.733.413,65	3.287.997,96	1.391.191,40	2.739.085,72
	665.022,21			752.189,16

DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Cuentas abiertas durante el año 1907

Curso Legal

Cuentas	TOTALES		Balance de Salida
	Debe	Haber	
Mercedes M. Nougues, Presidenta de la Sociedad de Beneficencia, Tucumán é Ingeniero M. B. Sosa	10.000,—		10.000,—
C. S. P. de Domínguez Presidenta Comisión Templo Capilla del Monte J. J. Piñedo	20.000,—		20.000,—
J. de la Iglesia Vicario Foraneo de Jujuy	2.635,—		2.635,—
M. Laurent Administrador de la Metropolitana	2.300,—		2.300,—
R. F. de Suárez, Presidenta de la Sociedad de Beneficencia San Luis é Ingeniero O. Wulpiane	10.000,—		10.000,—
P. Frías, Presidente de la Lotería de Beneficencia Nacional	4.013,44	4.013,44	
D. Cabred, Presidente Comisión de los Asilos y Hospitales Regionales . .	200,—		200,—
L. Ortiz Basualdo, Presidente del Patronato de la Infancia é Ingeniero J. Rocamora	50.000,—		50.000,—
D. Krause, Perito Comisionado Estudios Río Pilcomayo	15.000,—		15.000,—
L. A. Alvarez, Demarcación Límites con Chile		452,29	452,29
L. A. Niella, Comisión Culto y Beneficencia, Corrientes		12.468,40	12.468,40
M. Antonio Arzobispo Buenos Aires é Ingeniero J. Rocamora	25.000,—		25.000,—
Edmundo Marengo	389,50	389,50	
J. N. Terrero, Obispo de La Plata	12.000,—		12.000,—
G. Depedri, Misión San Francisco Solano	1.500,—	200,—	1.300,—
F. S. de Tissera, Presidenta de la Sociedad de Beneficencia, San Luis . .	1.750,—	1.750,—	
E. S. de Frangini, Pta. de la Sociedad de Beneficencia, Mercedes (S. Luis)	1.750,—	1.750,—	
J. M. de Echagüe, Presidenta de la Sociedad de Beneficencia, Santa Fé é Ingeniero L. Walls	30.000,—		30.000,—
J. A. Bavio, Sub Tesorero de la Sociedad de Beneficencia de la Capital é Ingeniero E. A. Bancalari	25.000,—		25.000,—
Olegario Hernández, Vicario Foraneo, Santiago del Estero	400,—		400,—
Gobernador del Río Negro y cura E. Pagliari	10.000,—		10.000,—
	221.937,94	21.023,63	213.835,— 12.920,69

DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Comprobación y Resumen

Oro Sellado

Comprobación	Total de Débitos	Total de Créditos	Saldo deudor	Saldo acreedor
Planilla No. 1, Valores Fiscales.	4.573.533,07	2.597.854,09	1.975.678,98	
» » 2.	825.263,96	17.687,49	807.576,47	
» » 3, Valores Fiscales.	1.651.578,—	4.482,62	1.647.103,38	8,—
» » 4.	31.315,90	22.789,38	18.926,52	10.400,—
	7.081.690,93	2.642.813,58	4.449.285,35	10.408,—
Rendición de Cuentas	36.198,41	849.615,40		813.416,99
» » » Valores Fiscales	150.705,21	3.776.165,57		3.625.460,36
	7.268.594,55	7.268.594,55	4.449.285,35	4.449.285,35
Balance de Entrada	2.584.603,66	2.584.603,66		
	9.853.198,21	9.853.198,21		
	Valores en efectivo		Valores Fiscales	
Resumen	Débitos	Créditos	Débitos	Créditos
Total de débitos y créditos en Diciembre 31 de 1907	856.579,86	40.476,87	6.225.111,07	2.602.336,71
Transferencias de otros años	461.113,09	1.173,60	2.123.490,57	50,—
Total de cargos y descargos efectuados durante el año 1907	1.317.692,95	41.650,47	8.348.601,64	2.602.386,71

— 53 —

DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Cuentas abiertas por el Balance de Entrada de 1907 Valores Fiscales en Oro Sellado

Cuentas	Balance de Entrada	Totales		Balance de Salida
		Debe	Haber	
Estampillas Consulares para 1907	1.207.775,—	2.860.500,—	2.423.126,50	437.373,50
C. T. de Alvear, Cónsul General de Paris, C. Estampillas	86.274,50	86.274,50	15.731,67	70.542,83
José F. López, Cónsul General de Amburgo, C. Estampillas	63.555,—	154.737,—		154.737,—
T. Sussini, Cónsul General de Viena, C. Estampillas	2.672,—	7.495,—		7.495,—
D. T. Tillok, Cónsul General de Sidney, C. Estampillas	306,—	899,50		899,50
B. F. Montero, Cónsul General de Amberes, C. Estampillas	41.865,—	93.235,—	22.929,24	70.305,76
L. Viana, Cónsul General de La Paz	1.111,—	2.772,—		2.772,—
C. Lise Klet, Cónsul General de Río de Janeiro	40.705,—	81.410,—	7.006,89	74.403,11
G. Gabaston, Cónsul General de Montreal, Canadá, C. Estampillas	2.722,—	5.744,—		5.744,—
M. A. Cuadros, Cónsul General de Valparaiso, C. Estampillas	5.745,35	15.867,35	2.115,63	13.751,72
J. M. Castro Fernández, Cónsul General de Costa Rica	89,70	89,70		89,70
J. S. Silveyra, Cónsul General de la Habana, C. Estampillas	992,—	2.078,—		2.078,—
A. Hermgoen, Cónsul General de Copenhague, C. Estampillas	436,—	1.797,—	182,—	1.615,—
F. Rolbres, Vice Cónsul General de Guayaquil, C. Estampillas	313,—	719,—		719,—
B. F. Gallan, Cónsul General de Glasgow, C. Estampillas	14.139,22	14.139,22		14.139,22
A. I. Gache, Cónsul General de Barcelona, C. Estampillas	69.635,—	153.685,—	9.115,46	144.529,54
L. Procureur, Vice Cónsul de Guatemala, C. Estampillas	250,—	661,—		661,—
S. García Uriburu, Cónsul General de Londres, C. Estampillas	112.774,85	297.124,85	69.976,68	227.148,17
B. Peralta Uriarte, Cónsul General de Génova, C. Estampillas	56.208,—	151.513,—	14.489,—	137.024,—
B. G. Sagastume, Cónsul General de Tokio, C. Estampillas	386,—	2.322,—		2.322,—
C. E. Vigascaux, Cónsul General de Niza	396,—	1.032,—	11,—	1.021,—
J. V. Fernández, Cónsul General de New York, C. Estampillas	45.305,—	131.190,—	14.580,—	116.610,—
C. F. Sagüer, Cónsul General de Asunción, C. Estampillas	23.590,—	51.390,—	3.741,26	47.648,74
J. M. Montero y Terado, Cónsul General de Lima, C. Estampillas	436,—	1.147,—		1.147,—
J. L. Villegas, Cónsul General en Lisboa, C. Estampillas	13.825,—	13.825,—	13.825,—	
C. Herneman, Cónsul General de Bucarest, C. Estampillas	334,—	845,—		845,—
E. C. Mansilla, Cónsul General de San Petersburgo, C. Estampillas	2.211,—	5.147,—		5.147,—
T. Casperson, Cónsul General de Suecia y Noruega, C. Estampillas	3.909,43	9.281,43		9.281,43
L. Díaz, Cónsul General de Berna Suiza, C. Estampillas	676,—	676,—		676,—
P. S. Goitia, Cónsul General de Capetown, C. Estampillas	3.872,—	8.694,—		8.694,—
C. R. Roht, Cónsul General de Caracas, C. Estampillas	356,—	847,—		847,—
W. Paunero, Cónsul General de Montevideo, C. Estampillas	62.931,57	158.631,57		158.631,57
Estampillas Consulares para 1906	248.198,30	248.198,30		248.198,30
A. J. Gallan, Cónsul General en La Paz, C. Estampillas	150,—	150,—		150,—
B. C. Maurs, Cónsul General en Amsterdam, C. Estampillas	9.365,65	9.365,65	933,76	8.431,89
A. Helmson, Cónsul General en Copenhague, C. Estampillas	50,—	50,—	50,—	
	2.123.490,57	4.573.533,07	2.597.854,09	1.975.678,98
	50,—			

DEPARTAMENTO DE RELACIONESE EXTERIORES Y CULTO

Cuentas abiertas por el Balance de Entrada de 1907

Oro Sellado

Cuentas	Balance de Entrada	Totales		Balance de Salida
		Debe	Haber	
E. E. Yateman, Habilitado Ministerio Relaciones Exteriores y Culto . .	461.113,09	476.519,87	3.236,86	473.283,01
A. Montes de Oca, Habilitado Ministerio Relaciones Exteriores y Culto .	1.173,60	348.744,09	14.450,63	334.293,46
	461.113,09	825.263,96	17.687,49	807.576,47
	1.173,60			

DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Cuentas abiertas durante al año 1907

Valores Fiscales en Oro Sellado

Cuentas	Totales		Balance de Salida
	Debe	Haber	
J. L. Villegas, Cónsul General en Lisboa, Cuenta Estampillas	31.900,—	3.865,14	28.034,86
J. Bottiman, Cónsul General en San Petersburgo, C. Estampillas		8,—	8,—
A. Belin Sarmiento, Cónsul General en Amsterdam, Cuenta Estampillas	13.585,—	609,48	12.975,52
B. Sanin Cano, Cónsul General en Bogotá, C. Estampillas	93,—		93,—
Estampillas Consuares para 1908	1.513.700,—		1.513.700,—
V. Peña, Cónsul General en París, Cuenta Estampillas	92.300,—		92.300,—
	1.651.578,—	4.482,62	1.647.103,38
			8,—

Cuentas abiertas durante el año 1907.

Oro Sellado

Cuentas	Totales		Balance de Salida
	Debe	Haber	
C. Miranda Naon, Delegado Argentino al 3er. Congreso Pan Americano		10.400,—	10.400,—
F. Molina Salas, Cónsul General en Berna Suiza	2.686,—		2.686,—
J. V. Fernández, Cónsul General en New York	28.629,90	12.389,38	16.240,52
	31.315,90	22.789,38	18.926,52
			10.400,—

DEPARTAMENTO DE HACIENDA
Comprobación y Resumen

Oro Sellado

Comprobación	Total de Débitos	Total de Créditos	Saldo deudor	Saldo acreedor
Planilla N.o 1	238.417,38	19.087,32	221.970,06	2.640,—
" " 2	203.750,—	203.725,—	25,—	—
	442.167,38	222.812,32	221.995,06	2.640,—
Rendición de Cuentas	222.812,32	442.167,38	—	219.355,06
	664.979,70	664.979,70	221.995,06	221.995,06
Balance de Entrada	203.750,—	203.750,—	—	—
Igual al total del Diario en Diciembre 31 de 1907	868.729,70	868.729,70		
Resumen	Débitos	Créditos		
Total de débitos y créditos en Diciembre 31 de 1907	442.167,38	222.812,32		
Transferencias de otros años	203.750,—	—		
Total de cargos y descargos efectuados durante el año 1907	645.917,38	222.812,32		

Contaduría General de la Nación — División Cargos.

V. B. Eduardo Juan Lezica

Enrique Wilkinson

DEPARTAMENTO DE HACIENDA

Cuentas abiertas durante el año 1907

Oro Sellado

C U E N T A S	T O T A L E S		Balance de
	Debe	Haber	Salida
José B. Peña Tro. Crédito P. Nacional Cta. Ley 3 de Noviembre de 1887 Bancos Nacionales Garantidos	203.750,—		203.750,—
Félix Gagliardo, Jefe de División Ministerio de Hacienda	2.640,—	2.640,—	
Enrique Posse, Receptoría de Renta del Puerto de la Capital	2.191,—	2.191,—	
Florencio Villar, Tesorero de la Casa de Moneda	2.024,—		2.024,—
Administración de la Aduana de la Capital Compañía Luz Eléctrica Depósitos Fiscales	17.385,—	11.616,32	5.768,68
Alberto B. Martínez, Encargados de las Estampillas Valores Movimientos de la República		2.640,—	2.640,—
José B. Peña, Tesorero Crédito Nacional Cuenta Ley 21 de Agosto de 1905	10.427,38		10.427,38
	238.417,38	19.087,32	221.970,06 2.640,—

— 58 —

Cuentas abiertas por el Balance de Entrada de 1907

Oro Sellado

C U E N T A S	Balance de Entrada	T O T A L E S		Balance de Salida
		Debe	Haber	
José B. Peña, Tesorero Crédito Pública Nacional	203.750,—	203.750,—	203.725,—	25,—
	203.750,—	203.750,—	203.725,—	25,—

DEPARTAMENTO DE HACIENDA

Comprobación y Resumen

Curso Legal

Comprobación	Total de Débitos	Total de Créditos	Saldos Deudores	Saldos Acreedores
Planilla N.º 1	39.833.845,37	20.824.627,22	19.246.096,35	236.878,20
“ “ 2	19.149.206,57	21.695.139,85	13.295.375,12	15.841.308,40
“ “ 3 Valores Fiscales	164.691.188,88	110.635.843,57	59.995.500,21	5.940.154,90
“ “ 4 “ “	24.543.961,—	10.054.880,29	14.489.080,71	—
	248.218.201,82	163.210.490,93	107.026.052,39	22.018.341,50
Rendición de Cuentas	29.209.881,49	42.288.612,55	—	13.078.731,06
Rendición de Cuentas Valores Fiscales	59.873.115,37	131.794.910,49	—	71.921.795,12
Devoluciones Cuenta Provisoria	14.521,67	21.706,38	—	7.184,71
	337.315.720,35	337.315.720,35	107.026.052,39	107.026.052,39
Balance de Entrada de 1907	72.152.254,17	72.152.254,17	—	—
	409.467.974,52	409.467.974,52		
	Valores Efectivo		Valores Fiscales	
	Créditos	Débitos	Créditos	Débitos
Total de débitos y créditos en Diciembre 31 de 1907	42.519.767,97	58.983.051,91	120.690.723,56	189.235.149,83
Transferencia de otros años	3.653,73	21.603.357,45	4.288.068,06	50.548.896,72
Total de cargos y descargos efectuados durante el año 1907	42.523.420,80	80.586.409,39	124.978.791,92	239.784.046,60

Contaduría General de la Nación — División Cargos.

DEPARTAMENTO DE HACIENDA

Cuentas abiertas por el Balance de Entradas de 1907

Curso Legal

C U E N T A S	Balance de Entrada	T O T A L E S		Balance de Salida
		Debe	Haber	
Pompillo Rodríguez, Tesorero de la Caja de Conversión	267.857,55	696.366,15	433.529,40	262.836,75
E. de Berroja Albiz, Contador Hdo. Inspec. Aduanas y Resguardos	3.759.198,29	4.912.155,28	528.036,61	4.384.118,67
I. J. Piñero, Jefe Habilitado Administración de Impuestos Internos	1.557.446,85	3.940.113,30	1.269.834,38	2.670.278,92
R. Parodi, Tenedor de Libros 2º. Contaduría General de la Nación	673.756,81	1.989.714,67	1.243.634,65	746.080,02
A. Nanclares, Administrador Aduana de Mendoza	98.353,38	198.975,67	106.007,53	92.968,14
D. Comas, Administrador Aduana de Paraná	22.609,68	101.311,79	39.103,95	62.207,84
J. Solari, Administrador Aduana del Rosario	14.797,74	273.194,46	18.644,98	254.549,48
J. O. Ruiz, Administrador Aduana de San Nicolás	10.962,07	45.955,38	16.526,86	29.428,52
L. Doncel, Administrador Aduana de San Juan	37.288,79	88.583,98	48.232,95	40.351,03
J. Gollán, Administrador Aduana de Santa Fé	33.395,80	108.502,03	44.434,40	64.067,63
J. M. Barreiro, Administrador Aduana del Uruguay	5.461,90	36.558,85	8.998,80	27.560,05
O. Maranbio Catán, Administración Aduana de Corrientes	21.678,94	88.448,50	31.696,56	66.751,94
F. Antonio, San Martín Receptor de Rentas Formosa	2.804,91	19.275,16	4.907,63	14.367,53
P. Abrego, Administrador Aduana de Salta	163.807,75	311.512,75	123.500,42	188.012,33
S. Flores, Administrador Aduana de Gualeguay	5.854,20	30.950,54	10.516,12	20.434,42
A. Quintana, Administrador Aduana de Jujuy	24.406,90	89.488,60	41.451,40	48.037,20
C. Prieto Costa, Jefe de la Sección Dirección General Estadística	40.549,—	150.346,65	96.938,95	53.407,70
Adolfo Hernández, Oficial 2º. Tesorería General de la Nación	13.350,—	68.650,—	51.530,—	17.120,—
M. Gil, Tenedor de Libros, 2º. Crédito Público Nacional	23.691,50	103.405,50	57.079,50	46.326,—
Sixto P. Fernández, Administración C. T. Patentes y Sellos	221.013,64	277.271,81	278.914,58	1.642,77
L. Rodríguez, Habilitado Servi. y Conser. Puertos la Capital y La Plata	1.033.194,61	2.713.632,02	1.476.546,97	1.237.085,05
C. V. Olguín, Receptor de Rentas Alvear	47,73	13.035,48	572,33	12.463,15
F. Villar, Tesorero de la Casa de Moneda	263.734,40	686.431,08	239.857,44	446.573,64
J. I. Parejas Auxiliar de valores Administración C. T. Patentes y Sellos	7.751,50	19.629,25	13.873,—	5.756,25
A. García, Colec. de Muestras Oficina Química Nacional de la Capital	20.974,84	135.030,84	75.555,20	59.475,64
P. Puiggari, Jefe Oficina Química Nacional del Rosario	21.476,17	48.956,17	31.295,02	17.661,15
J. M. Siri, Jefe de la Oficina Química Nacional de San Juan	4.949,50	19.276,50	7.762,50	11.514,—
F. Gagliardo, Jefe de División Ministerio de Hacienda	70.288,—	411.867,39	294.615,54	117.251,85
J. A. Haedo, Administrador Aduana. de Gualeguaychú	3.078,39	31.848,68	4.823,67	27.025,01

A. Olmedo, Administrador Aduana de Concordia	5.791,25	54.280,46	9.257,09	45.023,37
J. Gasquet, Receptor de Rentas Esquina	400,—	13.649,15	1.144,25	12.504,90
José Vasquez, Administrador Aduana de Goya	7.996,—	33.066,10	12.921,—	20.145,10
P. A. Goñalons, Administrador Aduana de Bahía Blanca	607,53	53.582,40	4.414,88	49.167,52
A. Parera, Receptor de Rentas, La Paz	586,88	14.941,68	660,24	14.281,44
C. Rosetti, Receptor de Rentas de Zárate	137,94	14.553,67	671,84	13.881,83
R. Garmendía, Receptor de Rentas de Posadas	700,—	22.424,67	1.498,65	20.926,02
E. Carriaga, Colector de Rentas de General Acha	1.575,—	4.275,—	1.800,—	2.475,—
E. C. Lazo, Jefe Resguardo, de Reconquista	700,—	1.900,—	800,—	1.100,—
L. Harperath, Jefe Oficina Química Nacional de Córdoba	5.410,—	17.650,—	4.470,—	13.180,—
M. V. Butta, Jefe Oficina Química Nacional de Bahía Blanca	3.282,72	13.170,32	6.088,22	7.082,—
L. Grosso 2º. Jefe Archivo General de la Nación	2.961,—	23.601,—	16.991,—	6.610,—
Casa de Moneda órdenes Impresión y Acuñación C. T. P. y S. rentas Patentes	7.095.250,—	15.748.200,—	7.869.350,—	7.878.850,—
J. B. Peña, Tesorero Crédito Público Nacional	5.930.558,25	5.930.558,25	6.159.652,61	229.094,36
J. B. Galarza, Receptor Rentas, Barranqueras	125,—	5.897,—	127,70	5.769,30
D. Maciel, Receptor Rentas Barranqueras	30,—	30,—	30,—	
E. Gimeno, Receptor Rentas, Viedma	132,75	9.431,50	321,65	9.109,85
N. Pando, Administrador Aduana, Paso de los Libres	254,98	13.640,98	254,98	13.386,—
F. Zabala, Oficial 1º. Administración C. T. Patentes y Sellos	2.870,—	2.870,—	2.870,—	
C. N. Giménez, Servi y Conser. Ptes. Capital y La Plata	3.293,85		5.479,68	5.479,68
J. Battaglini Caja de Conversión	68		435,88	435,88
Jefe del Resguardo del Rosario	200,—		200,—	200,—
F. R] Perilli, Colector de Rentas, Viedma	161,26	161,26	161,26	25,51
E. M. Lavalle, Encar. Servi. Muestras Oficina Química Nacional Capital	98.830,56	98.925,88	98.951,39	
Remigio Acevedo, Administrador Aduana, La Plata	9.230,65	15.546,80	15.546,80	
S. Argerich, Administrador Aduana, Monte Caseros	538,14	538,14		538,14
J. del Pino, Administrador Aduana, Tinogasta	159,20	2.470,—	159,20	2.310,80
F. Palmarini, Administrador Aduana, La Plata	5.176,70	121.727,63	5.682,46	116.045,17
D. Candiotti, Administrador Aduana, Concordia	5.265,—	5.265,—	5.265,—	
E. N. Blanco División Sellos	1.000,—	1.000,—	1.000,—	
	216.033.357,45	39.833.845,37	20.824.627,22	19.246.096,35
	3.653,73			236.878,20

DEPARTAMENTO DE HACIENDA

Cuentas abiertas durante el año 1907

Curso Legal

CUENTAS	Totales		Balance de
	Debe	Haber	Salida
José B. Peña, Tesorero Crédito P. Nacional Ley 4349 y Caja Nacional J. y P. Civiles	600.000,—		600.000,—
A. Bejarano, Aduana de Monte Caseros	21.383,71	3.771,13	17.612,58
L. C. Rodríguez Habilitado Serv. y Conser. Puerto de la Capital	129.018,77	129.018,77	
Administración de C. T. P. y Sellos V. Fiscales para la renta patentes 1907	7.869.350,—	4.930.387,41	2.938.962,59
D. Alfonsini, Sub Colec. Rentas de Bernasconi	37,56		37,56
A. Báfico, Tesorero Admi. C. T. Patentes y Sellos	526.373,69	372.516,15	153.857,54
José B. Peña Tesorero Crédito P. Nacional Ley 10 de Junio de 1905 Crédito Argentino Interno	4.388.695,20	1.656,—	4.387.039,20
José B. Peña, Tesorero Crédito P. Nacional Ley 30 de Junio de 1884	70.679,—		70.679,—
José B. Peña, Tesorero Crédito P. Nacional Ley 15 de Enero de 1898	360.000,—		360.000,—
E. B. Mascias Habilitado Aduana de la Capital	1.952.754,78	86.872,63	1.865.882,15
A. F. Guevara, Colector de Rentas, Santa Rosa de Toay	25,10		25,10
M. E. Planes, Admi. Aduana de Colón	18.209,30	150,—	18.059,30
G. Mayo, Receptor de rentas del Chubut	1.606,50		1.606,50
C. de la Colina, Receptor de rentas de Vinchina	2.625,—		2.625,—
A. Burgos, Receptor de rentas del Diamante	12.820,55		12.820,55
A. Basso, Receptor de rentas del Puerto Bermejo	5.525,—		5.525,—
J. M. Caceres, Receptor de rentas de Bella Vista	14.739,70	323,—	14.416,70
C. Anabla, Receptor de rentas de San Pedro	19.308,—	441,60	18.866,40
M. Mesa, Receptor de rentas de Santo Tomé	7.690,66	800,—	6.890,66
L. A. Bevet, Receptor de rentas de Ajó	3.502,—		3.502,—

M. Aemard Administrador Aduana Empedrado	13.717,63	13.650,97	
O. Méndez, Jefe Resguardo del Tigre	20.933,40	819,30	20.114,10
J. V. Correa, Jefe Resguardo de Mar del Plata	5.189,65	335,48	4.854,17
C. A. Garibaldi, Jefe Resguardo de Necochea	3.037,25		3.037,25
A. Ottone, Receptor Rentas, Campana	10.712,28	175,64	10.536,64
L. P. Onetto, Receptor Rentas, Victoria	9.736,—	70,25	9.665,75
P. C. Tosrá, Receptor Rentas, Barra Concepción	8.226,72		8.226,72
José B. Peña, Tesorero C. P. Nacional Ley Enero 20 de 1897, Empré- tito Municipal	175.000,—	175.000,—	
J. Sovano Sosa, Jefe Resguardo, Magdalena	2.013,40		2.013,40
E. Posse, Receptoría Rentas Puerto de la Capital	112.674,56	111.263,50	1.411,06
J. Varas, Secretario Comisión Revisora Tarifas y Leyes Aduaneras	6.800,—		6.800,—
J. P. Carles, Receptor Rentas del Tigre	2.291,15		2.291,15
E. de Berroja Albiz, Pref. Gral. Ptos. y Resguardos		856,05	856,05
A. E. Martínez Encargado de Estadística Mob. de Rep.	6.000,—		6.000,—
Administración de Contribución T. P. y Sellos renta Imp. Pte. de 1907		4.688.011,51	4.688.011,51
Administración de Contribución T. P. y Sellos renta C. Terri. 1907		11.152.440,64	11.152.440,64
T. J. B. Lelong, Habilitado Aduana de la Capital	748.455,30	25.307,93	723.147,37
A. N. González, Habilitado Aduana de Colón	1.885,40		1.885,40
J. B. Peña, Tesorero Crédito Público Nacional Ley Agosto 21 de 1905. Receptor de Rentas de Formosa	1.998.579,54		1.998.579,54
	2.010,96		2.010,96
V. Virasoro y Víctor M. Herrera	4.511,—	4.511,—	
F. Ribot, Encargado Resguardo Martín García	75,—		75,—
Gobierno Río Negro y Cura Esteban Pagliari	10.000,—	10.000,—	
D. P. Young, Habilitado Aduana San Juan	2.987,81	345,—	2.642,81
J. Rabuñal, Resguardo de Patagones	25,—		25,—
Carlos Bouquet Roldán		20	20
	19.149.206,57	21.695.139,85	13.295.375,12
			15.841.308,40

DEPARTAMENTO DE HACIENDA

Cuentas abiertas por el Balance de Entrada de 1907

Valores Fiscales Curso Legal

C U E N T A S	Balance de Entrada	Totales		Balance de Salida
		Debe	Haber	
Casa de Moneda, Ordenes de impresos Administración C. T. P. y S. renta Sellos	82,980,—	27.877.642,50	24.631.441,—	3.246.201,50
Casa de Moneda, Ordenes de impresos Administración Impuestos Internos	7.005.722,49	56.409.705,83	28.336.290,54	28.073.415,29
Administración Impuestos Internos V. Fiscales	10.869.617,06	10.984.617,06	145.500,—	10.839.117,06
Administración Impuestos Internos Cuenta Estampilla para Tabacos	10.512.918,91	29.728.768,07	24.250.547,24	5.478.220,83
Administración Impuestos Internos Cuenta Estampilla para Específicos	302.022,50	1.139.567,70	1.044.096,60	95.471,10
Administración Impuestos Internos Cuenta Estampillas para Fósforos	710.955,69	4.222.058,81	4.090.893,21	131.165,60
Administración Impuestos Internos Cuenta Estampillas para Naipes	146.038,64	314.703,14	231.797,32	82.905,82
Casa de Moneda, órdenes impresión Dirección General de Correos y Teleg.	352.500,—	902.500,—	127.805,—	774.695,—
Administración C. T. P. y Sellos renta Impuestos Patentes de 1906	132.084,38	878.015,18	320.694,—	557.321,18
Administración C. T. P. y Sellos renta C. T. año 1906	7.023.260,33	7.030.108,99	149.751,68	6.880.357,31
Administración C. T. P. y Sellos V. Fiscales para renta de sellos de 1906	7.184.178,10	7.357.385,60	7.226.257,08	131.128,52
Administración C. T. P. y Sellos renta impuestos Patentes 1906 V. Fiscales Admi. C. T. P. y Sellos Valores Fiscales para 1906	4.014.291,68	58.712,—	5.881.442,90	5.881.442,90
Casa de Moneda órdenes impresión Consejo Nacional de Educación	1.549.460,—	3.630.755,—	58.712,—	58.712,—
Admi. Impuestos Internos Cuenta Estampillas para Sombreros	39.556,—	39.556,—	2.069.960,—	1.560.795,—
Administración General de Sellos Valores Fiscales para 1907	2.747.517,—	12.070.655,—	12.070.655,—	39.556,—
Administración General de Sellos Valores Fiscales para 1906	2.105.150,—	2.105.150,—		2.105.150,—
	50.548.896,72	164.691.188,88	110,635.843,57	59.995.500,21
	4.288.068,06			5.940.154,90

Cuentas abiertas durante el año 1907

Valores Fiscales Curso Legal

C U E N T A S	Totales		Balance de Salida
	Debe	Haber	
Administración C. T. P. y Sellos V. Fiscales rentas de sellos 1907	14.145.648,—	9.757.927,79	4.387.720,21
Administración C. T. P. y Sellos V. Fiscales rentas de sellos 1908	10.398.313,—	296.952,50	10.101.360,50
	24.543.961,—	10.054.880,29	14.489.080,71

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Comprobación y Resúmen

Curso Legal

Comprobación	Total de débitos	Total de créditos	Saldo acreedor	Saldo deudor
Planilla No. 1	48.929.183,89	19.250.158,72	30.307.920,25	628.895,08
» » 2	3.111.766,04	233.405,96	2.878.587,53	227,45
» » I a, Valores Fiscales	3.518.720,—	3.518.720,—		
» » 2 b	3.617.020,—	1.189.286,90	2.427.733,10	
	59.176.689,93	24.191.571,58	35.614.240,88	629.122,53
Rendición de Cuentas	18.548.251,50	51.087.624,08		32.539.372,53
Rendición de Cuentas Valores Fiscales	3.160.346,90	5.588.080,—		2.427.733,10
Devoluciones Cuenta Provisoria	33.444,92	51.457,59		18.012,67
	80.918.733,25	80.918.733,25	35.614.240,88	35.614.240,88
Balance de Entrada	24.316.585,91	24.316.585,91		
Igual al total de Diario en Diciembre 31 de 1907	105.235.319,16	105.235.319,16		
	Valores en efectivos		Valores Fiscales	
Resúmen	Débitos	Créditos	Débitos	Créditos
Total de débitos y créditos en Diciembre 31 de 1907	52.040.949,93	19.483.564,68	7.135.740,—	4.708.006,90
Transferencias de otros años	20.799.665,91	63.550,33	3.516.920,—	
Total de cargos y descargos efectuados durante el año 1907	72.840.615,84	19.547.115,01	10.652.660,—	4.708.006,90

Contaduría General de la Nación — División Cargos.

- 65 -

REPARTICIÓN DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Cuenta abierta por el Balance de Entrada de 1907

Curso Legal

Cuentas	Ba'ance de Entrada	TOTALES		Ba'ance de Salida
		Debe	Haber	
A. Mallié, Archivo General de la Nación	39.415,—	86.877,34	40.835,34	46.042,—
O. Doering, Academia Nacional de Ciencias, Córdoba	10.002,53	18.622,53	3.280,—	15.342,53
T. Vera Barros, Colegio Nacional, La Rioja	76.954,40	160.740,48	71.550,73	89.189,75
M. Coronel, Colegio Nacional, Santiago del Estero	82.859,—	98.916,75	76.267,—	22.649,75
M. V. Figuerero, Colegio Nacional, Mendoza	76.509,52	112.267,52	52.501,13	59.766,39
Nicolás de Vedia, Colegio Nacional, Rosario	97.828,01	210.829,37	220.121,78	9.292,41
A. Herrera, Colegio Nacional, Santa Fé	57.727,66	78.967,66	64.519,42	14.448,24
R. García Montaña, Colegio Nacional, Córdoba	122.607,33	270.072,23	24.987,80	245.084,43
Sixto Terán, Colegio Nacional, Tucumán	16.846,89	136.058,89	54.981,42	81.077,47
D. Carreño, Colegio Nacional, Uruguay	81.943,71	174.541,21	26.372,87	148.168,34
E. Villaroel, Colegio Nacional, Paraná	81.919,62	177.729,12	35.603,89	142.125,23
A. Gil, Colegio Nacional, San Juan	73.114,08	162.890,08	87.542,03	75.348,05
J. P. Arias, Colegio Nacional, Salta	74.099,72	167.722,22	107.487,76	60.234,46
B. Baldino, Colegio Nacional, San Luis	67.793,82	145.737,72	33.901,27	111.836,45
A. Castellanos, Colegio Nacional, Catamarca	80.689,97	99.289,97	52.907,79	46.382,18
F. M. Gómez, Colegio Nacional, Corrientes	80.411,68	223.798,78	90.725,18	133.073,60
P. Carrillo, Colegio Nacional, Jujuy	40.852,—	117.902,07	58.037,28	59.864,79
J. Molina y Vedia, Colegio Nacional, Bahía Blanca	33.929,16	66.741,98	43.822,71	22.919,27
R. Melgar, Colegio Nacional, Dolores	34.437,39	84.759,09	52.839,48	31.919,61
M. Giménez, Colegio Nacional, San Nicolás	30.474,43	81.650,11	52.980,68	28.669,43
B. Olochea y Alcorta, Colegio Nacional, Mercedes Buenos Aires	40.000,—	65.945,—	64.937,10	1.007,90
A. García Aparicio, Colegio Nacional, Sud Capital	175.371,40	392.096,40	225.635,30	166.461,10
E. Cisneros, Colegio Nacional, Norte Capital	201.497,75	400.115,39	126.167,54	273.947,55
H. García Joanicó, Colegio Nacional, Central Capital	296.686,65	475.337,72	271.986,62	203.351,10
M. Serrey, Consejo Nacional de Educación	4.161.630,64	11.773.358,—	1.895.518,54	9.877.839,46
E. Viale, Escuela Normal de Profesoras N° 1	96.912,42	441.347,29	110.934,79	330.352,59
C. Ozán, Escuela Normal de Maestras, La Rioja	129.784,40	261.578,50	43.217,50	218.360,98
M. Maqueira, Escuela Normal de Maestras, Corrientes	107.013,85	143.659,79	126.782,24	16.877,55
L. C. de Sosa, Escuela Normal de Maestras, Catamarca	101.923,19	220.924,55	104.637,90	116.286,65
J. Morales, Escuela Normal de Maestras, La Plata	69.843,23	194.584,23	122.147,95	72.436,28
F. Castellanos, Escuela Normal de Maestras, Santiago del Estero	114.282,21	245.952,61	123.185,51	122.767,10
C. J. de Ayala, Escuela Normal de Maestras, Tucumán	103.095,54	218.081,41	117.719,41	100.362,—
P. Arroyo, Escuela Normal de Maestras, Jujuy	122.397,20	245.769,98	123.735,24	122.034,74
D. M. de Claveles, Escuela Normal de Maestras, San Luis	85.907,77	187.517,22	101.418,12	86.099,10
F. M. Serrey, Escuela Normal de Maestras, Salta	96.917,64	234.653,49	22.235,55	212.417,94
A. Naggi, Escuela Normal de Maestras, San Juan	111.929,10	121.523,10	39.348,40	82.174,7
M. O. Morse, Escuela Normal de Maestras, Mendoza	94.708,96	224.961,—	124.926,59	100.034,—
T. Moreno, Escuela Normal de Maestras, Uruguay	109.666,80	226.485,80	63.372,46	163.113,34
A. D. de Arias, Escuela Normal de Maestras, Rosario	105.511,65	227.944,25	55.186,50	172.757,75
C. E. Newton, Escuela Normal Regional, San Luis	159.497,79	329.990,43	82.052,02	247.938,41

M. S. Victoria, Escuela Normal Regional, Catamarca	215.855,37	278.612,52	167.555,87	111.056,65
A. E. Moore, Escuela Normal Regional, Corrientes	142.168,93	324.035,53	69.174,34	254.891,19
J. C. Serrano, Escuela Normal de Maestras N° 3	124.581,03	260.273,33	207.032,73	53.240,60
M. Cutrin, Escuela Normal Mixta, Mercedes San Luis	80.935,46	182.407,64	82.423,67	99.983,97
A. Tiffolinet, Escuela Normal Mixta, Santa Fé	52.051,07	128.371,51	62.333,91	66.037,60
I. Robles Madariaga, Escuela Normal Mixta, Bahía Blanca	16.623,09	81.629,29	28.306,42	53.322,87
S. A. Vera, Escuela Normal Mixta, Río Cuarto	88.732,78	189.319,99	94.750,29	94.569,70
L. Herrera, Escuela Normal Mixta, Paraná	191.434,75	238.684,09	66.658,09	172.026,66
J. Campi, Escuela Normal Mixta, Mercedes Buenos Aires	78.730,—	195.835,34	35.769,35	160.065,99
J. Gil Navarro, Escuela Normal Mixta, Azul	58.134,63	154.600,23	70.633,02	83.967,21
J. W. Gez, Escuela Normal Mixta, Dolores	28.655,—	119.657,69	33.865,50	85.792,19
F. A. de Besler, Escuela Normal Mixta, San Nicolás	63.108,98	155.613,98	57.977,94	97.636,04
A. Mathus, Escuela Normal Mixta, Chivilcoy	69.313,79	152.206,95	59.879,59	92.327,36
J. E. Basualdo, Escuela Normal Mixta, Esperanza	91.578,54	197.469,31	108.199,68	89.269,63
V. Palavecino, Escuela Normal Mixta, Pergamino	42.837,42	112.554,84	49.507,88	63.046,96
L. J. Duclós, Escuela Nacional de Comercio, Concordia	45.018,20	97.102,20	58.721,94	38.380,26
J. Bello, Escuela Nacional de Comercio, Rosario	118.474,85	251.975,35	76.876,88	175.098,47
J. Segovia, Escuela Nacional de Comercio, Bahía Blanca	18.278,52	65.665,91	56.871,41	8.794,50
M. J. Quiroga, Escuela Nacional de Minas, San Juan	44.579,30	92.888,30	34.385,20	58.503,10
E. T. de Nasino, Escuela Profesional de Mujeres N° 2	43.855,01	101.287,85	36.224,92	65.062,92
J. Muñoz, Ministerio de Justicia é Instrucción Pública	575.912,87	1.674.115,10	808.035,52	866.079,58
J. Muñoz, Ministerio de Justicia é Instrucción Pública C. P. de Justicia	63.481,31	1.082.514,26	1.702.019,01	619.504,75
J. M. Thorne, Observatorio Astronómico de Córdoba	51.521,25	138.122,25	57.076,80	81.045,45
P. Carranza, Universidad de La Plata	928.060,70	1.933.273,48	98.694,91	1.834.578,57
J. A. Ortiz y Herrera, Universidad de Córdoba	629.837,50	976.207,50	426.845,19	549.362,31
P. J. Caraffa, Museo Histórico Nacional	25.250,50	85.730,50	50.641,49	35.089,01
L. Navarro, Escuela Industrial de la Nación	208.606,20	467.209,59	336.304,55	130.905,04
F. M. Riobó, Escuela Superior de Comercio de la Nación	348.461,60	692.824,21	330.082,51	362.741,70
L. L. de Galup, Escuela Profesional de Mujeres N° 3	31.276,—	103.650,35	32.525,92	71.124,43
C. Bagnat, Escuela de Profesores de la Capital	156.166,03	358.563,33	238.555,51	120.007,82
E. Popolizio, Colegio Nacional Oeste	198.946,18	456.732,—	201.308,98	255.423,02
J. E. Solá, Colegio Nacional Noroeste	141.105,93	338.362,53	156.451,72	181.910,81
B. Rodríguez, Universidad de Buenos Aires	693.720,01	2.738.719,97	1.362.365,81	1.376.354,16
S. Durán Gauna, Curso Nacional de Educación Física	9.655,—	26.853,—	9.682,50	17.170,50
A. Lizés, Biblioteca Nacional	93.115,15	127.081,15	120.218,59	6.862,56
A. Baes, Escuela Normal del Profesorado en Lenguas Vivas	203.870,16	349.198,10	257.167,83	92.030,27
A. Sosa, Instituto Nacional de Sordo-Mudos	88.529,58	127.759,70	113.134,92	14.624,78
E. D. Forteza, Instituto Nacional del Profesorado Secundario	172.089,80	378.833,34	189.792,35	189.040,99
E. Diaz Romero, Museo Nacional de Bellas Artes	40.699,04	98.539,04	25.380,40	73.158,64
P. A. Pardo, Comisión Nacional de Bellas Artes	7.115,—	15.575,—	11.625,—	3.950,—
E. S. de Rojas, Escuela Comercial de Mujeres	106.542,50	244.816,32	116.525,74	128.290,58
M. A. Mac Cotter de Madrazo, Instituto Nacional de Sordo-Mudas	66.482,13	62.945,03	82.079,14	82.079,14
D. Olivera, Academia Nacional de Bellas Artes	86.996,20	204.469,90	98.600,70	105.869,20
A. J. Péndola, Museo Nacional	60.006,—	129.257,06	61.097,62	68.159,44
L. R. de Mendonza, Escuela Profesional N° 1 de Mujeres	53.980,04	135.101,64	88.052,15	47.049,49
P. J. Alvarez, Colegio Nacional de La Plata	13.346,90	104.296,90	11.370,—	92.836,90
J. A. Balaguer, Colonia Agrícola Industrial de Menores Varones	101.305,20	167.670,20		167.670,20
C. L. Fregreiro, Escuela Normal de Profesores, Capital	30.549,45	33.562,—	31.237,—	2.325,—
E. J. Newton, Cámara Federal Apelaciones, La Plata	76.903,20	191.795,37	112.453,87	79.341,50
F. L. Alveida, Cámara Federal Apelaciones, Paraná	69.987,31	144.604,71	81.994,63	62.610,08
F. M. Gómez, Cárcel del Chaco	4.784,—	12.627,—	6.564,—	6.063,—

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Cuentas abiertas por el Balance de Entrada de 1907

Curso Legal

Cuentas	Balance de Entrada	TOTALES		Balance de Salida
		Debe	Haber	
L. R. Palacios, Cárcel de Santa Cruz	3.584,22	5.479,22	1.887,22	3.592,—
B. Cerrutti, Cárcel del Chubut	3.007,45	9.625,45	3.156,77	6.468,68
A. Niño, J. Federal en lo Civil y Comercial, Capital	207.967,73	476.622,97	388.380,84	88.242,13
B. J. Beltran, Juez Letrado de la Pampa Central	17.339,72	43.354,37	19.821,71	23.532,66
M. R. Duarte, Juez Letrado del Neuquén	4.396,68	17.988,35	473,34	17.515,01
J. Tello, Juez Letrado del Chaco	19.222,—	26.223,50	19.544,50	6.679,—
L. Navarro Carrega, Juez Letrado del Chubut	20.223,49	38.870,32	3.775,50	35.094,82
B. D. Peralta, Juzgado Letrado de Misiones	14.401,34	17.921,34	3.251,34	14.670,—
J. Paciente Luna, Juez Federal de Santiago del Estero	12.829,20	36.579,20	15.088,53	21.490,67
A. Berduc, Juez Federal de Concepción del Uruguay	2.651,66	33.288,16	11.849,44	21.438,72
J. I. Araoz, Juez Federal de Tucumán	15.534,15	42.524,15	26.916,20	15.607,95
G. Uriarte, Juez Federal de Bahía Blanca	41.748,09	91.219,69	28.692,99	62.526,70
E. Willafañe, Juez Federal de Entre Ríos	183.201,13	221.431,13	32.051,13	189.380,—
G. Harvey, Juez Federal de Corrientes	15.898,—	42.778,—	27.304,50	15.473,50
P. T. Lucena, Juez Federal de Mendoza	17.973,87	47.271,41	21.657,50	25.613,91
S. Navarro, Juez Federal de San Juan	11.940,—	32.880,50	13.476,—	19.404,50
W. Riarte, Juez Federal de Salta	12.960,—	34.890,80	20.060,—	14.830,80
A. L. Marcerravo, Juez Federal de Catamarca	10.160,—	26.790,—	10.360,—	16.430,—
G. N. Gómez, Juez Federal de La Rioja	9.932,—	26.009,—	18.399,—	7.610,—
E. Claros, Juez Federal de Jujuy	12.509,32	28.904,37	15.288,02	13.616,35
M. Echeverría, Juzgado Federal del Rosario	34.840,—	116.154,80	1.500,—	114.654,80
F. Rezaval, Intendencia de la Armada	130.776,60	300.156,59	6.824,43	293.332,16
A. Longo, Penitenciaría Nacional	610.615,28	1.718.556,53	480.317,34	1.238.239,19
P. Soldaini, Suprema Corte Justicia Nacional	273.918,18	619.858,85	267.231,26	352.627,59
V. Luco, Juez Federal de San Luis	11.218,—	27.208,—	16.168,—	11.040,—
M. E. Grané, Juzgado Federal de La Plata	59.498,62	127.140,—	70.188,65	56.951,35
J. Quinos, Registro de la Propiedad	220.200,08	497.833,48	212.244,93	285.588,55
A. Arias Echeverría, Tribunales de la Capital	1.801.138,07	2.741.384,08	1.335.573,47	1.405.810,61
J. R. Seró, Cámara Federal de Apelaciones de la Capital	112.193,—	255.801,50	127.678,—	128.123,50
F. Noguez, Cárcel de Encusados	242.651,76	547.345,20	278.010,77	269.334,43
J. F. Segundo, Cárceles de los Territorios Nacionales	48.684,35	110.967,43	55.489,85	55.477,58
F. Gallegos, Cámara Apelaciones en lo Comer. Cri. y Correccional	932.001,39	2.037.636,77	1.248.740,35	788.896,42
L. Rodríguez de la Torre, Juzgado Federal Criminal y Correccional	62.589,79	129.769,65	62.599,79	67.179,86
J. D. Anieba, Tribunales del Mercado, Nuevos Mataderos	2.300,—	3.220,—	2.300,—	920,—
G. García Díaz Juzgado 1ª Instancia, Mercado Constitución	3.980,—	10.050,—	3.980,—	6.070,—
D. E. Navarro, Tribunales del Mercado 11 Septiembre	4.017,50	9.537,50	3.325,—	6.212,50
L. J. Ruiz Guiñazú, Juez Letrado del Río Negro	480,—	2.440,—	7.600,—	2.440,—
R. Bollini, Juez Letrado de Formosa	1.210,—	16.300,—	8.700,—	8.700,—

— 68 —

F. Porro de Somensi, Observatorio Astronómico de La Plata	12.771,79	14.937,67	14.937,67
S. Flitz Simon, Inspector General de Enseñanza Secundaria y Normal	17.317,90	40.372,89	14.837,90
A. Altamirano, Cárcel de Viedma	612,60	1.312,60	25.534,99
A. Peralta, Juez Letrado de Misiones	2.090,—	5.610,—	1.312,60
J. Funes, Escuela Normal de Maestras de Córdoba	107.315,51	107.315,51	97,50
R. Senet, Escuela Normal Mixta de Pergamino	6.853,—	6.853,—	5.512,50
Bartolomé Ayrolo, Instituto Nacional de Sordo-Mudos	16.102,—	100.732,—	95.794,51
Gobierno de la Provincia de San Luis	40.000,—	60.000,—	6.942,43
A. Levis, Escuela Normal de Profesoras en Lenguas Vivas	59.936,18	60.931,29	18.880,50
Gobierno de la Provincia de La Rioja	80.000,—	120.000,—	31.851,50
J. J. Aguirre, Colegio Nacional de Mendoza	17.262,—	17.262,—	60.000,—
V. Mercante, Escuela Normal Mixta, Mercedes Buenos Aires	23.687,31	23.687,31	120.000,—
J. Morales, Escuela Normal Mixta del Azul	23.275,80	23.395,80	17.937,88
V. Moreno, Escuela Normal de Maestras, La Plata	21.680,20	21.680,20	5.457,92
I. Robles Madariaga, Escuela Normal de Maestras de Salta	28.676,—	28.676,—	15.064,85
J. E. Piazza, Facultad de Agronomía y Veterinaria de La Plata	130.367,—	130.367,—	28.676,—
L. E. Daneri, Colegio Nacional Sud de la Capital	13.110,—	13.110,—	130.367,—
E. Schiaffino, Museo Nacional de Bellas Artes	90.146,89	102.414,89	13.110,—
G. C. Muzio, Colegio Nacional de La Plata	126.140,—	126.640,—	102.414,89
I. E. Urrutia, Colegio Nacional Central Capital	1.792,15	225.236,75	49.960,—
T. R. Davinson, Colegio Nacional Sud Capital	500,—	500,—	461,65
F. Delheza, Colegio Nacional de La Plata	1.477,20	3.348,20	500,—
G. Cánepa, Observatorio Astronómico de La Plata	11.127,24	11.127,24	2.848,20
M. Nozeno, Biblioteca Universidad de La Plata	8.430,—	8.430,—	9.143,91
R. Catani, Museo Nacional de La Plata	49.562,50	50.226,75	1.983,33
V. Mercante, Sección Pedagógica Anexa Universidad de La Plata	12.221,50	12.221,50	20.864,25
F. Ameghino, Museo Nacional de La Plata	4.110,—	18.110,—	29.362,50
C. de Lahitte, Facultad de Ciencias Físicas Naturales de La Plata	17.163,62	17.163,62	12.221,50
M. Amavet, Escuela Normal Mixta, Santa Fé	4.160,65	4.160,65	18.110,—
J. D. Santillán, Gob. de Santiago del Estero	40.000,—	40.000,—	4.149,05
A. Peró, Sociedad de Educación Industrial é Ingeniero C. Massini	15.000,—	25.000,—	18.014,57
Gobierno de la Provincia de San Juan	40.000,—	40.000,—	4.160,65
Gobierno de la Provincia de Jujuy	40.000,—	60.000,—	40.000,—
Gobierno de la Provincia de Catamarca	40.000,—	60.000,—	25.000,—
A. V. Maza y Superiora del Huerto Catamarca	8.000,—	8.000,—	40.000,—
F. Castañeda, Colegio Nacional, La Rioja	2.000,—	2.010,—	60.000,—
O. S. Egner, Liceo Artístico de San Luis	800,—	800,—	60.000,—
A. I. Ortiz y Herrera, Asilo Maternal	5.200,—	11.200,—	8.000,—
J. F. de Bonet, Escuela Normal de Maestras, Córdoba	28.104,68	28.104,68	2.000,—
Gobierno de la Provincia de Salta	40.000,—	40.000,—	10,—
J. V. González, Presidente Universidad de La Plata	84.734,78	84.734,78	800,—
A. P. Carranza Dr. Museo Nacional	3.000,—	3.000,—	5.200,—
M. Dávila, Presidente Escuela Parroquial Círculo Obreros de Flores	10.000,—	10.000,—	6.000,—
S. Mascia, Tesorero Consejo Instrucción Normal y Especial	1.500,—	1.500,—	28.104,68
V. Fosat, Presidente Biblioteca Popular Rivadavia	5.000,—	5.000,—	40.000,—
R. Rivarola, Presidente Asociación Nacional del Profesorado	25.000,—	25.000,—	60.000,—
J. M. Gauna, Presidente Sdad. Educación Curuzú-Cuatíá é Ing. P. F. Didier	10.000,—	10.000,—	60.000,—
N. Vera Barras, Juez Federal, Santa Fé	38.202,39	38.202,39	8.000,—
M. Avellaneda, Inspector General de Justicia	2.132,—	4.074,—	2.000,—
B. Pérez, Habilitado Juzgado Letrado de Formosa	1.340,—	1.432,—	10,—
G. San Román, Juez Federal del Rosario	15.325,—	15.325,—	800,—

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Cuentas abiertas por el Balance de Entrada de 1907

Cuentas	Balance de Entrada	TOTALES		Balance de Salida
		Debe	Haber	
P. J. Pardo, Juez Letrado del Neuquén	7.346,79	7.346,79	2.128,82	5.217,97
I. I. Valerga, Habilitado Juzgado Letrado de Misiones	3.080,—	3.080,—		3.080,—
S. Salvá, Juez Federal de Mendoza	1.669,50	1.669,50	1.939,50	
M. L. Santus, Juez Federal de Corrientes	2.357,50	2.357,50	1.857,50	500,—
A. J. Torres, Juez Letrado de Santa Cruz	7.181,23	7.181,23	2.620,—	4.561,23
J. F. Correa, Director de la Cárcel, Choele-Choel	800,—	800,—		800,—
A. Cuenca, Juez de Paz Sec. 16 de la Capital	130,—	130,—	130,—	
A. Rojas, Presidente Cámara Federal de Apelación de la Capital	1.000,—	1.000,—	1.000,—	
D. González Comi. Const. y Vigilancia Cárcel Pampa Central	2.500,—	2.500,—	2.500,—	
M. A. Bermudez, Comi. Const. y Vigilancia Cárcel Misiones	3.600,—	3.600,—	3.600,—	
L. R. Vidal, Juez de Paz, Sec. 22 de la Capital	150,—	115,—		115,—
D. L. Alsina, Procurador Juzgado Fiscal, La Plata	1.882,—	1.882,—	1.882,—	
D. Goitia, Presidente Cámara de Apelaciones, La Plata	1.000,—	1.000,—		1.000,—
S. de la Colina, Defensor de Pobres, La Plata	284,09		284,09	
A. Urdinarrain, Juez Federal de la Capital	500,—	500,—	500,—	
A. Berduc, Juez Letrado de Formosa	15.413,16	15.413,16	15.413,16	
V. Piñero, Serretario del Jozgado en lo Criminal, Capital	641,30	641,30	641,30	
J. Cariego, Juez de Paz Sección 31 de la Capital	400,—	400,—	400,—	
M. Escalada, Juez Federal de La Plata	5.718,—	7.525,—	1.161,—	6.364,—
G. Correa, Presidente Investigadora de Sociedades Anónimas	7.325,20	7.325,20	7.325,24	04
R. Díaz, Juez Federal de Córdoba	50,—	280,—	50,—	230,—
A. Chapeaurouge, Apoderado Juzgado Letrado del Neuquén	96,—	96,—		96,—
A. E. Lascano, Asesor de Menores	80,—	80,—		80
S. Salvá Fiscal ad-hoc Juzgado Federal, Santa Fe	500,—	500,—		500,—
R. Carozella, Juez de Paz Sección 5ª de la Capital	63,50	63,50		63,50
E. Garrido, Escribano Mayor del Gobierno	17.250,34	17.250,34	17.250,34	
S. López, Procurador Fiscal de Salta	598,13	598,13		598,13
R. Figueroa, Juez de lo Civil y Comercio de Salta	3.778,—	3.778,—	3.778,—	
A. Longo, Tesorero Penitenciaría Nacional Peculio de Presos	61,42	5.491,40		5.491,40
E. Navarro, Inspector y Gefe Registro de la Propiedad	8,45		8,45	8,45
M. A. Bermudez, Presidente Const. y Vigilancia Cárcel de Misiones	61,57	3.661,57	3.661,57	
F. Noguez, Sub C. Asilo de Reforma Menores Varones	12,66	12,66		12,66
	20.799.665,91	48.929.183,89	19.250.158,72	30.307.920,25
	63.551,33			628.895,08

CUENTAS ABIERTAS POR EL BALANCE DE ENTRADAS DE 1907

No. 1 a — Valores Fiscales Curso Legal

Cuentas	Balance de Entrada	TOTALES		Balance de Salida
		Debe	Haber	
Consejo Nacional de Educación Cuenta Efectivo	1.967.460,—	1.969.260,—	1.969.260,—	
Consejo Nacional de Educación Valores á imprimirse	1.549.460,—	1.549.460,—	1.549.460,—	
	3.516.920,—	3.518.720,—	3.518.720,—	

Cuentas	TOTALES		Balance de Salida
	Debe	Haber	
F. Bazán, Escuela Normal de Maestras, Córdoba	50.918,50	37.900,—	13.018,50
M. Pacheco, Escuela Artes y Oficios Sagrada Familia, Tucumán	30.000,—		30.000,—
A. J. de Flores, Escuela Normal Maestras de San Juan	113.667,70	6.646,—	107.021,70
J. B. Terán, Sdad. Sarmento e Ingeniero M. J. Sosa	10.000,—		10.000,—
M. S. Victoria, Escuela Normal Mixta del Paraná	157.265,13	2.364,50	154.900,63
A. Castellanos, Escuela Normal, Regional, Catamarca	209.712,20	9.997,54	199.714,66
J. A. Scotto, Diccionario Biográfico Argentino	2.500,—		2.500,—
P. I. Acuna, Colegio Nacional de Catamarca	84.777,80	4.517,—	80.260,80
M. J. Arca, Cámara Federal de Apelaciones del Paraná	3.600,—		3.600,—
A. Torres, Juez Letrado del Río Negro	18.972,55	3.837,07	15.135,48
E. F. Guastavino, Juzgado Federal de Santa Fe	53.252,73	14.458,68	38.794,05
S. Palavecino, Juzgado del Mercado N. Mataderos	5.060,—	460,—	4.600,—
J. R. Navarro, Juzgado Federal de Concepción del Uruguay	645,—		645,—
J. Fascio, Comisión Municipal del Dto. del Carmen Jujuy	5.000,—		5.000,—
B. Olochea y Alcorta, Colegio Nacional, Santiago del Estero	78.327,50	85,50	78.242,—
N. Gonzalez, Colegio Nacional, Mercedes Buenos Aires	5.370,—	5.370,—	
E. A. López, Liceo Nacional de Señoritas, Capital	103.069,29	11.559,94	91.509,35
J. F. de Bonet, Escuela Profesional de Mujeres, Córdoba	4.000,—		4.000,—
E. L. Odena, Escuela Superior de Comercio Sección Sud	134.323,95	1.481,—	132.842,95
M. Calandrelli, Dic. Filológico	5.000,—		5.000,—
J. del Barco, Juez Federal del Rosario	2.000,—		2.000,—
N. González, Presidente Federal de Apelaciones de Córdoba	700,—		700,—
R. Valenzuela, Habilitado Juzgado de Paz, General Frías, Chaco	110,—		110,—
A. Puebla, Médico Tribunales de la Capital	200,—		200,—
A. M. Badaró, ex Habilitado Juzgado Federal, Bahía Blanca		86,28	86,28
S. Livach, Jefe de la Sección Biblioteca Museo Mitre	20.000,—	3.147,50	16.852,50
P. Lepeney Director Escuela Industrial del Rosario	38.274,30	3.932,60	34.341,70
D. G. Silva, Rector Colegio Nacional de Santa Fe	66.257,50	1.615,—	64.642,50
J. F. de Bonet, Escuela Profesional de Mujeres, Córdoba	32.430,90		32.430,90
R. E. Dark, Director Escuela Nacional de Maestras, Corrientes	97.328,—	10.261,58	87.066,42
M. B. Figuerero, Director, Colegio Nacional de Mercedes Buenos Aires	58.208,10	858,90	57.349,20
R. Vera Peñaloza, Escuela Normal Maestras, Córdoba	106.494,62	12.003,75	94.490,87
A. Herrera Director, Colegio Nacional de Mendoza	82.275,10	597,—	81.678,10
E. Cantón, Decano, Facultad de Ciencias Médicas	10.000,—		10.000,—
Ultera, O. Justicia Juzgado del Crimen Capital	500,—		500,—
T. Arias, Procurador Fiscal del Rosario	900,—		900,—
S. Vianello, Apoderado Cárcel Santa Rosa de Toay	6.300,—	2.162,50	4.137,50
G. Balarino, Agente Fiscal	900,—		900,—
A. Cobal, Defensor de Menores	3.817,17		3.817,17
V. A. Bustos, Habilitado Biblioteca Nacional	84.527,70	17.461,20	67.066,50
Herman Cullen	6.000,—		6.000,—
G. del Barco V. Gobernador y F. Bazán V. Rector C. Nacional Córdoba	58.000,—		58.000,—
J. E. Souberan, Secretaria Escuela de Lenguas Vivas	206.246,63	6.948,50	199.298,13
P. F. Vasques, Procurador Fiscal	200,—		200,—

D. Guglielmilli, Juez Letrado, Santa Cruz	1.110,—	300,—	810,—
A. Echenique, Habilitado Defensoria de Menores Sección Norte	1.200,—		1.200,—
A. E. Lascano Asesor de Menores de la Capital	300,—		300,—
A. Obligado, Juez en lo Comercial, Capital	600,—		600,—
A. M. Casares, Juez 1ª Instancia en lo Comercial	900,—		900,—
M. R. Duarte, Juez Letrado en lo Criminal, Pampa Central	8.020,—		8.020,—
H. Beccar Varela, Direc. Registro de la Propiedad	1.000,—		1.000,—
A. Rosas, Director Museo Mitre	14.368,09		14.368,09
J. Scappatura, Mayordomo C. Agrícola Ind. Menores Varones	76.438,44		76.438,44
J. Deheza, Vice-Rector de la Universidad de Córdoba	281.850,45	15.383,50	266.466,95
Superiora del Col. del Huerto Catamarca é Ingeniero Almada	8.000,—		8.000,—
Ministerio de J. é I. Pública Cuenta Edificación Escolar	1.567,—		1.567,—
C. Echevoyen Contador Tesorero Facultad de Medicina	306.000,—		306.000,—
J. Monzon, Direc. Escuela Normal Mixta de Monteros	20.346,08	359,50	
P. Groussac, Direc. Biblioteca Nacional	52.000,—	52.000,—	19.986,58
J. Romay, Apoderado Agte. Fiscal de Juzgado Letrado, Santa Cruz	285,—		285,—
Uladsislao Padilla, Agente Fiscal	500,—		500,—
M. Bonet, Juez Letrado del Neuquén	9.210,—		9.210,—
A. Longo, Tesorero Penitenciaría Nacional Cuenta Ejecución Obras Oficiales	111.096,78		111.096,78
E. F. del Campillo, Presidenta Damas de Beneficencia Córdoba é Ingeniero M. A. Piñero	5.000,—		5.000,—
Gobierno de la Provincia de Santiago del Estero	10.000,—		10.000,—
J. P. Beleno, Presidente Consejo Nacional de Educación de Santa Fé	12.000,—		12.000,—
Gobierno Provincia de Catamarca é Insp. Nal. de Educación de la misma	4.000,—		4.000,—
Presidente Comisión encargada Construcción Edificio Escuela Villa Concepción del Tío á Ingeniero Piñero	10.000,—		10.000,—
E. Bunge de Frias, Presidenta Sagradas Hijas de María, Capital é Ingeniero Bancalari	50.000,—		50.000,—
E. A. Bovic Inspector de Enseñanza	315,—		315,—
C. Muralgia, Presidio y Cárcel de Reincidentes, Tierra del Fuego	15.675,—		15.675,—
J. M. Sosa, Presidente Círculo de O. del Paraná é Ingeniero L. Wal's	5.000,—		5.000,—
J. Segovia, Rector Colegio Nacional Bahía Blanca	10.951,99		10.951,99
J. Molina y Vedia Dr. Escuela Nacional Comercial Bahía Blanca	4.020,—		4.020,—
J. Pardo, Secretario Colegio Nacional Norte	623,—	753,50	130,50
A. F. Torino, Habilitado Juzgados Letrados de Paz y Cárcel Neuquén.	10,67	10,67	10,67
J. Pardo, Secretario Colegio Nacional Norte de la Capital	35.992,50	984,50	34.155,50
R. S. Pedemonte, Div. Coleg. Pío IX é Ing. S. Rocamora	10.000,—		100.000,—
R. Poitevin Director Escuela Nacional Comercio, Bahía Blanca	4.780,—		4.780,—
Presidenta Sociedad Damas de la Virgen del Milagro Córdoba é Ingeniero Piñero	10.000,—		10.000,—
D. E. Candiotti, V. Rector Colegio Nacional del Rosario	35.992,50	119,75	35.872,75
C. del Campo, Secetario Comisión Nacional de Bellas Artes	466,66		466,66
P. J. Castro, Habilitado Juzgado Letrado de Formosa	3.500,—		3.500,—
J. Tello, Juez Letrado de Misiones	16.217,68	2.282,50	13.935,18
A. Peralta, Juez Letrado del Chaco	14.560,—	3.460,—	11.100,—
S. González Rubio, Agente Fiscal en lo Criminal, Capital	1.500,—		1.500,—
	3.111.766,01	233.495,96	2.878.587,53
			227,45

Cuentas abiertas durante el año 1907

Valores Fiscales — C. Legal

Cuentas	Debe	Haber	Balance de Salida
Consejo Nacional de Educación, Cuenta Efectiva para 1907 Ley 4855 ..	3.617.020,—	1.189.286,90	12.427.733,10

DEPARTAMENTO DE GUERRA
Comprobación y Resumen

ORO SELLADO

Comprobación	Total de débitos	Total de créditos	Saldos deudores	Saldos acreedores
Planilla N. 1	11.962,93	8.191,45	6.544,65	2.773,17
" " 2	6.154,16	4.230,—	1.924,16	
	18.117,09	12.421,45	8.468,81	2.773,17
Rendición de Cuentas	12.421,45	18.117,09		5.695,64
	30.538,54	30.538,54	8.468,81	8.468,81
Balance de Entrada	2.890,—	2.890,—		
Igual al total del Diario en Diciembre 31 de 1907	33.428,54	33.428,54		
Resúmen	Débitos	Créditos		
Total de débitos y créditos en Diciembre 31 de 1907	18.117,09	12.421,45		
Tranferencia de otros años	2.890,—			
Total de cargos y descargos efectuado durante el año 1907	21.007,09	12.421,45		

Contaduría General de la Nación — División Cargos.

V. B. Eduardo Juan Lezica

Enrique Wilkinson

DEPARTAMENTO DE GUERRA

Oro Sellado

Cuentas abiertas durante el año 1907.

Cuentas	Totales		Balance de Salida
	Debe	Haber	
N. F. Redruello, Habilitado Intendente Estado Mayor	8.964,65	2.690,—	6.274,65
A. Bossich Teniente Coronel Comi. Recepción de Armamento en Alemania	2.728,28	5.501,45	2.773,17
L. Bengoa, Sub Tesorero Intendencia de Guerra	270,—		270,—
	11.962,93	8.191,45	6.544,65
			2.773,17

Cuentas abiertas por el Balance de Entrada de 1907.

Oro Sellado

Cuentas	Balance de Entrada	Totales		Balance de Salida
		Debe	Haber	
J. S. Bauzá, Habilitado Ministerio de Guerra	2.890,—	6.154,16	4.230,—	1.924,16
	2.890,—	6.154,16	4.230,—	1.924,16

DEPARTAMENTO DE GUERRA

Comprobación y Resumen

Curso Legal

Comprobación	Total de Débitos	Total de Créditos	Saldos deudores	Saldos acreedores
Planilla No. 1	33.769.210,31	15.869.948,53	18.157.638,61	258.376,83
" " 2	13.966.507,48	202.922,74	13.810.065,15	46.480,41
" " A—Valores Fiscales	1.619.530,68	94.939,10	1.524.591,58	
" " B— " "	1.599.676,58	1.599.676,58		
	50.954.925,05	17.767.486,95	33.492.295,34	304.857,24
Rendición de Cuentas	12.610.821,36	44.347.119,88		31.736.298,52
Rendición de Cuentas Valores Fiscales	755.085,—	2.206.224,58		1.451.139,58
	64.320.831,41	64.320.831,41	33.492.295,34	33.492.295,34
Balance de Entrada	19.373.400,95	19.373.400,95		
Igual total del Diario en Diciembre 31 de 1907	83.694.232,36	83.694.232,36		
Resumen	Débitos	Créditos		
Total de débitos y créditos en Diciembre 31 de 1907	50.954.925,05	17.767.486,95		
Transferencia de otros años	19.373.400,95	139.003,18		
Total de cargos y descargos efectuado durante el año 1907	70.328.326,—	17.906.490,13		

Contaduría General de la Nación — División Cargos.

V. B. Eduardo Juan Lezica

Enrique Wilkinson

DEPARTAMENTO DE GUERRA

Cuentas abiertas por el Balance de Entrada de 1907

Curso Legal

C U E N T A S	Balance de Entrada	Totales		Ba'ance de Salida
		Debe	Haber	
S. S. Baria, Teniente 1º. Cajero 5ª. División Gabinete Militar	1.462.403,72	3.251.403,77	660.055,57	2.591.348,20
P. Latorre, Tesorero Arsenal de Guerra	596.579,78	1.898.816,47	1.328.154,40	570.662,07
J. S. Bauzá, Habilitado Ministerio de Guerra	331.209,09	975.231,50	715.997,78	259.233,72
J. Méndez, Teniente Coronel Tesorero Intendencia de Guerra	14.970.992,54	26.797.555,94	12.498.364,92	14.299.191,02
J. Romero, Mayor Habilitado Dirección General Tiro y Gimnasia	100.787,53	114.925,53	112.882,53	2.043,—
M. P. Palacios, Habilitado Estado Mayor del Ejército	1.114,92	25.007,70	26.122,62	1.114,92
F. F. Sidders, ex Tesorero Intendencia de Guerra	38.488,59	9.980,55	54.745,91	44.765,36
R. E. Martínez, Habilitado Colegio Militar	6.940,90	6.940,90	6.940,90	—
A. Petit de Mourat, Habilitado Revista Boletín Militar	300,—	300,—	300,—	—
J. Bastarachea, Mayor Habilitado División General Tiro y Gimnasia	84.224,68	84.224,68	56.569,63	27.655,05
A. Ruiz, Coronel Jefe Insp. Infantería Ministerio de Guerra	210,—	210,—	210,—	—
B. O'Carman, Tesorero Inspección General de Remonta	57.166,21	94.565,48	64.346,25	30.219,23
E. Fernández, Cap. Habilitado Administración Central	750,—	750,—	750,—	—
L. Chousiño, Mayor Habilitado División General Tiro y Gimnasia	752,47	57.650,65	57.650,65	—
E. Vega, Teniente Coronel Regimiento 2 de Caballería	4.000,—	4.000,—	4.000,—	—
R. P. Hornos, Habilitado Administración Central Ministerio de Guerra	3.750,—	9.600,—	6.350,—	3.250,—
A. P. Allaria, Direc. Ins. Escuela Superior de Guerra	1.136,36	1.136,36	1.136,36	—
A. M. Lugones, Teniente Coronel Jefe 5º. Div. Gab. Militar	26.122,—	26.122,—	—	26.122,—
R. Cano, Teniente 1º Habilitado Escuela de Caballería	32,—	—	32,—	32,—
S. Coll, Cap. Habilitado Escuela superior de Guerra	867,08	—	2.504,81	2.504,81
B. Pérez Avendaño, Teniente 1º Sociedad Hdo. Insp. Gral. Sani. del Ejér.	4.411,90	—	4.411,90	4.411,90
E. Pemme, Cap. Dir. Esc. Gimnasia y Esgrima	24,—	—	24,—	24,—
D. Reyes, Cap. Jefe Camp. Ciclistas y Archivistas	190,58	—	190,58	190,58
Tercera División Gabinete Militar Valores Tasa Militar	73.452,—	—	73.452,—	73.452,—
E. M. Ledesma, Regimiento 3º. Artillería de Montaña	71,50	16.670,—	71,50	16.598,50
L. R. Coquet, Estado Mayor del Ejército	8,—	—	8,—	8,—
J. Méndez, Teniente Coronel Tesorero Intendencia de Guerra Departa- mento de Haberes	68.717,76	202.668,41	—	202.668,41
J. Méndez, Tte. Cnel. Tro. Int. de Guerra, Dpto. Judiciales	54.801,33	159.659,61	31.012,20	128.647,41
J. Méndez, Tte. Cnel. Int. de Guerra Dep. Gastos Menores	2.880,—	5.882,49	58.958,51	53.076,02
F. F. Sidders, ex-Tesorero Int. de Guerra Dto. de Haberes	20.340,61	25.908,27	104.705,51	78.797,21
	17.773.724,37	33.769.210,31	15.869.948,53	18.157.638,61
	139.003,18			258.376,83

DEPARTAMENTO DE GUERRA

Cuentas abiertas durante el año de 1907

Curso Legal

CUENTAS	Balance de Entrada	Totales		Balance de Salida
		Debe	Haber	
A. P. Giménez, Coronel de División Instruc. Campo de Mayo	12.913,25	12.913,25		
F. F. Lidchers ex-Tesorero del Dto. de Haberes	453,59	4.757,34	4.303,75	
J. Elola	600,—	600,—		
J. Maligne, Teniente Habilitado Escuela Normal de Tiro	8.054,—	8.054,—		
F. A. Vigo, Teniente Coronel Jefe del Regimiento 2º de Caballería	4.000,—		4.000,—	
V. Rodríguez, General de Brigada	2.000,—		2.000,—	
P. E. Navarro, Teniente Coronel Jefe Batallón del Tren		1.000,—	1.000,—	
N. Antelo, Hospital Militar		9,41	9,41	
E. Cabello Director Tesorero Inspección General de Sanidad del Ejército	32.485,—	600,—	31.885,—	
N. F. Reduello, Mayor Habilitado Int. Estado Mayor	373.184,48	87.993,01	285.231,47	
I. de Oliveira César, Coronel Director Escuela de Caballería		8.000,—	8.000,—	
J. Méndez, Teniente Coronel Tesorero Intendencia de Guerra Administra- ción Coronel F. Verdier	5.369.662,88	26.160,04	5.343.502,84	
E. J. Navarro, Mayor 3ª. Región Militar	1.800,—		1.800,—	
J. Márquez, Teniente Coronel Jefe Batallón 10 de Infantería		1.100,—	1.100,—	
R. Ortega, General de División G. 3ª Región Militar	85.000,—		85.000,—	
E. Castagnola, Cap. 6ª División Gabinete Militar	400,—		400,—	
L. Bengoa, Teniente Coronel Sub Tesorero Intendencia de Jefatura Ad- ministración Verdier	7.961.157,03	14.758,44	7.946.398,59	
F. M. Denis, Teniente Coronel División General de Tiro y Gimnasia	100.000,—		10.000,—	
F. Coquet, Tesorero Habilitado Inspección General de Sanidad del Ejército Administración Central "Maniobras" Cuenta Efectivo	5.000,—	5.000,—		
A. Righetti, Teniente 1º Habilitado Escuela de Caballería	8.000,—	32.067,25	32.067,25	
L. Velasco, Teniente Coronel Director Revista Boletín Militar	402,—		402,—	
J. Méndez, Teniente Coronel Tesorero Intendencia de Guerra Administra- ción Verdier Presidente de Haberes	432,75		432,75	
J. Méndez, Teniente Coronel Tesorero Intendencia de Guerra Administra- ción Verdier Pte. Judiciales	962,50		962,50	
	13.966.507,48	202.922,74	13.810.065,15 46.480,41	
Valores Fiscales Curso Legal				
Adml. Central Ministerio de Guerra Valores Tasa Militar Ley 4707	1.619.530,68	94.939,10	1.524.591,58	

Cuentas abiertas por el Balance de Entrada de 1907

Cuentas	Balance de Entrada	Totales		Balance de Salida
		Debe	Haber	
Tercera División Gabinete Militar Valores Tasa Militar Ley 4707	1.599.676,58	1.599.676,58	1.599.676,58	—

DEPARTAMENTO DE MARINA

Comprobación y Resumen

Oro Sellado

Comprobación	Total de Débitos	Total de Créditos	Saldos deudores	Saldos acreedores
Planilla N. 1.	22.128,65	2.200,17	20.153,31	224,83
" 2.	101.394,88	1.209,60	100.185,28	
	123.523,53	3.409,77	120.338,59	224,83
Rendición de Cuentas	3.184,94	123.298,70		120.113,76
	126.708,47	126.708,47	120.338,59	120.338,59
Balance de Entrada	9.667,26	9.667,26		
Igual al total del Diario en Diciembre 31 de 1907	136.375,73	136.375,73		
	Débitos	Créditos		
Resumen				
Total de débitos y créditos en Diciembre 31 de 1907	123.523,53	3.409,77		
Transferencias de otros años	9.667,26	224,83		
Total de cargos y descargos efectuados durante el año 1907	133.190,79	3.634,60		

Contaduría General de la Nación — División Cargos.

V. B. Eduardo Juan Lezica

Enrique Wilkinson

DEPARTAMENTO DE MARINA

Cuentas abiertas por el Balance de Entrada

Oro Sellado

Cuentas	Balance de Entrada	Total		Balance de Salida
		Debe	Haber	
Francisco Rezaval, Tesorero Intendencia de la Armada	9.667,26	22.128,65	1.975,34	20.153,31
H. Pereira, Teniente de Navío Transporte Chaco	70,10		70,10	70,10
M. F. Beascochea, Cap. de Fragata Jefe Cuerpo de Artillería de Costa	154,73		154,73	154,73
	9.667,26	22.128,65	2.200,17	20.153,31
	224,83			224,83

CUENTAS ABIERTAS DURANTE EL AÑO 1907

Oro Sellado

Cuentas	TOTALES		Balance de Salida
	Debe	Haber	
M. J. García Cont. Al. Comi. Naval Argentina en Europa	1.965,60	1.209,60	756,—
Adolfo M. Díaz, Capitán de Navío	72.807,92		72.807,92
José Monetta, Capitán de Fragata	10.546,04		10.546,04
D. S. Mac Carthy, Capitán de Fragata	3.155,89		3.155,89
M. Domec García, Capitán de Navío	5.695,20		5.695,20
Alfredo P. Lama, Capitán de Fragata	7.073,03		7.073,03
José E. Durán, Capitán de Navío	151,20		151,20
	101.394,88	1.209,60	100.185,28

— 80 —

DEPARTAMENTO DE MARINA

Comprobación y Resumen

Curso Legal

Comprobación	Total de Débitos	Total de Créditos	Saldos Deudores	Saldos Acredores
Planilla N 1	27.158.405,79	3.723.219,24	23.521.553,67	86.367,12
Planilla N 2	1.097.819,41	57.109,82	1.043.443,53	2.733,94
Rendición de Cuentas	28.256.225,20	3.780.329,06	24.564.997,20	89.101,06
	3.692.922,89	28.168.819,03		24.475.896,14
Balance de Entrada	31.949.148,09	31.949.148,09	24.564.997,20	24.564.997,20
	12.514.923,97	12.514.923,97		
Igual total del Diario en Diciembre 31 de 1907	44.464.072,06	44.464.072,06		
Resumen	Débitos	Créditos		
Total de débitos y créditos en Diciembre 31 de 1907	28.256.225,20	3.780.329,06		
Tranferencia de otros años	12.514.923,97	15.127,12		
Total de cargos y descargos efectuado durante el año 1907	40.771.149,17	3.795.456,18		

DEPARTAMENTO DE MARINA

Cuentas abiertas por el Balance de Entrada

Curso Legal

Cuentas	Balance de Entrada	TOTALES		Balance de Salida
		Debe	Haber	
F. Rezaval, Tesorero Intendencia de la Armada	10.567.740,38	23.664.106,73	2.345.587,25	21.318.519,48
L. Mauret, Presidente del Centro Naval	917.672,65	2.348.201,03	849.856,45	1.498.344,58
G. Rodríguez Lima, Contador Prefectura General de Puertos	1.016.211,96	1.016.420,96	413.469,01	602.951,95
F. Rezaval, Tesorero Intendencia de la Armada Deps. de Haberes	9.029,23	19.303,69	99.559,92	80.256,23
E. R. Alvarez, Teniente de Fragata Sección Consejo Permanente para Clases y Tropas Armada	287,—	287,—	300,—	13,—
J. N. Baronat, Sub Prefecto Paso de los Libres	1.500,—	1.500,—		1.500,—
P. Lauret, Presidente del Centro Naval	6.000,—		6.000,—	
A. A. Storni, Tenedor de Libros Prefectura General de Puertos	5.512,—	102.586,38	2.348,72	100.237,66
O. Mur, Mayor Sección Consejo de Guerra Permanente Mixto para Jefes y Oficiales	4,—		4,—	4,—
A. M. Díaz, Cap. de Navío Comandante Fragata Sarmiento	3.383,06		3.383,06	3.383,06
J. Moneta, Cap. de Navío Comandante Transporte Pampa	388,94		388,94	388,94
H. Pereyra, Comandante Transporte Chaco	2.089,07		2.089,07	2.089,07
M. F. Beascochea, Cap. de Fragata Jefe Cuerpo Artillería de Costa	9,91		9,91	9,91
G. Sundblad Rosetti, Ingeniero Naval Talleres de Marina	1,66		1,66	1,66
Belsario P. Quiroga	221,25		221,25	221,25
	12.514.923,97	27.158.405,79	3723.219,24	23.521.553,67
	15.127,12			86.387,12

Cuentas abiertas durante el año 1907

Curso Legal

Cuentas	TOTALES		Balance de Salida
	Debe	Haber	
A. P. Lamas, Teniente de Navío Cuenta Transporte Chaco		1.274,34	1.274,34
E. C. Deponilly, Contador Prefectura General de Puertos	594.811,10	44.695,55	550.115,55
F. Borges, Teniente de Navío Cuenta Transporte Guardia Nacional		881,60	881,60
A. Coquet, Encargado Cobro de Cuentas F. F. C. C. del Estado	203,67	203,67	
P. I. Tobal y Compañía	72,—	72,—	
E. Méndez, Habilitado Transporte Chaco		578,—	578,—
A. A. Fernández, Contador 1ª, Clase Prefectura General de Puertos	502.732,64	9.404,66	493.327,98
	1.097.819,41	57.109,82	1.043.443,53
			2.723,91

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA

Comprobación y Resumen

Curso Legal

Comprobacion	Total de Débitos	Total de Créditos	Saldos deudores	Saldos acreedores
Planilla N.º 1	14.886.729,83	600.593,10	14.286.136,73	
" " 2	852.404,63	13.484,43	838.920,20	
" " 3 Cuenta Titulos	8.362.620,—		8.362.620,—	
	24.101.754,46	614.077,53	23.487.676,93	
Rendición de Cuentas	613.779,53	15.738.836,46		15.125.056,93
Rendición de Cuentas Cuenta Titulos		8.362.620,—		8.362.620,—
	24.715.533,99	24.715.533,99	23.487.676,93	23.487.676,93
Balance de Entrada	8.197.449,68	8.197.449,68		
Igual al total del Diario en Diciembre 31 de 1907	32.912.983,67	32.912.983,67		
Resumen	Débitos	Créditos		
Total de débitos y créditos en Diciembre 31 de 1907	24.101.754,46	614.077,53		
Transferencias de otros años	8.197.449,68			
Total de cargos y descargos efectuados durante el año 1907	32.299.204,14	614.077,53		

— 83 —

Contaduría General de la Nación — División Cargos.

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA

Cuentas abiertas por el Balance de entradas de 1907

Curso Legal

Cuentas	Balance de Entrada	TOTALES		Balance de Salida
		Debe	Haber	
G. Davis, Jefe Oficina Meteorológica Argentina	136.080,—	338.220,—	230,—	337.990,—
M. Giannetti, Jefe de División Ministerio de Agricultura	2.099.952,62	4.535.159,78	262.182,86	4.272.976,92
A. Montero, Tesorero División Tierras y Colonias	338.638,66	794.756,33	86.315,44	708.440,89
A. Viel, Sub Director Sección Enseñanza Agrícola	424.858,07	1.393.987,69	127.997,26	1.265.990,33
J. Galvez, Pte. Comisión Defensa Agrícola	1.487.636,37	2.817.636,37		2.817.636,37
R. J. Huergo, Jefe de División Enseñanza Agrícola	7.053,15	98.421,90	3.097,04	95.324,86
E. Victorica, Tesorero División de Inmigración	363.370,81	1.568.087,76	118.536,30	1.449.551,46
C. Calcagnini, Inspector de Bosques División Tierras y Colonias	500,—	1.100,—	33,40	1.066,60
C. Freys, Comisario General Comisión Defensa Agrícola	1.280.000,—	1.280.000,—	861,51	1.279.138,49
E. Lahille, Jefe Comisión Defensa Agrícola	540.000,—	540.000,—	1.339,19	538.660,81
J. O. Wiggins, Jefe Interino Oficina Meteorológica Argentina	69.360,—	69.360,—		69.360,—
J. M. Rivero, Tesorero Comisión Defensa Agrícola	1.450.000,—	1.450.000,—		1.450.000,—
	8.197.419,68	14.886.729,82	609.593,10	14.286.136,72

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA

Cuentas abiertas durante el año 1907

Curso Legal

Cuentas	Totales		Balance de Salida
	Debe	Haber	
E. Hermitte, Jefe de División Minas, Geología é Hidrología	199.233,74	800,—	198.433,74
P. Nogues, V. Presidente Sociedad Rural de Concordia	2.500,—		2.500,—
L. Grandoli, Presidente Sociedad Rural de La Rioja	3.080,—		3.080,—
A. Latorre D. Ovejero y J. P. Arias C. Ins. Esc. Pri. Agr. Salta	13.080,—		13.080,—
D. T. Pérez S. E. Alvarado y A. Uturbe Comisión Instancia Escuela Primaria Agrícola Jujuy	13.080,—		13.080,—
O. S. Pico, Director División Tierras y Colonias	10.000,—		10.000,—
J. A. Velar, Comisario Oficina de Patentes y Marcas	10.000,—		10.000,—
E. Hermitte, Jefe División Minas Geología é Hidrología	35.584,12		35.584,12
Comisión Defensa Agrícola	170.000,—		170.000,—
Escuela Primaria de Agricultura Catamarca	13.080,—		13.080,—
A. Hymevich, Gerente Sociedad Rural Argentina	6.299,63		6.299,63
Presidente Gerente Sociedad Rural Córdoba	10.000,—		10.000,—
R. Pillado, Director División de Comercio Interior y Exterior Ministerio de Agricultura	2.866,66		2.866,66
Presidente de la Sociedad Rural Santafecina del Rosario	20.000,—		20.000,—
R. Canicosa, Auxiliar Tesorero División General de Tierras y Colonias	283.149,84	12.684,43	270.465,41
F. Zucchi, Presidente Comisión Pro Mto. á la A. en Esperanza	20.000,—		20.000,—
N. A. de Elia, Secretario Instituto Superior Agronomía y Veterinaria	5.445,—		5.445,—
A. Deagustini, Sub Contador Comisión Defensa Agrícola	5,64		5,64
Gobernador de la Provincia de Entre Ríos	30.000,—		30.000,—
A. Martínez, Presidente Comisión encargada del censo Agropecuario	5.000,—		5.000,—
	852.404,63	13.484,43	838.920,20

— 85 —

Cuenta Titulos

Cuentas	Totales		Balance de Salida
	Debe	Haber	
J. M. Rivero Tesorero Comisión Central Defensa Agrícola	2.500.000,—		2.500.000,—
A. Deagustini Sub-Contador Comisión Defensa Agrícola	5.862.620,—		5.862.620,—
	8.362.620,—		8.362.620,—

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA

Cuentas abiertas por el Balance de Entrada de 1907

Cuentas	Balance de Entrada	Totales		Oro Sellado
		Debe	Haber	Balance de Salida
		E. Hermitte, Jefe División Minas, Geología é Hidrología	90.000,—	100.000,—
	90.000,—	100.000,—	.	100.000,—

Comprobación y Resumen

Comprobación	Total de Débitos	Total de Créditos	Oro Sellado	
			Saldos Deudores	Salida Acreedores
Planilla única	100.000,—		100.000,—	
Rendición de Cuentas		100.000,—		100.000,—
	100.000,—	100.000,—	100.000,—	100.000,—
Balance de Entrada	90.000,—	90.000,—		
Igual total del Diario en Diciembre 31 de 1907	190.000,—	190.000,—		
Resumen	Débitos	Créditos		
Total de débitos y créditos en Diciembre 31 de 1907	100.000,—			
Tranferencia de otros años	90.000,—			
Total de cargos y descargos efectuado durante el año 1907	190.000,—			

DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS

Comprobacion y Resumen

Curso Legal

Comprobación	Total de Débitos	Total de Créditos	Saldos Deudores	Salida Acreedores
Planilla No. 1	40.969.178,68	20.701.754,42	20.267.424,26	
" " 2	6.133.293,38	123.294,11	6.009.999,27	
	47.102.472,06	20.825.048,53	26.277.423,53	
Rendición de Cuentas	20.500.068,04	46.777.491,57		26.277.423,53
	67.602.540,10	67.602.540,10	26.277.423,53	26.277.423,53
Balance de Entrada	14.169.256,84	14.169.256,84		
Igual total del Diario en Diciembre 31 de 1907	81.771.796,94	81.771.796,94		
	Débitos	Créditos		
Total de débitos y créditos en Diciembre 31 de 1907	47.102.472,06	20.825.048,53		
Tranferencia de otros años	14.169.256,84			
Total de cargos y descargos efectuado durante el año 1907	61.271.728,90	20.825.048,53		

DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS

Cuentas abiertas por el Balance de Entrada de 1907

Curso Legal

Cuentas	Balance de Entrada	TOTALES		Balance de Salida
		Debe	Haber	
L. Rapelli, Administrador Ferrocarril Central Norte	2.784.295,95	3.221.519,63	1.347.999,94	1.873.519,69
C. R. Ramayo, Administrador Ferrocarril Andino	50.000,—	1.110.783,61	6.838,83	1.103.944,78
A. G. Dillon, Contador Ministerio de Obras Públicas	6.113.277,13	15.066.327,61	10.040.102,31	5.026.225,30
Bartolomé Costa, Tesorero de la División General de Contabilidad	826.069,87	1.654.514,92	1.028.229,90	826.285,02
A. Gelly, Contador General Obras de Salubridad	3.993.027,53	17.753.944,43	8.122.846,35	9.631.098,08
M. Uturbe, Ingeniero en Jujuy	250.000,—	1.100.000,—	72.910,96	1.027.089,04
E. Díaz, Administración Ferrocarril C. Argentino Chillecto	61.780,—	102.321,—	6.172,21	96.148,79
M. Cervera, Presidenta Asilo y Colegio de N. H. y A. Santa Fé é Inge- niero L. Walls	50.000,—	50.000,—		50.000,—
A. Bracceso, Cura P. de Balvanera é Ingeniero C. Massini	5.000,—	5.000,—		5.000,—
Gobierno de la Provincia Catamarca é Ing. A. Maza	3.000,—	3.000,—		3.000,—
A. Bazán Vicario Foraneo de La Rioja é Ingeniero J. M. Torres	25.000,—	25.000,—	25.000,—	
Gobierno Provincia de Corrientes é Ingeniero L. Velencon	30.000,—	30.000,—		30.000,—
M. Benavente é Ingenierfo F. Knolls	10.000,—	10.000,—		10.000,—
D. Ovejero, Gobernador de la Provincia de Salta é Ingeniero Caneyo	5.000,—	5.000,—		5.000,—
Gobierno Provincia de Córdoba é Ingeniero Antonio Pastori	20.000,—	20.000,—	23,—	19.977,—
A. J. Carreño, P. de la Bda. La Rioja é I. J. M. Torres	5.000,—	5.000,—	5.000,—	
F. Pages, 2º Jefe Oficina recauda Admi. O. de Salubridad	15.806,36	29.767,43	1.728,52	28.038,96
Gobierno Provincia de Jujuy é Ingeniero A. Bordú	70.000,—	75.000,—		75.000,—
Gobierno Provincia de Santiago del Estero é I. F. Soldani	45.000,—	370.000,—		370.000,—
Z. B. de Haimes, Presidente Sociedad Beneficencia en C. de Tucumán é Ingeniero Sosa	5.000,—	5.000,—		5.000,—
Intendencia Municipal Santa Fé é Ingeniero L. Walls	50.000,—	75.000,—		75.000,—
Presidenta de la Sociedad Amigos de la Educación é Ingeniero I. L. Gaya	12.000,—	12.000,—		12.000,—
P. Laereo, Presidente Intendencia Municipal C. de S. Juan é Ingeniero Conti	15.000,—	15.000,—		15.000,—
Sociedad de Beneficencia de S. Juan é I. J. F. Knolls	10.000,—	10.000,—	10.000,—	
A. A. de Betheder, Presidente Sociedad de Beneficencia é Ingeniero E. C. Massini	10.000,—	10.000,—	10.000,—	
D. Ovejero é Ingeniero Hermano Klim San Juan	100.000,—	100.000,—		100.000,—
N. Nillo de Pastorella, Presidenta Sociedad de Beneficencia de Lutos de Tucumán	5.000,—	5.000,—		5.000,—
Canónigo I. M. Inojosa Dr. Colegio y Asilo de H. León XIII Salta	40.000,—	40.000,—	4.902,40	35.097,60
Gobierno de la Provincia de Entre Ríos	40.000,—	40.000,—		40.000,—
M. I. Molina, Presidente C. de Obreros de la Concepción	20.000,—	20.000,—	20.000,—	
	14.169.256,84	40.969.178,68	20.701.754,42	20.267.424,26

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS

Cuentas abiertas durante el año 1907

Curso Legal

Cuentas	Totales		Balance de
	Debe	Haber	Salida
J. de la C. Puig, Presidente del Círculo de Obreros San Cristóbal é Ingeniero J. Rocamora	20.000,—	20.000,—	
Carlos I. Castañed , Presidente Municipalidad Formosa é Ingeniero R. Beloso de Dirección de Puentes y Caminos	35.000,—		35.000,—
Gobierno de la Prov. de Tucumán, é Ing. L. Ropelli	125.000,—		125.000,—
C. Damingloff	5.082,41	5.082,41	
Juan V. Cilley, Cablecarril á Famatina	70.205,32	70.205,32	
J. E. Marifnez, Gobernador Provincia de Corrientes é Ingeniero P. F. Didier Ministerio O. P	109.775,84		109.775,84
E. P. de Franzini Puerto Sociedad de Beneficencia Mercedes San Luis é Ingeniero E. Bancalari	10.000,—		10.000,—
E. S. Mascias, Jefe del Control del Ferrocarril C. Norte	1.323.120,—		1.323.120,—
P. Aguirre, Administrador F. C. Argentino del Norte á Chilecito	695.680,25		695.680,25
V. Molina y M. Zorilla M. Sociedad Fomento Río Negro é Insp General Puentes y Caminos M. O. P.	6.000,—		6.000,—
J. Peters, Administrador F. C. Central Norte	1.323.120,—		1.323.120,—
Asociación Pan de los Pobres en Jujuy é Ing. Barús del M. O. P.	10.000,—		10.000,—
J. Molina Civit Inspector General Puentes y Caminos y Sres. R. Pero, J. Ayerza y R. Frías	60.000,—		60.000,—
B. E. Quintana, Sub Contador Obras de Salubridad	3.307,06		3.307,06
Sor María del Rosario, Superiora del Asilo de N. Sra. en Jujuy é I. A. Bordés	10.000,—		10.000,—
A. Artaza, Gobernador de Formosa	5.794,65		5.794,65
M. M. de Roges, Presidenta Sociedad de Beneficencia en Tucumán é Ingeniero M. F. Sosa	15.000,—		15.000,—
C. B. Urbani, Secretario Ferrocarril Central Norte	1.521.999,12	21.120,88	1.521.999,12
F. Figueroa R. de la C. Aguas Corrientes Andalgala é Ing. V. Vázquez.	5.000,—	5.000,—	
J. B. Villalonga Contador General Ferrocarril Andino	747.712,48		747.712,48
A. Moller é Ingeniero Vázquez Moreno	5.000,—		5.000,—
R. Ortiz de Roza, Procurador Fiscal de Bahía Blanca	777,37		777,37
R. Elordi, Gobernador del Neuquén	1.800,—		1.800,—
C. Administrador Canal Irrigación General Roca Presidente O. Stepi- lli y F. Islas	2.798,—	1.885,50	912,50
	6.133.293,38	123.294,11	6.009.999,27

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS

Cuentas abiertas por el Balance Entrada 1907.

Oro Sellado

Cuentas	Balance de Entrada	Totales		Balance de Salida
		Debe	Haber	
Gobierno de la Provincia de Santa Fé	334.517,67	394.517,67	394.517,67	
J. J. Silva, Diputado Nacional y J. M. Civit Dto. Puentes Caminos y Telégrafos	2.200,—	2.200,—	2.200,—	
	336.717,67	396.717,67	396.717,67	

Comprobación y Resumen

Oro Sellado

Comp-obación	Total de débitos	Total de Créditos	Saldo deudores	Saldo acreedores
Planilla única	396.717,67	396.717,67		
	396.717,67	396.717,67		
Rendición de Cuentas	396.717,67	396.717,67		
Balance de Entrada	336.717,67	336.717,67		
	1.130.153,01	1.130.153,01		

Contaduría General de la Nación — División Cargos.

V. B. Eduardo Juan Lezica

Enrique Wilkinson

— 06 —

RENTAS GENERALES PRESUPUESTAS

RESUMEN

RENTAS GENERALES

Estado en que se demuestra la diferencia habida entre el «Cálculo de Recursos»
y lo ingresado por Rentas Generales durante el año de 1907.

RAMOS	CÁLCULO DE RECURSOS		RECAUDADO POR RENTAS GENERALES		AUMENTOS		DISMINUCIÓN	
	Curso Legal	Oro	Curso Legal	Oro	Curso Legal	Oro	Curso Legal	Oro
Importación	—	48.000.000,—	—	53.577.389,38	—	5.557.389,38	—	—
id Adicional 2.º	—	2.700.000,—	—	3.104.444,31	—	404.444,31	—	—
Almacenaje y Eslingaje	—	2.000.000,—	—	2.611.789,70	—	611.789,70	—	—
Faros y Balizas	—	320.090,—	—	375.395,63	—	55.395,63	—	—
Visita de Sanidad	—	50.000,—	—	60.711,04	—	10.711,04	—	—
Puertos Muelles y Diques	—	2.000.000,—	—	1.929.719,39	—	—	—	70.280,61
Pescantes Hidráulicos	—	450.000,—	—	520.347,05	—	70.347,05	—	—
Derechos Consulares	—	500.000,—	—	472.094,94	—	—	—	27.905,66
Estadísticas y Sellos	—	450.000,—	—	535.927,79	—	85.927,79	—	—
Eventuales y Multas	—	25.000,—	—	29.730,17	—	4.730,17	—	—
Provincia de Buenos Aires Servicio de su deuda	—	986.873,44	—	983.428,81	—	—	—	3.444,63
Banco Nacional Servicio Leyes N.º 3655 y 3750	—	348.232,—	—	347.004,67	—	—	—	1.227,33
Alcoholes	15.500.000,—	—	16.878.540,80	—	1.378.540,80	—	—	—
Tabacos	15.300.000,—	—	18.220.488,95	—	2.920.488,95	—	—	—
Fósforos	2.500.000,—	—	3.399.047,68	—	899.047,68	—	—	—
Cervezas	2.500.000,—	—	3.128.249,32	—	628.249,32	—	—	—
Seguros	400.000,—	—	632.214,37	—	232.214,37	—	—	—
Naipes	140.000,—	—	167.732,63	—	27.732,63	—	—	—
Bebidas Artificiales	5.000,—	—	109.756,03	—	104.136,03	—	—	—
Obras de Salubridad	6.500.000,—	—	7.158.997,58	—	658.997,58	—	—	—
" " Ley N.º 3967	600.000,—	—	418.282,19	—	—	—	181.716,81	—
Contribución Territorial	4.500.000,—	—	3.824.356,19	—	—	—	675.643,81	—

Patentes	2.300.000,—	—	2.690.071,46	—	390.071,46	—	—	—
Papel Sellado	8.800.000,—	—	9.542.393,80	—	742.393,80	—	—	—
Fracción	700.000,—	—	741.856,86	—	41.856,86	—	—	—
Correos	6.500.000,—	—	7.534.703,94	—	1.034.703,94	—	—	—
Telégrafos	2.100.000,—	—	2.274.008,94	—	174.008,94	—	—	—
Explotaciones Forestales	100.000,—	—	109.106,59	—	9.106,59	—	—	—
Venta y Arrendamiento de Tierras	2.600.090,—	—	5.913.425,89	—	3.313.425,89	—	—	—
Eventuales y Multas	600.000,—	—	992.915,77	—	392.915,77	—	—	—
Ferrocarriles	9.500.000,—	—	10.493.462,13	—	993.462,13	—	—	—
Impuesto de Sanidad (específicos)	600.000,—	—	835.360,45	—	235.360,45	—	—	—
Matrículas, derechos de examen etc.	200.000,—	—	169.160,80	—	—	—	30.839,20	—
Producido del Registro de Propiedades etc.	562.040,—	—	490.523,07	—	—	—	71.510,93	—
Transportes Nacionales	250.000,—	—	33.004,84	—	—	—	216.995,16	—
Tasa Militar	250.000,—	—	188.962,—	—	—	—	61.038,—	—
Devoluciones de Ejercicios Vencidos	250.000,—	—	748.542,58	—	498.542,58	—	—	—
Provincia de Entre Ríos Servicio de su deuda	100.000,—	—	100.000,—	—	—	—	—	—
Provincia de Santa Fé Servicio de su deuda	150.000,—	—	100.000,—	—	—	—	50.000,—	—
Provincia de Mendoza Servicio de su deuda	50.000,—	—	50.000,—	—	—	—	—	—
Provincia de Córdoba Servicio de su deuda	150.000,—	—	150.000,—	—	—	—	—	—
Provincia de Tucumán Servicio de su deuda	59.318,75	—	59.318,75	—	—	—	—	—
	83.766.358,75	57.830.105,44	97.153.870,61	64.527.982,88	14.675.255,77	6.800.735,07	1.287.743,91	102.857,63
Aumento	13.387.511,86	6.697.877,44	—	—	—	—	13.387.511,86	6.697.877,44
	97.153.870,61	64.527.982,88	—	—	—	—	14.675.255,77	6.800.735,07

Lo ingresado en efectivo por el Departamento de Tierras y Colonias por el concepto de *Venta y Arrendamiento de Tierras* asciende á \$ 1.259.591,35 m/n y lo cobrado por letras de años anteriores \$ 2.057.035,64. — La Provincia de Mendoza ha ingresado solo \$ 25.000; la de Santa Fé \$ 50.000 y la de Córdoba la totalidad de su servicio. — La Provincia de Entre Ríos y Tucumán no han efectuado ingreso alguno.

Contaduría General de la Nación, Marzo 31 de 1908.

J. B. BRIVIO
Secretario

OSVALDO M. PIÑERO
Presidente

CARLOS A. O' DONELL
Jefe de la Teneduría de libros.

RENTAS GENERALES

Estado comparativo del producido por Rentas Generales Presupuestas entre los años de 1906 y 1907.

RAMOS	O R O			Disminución	CURSO LEGAL		
	1906	1907	Aumento		1906	1907	Aumento
Importación	50.296.799,65	53.557.389,38	3.260.589,73	—	—	—	—
" Adicional 2 ojo	3.118.412,69	3.104.444,31	—	13.968,38	—	—	—
Almacenaje y Eslingaje	2.307.169,51	2.611.789,70	304.620,19	—	—	—	—
Faros y Balizas	356.487,56	375.395,63	18.908,07	—	—	—	—
Visita de Sanidad	57.335,29	60.711,04	3.375,75	—	—	—	—
Puertos Muelles y Diques	1.826.578,26	1.929.719,39	99.141,13	—	—	—	—
Puerto de La Plata	394.439,06	—	—	394.439,06	—	—	—
Pescantes Hidráulicos	447.876,84	520.347,05	72.470,21	—	—	—	—
Derechos Consulares	326.649,91	472.094,94	145.445,03	—	—	—	—
Estadística y Sellos	503.369,16	535.927,79	32.567,63	—	—	—	—
Eventuales y Multas	66.230,25	20.730,17	—	36.500,08	—	—	—
Provincia de Bs. Aires. Servicio de su deuda	983.830,62	983.428,81	—	401,81	—	—	—
Provincia de Santa Fé. Servicio de su deuda	219.783,86	—	—	219.783,86	—	—	—
Provincia de Mendoza. Servicio de su deuda	29.396,25	—	—	29.396,25	—	—	—
Provincia de Entre Ríos. Servicio de su deuda	330.581,26	—	—	330.581,26	—	—	—
Banco Nacional Servicio Leyes No 3655 y 3750	347.158,64	347.004,67	—	153,97	—	—	—
Alcoholes	—	—	—	—	16.615.869,84	16.878.540,80	262.670,96
Tabacos	—	—	—	—	16.700.834,90	18.220.488,95	1.519.654,05
Fósforos	—	—	—	—	2.259.681,09	3.399.047,68	1.139.366,59
Cervezas	—	—	—	—	3.081.804,25	3.128.249,32	46.445,07
Seguros	—	—	—	—	462.128,26	632.214,37	170.086,11

Nalpes	---	---	---	---	159.342,93	167.732,63	8.389,70	---
Bebidas Artificiales	---	---	---	---	7.052,85	109.136,03	102.983,18	---
Obras de Salubridad	---	---	---	---	6.572.525,10	7.158.997,58	586.472,48	---
" " Ley N° 3967	---	---	---	---	217.507,21	418.283,19	200.575,98	---
Contribución Territorial	---	---	---	---	2.189.319,53	3.824.356,19	1.635.036,66	---
Patentes	---	---	---	---	2.307.212,22	2.690.071,46	382.859,24	---
Papel Sellado	---	---	---	---	9.389.229,73	9.542.393,80	153.164,07	---
Tracción	---	---	---	---	669.517,16	741.856,86	72.339,70	---
Correos	---	---	---	---	6.997.018,56	7.534.703,94	537.685,38	---
Telégrafos	---	---	---	---	2.089.574,85	2.274.068,94	184.434,09	---
Explotaciones Forestales	---	---	---	---	114.841,95	109.106,59	---	---
Venta y Arrendamiento de Tierras	---	---	---	---	4.930.163,64	5.913.425,89	982.262,25	5.735,38
Eventuales y Multas	---	---	---	---	935.361,44	992.915,77	57.554,33	---
Ferrocarriles	---	---	---	---	9.228.003,33	10.493.462,13	1.265.458,80	---
Impuesto de Sanidad (específicos)	---	---	---	---	681.603,25	835.360,45	153.757,20	---
Renta de Títulos Ley N° 2782 Banco Nacional	---	---	---	---	122.523,98	---	---	122.523,98
Matrículas, Derechos de examen etc. Producido del Registro de Propiedades etc.	---	---	---	---	219.888,89	169.160,80	---	50.728,09
Transportes Nacionales	---	---	---	---	976.656,90	490.529,07	---	486.127,83
Tasa Militar	---	---	---	---	75.551,61	33.004,84	---	42.546,77
Devoluciones del Ejercicio Vencidos	---	---	---	---	166.450,--	188.962,--	22.512,--	---
Provincia de Córdoba. Servicio de su deuda	---	---	---	---	1.122.325,18	748.542,58	---	373.782,60
Provincia de Tucumán. Servicio de su deuda	---	---	---	---	400.000,--	150.000,--	---	250.000,--
Provincia de Entre Ríos. Servicio de su deuda	---	---	---	---	144.000,--	59.318,75	---	84.681,25
Provincia de Santa Fé. Servicio de su deuda	---	---	---	---	---	100.000,--	100.000,--	---
Provincia de Mendoza. Servicio de su deuda	---	---	---	---	---	100.000,--	100.000,--	---
	---	---	---	---	---	50.000,--	50.000,--	---
Aumento	61.616.089,81 2.911.893,07	64.527.982,88	3.937.117,74	1.025.224,67 2.911.893,07	88.835.789,65 8.318.080,96	97.153.870,61	9.734.206,84	1.416.125,88 891.308,96
	64.527.982,88		3.937.117,74	97.153.870,61			9.734.206,84	

Contaduría General de la Nación, Marzo 31 de 1908.

J. B. BRIVIO
Secretario

OSVALDO M. PIÑERO
Presidencia

CARLOS A. O' DONELL
Jefe de la Teneduría de Libros.

RENTAS

Estado demostrativo de lo recaudado

RAMOS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
Alcoholes	1.336.697,68	1.042.676,04	1.316.861,15	1.223.063,58	1.233.576,27
Tabacos	1.565.911,16	1.188.467,90	1.360.132,76	1.807.608,63	1.711.558,03
Fósforos	316.080—	197.638,91	279.118,58	368.517—	308.705,76
Cervezas	430.231,10	456.283,59	397.759,18	257.258,57	170.886,45
Seguros	67.656,44	59.470,97	45.754,06	56.240,18	53.330,92
Naipes	11.430,29	7.441,11	14.860—	16.568,35	16.519,75
Bebidas Artificiales	4.458,40	2.615,63	4.233,02	9.478,21	8.593,47
Obras de Salubridad	1.035.907,57	511.453,81	211.023,58	1.065.133,56	561.053,82
Obras de Salubridad Ley N° 3967	—	—	—	—	—
Contribución Territorial	37.470,86	12.900,38	161,44	872—	1.947,60
Patentes	92.340,55	144.390,58	239.171,21	1.505.459,33	190.523,70
Papel sellado	881.706,49	702.973,65	782.498,55	964.271,45	770.645,70
Tracción	67.287,83	65.314,33	70.524,24	94.330,61	82.897,81
Correos	686.473,69	529.250,22	578.660,66	629.021,38	585.225,87
Telégrafos	193.276,84	182.521,45	185.198,30	195.323,13	184.341,04
Explotación Forestales	8.357,89	8.021,49	1.397,28	9.776,84	4.339,47
Venta y Arrendamiento de Tierras	43.530,79	126.240,31	128.391,04	1.232.044,04	779.030,74
Eventuales y Multas	65.354,11	75.151,88	84.162,18	90.667,61	74.000,44
Ferrocarriles	733.942,77	649.596,77	868.602,15	912.577,89	779.123,94
Impuesto de Sanidad (Específicos Ley 4039-)	68.067,75	59.318,50	60.883,70	78.724,60	65.071,90
Matrículas, Derecho de Examen, etc.	—	—	—	—	—
Producido del Registro de Propiedades, Embargo, Inhibiciones, Boletines Oficial y Judicial y Servicio de Títulos de la Ley 4307 (Importe de los gastos consignados en Presupuesto)	14.613,80	12.637,30	18.997,05	14.713,10	15.042,80
Transportes Nacionales	—	—	—	—	—
Tasa Militar	—	—	20.000—	—	—
Devoluciones de Ejercicios Vencidos	10.402,84	15.118,46	54.174,69	197.915,06	110.000,99
Provincia de Entre Ríos Servicio de su deuda	—	—	—	—	—
Provincia de Santa Fe Servicio de su deuda	—	—	—	—	—
Provincia de Mendoza Servicio de su deuda	—	—	—	—	—
Provincia de Córdoba Servicio de su deuda	—	—	—	—	—
Provincia de Tucumán Servicio de su deuda	—	—	—	—	—
	7.671.199,35	6.049.483,28	6.772.577,82	10.809.615,62	7.667.121,47

GENERALES

en «CURSO LEGAL» durante el año de 1907.

Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Totales
1.178,134,01	1.439,723,06	1.261,349,17	1.611,979,08	1.769,256,42	1.766,824,38	1.648,400,56	16.878,540,80
1.492,899,78	1.860,906,60	1.390,430,65	1.307,347,62	1.531,629,91	1.460,561,62	1.543,034,29	18.220,488,95
235.046,16	360.951,40	320.797,20	304.973,10	314.631,52	219.747—	172.841,05	3.399,047,68
88.938,45	72.787,57	93.415,43	189.450,34	238.340,74	318.476,70	114.421,20	3.128,249,32
49.356,06	49.218,95	61.765,19	51.062,45	45.079,60	48.522,05	44.757,50	632.214,37
9.380,56	17.858,35	12.538,07	18.858,36	15.102,70	16.568,33	10.606,66	167.732,83
3.045,94	12.699,29	16.179,67	20.011,73	14.196,85	9.723,49	3.900,33	109.136,02
172.293,42	894.680,41	657.798,10	221.928,37	987.856,18	614.501,54	225.312,22	7.158,997,58
—	—	—	—	—	—	118.283,19	418.233,19
4.557,58	227.086,52	405.846,01	2.975,222,41	89.535,61	40.017,63	28.738,15	3.824,356,19
182.467,31	112.498,58	75.544,33	28.556,67	64.517,90	61.534,42	33.065,85	2.690,071,46
738.910,50	936.275,10	713.084,40	581.932,06	938.521,95	854.893,85	677.280,10	9.542,393,80
62.284,76	71.114,11	51.544,80	32.184,39	38.471,68	46.166,64	59.735,66	741.856,86
557.607,80	620.234,55	604.387,58	594.818,18	652.270,85	623.434,86	573.313,20	7.534.703,94
189.297,41	179.208,88	177.451,92	186.492,61	199.807,91	189.811,28	211.278,17	2.274.008,94
11.716,10	7.142,96	16.942,99	10.103,01	14.219,77	4.973,92	12.113,80	109.166,59
364.087,52	1.046.269,24	226.682,16	110.837,29	119.610,82	1.573.050,95	113.647,99	5.913.425,89
140.433,44	76.886,32	83.320,41	131.808,19	56.315,76	56.018,52	58.591,91	992.915,77
880.266,86	961.392,93	980.165,29	1.072.091,15	942.034,05	829.000,37	74.366,96	10.493.462,13
52.648,45	82.623,75	73.296,70	79.754,80	90.682,50	53.044,90	70.632,90	835.360,46
—	—	—	—	—	—	169.160,80	169.160,80
11.241,70	20.625,80	26.315,85	22.607,10	35.823,90	29.151,75	268.258,92	490.529,07
—	—	—	—	—	—	33.004,84	33.004,84
—	79.020,90	—	38.593,10	18.564—	17.168—	15.607—	188.962—
119.552,74	12.359,94	5.492,46	21.701,21	85.893,59	18.120,89	97.809,71	748.542,58
—	—	—	—	—	—	100.000—	100.000—
—	—	—	—	—	—	100.000—	100.000—
—	—	—	—	—	—	50.000—	50.000—
—	—	—	—	—	—	150.000—	150.000—
—	—	—	—	—	—	59.318,75	59.318,75
6.524.172,05	9.141.574,31	7.254.349,38	9.612.313,22	8.262.364,21	8.851.313,09	8.537.486,81	97.153.870,61

RENTAS GENERALES

Estado demostrativo de lo recaudado en «ORO» durante el año de 1907.

RAMOS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Totales
Importación	4.747,112,51	4.601.114,97	4.052,822,63	5.223,519,14	4.111,234,92	4.074,496,09	5.023,098,44	4.736,140,04	4.405,182,71	4.096,070,57	3.949,166,86	4.537,430,50	53.557,389,38
Importación Adicional 2 ojo	278.384,18	279.725,89	234.136,86	315.575,04	224.488,78	224.317,04	302.509,52	266.590,36	267.800,73	242.878,71	221.757,39	231.279,81	3.104.444,31
Almacenaje y Estingaje	219.351,02	198.163,56	198.585,97	257.144,17	213.111,69	185.090,90	271.677,36	229.729,07	227.259,88	312.348,87	201.159,83	198.767,38	2.611,780,70
Faros y Balizas	31.517,45	29.962,51	31.197,61	39.358,10	31.962,82	29.698,51	31.927,97	27.253,99	28.389,50	30.806,43	30.256,20	33.064,55	375.395,63
Visita de Sanidad	4.767,23	4.867,79	4.933,61	6.191,18	5.345,78	4.756,68	5.147,05	4.499,19	4.655,41	5.067,02	5.006,69	5.473,41	60.711,04
Puertos, Muelles y Diques	153.096,68	155.295,68	155.572,69	198.160,53	167.750,35	166.160,20	176.226,28	156.572,30	152.939,51	148.361,43	145.179,32	154.404,43	1.929,713,39
Pescante Hidráulicos	47.478,10	45.922,81	40.406,91	50.376,35	39.895,46	34.332,80	51.225,96	41.388,10	38.886,73	40.444,07	45.193,68	44.796,08	520.347,05
Derechos Consulares	445,21	394,98	132.418,62	258,18	322,41	143.460,82	280,13	255,07	129.183,92	276,69	338,73	64.460,18	472.094,94
Estadísticas y Sellos	45.637,74	54.690,34	46.814,93	60.125,79	48.859,78	44.326,66	48.754,43	41.526,10	35.783,21	37.356,31	34.432,31	37.620,19	535.927,79
Eventuales y Multas	2.391,01	1.556,82	281,24	3.687,87	1.224,93	1.381,15	2.706,30	1.061,42	1.884,17	2.550,20	1.509,86	9.496,20	29.730,17
Provincia de Buenos Aires (Servicio de su deuda)	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	982.428,81	983.428,81
Banco Nacional (Serv. Leyes Ns. 3655 y 3750	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	347.004,67	347.004,67
	5.530,181,13	5.371,695,35	4.917,171,07	6.154,396,35	4.844.196,92	4.908,020,85	5.912,952,44	5.505,015,64	5.286,965,77	4.816,160,28	4.634,000,87	6.647,226,21	64.527,982,88

Contaduría General de la Nación, Marzo 31 de 1907.

J. B. Brivio
Secretario

OSVALDO PIÑERO
Presidente

Carlos A. O' Donell
Jefe de la Teneduría de Libros.

RENTAS

RESUMEN DE LA RECAUDACION

CURSO LEGAL

TOTAL DEL CUADRO A		24.649.487,01
Administración de Impuestos Internos		
Alcoholes	16.878.540,80	
Tabacos	18.220.488,95	
Fósforos	3.399.047,68	
Cervezas	3.128.249,32	
Seguros	632.214,37	
Naipes	167.732,63	
Bebidas Artificiales	109.136,03	42.535.409,78
Admn. Obras de Salubridad		
Obras de Salubridad	7.158.997,58	
" " Ley N° 3967	418.283,19	7.577.280,77
Dirección General de Correos y Telégrafos		
Correos	7.534.703,94	
Telégrafos	2.274.008,94	9.808.712,88
Cajas ferrocarrileras		
Ferro Carril Central Norte	6.639.558,37	
" " Andino	2.829.191,18	
" " Argentino del Norte	1.024.712,58	10.493.462,13
Registro de Propiedades y Boletines Oficial y Judicial		
Producido del Registro de Propiedades, embargos é inhibiciones y Boletines Oficial y Judicial, ser- vicio de títulos Ley No. 4087		490.529,07
Tercería General		
Matrículas, derechos de examen etc.	169.160,80	
Transportes Nacionales	33.004,84	
Tasa Militar	188.962,—	
Devoluciones de Ejercicios Vencidos	748.542,58	
Provincia de Mendoza, servicio s deuda (á cuenta)	25.000,—	
" " Santa Fé " " " " "	50.000,—	
" " Cordoba " " " " "	150.000,—	1.364.670,22
Valores á Cobrar		
Provincia de Mendoza Servicio s deuda (saldo)	25.000,—	
" " Santa Fé " " " " "	59.000,—	
" " Entre Ríos " " " " "	100.000,—	
" " Tucuman " " " " "	59.318,75	234.318,75
		97.153.870,01

Contaduría General de la Nación, Marzo 31 del 1908.

J. B. Brivio
Secretario

GENEALES

Quadro N. 5

POR CAJAS DURANTE EL AÑO DE 1907

O R O

TOTAL DEL CUADRO B		63.197.549,40
Tesorería General		
Provincia de Buenos Aires, servicio de su deuda	983.428,81	
Banco Nacional, servicio Leyes Ns 3655 y 3750	347.004,67	1.330.433,48

64.527.982,88

OSVALDO M. PIÑERO
Presidente

Carlos A. O'Donnell
Jefe de la Teneduría de Libros

Estado demostrativo de lo recaudado en varias Cajas Nacionales

CAJAS	Eventuales y Multas	Tracción	Explotaciones Forestales
Aduana de la Capital	292.033,27	721.828,66	—
" " La Plata	135.941,17	11.696,85	—
" " Bahía Blanca	16.402,56	—	—
" " San Nicolás	2.657,88	—	—
" " Rosario	15.855,52	—	—
" " Santa Fé	6.889,45	—	—
" " Corrientes	1.273,24	—	—
" " Goya	77,64	—	—
" " Monte Caseros	15,02	—	—
" " Paso de los Libres	40,27	—	—
" " Paraná	9.289,60	—	—
" " Gualeguay	2.481,84	—	—
" " Gualeguaychú	880,11	—	—
" " Uruguay	6.106,57	3.678,85	—
" " Colón	886,59	—	—
" " Concordia	7.516,36	—	—
" " San Juan	118,24	—	—
" " Salta	64,85	—	—
" " Empedrado	154,15	—	—
Receptoría de Campana	6.407,21	—	—
" " Zárate	5.896,84	—	—
" " San Pedro	1.333,89	—	—
" " Villa Constitución	2.309,16	—	—
" " Helvecia	192,71	—	—
" " Bella Vista	431,61	—	—
" " Esquina	54,63	—	—
" " Alvear	1,44	—	—
" " Santo Tomé	44,84	—	—
" " La Paz	668,69	—	—
" " Diamante	1.118,65	4.652,50	—
" " Victoria	580,54	—	—
" " Vinchina	1,56	—	—
" " Tinogasta	3,35	—	—
" " Orán	1,56	—	—
" " Cachi	27,23	—	—
" " Santa Victoria	0,85	—	—
" " Cienegullas	143,40	—	—
" " Viedma	313,96	—	—
" " Formosa	1.274,62	—	—
" " Barranqueras	544,14	—	—
" " Posadas	1.376,17	—	20.714,93
" " Barra de la Concepción	82,34	—	195,—
" " Puerto Bermejo	31,80	—	—
Resguardo de Mar del Plata	654,79	—	—
" " Ajó	42,73	—	—
" " Baradero	1.436,79	—	—
" " Reconquista	25,96	—	—
" " Paso de la Patria	19,36	—	—
" " Jachal	305,85	—	—
" " Lavalle	9,52	—	—
Tesorería General	310.004,52	—	—
Admn. de Impuestos Internos	100.866,32	—	—
Admn. de Contribución Territorial Pa- tentes y Sellos	—	—	—
Departamento de Tierras y Colonias	57.520,36	—	87.896,66
	992.915,77	741.856,86	109.106,59

Contaduría General de la Nación, Marzo 31 de 1908.

J. B. Brivio
Secretario

OSVALDO M. PIÑERO
Presidente

Por Rentas Generales Presupuestas en Curso Legal en el año de 1907

Impuestos Sanidad (específicos)	Patentes	Papel Sellado	Contribución Territorial	Venta y Arrendamiento de Tierras	Totales
—	—	—	—	—	1,013,861.93
—	—	—	—	—	147,638.02
—	—	—	—	—	16,492.56
—	—	—	—	—	2,657.88
—	—	—	—	—	15,855.52
—	—	—	—	—	6,839.45
—	—	—	—	—	1,273.24
—	—	—	—	—	77.64
—	—	—	—	—	15.02
—	—	—	—	—	40.27
—	—	—	—	—	9,239.60
—	—	—	—	—	2,431.84
—	—	—	—	—	880.11
—	—	—	—	—	9,785.42
—	—	—	—	—	886.59
—	—	—	—	—	7,516.36
—	—	—	—	—	118.24
—	—	—	—	—	64.85
—	—	—	—	—	154.15
—	—	—	—	—	6,407.21
—	—	—	—	—	5,896.84
—	—	—	—	—	1,333.89
—	—	—	—	—	2,309.16
—	—	—	—	—	192.71
—	—	—	—	—	131.61
—	—	—	—	—	54.63
—	—	—	—	—	1.44
—	—	—	—	—	14.84
—	—	—	—	—	668.69
—	—	—	—	—	5,771.15
—	—	—	—	—	80.54
—	—	—	—	—	1.56
—	—	—	—	—	3.35
—	—	—	—	—	1.56
—	—	—	—	—	27.23
—	—	—	—	—	0.85
—	—	—	—	—	143.40
—	—	—	—	—	313.96
—	—	—	—	—	1,274.62
—	—	—	—	—	544.14
—	—	—	—	—	22,091.10
—	—	—	—	—	377.34
—	—	—	—	—	31.80
—	—	—	—	—	654.76
—	—	—	—	—	42.73
—	—	—	—	—	1,436.79
—	—	—	—	—	25.96
—	—	—	—	—	19.36
—	—	—	—	—	305.85
—	—	—	—	—	9.52
14,911.80	—	—	—	—	324,016.32
820,448.65	—	—	—	—	921,314.97
—	2,690,071.46	9,542,393.80	3,824,356.19	—	16,056,821.45
—	—	—	—	5,913,425.89	6,058,842.91
835,360.45	2,690,071.46	9,542,393.80	3,824,356.19	5,913,425.89	24,649,487.01

RENTAS GENERALES

Cuadro 5 B.

Estado demostrativo de lo recaudado en varias Cajas Nacionales por Rentas Generales
Presupuestas en Oro durante el año de 1907.

CAJAS	Importación	Importación Adicional 2.º	Almacenaje y Eslingaje	Faros y Balizas	Visita de Sanidad	Puertos, Muelles y Diques	Pescantes Hidráulicos	Derechos Consulares	Estadística y Sellos	Eventuales y Multas	Totales
Aduana de la Capital	45.280.993,39	2.709.597,25	2.383.790,88	295.856,57	48.314,92	1.778.388,91	501.125,25	2.767,30	364.347,—	29.580,29	53.394.761,76
" " La Plata	1.324.881,23	40.322,81	57.480,59	20.633,47	2.991,90	145.824,90	17.769,40	208,92	16.898,33	—	1.627.011,56
" " Bahía Blanca	508.400,69	39.545,03	107.570,18	20.084,35	2.869,937	—	—	186,57	39.499,84	—	718.156,03
" " San Nicolás	12.621,59	399,29	301,24	594,43	89,32	278,14	—	—	10.737,50	—	25.021,51
" " Rosario	5.825.923,23	279.588,50	1.054,65	24.806,37	3.704,31	30,19	—	695,88	61.357,54	36,71	6.197.197,38
" " Santa Fé	56.389,14	4.206,88	16.922,50	3.568,67	519,04	—	—	—	6.949,50	—	88.555,73
" " Corrientes	87.945,56	6.726,54	5.219,31	—	111,91	23,17	1.340,46	75	523,74	—	101.891,44
" " Goya	34.674,49	1.133,40	1.050,55	—	—	—	—	—	64,70	—	36.923,14
" " Monte Caseros	987,24	81,86	169,33	—	7,39	—	—	—	270,35	—	1.516,17
" " Paso de los libres	674,32	61,58	38,44	—	—	—	—	—	28,65	—	802,99
" " Paraná	39.527,27	1.510,51	1.974,26	761,98	130,43	—	—	—	3.705,—	—	47.620,95
" " Guaileguay	4.294,08	168,66	1.028,33	163,—	23,29	2,96	—	11,50	167,30	—	5.847,62
" " Guaileguaychú	107.010,48	3.042,85	2.737,86	20,27	12,59	392,57	—	—	739,25	—	113.977,20
" " Uruguay	57.193,—	2.517,79	1.959,66	683,47	167,75	3.082,32	—	21,33	1.860,57	—	67.464,56
" " Colón	28.055,81	2.006,46	1.768,90	912,19	173,27	515,02	—	—	2.475,10	—	35.906,75
" " Concordia	56.529,29	2.496,87	5.243,39	61,65	71,92	—	—	—	2.456,30	3,14	66.862,56
" " Mendoza	1.995,32	118,07	259,16	—	—	—	—	—	713,21	—	3.108,76
" " San Juan	—	—	—	—	—	—	—	23,—	68,—	—	68,—
" " Salta	10,10	81	37	117,60	—	—	—	—	494,30	—	623,18
" " Jujuy	8,38	2,08	574,42	—	2,08	—	—	—	286,20	—	875,08
" " Empedrado	3.550,67	73,59	321,62	—	—	—	—	4,—	119,96	—	4.065,84
Receptoría de Campana	11.975,09	825,88	6.892,08	3.096,56	864,47	—	—	—	5.442,90	—	29.109,64
" " Zárate	20.673,18	151,54	10.641,90	2.531,46	379,32	—	—	12,66	6.536,70	—	40.914,10
" " San Pedro	29,—	1,92	78	213,55	30,90	—	—	—	2.904,61	—	3.180,76
" " Villa Constitución	27,19	—	632,27	921,34	131,62	—	—	—	2.974,60	—	4.713,02
" " Helvecia	—	—	—	—	—	—	—	26,—	1.128,70	—	1.128,70
" " Bella Vista	391,40	21,92	7,85	—	—	—	—	—	1,18	—	422,35
" " Esquina	316,44	20,71	6,96	1,89	27	—	—	—	1,40	—	347,67
" " Alvear	696,33	67,88	22,88	—	1,41	—	—	—	41,65	0,8	820,08
" " Santo Tomás	2.449,54	286,61	134,57	1,11	51,03	—	—	—	60,39	—	2.192,22
" " La Paz	6.209,20	111,22	235,83	291,91	41,71	—	—	124,97	1.065,29	—	7.955,16
" " Diamante	753,26	56,57	11,78	—	—	993,08	111,94	—	521,85	—	2.456,48
" " Vinchina	—	—	—	—	—	—	—	—	7,—	—	7,—
" " Tinogasta	—	—	—	—	—	—	—	—	86,80	—	96,80
" " Cachi	—	—	—	—	—	—	—	—	26,68	—	26,68

"	"	Santa Victoria	9,717	7,29	31,51							28,10		164,07
"	"	Yavi	973,68	74,84	258,63							0,50	110,70	1.418,35
"	"	Seneguillas	11.969,56	952,83	283,87							68,—	237,50	13.511,76
"	"	La Quiaca	11.519,63	921,04	355,53								202,50	12.998,70
"	"	Viedma	663,52	48,29	47,76								0,20	809,31
"	"	Formosa	442,36	27,29	58,75								145,20	738,33
"	"	Barranqueras	1.413,66	71,06	20,34				10,50				16,58	1.541,78
"	"	Posadas	54.975,83	7.064,68	2.449,01								25,—	63.943,65
"	"	Barra de la Concepción	1.097,58	146,36	230,87				7,35					1.534,99
"	"	Puerto Bermejo	2,696	44	0,14									27,60
"	"	Jachal							51,60					89,30
Resguardo de		Ajó							19,76	3,84				23,60
"	"	Baradero							2,43	1,21			8,—	112,08
"	"	Paso de la Patria												32,76
"	"	Lavalle	18,52	1,11	0,75									20,48
Consulado General en		Inglaterra											100.292,21	100.292,21
"	"	Perú											111,—	111,—
"	"	Chile											5.058,25	5.058,25
"	"	Dinamarca											326,60	326,60
"	"	Paraguay											9.293,22	9.293,22
"	"	C. del Cabo											250,—	250,—
"	"	Monaco											118,50	118,50
"	"	Holanda											6.709,75	6.709,75
"	"	Uruguay											70.176,19	70.176,19
"	"	Francia											48.463,61	48.463,61
"	"	Bélgica											16.284,15	16.284,15
"	"	Italia											60.097,98	60.097,98
"	"	Estados Unidos											39.084,34	39.084,34
"	"	Suiza											610,—	610,—
"	"	Alemania											65.293,63	65.293,63
"	"	Portugal											8.734,43	8.734,43
"	"	España											20.534,60	20.534,60
"	"	Cuba											111,—	111,—
"	"	Ecuador											18,—	18,—
"	"	Rumania											42,—	42,—
"	"	Suecia											983,11	983,11
"	"	Brasil											13.594,17	13.594,17
"	"	Noruega											148,—	148,—
"	"	Austria											1.449,07	1.449,07
Tesorería General													69,97	179,97
			53.557.389,38	3.104.444,31	2.611.789,70	375.895,63	60.711,04	1.929.719,39	520.347,05	472.094,94	535.927,79	29.730,17	63.197.549,40	

Contaduría General de la Nación, Marzo 31 de 1901.

J. B. Brivio
Secretario

OSVALDO M. PIÑERO
Presidente

Carlos A. O' Donell
Jefe de la Teneduría de Libros.

COMPARACIÓN DE LO RECAUDADO POR DIVERSAS

(Este Cuadro solo comprende las rentas que figuran)

	Oro Importación y Adicional	Oro Exportación	Oro Almacenaje y Eslingaje	Oro Faros y Balizas	Oro Visita de Sanidad	Oro Puertos, Mue- lles y Diques
Año de 1897..	25.177.947,32	2.550.692,97	776.393,81	153.024,43	28.208,48	487.355,24
" " 1898..	26.791.670,89	2.371.276,10	944.215,91	168.046,05	29.068,39	685.684,20
" " 1899..	23.388.261,84	2.617.176,92	1.131.553,82	202.270,39	35.916,20	922.342,83
" " 1900..	30.160.412,94	1.917.135,89	1.252.352,82	181.612,34	33.337,30	855.306,71
" " 1901..	28.576.035,—	3.097.260,67	1.290.250,12	202.068,98	36.573,74	893.785,09
" " 1902..	26.800.694,09	2.711.740,20	1.155.686,68	199.654,98	38.581,45	977.568,37
" " 1903..	33.398.360,10	2.398.758,94	1.264.812,11	238.095,81	43.315,70	1.262.619,73
" " 1904..	40.296.518,47	2.258.948,45	1.631.983,72	282.344,29	47.896,09	1.392.391,13
" " 1905..	43.941.330,85	2.239.430,89	1.850.985,36	313.637,67	50.774,91	1.522.506,70
" " 1906..	53.426.687,93	—	2.307.451,55	356.773,94	57.376,36	1.830.578,26
" " 1907..	56.661.833,69	—	2.611.789,70	375.395,63	60.711,04	1.929.719,39

	Oro Provincia de Santa Fé	Oro Provincia de Mendoza	C/ Legal Alcoholes	C/ Legal Tabacos	C/ Legal Fósforos	C/ Legal Cervezas
Año de 1897..	—	—	10.627.951,90	4.750.698,98	1.556.014,23	630.410,32
" " 1898..	—	—	7.543.769,47	8.331.340,12	1.735.637,52	715.364,95
" " 1899..	—	—	13.625.599,22	10.752.409,72	1.988.105,63	964.075,25
" " 1900..	—	—	14.674.188,14	11.551.015,72	1.863.552,52	1.270.046,63
" " 1901..	201.896,17	—	13.189.547,33	10.988.536,73	1.956.982,52	1.165.157,85
" " 1902..	219.621,37	—	12.269.377,73	10.844.443,05	2.124.737,55	1.258.255,23
" " 1903..	219.606,62	—	12 299.377,73	12.244.304,66	2.247.342,58	1.517.584,44
" " 1904..	198.000,—	—	15.601.405,59	13.810.247,31	2.436.246,—	1.797.942,46
" " 1905..	219.780,22	29.396,25	15.535.364,55	14.525.229,73	2.495.655,96	2.228.328,29
" " 1906..	219.783,86	29.396,25	16.615.969,84	16.700.834,90	2.259.681,09	3.081.804,25
" " 1907..	—	—	16.878.540,80	18.220.488,95	3.399.047,68	3.128.213,32

	C/ Legal Contribución Territorial	C/ Legal Patentes	C/ Legal Papel Sellado	C/ Legal Tracción	C/ Legal Correos	C/ Legal Telégrafos
Año de 1897..	1.715.153,27	1.760.824,22	5.370.765,40	249.789,85	3.051.593,39	1.182.055,66
" " 1898..	1.802.221,69	1.894.637,71	5.511.896,85	153.809,01	3.220.355,16	1.251.837,20
" " 1899..	1.854.494,89	2.059.245,62	5.277.396,09	141.260,66	3.534.887,14	1.215.839,74
" " 1900..	1.910.188,52	1.991.297,67	6.544.353,76	156.013,21	3.779.817,17	1.273.489,73
" " 1901..	1.948.434,12	2.016.039,26	6.507.744,25	183.001,04	4.172.711,47	1.294.596,25
" " 1902..	1.975.878,70	1.975.980,47	6.188.392,75	179.442,29	4.186.988,14	1.317.089,53
" " 1903..	2.017.035,36	2.050.554,92	6.455.994,42	237.517,23	4.469.754,78	1.433.069,01
" " 1904..	2.031.001,44	2.174.854,31	7.379.024,97	352.838,63	5.438.235,25	1.692.785,15
" " 1905..	2.143.653,70	2.345.633,33	9.195.337,55	393.874,72	6.178.935,17	1.851.916,81
" " 1906..	2.189.319,53	2.517.844,54	9.389.229,73	669.517,16	6.997.018,56	2.089.574,85
" " 1907..	3.824.356,19	2.690.071,46	9.542.323,80	741.856,86	7.524.703,94	2.274.003,94

	C/ Legal Trasportes Nacionales	C/ Legal Tasa Militar	C/ Lega. Devoluciones de ejercicios Vencidos	C/ Legal Registro de la Propiedad	C/ Legal Renta de Títulos Ley n° 2782	C/ Legal Provincia de Entre Ríos
Año de 1897..	—	—	—	30.000,—	—	—
" " 1898..	—	—	—	22.500,—	—	—
" " 1899..	—	—	—	37.500,—	—	—
" " 1900..	—	—	—	40.000,—	—	—
" " 1901..	—	—	—	40.000,—	—	—
" " 1902..	—	—	—	40.000,—	402.000,—	—
" " 1903..	—	—	—	—	382.500,—	—
" " 1904..	—	—	—	—	357.000,—	—
" " 1905..	—	166.450,—	—	—	265.500,—	—
" " 1906..	75.551,61	188.962,—	1.122.325,18	—	122.523,98	100.000,—
" " 1907..	33.004,34	—	748.542,58	—	—	—

J. B. Brivio
Secretario

Contaduría General de la Nación, Marzo 31 de 1908.

RENTAS DESDE EL AÑO 1897 HASTA EL AÑO 1907.

en el Cálculo de Recursos de tres años consecutivos.)

Oro Pescantes Hidráulicos	Oro Derechos Consulares	Oro Estadística y Sellos	Oro Eventuales y Multas	Oro Provincia de Buenos Aires	Oro Banco Nacional Leycs n.º. 3655 y 3750	Oro Provincia de Entre Ríos
132.442,76	113.479,66	214.171,42	—	—	—	—
201.896,54	119.524,05	236.756,23	—	1.442.529,21	298.500,—	—
206.532,40	127.731,64	292.315,42	31.154,90	1.366.799,96	279.389,92	—
219.977,16	206.378,22	253.575,53	24.079,81	1.366.799,96	269.539,92	30.000,—
231.894,46	222.554,05	283.207,55	33.064,29	1.408.194,65	318.921,40	50.000,—
293.417,63	288.116,84	260.139,68	30.305,90	1.531.938,70	346.915,52	70.000,—
215.135,49	360.201,83	322.580,01	33.067,40	1.532.258,93	346.379,13	120.000,—
303.310,72	356.088,57	403.387,50	29.025,70	1.532.548,32	347.075,61	—
385.670,70	397.742,70	434.409,91	29.052,35	983.871,78	347.156,65	330.319,85
447.876,84	326.649,91	503.638,16	66.230,25	983.890,62	347.158,64	330.581,26
520.347,05	472.094,94	535.927,79	29.730,17	983.428,81	347.004,67	—

C/ Legal Seguros	C/ Legal Nalpes	C/ Legal Azúcar	C/ Legal Vinos	C/ Legal Bebidas Artificiales	C/ Legal Obras de Salubridad	C/ Legal Obras de Salubridad Ley n.º. 3967
379.682,18	66.497,31	3.083.956,24	119.013,70	—	4.682.328,12	—
287.711,15	98.636,08	1.389.519,61	1.489.833,75	—	4.921.073,26	—
288.406,99	73.622,93	2.706.815,31	4.241.701,63	—	5.012.339,94	—
266.238,43	103.725,12	2.424.094,94	3.689.241,22	35.402,49	5.134.455,74	—
305.944,13	94.772,21	3.358.807,83	3.569.428,62	24.127,57	5.330.958,18	—
313.655,11	86.875,33	1.782.524,44	3.380.751,11	15.957,34	5.460.881,78	—
352.621,44	94.743,20	3.111.894,71	4.348.025,51	13.518,56	5.522.968,12	—
371.263,02	149.633,97	2.646.255,61	—	13.193,22	5.586.649,08	—
412.627,78	157.884,56	—	—	11.214,77	6.120.313,95	211.331,18
462.128,26	159.342,93	—	—	7.052,85	6.372.525,10	217.307,21
632.214,37	167.732,63	—	—	109.136,63	7.153.997,58	418.222,19

C/ Legal Explotaciones Forestales	C/ Legal Arrendamiento y Venta de Tierras	C/ Legal Eventuales y Multas	C/ Legal Ferro-Carriles	C/ Legal Impuesto Sanidad (especificado)	C/ Legal Matriculas Derechos de Examen etc.	C/ Legal Producido del Registro Pro- piedades etc.
67.505,80	4.048.450,91	564.973,54	3.014.077,32	—	—	—
42.301,50	3.402.583,97	783.333,92	3.080.833,38	—	—	—
34.305,33	642.539,42	803.301,21	3.206.394,53	—	—	—
39.301,44	1.025.543,24	386.919,45	3.841.572,94	—	—	—
53.858,71	476.106,27	483.073,59	4.521.954,06	—	—	—
60.364,77	509.946,31	668.236,10	4.414.719,28	—	—	—
69.211,92	255.178,36	527.613,66	5.313.610,36	—	—	—
56.518,89	300.635,89	492.021,63	6.462.182,29	391.894,95	—	—
43.079,19	1.996.941,51	570.105,60	6.745.291,97	541.138,50	153.470,41	356.138,30
114.841,95	4.930.163,04	935.361,44	9.228.003,33	681.603,25	219.888,89	976.656,90
109.106,59	5.913.425,38	992.915,77	10.493.462,13	835.560,15	169.160,80	490.529,07

C/ Legal Provincia de Santa Fé	C/ Legal Provincia de Mendoza	C/ Legal Provincia de Tucumán	C/ Legal Córdoba Provincia de	Oro Total Recaudado	C/ Legal Total Recaudado
—	—	—	—	30.466.322,33	61.035.853,09
—	—	—	—	33.878.266,76	49.744.203,94
—	—	—	—	45.565.674,80	61.119.990,16
—	—	—	—	37.998.703,87	62.045.458,05
—	—	—	—	38.185.343,47	62.318.816,99
—	—	—	—	40.238.779,10	59.531.150,37
—	—	—	—	46.615.855,61	63.466.009,59
—	—	—	—	52.254.428,58	60.961.834,69
—	—	—	—	53.076.066,79	84.778.282,24
—	—	—	—	61.628.452,39	89.046.420,97
100.000,—	50.000,—	59.318,75	150.000,—	64.527.982,38	97.153.870,61

COMPARACIÓN DE LO RECAUDADO POR DIVERSAS

Este cuadro solo comprende las rentas que

	Oro	Oro	Oro	Oro	Oro	Oro
	Importación y Adicional	Exportación	Almacenaje y Eslingaje	Faros y Balizas	Visita de Sanidad	puertos, Muelles y Diques
Año de 1892..	24.274.096,28	2.620.069,28	505.570,84	130.823,44 ^{p.}	86.714,54	527.444,—
Año de 1893..	27.860.552,92	2.163.224,31	705.921,47	147.326,33 ^{o.}	32.459,97	467.358,90
Año de 1894..	23.113.229,21	2.716.389,36	689.172,22	164.848,79	35.507,62	479.151,03
Año de 1895..	24.686.902,08	2.622.816,08	798.277,51	168.234,68	34.330,44	551.361,40
Año de 1896..	26.844.015,19	2.308.539,83	820.024,92	179.803,57	39.079,45	609.696,41

	Curso legal					
	Cervezas	Seguros	Naipes	Vinos	Eventuales	Obras de Salubridad
Año de 1892..	267.427,41	—	—	—	277.838,53	2.595.223,07
Año de 1893..	457.680,43	609.691,90	—	—	392.480,84	3.107.497,87
Año de 1894..	355.341,54	491.913,89	—	123.358,70	767.126,08	3.720.642,87
Año de 1895..	427.648,41	—	—	159.592,08	624.848,76	4.136.560,71
Año de 1896..	481.972,32	25.333,96	56.972,14	281.427,50	451.841,80	5.534.724,99

	Curso legal	Curso legal	Curso legal	Oro	Curso legal	
	Arrendamiento y Venta de Tierras	Eventuales y Multas	Ferrocarriles	Total Recaudado	Total Recaudado	
Año de 1892..	—	—	—	28.286.204,82	17.733.051,90	—
Año de 1893..	—	—	—	31.616.861,39	22.511.829,15	—
Año de 1894..	—	—	1.489.341,82	28.152.034,73	21.453.974,44	—
Año de 1895..	2.638.484,47	—	1.721.573,04	29.805.651,15	28.958.460,28	—
Año de 1896..	513.165,90	556.915,92	2.051.631,31	32.092.072,76	34.183.511,07	—

J. B. Brivio
Secretario

Contaduría General de la Nación, Marzo 31 de 1908.

RENTAS DESDE EL AÑO 1892 HASTA EL AÑO DE 1896

figuran en el Cálculo de Recursos.

Oro	Oro	Oro	Oro	Curso legal	Curso legal	Curso legal
Guinches	Derechos Consulares	Estadística y Sellos	Renta de Títulos	Alcoholes	Tabacos	Fósforos
111.483,34	65.715,96	660.940,97	—	2.832.543,75	—	1.077.860,64
132.983,65	107.033,84	710.877,34	—	5.042.101,39	—	1.358.185,18
134.182,61	92.424,75	260.334,29	466.794,85	5.203.102,66	—	1.333.770,—
140.673,03	88.370,13	243.239,12	471.443,62	5.427.596,66	—	1.677.819,35
162.859,20	110.460,13	253.323,42	699.216,34	6.605.764,22	4.580.722,40	1.618.328,65

Curso legal	Curso legal	Curso legal	Curso legal	Curso legal	Curso legal	Curso legal
Contribución Territorial	Patentes	Papel Sellado	Tracción	Correos	Telégrafos	Forestales
1.255.049,68	1.263.164,57	4.141.284,75	—	1.917.703,75	796.421,21	—
1.337.377,14	1.452.359,19	4.901.237,98	50.199,45	1.963.268,17	827.462,59	—
1.475.140,25	1.593.995,76	5.176.105,83	65.834,82	2.092.167,44	879.721,20	—
1.220.833,71	1.726.926,87	5.301.373,09	88.818,50	2.320.304,35	819.563,43	—
1.222.089,17	1.884.427,75	5.471.562,76	189.657,84	2.596.474,83	947.694,—	75.999,33

—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—

OSVALDO M. PIÑERO

Presidente

Carlos A. O' Donell

Jefe de la Teneduría de Libros.

RESÚMEN GENERAL DE LA CUENTA DE INVERSIÓN DE 1907.

Cuadro N. 7

DEPARTAMENTOS	CURSO LEGAL			OKO		
	Autorizado a gastar	Sumas gastadas	Sumas sin gastar	Autorizado a gastar	Sumas gastadas	Sumas sin gastar
Congreso Nacional	4.122.720,—	4.119.720,—	3.000,—	—	—	—
Interior	24.372.763,56	23.984.525,46	388.238,10	—	—	—
Relaciones Exteriores y Culto	1.645.260,—	1.420.874,50	224.385,50	676.781,20	665.193,53	11.587,67
Hacienda	11.268.102,64	11.109.482,88	158.619,76	—	—	—
Deuda Pública	19.179.936,75	12.200.978,41	6.978.958,34	23.256.389,79	22.740.513,22	515.876,57
Justicia é I. Pública "Efectivo"	28.175.777,92	27.942.131,75	233.646,17	—	—	—
Justicia é I. Pública "Títulos"	2.730.910,—	2.700.875,90	30.034,10	—	—	—
Guerra	18.493.097,80	17.651.384,76	841.713,04	—	—	—
Marina	14.500.076,—	13.908.519,60	591.556,40	17.088,—	12.791,49	4.296,51
Agricultura	5.208.548,72	4.999.814,24	208.734,48	—	—	—
Obras Públicas "Efectivo"	21.134.944,—	19.919.698,85	1.215.245,15	500.000,—	486.643,53	13.356,47
Obras Públicas "Títulos"	9.200.000,—	9.051.355,08	148.644,92	2.412.950,32	2.412.950,32	—
Pensiones Jub. y Retiros	8.000.000,—	7.961.762,08	38.237,92	—	—	—
	168.032.187,39	156.971.123,51	11.011.013,88	26.863.209,31	26.318.092,09	545.117,22
<i>Leyes Especiales ampliatorias al Presupuesto.</i>						
Interior	18.452,81	18.452,81	—	—	—	—
Relaciones Exteriores y Culto	—	—	—	32.313,49	32.313,49	—
Hacienda	886.375,80	886.375,80	—	—	—	—
Justicia é Inst. Pública	127.729,16	127.729,16	—	—	—	—
Guerra	1.500.398,78	1.500.398,78	—	—	—	—
Marina	1.875,—	1.875,—	—	—	—	—
Agricultura	196.876,90	196.876,90	—	—	—	—
Obras Públicas	2.177.684,59	2.177.684,59	—	—	—	—
Pensiones, Jubil. y Retiros	340.107,70	340.107,70	—	—	—	—
	5.249.500,74	5.249.500,74	—	32.313,49	32.313,49	—
<i>Leyes Especiales extraordinarias.</i>						
Interior	298.287,73	298.287,73	—	—	—	—
Relaciones Exteriores y Culto	264.642,86	264.642,86	—	74.000,—	74.000,—	—
Hacienda	119.541,22	119.541,22	—	1.874.420,86	1.874.420,86	—
Justicia é Inst. Pública	5.961.637,84	5.961.637,84	—	—	—	—
Guerra	—	—	—	50.000,—	50.000,—	—
Marina	6.000,—	6.000,—	—	—	—	—
Agricultura	10.495.931,68	10.495.931,68	—	—	—	—
Obras Públicas	1.625.848,44	1.625.848,44	—	282.579,50	282.579,50	—
	18.771.939,77	18.771.939,77	—	2.281.000,36	2.281.000,36	—

Acuerdos de Gobierno ampliatorios al Presupuesto.

Interior	68.946,15	68.946,15	—	—	—	—
Relaciones Exteriores y Culto	6.100,—	6.100,—	—	16.600,—	16.600,—	—
Hacienda	502.435,30	502.435,30	—	389.811,95	389.811,95	—
Justicia é Inst. Pública	264.825,55	264.825,55	—	—	—	—
Guerra	13.918,33	13.918,33	—	—	—	—
Marina	256,99	256,99	—	135.170,43	135.170,43	—
Agricultura	570,—	570,—	—	—	—	—
Obras Públicas	971.794,52	971.794,52	—	—	—	—
Pensiones, Jubil. y Retiros	162.798,06	162.798,06	—	—	—	—
	1.991.644,90	1.991.644,90	—	541.582,38	541.582,38	—

Acuerdos de Gobierno extraordinarios.

Interior	261.768,96	261.768,96	—	—	—	—
Relaciones Exteriores y Culto	12.000,—	12.000,—	—	—	—	—
Hacienda	17.467,—	17.467,—	—	315.003,18	315.003,18	—
Justicia é Inst. Pública	—	—	—	—	—	—
Guerra	408.500,—	408.500,—	—	7.468,48	7.468,48	—
Marina	392.329,31	392.329,31	—	—	—	—
Agricultura	90.638,50	90.638,50	—	—	—	—
Obras Públicas	1.940.193,83	1.940.193,83	—	25.950,62	25.950,62	—
	3.122.897,60	3.122.897,60	—	348.422,28	348.422,28	—

Resúmen

Congreso Nacional	4.122.720,—	4.119.720,—	3.000,—	—	—	—
Interior	25.020.219,21	24.631.931,11	388.238,10	—	—	—
Relaciones Exteriores y Culto	1.928.002,86	1.703.617,36	224.385,50	799.694,69	788.107,02	11.587,67
Hacienda	12.793.921,96	12.635.302,20	158.619,76	2.579.235,99	2.579.235,99	—
Deuda Pública	19.179.936,75	12.200.978,41	6.978.958,34	23.256.389,78	22.740.513,22	515.876,57
Justicia é Inst. Pública	37.260.880,47	36.997.200,20	263.680,27	—	—	—
Guerra	20.415.914,91	19.574.201,37	841.713,04	57.468,48	57.468,48	—
Marina	14.900.537,30	14.308.980,90	591.556,40	152.258,43	147.961,92	4.296,51
Agricultura	15.932.615,80	15.783.881,32	208.734,48	—	—	—
Obras Públicas	37.050.165,38	35.686.575,21	1.363.890,07	3.221.480,41	3.208.123,97	13.356,47
Pensiones, Jubil. y Retiros	8.502.905,76	8.464.667,84	38.237,92	—	—	—
	157.168.120,40	156.107.106,52	11.061.013,88	30.068.527,82	29.521.410,60	545.117,22

Contaduría General de la Nación. Agosto 22 de 1908.

J. B. Brivio
Secretario

OSVALDO M. PIÑERO
residente

Carlos A. O'Donell
Jefe de la Teneduría de Libros.

CONGRESO NACIONAL.— Cuenta de inversión en curso legal (Anexo A)

PRESUPUESTO		INCISOS	INVERSIÓN		EXCEDIDO
Totales	Parciales		Parciales	Totales	
		INCISO 1°			
		Cámara de Senadores			
		Item			
	546.000,—	1. Dietas	543.000,—		
	36.000,—	2. Secretarios: sueldos	36.000,—		
	216.300,—	3. Secretaría: sueldos	216.300,—		
	126.000,—	4. Alumbrado	126.000,—		
	1.200,—	5. Publicaciones	1.200,—		
	1.800,—	6. Fallas de Caja	1.800,—		
	55.000,—	7. Cuentas pendientes	55.000,—		
	50.000,—	8. Impresiones	50.000,—		
	135.240,—	9. Taquígrafos: sueldos	135.240,—		
	1.200,—	10. Gastos de Oficina	1.200,—		
	64.740,—	11. Contaduría: sueldos	64.740,—		
	25.080,—	12. Biblioteca: sueldos	25.080,—		
	30.000,—	13. Adquisición de libros	30.000,—		
1.299.960,—	11.400,—	14. Correo del Congreso: sueldos	11.400,—	1.296.960,—	
		INCISO 2°			
		Cámara de Diputados			
		Item			
	2.202.000,—	1. Dietas	2.202.000,—		
	44.700,—	2. Varios: sueldos	44.700,—		
	46.680,—	3. Secretaría: sueldos	46.680,—		
	137.400,—	4. Taquígrafos: sueldos	137.400,—		
	62.700,—	5. Comisiones: sueldos	62.700,—		
	24.000,—	6. Com. Presupuesto: sueldos	24.000,—		
	87.240,—	7. Servicio: sueldos	87.240,—		
2.822.760,—	218.040,—	8. Publicaciones y varios	218.040,—	2.822.760,—	
4.122.720,—				4.119.720,—	

PRESUPUESTO	RESUMEN	INVERSIÓN		EXCEDIDO
		Sumas gastadas	Sumas sin gastar	
Sumas á gastar				
	INCISO 1º			
1.299.960,—	1. Cámara de Senadores	1.296.960,—	3.000,—	
2.822.760,—	2. Cámara de Diputados	2.822.760,—	—	
3.000,—		4.122.720,—	3.000,—	

CONGRESO NACIONAL

(Anexo A)

Resultado de la cuenta de inversión

	CURSO LEGAL	
Sumas autorizadas á gastar por la Ley de Presupuesto.	4.122.720,—	4.122.720,—
Sumas libradas contra el Presupuesto.	4.119.720,—	4.119.720,—
Sumas sin gastar.	—	3.000,—

Contaduría General de la Nación, Agosto 14 de 1908.

J. B. Brivio
Secretario

OSVALDO M. PIÑERO
Presidente

C. A. O' Donell
Jefe de la Teneduría de Libros

—
III
—

DEPARTAMENTO DEL INTERIOR.—Cuenta de inversión en curso legal (*Anexo B*)

PRESUPUESTO		INCISOS	INVERSIÓN		EXCEDIDO
Totales	Parciales		Parciales	Totales	
		INCISO 1°			
		Presidencia			
		Item			
	104.160,—	1. Sueldos	104.160,—		
	36.000,—	2. Eventuales	36.000,—		
	28.800,—	3. Gastos de etiqueta	28.800,—		
	18.000,—	4. Gastos de carruaje	18.000,—		
192.960,—	6.000,—	5. Sobresueldos y gastos de los edecanes.	6.000,—	192.960,—	
		INCISO 2°			
		Ministerio			
		Item			
	152.940,—	1. Sueldos	152.940,—		
	43.200,—	2. Eventuales	43.200,—		
	36.000,—	3. Alumbrado	35.775,37		
	6.000,—	4. Impresiones	6.000,—		
	4.800,—	5. Escritorio	4.800,—		
	1.800,—	6. Utiles limpieza y compostura			
		Casa Gobierno. Fallas de Caja.	1.800,—		
	5.000,—	7. Gastos elecciones Nacionales	4.915,—		
	6.000,—	8. Para Liga Argta. contra Tuberculosis	6.000,—		
258.740,—	3.000,—	9. Para Liga Tuberculosis en Sta. Fé.	3.000,—	258.430,37	

INCISO 3º

Dirección Gral. de Correos y Telégrafos

Item		
1.066.200,—	1. Dirección. Sueldos	1.066.200,—
3.013.680,—	2. Distrito 1º. Sueldos	3.013.680,—
327.420,—	3. Distrito 2º. Sueldos	327.420,—
239.880,—	4. Distrito 3º. Sueldos	239.880,—
586.860,—	5. Distrito 4º. Sueldos	586.860,—
419.820,—	6. Distrito 5º. Sueldos	419.820,—
435.180,—	7. Distrito 6º. Sueldos	435.180,—
107.940,—	8. Distrito 7º. Sueldos	107.940,—
186.120,—	9. Distrito 8º. Sueldos	186.120,—
77.820,—	10. Distrito 9º. Sueldos	77.820,—
112.320,—	11. Distrito 10º. Sueldos	112.320,—
122.040,—	12. Distrito 11º. Sueldos	122.040,—
166.920,—	13. Distrito 12º. Sueldos	166.920,—
229.680,—	14. Distrito 13º. Sueldos	229.680,—
139.680,—	15. Distrito 14º. Sueldos	139.680,—
165.960,—	16. Distrito 15º. Sueldos	165.960,—
218.040,—	17. Distrito 16º. Sueldos	218.040,—
73.860,—	18. Distrito 17º. Sueldos	73.860,—
84.600,—	19. Distrito 18º. Sueldos	84.600,—
104.880,—	20. Distrito 19º. Sueldos	104.880,—
111.780,—	21. Distrito 20º. Sueldos	111.780,—
289.500,—	22. Distrito 21º. Sueldos	289.500,—
108.660,—	23. Distrito 22º. Sueldos	108.660,—
95.220,—	24. Distrito 23º. Sueldos	95.220,—
71.460,—	25. Distrito 24º. Sueldos	71.460,—

DEPARTAMENTO DEL INTERIOR.—Cuenta de inversión en curso legal (Anexo B)

PRESUPUESTO		INCISOS	INVERSIÓN		EXCEDIDO	
Totales	Parciales		Parciales	Totales		
		Gastos Generales				
		<i>Item</i>				
	600.000,—	26. Proveeduría materiales telegráficos	600.000,—			
	36.000,—	27. Adquisición muebles y reparaciones.	36.000,—			
	42.000,—	28. Sosténimiento talleres, construcc. y reparación carros etc. Capital y Rosario.	42.000,—			
	456.000,—	29. Transporte de correspondencia	456.000,—			
	96.000,—	30. Distribución urbana correspon- dencia postal y Telegráfica	96.000,—			
	480.000,—	31. Alquileres	480.000,—			
	96.000,—	32. Jornales cuadrilla volante	96.000,—			
	24.000,—	33. Forraje y transporte material cuadrillas.	24.000,—			
	18.000,—	34. Reparación líneas telegráficas	18.000,—			
	120.000,—	35. Gastos Oficinas y de limpieza	120.000,—			
	36.000,—	36. Sosténimiento de caballos	36.000,—			
	60.000,—	37. Viáticos	60.000,—			
	57.600,—	38. Alumbrado	57.600,—			
	36.000,—	39. Elaboración lacre y tinta	36.000,—			
	12.000,—	40. Para Avisos	12.000,—			
	18.000,—	41. Carga y descarga correspondencia y pago impuestos municipales	18.000,—			
	12.000,—	42. Eventuales	12.000,—			
	6.000,—	43. Fallas de Caja	6.000,—			
	72.000,—	44. Transportes internacionales, pago. derechos en el exterior	72.000,—			
	96.000,—	45. Uniformes invierno y verano	96.000,—			
	36.000,—	46. Cambio y aumento conductores etc.	36.000,—			
	36.000,—	47. Fletes materiales, útiles, pasages etc	36.000,—			
	96.000,—	48. Impresión estampillas	96.000,—			
11.121.120,—	24.000,—	49. Para nuevas oficinas y estafetas.	24.000,—	11.121.120,—		

Departamento Nacional de Higiene

Item			
39.060,—	1.	Presidencia. Sueldos	39.060,—
77.280,—	2.	Sección 1ª. Sueldos	77.280,—
147.660,—	3.	Sección 2ª. Sueldos	147.660,—
47.280,—	4.	Sección 3ª. Sueldos	47.280,—
83.100,—	5.	Sección 4ª. Sueldos	83.100,—
47.400,—	6.	Sección 5ª. Sueldos	47.400,—
41.580,—	7.	Sección 6ª. Sueldos	41.580,—
55.140,—	8.	Sección 7ª. Sueldos	55.140,—

Gastos

Item			
3.600,—	9.	Utiles escritorio	3.600,—
2.400,—	10.	Impresiones	2.281,25
1.500,—	11.	Publicaciones, suscripciones y adquisiciones libros	1.466,40
10.200,—	12.	Alquiler y reparaciones casa	10.200,—
2.400,—	13.	Alumbrado	2.397,33
5.040,—	14.	Telegramas y gastos movilidad	5.040,—
1.800,—	15.	Teléfonos	1.762,35
9.600,—	16.	Viáticos	9.471,55
16.800,—	17.	Adquisición de terneras	16.757,90
7.200,—	18.	Forraje y paja	5.964,54
4.800,—	19.	Elaboración vacuna	4.762,66
4,800,—	20.	Placas Vidrio	4.585,—
6.000,—	21.	Compra de animales y reactivos.	5.919,68
2.400,—	22.	Utiles Oficina Química	2.400,—
24.000,—	23.	Carbón etc. para vapor Jenner	22.761,17
4.800,—	24.	Desinfectantes, medicamentos etc.	4.792,89

DEPARTAMENTO DEL INTERIOR.—Cuenta de inversión en curso legal (Anexo B)

PRESUPUESTO		I N C I S O S	INVERSIÓN		EXCEDIDO
Totales	Parciales		Parciales	Totales	
704.640,—	1.800,—	25. Víveres sanidad de las radas	1.800,—	701.456,12	
	9.000,—	26. Racionamiento	8.995,25		
	48.000,—	27. Sanidad Nacional	47.998,15		
		INCISO 5º			
		Departamento de Policía			
		Item			
	36.600,—	1. Jefatura. Sueldos	36.600,—		
	332.340,—	2. Comisaría de Ordenes. Sueldos	332.340,—		
	5.506.440,—	3. División de Seguridad. Sueldos	5.506.440,—		
	468.600,—	4. Investigaciones Sueldos	468.600,—		
	14.880,—	5. Identificación. Sueldos	14.880,—		
	193.860,—	6. Judicial. Sueldos	193.860,—		
	1.228.170,—	7. Bomberos. Sueldos	1.228.170,—		
	222.000,—	8. Administración. Sueldos	222.000,—		
		Gastos			
		Item			
	372.000,—	9. Útiles limpieza, conservación caballerizas, forrajes, carros ambulancias, monturas etc.	369.402,34		
	11.400,—	10. Útiles escritorio	13.152,33		
	7.200,—	11. Útiles imprenta	6.246,08		
	72.000,—	12. Alumbrado	68.000,18		
	132.000,—	13. Alquileres	131.481,44		
	54.000,—	14. Alquiler casa para comisarios	53.096,12		
	120.000,—	15. Premios y recompensas	117.479,33		

	14.400,—	16. Útiles y conservac. Telégrafos etc.	13.548,03	
	9.600,—	17. Botica y curación heridos	7.759,15	
	1.800,—	18. Fotografía y fototipia	1.565,24	
	6.000,—	19. Reposición y Conser. mobiliario	5.109,11	
	88.200,—	20. Manutención detenidos	88.199,90	
	60.000,—	21. Eventuales	59.751,58	
	96.000,—	22. Comisiones extraordinarias	95.911,88	
9.302.490,—	252.000,—	23. Vestuario, calzado invierno	215.503,44	9.249.096,15

INCISO 6º

Departamento Nacional del Trabajo

		Item		
50.000,—	50.000,—	1. Para su organización é instalación	39.953,21	39.953,21

DEPARTAMENTO DEL INTERIOR.—Cuenta de inversión en curso legal (Anexo B)

Sumas á gastar	LEYES ESPECIALES AMPLIATORIAS DEL PRESUPUESTO	INVERSIÓN		EXCEDIDO
		Sumas gastadas	Sumas sin gastar	
200,—	Ley N° 2219 de Noviembre 15 de 1887. Jubilaciones	200,—		
700,—	Ley N° 5075 de Enero 31 de 1907. Remuneración á los Empleados cesantes con más de diez años de servicio	700,—		
17.552,81	Ley N° 5185 de Octubre 9 de 1907 Pago de varios créditos	17.552,81		
<u>18.452,81</u>		<u>18.452,81</u>		

DEPARTAMENTO DEL INTERIOR.— Cuenta de inversión en curso legal (Anexo B)

Sumas á gastar	LEYES ESPECIALES EXTRAORDINARIAS	INVERSIÓN		EXCEDIDO
		Sumas gastadas	Sumas sin gastar	
10.000,—	Ley N° 5079 de Junio 20 de 1907 Subsidio á la Comisión de fiestas del 9 de Julio en Tucumán .	10.000,—		
4.000,—	Ley N° 5080 de Junio 21 de 1907 Dietas del ex Dip. Nac. Joaquín Villanueva.	4.000,—		
50.000,—	Ley 5087 de Julio 2 de 1907 Erección del monumento al Dr. M. Quintana.	50.000,—		
7.854,73	Ley N° 5115 de Septiembre 3 de 1907 Intervención á la Provincia de San Luis.	7.854,73		
	Ley N° 5121 de Septiembre 18 de 1907 Trazado de líneas fronterizas entre Formosa, Chaco y Provin- cia de Salta			
	Ley N° 5130 de 18 de Septiembre de 1907 Obras Públicas en la Provincia de Tucumán.			
10.000,—	Ley N° 5137 de 24 de Septiembre de 1907 Monumento al Coronel Dorrego	10.000,—		

	Ley N° 5145 de Octubre 1° de 1907 Monumento en el Paraná al Gral. Justo J. de Urquiza.		
30.000,—	Ley N° 5182 de Octubre 9 de 1907 Higienización de los calabozos del Dep. Ctral. de Policía de la Capital	30.000,—	
50.000,—	Ley N° 5196 de Octubre 14 de 1907 Monumento al Dr. Bernardo de Irigoyen.	50.000,—	
50.000,—	Ley N° 5202 de Octubre de 1907 Gastos del Congreso Internacional Americano de Medicina é Higiene.	50.000,—	
21.000,—	Ley N° 5205 de Octubre 14 de 1907 Dietas á la Sra. Angela V. de Varela Ortiz.	21.000,—	
65.433,—	Ley N° 5212 de Octubre 14 de 1907 Monumento en Chivilcoy al Dr. Carlos Pellegrini.	65.433,—	
<u>298.287,73</u>		<u>298.287,73</u>	

DEPARTAMENTO DEL INTERIOR.—Cuenta de inversión en curso legal (Anexo B)

Sumas á gastar	ACUERDOS DE GOBIERNO AMPLIATORIOS AL PRESUPUESTO	INVERSIÓN		EXCEDIDO
		Sumas gastadas	Sumas sin gastar	
2.584,—	Acuerdo de Mayo 7 de 1907 Sueldos varios por Enero y Febrero de 1907	2.584,—		
6.000,—	Acuerdo de Septiembre 23 de 1907 Gastos eventuales	6.000,—		
20.976,15	Acuerdo de Octubre 7 de 1907 Gastos eventuales del Ministerio	20.976,15		
39.368,—	Acuerdo de Diciembre 12 de 1907 Personal extraordinario de Correos y Telégrafos	39.386,—		
<u>68.946,15</u>		<u>68.946,15</u>		

DEPARTAMENTO DEL INTERIOR.—Cuenta de inversión en curso legal—(Anexo B)

Sumas á gastar	ACUERDOS DE GOBIERNO EXTRAORDINARIOS	INVERSIÓN		EXCEDIDO
		Sumas gastadas	Sumas sin gastar	
60.000,—	Acuerdo de Enero 30 de 1907 Gastos ocasionados con motivo de las últimas huelgas. . . .	60.000,—		
81.894,06	Acuerdo de Febrero 7 de 1907 Intervención á la Provincia de San Juan	81.894,06		
4.200,—	Acuerdo de Abril 29 de 1907 Gastos del entierro del Dr. Bernardo de Irigoyen.	4.200,—		
11.848,15	Acuerdo de Octubre 4 de 1907 Gastos al Comisionado en Corrientes Dr. Pérez.	11.848,15		
38.826,75	Acuerdo de Octubre 11 de 1907 Gastos de la Intervención á la Provincia de Corrientes. . . .	38.826,75		
60.000,—	Acuerdo de Octubre 17 de 1907 Varios gastos del Departamento de Policía de la Capital. . .	60.000,—		
5.000,—	Acuerdo de Noviembre 29 de 1907 Reconstrucción de Edificios en la Gobernación de Misiones. .	5.000,—		
<u>261.768,96</u>		<u>261.768,96</u>		

— 120 —

DEPARTAMENTO DEL INTERIOR.—Cuenta de inversión en curso legal—(Anexo B)

PRESUPUESTO		INCISOS	INVERSIÓN		EXCEDIDO
Totales	Parciales		Parciales	Totales	
		INCISO 7°			
		Gobernación de los Andes			
		Item			
	17.040,—	1. Gobernación. Sueldos	17.040,—		
	18.600,—	2. Policías. Sueldos	18.600,—		
36.720,—	1.080,—	3. Gastos. Para Oficina y forrajes	120,—	35.760,—	

INCISO 8°

Gobernación de Formosa

		Item		
	22.080,—	1. Gobernación. Sueldos	22.080,—	
	88.560,—	2. Policías. Sueldos	88.560,—	
Gastos				
	2.400,—	3. Alquileres y Conservación edificios	2.400,—	
	1.080,—	4. Para Oficina, alumbrado y gastos eventuales	1.080,—	
	1.800,—	5. Para forrajes	1.800,—	
	960,—	6. Medicamentos	926,40	
	2.880,—	7. Racionamiento partidas volantes	2.828,10	
120.720,—	960,—	8. Traslación presos policiales	952,43	120.626,93

INCISO 9°

Gobernación de Misiones

		Item		
	24.600,—	1. Gobernación. Sueldos	24.600,—	
	146.160,—	2. Policías. Sueldos	143.225,—	
Gastos				
	4.080,—	3. Alquileres y conserv. edificios	4.080,—	
	2.640,—	4. Gastos Oficina, alumbrado, combustible y Eventuales	2.640,—	
	2.400,—	5. Para forraje	2.400,—	
	1.200,—	6. Para Medicamentos	604,90	
	1.680,—	7. Racionamiento partidas volantes	1.673,60	
185.460,—	2.700,—	8. Racionamiento y traslación presos	1.297,49	180.520,99

DEPARTAMENTO DEL INTERIOR.—Cuenta de inversión en curso legal—(Anexo B)

PRESUPUESTO		INCISOS	INVERSIÓN		EXCEDIDO
Totales	Parciales		Parciales	Totales	
		INCISO 10°			
		Gobernación del Chaco			
		Item			
	21.720,—	1. Gobernación. Sueldos	21.720,—		
	116.160,—	2. Policías. Sueldos	116.160,—		
		Gastos			
	2.400,—	3. Alquileres y conserv. edificios	2.364,50		
	2.040,—	4. Gastos Oficina, alumbrado combustible y eventuales	2.040,—		
	2.400,—	5. Para forraje	2.289,87		
	300,—	6. Medicamentos	270,—		
	3.360,—	7. Racionamiento partidas volantes	3.350,49		
149.580,—	1.200,—	8. Racionamiento y traslación presos	1.092,80	149.287,66	
		INCISO 11°			
		Gobernación de la Pampa Central			
		Item			
	23.280,—	1. Gobernación Sueldos	23.280,—		
	209.880,—	2. Policías. Sueldos	209.880,—		
		Gastos			
	1.200,—	3. Alquileres, Cnserv. edificios	1.200,—		
	2.520,—	4. Gastos Oficina, alumbrado, combusti- ble y eventuales	2.520,—		
	3.000,—	5. Para forraje	2.944,40		
	1.200,—	6. Medicamentos	633,60		
	5.040,—	7. Racionamiento partidas volantes	4.296,48		
		8. Racionamiento y traslación presos	2.276,35		
10.000,—		Monumento al Coronel Dorrego	10.000,—		

Ley No 5137 de 24 de Septiembre de 1907

INCISO 12°

Gobernación del Neuquen

Item			
22.920,—	1.	Gobernación Sueldos	22.920,—
193.560,—	2.	Policías. Sueldos	193.560,—
Gastos			
1.800,—	3.	Alquileres, Cnserv. edificios	1.391,62
1.920,—	4.	Gastos Oficina alumbrado y eventuales.	1.920,—
2.400,—	5.	Para forrajés.	2.395,—
960,—	6.	Medicamentos	825,90
3.360,—	7.	Racionamiento partidas volantes	3.280,65
1.560,—	8.	Racionamiento y traslación presos	1.559,20
228.480,—			227.852,37

INCISO 13°

Gobernación del Río Negro

Item			
21.720,—	1.	Gobernación Sueldos	21.720,—
149.760,—	2.	Policías. Sueldos	149.760,—
Gastos			
1.800,—	3.	Alquiler y conservación edificios	1.570,—
1.920,—	4.	Oficina, alumbrado, combustible, eventuales	1.913,30
3.000,—	5.	Forrajés	2.941,70
480,—	6.	Medicamentos	456,60
2.880,—	7.	Racionamiento partidas volantes	2.806,32
2.640,—	8.	Racionamiento y traslación presos	2.627,77
184.200,—			183.795,69

INCISO 14°

Gobernación del Chubut

Item			
20.040,—	1.	Gobernación	20.040,—
93.480,—	2.	Policías. Sueldos	93.480,—
Gastos			
3.000,—	3.	Alquiler y conservación edificios	2.895,—
1.200,—	4.	Oficina, alumbrado, combustible, eventuales	1.200,—

DEPARTAMENTO DEL INTERIOR.—Cuenta de inversión en curso legal—(Anexo B)

PRESUPUESTO		INCISOS	INVERSIÓN		EXCEDIDO		
Totales	Parciales		Parciales	Totales			
123.660,—	3.360,—	5. Forrajes	3.360,—	123.316,80			
	480,—	6. Medicamentos	260,30				
	1.680,—	7. Ración partidas volantes.	1.663,—				
	420,—	8. Ración y traslación presos.	418,50				
<p>INCISO 15° Gobernación de Santa Cruz</p>							
Item							
115.440,—	20.040,—	1. Gobernación. Sueldos.	20.040,—	114.666,05			
	83.520,—	2. Policías. Sueldos	83.520,—				
	Gastos						
	720,—	3. Alquiler y conservación edificios	720,—				
	2.400,—	4. Oficina, alumbrado, combustible, eventuales	2.400,—				
	3.360,—	5. Forrajes	3.360,—				
	480,—	6. Medicamentos	—				
	3.360,—	7. Ración partidas volantes.	3.206,75				
1.560,—	8. Ración y traslación presos.	1.419,30					
<p>INCISO 16° Gobernación Tierra del Fuego</p>							
Item							
75.600,—	18.240,—	1. Gobernación. Sueldos.	18.240,—	75.600,—			
	51.120,—	2. Policías. Sueldos	51.120,—				
	Gastos						
	3.360,—	3. Oficina, alumbrado, combustible y eventuales	3.360,—				
	1.200,—	4. Forrajes	1.200,—				
1.680,—	5. Ración partidas volantes	1.680,—					

		INCISO 17°			
		Misiones religiosas			
		Incisos			
9.000,—	9.000,—	1.	Misiones. Sueldos.	9.000,—	9.000,—
		INCISO 18°			
		Gobernaciones Nacionales			
		Incisos			
	12.000,—	1.	Provisión caballos y mulas	5.600,—	
	8.400,—	2.	Monturas	8.130,84	
	50.680,—	3.	Vestuario	50.405,54	
	12.000,—	4.	Misiones Selesianas	12.000,—	
	6.000,—	5.	Hospital de Viedma	6.000,—	
	1.800,—	6.	Hospital General Acha	1.800,—	
102.880,—	12.000,—	7.	Misión franciscana al Río Bacaldá.	12.000,—	95.936,38
		INCISO 19°			
		VARIOS			
		Incisos			
	56.000,—	1.	Ley 4641. Construcción línea telegrá- fica Saavedra y B. Blanca	56.000,—	
	40.000,—	2.	Ley 4641. Línea telegráfica entre Tucumán y Tafi.	39.993,13	
	40.000,—	3.	Ley 4641. Línea telegráfica entre Concordia y Federal	40.000,—	
	42.000,—	4.	Ley 4641. Línea telegráfica entre San Juan y Sta. Rosa (Rioja).	42.000,—	
	60.000,—	5.	Ley 4641. Conductor entre Tucumán y Recreo.	60.000,—	
	30.000,—	6.	Ley 4641. Los conductores entre San Agustín y Córdoba	30.000,—	
	40.000,—	7.	Cumplimiento Ley 4682.	40.000,—	
	6.000,—	8.	Para casa Correos Concordia.	6.000,—	
	300.000,—	9.	Ley 4665. Construc casa Correos.		
	30.000,—	10.	Compra é instalación estación sanitaria en Corrientes	30.000,—	
1.094.000,—	300.000,—	11.	Gastos celebración centenario Nación.	300.000,—	
	150.000,—	12.	Dos nuevos cables subterráneos.	150.000,—	793.993,13
24.304.150,—					23.920.402,68

DEPARTAMENTO DEL INTERIOR.—Cuenta de inversión en curso legal—(Anexo B)

PRESUPUESTO		I N C I S O S	I N V E R S I Ó N		E X C E D I D O
Totales	Parciales		Parciales	Totales	
		Traslado del Anexo D.			
		INCISO 11			
	23.000,—	17. (Conservación del Pto. de la Capital y . . . La Plata) Adquisición de lotes, repuestos etc.	19.448,35		
	9.095,50	20. Sección saneamiento y limpieza del Puerto de la Capital: Sueldos.	9.095,50		
	34.618,06	21. Maquinistas, patrones etc. Sueldos.	33.678,93		
	1.900,—	22. Lancha a vapor. Sueldos.	1.900,—		
68.613,56				64.122,78	
<u>24.372.763,56</u>				<u>23.984.525,46</u>	

DEPARTAMENTO DEL INTERIOR—(Anexo B.)

Sumas á gastar	R E S U M E N	I N V E R S I Ó N		E X C E D I D O
		Sumas gastadas	Sumas sin gastar	
	Incisos			
192.960,—	1. Presidencia	192.960,—		
258.740,—	2. Ministerio.	258.430,37	309,63	
11.121.120,—	3. Dirección General de Correos y Telégrafos.	11.121.120,—		
704.640,—	4. Departamento Nacional de Higiene.	701.456,12	3.183,88	
9.302.490,—	5. Departamento de Policía	9.249.096,15	53.393,85	
50.000,—	6. Departamento Nacional de Trabajo	39.953,21	10.046,79	
36.720,—	7. Gobernación de los Andes	35.760,—	960,—	
120.720,—	8. " " Formosa	120.626,93	93,07	
185.460,—	9. " " Misiones	180.520,99	4.939,01	
149.580,—	10. " " del Chaco	149.287,66	292,34	
248.460,—	11. " " de la Pampa Central	247.030,83	1.429,17	

184,200,—	13.	”	”	Río Negro	227.892,91	521,83
123.660,—	14.	”	”	Chubut	183.795,69	404,31
115.440,—	15.	”	”	Santa Cruz	123.316,80	343,20
75.600,—	16.	”	”	Tierra del Fuego	114.666,05	773,95
9.000,—	17.			Misiones religiosas	75.600,—	
102.880,—	18.			Gastos de las Gobernaciones	9.000,—	
1.094.000,—	19.			Varios	95.936,38	6.943,62
					793.993,13	300.006,87
24.304.150,—					23.920.402,68	383.747,32
				Aumento		
				Por traslado del Anexo D.		
68.613,56					64.122,78	4.490,78
24.372,763,56					23.984.525,46	388.238,10

DEPARTAMENTO DEL INTERIOR—(Anexo B.)

Resultado de la cuenta de inversión

	CURSO LEGAL
Sumas autorizadas á gastar por Ley de Presupuesto	24.372.763,56
” ” ” ” ” Leyes Especiales, ampliatorias al Presupuesto	18.452,81
Sumas autorizadas á gastar por Leyes Especiales, extraordinarias	298.287,73
Sumas autorizadas á gastar por Acuerdos de Gobierno ampliatorios al Presupuesto	68.946,15
Sumas autorizadas á gastar por Acuerdos de Gobierno extraordinarios	261.768,96
Total á gastar	25.020.219,21

DEPARTAMENTO DEL INTERIOR—(Anexo B.)

Resultado de la cuenta de inversión

		CURSO LEGAL
Sumas libradas contra el Presupuesto.		23.984.525,46
” ” ” Leyes Especiales ampliatorias al Presupuesto		18.452,81
Sumas libradas contra Leyes Especiales Extraordinarias. . .		298.287,73
” ” ” Acuerdos de Gobierno ampliatorios al Presupuesto		68.946,15
Sumas libradas contra Acuerdos de Gobierno Extraordinarios		216.768,96
	Total librado	<u>261.768,96</u>
	Sumas sin gastar	<u>388.238,10</u>

Cantaduría General de la Nación, Agosto 14 de 1908.

J. B. Brivio
Secretario

OSVALDO M. PIÑERO
Presidente

Carlos A. O'Donnell
Jefe de la Teneduría de Libros

DEPARTAMENTO DE R. E. Y CULTO.—Cuenta de inversión en curso legal (Anexo C)

PRESUPUESTO		INCISOS	INVERSIÓN		EXCEDIDO
Totales	Parciales		Parciales	Totales	
		INCISO 1°			
		Ministerio			
		Item			
	219.000,—	1. Ministerio. Sueldos.	219.000,—		
	7.440,—	2. Servicio. Sueldos.	7.440,—		
	180.000,—	3. Representación y Eventuales.	194.439,50		
430.440,—	24.000,—	4. Impresiones y Publicaciones.	21.000,—	441.879,50	14.439,50
		INCISO 5°			
		Item			
70.000,—	70.000,—	1. Para eventuales de trabajos que deban practicarse en líneas fronteras de la República .	70.000,—	70.000,—	
		INCISO 7°			
		Culto y Beneficencia			
		Item			
	31.080,—	1. Culto y Beneficencia. Sueldos.	31.080,—		
	3.600,—	2. Gastos.	3.600,—		
	6.000,—	3. Eventuales y Limosnas.	6.000,—		
	5.040,—	4. Capellanías de la Arquidiócesis	5.040,—		
	7.080,—	5. Curia. Sueldos.	7.080,—		
	1.920,—	6. Gastos.	1.920,—		
	22.440,—	7. Cabildo. Sueldos.	22.440,—		
	6.000,—	8. Gastos empleados inferiores Metropolit*.	5.975,—		
	42.480,—	9. Seminario Conciliar. Sueldos.	42.480,—		
	2.400,—	10. Gastos internos	2.400,—		

Obispado del Paraná

Item			
10.740,—	11.	Obispado del Paraná. Sueldos	10.740,—
1.800,—	12.	Gastos.	1.800,—
3.600,—	13.	Eventuales y Limosnas.	3.600,—
3.900,—	14.	Curia. Sueldos.	3.900,—
15.720,—	15.	Cabildo. Sueldos.	15.720,—
3.000,—	16.	Gastos empl. inferiores Catedral.	3.000,—
2.040,—	17.	Vicaría de Corrientes. Sueldos.	2.040,—
24.660,—	18.	Seminario Conciliar. Sueldos.	24.660,—

Obispado de Córdoba

Item			
15.180,—	19.	Obispado de Córdoba. Sueldos	15.180,—
1.800,—	20.	Gastos	1.800,—
3.600,—	21.	Eventuales y Limosnas.	3.600,—
3.900,—	22.	Curia. Sueldos.	3.900,—
16.920,—	23.	Cabildo. Sueldos	16.920,—
3.000,—	24.	Gastos empleados inferiores Catedral	3.000,—
2.640,—	25.	Vicaría en La Rioja. Sueldos.	2.640,—
24.660,—	26.	Seminario Conciliar. Sueldos	24.660,—

Obispado de Salta

Item			
9.780,—	27.	Obispado de Salta. Sueldos.	9.780,—
1.800,—	28.	Gastos.	1.800,—
3.600,—	29.	Eventuales y limosnas.	3.600,—
3.900,—	30.	Curia Sueldos.	3.900,—
15.720,—	31.	Cabildo. Sueldos.	15.720,—

DEPARTAMENTO DE R. E. Y CULTO.—Cuenta de inversión en curso legal (Anexo C)

PRESUPUESTO		INCISOS	INVERSIÓN		EXCEDIDO
Totales	Parciales		Parciales	Totales	
	3.000,—	32. Gastos empleados inferiores Catedral.	3.000,—		
	4.680,—	33. Vicarías foraneas. Sueldos.	4.680,—		
	24.660,—	34. Seminario Conciliar. Sueldos.	24.660,—		
		Obispado de Cuyo...			
		Item			
	9.780,—	35. Obispado de Cuyo. Sueldos.	9.780,—		
	1.800,—	36. Gastos.	1.800,—		
	3.600,—	37. Eventuales y limosnas.	3.600,—		
	3.900,—	38. Curia. Sueldos.	3.900,—		
	1.200,—	39. Alquiler casa.	1.200,—		
	15.720,—	40. Cabildo. Sueldos.	15.720,—		
	3.000,—	41. Empleados inferiores Catedral.	3.000,—		
	4.080,—	42. Vicarias foráneas. Sueldos.	4.080,—		
	24.660,—	43. Seminario Conciliar Sueldos.	24.660,—		
		Obispado de La Plata			
		Item			
	16.500,—	44. Obispado de La Plata. Sueldos.	16.500,—		
	1.800,—	45. Gastos.	1.800,—		
	3.000,—	46. Alquiler de casa	3.000,—		
	3.600,—	47. Eventuales y limosnas	3.600,—		
	3.900,—	48. Curia. Sueldos.	3.900,—		
	3.000,—	49. Empl. inferiores Catedral. Sueldos	3.000,—		
	3.000,—	50. Catedral Gastos culto.	3.000,—		
	10.800,—	51. Becas 30 para alumn. Argtnos.	10.800,—		

Obispado Santa Fe

Item			
10.740,—	52.	Obispado Santa Fe. Sueldos	10.740,—
1.800,—	53.	Gastos	1.800,—
3.000,—	54.	Alquiler casa	3.000,—
3.600,—	55.	Eventuales y limosnas	3.600,—
3.900,—	56.	Curia. Sueldos	3.900,—
3.000,—	57.	Empl. inferiores Catedral. Sueldos	3.000,—
3.000,—	58.	Gastos culto cated.	3.000,—
2.040,—	59.	Vicaría del Rosario. Sueldos	2.040,—
5.460,—	60.	Vicarías Chaco y Formosa. Sueldos	5.460,—
9.600,—	61.	Misiones en Chaco y Formosa. Sueldos	9.600,—
24.660,—	62.	Seminario Conciliar. Sueldos	24.660,—

Obispado de Tucumán

Item			
10.740,—	63.	Obispado de Tucumán. Sueldos	10.740,—
1.800,—	64.	Gastos	1.800,—
3.600,—	65.	Eventuales y limosnas	3.600,—
3.900,—	66.	Curia. Sueldos	3.900,—
3.000,—	67.	Alquiler casa	3.000,—
3.000,—	68.	Catedral empleados. Sueldos	3.000,—
3.000,—	69.	Gastos Culto Catedral	3.000,—
24.660,—	70.	Seminario Conciliar. Sueldos	24.660,—

Obispado de Stgo. del Estero

Item			
10.740,—	71.	Obispado de Santiago del Estero. Sueldos	10.740,—
1.800,—	72.	Gastos	
3.600,—	73.	Eventuales y limosnas	

DEPARTAMENTO DE R. E. Y CULTO — Cuenta de inversión en curso legal (*Anexo C.*)

PRESUPUESTO		INCISOS	INVERSIÓN		EXCEDIDO
Totales	Parciales		Parciales	Totales	
	2.400,—	74. Alquiler casa			
	3.900,—	75. Curia. Sueldos.	3.900,—		
	3.000,—	76. Catedral empleados. Sueldos	3.000,—		
	4.800,—	77. Varias Vicarias foráneas. Sueldos.	4.800,—		
		Gastos diversos			
		Item			
	24.000,—	78. Eventuales y pasajes para Culto.	20.500,—		
	20.000,—	79. Construc. Seminario de Córdoba.	20.000,—		
	2.000,—	80. Limosnas en la Capital.	2.000,—		
	4.000,—	81. Gastos Té-Deums.	4.000,—		
	12.000,—	82. Misión entre los Indios.	12.000,—		
	25.000,—	83. Construc. Seminario Capital.	25.000,—		
	100.000,—	84. Ley 4814. Hospital en S. Estero.			
	10.000,—	85. Construc. Seminario Tucumán.	10.000,—		
	30.000,—	86. Iglesias para Resistencia, Biedma y Posadas	30.000,—		
	2.400,—	87. Círculo Obreros Catól. Capital.	2.400,—		
	2.400,—	88. Hermanas franciscanas Capital.	2.400,—		
	5.000,—	89. Asilo Huérfanos en Tucumán	5.000,—		
	5.000,—	90. Hospital de Belén (Catamarca).	5.000,—		
	30.000,—	91. " Caridad (Santa Fe).	30.000,—		
	5.000,—	92. " Chilecito (Rioja).			
	5.000,—	93. " Rawson (San Juan).			
	20.000,—	94. Soc. Beneficencia Tucumán.	20.000,—		

	Item			
	5.000,—	95. Hospital en La Rioja.		
	10.000,—	96. Hospital y Asilo Rosario (S. Fe).	10.000,—	
	5.000,—	97. Asilo Buen Pastor en Tucumán.	5.000,—	
	10.000,—	98. Hospital de M. del Plata.		
	10.000,—	99. Hospicio Huérfanos Rosario S. Fe).	10.000,—	
	25.000,—	100. Pabellón Hospital Rivadavia. Capital.	25.000,—	
	2.000,—	101. Hospital Goya	2.000,—	
	20.000,—	102. " San Nicolás (Ba.).	1.000,—	
	3.600,—	103. Asilo Huérfanos de Policía. La Plata.	3.600,—	
	10.000,—	104. Iglesia de Vedia (Ba.).		
	3.000,—	105. Hospital en la Ciudad San Luis.	1.750,—	
	3.000,—	106. " de Mercedes (Corrientes).		
	10.000,—	107. " " Mujeres Corrientes.	10.000,—	
	20.000,—	108. " " Bella Vista.		
	5.000,—	109. " " Resistencia.	5.000,—	
	20.000,—	110. " " Dolores (Ba.)		
	3.000,—	111. " P. de los Libres (Ctes.)	3.000,—	
	3.000,—	112. Sostener Hosp. V. Mercedes (Luis S.).	1.750,—	
1.079.820,—	10.000,—	113. Hosp. Caridad Sto. Tomé (Ctes.).		858.995,—
<hr/>		Crédito suplementario		
1.580.260,—		Por Acuerdo Mayo 1907 se amplia el crédito del Inciso 1º Item 3.		1.370,874,50 14.439,50
<hr/>		Aumento		
15.000,—		Por Acuerdo Septiembre 30 de 1907 se traslada del Ministerio de Obras Públicas al Inciso 9º Item 49. Perforaciones semisurgentes en Santiago del Estero	50.000,—	50.000,— 14.439,50
1.595.260,—				
<hr/>				
50.000,—				
1.645.260,—				1.420.874,50 14.439,50

DEPARTAMENTO DE R. E. Y CULTO.—Curso Legal (Anexo C)

Sumas á gastar	RESUMEN	INVERSIÓN		EXCEDIDO
		Sumas gastadas	Sumas sin gastar	
	Incisos			
430.440,—	1. Ministerio	441.879,50	3.000,—	14.439,50
70.000,—	5. Comisiones de Límites	70.000,—		
1.079.820,—	7. Culto y Beneficencia	858.995,—	220.825,—	
1.580.260,—		1.370.874,50	223.825,—	14.439,50
15.000,—	Crédito suplementario		560,50	
1.595.260,—		1.370.874,50	224.385,50	
50.000,—	Aumento por traslado de Obras Públicas	50.000,—		
1.645.260,—		1.420.874,50	224.385,50	

DEPARTAMENTO DE R. E. Y CULTO.—Cuenta de inversiónn en oro (Anexo C)

PRESUPUESTO		I N C I S O S	I N V E R S I Ó N		E X C E D I D O
Totales	Parciales		Parciales	Totales	
		INCISO 2°			
		Legaciones			
		Item			
	324.120,—	1. Para sueldos y gastos en las Legaciones. . .	320.786,76		
	2.400,—	2. Reparación y conservación de las casas de las legaciones en Italia y República Oriental del Uruguay	1.919,99		
362.520,—	36.000,—	3. Para uso de la Ley N° 4711 de 29 de Septiembre de 1905.	35.999,96	358.706,71	
		INCISO 3°			
		VARIAS			
		Item			
1.440,—	1.440,—	1. Para conservación de copias documentos de la historia Argentina en el Archivo de Indias	1.200,—	1.200,—	
		INCISO 4°			
		Varias			
		Item			
	621,20	1. Para la adhesión de la República Argentina á la Convención de Bruselas.	621,20		
	2.400,—	2. Para contribución al sostenimiento de la Oficina comercial de las naciones Americanas en Washington.	1.579,30		

7.821,20	4.800,—	3. Para sostenimiento del instituto internacional en Roma. Ley N° 4862.		2.200,50
		INCISO 6° Consulados		
		Item		
	228.000,—	1. Inspector Gral. Consulados. Cónsules. Sueldos	228.000,—	
	57.000,—	2. Gastos de alquiler local, material de Oficina y empleados subalternos. Sueldos.	55.167,99	
305.000,—	20.000,—	3. Para cumplimiento de la Ley 4712.	19.918,33	303.086,32
676.781,20				665.193,53

DEPARTAMENTO DE R. E. Y CULTO.—Cuenta de inversión en oro (Anexo C)

PRESUPUESTO	RESUMEN	INVERSIÓN		EXCEDIDO
		Sumas á gastar	Sumas sin gastar	
	Incisos			
362.520,—	2. Legaciones	358.706,71	3.813,29	
1.440,—	3. Adquisición documentos históricos	1.200,—	240,—	
7.821,20	4. Varias	2.200,50	5.620,70	
305.000,—	6. Consulados	303.086,32	1.913,68	
676.781,20		665.193,53	11.587,67	

DEPARTAMENTO DE R. E. Y CULTO.—Cuenta de inversión en curso legal (Anexo C)

Sumas á gastar	LEYES ESPECIALES EXTRAORDINARIAS	INVERSIÓN		EXCEDIDO
		Sumas gastadas	Sumas sin gastar	
50.000,—	Ley 29 de Agosto de 1907 N° 5112 Para estudios del Río Pilcomayo	50.000,—		
180.000,—	Ley 23 de Septiembre de 1907 N° 5117 Para adquisición de la propiedad conocida por Colegio de Lourdes	180.000,—		
25.000,—	Ley 5 de Octubre de 1907 N° 5203 Para la viuda é hijos del Ingeniero Octavio Pico	25.000,—		
10.000,—	Ley 7 de Octubre de 1907 N° 5209 Para las víctimas de la inundación en Málaga (España).	10.000,—		
265.000,—		265.000,—		
357,14	Ley 28 de Julio de 1906 N° 4953 Reduciendo al 70 o/o la cantidad asignada para premios de la Lotería Nacional. (Acreditación)	357,14		
264.642,86		264.642,86		

DEPARTAMENTO DE R. E. Y CULTO.—Cuenta de inversión en curso legal (Anexo C)

Sumas á gastar	ACUERDOS DE GOBIERNO AMPLIATORIOS AL PRESUPUESTO	INVERSIÓN		EXCEDIDO
		Sumas gastadas	Sumas sin gastar	
6.100,—	Acuerdo 20 de Abril de 1906 Provisión de estampillas.	6.100,—		

Sumas á gastar	ACUERDOS DE GOBIERNO EXTRAORDINARIOS	INVERSIÓN		EXCEDIDO
		Sumas gastadas	Sumas sin gastar	
12.000,—	Acuerdo 16 de Abril de 1907 Gastos en la adquisición de la casa para la Curia Eclesiástica en La Plata	12.000,—		
12.000,—		12.000,—		

DEPARTAMENTO DE R. E. Y CULTO.—Cuenta de inversión en oro (Anexo C)

Sumas á gastar	LEYES ESPECIALES AMPLIATORIAS DEL PRESUPUESTO	INVERSIÓN		EXCEDIDO
		Sumas gastadas	Sumas sin gastar	
32.313,49	Ley 25 de septiembre de 1905 N° 4712 Sueldos y gastos de los Consulados.	32.313,49		

DEPARTAMENTO DE R. E. Y CULTO.—Cuenta de inversión en oro (Anexo C)

Sumas á gastar	L E Y E S E S P E C I A L E S EXTRAORDINARIAS	I N V E R S I Ó N		EXCEDIDO
		Sumas gastadas	Sumas sin gastar	
70.000,—	Ley 24 de Septiembre de 1907 N° 5135 Para gastos de representación de la República en la segunda conferencia Internacional de la Paz.	70.000,—		
4.000,—	Ley 7 de Octubre de 1907 N° 5299 Para refacción del edificio de la Legación Argentina en Roma	4.000,—		
<u>74.000,—</u>		<u>74.000,—</u>		

DEPARTAMENTO DE R. E. Y CULTO.—Cuenta de inversión en oro (Anexo C)

Sumas á gastar	A C U E R D O S D E G O B I E R N O AMPLIATORIOS AL PRESUPUESTO	I N V E R S I Ó N		EXCEDIDO
		Sumas gastadas	Sumas sin gastar	
16.600,—	Acuerdo 15 de Noviembre de 1907 Para pago de viático y gastos de traslación del Cuerpo Diplomático	16.600,—		
<u>16.600,—</u>		<u>16.600,—</u>		

DEPARTAMENTO DE R. E. Y CULTO (Anexo C)
Resultado de la cuenta de inversión

	CURSO LEGAL		ORO	
Sumas autorizadas á gastar por Ley de Presupuesto	1.645.260,—		676.781,20	
” ” ” ” ” Leyes ampliatorias al Presupuesto			32.313,49	
Sumas autorizadas á gastar por Leyes especiales extraordinarias	264.642,86		74.000,—	
Sumas autorizadas á gastar por Acuerdos de Gobierno ampliatorios al Presupuesto	6.100,—		16.600,—	
Sumas autorizadas á gastar por Acuerdos de Gobierno extraordinarios	12.000,—			
Total á gastar.		1.928.002,86		799.694,69
Sumas libradas contra el Presupuesto.	1.420.874,50		665.193,52	
” ” ” Leyes especiales ampliatorias al Presupuesto.			32.313,49	
Sumas libradas contra Leyes Especiales extraordinarias.	264.642,86		74.000,—	
” ” ” Acuerdos de Gobierno ampliatorios al Presupuesto.	6.100,—		16.600,—	
Sumas libradas contra Acuerdos de Gobierno extraordinarios	12.000,—			
Total librado.		1.703.617,36		788.107,02
Sumas sin gastar.		224.385,50		11.587,67

Contaduría General de la Nación, Agosto 22 de 1908.

OSVALDO M. PIÑERO
 Presidente

J. B. Brivio
 Secretario

Carlos A. O'Donnell
 Jefe de la Teneduría de Libros

DEPARTAMENTO DE HACIENDA — Cuenta de inversión en curso legal (Anexo D)

PRESUPUESTO		INCISOS	INVERSIÓN		EXCEDIDO
Totales	Parciales		Parciales	Totales	
		INCISO 1°			
		Ministerio			
		Item			
	157.920,—	1. Ministerio. Sueldos.	157.920,—		
	12.000,—	2. Gastos.	12.000,—		
197.760,—	27.840,—	3. Oficina Procurador Tesoro. Sueldos.	27.840,—	197.760,—	
		INCISO 2°			
		Contaduría General			
		Item			
	582.120,—	1. Contaduría General. Sueldos.	582.120,—		
612.120,—	30.000,—	2. Gastos varios.	30.000,—	612.120,—	
		INCISO 3°			
		Crédito Público Nacional			
		Item			
	38.880,—	1. Crédito Público Nacional. Sueldos	38.880,—		
50.880,—	12.000,—	2. Gastos y alquiler casa.	12.000,—	50.880,—	
		INCISO 4°			
		Caja de Conversión			
		Item			
	177.960,—	1. Remuneración y sueldos	177.960,—		
195.960,—	18.000,—	2. Gastos.	18.000,—	195.960,—	

INCISO 5º

Tesorería General

		Item		
	52.080,—	1.	Tesorería General. Sueldos.	52.080,—
53.880,—	1.800,—	2.	Fallas y gastos.	1.800,—
				53.880,—

INCISO 6º

Administración Impuestos Internos

		Item	
	130.440,—	1.	Administración Impuestos Internos. Sueldos.
	123.900,—	2.	Contaduría. Sueldos
	54.480,—	3.	Control tabacos, fosforos, naipes, vinos, cervezas, bebidas alcohólicas artificiales y específicos. Sueldos.
	630.600,—	4.	Control azúcar y alcohol. Sueldos.
	22.200,—	5.	" de Comercio. Sueldos.
	30.000,—	6.	" de Seguros. Sueldos.
	27.240,—	7.	Desnaturalización. Sueldos
	35.760,—	8.	Asesoría y sumarios. Sueldos.
	67.080,—	9.	Inspección licorerías. Sueldos
	12.840,—	10.	Recaudación. Sueldos.
	24.960,—	11.	Oficina Valores. Sueldos.
	11.040,—	12.	Habilitación y Útiles. Sueldos.
	660.600,—	13.	Cuerpo Inspecc. y Control. Sueldos.
	104.160,—	14.	Inspecc. Gral. de la Capital. Sueldos
	21.180,—	15.	Depósito Fiscal de la Capital. Sueldos.
	15.360,—	16.	" " del Rosario. Sueldos
	15.600,—	17.	Para porteros.
	42.000,—	18.	Alquileres depósitos fiscales y oficina.
	30.000,—	19.	Gastos generales de la Administración útiles, estampillas etc. y personal y servicios extraordinarios.
			29.997,46

DEPARTAMENTO DE HACIENDA — Cuenta de inversión en curso legal (Anexo D)

PRESUPUESTO		I N C I S O S	INVERSIÓN		EXCEDIDO
Totales	Parciales		Parciales	Totales	
2.131.440,—	24.000,—	20. Gastos movilidad inspecciones extraordinarias.	23.991,—	2.131.427,42	
	48.000,—	21. Eventuales y pasajes.	48.000,—		
		INCISO 7° Oficinas Químicas Nacionales			
		Item			
	84.960,—	1. Capital. Sueldos.	84.960,—		
	12.000,—	2. Gastos.	12.000,—		
	7.200,—	3. Alquiler de casa.	7.200,—		
	20.880,—	4. Rosario. Sueldos.	20.880,—		
	2.400,—	5. Alquiler casa.	2.400,—		
	4.200,—	6. Gastos	4.200,—		
	11.880,—	7. San Juan. Sueldos.	11.880,—		
	2.400,—	8. Gastos y alquiler casa.	2.400,—		
	10.080,—	9. Córdoba. Sueldos.	10.080,—		
	2.160,—	10. Gastos y Alquiler casa.	2.160,—		
	10.080,—	11. B. Blanca. Sueldos	10.080,—		
	2.160,—	12. Gastos y alquiler casa.	2.160,—		
176.400,—	6.000,—	13 Tucumán. Para Oficina Provincial al servicio I. Internos.	4.650,—	175.050,—	
		INCISO 8° Casa de Moneda			
		Item			
	56.280,—	1. Sueldos.	56.280,—		
	141.600,—	2. Sueldos y jornales.	141.600,—		
335.880,—	138.000,—	3. Gastos diversos y adquisición nuevas máquinas.	138.000,—	335.880,—	

INCISO 9°

Archivo General de la Administración

		Item		
20.640,—	20.640,—	1. Archivo General de la Administración. Sueldos.	20.640,—	20.640,—

INCISO 10°

Dirección General de Estadística

		Item		
	72.840,—	1. Sueldos.	72.840,—	
	3.600,—	2. Útiles.	3.600,—	
	18.000,—	3. Impresión de las publicaciones	17.977,—	
	1.800,—	4. Adquisición de libros y reparaciones muebles.	1.800,—	
	1.800,—	5. Franqueo correspondencia y su distribución en exterior é interior.	1.800,—	
	360,—	6. Alumbrado.	360,—	
103.200,—	4.800,—	7. Alquiler de casa.	3.700,—	102.077,—

INCISO 11°

Servicio y Conservación Puertos de la Capital y La Plata

		Item		
	66.960,—	1. Dirección. Sueldos.	66.960,—	
	18.240,—	2. Inspección Servicios eléctricos. Sueldos.	18.240,—	
	455.400,—	3. Servicio Tráfico. Sueldos.	455.400,—	
	43.800,—	4. Estación Carga. Sueldos.	43.800,—	
	81.720,—	5. Servicio Obras. Sueldos.	81.720,—	
	3.000,—	6. Sosténimiento caballos y carros.	3.000,—	
	19.680,—	7. Talleres. Sueldos	19.680,—	
	168.000,—	8. " Sueldos.	168.000,—	
	231.720,—	9. Instalaciones Hidráulicas. Sueldos.	231.720,—	

DEPARTAMENTO DE HACIENDA — Cuenta de inversión en curso legal (Anexo D)

PRESUPUESTO		INCISOS	INVERSIÓN		EXCEDIDO
Totales	Parciales		Parciales	Totales	
	17.520,—	10. Instalaciones Hidráulicas. Sueldos.	17.520,—		
	9.120,—	11. Personal nocturno. Sueldos	9.120,—		
	12.120,—	12. Grúa flotante. Sueldos	12.120,—		
	9.000,—	13. Depósito. Sueldos.	9.000,—		
	3.600,—	14. Lancha á vapor.	3.600,—		
	144.000,—	15. Gastos. Carbón.	142.462,22		
	93.600,—	16. Para útiles maquinarias, locomotoras y talleres.	93.600,—		
	30.000,—	17. Repuesto maquinarias, adquisición botes y materiales.	7.000,—		
	48.000,—	18. Reparaciones Puerto, compostura galpones y murallones.	48.000,—		
	163.636,20	19. Para pago alumbrado según acuerdo celebrado con la compañía alemana Transatlántica	113.110,31		
	22.080,—	20. Sección Saneamiento y limpieza Puerto de la Capital. Sueldos.	12.984,50		
	82.440,—	21. Jornales maquinista, patrones peones y sostenimiento carros.	47.821,94		
	4.560,—	22. Lancha á vapor. Sueldos.	2.660,—		
Puerto de La Plata					
		Item			
	17.640,—	23. Sección Explotación. Sueldos.	17.640,—		
	13.320,—	24. Contaduría. Sueldos.	13.320,—		
	15.720,—	25. Inspección. Sueldos.	15.720,—		
	59.460,—	26. Sección Máquinas Hidráulicas Sueldos	59.460,—		
	68.160,—	27. Sección Cargas y Maniobras. Sueldos.	68.160,—		
	42.120,—	28. Sección Técnica. Sueldos.	42.120,—		

12.000,—	29.	Talleres. Jornales.	12.000,—	
6.720,—	30.	Remolcador. Jornales.	6.720,—	
31.380,—	31.	Servicio Alumbrado, luz eléctrica y cintas cargadoras. Jornales.	31.380,—	
24.000,—	32.	Para carbón Usina eléctrica.	17.111,51	
7.200,—	33.	Utiles limpieza y engrases	7.200,—	
12.000,—	34.	Carbônes de lámparas y material	11.753,05	
7.200,—	35.	Gastos para cintas cargadoras	7.200,—	
24.000,—	36.	Carbón para Máquina y Talleres	10.614,08	
3.600,—	37.	Para estopa y aceite.	3.600,—	
18.000,—	38.	Utiles y materiales Talleres	18.000,—	
4.800,—	39.	Utiles Oficina, libros impresiones.	4.800,—	
4.800,—	40.	Traslación de personal.	4.800,—	
2.112.316,20	41.	Conservación de las Obras.	11.932,61	1.971.050,22

INCISO 12°

Administración General de los impuestos de Contribución Territorial, Patentes y Sellos

Item				
17.400,—	1.	Sueldos.	17.400,—	
205.920,—	2.	División Contrib. territorial y patentes. Sueldos.	205.920,—	
6.000,—	3.	Gastos varios y de Oficina.	6.000,—	
9.960,—	4.	Para colectores, subcolectores y auxiliar. Alquiler casa de los mismos. Sueldos y gastos.	9.960,—	
38.820,—	5.	División de Sellos. Sueldos.	38.820,—	
1.560,—	6.	Para libros, gastos y fallas.	1.560,—	
3.720,—	7.	Gastos Oficina, habilitadora; y de las tres sucursales. Fallas de Caja para cuatro Oficinas.	3.720,—	
81.000,—	8.	Comisión de 1.12 o o venta sellos.	77.619,40	
12.000,—	9.	Para fallas de caja y gastos correo en las Aduanas, receptorías, Gobernaciones, colecturías, resguardos y sucursales del Banco de la Nación en el Interior	11.672,75	372.672,15
379.380,—				

DÉPARTAMENTO DE HACIENDA — Cuenta de inversión en curso legal (Anexo D)

PRESUPUESTO		INCISOS	INVERSIÓN		EXCEDIDO
Totales	Parciales		Parciales	Totales	
		INCISO 13°			
		Aduanas y resguardos			
		Item			
127.800,—		1. Inspección. Sueldos.	62.986,67		
15.120,—		2. Estadística. Sueldos.	13.929,50		
9.360,—		3. Contaduría y habilitación. Sueldos	2.730,—		
1.171.440,—		4. Aduana de la Capital. Sueldos	1.171.440,—		
60.000,—		5. Instalación y personal de los depósitos á habilitarse.	60.000,—		
29.640,—		6. Sueldos para capataces	29.640,—		
960.000,—		7. Jornales de peones	960.000,—		
12.000,—		8. Gastos menores.	11.997,73		
3.840,—		9. Fallas de caja para Tesorero habilitado, receptoría y liquidador	3.840,—		
		Aduana del Rosario			
		Item			
213.360,—		10. Administración. Sueldos.	213.360,—		
13.200,—		11. Gastos generales y Fallas.	12.008,34		
35.160,—		12. Aduana La Plata. Sueldos y gastos.	35.160,—		
60.000,—		13. Para peones y guardas.	60.000,—		
44.280,—		14. Aduana B. Blanca. Sueldos jornales y gastos.	44.280,—		
10.080,—		15. Aduana San Nicolás. Sueldos y gastos.	10.080,—		
24.960,—		16. Aduana Sta. Fe. Sueldos y gastos.	24.960,—		
13.560,—		17. Aduana Corrientes. Sueldos jornales y gastos.	13.560,—		
6.960,—		18. Aduana Empedrado. Sueldos alquileres y gastos.	6.960,—		

6.840,—	19.	Aduana Goya. Sueldos alquileres y gastos.	6.840,—
5.220,—	20.	Aduana M. Caseros. Sueldos alquileres y gastos.	5.220,—
10.500,—	21.	P. de los Libres. Aduana. Sueldos y gastos.	10.500,—
18.480,—	22.	Aduana del Paraná. Sueldos alquileres peones y gastos.	18.480,—
10.440,—	23.	Aduana de Gualeguay. Sueldos y gastos.	10.440,—
9.720,—	24.	Gualeguaychú. Sueldos y gastos.	9.720,—
9.240,—	25.	Aduana Uruguay. Sueldos y gastos.	9.240,—
5.520,—	26.	Ad ^a Colón. Sueldos alquileres y gastos.	5.520,—
24.360,—	27.	Aduana de Concordia. Sueldos, alquileres, peones y gastos.	24.360,—
30.000,—	28.	Aduana Mendoza. Sueldos, alquileres y gastos	30.000,—
18.420,—	29.	Aduana San Juan. Sueldos, alquileres y gastos.	18.420,—
7.500,—	30.	Aduana de Salta, Sueldos alquiler casa y gastos.	7.500,—
9.780,—	31.	Aduana Jujuy. Sueldos alquileres y gastos.	9.780,—

Receptorías

Item			
5.520,—	32.	Campana. Sueldos y gastos.	5.520,—
5.160,—	33.	Zárate " "	5.160,—
4.680,—	34.	San Pedro " "	4.680,—
5.460,—	35.	V. Constitución " "	5.460,—
4.140,—	36.	Helvecia " "	4.140,—
5.940,—	37.	Esquina " "	5.940,—
4.560,—	38.	Alvear " "	4.560,—
9.240,—	39.	Sto. Tomé " "	9.240,—
6.120,—	40.	La Paz " "	6.120,—
4.560,—	41.	Diamante " "	4.560,—
3.960,—	42.	Victoria " "	3.960,—
6.240,—	43.	B. Vista " "	6.240,—

DEPARTAMENTO DE HACIENDA — Cuenta de inversión en curso legal (Anexo D)

PRESUPUESTO		INCISOS				INVERSIÓN		EXCEDIDO
Totales	Parciales					Parciales	Totales	
	2.640,—	44.	Jachal	”	”	2.640,—		
	2.940,—	45.	Vinchina	”	”	2.940,—		
	2.760,—	46.	Tinogasta	”	”	2.760,—		
	1.380,—	47.	Oran	”	”	1.380,—		
	1.380,—	48.	Cachi	”	”	1.380,—		
	1.380,—	49.	Sta. Victoria	”	”	1.380,—		
	3.420,—	50.	Javi	”	”	3.420,—		
	10.440,—	51.	Cieneguillas	”	”	10.440,—		
	6.540,—	52.	La Quiaca	”	”	6.540,—		
	2.220,—	53.	Chubut	”	”	2.220,—		
	5.040,—	54.	Viedma	”	”	5.040,—		
	5.100,—	55.	Formosa	”	”	5.100,—		
	4.020,—	56.	Pto. Bermejo	”	”	4.020,—		
	5.040,—	57.	Barranqueras	”	”	5.040,—		
	7.920,—	58.	Posadas	”	”	7.920,—		
	3.300,—	59.	B. de la Concepción	”	”	3.300,—		
	5.400,—	60.	Chos Malal	”	”	5.400,—		
	5.040,—	61.	Junin de los Andes	”	”	5.040,—		
	5.040,—	62.	Tigre	”	”	5.040,—		
	364.200,—	63.	Resguardo de la Capital. Sueldos.			774.050,67		409.850,67
	93.300,—	64.	Tres reguardos 1ª clase, Sueldos.			23.325,—		
	137.340,—	65.	Nueve ” de 2ª Sueldos.			34.296,33		
	39.180,—	66.	Cinco ” de 3ª Sueldos.			9.781,—		
	63.840,—	67.	Ocho ” de 4ª Sueldos.			15.960,—		
	92.040,—	68.	Veintiocho ” de 5ª Sueldos.			23.010,—		
	46.500,—	69.	Diecinueve ” de 6ª Sueldos.			11.528,—		
	12.000,—	70.	Para personal extraordinario de marinería.			3.000,—		
	62.100,—	71.	Vapores y Lanchas Para personal y prácticos. Sueldos.			15.549,—		

	10.800,—	72.	Gastos. Viático.	6.750,—		
	3.000,—	73.	" Conservación y reparaciones.	1.246,90		
	96.000,—	74.	" Ración y vestuario.	69.627,45		
	3.600,—	75.	" Mobiliario y conservación	600,—		
	24.000,—	76.	" Libros Utiles Oficina para todas Aduanas, Recep. y Resguardos.	22.800,50		
	3.000,—	77.	Impresiones, publicaciones.	500,—		
	4.800,—	78.	Carbón.	2.196,58		
	6.000,—	79.	Forraje, caballerizas, carros.	2.599,97		
	10.200,—	80.	Gastos menores y alquileres.	3.616,24		
	6.000,—	81.	Alumbrado.	1.000,—		
	3.000,—	82.	Grasas y artículos navales.	993,42		
	12.000,—	83.	Extraordinarios.	7.070,—		
	2.400,—	84.	Servicio telegráfico.	400,—		
	3.600,—	86.	Servicio Telefónico.	1.430,—		
	2.400,—	86.	Guinches en Corrientes y Diamante.	400,—		
	1.800,—	87.	Gastos movilidad.	300,—		
	2.400,—	88.	Gastos menores y eventuales de la Inspección General.	70.801,—	4.152.364,30	68.401,—
4.228.860,—						

INCISO 14°

Eventuales y Pasajes

	Item					
162.000,—	162.000,—	1.	Eventuales y pasajes.	161.721,79	161.721,79	

INCISO 15°

Subsidios

	Item					
576.000,—	576.000,—	1.	A la Provincia de Catamarca, La Rioja, Jujuy, Salta, Santiago del Estero y San Luis.	576.000,—	576.000,—	

DEUDA INTERNA Y DIVERSOS—Curso Legal (Anexo D)

PRESUPUESTO		INCISOS	INVERSIÓN		EXCEDIDO
Totales	Parciales		Parciales	Totales	
		INCISO UNICO			
		Empréstito Guerreros de la Independencia y Brasil (Ley 30 de Junio de 1884 N° 1418)			
		<small>Item</small>			
120.000,—		24. Renta y amortización del 5 o o y 1 o o anual sobre \$ 2.000.000	64.630,—		
		Consejo Nacional de Educación (Ley 15 de Enero 1898 N° 3683)			
		<small>Item</small>			
360.000,—		25. Renta y amortización anual del 5 o o y 1 o o sobre \$ 6.000.000	360.000,—		
		Palacio de Justicia (Ley 31 de Julio de 1907 N° 4087)			
		<small>Item</small>			
200.000,—		26. Servicio intereses 6 o o anual sobre certificados por obras ejecutadas en 1904 7	126.198,06		
		Caja Nacional de Pensiones y Jubilaciones (Ley 20 Septiembre 1904 N° 4349)			
		<small>Item</small>			
600.000,—		27. Renta anual del 6 o o sobre \$ 10.000.000	600.000,—		

Crédito Argentino Interno

(Ley 10 de Julio de 1905 N° 4569)

	Item		
6.018.804,—	28.	Renta y amortización anual del 5 o/o y 1 o/o sobre 100.313.400	4.388.695,20
Bonos Obras de Salubridad			
(Leyes 4158 4278. 4312. 4567. 4825 y 4973)			
1.140.000,—	Item		
	29.	Renta y amortización anual del 5 o/o y 1 o/o sobre 19.000.000	729.572,40
DIVERSOS			
	Item		
1.737.230,75	31.	Para pago letras entregadas á los constructores edificio del H. Congreso Nacional á vender en 1907	1.737.230,75
9.003.902,—	32.	Para constituir en el Banco de la Nación el fondo de garantías del papel moneda; Leyes 4569 y 4600.	4.194.652,—
<u>19.179.936,75</u>			<u>12.200.978,41</u>
<u>30.516.652,95</u>			<u>23.310.461,29</u>

DEPARTAMENTO DE HACIENDA — Cuenta de inversión en curso legal (Anexo D)

PRESUPUESTO sumas á gastar	RESUMEN	INVERSIÓN	
		Parciales	Totales
	Incisos		
197.760,—	1. Ministerio.	197.760,—	
612.120,—	2. Contaduría General.	612.120,—	
50.880,—	3. Crédito Público Nacional.	50.880,—	
195.960,—	4. Caja de Conversión.	195.960,—	
53.880,—	5. Tesorería General.	53.880,—	
2.131.440,—	6. Administración General de Impuestos Internos.	2.131.427,42	12,58
176.400,—	7. Oficinas Químicas Nacionales.	175.050,—	1.350,—
335.880,—	8. Casa de Moneda.	335.880,—	
20.640,—	9. Archivo General de la Administración.	20.640,—	
103.200,—	10. Dirección General de Estadística.	102.077,—	1.123,—
2.112.316,20	11. Servicio y conservación de los Puertos de la Capital y La Plata	1.971.050,22	141.265,98
379.380,—	12. Administración General de los impuestos de Contribución Territorial, Patentes y Sellos	372.672,15	6.707,85
4.228.860,—	13. Aduanas y Resguardos.	4.152.364,30	76.495,70
162.000,—	14. Eventuales y Pasajes.	161.721,79	278,21
576.000,—	15. Subsidios.	576.000,—	
✓ 19.179.936,75	Unico. Deuda Interna y Diversos.	12.200.978,41	6.978.958,34
30.516.652,95		23.310.461,29	7.206.191,66
68.613,56	Rebaja por traslado al Departamento del Interior		68.613,56
3.044.803,39		23.310.461,29	7.137.578,10

PRESUPUESTO		INCISOS	INVERSIÓN		EXCEDIDO
Totales	Parciales		Parciales	Totales	
		INCISO UNICO			
		Deuda Externa			
		Fondos Públicos Nacionales (Ley 12 de Octubre de 1882 N° 1231)			
		Item			
	523.125,83	1. Renta, amortización y comisión.	522.926,58		
		Empréstito de Obras Públicas (Ley 21 de Octubre de 1885 N° 1737)			
	2.542.998,28	2. Renta, amortización y comisión.	2.542.998,28		
		Empréstito Banco Nacional (Ley 2 de Diciembre de 1886 N° 1916)			
	613.100,73	3 Renta, amortización y comisión.	610.915,83		
		Empréstito Gobierno de la Provincia de Buenos Aires (Ley 12 de Agosto de 1887 N° 1968)			
	1.107.017,18	4. Renta, amortización y comisión.	1.106.953,11		
		Empréstito Conversión de Billetes de Tesorería (Leyes 19 de Octubre 1876 N° 813 y Ley 21 Junio 1887 N° 1934)			
	189.641,09	5. Renta, amortización y comisión.	189.641,09		
		Empréstito Conversión de los del 6 o/o (Ley 1° de Agosto 1888 N° 2292)			
	1.473.719,91	6. Renta, amortización y comisión.	1.473.719,91		

Empréstito Conversión Hard Dollars (Ley 2 de Julio de 1889 N° 2453)		
Item		
606.190,47	7. Renta, amortización y Comisión.	603.447,94
	Empréstito Ferrocarril Central Norte 1ª Serie (Ley 16 de Octubre de 1885 N° 1733 y) (Ley 9 de Octubre de 1886 N° 1888)	
1.205.983,60	8. Renta, amortización y comisión.	1.205.983,60
	Empréstito Ferrocarril Central Norte 2ª Serie (Ley 30 de Octubre 1889 N° 2652)	
908.191,87	9. Renta, amortización y comisión.	907.676,49
	Empréstito Obras del Puerto de la Capital Leyes 27 de Octubre de 1882 N° 1257 y 7 de Octubre de 1890 N° 2743	
607.824,—	10. Renta, amortización y comisión.	604.888,20
	Empréstito Obras de Salubridad (Ley 6 de Septiembre de 1891 N° 2796)	
1.922.061,06	11. Renta, amortización y comisión.	1.922.061,06
	Conversión de la Deuda Externa	
1.825.155,36	12. Para cumplimiento de la Ley N° 4600 de 21 Agosto de 1905.	1.357.796,69
	Empréstito Rescisión Garantías Ferrocarrileras 1ª Serie (Ley 14 de Enero de 1896 N° 3350)	
2.261.242,03	13. Renta, amortización y comisión.	2.261.242,03
	Empréstito Rescisión Garantías Ferrocarrileras 2ª Serie (Ley 9 de Enero de 1899 N° 3760)	
384.410,69	14. Renta, amortización y comisión.	384.409,44

Dpto. de HACIENDA—Deuda Pública, Uso del Crédito y Diversos—Cuenta de inversión en oro. (Anexo D)

PRESUPUESTO		INCISOS	INVERSIÓN		EXCEDIDO
Totales	Parciales		Parciales	Totales	
		Empréstito para cancelar las deudas del Banco Nacional en Liquidación (Leyes 26 de Noviembre de 1897 N° 3655 y 17 de Diciembre de 1898 N° 3750)			
	348.232,56	15. Renta, amortización y comisión.	347.004,67		
		Empréstito Canje de Títulos por Deuda de la Provincia de Buenos Aires (Leyes 8 de Agosto de 1896 N° 3378 y 28 de Septiembre de 1897 N° 3562)			
	1.537.650,—	16. Renta, amortización y comisión.	1.532.282,91		
		Empréstito Conversión de la deuda de la Provincia Santa Fe (Ley 8 de Agosto de 1896 N° 3378)			
	691.947,46	17. Renta, amortización y comisión.	689.488,82		
		Empréstito Conversión de la deuda de la Provincia de Entre Ríos (Leyes 8 de Agosto de 1896 N° 3378 y 7 de Julio de 1899 N° 3783)			
	644.714,71	18. Renta, amortización y comisión.	642.885,18		
		Empréstito Conversión de la deuda de la Provincia de Córdoba en Inglaterra (Leyes 8 de Agosto de 1896 N° 3378 y 1° de Septiembre de 1899 N° 3800)			
	232.789,35	19. Renta, amortización y comisión.	231.961,74		

Empréstito Conversión deudas de las Provincias de Corrientes y San Luis (Leyes 3378 de Agosto 8 de 1896 y 3894 de 5 de Enero de 1900), Córdoba en el Continente de Europa, San Juan y Catamarca (Ley 3378 de Agosto 8 de 1896). Mendoza (Leyes 3378 de Agosto 8 de 1896) y 3966 de Octubre 23 de 1900)

Item

794.553,22 20. Renta, amortización y comisión. 767.990,39

Empréstito Conversión de la deuda de la Provincia de Tucumán

(Ley 8 de Agosto de 1896 N° 3378

150.701,02 21. Renta, amortización y comisión. 150.164,64

Empréstito para cancelar la deuda de la Provincia de Santa Fe con la Compañía arrendataria de los Ferrocarriles de la misma.

(Leyes 8 de Agosto de 1896 N° 3378 y 28 Diciembre 1899 N° 3885)

220.457,77 22. Renta, amortización y comisión. 219.673,12

Deuda Interna Bancos Garantidos

(Ley 3 de Noviembre 1887 N° 2216

203.750,— 23. Renta y amortización. 203.750,—

Dpto. de HACIENDA—Deuda Pública, Uso del Crédito y Diversos—Cuenta de inversión en oro. (Anexo D)

PRESUPUESTO		INCISOS	INVERSIÓN		EXCEDIDO
Totales	Parciales		Parciales	Totales	
		Diversos			
		Item			
		30. Para atender al servicio de intereses sobre adelantos quebrantos en descuentos de remesas, timbre sobre letras, honorarios, uso del crédito, gastos relativos á la deuda pública, corretaje y comisiones.	999.719,90		
	1.000.000,—				
		31. Para pago de letras entregadas á los constructores del edificio del H. Congreso Nacional á vencer en 1907.	368.984,92		
	368.984,92				
		32. Para constituir en el Banco de la Nación Argentina el fondo de garantía del papel moneda. Leyes 4569 y 4600.	891.946,65	22.740.513,22	
	891.946,65				
23.256.389,79					

Dpto. de HACIENDA—Deuda Pública y Diversos — Cuenta de inversión en oro (Anexo D)

PRESUPUESTO	RESUMEN	INVERSIÓN		Excedido
		Sumas gastadas	Sumas sin gastas	
Sumas á gastar				
✓ 23.256.389,79	Inciso único — Deuda pública	22.740.513,22	515.876,57	
23.256.389,79		22.740.513,22	515.876,57	

DEPARTAMENTO DE HACIENDA—Cuenta de inversión curso legal (Anexo D)

Sumas á gastar	LEYES ESPECIALES AMPLIATORIAS DEL PRESUPUESTO	INVERSIÓN		EXCEDIDO
		Sumas gastadas	Sumas sin gastar	
	Item			
795,—	Ley 15 de Noviembre de 1887 N° 2219 Jubilaciones.	795,—		
3.920,40	Ley 17 de Diciembre de 1901 N° 4039 Tarifa de análisis é impuesto á los específicos	3.920,40		
881.660,40	Ley 31 de Enero de 1907 N° 5075 Ant° 8 Descuento del 5 o/o de sueldos menores de noventa pesos curso legal.	881.660,40		
<u>886.375,80</u>		<u>886.375,80</u>		

DEPARTAMENTO DE HACIENDA—Cuenta de inversión curso legal (Anexo D)

Sumas á gastar	LEYES ESPECIALES EXTRAORDINARIAS	INVERSIÓN		EXCEDIDO
		Sumas gastadas	Sumas sin gastar	
	Item			
11.250,—	Ley 10 de Julio de 1905 N° 4569 Conversión de la deuda interna.	11.250,—		
72.690,76	Ley 1° de Agosto de 1906 N° 4954 Nueva avaluación	72.690,76		
12.872,37	Ley 22 de Septiembre de 1906 N° 4973 Ampliación de los bonos de Obras de Salubridad	12.872,37		
2.728,09	Ley 6 de Febrero de 1907 N° 5073 Compañía Alemana Trasatlántica Electricidad. Obras en el Puerto de la Capital.	2.728,09		
20.000,—	Ley 11 de Octubre de 1907 N° 5187 Obras en el Puerto de la Capital en los Diques números 1, 2, 3 y 4.	20.000,—		
<u>119.541,22</u>		<u>119.541,22</u>		

DEPARTAMENTO DE HACIENDA—Cuenta de inversión en oro (Anexo D)

Sumas á gastar	LEYES ESPECIALES EXTRAORDINARIAS	INVERSIÓN		EXCEDIDO
		Sumas gastadas	Sumas en gastar	
	Item			
1.868.791,47	Ley 21 de Agosto de 1905 N° 4600 Chancelación y retiro de títulos de la deuda externa emitidos por Ley N° 2770	1.868.791,47		
5.629,39	Ley 8 de Octubre de 1906 N° 5000 Ferro Carril Argentino del Este incorporación al Ferro Carril Nord Este Argentino. Servicio de títulos.	5.629,39		
<u>1.874.420,86</u>		<u>1.874.420,86</u>		

DEPARTAMENTO DE HACIENDA—Cuenta de inversión curso legal (Anexo D)

Sumas á gastar	LEYES ESPECIALES AMPLIATORIAS DEL PRESUPUESTO	INVERSIÓN		EXCEDIDO
		Sumas gastadas	Sumas sin gastar	
	Item			
182.660,16	Acuerdo 10 de Marzo de 1906 Servicio y enservación de los Puertos de la Capital y La Plata	182.660,16		
1.000,—	Acuerdo 20 de Abril de 1906 Estampillas á varias oficinas	1.000,—		
12.000,—	Acuerdo 4 de Marzo de 1907 Para jornales de peones Aduanas de la Capital y La Plata. .	12.000,—		
1.000,—	Acuerdo 7 de Marzo de 1907 Sueldos extraordinarios de la Aduana de la Capital.	1.000,—		
8.296,75	Acuerdo 19 de Abril de 1907 Pago por provisión de uniformes de verano á la Inspección de Aduanas.	8.296,75		
6.625,—	Acuerdo 25 de Abril de 1907 Artículos para la Oficina del Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata.	6.625,—		

41.606,85	Acuerdo 7 de Mayo de 1907 Reintegro de sueldos por anticipo al Presupuesto de 1907 . . .	41.606,85
94.510,41	Acuerdo 12 de Octubre de 1907 Gastos de Oficina Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata.	94.510,41
154.736,13	Acuerdo 31 de Diciembre de 1907 Para abonar á la Caja Nacional de Pensiones y jubilaciones Civiles el 5 o/o de Octubre á Diciembre de 1905.	154.736,13
<u>502.435,30</u>		<u>502.435,30</u>

DEPARTAMENTO DE HACIENDA—Cuenta de inversión en curso legal—(Anexo D)

Sumas á gastar	LEYES ESPECIALES EXTRAORDINARIAS	INVERSIÓN		EXCEDIDO
		Sumas gastadas	Sumas sin gastar	
13.921,—	Item Acuerdo 1º de Marzo de 1906 Traslado y modificación de galpones de la Administración de Impuestos Internos en el dique N° 4.	13.921,—		
3.546,—	Acuerdo 23 de Abril de 1907 Comisión gastos de remates de terrenos en el Puerto de la Capital.	3.546,—		
<u>17.467,—</u>		<u>17.467,—</u>		

DEPARTAMENTO DE HACIENDA—Cuenta de inversión en pesos oro—(Anexo D)

Sumas á gastar	LEYES ESPECIALES AMPLIATORIAS DEL PRESUPUESTO	INVERSIÓN		EXCEDIDO
		Sumas gastadas	Sumas sin gastar	
	Inclisos			
330.738,72	Acuerdo 10 de Marzo de 1906 Servicio y Conservación de los puertos de la Capital y La Plata.	330.738,72		
59.073,23	Acuerdo 10 de Junio de 1908 Para legalizar gastos efectuados por la Legación Argentina en Londres cuya importación corresponde al Unico 30. . .	59.073,23		
<u>389.811,95</u>		<u>389.811,95</u>		

DEPARTAMENTO DE HACIENDA—Cuenta de inversión en pesos oro—(Anexo D)

Sumas á gastar	ACUERDOS DE GOBIERNO EXTRAORDINARIAS	INVERSIÓN		EXCEDIDO
		Sumas gastadas	Sumas sin gastar	
66.165,56	Acuerdo 25 de Enero de 1906 Maquinarias de incendio para los Puertos de la Capital y La Plata.	66.165,56		
58.786,56	Acuerdo 15 de Febrero de 1906 Piezas de repuesto de las grúas hidráulicas del Puerto de Buenos Aires	58.786,56		
85.295,06	Acuerdo 30 de Abril de 1906 Pagos hechos por la Legación Argentina en Londres	85.295,06		
7.156,—	Acuerdo 27 de Febrero de 1907 Adquisición de dos guinches Oficina Servicio y Conservación Puertos Capital y La Plata.	7.156,—		

DEPARTAMENTO DE HACIENDA—Cuenta de inversión en pesos oro—(Anexo D)

Sumas á gastar	ACUERDOS DE GOBIERNO L E Y E S E S P E C I A L E S	INVERSIÓN		EXCEDIDO
		Sumas gastadas	Sumas sin gastar	
	incluidos			
88.625,—	Acuerdo 31 de Octubre de 1907 Pagos hechos por la Legación Argentina en Londres.	88.625,—		
8.975,—	Acuerdo 8 de Noviembre de 1907 Instalación de cintas transportadoras eléctricas para el Puerto de la Capital.	8.975,—		
<u>315.003,18</u>		<u>315.003,18</u>		

DEPARTAMENTO DE HACIENDA — Resultado de la cuenta de inversión (Anexo D)

	CURSO LEGAL	ORO
Sumas autorizadas á gastar por Ley de Presupuesto.	30.448.039,39	23.256.389,79
” ” ” ” ” Leyes especiales ampliatorias al Presupuesto	886.375,80	
Sumas autorizadas á gastar por Leyes especiales extra- ordinarias.	119.541,22	1.874.420,86
Sumas autorizadas á gastar por Acuerdos de Gobierno am- pliatorios al Presupuesto.	502.435,30	389.811,95
Sumas autorizadas á gastar por Acuerdos de Gobierno ex- traordinarios.	17.467,—	315.003,18
Total á gastar.	31.973.858,71	25.835.625,78

DEPARTAMENTO DE HACIENDA.—Resultado de la cuenta de inversión— (Anexo C)

	CURSO LEGAL	ORO
Sumas libradas contra el Presupuesto.	23.310.461,29	22.740.513,22
" " " Leyes especiales ampliatorias al Presupuesto.	886.375,80	
Sumas libradas contra Leyes especiales extraordinarias	119.541,22	1.874.420,86
" " " Acuerdos de Gobierno ampliatorios al Presupuesto.	502.435,30	389.811,95
Sumas libradas contra Acuerdos de Gobierno extraordinarios	17.467,—	315.003,18
	<hr/>	<hr/>
	24.836.280,61	25.319.749,21
	<hr/>	<hr/>
	7.137.578,10	515.876,57

Contaduría General de la Nación, Agosto de 1908.

J. B. Brivio
Secretario

OSVALDO M. PIÑERO
Presidente

Carlos A. O'Donell
Jefe de la Teneduría de Libros

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA E I. PUBLICA—Cuenta de inversión en curso legal (Anexo E)

PRESUPUESTO		INCISOS	INVERSIÓN		EXCEDIDO
Totales	Parciales		Parciales	Totales	
		INCISO 1º			
		Ministerio			
		Item			
	69.360,—	1. Sueldos	69.360,—		
	13.800,—	2. Gastos Oficinas	13.702,96		
	43.200,—	3. Subsecretaría justicia. Sueldos.	43.200,—		
	33.600,—	4. División Administrativa. Sueldos.	33.600,—		
	40.800,—	5. Sección Bibliotecas y traducciones, estadística y boletines	40.800,—		
	14.400,—	6. Tinta, papel y tipos.	14.400,—		
	3.000,—	7. Franqueo.	2.984,86		
	8.400,—	8. Gastos impresión.	8.400,—		
	18.000,—	9. Inspección General Justicia. Sueldos	18.000,—		
	59.760,—	10. Inspectores y personal. Sueldos.	59.760,—		
	75.000,—	11. Subsecretaría de Inst. Pública. Sueldos	75.000,—		
	122.520,—	12. Inspección General de Enseñanza Secundaria y Normal. Sueldos	110.520,—		
	15.000,—	13. Alquiler casa para la Inspección, alumbrado, útiles y gastos menores	15.000,—		
	30.000,—	14. Gastos Generales del Ministerio	29.999,26		
	34.800,—	15. Archivo General de la Nación. Sueldos	34.800,—		
	4.800,—	16. Útiles y gastos	4.800,—		
	3.600,—	17. Para publicación actas del extinguido Cabildo y reeditar los tomos aparecidos.	3.600,—		
590.040,—				577.927,08	

**INCISO 2°
Suprema Corte**

	Item		
221.640,—	1.	Sueldos.	221.640,—
6.000,—	2.	Para fomento biblioteca.	6.000,—
3.600,—	3.	Gastos de secretaría	3.600,—
7.200,—	4.	Aseo, refacciones, alumbrado, uniformes.	7.200,—
238.440,—			238.440,—

INCISO 3°

Cámara Federal de Apelaciones en la Capital

	Item		
123.600,—	1.	Sueldos.	123.600,—
3.600,—	2.	Gastos Oficinas.	3.600,—
6.000,—	3.	Alquiler casa	6.000,—
1.200,—	4.	Aseo alumbrado y trajes de ordenanza	1.200,—

Cámara Federal de Apelaciones en La Plata

	Item		
96.600,—	5.	Sueldos.	96.600,—
3.000,—	6.	Gastos Oficinas	3.000,—
3.000,—	7.	Alquiler casa.	3.000,—

Cámara Federal de Apelaciones en el Paraná

	Item		
68.880,—	8.	Sueldos.	68.880,—
1.800,—	9.	Gastos Oficina.	1.800,—
3.000,—	10.	Alquiler casa	3.000,—

Cámara Federal de Apelaciones en Córdoba

	Item		
68.280,—	11.	Sueldos.	68.280,—
1.800,—	12.	Gastos Oficina.	1.800,—
2.400,—	13.	Alquiler casa	2.400,—
6.000,—	14.	Médico asesor para los Tribunales Federales.	6.000,—

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA E I. PUBLICA — Cuenta de inversión en curso legal (Anexo E)

PRESUPUESTO		INCISOS	INVERSIÓN		EXCEDIDO
Totales	Parciales		Parciales	Totales	
		Juzgados de Sección			
		Item			
108.720,—	15.	Sección Capital. Sueldos.	108.720,—		
65.040,—	16.	” ” ”	65.040,—		
18.360,—	17.	” ” ”	18.360,—		
51.240,—	18.	” ” ”	51.240,—		
3.000,—	19.	Alquiler casa defensoría pobres.	2.850,—		
6.600,—	20.	Gastos para todos los Juzgados.	6.600,—		
62.520,—	21.	Sección Buenos Aires. La Plata. Sueldos.	62.520,—		
1.200,—	22.	Gastos traslación Juzgado.	1.200,—		
1.680,—	23.	Gastos Oficina y publicaciones.	1.680,—		
2.040,—	24.	Alquiler casa	2.040,—		
46.320,—	25.	Bahía Blanca. Sueldos.	46.320,—		
1.260,—	26.	Gastos Oficina, publicaciones.	1.155,—		
2.400,—	27.	Alquiler casa.	2.200,—		
76.440,—	28.	Sección Santa Fe. Rosario. Sueldos.	76.440,—		
1.440,—	29.	Gastos Oficinas, publicaciones.	1.440,—		
3.600,—	30.	Alquiler casa	3.600,—		
48.000,—	31.	Santa Fe. Sueldos	48.000,—		
1.440,—	32.	Gastos Oficinas y publicaciones.	1.440,—		
3.600,—	33.	Alquiler casa.	3.600,—		
36.120,—	34.	Sección Entre Ríos. Paraná. Sueldos	36.120,—		
960,—	35.	Gastos, publicaciones.	960,—		
1.200,—	36.	Alquiler casa	1.200,—		
20.760,—	37.	Concepción del Uruguay. Sueldos	20.760,—		
1.560,—	38.	Alquiler casa, gastos y publicaciones.	1.560,—		
25.560,—	39.	Sección Corrientes. Sueldos y gastos.	25.560,—		
1.200,—	40.	Alquiler casa	1.200,—		

35.640,—	41.	Sección Córdoba. Sueldos y gastos	35.640,—
1.200,—	42.	Alquiler casa	1.200,—
27.960,—	43.	Sección Mendoza. Sueldos y gastos	27.960,—
1.800,—	44.	Alquiler casa	1.290,—
24.840,—	45.	Sección Tucumán Sueldos y gastos	24.840,—
1.200,—	46.	Alquiler casa	1.200,—
19.800,—	47.	Sección San Juan. Sueldos y gastos.	19.800,—
840,—	48.	Alquiler casa	840,—
21.480,—	49.	Sección Salta. Sueldos y gastos.	21.480,—
840,—	50.	Alquiler casa	840,—
16.080,—	51.	Sección S. Luis Sueldos y gastos.	16.080,—
23.040,—	52.	Sección Santiago del Estero. Sueldos y gastos	23.040,—
1.200,—	53.	Alquiler casa	1.200,—
15.120,—	54.	Sección Catamarca. Sueldos y gastos	15.120,—
960,—	55.	Alquiler casa	960,—
15.120,—	56.	Sección La Rioja. Sueldos y gastos.	15.120,—
960,—	57.	Alquiler casa	960,—
15.120,—	58.	Sección Jujuy. Sueldos y gastos	15.120,—
1.200,—	59.	Alquiler casa	1.200,—
1.205.820,—			1.204.855,—

INCISO 4º

Justicia ordinaria de la Capital

Item		
190.260,—	1.	Cámara de apelaciones en lo Civil. Sueldos.
9.600,—	2.	Gastos
186.600,—	3.	Cámara de Apelaciones en lo comercial, criminal y correccional. Sueldos.
8.400,—	4.	Gastos
30.000,—	5.	Alquiler casa
615.720,—	6.	Juzgados en lo Civil
10.080,—	7.	Gastos
261.600,—	8.	Juzgados en lo Comercial. Sueldos
		190.260,—
		9.600,—
		186.600,—
		8.400,—
		30.000,—
		615.720,—
		9.240,—
		261.600,—

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA E I. PUBLICA—Cuenta de inversión en curso legal (*Anexo E*)

PRESUPUESTO		INCISOS	INVERSIÓN		EXCEDIDO
Totales	Parciales		Parciales	Totales	
	4.800,—	9. Gastos	4.800,—		
	121.680,—	10. Juzgados en lo Criminal. Sueldos.	121.680,—		
	2.160,—	11. Gastos	2.160,—		
	130.320,—	12. Tres Juzgados en lo Correccional. Sueldos.	130.320,—		
	3.600,—	13. Gastos	3.600,—		
	3.600,—	14. Gastos traslación.	3.600,—		
	18.600,—	15. Publicaciones, alquiler casa	18.600,—		
	199.200,—	16. Juzgados de Instrucción. Sueldos.	199.200,—		
	7.200,—	17. Gastos	7.200,—		
	7.200,—	18. Publicaciones.	7.200,—		
	7.200,—	19. Gastos traslación Jueces.	7.200,—		
	10.080,—	20. Gastos traslación secretarios.	10.080,—		
	112.560,—	21. Agentes Fiscales. Sueldos.	112.560,—		
	1.440,—	22. Gastos.	1.420,—		
	23.760,—	23. Asesores menores. Sueldos.	23.760,—		
	57.960,—	24. Defensoría de menores. Sueldos	57.960,—		
	2.880,—	25. Gastos	2.720,—		
	56.280,—	26. Médicos. Sueldos.	56.280,—		
	7.200,—	27. Traslación de los mismos	7.100,—		
	3.960,—	28. Útiles, alquiler local	3.960,—		
		Morgue			
		Item			
	23.640,—	29. Sala de autopsia y museo de medicina legal Sueldos.	15.720,—		
	1.800,—	30. Funcionamiento y conservación. Gastos.			
	58.800,—	31. Sueldo de varios empleados	58.800,—		

2.280,—	32. Gastos	2.113,30
51.600,—	33. Archivo de los Tribunales. Sueldos	51.600,—
2.400,—	34. Gastos.	2.400,—
12.600,—	35. Alquiler casa	12.600,—
25.080,—	36. Registro de Comercio y de fianzas de exarcelación Sueldos: y gastos.	25.080,—

**Registro de la Propiedad, Hipotecas, Embargos é
Inhibiciones**

Item

236.400,—	37. Dirección. Sueldos	236.400,—
15.600,—	38. Varios sueldos escribientes	15.600,—
14.400,—	39. Alquiler de casa.	14.400,—
4.800,—	40. Gastos ordinarios	4.800,—
19.200,—	41. Gastos anuales.	19.200,—
18.240,—	42. Registro de mandatos. Sueldos.	18.240,—
10.800,—	43. Alquiler casa	10.800,—
21.360,—	44. Casa de Justicia. Sueldos.	21.360,—
1.200,—	45. Fallas Caja.	1.200,—
5.520,—	46. Tribunales del Mercado 11 de Septiembre. Sueldos y gastos.	5.520,—
5.520,—	47. Tribunales del Mercado Constitución. Sueldos y gastos.	5.520,—
5.520,—	48. Tribunales del Mercado en los Corrales de Abastos. Sueldos y gastos.	5.520,—
107.520,—	49. Juzgados de Paz. Sueldos.	107.520,—
3.000,—	50. Gastos traslación	3.000,—
19.920,—	51. Gastos Oficina.	19.920,—
46.080,—	52. Alcaldías. Sueldos.	46.080,—
5.760,—	53. Gastos.	5.760,—

2.812.980,—

2.801.973,30

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA E I. PUBLICA—Cuenta de inversión en curso legal (*Anexo E*)

PRESUPUESTO		INCISOS	INVERSIÓN		EXCEDIDO
Totales	Parciales		Parciales	Totales	
		INCISO 5°			
		Administración de Justicia de los Territorios Nacionales			
		Item			
	35.040,—	1. Juzgado Letrado de la Pampa Central. Sueldos	35.040,—		
	2.280,—	2. Alquiler casa y gastos.	2.280,—		
	21.240,—	3. Juzgado Letrado del Río Negro. Sueldos.	21.240,—		
	2.280,—	4. Alquiler casa y gastos	2.280,—		
	21.240,—	5. Juzgado Letrado de Misiones. Sueldos.	21.240,—		
	1.680,—	6. Alquiler casa y gastos.	1.680,—		
	19.680,—	7. Juzgado Letrado del Chaco. Sueldos	19.680,—		
	1.080,—	8. Alquiler casa y gastos.	1.080,—		
	19.680,—	9. Juzgado Letrado de Formosa. Sueldos	19.680,—		
	1.200,—	10. Alquiler casa y gastos.	1.200,—		
	19.680,—	11. Juzgado Letrado del Neuquen. Sueldos	19.680,—		
	2.760,—	12. Alquiler casa y gastos	2.530,—		
	19.680,—	13. Juzgado Letrado del Chubut. Sueldos.	19.680,—		
	960,—	14. Alquiler casa y gastos.	960,—		
	19.680,—	15. Juzgado Letrado de Santa Cruz. Sueldos	19.680,—		
	360,—	16. Gastos.	360,—		
	117.600,—	17. Juzgados de Paz y oficinas de Registro Civil. Sueldos.	96.000,—		
	40.800,—	18. Alquiler local y gastos	35.747,—		
352.920,—	6.000,—	19. Mobiliario.	3.289,—	323.326,—	

Cárceles y Establecimientos de Corrección

Item		
27.000,—	1.	Penitenciaría Nacional Dirección. Sueldos. 27.000,—
4.800,—	2.	Forrajes y gastos. 4.800,—
6.000,—	3.	Pago de peculio. 6.000,—
13.800,—	4.	Sub-dirección. Sueldos. 13.800,—
6.840,—	5.	Depósito. Sueldos. 6.840,—
83.400,—	6.	Alcaidía. Sueldos. 83.400,—
9.000,—	7.	Contaduría. Sueldos. 9.000,—
6.000,—	8.	Tesorería. Sueldo. 6.000,—
28.080,—	9.	Escuela. Sueldos. 28.080,—
35.820,—	10.	Cuerpo médico. Sueldos. 35.820,—
42.780,—	11.	Talleres. Sueldos. 42.780,—
20.640,—	12.	Sección Boletines. Sueldos. 20.640,—
15.600,—	13.	Varios sueldos empleados. 15.600,—
192.000,—	14.	Gastos generales. 192.000,—
17.760,—	15.	Cárcel de Encausados. Sueldos. 17.760,—
24.840,—	16.	Cuerpo médico. 24.840,—
20.760,—	17.	Escuela. 20.760,—
41.640,—	18.	Alcaidía. 41.640,—
4.560,—	19.	Oficina suministros. 4.560,—
6.000,—	20.	Contaduría. 6.000,—
19.200,—	21.	Talleres. 19.200,—
18.240,—	22.	Varios empleados. 18.240,—
133.600,—	23.	Gastos Generales. 133.578,66
23.760,—	24.	Asilo de corrección de mujeres. Dirección. Sueldos. 23.760,—
33.600,—	25.	Gastos generales. 33.600,—
9.000,—	26.	Ensanche del edificio.
71.880,—	27.	Colonia Correccional de menores varones de Marcos Paz. Dirección. Sueldos. 71.880,—

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA é I. PUBLICA—Cuenta de inversión en curso legal (*Anexo E*)

PRESUPUESTO		INCISOS	INVERSIÓN		EXCEDIDO
Totales	Parciales		Parciales	Totales	
	66.000,—	28. Gastos generales.	66.000,—		
	10.800,—	29. Presidio y cárcel de reincidentes de Tierra del Fuego. Dirección. Sueldos.	10.800,—		
	11.040,—	30. Subdirección "	11.040,—		
	24.360,—	31. Alcaldía "	24.360,—		
	4.800,—	32. Escuela "	4.800,—		
	16.800,—	33. Aserradero "	16.800,—		
	7.560,—	34. Talleres varios "	7.560,—		
	66.000,—	35. Gastos generales.	66.000,—		
	6.000,—	36. Pago de peculio	6.000,—		
	5.280,—	37. Edificación.	5.280,—		
	12.000,—	38. Materiales construcción, herramientas.	12.000,—		
	28.800,—	39. Cárceles de General Acha, Santa Rosa de Toay, Viedma y Choele Choel. Sueldos.	28.800,—		
	7.200,—	40. Medicamentos, útiles.	7.200,—		
	23.520,—	41. Cárceles de Misiones, Chaco, Formosa y Neuquen. Sueldos	23.520,—		
	6.720,—	42. Medicamentos, útiles.	6.720,—		
	8.880,—	43. Cárceles de Santa Cruz y Chubut. Sueldos.	8.880,—		
	960,—	44. Alquiler casa para la de Chubut.	960,—		
	3.120,—	45. Medicamentos, útiles.	3.120,—		
	4.800,—	46. Mobiliario, reparaciones	4.840,—		
1.345.240,—	114.000,—	47. Ración y vestuario.	113.551,21	1.335.309,87	
		INCISO 7° Gastos Diversos			
	24.000,—	Hem 1. Honorarios judiciales y sueldos	23.880,—		
	18.000,—	2. Fletes, pasajes y gastos.	12.816,98		

30.000,—	3. Mobiliario y gastos imprevistos.	40.777,54	
6.000,—	4. Publicaciones	5.745,53	10.777,54
32.400,—	5. Ayuda á la publicación de fallos de los Tri- bunales.	32.400,—	
24.000,—	6. Gastos eventuales en el Depto. de Justicia. . .	23.692,47	
60.000,—	7. Alquileres y reparaciones	59.380,11	
6.000,—	8. Gastos Leyes Matrimonio Civil.	6.000,—	
4.800,—	9. Congregación Salesiana en los Territorios Na- cionales.	4.800,—	
205.200,—			209.492,63

Instrucción Pública

INCISO 8°

**Instrucción Superior, Universidad Nacional de
Buenos Aires**

	Item		
1.000.000,—	8. Subsidio para sus gastos.	999.646,71	
45.000,—	9. Para la Facultad de Ciencias Médicas, Facul- tad de Ciencias Exactas, Física y Naturales . .	45.000,—	
559.860,—	15. Subsidio para sus gastos.	559.860,—	
3.000,—	16. Para colección manuscritos	3.000,—	
10.000,—	17. Para ensanche hospital niños.	10.000,—	
4.000,—	18. Instalación gabinete electricidad.	4.000,—	
6.000,—	19. Adquisición aparatos Física.	6.000,—	
48.000,—	20. Ensanche Biblioteca	48.000,—	
4.920,—	21. Academia Nacional de ciencias. Sueldos. . .	4.920,—	
6.000,—	22. Exploraciones, publicaciones	5.000,—	
2.000,—	23. Para reedición Boletines de la Academia. . .		
2.688.780,—	1.000.000,— 25. Universidad de La Plata Subsidio	999.836,87	2.685.263,58

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA é I. PUBLICA — Cuenta de inversión en curso legal (Anexo E)

PRESUPUESTO		INCISOS	INVERSIÓN		EXCEDIDO
Totales	Parciales		Parciales	Totales	
		INCISO 9º			
		Instrucción Secundarias Colegios Nacionales de la Capital			
		Item			
350.520,—		1. Colegio Nacional Central. Sueldos	350.520,—		
6.000,—		2. Gastos.	6.000,—		
148.680,—		3. Colegio Nacional Nor Oeste de la Capital. Sueldos.	148.680,—		
16.200,—		4. Alquiler casa.	16.150,—		
3.600,—		5. Gastos.	3.600,—		
164.280,—		6. Colegio Nacional Sur de la Capital. Sueldos	164.280,—		
3.600,—		7. Gastos	3.600,—		
10.200,—		8. Alquiler casa y terreno.	10.200,—		
190.800,—		9. Colegio Nacional Norte de la Capital. Sueldos	190.800,—		
3.600,—		10. Gastos.	3.600,—		
12.000,—		11. Alquiler casa.	12.000,—		
192.000,—		12. Colegio Nacional Oeste de la Capital. Sueldos	192.000,—		
3.600,—		13. Gastos.	3.000,—		
18.000,—		14. Alquiler casa y terreno.	18.000,—		
52.680,—		16. Liceo Nacional de señoritas de la Capital. Sueldos.	52.680,—		
13.800,—		16. Gastos	12.349,04		
144.000,—		17. Colegio Nacional de La Plata anexado á la Universidad. Sueldos.	144.000,—		
1.800,—		18. Gastos.	1.800,—		
45.360,—		19. Colegio Nacional de Bahía Blanca. Sueldos	45.360,—		
1.800,—		20. Gastos.	1.800,—		

49.680,—	21.	Colegio Nacional de San Nicolás. Sueldos . . .	49.680,—
1.800,—	22.	Gastos	1.800,—
56.520,—	23.	Colegio Nacional de Mercedes, Buenos Aires. Sueldos.	56.520,—
6.600,—	24.	Gastos y alquiler casa.	6.600,—
45.840,—	25.	Colegio Nacional de Dolores. Sueldos.	45.840,—
6.600,—	26.	Gastos y alquiler casa.	6.600,—
136.980,—	27.	Colegio Nacional de Córdoba anexado á la	
	28	Gastos	136.980,—
2.400,—		Universidad. Sueldos.	2.400,—
102.060,—	29.	Colegio Nacional de Tucumán. Sueldos . . .	102.060,—
1.800,—	30.	Gastos	1.800,—
7.200,—	31.	Alquiler casa.	7.200,—
105.300,—	32.	Colegio Nacional del Rosario. Sueldos. . . .	105.300,—
1.800,—	33.	Gastos.	1.800,—
64.740,—	34.	Colegio Nacional de Santa Fe. Sueldos . . .	64.740,—
10.800,—	35.	Gastos y alquiler casa.	10.050,—
88.620,—	36.	Colegio Nacional del Uruguay. Sueldos. . .	88.620,—
2.160,—	37.	Gastos.	2.160,—
83.340,—	38.	Colegio Nacional del Paraná. Sueldos. . . .	83.340,—
2.160,—	39.	Gastos.	2.084,86
1.200,—	40.	Alquiler casa	1.200,—
89.580,—	41.	Colegio Nacional de San Juan. Sueldos . . .	89.580,—
1.800,—	42.	Gastos.	1.800,—
1.440,—	43.	Alquiler casa	
97.380,—	44.	Colegio Nacional de Mendoza.	97.380,—
1.800,—	45.	Gastos	1.800,—
4.800,—	46.	Alquiler casa.	4.650,—
80.700,—	47.	Colegio Nacional de Salta. Sueldos	80.700,—
1.800,—	48.	Gastos	1.800,—
74.340,—	49.	Colegio Nacional de San Luis. Sueldos. . . .	74.340,—
1.800,—	50.	Gastos.	1.800,—
95.820,—	51.	Colegio Nacional de Catamarca. Sueldos. . .	95.820,—

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA é I. PUBLICA—Cuenta de inversión en curso legal (Anexo E)

PRESUPUESTO		I N C I S O S	I N V E R S I Ó N		E X C E D I D O
Totales	Parciales		Parciales	Totales	
	1.800,—	52. Gastos	1.800,—		
	81.060,—	53. Colegio Nacional de Santiago del Estero. Sueldos.	81.060,—		
	1.800,—	54. Gastos	1.800,—		
	3.600,—	55. Alquiler casa	3.600,—		
	91.740,—	56. Colegio Nacional de Corrientes. Sueldos.	91.740,—		
	1.800,—	57. Gastos	1.800,—		
	78.900,—	58. Colegio Nacional de La Rioja. Sueldos.	78.900,—		
	1.800,—	59. Gastos	1.800,—		
	76.140,—	60. Colegio Nacional de Jujuy. Sueldos.	76.140,—		
	1.800,—	61. Gastos	1.800,—		
	129.600,—	62. Sesenta cátedras para Colegios Nacionales de la Capital Federal y Provincias	129.600,—		
3.081.420,—				3.077.503,90	
		INCISO 10°			
		Escuelas Normales			
		Item			
	236.040,—	1. Escuela Normal de Profesoras de la Capital. Sueldos.	236.040,—		
	4.800,—	2. Gastos	4.800,—		
	56.040,—	3. Crítica pedagógica y Jardín de Infantes.	56.040,—		
	244.320,—	4. Escuela Normal de Profesoras de Lenguas vivas Capital. Sueldos.	244.320,—		
	3.000,—	5. Gastos	2.900,—		
	12.600,—	6. Alquiler casa	12.600,—		
	36.000,—	7. Escuela de aplicación. Sueldos.	36.000,—		
	115.980,—	8. Escuela Normal de maestras de la Capital. Sueldos.	115.980,—		

30.600,—	9.	Escuela de aplicación. Sueldos.	30.600,—
175.680,—	10.	Escuela Normal de Profesores de la Capital Sueldos.	175.680,—
8.000,—	11.	Adquisición aparatos.	8.000,—
2.400,—	12.	Gastos.	2.397,60
1.200,—	13.	Materia prima, útiles.	1.200,—
27.000,—	14.	Escuela de aplicación. Sueldos.	27.000,—
9.840,—	15.	Curso Normal Educación Física. Sueldos . .	9.840,—
138.180,—	16.	Escuela Normal Mixta del Paraná. Sueldos .	138.180,—
2.400,—	17.	Útiles y gastos.	2.400,—
420,—	18.	Alquiler casa.	280,—
42.240,—	19.	Escuela de aplicación y jardín Infantes. Sueldos.	42.240,—
71.880,—	20.	Escuela Normal Mixta de Mercedes (Bs. As.) Sueldos.	71.880,—
2.100,—	21.	Gastos	2.097,78
6.000,—	22.	Alquiler casa.	5.500,—
20.280,—	23.	Escuela de aplicación. Sueldos	20.280,—
70.140,—	24.	Escuela Normal Mixta del Azul. Sueldos. . .	70.140,—
2.100,—	25.	Gastos.	1.925,—
20.280,—	26.	Escuela de aplicación. Sueldos.	20.280,—
67.560,—	27.	Escuela Normal Mixta de Dolores. Sueldos. .	67.560,—
1.800,—	28.	Gastos	1.800,—
1.260,—	29.	Alquiler casa.	1.260,—
20.700,—	30.	Escuela de aplicación. Sueldos.	20.700,—
67.560,—	31.	Escuela Normal Mixta de San Nicolás. Sueldos.	67.560,—
1.800,—	32.	Gastos.	1.800,—
1.020,—	33.	Alquiler casa	1.020,—
20.280,—	34.	Escuela de aplicación. Sueldos	20.280,—
54.960,—	35.	Escuela Normal Mixta de Chivilcoy. Sueldos	54.960,—
1.800,—	36.	Gastos.	1.797,82
20.280,—	37.	Escuela de aplicación. Sueldos.	20.280,—

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA é I. PUBLICA—Cuenta de inversión en curso legal (Anexo E)

PRESUPUESTO		INCISOS	INVERSIÓN		EXCEDIDO
Totales	Parciales		Parciales	Totales	
69.720,—		38. Escuela Normal Mixta de Río Cuarto. Sueldos	69.720,—		
2.100,—		39. Gastos.	2.045,—		
1.200,—		40. Alquiler casa	1.010,—		
20.280,—		41. Escuela de Aplicación. Sueldos.	20.280,—		
73.300,—		42. Escuela Normal Mixta de V. Mercedes (S. Luis). Sueldos.	72.300,—		
2.100,—		43. Gastos generales.	2.100,—		
20.280,—		44. Escuela de aplicación. Sueldos.	20.280,—		
38.460,—		45. Escuela Normal Mixta de Esperanza (Santa Fe). Sueldos.	68.460,—		
2.100,—		46. Gastos.	2.100,—		
5.160,—		47. Alquiler casa.	5.160,—		
20.280,—		48. Escuela de aplicación. Sueldos.	20.280,—		
74.040,—		49. Escuela Normal de Maestras de Tucumán. Sueldos.	74.040,—		
720,—		50. Alquiler casa.	120,—		
1.800,—		51. Gastos.	1.800,—		
40.920,—		52. Escuela aplicación de mujeres y varones.	40.920,—		
69.360,—		53. Escuela Normal de maestras de Jujuy. Sueldos.	69.360,—		
1.800,—		54. Gastos.	1.800,—		
1.800,—		55. Alquiler casa.	1.400,20		
25.440,—		56. Escuela aplicación de mujeres y Jardín Infantes. Sueldos.	25.440,—		
1.200,—		57. Alquiler casa.	1.200,—		
20.640,—		58. Escuela aplicación de varones. Sueldos	20.640,—		
2.400,—		59. Alquiler casa	2.400,—		
71.880,—		60. Escuela Normal de maestras de La Rioja. Sueldos.	71.880,—		

2.400,—	61.	Alquiler casa.	2.400,—
2.880,—	62.	Gastos	2.780,—
29.760,—	63.	Escuela aplicación de Mujeres y Jardín de Infantes. Sueldos.	29.760,—
20.640,—	64.	Escuela aplicación de varones. Sueldos.	20.640,—
68.280,—	65.	Escuela Normal de Maestras de San Luis. Sueldos.	68.280,—
1.800,—	66.	Gastos.	1.800,—
40.920,—	67.	Escuela de aplicación de mujeres y varones. Sueldos.	40.920,—
75.720,—	68.	Escuela Normal de Maestras de Corrientes. Sueldos.	75.720,—
1.800,—	69.	Gastos.	1.800,—
27.600,—	70.	Escuela de aplicación de mujeres y jardín infantes. Sueldos.	27.600,—
2.640,—	71.	Alquiler casa.	2.400,—
20.640,—	72.	Escuela de aplicación de varones. sueldos.	20.640,—
74.640,—	73.	Escuela Normal de Maestras de S. del Estero. Sueldos.	74.640,—
1.800,—	74.	Gastos.	1.800,—
2.280,—	75.	Alquiler casa.	2.280,—
48.240,—	76.	Escuela aplicación de mujeres, varones y jardín infantes. Sueldos.	48.240,—
77.640,—	77.	Escuela Normal de maestras de Catamarca. Sueldos.	77.640,—
1.800,—	78.	Alquiler casa.	1.800,—
1.800,—	79.	Gastos.	1.800,—
48.240,—	80.	Escuela aplicación de mujeres, varones y jardín de infantes. Sueldos.	48.240,—
67.560,—	81.	Escuela Normal de maestras de Salta. Sueldos.	67.560,—
1.800,—	82.	Gastos.	1.800,—
5.400,—	83.	Alquiler casa.	5.400,—

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA E I. PUBLICA — Cuenta de inversión en curso legal (Anexo E)

PRESUPUESTO		INCISOS	INVERSIÓN		EXCEDIDO
Totales	Parciales		Parciales	Totales	
48.240,—		84. Escuela aplicación de mujeres, varones y jardín infantiles. Sueldos.	48.240,—		
91.800,—		85. Escuela Normal de maestras de Córdoba.	91.800,—		
1.800,—		86. Gastos.	1.500,—		
1.800,—		87. Alquiler casa.	1.500,—		
48.360,—		88. Escuela aplicación de mujeres, varones y jardín infantiles. Sueldos.	48.360,—		
69.360,—		89. Escuela Normal de maestras de San Juan. Sueldos.	69.360,—		
3.000,—		90. Alquiler casa.	2.950,—		
1.800,—		91. Gastos	1.800,—		
48.240,—		92. Escuela aplicación de mujeres, varones y jardín de infantiles. Sueldos.	48.240,—		
74.040,—		93. Escuela Normal de maestras de Mendoza.	74.040,—		
1.800,—		94. Gastos	1.800,—		
50.400,—		95. Escuela aplicación de mujeres, varones y jardín infantiles. Sueldos.	50.400,—		
82.320,—		96. Escuela Normal de Maestras del Uruguay. Sueldos.	82.320,—		
1.800,—		97. Gastos.	1.800,—		
1.200,—		98. Alquiler casa.			
27.600,—		99. Escuela de aplicación y jardín de infantiles. Sueldos.	27.600,—		
82.800,—		100. Escuela de Maestras de La Plata. Sueldos.	82.800,—		
2.400,—		101. Gastos.	2.400,—		
34.560,—		102. Escuela de aplicación y jardín de infantiles. Sueldos.	34.560,—		
82.920,—		103. Escuela Normal de Maestras del Rosario	82.920,—		

3.000,—	104.	Gastos.	2.928,75
33.720,—	105.	Escuela de aplicación y jardín infantes Sueldos.	33.720,—
39.120,—	106.	Escuela Normal de maestras de Santa Fe. Sueldos.	39.120,—
2.520,—	107.	Gastos y alquiler casa.	2.520,—
20.280,—	108.	Escuela de aplicación. Sueldos.	20.280,—
31.800,—	109.	Escuela Normal Mixta de B. Blanca. Sueldos	31.800,—
1.200,—	110.	Gastos generales.	1.200,—
20.280,—	111.	Escuela de aplicación. Sueldos	20.280,—
33.600,—	112.	Escuela Normal Mixta de Pergamino. Sueldos.	33.600,—
7.200,—	113.	Gastos y alquiler	7.200,—
20.280,—	114.	Escuela de aplicación. Sueldos	20.280,—
30.360,—	115.	Escuela Normal de Monteros (Tucumán) Sueldos.	30.360,—
1.320,—	116.	Gastos y alquiler casa	770,—
11.640,—	117.	Crítica pedagógica	11.640,—
77.552,64	118.	Escuela Normal Regional de Corrientes. Sueldos.	77.552,64
36.000,—	119.	Sostenimiento del internado.	36.000,—
480,—	120.	Gastos taller manual.	480,—
1.200,—	121.	" " agrícola.	1.200,—
1.800,—	122.	Gastos generales	1.800,—
106.352,64	123.	Escuela Normal Regional de Catamarca. Sueldos.	106.352,64
480,—	124.	Gastos taller manual.	480,—
1.200,—	125.	" " agrícola.	1.200,—
3.600,—	126.	" generales.	3.600,—
78.512,64	127.	Escuela Normal Regional de San Luis. Sueldos.	78.512,64
36.000,—	128.	Sostenimiento internado.	36.000,—
480,—	129.	Gastos taller manual.	480,—

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA E I. PUBLICA—Cuenta de inversión en curso legal (Anexo E)

PRESUPUESTO		INCISOS	INVERSIÓN		EXCEDIDO
Totales	Parciales		Parciales	Totales	
	1.200,—	130. " " agrícola	1.200,—		
	1.800,—	131. Gastos generales	1.799,14		
	229.200,—	132. Para escuelas Normales y Regionales. Varios Sueldos.	229.200,—		
4.441.617,92	32.400,—	133. Quince cátedras para escuelas normales . .	32.400,—	4.436.639,21	
		INCISO 12°			
		Escuelas Territorios y Colonias Nacionales			
		Item			
	720.000,—	1. Sueldos.	720.000,—		
960.000,—	240.000,—	2. Edificación, alquileres y varios gastos. . . .	240.000,—	960.000,—	
		INCISO 13°			
		Fomento de la Instrucción Primaria			
		Item			
	1.440.000,—	1. Subsidio al Consejo Nacional de Educación .	1.440.000,—		
	700.000,—	2. Para la supresión del horario alterno. . . .	699.999,98		
	1.700.000,—	3. Ley 4874	1.699.999,92		
	12.000,—	4. Asociación "El Magisterio"	12.000,—		
	2.160.000,—	5. Fomento instrucción primaria en Provincia .	2.160.000,—		
	120.000,—	6. Para abonar al Consejo Nacional de Educa- ción á cuenta de la venta de tierras.	120.000,—		
	40.000,—	7. Para ayudar á instrucción pública La Rioja.	40.000,—		
6.292.000,—	120.000,—	8. Para ayudar á instrucción á varias provincias	120.000,—	6.291.999,90	

Institutos de Enseñanza Especial

Item		
192.785,52	1.	Instituto Nacional de profesorado de Enseñanza secundaria. Anexado á la Facultad de Filosofía y Letras. Sueldos y gastos. 192.785,52
185.520,—	2.	Escuela Superior de Comercio de la Nación (Casa Central). Sueldos. 185.520,—
55.680,—	3.	Cursos para dependientes idóneos. Sueldos. 55.680,—
29.520,—	4.	Gastos 29.520,—
21.600,—	5.	Curso para Contadores Públicos. Sueldos 21.600,—
92.280,—	6.	Escuela Superior de Comercio de la Nación (sección Sud). Sueldos 92.280,—
37.200,—	7.	Curso Nocturno sección Sud. Sueldos. 37.200,—
10.500,—	8.	Alquiler casa gastos. 10.000,—
193.767,24	9.	Escuela Industrial de la Nación. Sueldos. 193.767,24
24.000,—	10.	Gastos. 24.000,—
16.800,—	11.	Alquiler casa 16.633,33
102.600,—	12.	Escuela Comercial de Mujeres de la Nación. Sueldos. 102.600,—
10.800,—	13.	Alquiler casa 10.800,—
92.640,—	14.	Escuela Superior Nacional de Comercio. Rosario. Sueldos. 92.640,—
1.500,—	15.	Gastos 1.450,—
5.400,—	16.	Alquiler casa. 5.400,—
23.880,—	17.	Curso Nocturno de Contadores y Calígrafos. Sueldos y gastos. 23.880,—
29.520,—	18.	Escuelas Industrial del Rosario. Sueldos. 29.520,—
10.480,—	19.	Gastos. 10.480,—
51.360,—	20.	Escuela Comercial Nacional de B. Blanca. Sueldos. 51.360,—
1.800,—	21.	Gastos 1.800,—

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA E I. PUBLICA—Cuenta de inversión en curso legal (*Anexo E*)

PRESUPUESTO		INCISOS	INVERSIÓN		EXCEDIDO
Totales	Parciales		Parciales	Totales	
	4.200,—	22. Alquiler casa	4.200,—		
	48.300,—	23. Escuela Nacional Comercial de Concordia. Sueldos.	48.300,—		
	1.800,—	24. Gastos	1.798,75		
	38.520,—	25. Escuela Nacional de Industrias Químicas de San Juan. Sueldos.	38.520,—		
	3.000,—	26. Gastos internos	3.000,—		
	3.600,—	27. Laboratorio y Biblioteca	3.600,—		
	1.800,—	28. Alquiler casa.	1.800,—		
	52.080,—	29. Instituto Nacional de Sordomudos. Sueldos	52.080,—		
	26.400,—	30. Alumnos pobres.	26.400,—		
	13.200,—	31. Alquiler casa	13.200,—		
	1.200,—	32. Gastos internos.	1.200,—		
	2.400,—	33. Materiales y útiles.	2.220,—		
	47.520,—	34. Instituto Nacional de Sordomudos. Sueldos	47.520,—		
	24.000,—	35. Alumnas pobres.	24.000,—		
	10.800,—	36. Alquiler casa	10.800,—		
	66.660,—	37. Escuela Profesional de artes y oficios de mujeres N° 1. Sueldos.	66.660,—		
	2.400,—	38. Útiles.	2.400,—		
	2.400,—	39. Gastos.	2.400,—		
	6.000,—	40. Alquiler de casa.	6.000,—		
	40.920,—	41. Escuela Profesional de artes y oficios de mujeres N° 2. Sueldos	40.920,—		
	4.800,—	42. Alquiler casa.	4.800,—		
	2.400,—	43. Gastos.	2.400,—		
	1.800,—	44. Útiles.	1.800,—		
	45.600,—	45. Escuela profesional de mujeres N° 3 Sueldos.	45.600,—		

	2.400,—	46. Gastos	2.400,—	
	9.600,—	47. Alquiler casa	9.600,—	
	31.260,—	48. Escuela Profesional de Artes y oficios de mujeres de Córdoba. Sueldos	31.260,—	
	8.300,—	49. Alquiler de casa y gastos	8.400,—	
	15.2 —	50. Comisión Nac. de Bellas Artes. Sueldos	15.240,—	
	36.000,—	51. Diez becas	28.799,77	
	62.700,—	52. Diez y nueve becas (graciables)	62.699,80	
	70.440,—	53. Academia Nacional de Bellas Artes y Escuela de Artes Decorativas é Industriales. Sueldos	70.440,—	
	12.000,—	54. Alquiler casa	12.000,—	
	6.000,—	55. Alumbrado	6.000,—	
	6.000,—	56. Modelos vivos y materiales de enseñanza	6.000,—	
	3.600,—	57. Gastos	3.600,—	
1.915.472,76	10.000,—	58. Instalaciones, muebles, útiles	9.832,96	1.906.807,37

INCISO 15°

Establecimientos Diversos

Item			
40.800,—	1.	Observatorio astronómico de Córdoba. Sueldos	40.800,—
53.200,—	2.	Gastos generales y adquisición material científico	51.949,95
44.820,—	3.	Biblioteca Nacional	44.820,—
30.000,—	4.	Gastos generales	30.000,—
12.000,—	5.	Para publicación	12.000,—
3.600,—	6.	Servicio Nocturno. Sobresueldos	3.600,—
7.200,—	7.	Alumbrado, calefacción y alquiler casa	6.960,—
4.440,—	8.	Sección Canje. Sueldos	4.440,—
20.000,—	9.	Museo Mitre. Sueldo y gastos	20.000,—

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA E I. PUBLICA — Cuenta de inversión en curso legal (*Anexo E*)

PRESUPUESTO		INCISOS	INVERSIÓN		EXCEDIDO			
Totales	Parciales		Parciales	Totales				
451.220,—	45.840,—	10. Museo Nacional de Historia Natural. Sueldos	45.840,—	446.433,62				
	24.000,—	11. Exploraciones y colecciones	24.000,—					
	14.000,—	12. Colecciones especiales.	14.000,—					
	6.000,—	13. Impresión anales y gastos.	6.000,—					
	21.480,—	14. Museo Histórico Nacional. Sueldos.	21.480,—					
	36.000,—	15. Adquisiciones y gastos generales.	35.973,67					
	17.160,—	16. Museo Nacional de Bellas Artes. Sueldos.	17.160,—					
	30.000,—	17. Adquisiciones y gastos generales.	27.500,—					
	9.600,—	18. Calcos en yeso.	9.600,—					
	7.200,—	19. Gastos luz, limpieza.	6.840,—					
	23.880,—	20. Alquiler.	23.470,—					
	INCISO 16°							
	Gastos Diversos							
		Item						
		140.000,—	1. Para gabinetes, mobiliario, útiles enseñanza dotación de bibliotecas de los colegios Nacionales y escuelas normales.			116.420,—		
		24.000,—	2. Viático de inspectores			12.971,—		
		24.000,—	3. Traslaciones.			22.446,47		
		18.000,—	4. Impresiones y encuadernación.			17.393,90		
		24.000,—	5. Sueldos y subsidios extraordinarios.			23.930,72		
		30.000,—	6. Eventuales del Departamento Instrucción Pública			29.940,15		
	85.909,08	7. Treinta y cinco becas estudios industriales.	85.221,69					
	4.200,—	8. Subsidio al Patronato de becados en U. S. A	4.200,—					

72.000,—	9.	Refacciones, alquileres y otros gastos.	72.000,—
2.400,—	10.	Para colegio de Adoratríces (Córdoba)	2.400,—
10.000,—	11.	Viático varios profesores.	10.000,—
1.200,—	12.	Para taller de la Sagrada Familia (Córdoba)	1.200,—
9.818,16	13.	Cuatro becas en el extranjero para estudio agronomía y veterinaria.	6.545,43
15.000,—	14.	Seguir estudios en Europa sobre etiología y tratamiento del cáncer.	15.000,—
13.200,—	15.	Varias subvenciones de estudios científicos en Europa.	13.199,94
1.800,—	16.	Para conservatorio Sra. Matilde de Delfino. Capital.	1.800,—
10.000,—	17.	Terminación del nuevo edificio "Sociedad de Educación Industrial.	10.000,—
1.200,—	18.	Para conservatorio músico del Paraná.	1.200,—
9.600,—	19.	Instituto Musical de Santa Cecilia en Córdoba y Conservatorio Nacional de música en la misma ciudad.	9.600,—
4.800,—	20.	Para Academia Pintura en Córdoba.	4.800,—
3.000,—	21.	Para Conservatorio Música del Rosario	3.000,—
3.600,—	22.	Para Escuela Popular de Huérfanos en V. Urquiza. (Entre Ríos)	3.600,—
36.000,—	23.	Para Escuelas de la Asociación Conservación de la Fé.	36.000,—
2.000,—	24.	Para el Colegio Belén (Sgo. del Estero).	2.000,—
2.400,—	25.	Para Colegio del Apostolado de la Oración.	2.400,—
48.000,—	26.	Escuelas dirigidas por el Sr. Morris.	48.000,—
1.200,—	27.	Para la biblioteca Pública (Catamarca).	1.200,—
4.800,—	28.	Para instituto de ciegos.	4.800,—
12.000,—	29.	Para Escuela Profesional de mujeres "Santa Marta" Capital	12.000,—
4.800,—	30.	Para Instituto de niñas ciegas.	4.800,—
2.400,—	31.	Biblioteca Popular "Rivadavia" (Capital)	2.400,—

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA E I. PUBLICA—Cuenta de inversión en curso legal (*Anexo E*)

PRESUPUESTO		INCISOS	INVERSIÓN		EXCEDIDO
Totales	Parciales		Parciales	Totales	
6.000,—	32.	Escuela Artes y Oficios en Tucumán	6.000,—		
4.800,—	33.	Escuela Popular Mixta en Goya	4.800,—		
4.800,—	34.	Escuela Popular en Esquina (Corrientes) . .	4.800,—		
4.800,—	35.	Escuela de Curuzú Cuatiá.	4.800,—		
1.440,—	36.	Escuela Popular Graduada de V. Bista (Co- rrientes).	1.440,—		
3.600,—	37.	Escuela Popular Mercedes (Corrientes) . .	3.600,—		
6.000,—	38.	Escuelas del Círculo Central de Obreros Cató- licos.	6.000,—		
13.600,—	39.	Para edificios de bibliotecas Populares en Tu- cumán, Corrientes, Jujuy y Catamarca . . .	12.400,—		
3.600,—	40.	Biblioteca en San Juan	3.600,—		
600,—	41.	” Escobar en Chavarría (Corrien- tes).	600,—		
12.000,—	42.	Institutos Populares del Azul y Lomas de Za- mora.	12.000,—		
1.200,—	43.	Biblioteca “Sarmiento” en Mercedes (Bs. As).	1.200,—		
3.000,—	44.	Colegio Santa Rosa en (Salta).	3.000,—		
6.000,—	45.	Escuela Artes y Oficios en Gualaguaychú . .			
2.400,—	46.	Instituto Femenil en Labores y Bellas Artes del Paraná	2.400,—		
6.000,—	47.	Escuela de Beneficencia en Córdoba.	6.000,—		
6.000,—	48.	Colegio Doctrina Cristiana en V. del Rosario (Córdoba)	6.000,—		
3.000,—	49.	Sociedad Popular de Educación en Santo To- mé (Corrientes).	3.000,—		

2.400,—	50.	Colegio de Dolores (Jujuy).	2.400,—
2.400,—	51.	Biblioteca Pública "Mariano Moreno" en La Rioja.	2.400,—
1.200,—	52.	Biblioteca J. V. González Chilecito.	1.200,—
1.800,—	53.	Conservatorio Música de Catamarca.	1.800,—
2.400,—	54.	Escuela de los Escolapios en General Paz (Córdoba).	2.400,—
10.000,—	55.	Edificio de la Biblioteca "Alberdi" en Tucumán.	10.000,—
1.200,—	56.	Biblioteca Municipal de Bell Ville (Córdoba)	
3.600,—	57.	Colegio "Urbano de Iriondo" en San Justo (Santa Fe).	3.600,—
1.200,—	58.	Biblioteca Popular del Azul.	1.200,—
1.200,—	59.	" " "Cosmopolita" (Santa Fe).	1.200,—
1.200,—	60.	" " "Sarmiento" Sgo. del Estero.	
2.400,—	61.	" " Velez Sarsfield. Córdoba.	2.400,—
1.200,—	62.	Asilo y Taller S. Ignacio. Córdoba.	1.200,—
4.800,—	63.	Instituto Geográfico Argentino.	4.800,—
1.800,—	64.	Conservatorio música San Juan.	1.800,—
12.000,—	65.	Consejo Nacional de Mujeres.	12.000,—
2.400,—	66.	Escuela del Círculo de Obreros de Córdoba.	2.400,—
1.800,—	67.	Academia de Bellas Artes del Sr. Salvia (Capital).	1.800,—
1.800,—	68.	Academia Bellas Artes Pietro Perugino.	1.800,—
3.600,—	69.	Asociación Nacional del Profesorado.	3.600,—
1.200,—	70.	Círculo Obreros de Concepción (Capital).	1.200,—
2.400,—	71.	Colegio Sagrado Corazón de Jesús La Rioja.	2.400,—
2.400,—	72.	Asilo y Escuela San Pascual en Chivilcoy.	2.400,—
3.600,—	73.	Escuela Popular de Mercedes (Corrientes).	3.600,—
6.000,—	74.	Escuelas Patrias de la Capital.	6.000,—
1.200,—	75.	Conservatorio Música (La Rioja).	1.200,—
1.200,—	76.	Escuela del Círculo de Obreros (La Rioja).	1.200,—

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA E I. PUBLICA — Cuenta de inversión en curso legal (Anexo E)

PRESUPUESTO		INCISOS	INVERSIÓN		EXCEDIDO
Totales	Parciales		Parciales	Totales	
	6.000,—	77. Asilo y Escuela Damas de la Virgen del Milagro en Córdoba.	6.000,—		
	1.200,—	78. Sociedad Protectora de la infancia de Flores.	1.200,—		
	1.200,—	79. Para la Biblioteca Popular de V. Sarsfield.	1.200,—		
	1.300,—	80. Refacciones del Colegio del Carmen (Catamarca).			
	1.300,—	81. Ampliar edificio de la escuela de San Isidro (Catamarca)			
	600,—	82. Biblioteca Rivadavia en Federación (E. Ríos)	600,—		
	3.600,—	83. Escuela de la Congregación Santa Filomena	3.600,—		
	16.800,—	84. Dos becas á cada Provincia	12.750,99		
	2.400,—	85. Conservatorio Música "Santa Cecilia" en Salta.	2.400,—		
	1.560,—	86. Círculo de Obreros de Balvanera.			
	2.400,—	87. Escuelas de la sociedad "Colonia Italiana"	2.400,—		
	3.000,—	88. Escuela gratuita de Villa Urquiza (Capital)	3.000,—		
	1.800,—	89. Asilo y Escuela Sociedad "Margarita de Saboya"			
	1.200,—	90. Biblioteca Popular de Villa Dolores (Córdoba).			
	2.400,—	91. Escuelas Populares San Francisco Solano Echezortu (Santa Fe).			
	4.800,—	92. Escuelas Gratuitas "Mariano Moreno" en Corrales y Almagro.	4.800,—		
	1.200,—	93. Escuela Rivadavia de Cruz Alta (Córdoba)			
	600,—	94. Biblioteca Popular (Uruguay).	600,—		
	600,—	95. Sociedad "Fomento Educativo" en La Paz (Entre Ríos).	600,—		

6.000,—	96.	Colegio de las Terciarias Franciscanas de la calle Guise (Capital)	6.000,—
6.000,—	97.	Ampliación Asilo Maternal de la Inmaculada Concepción (Córdoba)	6.000,—
10.000,—	98.	Asociación Protectora de Niños de Belgrano.	10.000,—
10.000,—	99.	Asilo Santa María (San Isidro)	10.000,—
2.400,—	100.	Sociedad Protectora del Colegio Sirio Argentino.	2.400,—
5.000,—	101.	Sociedad Madres Argentinas (Capital).	5.000,—
6.000,—	102.	Escuela "San Francisco" Tucumán	6.000,—
3.600,—	103.	Escuela de los niños pobres (Tucumán)	3.600,—
1.800,—	104.	Escuela de la Sociedad San Vicente de Paul del Buen Pastor (Tucumán)	1.800,—
1.200,—	105.	Sociedad "Protectora de la Educación" en Posadas.	1.200,—
20.000,—	106.	Biblioteca Pública Salta.	1.200,—
3.000,—	107.	"Asilo de las Damas de Misericordia" de la Sra. Favié.	20.000,—
5.000,—	108.	Escuela "Asilo Maternal" (Tucumán).	3.000,—
2.400,—	109.	Hospital de Mercedes (B. Aires)	5.000,—
2.400,—	110.	Escuela de las Terciarias Mercedarias (Alta Córdoba).	2.400,—
3.000,—	111.	Colegio Asociación del Sagrado Corazón (Paraná).	2.400,—
2.400,—	112.	Asociación de estudios y biblioteca Popular del Sud San Cristóbal (Capital)	3.000,—
4.800,—	113.	Colegio Colonial Italiano (Córdoba).	2.400,—
3.600,—	114.	Escuela y Capilla de las Hermanas de Temperley	4.800,—
3.600,—	115.	Asilo de niños "Asociación San José" en Exaltación de la Cruz	3.600,—
600,—	116.	Escuela del B. Pastor (Jujuy).	600,—
	117.	Biblioteca Popular "El Carmen" (Jujuy)	600,—

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA é I. PUBLICA — Cuenta de inversión en curso legal (Anexo E)

PRESUPUESTO		INCISOS	INVERSIÓN		EXCEDIDO
Totales	Parciales		Parciales	Totales	
10.000,—	118.	Construcción Casa de Expósitos en Córdoba	5.000,—		
2.400,—	119.	Biblioteca Popular en Lincoln (Bs. As.) . .	2.400,—		
2.400,—	120.	Escuela Profesional de mujeres en Concep- ción del Uruguay	2.400,—		
6.000,—	121.	Ayudar á la construcción Hospital Italiano (Córdoba)	6.000,—		
1.800,—	122.	Revista "El Libro" de la Asociación Nacio- nal del Profesorado.	1.800,—		
1.800,—	123.	Colegio Práctico (Córdoba)	1.800,—		
2.400,—	124.	Escuela de las hermanas Domínicas de Mon- teros. (Tucumán).	1.200,—		
1.200,—	125.	Biblioteca Popular de Humahuaca (Jujuy).	600,—		
4.800,—	126.	Escuela Asociación General San Martín (Ca- pital)	1.200,—		
1.200,—	127.	Colegio "El General Zapiola" (Capital) . .	1.200,—		
1.200,—	128.	Biblioteca de la Sociedad "Columna del Ho- gar"	1.200,—		
3.600,—	129.	Colegio de "María Auxiliadora" Maldonado (Capital)	3.600,—		
1.200,—	130.	Conservatorio Música de Mañac (Paraná) .	1.200,—		
1.200,—	131.	Asilo de Nuestra Señora de Luján de las Hermanas del Buen Pastor (Capital)	1.200,—		
2.400,—	132.	Biblioteca "San Martín" (Mza).	2.400,—		
1.200,—	133.	Sociedad Protectora de Educación Formosa			
10.000,—	134.	Para la terminación edificio Asilo y Escuela de las Damas de la Virgen del Milagro (Cór- doba).	10.000,—		
5.000,—	135.	Círculo de Obreros (Corrientes).	5.000,—		

8.000,—	136.	Terminar Salón-Escuela del colegio del Huerto (Catamarca)	8.000,—
1.200,—	137.	Escuela del Buen Consejo	
2.400,—	138.	Sociedad "Patronato de la Infancia" Chivilcoy"	2.400,—
8.000,—	139.	Sociedad Biblioteca y archivo de Santa Fe	8.000,—
2.400,—	140.	Sociedad de Socorros Mútuos "La Protectora" (Capital)	2.400,—
10.000,—	141.	Construcción edificio en la Biblioteca Popular del Paraná	10.000,—
10.000,—	142.	Construcción edificio de la Sociedad Fomento educacional de Gualeguay	10.000,—
2.400,—	143.	Orfanatorio de Nuestra Señora del Rosario (Capital)	2.400,—
1.200,—	144.	Biblioteca Municipal de V. del Rosario (Córdoba)	1.200,—
6.000,—	145.	Ampliar edificio Colegio y Asilo del Amparo de María (Córdoba)	6.000,—
10.000,—	146.	Colegio Concepción del Tío (Córdoba)	10.000,—
2.400,—	147.	Colegio Franciscanos en La Plata	2.400,—
3.600,—	148.	Sociedad Fomento Educación Láica en la Boca	2.400,—
2.400,—	150.	Escuela Popular de los Caballeros de Saint Paul (Cap. Sarmiento)	2.400,—
2.400,—	149.	Sociedad Fomento Educación Láica en Morón	2.400,—
5.000,—	151.	Terminar el Hospital de V. del Rosario (Córdoba)	5.000,—
1.200,—	152.	Biblioteca B. Mitre en Soc. Cooperación de la Educación	1.200,—
1.200,—	153.	Asilo de la Inmaculada (Córdoba)	1.200,—
2.400,—	154.	Colegio parroquial de Nueva Pompeya	2.400,—
2.400,—	155.	Huerfanitos de Don Bosco	1.600,—

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA é I. PUBLICA—Cuenta de inversión en curso legal (*Anexo E*)

PRESUPUESTO		INCISOS	INVERSIÓN		EXCEDIDO
Totales	Parciales		Parciales	Totales	
35.000,—	156.	Plaza de Ejercicios Físicos del Consejo Escolar 6°	35.000,—		
10.000,—	157.	Patronato de la Infancia (San Juan)	10.000,—		
1.200,—	158.	Asilo de pobres de la Sociedad Damas Vicentinas (Paraná)			
600,—	159.	Biblioteca Popular. Pblo. Brugo.			
2.400,—	160.	Sociedad Hermanas de los pobres (Paraná)	2.400,—		
5.000,—	161.	Construcción Escuela de Artes y Oficiales del C. de Obreros (Paraná)	5.000,—		
7.200,—	162.	Escuela del Asilo de Huérfanos Militares.	7.200,—		
7.200,—	163.	Conservatorio Labardén.	7.200,—		
1.200,—	164.	Sociedad Protectora de la Infancia Desválida (Rosario)	1.200,—		
1.200,—	165.	Biblioteca "Centro M. Moreno" (Rosario)	1.200,—		
1.200,—	166.	Conservatorio Técnico Musical (Rosario)	1.200,—		
1.200,—	167.	Biblioteca del Colegio del Huerto (Paraná)	1.200,—		
3.600,—	168.	Gimnasio, Tiro y Esgrima del Club de Flores	3.600,—		
10.000,—	169.	Sociedad Cooperadora Salesiana.	10.000,—		
3.600,—	170.	Sociedad Perpétuo Socorro.	2.400,—		
10.000,—	171.	Asilo Taller de San Antonio (Paraná)	5.000,—		
6.000,—	172.	Abonar mil ejemplares del 3er tomo del "Anuario Financiero y Administrativo por A. B. Carranza.	6.000,—		
10.000,—	173.	Edificio de la Biblioteca "Sarmiento" (Santiago del Estero).			
2.400,—	174.	Asilo San Patricio.			
4.000,—	175.	Sociedad San Vicente de Paúl de Señoras (Santiago del Estero).	4.000,—		

1.200,—	176.	Escuela Zorrilla (Santiago del Estero)	1.200,—
1.200,—	177.	Asociación de Santa Filomena (Escuela, Santiago)	1.200,—
5.000,—	178.	Instalación de una plaza de ejercicios físicos (Santiago)	5.000,—
1.200,—	179.	Escuela del Apostolado de la Oración (Santiago)	1.200,—
1.200,—	180.	Escuela de la Pía Unión (Santiago)	1.200,—
10.000,—	181.	Edificio casa de Corrección de Belén (Santiago)	10.000,—
1.200,—	182.	Asilo y Escuela de Huérfanos (Santiago)	1.200,—
2.400,—	183.	Centro Jurídico y Ciencias sociales (Capital)	2.400,—
6.500,—	184.	Escuela de Artes y Oficios de la Ciudad de Corrientes	6.500,—
5.000,—	185.	Para el Círculo de Obreros de Flores	5.000,—
1.200,—	186.	Colegio del Dulce Nombre de Jesús (Cap.)	1.200,—
2.400,—	187.	Para el Círculo de Obreros de Palermo	2.400,—
10.000,—	188.	Sociedad de Beneficencia de Concordia para el hospital	10.000,—
3.600,—	189.	Colegio de Artes y Oficios del Salvador de Santa Rosa (Río 1°—Córdoba)	3.600,—
2.400,—	190.	Sociedad de Educación Popular (Paso de los Libres)	2.400,—
2.400,—	191.	Taller Asilo Profesional de la Sociedad Apostolado de la Oración (Paraná)	2.400,—
10.000,—	192.	Edificio del Círculo de la Prensa	10.000,—
2.400,—	193.	Sociedad de Beneficencia de Río IV para el Hospital	2.400,—
1.200,—	194.	Colegio Huerto de Jesús María (Córdoba)	1.200,—
2.400,—	195.	Sociedad de Escritores	2.400,—
3.600,—	196.	Conservatorio Alberdi (Tucumán)	3.600,—
2.400,—	197.	Conservatorio Santa Cecilia de Tucumán	2.400,—

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA é I. PUBLICA —Cuenta de inversión en curso legal (Anexo E)

PRESUPUESTO		INCISOS	INVERSIÓN		EXCEDIDO
Totales	Parciales		Parciales	Totales	
	3.600,—	198. Conservatorio Mozart (Tucumán).	3.600,—		
	3.600,—	199. Convento de Santo Domingo en Tucumán —Para sostener una escuela	3.600,—		
	2.000,—	200. Escuela de Sericicultura (Misiones).	2.000,—		
	10.000,—	201. Círculo de Obreros (Maldonado).	10.000,—		
	1.800,—	202. Círculo de Obreros (San Carlos).	1.800,—		
	1.800,—	203. Círculo de Obreros (Maldonado).	1.800,—		
	3.600,—	204. Colegio Gratuito Hermanas de la Merced (Flores).			
	2.400,—	205. Academia del Plata.	2.400,—		
	1.200,—	206. Asociación Protectora de niños desválidos de la sección 15 ^a			
	3.600,—	207. Asilo de menores de Gualeguay.	3.000,—		
	40.000,—	208. Adquirir de la Municipalidad de Corrientes el terreno destinado al ensanche de Escuela Normal de maestras.	40.000,—		
	3.600,—	209. Biblioteca Popular de Villaguay, Academia Bellas Artes, Paraná y Biblioteca de Man- disoví (E. Ríos).	3.600,—		
	1.800,—	210. Biblioteca del Consejo Escolar 6°.	1.800,—		
	6.000,—	211. Preparación y publicación de Estadística va- lores mobiliarios de la República Argentina.	6.000,—		
	1.200,—	212. Asociación Protectora de la Infancia de San Cristóbal.	1.200,—		
	3.600,—	213. Hermanas Franciscanas de Santa Fe.	3.600,—		
	2.000,—	214. Adquisición 500 ejemplares, obra sobre fi- nanzas por Daniels.			

10.000,—	215.	Contribuir erección monumento al Arzobispo Castellanos en San Javier (Córdoba)		
4.000,—	216.	Ensanche escuela de la Merced (Depto. de Pachin Catamarca)	4.000,—	
6.000,—	217.	Subsidio Hospital de Bahía Blanca.		
2.400,—	218.	Taller del servicio doméstico de Santa Fe.	2.400,—	
1.200,—	219.	Las hermanas del Colegio de Rodeo del Medio (Mza.)	1.000,—	
2.400,—	220.	Escuela Técnica del Hogar (Paraná)	2.400,—	
1.200,—	221.	Biblioteca de Alta (Rioja)		
3.000,—	222.	Adquisición de 2.000 ejemplares de obra "Pro-patria" del Sr. Dgo. Fernández Spiro.	3.000,—	
5.000,—	223.	Publicación estudios irrigación en Tucumán del Ingeniero Walter.	5.000,—	
10.000,—	224.	Asociación de Periodistas	10.000,—	
150.000,—	225.	Terminación de veintidós escuelas en San Luis, según Ley de Presupuesto de 1906	150.000,—	
4.800,—	226.	Subvención á la escuela de Artes y Oficios de San Juan		
<u>1.579.627,24</u>				<u>1.446.160,29</u>
<u>28.160.777,92</u>				<u>27.942.131,75</u>
		Crédito Suplementario		<u>10.777,54</u>
		Por Ley N° 5146 se amplía el crédito inciso y ítem 3		
<u>15.000,—</u>				<u>27.942.131,75</u>
<u>28.175.777,92</u>				<u>10.777,54</u>

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA é I. PUBLICA — Cuenta de inversión en curso legal (Anexo E)

		INCISO 17° Edificación Escolar			
2.730.910,—	2.730.910,	1.	Para proseguir las obras. Ley N° 4270.	<u>2.700.875,90</u>	<u>2.700.875,90</u>

PRESUPUESTO Sumas A gastar	RESÚMEN	INVERSIÓN		EXCEDIDO
		Sumas gastadas	Sumas sin gastar	
	INCISOS			
	Justicia			
590.040,—	1. Ministerio	577.927,08	12.112,92	
238.440,—	2. Suprema Corte.	238.440,—		
1.205.820,—	3. Cámaras y Juzgados Federales.	1.204.855,—	965,—	
2.812.980,—	4. Justicia ordinaria de la Capital.	2.801.973,30	11.006,70	
352.920,—	5. Administración de Justicia de los Territorios Nacionales	323.326,—	29.594,—	
1.345.240,—	6. Cárceles y Establecimientos de corrección.	1.335.309,87	9.930,13	
205.200,—	7. Gastos Diversos.	209.492,63	6.484,91	10.777,54
	Instrucción Pública			
2.688.780,—	8. Instrucción Superior.	2.685.263,58	3.516,42	
3.081.420,—	9. Instrucción Secundaria.	3.077.503,90	3.916,10	
4.441.617,92	10. Escuelas Normales.	4.436.639,21	4.978,71	
	11. Instrucción Primaria.			
960.000,—	12. Escuelas de los Territorios y Colonias Nacionales.	960.000,—		
6.292.000,—	13. Fomento de la Instrucción Primaria	6.291.999,90	0,10	
1.915.472,76	14. Institutos de Enseñanza Especial.	1.906.807,37	8.665,39	
451.220,—	15. Establecimientos Diversos	446.433,62	4.786,38	
1.579.627,24	16. Gastos Diversos.	1.446.160,29	133.466,95	
2.730.910,—	17. Edificación escolar Ley 4270.	2.700.875,90	30.034,10	
30.891.687,92		30.643.007,65	259.457,81	10.777,54
15.000,—	Crédito suplementario.			
30.906.687,92		30.643.007,65	263.680,27	

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA é I. PUBLICA —Cuenta de inversión en curso legal (Anexo E)

Sumas á gastar	LEYES ESPECIALES AMPLIATORIAS DEL PRESUPUESTO	INVERSIÓN		EXCEDIDO
		Sumas gastadas	Sumas sin gastar	
600,—	Ley 15 de Noviembre de 1887 N° 2219 Jubilaciones.	600,—		
50.000,—	Ley 31 de Enero de 1907 N° 5075 Presupuesto General para 1907 Art. 17 Donación á Carlos Guido Spano	50.000,—		
15.000,—	Ley 15 de Octubre 1907 N° 5186 Para pago de honorarios al Ingeniero Castello Muratgia. . .	15.000,—		
62.129,16	Ley 15 de Octubre de 1907 N° 5191 Pago de varios créditos.	62.129,16		
<u>127.729,16</u>		<u>127.729,16</u>		

Sumas á gastar	LEYES ESPECIALES EXTRAORDINARIAS	INVERSIÓN		EXCEDIDO
		Sumas gastadas	Sumas sin gastar	
1.626.998,42	Ley 31 de Julio de 1902 N° 4087 Edificio para los Tribunales.	1.626.998,42		
3.352.102,50	Ley 25 de Septiembre de 1905 N° 4699 Nacionalizando la Universidad de La Plata.	3.352.102,50		
44.000,—	Ley de 27 de Junio de 1906 N° 4943 Adquisición de la casa que habitó el Teniente General Barto- lomé Mitre.	44.000,—		
6.000,—	Ley 11 de Octubre de 1907 N° 5266 Adquisición de la obra Rosas y su tiempo	6.000,—		
50.000,—	Ley 9 de Agosto de 1907 N° 5097 Para la terminación del Colegio de la comisión Central Hijas de María.	50.000,—		

20.000,—	Ley 26 de Septiembre de 1907 N° 5136 Para la renovación del material científico del Observatorio Astronómico de Córdoba	20.000,—
	Ley 22 de Octubre de 1907 N° 5290	
673.441,92	Para pago de subvenciones atrasadas á la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Buenos Aires.	673.441,92
	Ley 24 de Agosto de 1907 N° 5103	
70.851,—	Refacciones de Cárceles en los Territorios Nacionales.	70.851,—
	Ley 25 de Octubre de 1907 N° 5201	
50.000,—	Para la viuda del Dr. Juan A. García.	50.000,—
	Ley 7 de Octubre de 1907 N° 5230	
35.000,—	Para la adquisición de la colección de antigüedades calcha- quíes al Sr. M. Zavaleta.	35.000,—
	Ley 11 de Octubre de 1907 N° 5283	
6.000,—	Adquisición del libro Constitución Argentina por Vedia.	6.000,—
	Ley 11 de Octubre de 1907 N° 5279	
6.944,—	Adquisición de la obra Casas para Obreros, impresión de la memoria del Ingeniero Walters, adquisición de la Geogra- fía Argentina.	6.944,—
	Ley 22 de Octubre de 1907 N° 5202	
	Para gastos de celebración del Congreso de Medicina é Hi- giene en la Capital	
	Ley 2 de Junio de 1907 N° 5081	
20.000,—	Subvención á la Sociedad El Porvenir en el Uruguay.	20.000,—
	Ley 13 de Octubre de 1870 N° 428	
300,—	Organización de la Contaduría General de la Nación	300,—
<u>5.961.637,84</u>		<u>5.961.637,84</u>

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA é I. PUBLICA — Cuenta de inversión en curso legal (*Anexo E*)

Sumas á gastar	ACUERDOS DE GOBIERNO AMPLIATORIOS AL PRESUPUESTO	INVERSIÓN		EXCEDIDO
		Sumas gastadas	Sumas sin gastar	
	Acuerdo 20 de Abril de 1906			
1.654,50	Provisión de estampillas	1.654,50		
	Acuerdo 30 de Abril de 1907			
237.551,05	Declarando incluido en el Presupuesto al personal docente de varios establecimientos de educación.	237.551,05		
	Acuerdo 7 de Mayo de 1907			
20.809,—	Para abonar varios sueldos de Enero y Febrero de 1907. . .	20.809,—		
	Acuerdo 23 de Octubre de 1907			
4.811,—	Pago de racionamiento de las Cárceles Penitenciaría y En- causados	4.811,—		
<u>264.825,55</u>		<u>264.825,55</u>		

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA é I. PUBLICA

(Anexo E)

Resultado de la cuenta de inversión

CURSO LEGAL.

Sumas autorizadas á gastar por Ley de Presupuesto.	30.906.687,92	
" " " " Leyes especiales ampliatorias al Presupuesto.	127.729,16	
Sumas autorizadas á gastar por Leyes especiales extraor- dinarias	5.961.637,84	
Sumas autorizadas á gastar por Acuerdo de Gobierno amplia- torias al Presupuesto	<u>264.825,55</u>	
Total á gastar.		<u>37.260.880,47</u>

Sumas libradas contra el Presupuesto.	30.643.007,65
" " " Leyes especiales ampliatorias al Presupuesto.	127.729,16
Sumas libradas contra Leyes especiales extraordinarias	5.961.637,84
" " " Acuerdos de Gobierno ampliato- rias al Presupuesto.	264.825,55
Total librado.	<u>36.997.200,20</u>
Sumas sin gastar.	

263.680,27

Contaduría General de la Nación, Agosto de 1908

OSVALDO M. PIÑERO
Presidente

J. B. Brivio
Secretario

Carlos A. O'Donnell
Jefe de la Teneduría de Libros

DEPARTAMENTO DE GUERRA—Cuenta de inversión en curso legal (Anexo F)

PRESUPUESTO		INCISOS	INVERSIÓN		EXCEDIDO
Totales	Parciales		Parciales	Totales	
		INCISO 1°			
		Ministerio			
		Item			
	42.120,—	1. Sueldos.	40.349,99		
	3.600,—	2. Gastos.	3.600,—		
	64.936,32	3. Gabinete Militar. Sueldos.	63.099,62		
	90.000,—	4. Reparación de cuarteles y otros edificios de- pendientes	89.900,25		
	3.600,—	5. Adquisición Libros, Revistas y fomento Bi- blioteca.	3.600,—		
	15.600,—	6. Gastos publicación "Boletín Militar".	15.600,—		
	9.600,—	7. Gastos menores y de escritorio.	9.600,—		
	5.760,—	8. Ordenanzas del Gabinete	5.760,—		
	4.800,—	9. Tribunal de Clasificaciones. Sueldos y gastos	4.666,66		
	16.440,—	10. Estado Mayor general. Sueldos	16.069,78		
	3.000,—	11. Gastos traducción.	3.000,—		
	106.560,—	12. 1ª, 2ª y 3ª División. Sueldos.	93.789,15		
	180.000,—	13. Gastos generales.	180.000,—		
	73.636,32	14. Personal técnico contratado.	40.520,49		
	3.000,—	15. Viajes de instrucciones del Estado Mayor.	3.000,—		
	69.720,—	16. Administración Central. Sueldos.	69.192,13		
	7.800,—	17. Gastos generales.	7.800,—		
	9.000,—	18. Inspección de las Armas. Sueldos.	8.941,66		
	3.600,—	19. Viático.	502,—		
	3.600,—	20. Gastos	3.600,—		
716.372,64				662.591,73	

INCISO 2°

Consejos de Guerra

		Item		
13.800,—	1.	Consejo Supremo de Guerra y marina. Sueldos.	13.800,—	
12.120,—	2.	Alquiler casa y gastos	12.120,—	
4.680,—	3.	Consejo Mixto de Guerra y Marina para Jefes y Oficiales del Ejército y Armada. Sueldos	4.680,—	
1.200,—	4.	Gastos.	1.200,—	
1.800,—	5.	Consejo de Guerra permanente para clases y tropa del Ejército con asiento en la Capital. Sueldos.	1.800,—	
6.600,—	6.	Alquiler casa y gastos	6.600,—	
1.800,—	7.	Consejo Guerra Permanente para Clases de tropa del Ejército en Córdoba. Sueldos.	1.800,—	
45.600,—	3.600,—	8.	Alquiler casa y gastos.	3.600,—
			45.600,—	

INCISO 3°

Ejército

		Item		
8.536.080,—	1.	Jerarquía; Maestros de Gimnasia y esgrima, Bandas militares, clases y soldados tropa, Banda de Guerra y personal obrero. Sueldos.	7.989.450,40	
78.240,—	2.	Sobresueldos.	72.240,—	
90.000,—	3.	Pago de 10 o/o al tercio más antiguo de cada grado	60.046,40	
130.200,—	4.	Gastos generales para oficialidad (plaza montada).	129.720,90	
294.000,—	5.	Suplemento de sueldos para setecientos oficiales.	289.685,10	
84.000,—	6.	Gastos de traslación Gefes y Oficiales y sobresueldos	84.000,—	

DEPARTAMENTO DE GUERRA—Cuenta de inversión en curso legal (Anexo F)

PRESUPUESTO		INCISOS	INVERSIÓN		EXCEDIDO
Totales	Parciales		Parciales	Totales	
	50.400,—	7. Diferencias sueldos á oro oficiales en el extranjero	50.400,—		
	9.600,—	8. Gastos conservación y reparación, material y útiles de cuatro divisiones ingenieros.	9.550,—		
	104.400,—	9. Gastos generales de infantería, caballería y artillería.	102 237,50		
	2.400,—	10. Gastos generales del Batallón del Tren.	2.400,—		
9.763.320,—	384.000,—	11. Primas á voluntarios contratados y premios constancia á las clases.	327.261,64	9.122.991,94	
		INCISO 4°			
		Regiones Militares			
		Item			
	30.000,—	1. Sueldos.	29.953,29		
	30.000,—	2. Viático y gastos escritorio.	29.980,10		
	32.400,—	3. Alquiler casa, servidumbre de diez comandancias de zona.	31.160,—		
	33.120,—	4. Alquiler casa y gastos menores de doce comandancias de distrito (Capital).	18.400,—		
	18.600,—	5. Comandancia de la División del Campo de Mayo. Sueldos.	14.727,33		
	3.600,—	6. Gastos menores y de escritorio.	2.700,—		
300.000,—		7. Varios gastos de reclutamiento.	300.000,—		
	14.760,—	8. Guardia Nacional. Alquiler casa y gastos varios	1.080,—		
	5.040,—	9. Jupta de Excepciones Permanente de la Capital. Sueldos.	5.040,—		

	3.360,—	10. Alquiler casa y gastos.	3.360,—	
	30.000,—	11. Para las demás juntas de la República. Alquileres de casa y gastos.	21.200,—	
515.880,—	15.000,—	12. Gastos de juntas excepciones transitorias.	15.000,—	472.600,72
INCISO 5°				
Escuelas				
	Item			
	66.072,52	1. Escuela Superior de Guerra. Sueldos.	65.841,94	
	4.800,—	2. Conservación edificio y gastos varios.	4.800,—	
	10.800,—	3. Para trabajos prácticos y fomento instrucción científica.	10.740,47	
149.072,64		4. Colegio Militar Sueldos.	136.607,28	
	75.000,—	5. Gastos generales. Escuela Normal de Tiro.	75.000,—	
	21.000,—	6. Sueldos y gastos.	19.680,14	
	8.400,—	7. Varios gastos.	8.400,—	
	17.160,—	8. Escuela de Caballería. Sueldos.	16.397,63	
	8.400,—	9. Compra libros, fomento de instrucción y gastos.	8.400,—	
	37.200,—	10. Escuela de Clases, para atender á los gastos que originen las escuelas	33.700,—	
	24.000,—	11. Escuela de operarios, para atender á los gastos que origine su funcionamiento	24.000,—	403.567,46
421.905,16				
INCISO 6°				
Cuerpo de Sanidad del Ejército				
	Item			
	37.320,—	1. Dirección. Sueldos.	37.115,92	
	12.000,—	2. Hospitales Regionales de la 2ª, 3ª 4ª y 5ª Región y Campo de Mayo. Sueldos.	9.756,06	
	3.800,—	3. Alimentación para enfermos.	13.800,—	

DEPARTAMENTO DE GUERRA—Cuenta de inversión en curso legal (Anexo F')

PRESUPUESTO		INCISOS	INVERSIÓN		EXCEDIDO
Totales	Parciales		Parciales	Totales	
	12.000,—	4. Alquiler casa y gastos menores para 4 hospitales regionales	12.000,—		
	9.720,—	5. Parque sanitario. Sueldos.	9.215,—		
	60.000,—	6. Sobresueldos.	60.000,—		
	48.000,—	7. Medicamentos, instrumentos.	48.000,—		
	3.600,—	8. Gastos menores y de escritorio	3.600,—		
	64.560,—	9. Hospital Central. Sueldos.	62.290,43		
	12.000,—	10. Alimentación especial de enfermos.	12.000,—		
	25.200,—	11. Gastos diversos.	25.200,—		
328.200,—	30.000,—	12. Blanqueo y pintura al Hospital.	30.000,—	322.977,41	
		INCISO 7°			
		Intendencia General de Guerra			
		Item			
	196.500,—	1. Sueldos.	186.119,78		
	1.900.000,—	2. Racionamiento del personal de tropa de los cuerpos.	1.900.000,—		
	1.500.000,—	3. Vestuario y equipo en general para personal de tropa de los cuerpos.	1.500.000,—		
	300.000,—	4. Gastos generales.	300.000,—		
	550.000,—	5. Forraje y Pastaje.	550.000,—		
	450.000,—	6. Racionamiento, vestuario y otros gastos de los establecimientos, institutos y cuerpo de inválidos.	450.000,—		
	72.000,—	7. Alquileres.	72.000,—		
	12.000,—	8. Fletes fluviales y acarreo.	12.000,—		
	18.000,—	9. Peones.	18.000,—		

5.007.500,—	3.000,— 6.000,—	10. Viático. 11. Gastos escritorio, limpieza y menores.	3.000,— 6.000,—	4.997.119,78
INCISO 8°				
Arsenal de Guerra				
Item				
268.080,—	1. Dirección General y Arsenal principal. Sueldos.	246.526,14		
570.000,—	2. Gastos, materiales, jornales de operarios	570.000,—		
28.200,—	3. Conservación edificio, materiales etc..	28.200,—		
144.000,—	4. Reposición municiones, montaje talleres y otros gastos.	144.000,—		988.726,14
1.010.280,—	INCISO 9°			
Inspección General de Remonta				
Item				
51.600,—	1. Sueldos.	50.379,99		
1.200,—	2. Alumbrado y gastos menores	1.200,—		
36.000,—	3. Adquisición caballos y mulas	35.998,51		87.578,50
88.800,—	INCISO 10°			
Clero Castrense				
Item				
2.400,—	1. Sueldos.	2.400,—		2.400,—
INCISO 11°				
Cuerpo de Inválidos				
Item				
12.840,—	1. Sueldos	10.680,—		
84.000,—	2. Sueldo para personal del cuerpo de inválidos	38.757,16		
1.800,—	3. Gastos.	1.800,—		51.237,16
98.640,—				

DEPARTAMENTO DE GUERRA — Cuenta de inversión en curso legal (Anexo F)

PRESUPUESTO		INCISOS	INVERSIÓN		EXCEDIDO
Totales	Parciales		Parciales	Totales	
		INCISO 12°			
		Diversos Gastos			
		Item			
	360.000,—	1. Transporte, pasajes, fletes	359.981,59		
	30.000,—	2. Gastos de entierro y luto de Jefes y Oficiales fallecidos	30.000,—		
	2.400,—	3. Para la Cruz Roja Argentina	2.400,—		
	9.600,—	4. Para Sociedad Huérfanos de Militares	9.600,—		
	6.000,—	5. Subvención al Círculo Militar.	6.000,—		
	1.200,—	6. Telegramas.	1.012,33		
	60.000,—	7. Eventuales é imprevistos	60.000,—		
494.200,—	25.000,—	8. Para terminación del edificio Asilo de Huérfanos militares	25.000,—	493.993,92	
18.493.097,80				17.651.384,76	

DEPARTAMENTO DE GUERRA—Cuenta de inversión en curso legal (Anexo F)

PRESUPUESTO Sumas á gastar	RESUMEN	INVERSIÓN	
		Sumas gastadas	Sumas sin gastar
	Inciso		
716.372,64	1. Ministerio.	662.591,73	53.780,91
45.600,—	2. Consejos de Guerra.	45.600,—	
9.763.320,—	3. Ejército.	9.122.991,94	640.328,06
515.880,—	4. Regiones militares	472.600,72	43.279,28
421.905,16	5. Escuelas	403.567,46	18.337,70
328.200,—	6. Cuerpo de Sanidad.	322.977,41	5.222,59
5.007.500,—	7. Intendencia de Guerra.	4.997.119,78	10.380,22
1.010.280,—	8. Arsenales de Guerra.	988.726,14	21.553,86
88.800,—	9. Remonta del Ejército.	87.578,50	1.221,50
2.400,—	10. Clero Castrense.	2.400,—	
98.640,—	11. Cuerpo de Inválidos.	51.237,16	47.402,84
494.200,—	12. Gastos generales.	493.993,92	206,08
18.493.097,80		17.651.384,76	841.713,04

DEPARTAMENTO DE GUERRA—Cuenta de inversión en curso legal (Anexo F)

Sumas á gastar	LEYES ESPECIALES AMPLIATORIAS DEL PRESUPUESTO	INVERSIÓN	
		Sumas gastadas	Sumas sin gastar
1.445.653,47	Ley 31 de Enero de 1907 N° 5075 Presupuesto General para 1907, Art. 10.	1.445.653,47	
1.050,—	Ley 15 de Noviembre de 1887 N° 2219 Jubilaciones.	1.050,—	
28.710,23	Ley 5 de Julio de 1907 N° 5088 Pagos de varios créditos.	28.710,23	
10.295,50	Ley 1° de Febrero de 1904 N° 4290 Pagos de varios créditos.	10.295,50	
14.689,58	Ley 19 de Julio de 1907 N° 5094 Pagos de varios créditos.	14.689,58	
<u>1.500.398,78</u>		<u>1.500.398,78</u>	

DEPARTAMENTO DE GUERRA—Cuenta de inversión en curso legal (Anexo F)

Sumas á gastar	LEYES ESPECIALES EXTRAORDINARIAS	INVERSIÓN	
		Sumas gastadas	Sumas sin gastar
50.000,—	Ley 4 de Octubre de 1907 N° 5184 Para dar fuerza motriz y luz al Arsenal Regional del Litoral.	50.000,—	
<u>50.000,—</u>		<u>50.000,—</u>	

DEPARTAMENTO DE GUERRA—Cuenta de inversión en curso legal (Anexo F)

Sumas á gastar	ACUERDOS DE GOBIERNO AMPLIATORIOS AL PRESUPUESTO	INVERSIÓN	
		Sumas gastadas	Sumas sin gastar
12.918,33	Acuerdo 16 de Octubre de 1907 Para reforzar la partida de gastos y lutos y entierros de Jefes y Oficiales del Ejército.	12.918,33	
1.000,—	Acuerdo 7 de Mayo de 1907 Pago de varios créditos.	1.000,—	
<u>13.918,33</u>		<u>13.918,33</u>	

DEPARTAMENTO DE GUERRA—Cuenta de inversión en curso legal (Anexo F)

Sumas á gastar	ACUERDOS DE GOBIERNO EXTRAORDINARIOS	INVERSIÓN	
		Sumas gastadas	Sumas sin gastar
100.000,—	Acuerdo 2 de Julio de 1907 Fomento de las sociedades de tiro	100.000,—	
150.000,—	Acuerdo 22 de Octubre de 1907 Para pago de gastos que ocasione el funcionamiento de las Instituciones de tiro en el año 1907.	150.000,—	
8.500,—	Acuerdo 25 de Octubre de 1907 Gastos de entierro del General Luis M. Campos.	8.500,—	
150.000,—	Acuerdo 2 de Enero de 1908 Para responder á los contratos para construcción de cuarteles en el Campo de Mayo.	150.000,—	
<u>408.500,—</u>		<u>408.500,—</u>	

DEPARTAMENTO DE GUERRA—Cuenta de inversión en curso legal (Anexo F)

Sumas á gastar	ACUERDOS DE GOBIERNO EXTRAORDINARIOS	INVERSIÓN	
		Sumas gastadas	Sumas sin gastar
	Acuerdo 24 de Abril de 1908		
7.468,48	Para pago de compra de armamentos.	7.468,48	
<hr/> 7.468,48		<hr/> 7.468,48	

DEPARTAMENTO DE GUERRA (Anexo F)

Resultado de la cuenta de inversión

	CURSO LEGAL	ORO
Sumas autorizadas á gastar por Ley de Presupuesto.	18.493.097,80	
Sumas autorizadas á gastar por Leyes especiales ampliatorias al Presupuesto.	1.500.398,78	
Sumas autorizadas á gastar por Leyes especiales extraordinarias.		50.000,—
Sumas autorizadas á gastar por Acuerdo de Gobierno ampliatorias al Presupuesto	13.918,33	
Sumas autorizadas á gastar por Acuerdo de Gobierno extraordinarios.	408.500,—	7.468,48
Total á gastar	20.415.914,91	57.468,48

Sumas libradas contra el Presupuesto.	17.651.384,76		
Sumas libradas contra Leyes especiales ampliatorias al Presupuesto	1.500.398,78		
Sumas libradas contra Leyes especiales extraordinarias. . .		50.000,—	
Sumas libradas contra Acuerdos de Gobierno ampliatorias al Presupuesto.	13.918,33		
Sumas libradas contra Acuerdos de Gobierno extraordinarios.	408.500,—	7.468,48	
Total librado		19.574.201,87	57.468,48
Sumas sin gastar.		841.713,04	—

Contaduría General de la Nación, Agosto de 1908

J. R. Brivio
Secretario

OSVALDO M. PIÑERO
Presidente

Carlos A. O' Donell
Jefe de la Teneduría de Libros

DEPARTAMENTO DE MARINA—Cuenta de inversión en moneda legal (Anexo G)

PRESUPUESTO		INCISOS	INVERSIÓN	
Totales	Parciales		Parciales	Totales
		INCISO 1°		
		Ministerio		
		Item		
	323.460,—	1. Sueldos	320.049,47	
401.460,—	78.000,—	2. Gastos	77.999,78	398.049,25
		INCISO 2°		
		Justicia Militar		
	16.800,—	1. Sueldos	15.627,24	
18.000,—	1.200,—	2. Gastos	1.200,—	16.827,24
		INCISO 3°		
		Arsenal del Río de la Plata		
		Item		
	90.480,—	1. Sueldos	86.423,82	
277.680,—	187.200,—	2. Gastos diversos	187.200,—	273.623,82
		INCISO 4°		
		Arsenal del Puerto Militar		
		Item		
	143.160,—	1. Sueldos	142.850,40	
	144.000,—	2. Jornales, adquisición material y máquinas.	144.000,—	
	60.000,—	3. Gastos diversos	60.000,—	
	11.760,—	4. Contaduría principal del Puerto Militar.		
358.920,—		Sueldos	11.760,—	358.610,40
		INCISO 5°		
		Taller de Marina		
		Item		
	8.100,—	1. Dirección. Sueldos	8.079,16	

	3.000,—	2. Contaduría. Sueldos.	2.479,16	
	44.820,—	3. Talleres. Sueldos.	40.824,47	
	5.220,—	4. Almacenes. Sueldos.	5.220,—	
	39.120,—	5. Servicio Diques. Sueldos.	38.960,—	
	11.520,—	6. Usina Eléctrica	11.520,—	
571.380,—	459.600,—	7. Gastos diversos.	459.600,—	566.682,79
		INCISO 6°		
		Parque de Artillería de Marina		
		Item		
	49.560,—	1. Sueldos.	48.236,99	
	48.400,—	2. Jornales y gastos.	48.400,—	
	3.000,—	3. Médico.	3.000,—	
102.760,—	1.800,—	4. Depósito de artillería en el Tigre. Sueldos.	1.371,67	101.008,66
		INCISO 7°		
		Dirección de Hidrografía, Faros y Balizas		
		Item		
	32.460,—	1. Sueldos.	30.292,49	
	160.200,—	2. Personal de Faros. Sueldos.	159.547,64	
	2.340,—	3. Servicio	2.157,—	
	2.160,—	4. Observatorio de la Isla Año Nuevo y de la Isla Penguin. Sueldos.	2.080,—	
	3.000,—	5. Isla Penguin. Sueldos.	1.200,—	
272.160,—	72.000,—	6. Gastos alumbrado y balizamiento.	72.000,—	267.277,13
		INCISO 8°		
		Isla de Martín García y Presidio Ushuaia		
		Item		
	19.920,—	1. Sueldos.	18.343,44	
	2.880,—	2. Capellán y gastos culto.	2.880,—	
	13.800,—	3. Presidio militar de Ushuaia. Sueldos.	6.380,29	
41.880,—	5.280,—	4. Médico, Capellán y gastos culto	4.850,—	32.453,73

DEPARTAMENTO DE MARINA—Cuenta de inversión en moneda legal (Anexo G)

PRESUPUESTO		INCISOS	INVERSIÓN		EXCEDIDO
Totales	Parciales		Parciales	Totales	
		INCISO 9°			
		Escuadrilla del Río Negro			
		Item			
	12.240,—	1. Sueldos.	11.530,—		
	13.860,—	2. Talleres. Sueldos.	12.444,32		
	4.980,—	3. Comandancia. Sueldos.	570,—		
	10.800,—	4. Personal para cuatro vapores. Sueldos	1.610,—		
46.440,—	4.560,—	5. Servicio médico y gastos eventuales.	4.160,—	30.314,32	
		INCISO 10°			
		Escuelas			
		Item			
	117.480,—	1. Escuela Naval Militar. Sueldos.	116.820,35		
	36.000,—	2. Gastos generales.	36.000,—		
	2.880,—	3. Capellán para buque escuela y gastos culto	580,—		
	26.400,—	4. Escuela de aplicación para oficiales. Sueldos	11.268,43		
	26.556,—	5. Escuela Nacional de Pilotos. Sueldos.	24.422,66		
	7.860,—	6. Inspección de Escuelas del personal subalterno y dirección de la instrucción del tiro. Sueldos.	7.860,—		
	39.780,—	7. Escuela de aprendices artilleros. Sueldos	33.643,20		
	1.800,—	8. Compra de libros, útiles y eventuales.	1.800,—		
	15.000,—	9. Escuela de aprendices torpedistas y defensas fijas. Sueldos.	14.570,62		
	49.500,—	10. Escuela de Aprendices mecánicos y foguistas. Sueldos	49.085,22		
	6.000,—	11. Libros, útiles y otros gastos.	6.000,—		
	97.800,—	12. Escuela de aprendices marineros y grumetes. Sueldos.	60.189,11		

432.336,—

1.200,—
4.080,—13. Libros, útiles y eventuales.
14. Gastos Capellán y Culto.1.200,—
3.382,82

366.822,41

INCISO 11°

Cuerpo General de la Armada

Item

2.605.380,—	1.	Plana mayor activa y Cuerpos auxiliares. Sueldos.	2.534.432,16
285.600,—	2.	Gratificación y sobresueldos con arreglo á los cuadros A. y B.	284.551,45
6.120,—	3.	Sobresueldos ingenieros navales con arreglo al cuadro C.	1.843,50
115.560,—	4.	Sobresueldos ingenieros maquinistas con arreglo al cuadro C.	101.166,63
11.460,—	5.	Sobresueldos ingenieros electricistas con arreglo al cuadro C.	9.125,64
2.520,—	6.	Sobresueldos ingenieros torpedistas con arreglo al cuadro C.	1.652,66
49.620,—	7.	Sobresueldos del Cuerpo de Administración con arreglo al cuadro C.	41.392,45
109.320,—	8.	Sobresueldo del Cuerpo de Sanidad con arreglo al cuadro C.	91.512,32
36.000,—	9.	Suplemento del 10 o o del sueldo de varios jefes y oficiales.	19.851,36
10.800,—	10.	Tres médicos civiles.	3.600,—
2.367.900,—	11.	Cuerpo de marinería y prácticos patrones. Sueldos.	2.270.056,16
158.880,—	12.	Cuerpo de artillería de costa. Sueldos.	84.366,86
130.080,—	13.	Gastos conscripción, premios y sobresueldos.	68.031,49

5.889.240,—

5.511.582,68

DEPARTAMENTO DE MARINA—Cuenta de inversión en moneda legal (Anexo G)

PRESUPUESTO		INCISOS	INVERSIÓN		EXCEDIDO
Totales	Parciales		Parciales	Totales	
		INCISO 12°			
		Intendencia de la Armada			
		Item			
	261.360,—	1. Sueldos	259.066,45		
	2.912.000,—	2. Provisión artículos navales, máquinas, herramientas, vestuario, racionamiento, medicamentos útiles, jornales fletes y otros gastos menores	2.912.000,—		
3.673.360,—	500.000,—	3. Carbón para la escuadra	500.000,—	3.671.066,45	
		INCISO 13°			
		Transportes			
		Item			
103.320,—	103.320,—	1. "Guardia Nacional", "1° de Mayo", "Ushuaia" y "Piedrabuena". Sueldos	95.246,44	95.746,44	
		INCISO 14°			
		Prefectura General de Puertos			
		Item			
	446.680,—	1. Sueldos	454.085,49		
	461.100,—	2. Subprefecturas. Sueldos	436.810,06		
	78.240,—	3. Subprefecturas de Patagones y otras. Sueldos	69.457,25		
	53.760,—	4. Vapores y lanchas. Sueldos del personal	46.503,47		
	11.760,—	5. Taller de reparaciones menores. Sueldos	10.821,65		
	9.000,—	6. Viático, fallas y gastos	9.000,—		
	51.000,—	7. Alquileres de casa, adquisición materiales taller y útiles	51.000,—	1.077.677,92	
1.131.540,—					

INCISO 15°

Personal contratado á oro

17.088,—	17.088,—	1. Sueldos.	12.791,49	12.791,49
17.088,—				12.791,49

INCISO 16°

Gastos Generales

		Item		
	30.000,—	1. Conservación, reparaciones, alquiler casas. .	29.998,92	
	84.000,—	2. Pasajes, fletes, telegramas.	77.887,85	
	9.600,—	3. Subvención al Asilo Naval.	9.600,—	
	16.000,—	4. Varias subvenciones.	16.000,—	
	200.000,—	5. Instrucción, evoluciones escuadras y estudios hidrográficos.	178.832,28	
479.600,—	140.000,—	6. Gastos de permanencia en el extranjero de buques en comisión.	128.479,77	440.798,82

INCISO 17°

Construcciones y Reparaciones

		Item		
	400.000,—	1. Construcciones y ampliaciones, arsenales, hospital naval, subprefecturas, reparticiones de marina y construcción Escuela Naval . .	399.977,54	
700.000,—	300.000,—	2. Cambios y reparaciones extraordinarias en varios buques de la Armada.	300.000,—	699.977,54
14.500.076,—				13.908.519,60

DEPARTAMENTO DE MARINA—Cuenta de inversión en oro (Anexo G)

PRESUPUESTO Sumas á gastar	RESÚMEN	INVERSIÓN	
		Sumas gastadas	Sumas sin gastar
	INCISOS		
17.088,—	15. Personal contratado á oro	12.791,49	4.296,51
17.088,—		12.791,49	4.296,51

DEPARTAMENTO DE MARINA—Cuenta de inversión en moneda legal (Anexo G)

PRESUPUESTO Sumas á gastar	RESÚMEN	INVERSIÓN	
		Sumas gastadas	Sumas sin gastar
	INCISOS		
401.460,—	1. Ministerio	398.049,25	3.410,75
18.000,—	2. Justicia Militar	16.827,24	1.172,76
277.680,—	3. Arsenal del Río de la Plata.	273.623,82	4.056,18
358.920,—	4. Arsenal del Puerto Militar.	358.610,40	309,60
571.380,—	5. Talleres de Marina.	566.682,79	4.697,21
102.760,—	6. Parque de Artillería y Marina.	101.008,66	1.751,34
272.160,—	7. Dirección de Hidrografía, Faros y Balizas	267.277,13	4.882,87
41.880,—	8. Isla de Martín García y Presidio de Ushuaia.	32.453,73	9.426,27
46.440,—	9. Escuadrilla del Río Negro.	30.314,32	16.125,68
432.336,—	10. Escuelas	366.822,41	65.513,59
5.889.240,—	11. Personal de la Armada.	5.511.582,68	377.657,32
3.673.360,—	12. Intendencia de la Armada	3.671.066,45	2.293,55
103.320,—	13. Transportes.	95.746,44	7.573,56
1.131.540,—	14. Prefectura General de Puertos.	1.077.677,92	53.862,08
479.600,—	16. Gastos Generales.	440.798,82	38.801,18
700.000,—	17. Construcciones y reparaciones.	699.977,54	22,46
14.500.076,—		13.908.519,60	591.556,40

DEPARTAMENTO DE MARINA—Cuenta de inversión en moneda legal (Anexo G)

Sumas á gastar	LEYES ESPECIALES AMPLIATORIAS DEL PRESUPUESTO	INVERSIÓN	
		Sumas gastadas	Sumas sin gastar
1.375,—	Jubilaciones. Ley Noviembre 15 de 1887 N° 2219	1.375,—	
500,—	Sueldos empleados cesantes. Ley Enero 31 de 1907 N° 5075 Art. 5°	500,—	
<u>1.875,—</u>		<u>1.875,—</u>	

DEPARTAMENTO DE MARINA—Cuenta de inversión en moneda legal (Anexo G)

Sumas á gastar	LEYES ESPECIALES EXTRAORDINARIOS	INVERSIÓN		EXCEDIDO
		Sumas gastadas	Sumas sin gastar	
6.000,—	Adquisición de una obra de astronomía, navegación y tablas náuticas. Ley Octubre 11 de 1907 N° 5280	6.000,—		
<u>6.000,—</u>		<u>6.000,—</u>		

DEPARTAMENTO DE MARINA—Cuenta de Inversión en oro (Anexo G)

Sumas á gastar	ACUERDOS DE GOBIERNO AMPLIATORIOS AL PRESUPUESTO	INVERSIÓN		EXCEDIDO
		Sumas gastadas	Sumas sin gastar	
256,99	Gratificación de embarque. Acuerdo Mayo 7 de 1907	256,99		
<u>256,99</u>		<u>256,99</u>		

DEPARTAMENTO DE MARINA—Cuenta de Inversión en oro (Anexo G)

Sumas á gastar	ACUERDOS DE GOBIERNO AMPLIATORIOS AL PRESUPUESTOS	INVERSIÓN		EXCEDIDO
		Sumas gastadas	Sumas sin gastar	
	Acuerdo Marzo 31 de 1908			
135.170,43	Para pago de carbón comprado por la Legación Argentina en Londres en 1907.	135.170,43		
<u>135.170,43</u>		<u>135.170,43</u>		

DEPARTAMENTO DE MARINA—Cuenta de inversión en moneda legal (Anexo G)

Sumas á gastar	ACUERDOS DE GOBIERNO EXTRAORDINARIOS	INVERSIÓN		EXCEDIDO
		Sumas gastadas	Sumas sin gastar	
	Acuerdo Marzo 27 de 1907			
338.454,54	Para conservación de buques de la Armada.	338.454,54		
	Acuerdo Noviembre 8 de 1907			
20.869,93	Para gastos con motivo de las fiestas recibimiento de marinos Franceses y Chilenos.	20.869,93		
	Acuerdo Marzo 28 de 1908			
33.004,84	Gastos de los Transportes Nacionales en sus viajes á la costa Sud en 1907.	33.004,84		
<u>392.329,31</u>		<u>392.329,31</u>		

DEPARTAMENTO DE MARINA

(Anexo G)

Resultado de la cuenta de inversión

	CURSO LEGAL	ORO
Sumas autorizadas á gastar por Ley de Presupuesto	14.500.076,—	17.088,—
Sumas autorizadas á gastar por Leyes especiales ampliatorias al Presupuesto.	1.875,—	
Sumas autorizadas á gastar por Leyes especiales extraordinarias.	6.000,—	
Sumas autorizadas á gastar por acuerdos de Gobierno ampliatorios al presupuesto ^f	256,99	135.170,43
Sumas autorizadas á gastar por Acuerdo de Gobierno extraordinarios.	392.329,31	
Total á gastar.	14.900.537,30	152.258,43
Sumas libradas contra el Presupuesto.	13.908.519,60	12.791,49
Sumas libradas contra Leyes especiales ampliatorias al Presupuesto.	1.875,—	
Sumas libradas contra Leyes especiales extraordinarias	6.000,—	
Sumas libradas contra Acuerdos de Gobierno ampliatorios al Presupuesto.	256,99	135.170,43
Sumas libradas contra Acuerdos de Gobierno extraordinarios	392.329,31	
Total librado.	14.308.980,90	147.961,92
Sumas sin gastar.	591.556,40	4.296,51

Contaduría General de la Nación, Agosto de 1908

OSVALDO M. PINERO
Presidente

J. B. Brivio
Secretario

Carlos A. O'Donnell
Jefe de la Teneduría de Libros

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA—Cuenta de inversión en Curso Legal (Anexo H)

PRESUPUESTO Sumas á gastar	RESUMEN	INVERSIÓN		EXCEDIDO
		Sumas gastadas	Sumas sin gastar	
	Inciso			
2.461.270,68	1. Ministerio	2.332.775,80	128.494,88	
74.760,—	2. División de Estadística Agrícola y Economía Rural . .	74.760,—		
1.047.160,—	3. División de Agricultura.	974.549,50	72.610,50	
277.260,—	4. Oficina Meteorológica	277.260,—		
598.598,04	5. División de Ganadería, Zoología é Inspección Sanitaria Animal.	596.598,04	2.000,—	
43.680,—	6. División de Industrias.	43.193,40	486,60	
99.840,—	7. División de Minas, Geología é Hidrología.	99.840,—		
29.640,—	8. División de Comercio Interior y Exterior.	29.640,—		
24.840,—	9. División de Patentes y Marcas.	24.840,—		
323.880,—	10. Dirección General de Tierras y Colonias.	320.362,50	3.517,50	
217.620,—	11. División de Inmigración.	215.995,—	1.625,—	
5.198.548,72		4.989.814,24	208.734,48	
10.000,—	Aumento por traslado del Departamento de Obras Públicas	10.000,—		
5.208.548,72		4.999.814,24	208.734,48	

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA—Cuenta de inversión en Curso Legal (Anexo H)

Sumas á gastar	LEYES ESPECIALES AMPLIATORIAS DEL PRESUPUESTO	INVERSIÓN		EXCEDIDO
		Sumas gastadas	Sumas sin gastar	
183.376,90	Ley 4 de Febrero de 1907 N° 5072 Pago varios créditos atrasados.	183.376,90		
13.500,—	Ley 10 de Octubre de 1907 N° 5288 Pago de honorarios á los Doctores Tomás Cullen y Juan M. Garro.	13.500,—		
<u>196.876,90</u>		<u>196.876,90</u>		

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA—Cuenta de inversión en Curso Legal (Anexo H)

Sumas á gastar	LEYES ESPECIALES EXTRAORDINARIAS	INVERSIÓN		EXCEDIDO
		Sumas gastadas	Sumas sin gastar	
154.252,59	Ley 24 de Septiembre de 1906 N° 4983 Para gastos en la extinción de la langosta	154.252,59		
55.770,—	Ley 6 de Diciembre de 1906 N° 5040 Préstamos á los viñateros de Concordia	55.770,—		
20.000,—	Ley 27 de Julio de 1907 N° 5075 Para el monumento á la Agricultura en Esperanza (Santa Fe)	20.000,—		
10.000.000,—	Ley 16 de Agosto de 1907 N° 5102 Gastos defensa agrícola en la República.	10.000.000,—		
90.000,—	Ley 24 de Septiembre de 1907 N° 5131 Indemnización de la Sra. Mercedes Daneri.	90.000,—		

30.000,—	<p>Ley 28 de Septiembre de 1907 N° 5140</p> <p>Para ayudar á los gastos de las Sociedades Rurales de Rafaela, Concordia y Curuzú Cuatiá.</p>	30.000,—
	<p>Ley 5 de Octubre de 1907 N° 5198</p>	
6.643,33	<p>Construcción de bañaderos garrapaticidas y gastos de sostenimiento del personal.</p>	6.643,33
	<p>Ley 10 de Octubre de 1907 N° 5286</p>	
87.015,76	<p>Pago de indemnización á los Sres. Discor y Cassidy.</p>	87.015,76
	<p>Ley 9 de Octubre de 1907 N° 5292</p>	
52.300,—	<p>Para la formación del Censo agropecuario de la República. .</p>	52.300,—
<u>10.495.981,68</u>		<u>10.495.981,68</u>

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA—Cuenta de inversión en Curso Legal (Anexo H)

Sumas á gastar	ACUERDOS DE GOBIERNO AMPLIATORIOS AL PRESUPUESTO	INVERSIÓN		EXCEDIDO
		Sumas gastadas	Sumas sin gastar	
	<p>Acuerdo 7 de Mayo de 1907</p>			
570,—	<p>Reintegro por haberes á empleados cesantes.</p>	570,—		
<u>570,—</u>		<u>570,—</u>		

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA—Cuenta de inversión en Curso Legal (Anexo H)

Sumas á gastar	ACUERDO DE GOBIERNO EXTRAORDINARIOS	INVERSIÓN		EXCEDIDO
		Sumas gastadas	Sumas sin gastar	
	Acuerdo 17 de Abril de 1907			
10.000,—	Gastos en la venta de tierras en la Pampa Central.	10.000,—		
	Acuerdo 8 de Agosto de 1907			
9.938,50	Confeción de planos, avisos y publicaciones de la División de Tierras y Colonias.	9.938,50		
	Acuerdo 9 de Octubre de 1907			
700,—	Pago avisos de licitación. División de Tierras y Colonias.	700,—		
	Acuerdo 25 de Noviembre de 1907			
40.000,—	Para gastos curación de la tuberculosis bovina.	40.000,—		
	Acuerdo 30 de Diciembre de 1907			
30.000,—	Para gastos curación de la tuberculosis bovina.	30.000,—		
<hr/>				
90.638,50		90.638,50		
<hr/>				

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA

(Anexo H)

Resultado de la cuenta de inversión

	CURSO LEGAL.	ORO
Sumas autorizadas á gastar por Ley de Presupuesto.	5.208.548,72	
Sumas autorizadas á gastar por Leyes Especiales ampliatorias al Presupuesto.	196.876,90	
Sumas autorizadas á gastar por Leyes especiales extraordinarias.	10.495.981,68	
Sumas autorizadas á gastar por Acuerdo de Gobierno ampliatorios al Presupuesto.	570,—	
Sumas autorizadas á gastar por Acuerdos de Gobierno extraordinarios.	90.638,50	
Total á gastar.		15.992.615,80
Sumas libradas contra el Presupuesto.	4.999.814,24	
Sumas libradas contra Leyes especiales ampliatorias al Presupuesto.	196.876,90	
Sumas libradas contra Leyes especiales extraordinarias.	10.495.981,68	
Sumas libradas contra Acuerdos de Gobierno ampliatorios al Presupuesto.	570,—	
Sumas libradas contra Acuerdos de Gobierno extraordinarios	90.638,50	
Total librado.		15.783.881,32
Sumas sin gastar		208.734,48

Contaduría General de la Nación, Agosto de 1908

J. B. Brioso
Secretario

OSVALDO M. PINERO
Presidente

Carlos A. O' Donell
Jefe de la Teneduría de Libros

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA—Cuenta de inversión en Curso Legal (Anexo H)

PRESUPUESTO		INCISOS	INVERSIÓN		EXCEDIDO
Totales	Parciales		Parciales	Totales	
		INCISO 1ª			
		Ministerio			
		Item			
	49.200,—	1. Sueldos.	49.200,—		
	83.880,—	2. Sueldos.	83.880,—		
	103.090,68	3. Personal contratado. Sueldos	103.090,68		
	78.000,—	4. Alquileres de casa.	77.990,—		
	14.400,—	5. Sostenedimientos de laboratorios Química y Patología	14.394,95		
	36.000,—	6. Sostenedimiento del instituto bacteriológico.	35.980,53		
	60.000,—	7. Impresiones.	57.368,19		
	120.000,—	8. Pasajes	119.984,18		
	300.000,—	9. Exploraciones y mensuras.	300.000,—		
	300.000,—	10. Gastos perforadoras, taller reparaciones, varios estudios, yacimientos carboníferos, estadística minera.	299.975,—		
	15.000,—	11. Inspección Colonias, bosques y yerbales	14.515,—		
	15.000,—	12. Adquisición semillas.	9.605,10		
	50.000,—	13. Fomento á las industrias.	48.847,71		
	300.000,—	14. Instalación de varias chacras experimentales.	192.020,—		
	42.000,—	15. Gastos escritorio.	41.765,32		
	144.000,—	16. Eventuales.	143.978,96		
	180.000,—	17. Viático.	179.993,77		
	48.000,—	18. Gastos de laboratorios. Agronomía y veterinaria.	47.996,30		
	12.000,—	19. Gastos de laboratorios de Zoología y Zootécnica	11.491,51		

400.000,—	20.	Desembarco, internación y manutención de inmigrantes.	400.000,—	
10.000,—	21.	Para gastos piscicultura	9.998,60	
50.000,—	22.	Fomento de exposiciones ganaderas y agrícolas.	40.000,—	
3.600,—	23.	Subvención á la navegación del Río Corrientes.	3.600,—	
12.000,—	24.	Escuela agropecuaria é industrial en Departamento Diamante.	12.000,—	
12.000,—	25.	Varias chacras escolares	12.000,—	
6.000,—	26.	Escuela agropecuaria é Industrial en General Urquiza (Entre Ríos)	6.000,—	
6.000,—	27.	Escuela agronómica industrial de Concordia	6.000,—	
6.000,—	28.	Escuela de capataces agrícolas é industriales en Paraná.	6.000,—	
1.800,—	29.	Subvención estudios de vitivinicultura en Montpellier al Sr. Etchegaray	1.800,—	
3.300,—	30.	Subvención estudios vitivinicultura en Europa al señor M. Precilla.	3.300,—	
2.461.270,68				2.332.775,80
INCISO 2°				
División de Estadística Agrícola y Económica Rural				
	Item			
74.760,—	1.	Sueldos.	74.760,—	74.760,—
INCISO 3°				
División de Agricultura				
	Item			
25.800,—	1.	División. Sueldos.	25.800,—	
9.120,—	2.	Servidumbre.	9.120,—	
58.320,—	3.	Sección Química. Sueldos.	58.320,—	

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA—Cuenta de inversión en Curso Legal (Anexo H)

PRESUPUESTO		INCISOS	INVERSIÓN		EXCEDIDO
Totales	Parciales		Parciales	Totales	
	37.200,—	4. Sección Agronomía. Sueldos.	37.200,—		
	26.640,—	5. Secciones botánicas y biología vegetal. Sueldos	26.640,—		
	2.400,—	6. Colecciones, revistas y gastos laboratorios.	1.709,50		
	23.400,—	7. Sección é inspección enseñanza agrícola. Sueldos	23.400,—		
	92.400,—	8. Instituto Superior de Agronomía y Veterinaria. Sueldos.	92.400,—		
	23.400,—	9. Campo experimental en la Chacarita. Sueldos	23.400,—		
	58.800,—	10. Escuela Superior de Agricultura y ganadería de Córdoba. Sueldos.	58.800,—		
	108.000,—	11. Para profesores nuevos, servidumbre y gastos varios.	108.000,—		
	47.880,—	12. Escuela de Agricultura y ganadería de Villa Casilda. Sueldos.	15.960,—		
	48.000,—	13. Servidumbre y gastos.	48.000,—		
	59.400,—	14. Escuela de vitivinicultura de Mendoza. Sueldos.	59.400,—		
	36.000,—	15. Servidumbre y gastos generales.	36.000,—		
	38.400,—	16. Escuela de Arboricultura y sacaritecnica de Tucumán. Sueldos.	38.400,—		
	72.000,—	17. Nuevos Profesores, servidumbre y gastos generales.	72.000,—		
	240.000,—	18. Para personal y sostenimiento de las chacras experimentales Las Delicias San Juan, San			

1.047.160	40.000,—	19. Para chacras agropecuarias en Corrientes.	240.000,—	974.549,50
INCISO 4°				
Oficina Meteorológica				
	Item			
	91.560,—	1. Sueldos.	91.560,—	
	84.000,—	2. Gastos generales.	84.000,—	
	8.700,—	3. Sección magnética. Sueldos	8.700,—	
	9.600,—	4. Gastos.	9.600,—	
	11.400,—	5. Sección hidrométrica. Sueldos.	11.400,—	
	36.000,—	6. Gastos generales.	36.000,—	
	36.000,—	7. Estaciones en las Islas del Antártico. Sueldos y manutención	36.000,—	
277.260,—				277.260,—
INCISO 5°				
División de Ganadería Zoología é Inspección Sanitaria Animal				
	Item			
	47.280,—	1 División. Sueldos	47.280,—	
	137.400,—	2. Extinción de la garrapata. Sueldos.	137.400,—	
	12.000,—	3. Gastos.	10.000,—	
	32.880,—	4. Inspección de importación y exportación de ganado. Sueldos.	32.880,—	
	20.640,—	5. Zoología aplicada. Sueldos	20.640,—	
	28.161,72	6. Piscicultura. Sueldos.	28.161,72	
	274.200,—	7. Inspección Sanitaria. Sueldos.	274.200,—	
	46.036,32	8. Instituto Bacteriológico. Sueldos.	46.036,32	
598.598,04				596.598,04

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA—Cuenta de inversión en Curso Legal (Anexo H)

PRESUPUESTO		INCISOS	INVERSIÓN		EXCEDIDO
Totales	Parciales		Parciales	Totales	
		INCISO 6°			
		División de Industrias			
		Item			
	13.080,—	1. División. Sueldos	13.080,—		
	6.000,—	2. Gastos.	5.513,40		
43.680,—	24.600,—	3. Industrias fabriles. Sueldos.	24.600,—	43.193,40—	
		INCISO 7°			
		División de Minas, Geología é Hidrología			
		Item			
	18.240,—	1. División. Sueldos	18.240,—		
	27.960,—	2. Sección minas. Sueldos.	27.960,—		
	28.800,—	3. Sección geología. Sueldos.	28.800,—		
99.840,—	24.840,—	4. Sección Hidrología. Sueldos.	24.840,—	99.840,—	
		INCISO 8°			
		División de Comercio Interior y Exterior			
		Item			
29.640,—	29.640,—	1. División. Sueldos	29.640,—	29.640,—	
		INCISO 9°			
		División de Patentes y Marcas			
		Item			
24.840,—	24.840,—	1. División. Sueldos	24.840,—	24.840,—	

INCISO 10°

Dirección General de Tierras y Colonias

Item			
65.760,—	1.	Dirección general. Sueldos.	65.760,—
85.200,—	2.	División de geodesía "	85.200,—
43.200,—	3.	Inspección de Colonias "	43.200,—
51.000,—	4.	Contaduría y Tesorería "	51.000,—
56.160,—	5.	Inspección de bosques nacionales. Sueldos. .	53.040,—
2.400,—	6.	Alquileres locales.	2.002,50
3.360,—	7.	Colonia "Corpus". Sueldos y gastos. . . .	3.360,—
3.360,—	8.	Colonia "Apostoles". Sueldos y gastos. . .	3.360,—
3.360,—	9.	Colonia "Bompland". Sueldos y gastos. . .	3.360,—
3.360,—	10.	Colonia "Buena Ventura". Sueldos y gastos.	3.360,—
3.360,—	11.	Colonia "Sarmiento". Sueldos y gastos. . .	3.360,—
3.360,—	12.	Colonia "San Martín" (Chubut). Sueldos y gastos	3.360,—
323.880,—			320.362,50

INCISO 11°

División de Inmigración

Item			
27.480,—	1.	División. Sueldos.	27.480,—
7.200,—	2.	Oficina de Intérpretes é informes. Sueldos. .	7.200,—
7.200,—	3.	Contaduría. Sueldos.	7.200,—
6.600,—	4.	Tesorería. "	6.600,—
7.800,—	5.	Estadística "	7.800,—
15.120,—	6.	Oficina de desembarco. Sueldos	15.120,—
31.620,—	7.	Oficina de trabajo, internación y expedición. Sueldos.	31.620,—
33.360,—	8.	Hotel de inmigrantes de la Capital. Sueldos.	33.360,—
1.200,—	9.	Renovación útiles cocina.	1.135,—
600,—	10.	Lavado ropa y servidumbre.	600,—

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA—Cuenta de inversión en Curso Legal (Anexo H)

PRESUPUESTO		INCISOS	INVERSIÓN		EXCEDIDO
Totales	Parciales		Parciales	Totales	
	1.200,—	11. Alumbrado.	1.200,—		
	3.600,—	12. Carbón.	3.600,—		
	15.000,—	13. Enfermería del hotel de la Capital.	15.000,—		
	1.200,—	14. Medicamentos.	1.200,—		
	600,—	15. Alimentos.	600,—		
	1.200,—	16. Ropa de cama.	1.200,—		
	1.200,—	17. Ingredientes y útiles de desinfección.	1.200,—		
Oficina de Trabajo é inmigración					
		Item			
	2.520,—	18. La Plata. Sueldos y gastos.	2.520,—		
	2.520,—	19. B. Blanca. Sueldos y gastos.	2.520,—		
	1.560,—	20. Alquiler de casa.	650,—		
	2.520,—	21. Santa Fe. Sueldos y gastos.	2.520,—		
	1.560,—	22. Alquiler casa.	1.560,—		
	2.520,—	23. Rosario. Sueldos y gastos.	2.520,—		
	1.560,—	24. Alquiler casa.	1.560,—		
	2.520,—	25. Paraná. Sueldos y gastos.	2.520,—		
	1.200,—	26. Alquiler casa.	1.200,—		
	2.520,—	27. Córdoba. Sueldos y gastos.	2.520,—		
	1.560,—	28. Alquiler casa.	1.560,—		
	2.520,—	29. Tucumán. Sueldos y gastos.	2.520,—		
	1.560,—	30. Alquiler casa.	1.560,—		
	2.520,—	31. Mendoza. Sueldos y gastos.	2.520,—		
	960,—	32. Alquiler casa.	960,—		
	1.800,—	33. San Juan. Sueldos y gastos.	1.800,—		

	600,—	34. Alquiler casa	250,—
	1.800,—	35. Salta. Sueldos y gastos.	1.800,—
	600,—	36. Alquiler casa	600,—
	1.800,—	37. San Luis. Sueldos y gastos	1.800,—
	600,—	38. Alquiler casa	500,—
	1.800,—	39. Corrientes Sueldos y gastos.	1.800,—
	600,—	40. Alquiler casa	600,—
	1.800,—	41. Jujuy. Sueldos y gastos.	1.800,—
	600,—	42. Alquiler casa.	600,—
	1.800,—	43. Toay (Pampa Central). Sueldos y gastos.	1.800,—
	600,—	44. Alquiler casa.	600,—
	1.800,—	45. Posadas. Sueldos y gastos.	1.800,—
	720,—	46. Alquiler casa	720,—
	1.800,—	47. Santiago. Sueldos y gastos	1.800,—
	600,—	48. Alquiler casa	500,—
	1.800,—	49. La Rioja. Sueldos y gastos.	1.800,—
	600,—	50. Alquiler casa.	500,—
	3.600,—	51. Gastos oficina, telégrafos comisiones hono- rarias	3.600,—
217.620,—			215.995,—
5.198.548,72		Traslado del Ministerio de Obras Públicas. Dece- to 24 de Septiembre de 1907	4.989.814,24
10.000,—	10.000,—	Provisión de agua potable en Belén. Catamarca.	10.000,—
5.208.548,72			4.999.814,24

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS—Cuenta de inversión en curso legal (Anexo I)

PRESUPUESTO		INCISOS	INVERSIÓN		EXCEDIDO
Totales	Parciales		Parciales	Totales	
		INCISO 1°			
		Ministerio			
		Item			
	111.000,—	1. Sueldos.	117.000,—		
177.000,—	60.000,—	2. Gastos.	60.000,—	177.000,—	
		INCISO 2°			
		Item			
	567.960,—	1. Dirección. Sueldos.	567.960,—		
639.960,—	72.000,—	2. Gastos oficina, personal extraordinario y viáticos.	71.841,89	639.801,89	
		Inciso 3°			
		Dirección General de Obras Hidráulicas			
		Item			
	148.920,—	1. Dirección. Sueldos.	148.920,—		
	2.400,—	2. Gastos	2.400,—		
	90.960,—	3. Obras del Puerto de la Capital, canales de acceso y de Martín García. Sueldos.	90.960,—		
354.444,—	112.164,—	4. Inspección de las obras del Puerto del Rosario. Sueldos.	112.164,—	354.444,—	
		INCISO 4°			
		Dirección General de Obras de Salubridad			
		Item			
	263.400,—	1. Dirección y comisión directiva. Sueldos. . .	263.400,—		
	180.000,—	2. Cobradores.	180.000,—		

Servicio Técnico

Item		
242.760,—	3.	Ingeniero Jefe y demás personal de explotación.

242.760,—

Cloacas domiciliarias

Item		
133.800,—	4.	Sueldos
23.640,—	5.	Servicio higiénico, estudio químico y bacteriológico de las aguas. Sueldos.
900.000,—	6.	Personal de máquinas y personal subalterno. Sueldos y gastos
624.000,—	7.	Materiales en general
24.000,—	8.	Personal extraordinario
273.600,—	9.	Construcción de varias obras sanitarias domiciliarias, Ley 1917. Gastos y eventuales.

133.800,—

23.640,—

900.000,—

595.214,56

24.000,—

273.600,—

2.636.414,56

2.665.200,—

INCISO 5°

Dirección General de Contabilidad

Item		
90.240,—	1.	Sueldos.

90.240,—

90.240,—

90.240,—

INCISO 6°

Dirección General de Irrigación

Item		
106.980,—	1.	Sueldos
24.000,—	2.	Gastos generales.
156.780,—	3.	Irrigación de Villa Mercedes. Sueldos y gastos

106.980,—

23.564,87

24.458,89

155.003,76

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS—Cuenta de inversión en curso legal (Anexo I)

PRESUPUESTO		INCISOS	INVERSIÓN		EXCEDIDO
Totales	Parciales		Parciales	Totales	
		INCISO 7°			
		Dirección General de Arquitectura			
		Item			
	88.920,—	1. Sueldos	88.920,—		
91.320,—	2.400,—	2. Gastos	751,53	89.671,53	
		INCISO 8°			
		F. Carriles del Estado			
		Item			
7.400.000,—	7.400.000,—	1. Gastos de explotación, renovación y construcción de los Ferrocarriles del estado	7.399.980,—	7.399.980,—	
		INCISO 9°.			
		Obras Diversas			
	20.000,—	1. Inspección de Ferrocarriles	20.000,—		
	300.000,—	2. Conservación de puentes y caminos	298.455,81		
	300.000,—	3. Conservación de edificios fiscales	277.496,01		
	40.000,—	4. Conservación del Palacio de Gobierno	40.000,—		
	50.000,—	5. Estudios de Puertos en los Territorios de la costa del Atlántico			
	2.000.000,—	6. Para dragado de los Puertos y canales	2.000.000,—		
	100.000,—	7. Personal del servicio, embarcaciones de las Obras de los Ríos	100.000,—		
	60.000,—	8. Ensanche de los talleres centrales del Paraná, adquisición, materiales y construcciones	27.030,21		
	10.000,—	9. Obras del Hospital de Concepción, Tucumán	10.000,—		

130.000,—	10.	Construcción ó adquisición de la Casa de Justicia nacional en Paraná	119.465,—
80.000,—	11.	Construcción del edificio para la Escuela de Comercio en Concordia	
50.000,—	12.	Provisión de agua potable en Chilecito, La Rioja	2.200,95
50.000,—	14.	Provisión de aguas corrientes en Villa Rosario (Córdoba)	3.183,52
150.000,—	15.	Dragado y Conservación, Puerto de La Plata	150.000,—
100.000,—	16.	Cumplimiento de las Leyes N°. 4065 y 4894 estudios de embalses en La Rioja.	65.000,—
10.000,—	17.	Provisión de aguas corrientes en Cosquín (Córdoba)	10.000,—
10.000,—	18.	Provisión de aguas corrientes en Cap. del Monte (Córdoba)	10.000,—
15.000,—	19.	Corrección de la desembocadura del Arroyo Tigre (Gualeguay)	13.059,90
500.000,—	20.	Para pago y terminación de las Obras del Palacio del Congreso	497.623,34
100.000,—	21.	Estudios de Ferrocarriles	99.999,61
150.000,—	23.	Terminación de la reconstrucción del canal del Potrero de los Fúnes (San Luis)	150.000,—
80.000,—	24.	Para cumplimiento de Ley N°. 4956. Obras en la Provincia de Corrientes	75.094,46
130.000,—	25.	Para cumplimiento de Ley N°. 4961. Construcción edificio para Correos y Telégrafos en Córdoba	
100.000,—	26.	Para cumplimiento de Ley N°. 4988. Canalización del Río del Valle (Catamarca)	22.980,92
260.000,—	27.	Para cumplimiento de Ley N°. 5033, Obras del Puerto de Concepción del Uruguay	302.194,97
200.000,—	28.	Prosecución de las Obras de irrigación en Santiago del Estero	200.000,—

42.194,97

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS—Cuenta de inversión en curso legal (Anexo I)

PRESUPUESTO		INCISOS	INVERSIÓN		EXCEDIDO
Totales	Parciales		Parciales	Totales	
1.000.000,—	29.	Para cumplimiento de Ley N°. 4581, pavimentación de las calles de acceso y circulación del Puerto de la Capital	1.000.000,—		
100.000,—	30.	Cumplimiento de la Ley N°. 4597 Hospital de Clínicas en Córdoba	83.696,43		
150.000,—	31.	Reconstrucción de Muelles en la ribera Norte del Riachuelo	9.087,73		
150.000,—	32.	Para continuar la construcción de los muelles del Riachuelo, sobre la margen sud			
500.000,—	33.	Cumplimiento de la Ley N°. 4559, Obras del Puerto de la Capital	474.051,52		
2.000.000,—	36.	Cumplimiento de las Leyes N°. 4170 y 4435 Obras y dragados en los Ríos de La Plata, Paraná y Uruguay	2.000.000,—		
40.000,—	38.	Construcción de un puente sobre la laguna de Viedma y demás obras de desagüe y canalización en el Río Negro			
100.000,—	39.	Cumplimiento de la Ley N°. 4294 habilitación del Puerto Militar para efectuar operaciones comerciales	100.000,—		
100.000,—	40.	Construcción de obras de defensa en la desembocadura del Río Gualeguaychú y profundización de los pasos á nueve pies	21.522,73		
10.000,—	441.	Provisión de agua potable en Belén (Cataratas)			
5.000,—	42.	Provisión de agua potable en Andalgalá	5.000,—		
15.000,—	43.	Obras del Hospital de Niños (Tucumán).	15.000,—		

10.000,—	44.	Al padre Iturralde para limpieza del río Salado en Formosa.	
10.000,—	45.	Construcción de la casa de Correos en Trancas	
60.000,—	46.	Para varias obras en Jujuy, Alta Gracia y S. Justo. (Santa Fe).	40.000,—
60.000,—	47.	Camino de la Capital al Tigre y Campo de Mayo.	60.000,—
25.000,—	48.	Terminación de la Casa de Aislamiento en Santa Fe.	25.000,—
50.000,—	49.	Perforaciones semisurgentes en la Provincia de S. del Estero.	
25.000,—	50.	Construcción del asilo "La Sagrada Familia" (Tucumán)	25.000,—
25.000,—	51.	Construcción de un camino, de Cruz del Eje á Candelaria	
9.480.000,—	52.	Construcción del edificio Escuela de Artes y Oficios en Mendoza	25.000,—
			8.377.143,11
21.054.944,—		Crédito suplementario	
140.000,—		Por Ley 5297 se amplía el crédito del Inc. 9, Item 27	19.919.698,85
21.194.944,—		Rebajas	
10.000,—		Por Acuerdo Febrero 14 de 1907, se transfiere al Anexo H., el crédito del Item 41, Inciso 9, Provisión de agua á Belén (Catamarca)	19.919.698,85
60.000,—		50.000,— Por Acuerdo Febrero 14 de 1907, se transfiere al Anexo C. el crédito del Item 49, Inciso 9, para perforaciones semisurgentes en la Provincia de Santiago del Estero	
21.134.944,—			19.919.698,85

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS—Cuenta de inversión en curso legal (Anexo I)

Sumas á gastar	RESUMEN	INVERSIÓN		EXCEDIDO
		Sumas gastadas	Sumas sin gastar	
177.000,—	1. Ministerio	177.000,—		
639.960,—	2. Dirección General de Vías de Comunicación	639.801,89	158,11	
354.444,—	3. Dirección General de las Obras Hidráulicas	354.444,—		
2.665.200,—	4. Dirección General de las Obras de Salubridad	2.636.414,56	28.785,44	
90.240,—	5. Dirección General de Contabilidad	90.240,—		
156.780,—	6. Dirección General de Irrigación	155.003,76	1.776,24	
91.320,—	7. Dirección General de Arquitectura	89.671,53	1.648,47	
7.400.000,—	8. Ferrocarriles del Estado	7.399.980,—	20,—	
9.480.000,—	9. Obras diversas	8.377.143,11	1.145.051,86	42.194,97
21.054.944,—		19.919.698,85	1.177.440,12	42.194,97
140.000,—	Crédito Suplementario		97.805,03	
21.194.944,—		19.919.698,85	1.275.245,15	
	Rebajas			
60.000,—	Por traslado á los Anexos C. y H.		60.000,—	
21.134.944,—		19.919.698,85	1.215.245,15	

— 252 —

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS—Cuenta de inversión en oro (Anexo I)

PRESUPUESTO		INCISOS	INVERSIÓN		EXCEDIDO
Totales	Parciales		Parciales	Totales	
		INCISO 9º			
		Obras Diversas			
500.000,—	500.000,—	Item 35. Para cumplimiento de la Ley N°. 4269, inciso 8. Puerto de Santa Fe	486.643,53	486.643,53	

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS—Cuenta de inversión en oro (Anexo I)

Sumas á gastar	RESUMEN	INVERSIÓN		EXCEDIDO
		Sumas gastadas	Sumas sin gastar	
500.000,—	INCISO 9º OBRAS DIVERSAS	486.643,53	13.356,47	
500.000,—		486.643,53	13.356,47	

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS—Cuenta de inversión en títulos curso legal (Anexo I)

PRESUPUESTO		INCISOS	INVERSIÓN		EXCEDIDO
Totales	Parciales		Parciales	Totales	
		INCISO 9º			
		Obras Diversas			
		It.: 13. Para cumplimiento de las Leyes N.ºs. 4267, 48845, y 44813, Construcción del Ferrocarril de Chumbicha y Rioja á Andalgalá y Tinogasta; Construcción del Ferrocarril de Ledesma á Embarcación y Construcción de los Ferrocarriles de Cerrillos á Rosario de Lerma y de Ceja á Antilla	2.994.503,23		
		22. Para cumplimiento de las Leyes N.ºs. 4301, 4812 y 5029. Construcción de puentes y caminos, incluyendo los caminos de Santa Rosa á Victoria, de Santa Rosa á Macachín, de Neuquen á Pino Hachado de Laguna de Robles á Rosario de la Frontera, puente Guay Aike sobre el río Gallegos y Guayquiraró.	1.056.851,85		
9.200.000,—	5.000.000,—	34. Cumplimiento de Leyes N.ºs. 3967, 4158, 4278, 4312, 4567 y 4826 Obras de Salubridad . . .	5.000.000,—	9.051.355,08	

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS— Cuenta de inversión en títulos curso legal (Anexo I)

PRESUPUESTO Sumas á gastar	RESUMEN	INVERSIÓN		EXCEDIDO
		Sumas gastadas	Sumas sin gastar	
9.200.000,—	INCISO 9º. OBRAS DIVERSAS	9.051.355,08	148.644,92	
9.200.000,—		9.051.355,08	148.644,92	

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS— Cuenta de inversión en títulos oro (Anexo I)

PRESUPUESTO		INCISOS	INVERSIÓN	
TOTALES	PARCIALES		PARCIALES	TOTALES
		INCISO 9º. OBRAS DIVERSAS		
2.412.950,32	2.412.950,32	Item 37. Para completar el Crédito de la Ley N°. 4064. Construcción del Ferrocarril á Bolivia . . .	2.404.648,41	2.404.648,41

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS— Cuenta de inversión en títulos oro (Anexo I)

Sumas á gastar	RESUMEN	INVERSIÓN		EXCEDIDO
		Sumas gastadas	Sumas sin gastar	
2.412.950,32	INCISO 9º. OBRAS DIVERSAS	2.412.950,32		
2.412.950,32		2.412.950,32		

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS— Cuenta de inversión en curso legal (Anexo I)

Sumas á gastar	LEYES ESPECIALES AMPLIATORIAS DEL PRESUPUESTO	INVERSIÓN		EXCEDIDO
		Sumas gastadas	Sumas sin gastar	
2.169.884,59	Ley N°. 3896 de Enero 9 de 1900. Prolongación y renovación de vías férreas Nacionales	2.169.884,59		
7.800,—	Ley N°. 4039 de 17 de Diciembre de 1901. Impuesto á los Específicos	7.800,—		
2.177.684,59		2.177.684,59		

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS— Cuenta de inversión en curso legal (Anexo I)

Sumas á gastar	LEYES ESPECIALES EXTRAORDINARIAS	INVERSIÓN		EXCEDIDO
		Sumas gastadas	Sumas sin gastar	
150.852,38	Ley N°. 4293 de Enero 29 de 1904. Obras de defensa en la Dársena Norte de la Capital	150.852,38		
4.545,45	Ley N°. 5024 de Setiembre 28 de 1906. Para terminación del dique "Cadillal", en Tucumán	4.545,45		
38.000,—	Ley N°. 5046 de Enero 14 de 1907. Para estudios de un Ferrocarril de Villa Dolores á San Luis	38.000,—		
65.976,03	Ley N° 5055 de Febrero 6 de 1907. Estudios de Obras de Salubridad en varias ciudades de la República.	65.976,03		
10.000,—	Ley N° 5067 de Febrero de 1907. Estudios de un Ferrocarril de Alurralde á San Pedro	10.000,—		
14.406,48	Ley N° 5070 de Febrero 7 de 1907. Pago de terrenos expropiados á los herederos de Zapata	14.406,48		

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS—Cuenta de inversión en curso legal (Anexo I)

Sumas á gastar	LEYES ESPECIALES EXTRAORDINARIAS	INVERSIÓN		EXCEDIDO
		Sumas gastadas	Sumas sin gastar	
17.750,—	Ley N° 5089 de Julio de 1907. Indemnización al Señor Justo J. de Urquiza	17.750,—		
9.614,—	Ley N° 5091 de Julio de 1907. Estudios de un puente sobre el Río Salado	9.614,—		
34.681,38	Ley N° 5093 de Julio 20 de 1907. Obras Públicas en la Provincia de Corrientes	34.681,38		
19.413,52	Ley N° 5100 de Agosto 16 de 1907. Estudios de irrigación en la Provincia de Santiago del Estero	19.413,52		
200.000,—	Ley N° 5118 de Septiembre 11 de 1907. Obras de Saneamiento en la ciudad de Tucumán	200.000,—		
48.611,77	Ley N° 5119 de Septiembre 10 de 1907. Obras de irrigación en la Provincia de San Juan	48.611,77		
5.000,—	Ley N° 5138 de Septiembre 21 de 1907. Estudios de prolongación del F. C. Argentino del Norte	5.000,—		
19.800,—	Ley N° 5144 de Septiembre 26 de 1907. Construcción de un puente sobre el arroyo Tapalqué	19.800,—		
890.674,71	Ley N° 5181 de Octubre 5 de 1907. Pago á la Sucesión Médici, por gastos que efectuó, en el cobro de cuentas de las Obras de Salubridad	890.674,71		
75.000,—	Ley N° 5268 de Octubre 7 de 1907. Obras camino de Andalgalá á Concepción	75.000,—		
15.000,—	Ley N° 5276 de Octubre 11 de 1907. Construcción de una línea férrea de Tinogasta á San Francisco, (Provincia de Catamarca)	15.000,—		
6.522,72	Ley N° 5295 de Octubre 17 de 1907. Construcción de diques de embalse en las Provincias de San Juan y Mendoza	6.522,72		
1.625.848,44		1.625.848,44		

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS— Cuenta de inversión en oro (Anexo I)

Sumas á gastar	LEYES ESPECIALES EXTRAORDINARIAS	INVERSIÓN		EXCEDIDO
		Sumas gastadas	Sumas sin gastar	
281.469,50	Ley N° 5000 de Octubre 8 de 1906. Incorporación del F. C. Argentino del Este, al F. C. N. Este Argentino	281.469,50		
1.110,—	Ley N° 5126 de Septiembre 19 de 1907. Construcción de Obras en el Puerto de la Capital	1.110,—		
282.579,50		282.579,50		

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS— Cuenta de inversión en curso legal (Anexo I)

Sumas á gastar	ACUERDOS DE GOBIERNO AMPLATORIOS AL PRESUPUESTO	INVERSIÓN		EXCEDIDO
		Sumas gastadas	Sumas sin gastar	
665.969,91	Acuerdo Diciembre 13 de 1907. Pavimentación de las calles de acceso al Puerto de la Capital	665.969,91		
270.000,—	Acuerdo de Diciembre 16 de 1907. Sueldos de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, por Diciembre de 1907	270.000,—		
35.824,61	Acuerdo de Enero 31 de 1908. Pavimentación de las calles de acceso al Puerto de la Capital	35.824,61		
971.794,52		971.794,52		

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS—Cuenta de inversión en curso legal (Anexo I)

Sumas a gastar	ACUERDOS DE GOBIERNO EXTRAORDINARIOS	INVERSIÓN		EXCEDIDO
		Sumas gastadas	Sumas sin gastar	
1.770.648,38	Acuerdo de Marzo 10 de 1906. Tren rodante para el Puerto de la Capital	1.770.648,38		
150.000,—	Acuerdo de Abril 30 de 1907. Construcción de una Línea férrea de Villa Mercedes á Villa Dolores	150.000,—		
4.545,45	Acuerdo de Abril 30 de 1907. Estudios de irrigación en Río Negro	4.545,45		
15.000,—	Acuerdo de Octubre 10 de 1907. Provisión de agua á Capilla del Monte	15.000,—		
<u>1.940.193,83</u>		<u>1.940.193,83</u>		

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS—Cuenta de inversión en oro sellado (Anexo J)

Sumas á gastar	ACUERDOS DE GOBIERNO EXTRAORDINARIOS	INVERSIÓN		EXCEDIDO
		Sumas gastadas	Sumas sin gastar	
936,45	Acuerdo de Marzo 10 de 1906. Tren rodante para el Puerto de la Capital	936,45		
1.552,49	Acuerdo Febrero 29 de 1908. Gastos de la Legación Argentina en Londres (3er. Trimestre 1907)	1.552,49		
650,22	Acuerdo de Abril 14 de 1908. Gastos de la Legación Argentina en Londres (4º. Trimestre 1907)	650,22		
22.811,46	Acuerdo de Abril 15 de 1908. Materiales para el Ferrocarril á Bolivia	22.811,46		
<u>25.950,62</u>		<u>25.950,62</u>		

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS

(Anexo J)

Resultado de la cuenta de inversión

	CURSO LEGAL	ORO
Sumas autorizadas á gastar por la ley de Presupuesto	30.334.944,—	2.912.950,32
" " " " por Leyes Especiales ampliatorias al Presupuesto	2.177.684,59	
" " " " por Leyes Especiales extraor- dinarias	1.625.848,44	282.579,50
" " " " por Acuerdo de Gobierno amplia- torios al Presupuesto.	971.794,52	
" " " " por Acuerdo de Gobierno extra- ordinarios.	1.940.193,83	25.950,62
Total á gastar	37.050.465,38	3.221.480,44
Sumas libradas contra el Presupuesto	28.971.053,93 ✓	2.899.593,85
" " " Leyes Especiales ampliatorias al Presupuesto	2.177.684,59 ✓	
" " " Leyes Especiales extraordinarias	1.625.848,44	282.579,50
" " " Acuerdo de Gobierno ampliatorias al Presupuesto	971.794,52 ✓	
" " " Acuerdo de Gobierno extraordinarios	1.940.193,83	25.950,62
Total librado	35.686.575,31	3.208.123,97
Sumas sin gastar	1.363.890,07	13.356,47

Contaduría General de la Nación, Agosto de 1908

J. B. Brivio
Secretario

OSVALDO M. PIÑERO
Presidente

Carlos A. O' Donell
Jefe de la Teneduría de Libros

PENSIONES, JUBILACIONES Y RETIROS.—Cuenta de inversión en curso legal (Anexo J)

PRESUPUESTO		INCISOS	INVERSIÓN	
Totales	Parciales		Parciales	Totales
		INCISO UNICO		
8.000.000,—	8.000.000,—	Item Para pago de Pensiones, Jubilaciones, y Retiros	7.961.762,08	7.961.762,08
8.000.000,—				7.961.762,08

Sumas á gastar	RESUMEN	INVERSIÓN	
		Sumas gastadas	Sumas sin gastar
	INCISO UNICO		
8.000.000,—	Pensiones, Jubilaciones y Retiros	7.961.762,08	38.237,92
8.000.000,—		7.961.762,08	38.237,92

PENSIONES, JUBILACIONES Y RETIROS

Sumas á gastar	LEYES ESPECIALES AMPLIATORIAS DEL PRESUPUESTO	INVERSIÓN		EXCEDIDO
		Sumas gastadas	Sumas sin gastar	
9.296,89	Ley 2 de Octubre de 1903 N ^o . 4235 Pensión á las viudas de agentes de policía y bomberos	9.296,89		
1.733,33	Ley 27 de Septiembre de 1906 N ^o . 5022 Aumento de pensión á Alicia F. de Ezcurra	1.733,33		
185.311,52	Ley 12 de Agosto de 1907 N ^o . 5099 Disponiendo que las pensiones de Guerreros del Paraguay se liquiden con arreglo á la ley militar	185.311,52		
640,—	Ley 25 de Septiembre de 1907 N ^o . 5127 Pensión á la señora Mercedes Ortiz de Varela	640,—		
2.333,30	Ley 21 de Octubre de 1907 N ^o . 5161 Pensión á la Sra. Dolores Lavalle	2.333,30		
226,64	Ley 27 de Noviembre de 1907 N ^o . 5163 Pensión á la Sra. Carmen Botet de Maldonado	226,64		
1.920,—	Ley 15 de Octubre de 1907 N ^o . 5164 Pensión á Guillermo San Roman	1.920,—		
893,31	Ley 24 de Octubre de 1907 N ^o . 5192 Pensión á las señoritas de las Heras	893,31		
5.148,07	Ley 9 de Octubre de 1907 N ^o . 5194 Para pago de varias pensiones	5.148,07		
229,97	Ley 22 de Octubre de 1907 N ^o . 5234 Pensión á la Sta. Emma Salas	229,97		
130.329,30	Ley 5 de Octubre de 1907 N ^o . 5255 Aumento de varias jubilaciones	130.329,30		
453,48	Ley 23 de Octubre de 1907 N ^o . 5327 Pensión á Emilia E. de Gamboa y Sta. E. Gamboa	453,48		

	Ley 23 de Octubre de 1907 N°. 5336	
181,28	Pensión á la Sta. Mercedes Muñoz	181,28
	Ley 23 de Octubre de 1907 N°. 5338	
226,64	Pensión á la Sra. Cleobulina Correa	226,64
	Ley 2 de Noviembre de 1907 N°. 5411	
160,—	Pensión á la Sta. Virginia Querel	160,—
	Ley 2 de Noviembre de 1907 N°. 5416	
120,—	Pensión á la Sra. Enriqueta G. de Saavedra	120,—
	Ley 2 de Noviembre de 1907 N°. 5417	
200,—	Pensión á la Sra. Petrona E. Espinosa	200,—
	Ley 2 de Noviembre de 1907 N°. 5430	
160,—	Pensión á la Sra. Candelaria Pérez	160,—
	Ley 2 de Noviembre de 1907 N°. 5431	
157,33	Pensión á la Srta. Virginia Luzuriaga	157,33
	Ley 23 de Octubre de 1907 N°. 5450	
226,64	Pensión á la Srta. Cleodolina Mabragaña	226,64
	Ley 2 de Noviembre de 1907 N°. 5477	
160,—	Pensión á la Srta. María Domínguez	160,—
<hr/>		<hr/>
340.107,70		340.107,70

PENSIONES, JUBILACIONES Y RETIROS

Sumas á gastar	LEYES ESPECIALES AMPLIATORIAS DEL PRESUPUESTO	INVERSIÓN		EXCEDIDO
		Sumas gastadas	Sumas sin gastar	
66.933,25	Acuerdo 30 de Enero de 1908 Retirados de Marina por Diciembre de 1907	66.933,25		
79.880,99	Acuerdo 31 de Enero de 1908 Para pago de pensiones y retiros de militares de 1907	79.880,99		
15.983,82	Acuerdo 30 de Marzo de 1908 Para pago de pensiones por Febrero de 1907	15.983,82		
162.798,06		162.798,06		

PENSIONES, JUBILACIONES Y RETIROS

RESULTADO DE LA CUENTA DE INVERSIÓN

	CURSO LEGAL	
Sumas autorizadas á gastar por la ley de Presupuesto	8.000.000,—	
" " " " por Leyes Especiales ampliatorias al Presupuesto	340.107,70	
Sumas autorizadas á gastar por Acuerdo de Gobierno ampliatorias al Presupuesto	162.798,06	
Total á gastar		8.502.905,76
Sumas libradas contra el Presupuesto	7.961.762,08	
" " " Leyes Especiales ampliatorias al Presupuesto	340.107,70	
" " " Acuerdo de Gobierno ampliatorio al Presupuesto	162.798,06	
Total librado		8.464.667,84
Sumas sin gastar		38.237,92

Contaduría General de la Nación, Agosto de 1908.

J. B. BRIVIO
Secretario

OSVALDO M. PINERO
Presidente

CARLOS A. O'DONELL
Jefe de la Teneduría de Libros

RESUMEN

GASTOS	MONEDA NACIONAL		
	Sueldos	Gastos	TOTALES
Grupo 1 — de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial.	10.701.948,—	3 478.890,66	14.180 838,66
Grupo 2 — del Ejército é instituciones Militares.	11.755.269,29	7.290.855,90	18.956 125,19
Grupo 3 — de la Marina.	7.140.795,89	4 997 851,91	12.138 647,80
Grupo 4 — de la Instrucción Pública.	11.818.779,76	17.203.641,32	29.017.421,08
Grupo 5 — del Culto Católico.	448.920,33	626 620,—	1.074 940,33
Grupo 6 — de la Deuda Pública—Externa.	—	—	—
Grupo 6 — de la Deuda Pública—Interna.	—	6.269.095,66	6.269 095,66
Grupo 7 — del Uso del Crédito.	38.880,—	1.760.480,75	1 799.360,75
Grupo 8 — de la Recepción de la Renta y sus Recursos.	6.038.961,20	683.015,80	6 721.977,—
Grupo 9 — del servicio sanitario, hospitalario y de Beneficencia.	2.263.120,04	4.887.095,46	7.150.215,50
Grupo 10 — del servicio postal y telegráfico.	8 594.906,—	2 565.000,—	11.159.906,—
Grupo 11 — de la Seguridad Pública.	9.744.969,16	2.597.536,06	12.342.505,22
Grupo 12 — de las Pensiones Civiles y Militares.	11.167 303,79	—	11 167 303,79
Grupo 13 — de la Producción y el Comercio.	1.472.959,71	14 753.744,53	16.226.704,24
Grupo 14 — Administración, Explotación de Obras Públicas.	12.749.739,56	4.139.178,62	16.888 918,18
Grupo 15 — Administración Territorios Nacionales.	206.941,53	44.792,12	251.733,65
Grupo 16 — de la representación exterior de la República.	—	—	—
Grupo 17 — de la Ejecución de Obras Públicas.	—	26.847.017,36	26 847.017,36
Grupo 18 — de la explotación y producido de los bienes privados del Estado.	433.368,79	670.963,70	1.104 332,29
Grupo 19 — de la circulación Monetaria.	369.274,29	4 350 652,—	4.718.926,69
Grupo 20 — Varios.	1.770,—	3 803.770,86	5.805.540,86
	94.941.297,74	106.880.202,51	201.820.500,25

Contaduría General de la Nación, División de Estadística, Junio 15 de 1908.

MANUEL BIDAU.

GENERAL

O R O S E L L A D O			TOTAL general en moneda nacional Al tipo de 44 o/p	Relación por o/p
Sueldos	Gastos	TOTALES		
			14.180.838,66	5,38
	57.468,48	57 468,48	19.086.733,80	7,24
	1.200,—	1.200,—	12.138.647,80	4,60
			29.020.148,32	11,00
			1.074.940,33	0,41
	2 281.691,04	20 281.691,04	46.094.199,23	17,49
	203.750,—	203.750,—	6.732.158,26	2,55
	1.293.122,11	1.293.122,—	4.738.239,37	1,80
			6.721.977,—	2,55
			7.150.215,50	2,71
			11.159.906,—	4,23
			12.342.505,22	4,68
			11.167.303,79	4,24
			16.914.135,85	6,42
	302.473,54	302 473,54	17.961.227,68	6,81
	471.820,84	471.820,84	251.733,65	0,10
274.796,66	171.480,—	446.276,66	1.014.252,97	0,39
	2.892.101,94	2.892.401,94	33.690.579,24	12,78
			1.104.322,29	0,42
	933.946,65	933.946,65	6.841.506,23	2,60
	186.323,27	186.323,27	4.228.997,76	1,60
274.796,66	26.796.678 873 0.10/6	27.070.475,53	263.614.568,98	100,00

SUMAS CARGADAS Y DESCARGADAS

A

DIVERSOS RESPONSABLES

SUMAS CARGADAS Y DESCARGADAS

DESDE EL 1° DE ENERO HASTA

DENOMINACION	CURSO LEGAL		ORO
	Cargadas	Descargadas	Cargadas
Departamento del Interior	43.397.454,53	19.081.308,18	—
" de R. E. y Culto.	2.844.607,69	657.102,82	849.615,40
" de Hacienda	42.288.612,55	29.209.881,49	442.167,38
" de J. é I. Pública	51.087.624,08	18.548.251,50	—
" de Guerra	44.347.119,88	12.610.821,36	18.117,09
" de Marina	28.168.819,03	3.692.922,89	123.298,70
" de Agricultura	15.738.836,46	613.779,53	100.000,—
" de Obras Públicas	46.777.491,57	20.500.068,04	396.717,67
Deudores en Gestión	883.724,43	9.002,87	85.258,45
Responsables Cesantes de las Funciones de Habilitados	379,15	—	68.925,61
	275.484.669,37	104.923.138,68	2.084.100,30

BALANCE

Departamento del Interior	14.932.347,09	—	—
" de R. E. y Culto.	1.068.085,44	—	459.939,49
" de Hacienda	21.395.656,79	—	203.750,—
" de J. é I. Pública	20.732.132,41	—	—
" de Guerra	17.708.175,19	—	2.890,—
" de Marina	12.499.796,85	—	9.442,43
" de Agricultura	8.197.449,68	—	90.000,—
" de Obras Públicas	14.169.256,84	—	336.717,67
Deudores en Gestión	744.930,61	—	84.639,45
Responsables Cesantes de las Funciones de Habilitados	325,42	—	—
	111.448.156,32	1.187.379,04	1.187.379,04

MOVIMIENTO GENERAL

Departamento del Interior	28.465.107,44	19.081.308,18	—
" de R. E. y Culto.	1.776.522,25	657.102,82	389.675,91
" de Hacienda	20.892.955,76	29.209.881,49	238.417,38
" de J. é I. Pública	30.355.491,67	18.548.251,50	—
" de Guerra	26.638.944,69	12.610.821,36	15.227,09
" de Marina	15.669.022,18	3.692.922,89	113.856,27
" de Agricultura	7.541.386,78	613.779,53	10.000,—
" de Obras Públicas	32.608.234,73	20.500.068,04	60.000,—
Deudores en Gestión	88.793,82	9.002,87	619,—
Responsables Cesantes de las Funciones de Habilitados	53,73	—	68.925,61
	164.036.513,05	104.923.138,68	896.721,26

Caja Nal. de Jubilaciones y Pensiones Civiles	8.953.618,64	1.851.781,83	—
---	--------------	--------------	---

BALANCE

Caja Nal. de Jubilaciones y Pensiones Civiles	4.021.466,96	—	—
---	--------------	---	---

MOVIMIENTO GENERAL

Caja Nal. de Jubilaciones y Pensiones Civiles	4.932.151,68	1.851.781,83	—
---	--------------	--------------	---

Eduardo Juan Lezica
Jefe

Contaduría General de la Nación, División Cargos

A DIVERSOS RESPONSABLES

EL 31 DE DICIEMBRE DE 1907

SELLADO		Valores fiscales en mon. nác.		Valores fiscales en oro sellado		Cuenta, Titulos, en m/n. c/l.
Descargadas	Cargadas	Descargadas	Cargadas	Descargadas	Cargadas	
—	13.297.549,75	11.507.360,91	—	—	—	—
36.198,41	—	—	3.776.165,57	150.705,21	—	—
222.812,32	131.794.910,49	59.873.115,37	—	—	—	—
—	5.588.080,—	3.160.346,90	—	—	—	—
12.421,45	2.206.224,58	755.085,—	—	—	—	—
3.184,94	—	—	—	—	—	—
396.717,67	—	—	—	—	—	8.362.620,—
—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—
671.334,79	152.886.764,82	75.295.908,18	3.776.165,57	150.705,21	8.362.620,—	—

DE ENTRADA

—	1.118.173,85	—	—
46.462.137,71	—	2.123.440,57	—
3.516.920,—	—	—	—
1.526.224,58	—	—	—
—	—	—	—
—	—	—	—
—	—	—	—
—	—	—	—
—	—	—	—
51.505.282,29	1.118.173,85	2.123.440,57	—

DURANTE EL AÑO 1907

—	13.297.549,75	10.389.187,06	—	—	—
36.198,41	—	—	1.652.725,—	150.705,21	—
222.812,32	85.332.772,78	59.873.115,37	—	—	—
—	2.071.160,—	3.160.346,90	—	—	—
12.421,45	680.000,—	755.085,—	—	—	—
3.184,94	—	—	—	—	—
396.717,67	—	—	—	—	8.362.620,—
—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—
671.334,79	101.381.482,53	74.177.734,33	1.652.725,—	150.705,21	8.362.620,—
—	—	—	—	—	1.318.000,—

DE ENTRADA

—	—	—	—	—	1.318.000,—
---	---	---	---	---	-------------

DURANTE EL AÑO 1907

—	—	—	—	—	—
---	---	---	---	---	---

Diciembre 31 de 1907

Vº Bº J. B. Brivio
Secretario.

DEUDA EXIJIBLE EN 1906

Resumen de lo que se adeuda en 31 de Diciembre de 1907.

DEPARTAMENTOS	Curso Legal	Oro
Interior	31.683,32	—
Relaciones Exteriores y Culto	14.596,21	2.673,57
Hacienda	5.449,65	—
Justicia é Instrucción Pública	283.156,68	—
Guerra	101.440,95	—
Marina	10.326,65	—
Agricultura	10.004,—	—
Obras Públicas	34.641,33	—
Pensiones, Jubilaciones y Retiros	390,—	—
“Extraordinario”	2.275.310,86	37.170,41
	2.766.999,65	39.843,98

Contaduría General de la Nación, Agosto 14 de 1908.

Juan B. Brivio
Secretario

OSVALDO M. PIÑERO
Presidente

Carlos A. O D'onell
Jefe de la Teneduría de Libros.

DEUDA EXIJIBLE DE 1907

Resúmen de lo que se adeuda en 31 Diciembre 1907, de lo pagado de Enero á Marzo 1908 y á pagar después

DEPARTAMENTOS	Deuda Exijible en 31 Dic. 1907		Pagado en el 1er. trimestre 1908		A pagar después.	
	Curso Legal	Oro	Curso Legal	Oro	Curso Legal	Oro
Congreso Nacional	99.615,—	—	99.615,—	—	—	—
Interior	2.676.597,59	—	2.158.879,13	—	517.718,40	—
Relaciones Exteriores y Culto	346.030,54	20.338,47	158.147,64	9.569,68	187.882,90	10.768,79
Hacienda	5.940.919,99	115.811,79	5.591.272,32	94.547,84	349.647,67	20.763,95
Justicia é Instrucción Pública	5.390.425,51	—	3.399.030,74	—	1.991.394,77	—
Guerra	1.626.047,41	34.088,29	1.497.820,40	—	128.227,01	34.088,29
Marina	1.000.133,01	1.124,—	981.997,58	1.124,—	18.135,43	—
Agricultura	690.457,28	—	424.375,70	—	266.081,58	—
Obras Públicas	7.180.191,72	645.634,45	6.613.990,23	639.150,—	566.201,49	6.484,45
Pensiones Jubilaciones y Retiros	369.157,82	—	366.444,59	—	2.713,23	—
	25.319.575,87	816.497,—	21.291.573,33	744.891,52	4.028.002,54	72.105,48

Contaduría General de la Nación, Agosto 14 de 1908.

J. B. Brivio
Secretario

Oswaldo M. Piñero
Presidente

Carlos A. O'Donnell
Jefe de la Teneduría de Libros

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA DEUDA CONSOLIDADA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

en 31 de Diciembre de 1907.

DEUDA CONSOLIDADA	Saldo en 31 Dic. 1906	Emitido en 1907	Amortizado en 1907	Circulación en 31 Dic. 1907
Deuda Interna—Curso Legal				
Fondos Públicos Nacionales — Ley 30 de Junio de 1884, N.º 1418 — Guerreros del Brasil	66.900,—	1.700,—	68.600,—	
Fondos Públicos Nacionales — Ley 15 de Enero de 1898, N.º 3683 — Consejo Nacional de Educación	5.414.600,—		91.000,—	5.323.600,—
Fondos Públicos Nacionales — Ley 20 de Septiembre de 1904, N.º 4349 — Montepío Civil	10.000.000,—			10.000.000,—
Crédito Argentino Interno — Ley 10 de Julio de 1905, N.º 4569 — Conversión Deuda Interna	72.762.300,—		1.382.880,—	71.379.420,—
Bonos Obras de Salubridad — Ley 26 de Diciembre de 1902, N.º 4158		11.938.040,—	138.820,—	11.799.220,—
	88.243.800,—	11.939.040,—	1.681.300,—	98.502.240,—
	11.939.740,—			1.681.300,—
	100.183.540,—			100.183.540,—
Deuda Interna—Oro				
Fondos Públicos Nacionales — Ley 3 de Noviembre de 1887, N.º 2216 — Bancos Garantidos	15.652.400,—			2.882.000,—
Fondos Públicos Nacionales — Ley 21 de Octubre de 1891, N.º 2842 — Pago de los servicios de las cédulas Nacionales á oro	747.600,—		12.770.400,—	747.600,—
Crédito Argentino Interno — Ley 31 de Agosto de 1905, N.º 4600 — (Exterior)		35.000.000,—		35.000.000,—
Fondos Públicos Nacionales — Ley 28 de Septiembre de 1907, N.º 5129 — Aumento capital Banco de la Nación		16.876.100,—		16.876.100,—
	16.400.000,—	51.876.100,—	12.770.400,—	55.505.700,—
	51.876.100,—			12.770.400,—
	68.276.100,—			68.276.100,—
Deuda Externa—Oro				
Empréstito Ferro-Carriles — Ley 12 de Octubre de 1880, N.º 1043 — Construcción y pro'ongación de F. Carriles Nacionales	7.257,60		7.257,60	
Fondos Públicos Nacionales — Ley 12 de Octubre de 1882 N.º 1231 — Compra de acciones del Banco Nacional	6.388.200,—		203.112,—	6.185.088,—
Empréstito Obras del Puerto de la Capital — Leyes 27 de Octubre de 1882, N.º 1257 y 7 de Octubre de 1900, N.º 2743 — Construcción del Puerto Citado	9.300.312,—		141.624,—	9.158.688,—
Empréstito Ferro-Carril Central Norte 1.ª Serie, Leyes 16 de Octubre de 1885, N.º 1133 y 9 de Octubre de 1886, N.º 1888 — Construcción de Ramales y pro'ongación del citado Ferro-Carril	17.429.832,—		332.640,—	17.097.192,—
Empréstito de Obras Públicas — Ley 21 de Octubre de 1885 N.º 1737. Para la prosecución de diversas Obras Públicas	34.369.272,—		819.000,—	33.550.272,—
Empréstito Banco Nacional — Ley 2 de Diciembre de 1886, N.º 1916. Pago de deudas al citado establecimiento	8.523.080,80		186.238,—	8.336.842,80

Empréstito Conversión de los Billetes de Tesorería — Leyes 19 de Octubre de 1876, N.º 830, y 21 de Junio de 1887 N.º 1934. Conversión de títulos al 5 o/o anual en oro	2.664.144,—	56.448,—	2.607.696,—
Fondos Públicos Nacionales — Ley 12 de Agosto de 1887, N.º 1968. Pago de deudas al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires	16.918.500,—	385.100,—	16.583.400,—
Empréstito Conversión de títulos de 6 o/o — Ley 1 de Agosto de 1888 N.º 2292. Conversión de Títulos de 6 o/o al 4 ½ o/o de renta anual	23.133.297,60	430.214,40	22.703.083,20
Empréstito Conversión de los Hard Dollars — Ley 2 de Julio de 1889, N.º 2453. Conversión Títulos internos en externos á oro con el 3 ½ o/o de renta anual	10.667.361,60	311.875,20	10.355.486,40
Empréstito Ferro-Carril Central Norte, 2ª. serie — Ley 30 de Octubre de 1889, N.º 2652 — Ampliación de lo votado por Leyes Nos. 1733 y 1888 para construcción de Ramales y prolongación del citado Ferro-Carril	13.320.115,20	236.779,20	13.083.336,—
Empréstito Obras de Salubridad — Ley 6 de Septiembre de 1891, N.º 2796. Expropiación de las Obras de Salubridad de la Capital	29.697.696,—	433.843,20	29.263.852,80
Empréstito Rescisión de Garantías Ferro-Carrileras 1ª. Serie — Ley 14 de Enero de 1896, N.º 3350. Emisión del año 1896 para el citado objeto	45.282.384,—	515.592,—	44.766.792,—
Empréstito Conversión de Deudas Provinciales — Ley 8 de Agosto de 1896, N.º 3378. Conversión de la Deuda Externa de la Provincia de Santa Fé	14.696.065,44	122.320,80	14.573.744,64
Empréstito Conversión de Deudas Provinciales — Ley 8 de Agosto de 1896, N.º 3378. Conversión de la Deuda Externa de la Provincia de Tucumán	3.201.240,55	26.684,85	3.174.555,70
Empréstito Conversión de Deudas Provinciales — Ley 8 de Agosto de 1896, N.º 3378, 12 de Septiembre de 1899 N.º 3800, (Córdoba) y 23 de Octubre de 1900 N.º 3966. (Mendoza) Conversión de las deudas externas de las Provincias de Catamarca, San Juan, Corrientes, San Luis, Mendoza y Córdoba, (En el continente de Europa)	16.926.856,—	87.845,80	16.839.010,20
Empréstito Conversión de Deudas Provinciales — Leyes 8 de Agosto de 1896, N.º 3378 y 28 de Septiembre de 1897 N.º 3562. Conversión de la Deuda Externa de la Provincia de Buenos Aires	32.669.843,20	287.019,19	32.402.824,01
Empréstito Conversión de Deudas Provinciales — Leyes 8 de Agosto de 1896, N.º 3378 y 7 de Julio de 1899 N.º 3783. Conversión de la Deuda Externa de la Provincia de Entre Ríos	14.157.435,01	91.022,40	14.066.412,61
Empréstito Conversión de Deudas Provinciales — Leyes 8 de Agosto de 1896, N.º 3378 y 12 de Septiembre de 1899 N.º 3800. Conversión de la Deuda Externa de Córdoba en Inglaterra	4.944.046,40	41.176,80	4.902.869,60
Empréstito Conversión de Deudas Provinciales — Leyes 8 de Agosto de 1896, N.º 3378 y 28 de Diciembre de 1899 N.º 3885. Conversión de la Deuda de la Provincia de Santa Fé á la compañía arrendataria de Ferro-Carriles de la misma	4.683.036,55	33.036,55	4.641.000,27
Empréstito Conversión de la Deuda del Banco Nacional en Liquidación — Ley 26 de Noviembre de 1897 N.º 3655. Para convertir su deuda pendiente con garantía de Títulos del Empréstito Municipal	7.396.492,32	61.084,80	7.335.407,52
Empréstito Consolidación de Deuda del Banco Nacional en Liquidación — Ley 17 de Diciembre de 1898, N.º 3750. Consolidación en títulos nacionales de su deuda al Disconto Gesellschaft en Berlín			
Empréstito Rescisión de garantías Ferro-Carrileras 2ª. Serie — Ley 9 de Enero de 1899, N.º 3760. Emisión del año 1899. Ampliando lo autorizado por Ley N.º 3350 para dicho objeto	7.956.648,—	75.096,—	7.881.552,—
	324.333.116,35	4.821.010,60	319.512.105,75
			4.821.105,75
	324.333.116,35		324.333.116,35

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LOS RECURSOS Y EROGA durante el

Anexo C

PAGADO POR EJERCICIOS VENCIDOS

ENTRADAS	CURSO LEGAL		ORO SELLADO	
	Parciales	Totales	Parciales	Totales
Recursos Presupuestos				
en efectivo— Anexo "A"	232.466.446,88		4.667.627,26	
en títulos—Valores á cubrir con producto de emisiones Anexo "A"	11.105.161,16	243.571.608,04	2.077.873,79	6.745.501,05
Recursos no Presupuestos				
Recursos Varios Anexo "A"	1.267.962,67		1.689.833,13	
Leyes Especiales—Valores á cubrir con producto de emisiones Anexo "A"	54.545,45			
Recursos Extraordinarios de 1906— Valores á cubrir con producto de emisiones Anexo "A"	4.527.926,21		485.143,83	
Empréstito Crédito Argentino In- terno 5. ojo			35.000.000,—	
Emisión de Títulos Ley N°. 5.000		5.850.434,33	281.469,50	37.456.446,46
Uso del Crédito Interno				
Letras de Tesorería de 1907	200.000,—			
Banco de la Nación—Cta. Tesorería	851.273,76			
Certificados Provisorios Ley N°. 4087	640.599,02	1.691.872,78		
Uso del Crédito en el Exterior				
Chaplin, Milne, Grenfell C°. Conve- nio Septiembre 25 de 1905			1.512.000,—	
Speyer Bros, Convenio Septiembre 26 de 1905			1.512.000,—	
The London County Banking Con- venio Enero 23 de 1907			504.000,—	3.528.000,—
Varios Acreedores				
Provincia de Buenos Aires	706.750,—			
Consejo Nacional de Educación . .	2.066.097,17			
Municipalidad de la Capital . . .	1.177.443,31			
Valores retenidos en garantía de Obras	374.202,40		144.658,93	
Fondo amortizante Bonos Palacio de Justicia 1907	490.016,36	4.814.509,24		144.658,93
Varios Conceptos				
Reintegro de sumas efectuadas por las Compañías aseguradoras de De- pósitos Fiscales	80.832,66			
Compra y Venta de Letras de Cam- bio			456.476,12	
Negociación de Cédulas Hipoteca- rias Provinciales y sus cupones .	2.679.519,06			

ACIONES QUE HA TENIDO LA REPUBLICA ARGENTINA

año de 1907

SALIDAS	CURSO LEGAL		ORO SELLADO	
	Parciales	Totales	Parciales	Totales
Ejercicio de 1907				
Pagado por Presupuesto Anexo "B"	134.883.752,13		25.397.782,30	
Pagado por Leyes Especiales	19.428.685,21		1.949.699,31	
Pagado por Acuerdos	2.741.220,28		1.033.509,56	
Devolución de Cupones de Cédulas Hipotecarias Nacionales Pendientes de Imputación		157.053.657,62		28.380.991,17 329.200,—
		379,97		820,20
Pagado por Ejercicios anteriores				
Pagado por Ejercicios anteriores Anexo "C"	25.519.601,04		3.247.767,17	
Ordenes de pago de Ejercicios Vendidos. Pagado por la Legación Argentina en Londres	255.000,—		148.242,96	
Créditos en gestión ante el H. Congreso	1.490,—			
		25.776.091,04		3.396.010,13
Uso del Crédito Interno				
Letras de Tesorería de 1905	1.808.890,56		266.463,20	
Letras de Tesorería de 1904	447.025,69		102.521,72	
		2.255.916,25		368.984,92
Uso del Crédito en el Exterior				
Banco Británico de la América del Sud Convenio Julio 17 de 1905 . .			2.268.000,—	
Dresdner Bank Convenio Julio 31 de 1905			2.268.000,—	
Chaplin Milne Grenfell y Cía. Convenio Octubre 13 de 1906			3.276.000,—	
Baring Hermanos y Cía. Ltda. Contrato Julio 3 de 1907			504.000,—	
Baring Hermanos y Cía Ltda. Adelanto de Ls. 4.000.000			20.160.000,—	
La Banque Francaise Adelanto de Fcs. 50.000.000			10.000.000,—	
				38.476 000,—
Varios Acreedores				
Banco Nacional en liquidación Servicio Empréstito Leyes N° 3655 y 3750			95.875,26	
Provincia de Buenos Aires Servicio Empréstito Ley N° 3562 Cta Cambios			23.444,82	
Provincia de Buenos Aires			261.396,83	
Departamento de Guerra Acuerdo 14 y 15 de Julio de 1905	25.858,45			
Ministerio de Hacienda Cta Especial Provincia de B. Aires	62.895,—			
		88.753,45		380.716,91

28.380.991,17
1.033.509,56
1.949.699,31
25.397.782,30

ENTRADAS	CURSO LEGAL		ORO SELLADO	
	Parciales	Totales	Parciales	Totales
Administración de Impuestos Internos Servicio de Desnaturalización	9.764,02		16.185,74	
Pendientes de Tesorería General				
Devoluciones de 1907	875,85	2.770.991,59		472.641,86
Conversión de Moneda				
Compra y Venta de Oro				26.214.459,19
		<u>258.699.415,98</u>		<u>74.561.707,79</u>

J. B. Brito
Secretario

Oswaldo M. Miera
Presidente

Provincia de Santa Fe. Servicio de su deuda. Ley N.º 3886

1.689.833,13
175.673,06
1.275.818,78

SALIDAS	CURSO LEGAL		ORO SELLADO	
	Parciales	Totales	Parciales	Totales
Varios Conceptos				
Deudores incobrables	1.708,66			
Servicio de Empresas Particulares .	88.748,50			
Beneficio y quebranto en compra y venta de Fondos Públicos	14.886,—			
Compra y Venta de Títulos	61.217,77		779.405,67	
Negociación de Cédulas Hipoteca- rias Provinciales y sus cupones .			2.119.257,53	
Oficina Movimiento y Conservac. Puerto la Capital Cta. Especial .	77.326,65			
Pendientes de Tesorería General . .	3.131,62			
Pendientes de Cajas Recaudadoras Provincia de Tucumán Conversión de su deuda de títulos de 6 y 6 por títulos de 5 y 1	2.540,13			
	128.692,18	378.251,51		2.898.663,20
Conversión de Moneda				
Compra y Venta de Oro		59.578.374,53		
Saldo:	13.567.991,61		330.321,26	
que resulta demostrado por el au- mento líquido de existencias en Efectivo, Títulos, Letras, Créditos Varios Recursos Presupuestos á cobrar, Inversiones por cuenta de Ejercicios Vencidos y Títulos de Deuda Externa é Interna á emi- tir según decreto del Ministerio Hacienda de 31 de Octubre de 1905 Anexo "D"		13.567.991,61		330.321,26
		<u>258.699.415,98</u>		<u>74.561.707,79</u>

Contaduría General de la Nación, Agosto 14 de 1908.

Carlos A. O'Donnell
Jefe de la Teneduría de Libros

RECURSOS PRESUPUESTOS (ordinarios) Anexo A.

ENTRADAS	CURSO LEGAL		ORO	
	Parciales	Totales	Parciales	Totales
Importación	117.908.348,27		1.677.733,80	
" Adicional. 2 o o.	6.773.064,10		124.188,36	
Almacenaje y Eslingaje	5.769.582,30		73.005,29	
Faros y Balizas	583.298,56		118.794,91	
Visita de Sanidad	99.750,52		16.995,22	
Puertos Muelles y Diques	2.685.665,49		748.417,97	
Pescantes Hidráulicos	1.162.483,97		8.949,76	
Estadística y Sellos	1.124.589,61		41.145,02	
Tracción	741.856,86			
Alcoholes	16.878.540,80			
Tabacos	18.220.488,95			
Fósforos	3.399.047,68			
Cervezas	3.128.249,32			
Seguros	568.548,51		28.012,98	
Naipes	167.732,63			
Bebidas Artificiales	109.136,03			
Impuestos de Sanidad (específicos)	835.360,45			
Eventuales y Multas	992.915,77		29.730,17	
Matrículas, Derechos de Examen etc.	169.160,80			
Obras de Salubridad	7.158.997,58			
Contribución Territorial	3.824.356,19			
Patentes	2.690.071,46			
Papel Sellado	9.542.393,80			

Correos	7.534.703,94		
Telégrafos	2.274.008,94		
Explotaciones Forestales	109.106,59		
Venta y Arrendamiento de Tierras	5.913.425,89		
Ferrocarriles	10.493.462,13		
Derechos Consulares	14.315,56		465.839,60
Producido del Registro de Propiedades etc.	490.529,07		
Devoluciones de Ejercicios Vencidos.	738.586,44		4.380,70
Tasa Militar	188.962,—		
Transportes Nacionales	33.004,84		
Banco Nacional Servicio Leyes N ^{os} . 3655 y 3750			347.004,67 ✓
Obras de Salubridad Ley N ^o . 3967	418.283,19		
Provincia de Buenos Aires, Servicio de deuda			983.428,81
“ “ Córdoba	150.000,—		
“ “ Tucuman	59.318,75		
“ “ Entre Ríos	100.000,—		
“ “ Santa Fe	100.000,—		
“ “ Mendoza	50.000,—		
Derechos de Aduana devueltos	584.900,11	233.201.346,99	
Provincia de Córdoba, Servicio de su de- uda, por referirse esa suma á existencia de años anteriores	150.000,—	734.900,11	4.667.627,26
		232.466.446.88	4.667.627,26
<i>Recursos Presupuestos en Títulos</i>			
Ley N ^o 4064			2.077.873,79
Leyes N ^{os} 4270-4267-4845-4813-4301-4812 5029-3967-4158-4278-4312-4567 y 4826	11.105.161,16	11.105.161,16	2.077.873,79

RECURSOS VARIOS NO PRESUPUESTOS

ENTRADAS	CURSO LEGAL		ORO	
	Parciales	Totales	Parciales	Totales
Patentes de años anteriores en la Capital	19.948,63			
Reintegro de gastos de recaudación de Contribución Territorial y Patentes	173.461,22			
Contribución en la Capital de años anteriores	64.301,—			
Renta de Títulos	462.029,87		137.685,24	
Tasa Militar de 1906	8.138,—			
Contribución Territorial en Territorios Nacionales de años anteriores	36.160,68			
Venta de terrenos en el Puerto de la Capital	49,04			
Exportación	251,85			
Provincia de Entre Ríos, Servicio de deuda Ley N ^o . 3783			286.580,—	
Derechos Consulares de años anteriores	282,72		16.442,54	
Papel Sellado de años anteriores	151.128,52			
Renta de Títulos Ley N ^o . 2782, Banco Nacional	3.888,88			
Ferrocarriles de años anteriores	8.413,10			
Venta de Propiedades	124.551,—			
Renta de Cédulas Hipotecarias Provinciales			1.063,530,—	
Reintegro de Gastos Ley N ^o . 4087	34.808,08			
Beneficio y Quebranto en remesas de Derechos Consulares			2.526,04	
Provincia de Mendoza Servicio de deuda			7.396,25	
Obras de Salubridad. Eventuales de años anteriores	188.406,19			

A deducir:			
Vinos	1.993,86		
Patentes provisorias de Paquetes Postales	1.500,—		
Patentes en Territorios Nacionales de años anteriores	1.407,23		
Azucar	2.955,02	7.856,11	
		<u>1.267.962,67</u>	<u>1.689.833,13</u>
<i>Recursos en Títulos no Presupuestos</i>			
Ley N°. 5238. Valores á cubrir con producto de emisiones	50.000,—		
Ley N°. 5024. Valores á cubrir con productos de emisiones	4.545,45	54.545,45	

RECURSOS EXTRAORDINARIOS PRESUPUESTOS DE AÑOS ANTERIORES

ENTRADAS	CURSO LEGAL		ORO	
	Parciales	Totales	Parciales	Totales
Ley N°.4270. Edificación Escolar. Valores á cubrir con producto emisiones	576.551,90			
Ley N°. 4064. Ferrocarriles. Valores á cubrir con productos emisiones			485.143,83	
Leyes N°. 4158-4278-4312. Obras Salubridad. Valores á cubrir con productos emis.	1.181.508,58			
Ley N°. 4301. Puentes y Caminos. Valores á cubrir con productos emisiones	189.789,83			
Ley N°. 4845 Ampliacion Leyes N°. 4267-4366-4476 y 4484. Valores á cubrir con productos emisiones	161.520,68			
Títulos art. 3° Ley Presupuesto p. 1006. Valores á cubrir con productos emis.	2.428.555,22	4.527.926,21		485.143,83

CURSO LEGAL	Presupuesto	Leyes Especiales	Acuerdos	Totales
Congreso Nacional	4.020.105,—			4.020.105,—
Interior	21.399.466,11	215.420,07	272.079,39	21.886.965,57
Relaciones Exteriores	1.272.931,46	84.642,86	54.827,27	1.412.401,59
Hacienda	19.059.306,99	2.119.230,07	543.790,87	21.722.327,93
Justicia é I. Pública	26.854.080,56	4.353.673,46	220.632,79	31.428.386,81
Guerra	15.987.649,83	1.397.546,46	108.118,33	17.493.314,62
Marina	12.134.117,18	7.685,—	371.716,37	12.513.518,55
Agricultura	4.552.598,11	9.352.398,48	60.538,50	13.965.535,09
Obras Públicas	26.234.213,06	1.681.792,59	1.093.532,94	29.009.538,59
Pensiones Jubilaciones y Retiros	7.777.045,08	277.136,22	15.983,82	8.070.165,12
	139.291.513,38	19.489.525,21	2.741.220,28	161.522.258,87
A deducir Valor que ha sido entregado á la Dirección General de Obras de Salubridad con cargo de reintegro por cuenta de las Provincias y que figura entre las existencias como valores á cobrar				
Presupuesto			4.407.761,25	
Idem. Idem. Viñateros de Concordia. Leyes Especiales			60.840,—	4.468.601,25
				157.053.657,62
<i>Oro</i>				
Interior	30.103,90			30.103,90
Relaciones Exteriores	637.336,56	106.313,49		743.650,05
Hacienda	22.371.496,18	989.416,47	599.659,17	23.960.571,82
Justicia é I. Pública	78.490,64			78.490,64
Guerra	202.340,57	13.700,71	7.468,48	223.509,76
Marina	361.612,41		135.170,43	496.782,84
Agricultura		496.271,14		496.271,14
Obras Públicas	1.710.899,88	343.997,50	285.561,88	2.340.459,26
Pensiones, Jubilaciones y Retiros	5.509,16		5.509,16	5.509,16

	Parciales	Totales	Parciales	Totales
1903				
Interior		66.50		
1904				
Hacienda	407,02			
Justicia é Instruc. Pública	5.356,47			
Guerra	120.000,—	125.763,49		
1905				
Interior	58.627,—			
Hacienda	252.036,85			
Justicia é Instruc. Pública	570.177,19			
Guerra	125.571,67		288.458,77	
Marina				
Agricultura	22.491,90			
Obras Públicas	85.781,42		28.215,43	
Extraordinario	1.189.516,39	2.304.202,42		316.674,20
1906				
Interior	2.669.423,85		2.632,16	
Relaciones Exteriores y Culto	190.947,72		11.820,42	
Hacienda	1.486.557,98		2.086.113,29	
Justicia é Instrucción Pública	3.288.108,78		421,87	
Guerra	1.399.649,27		12.356,02	
Marina	528.436,54		9.706,80	
Agricultura	2.223.609,33			
Pensiones, Jubilaciones y Retiros	475.011,18			
Extraordinario	9.491.106,51		788.128,03	
Obras Públicas	1.336.052,55	23.088.903,71	19.914,38	2.931.092,97
Ejercicio de 1906		664,92		
		<u>25.519.601,04</u>		<u>3.247.767,17</u>

MOVIMIENTO DE LAS EXISTENCIAS EN VALORES DE CURSO LEGAL
DURANTE EL AÑO DE 1907—*Anexo D*

	Aumento	Disminución	SALDOS	
			Aumento	Disminución
<i>Efectivo</i>				
Tesorería General	200.052,54			
Ministerio de Justicia Cta. Palacio de Justicia Ley N.º. 4087		469.926,98		
Aduanas, Receptorías y Consulados	279.489,09			
Administración de Contribución Territorial y Patentes	4.881,60			
Administración General de Sellos		670,80		
Dirección General de Correos y Telégrafos		317.767,—		
Administración Obras de Salubridad	270.966,25			
“ Registro Propiedad de la Capital		110,60		
“ Obras de Salubridad por obras sanitarias en las Provincias		160.722,09		
Administración Id. Valores á reintegrar por amortizaciones		48.145,—		
Transferencia Sucursales Banco de la Nación		14.695,22		
Ministerio de Hacienda Cta. Impuestos Internos	688.945,92			
	1.444.335,40	1.012.037,69	432.297,71	
<i>Títulos</i>				
Tesorería General	2.105.920,—		2.105.920,—	

Letras

Tesorería General

70.182,63

70.182,63

70.182,63

Varios Créditos á Cobrar

Varios Deudores por desfalcos en el Correo

434,04

Préstamos para semillas Leyes 3471 y 3479

2.177,35

Varios Deudores por anticipos

8.922,50

Varios Deudores

4.959,60

Obras de Salubridad en las Provincias . .

4.365.702,29

Préstamos á vinicultores de Concordia Ley

Nº. 5040

60.840,—

Banco Nacional. Cta. Títulos Ley Nº 2782

800.000,—

Pedro Varangot, Cta. auxiliar

13.587,06

Universidad Nal. Buenos Aires, adelanto

Títulos Ley Nº. 4569

500.000,—

4.945.522,99

811.099,85

4.134.423,14

Recursos Presupuestos y otros conceptos.

Tesorería General Letras por Impuestos

Internos

222.414,16

Gobierno de Tucumán. Cta. servicio de

Títulos

99.373,43

Departamento de Tierras y Colonias, Cta.

Corriente

2.653.740,26

Administración Impuestos Internos, Cta.

Corriente

587.968,07

Ferrocarriles Nacionales

2.936.696,60

	Aumento	Disminución	SALDOS	
			Aumento	Disminución
Administración Impuestos Internos, Cta. Desnaturalizante		6.590,71		
Mercaderías perdidas á reintegrar	5.996,96			
Gobierno de Tucuman, Convenio Junio 19 1906	30.000,—			
Provincia de Córdoba. Contrato Julio 12 1899		150.000,—		
	5.848.847,98	843.932,21	5.004.915,77	
<i>Inversiones anticipadas</i>				
Anticipo al Presupuesto de 1907	22.262,62	2.311.605,23		
“ “ “ de 1908	7.354,—			
Títulos á emitir según Dect°. del Ministerio de Hacienda Octubre 31 de 1905	4.242.606,23			
	4.272.222,85	2.311.605,23	1.960.617,62	
		Aumento	13.638.174,24	70.182,63 13.567.991,61
			13.638.174,24	13.638.174,24

MOVIMIENTO DE LAS EXISTENCIAS EN VALORES A ORO

DURANTE EL AÑO 1907—*Anexo D*

	Aumento	Disminución	SALDOS	
			Aumento	Disminución
<i>Efectivo</i>				
Tesorería General		784,36		
Legación Argentina en Inglaterra C. Co- rriente	128.603,21			
Banco de la Nación, Cta. Tesorería		127.647,12		
Aduanas, Receptorías y Consulados . . .		108.753,05		
Legación Arg. Inglaterra Cta. Prov. Re- mesas		252.329,24		
Transferencia, de Sucursales del Banco Nación		693,08		
	128.603,21	490.206,85		361.603,64
<i>Títulos</i>				
Tesorería General		329.200,—		
Legación Argentina en Inglaterra		1.535.472,—		
Banco de la Nación, Cta. Prov. por Cu- pones		309.330,—		
Banco de la Nación, Cta. Cupones		80.646,75		
		2.254.648,75		2.254.648,75

	Aumento	Disminución	SALDOS	
			Aumento	Disminución
<i>Varios Créditos á cobrar</i>				
Varios Deudores	103,32			
Refinería Argentina en el Rosario		39.706,64		
	103,32	39.706,64		39.603,32
<i>Recursos Presupuestos y otros conceptos.</i>				
Provincia de Entre Ríos	330.580,—			
“ Santa Fe	197.673,06			
“ Mendoza servicio de su deuda				
Departamento de Tierras y Colonias	18.396,25			
		9.726,04		
	546.649,31	9.726,04	536.923,27	
<i>Inversiones anticipadas</i>				
Anticipo de Presupuesto de 1907				
externa		5.376.409,13		
“ “ “ “ 1908	5.262.645,21			
Títulos á emitir según decreto del Ministerio de Hacienda de Octubre 31 1905	2.563.017,62			
	7.825.662,83	5.376.409,13	2.449.253,70	
			2.986.176,97	2.655.855,71
				330.321,26
			2.986.176,97	2.986.176,97
		Aumento líquido		

PROPIEDADES NACIONALES

EN LA

CAPITAL FEDERAL

PROPIEDADES EN LA CAPITAL FEDERAL.

Vendedor: Guillermo Vanderwinvl.

Precio: \$ 5.700 m|n.

Ubicación: Parroquia de Belgrano, Calle 3 de Febrero entre las de Chacarita y Leones.

Dimensiones: 9 metros 69 ctms. de frente al Este; por 41 metro 34 ctms. en el costado Sud; 38 metros 66 ctms. en el del Norte, teniendo la línea del contrafrente 9 metros 31 ctms.

Linderos: Por el Este, la calle 3 de Febrero, por el Oeste con el lote 5, por el Sud con el Sr. Schrrer y por el Norte con el lote 7.

Vendedor: Jorge Argerich.

Precio: \$ 6,516 m|n.

Ubicación: Parroquia de Belgrano, calle 3 de Febrero entre la vía del F. C. Buenos Aires y Rosario y la Avenida Dorrego. Lotes 26 y 27 de la manzana C. del plano respectivo.

Dimensiones: 20 metros 176 milímetros de frente al Sudoeste; 21 metro 716 milímetros en el Noreste; 22 metros 176 milímetros en el Noroeste; 11 metros 698 milímetros en el Sudeste y 14 metros 835 milímetros en el Este.

Linderos: Por el Sudoeste con la calle 3 de Febrero, por el Noreste con los lotes 10 y 11 del G. N. este último, por

el Noroeste con el 25, propiedad del vendedor Argerich, por el Este con el lote 9 y por el Sudeste con la via del F. C. Rosario.

Vendedor: Sr. Oreste dell' Avo.

Precio: \$ 3.218,24 m|n.

Ubicación: Parroquia de Belgrano, calle 3 de Febrero entre las de Chacarita y Ushuaia lote 19 de la manzana B. del plano respectivo.

Dimensiones: 8 metros 66 ctms. de frente al Noreste, 8 metros 76 cmts. en su contrafrente al Sudoeste, 24 metros 56 ctms de fondo en el contado Noroeste, y 26 metros 66 ctms. en el Sudeste.

Linderos: Por el Noreste con la calle 3 de Febrero, por el Sudoeste con parte del lote 14, por el Noroeste con el 20, ambos del G. N. y por el Sudeste con el lote 18 y fondo del 15, éste de propiedad del G. N.

Vendedor: Sr. Carlos Small.

Precio: \$ 14.933,12 m|n.

Ubicación: Parroquia de Belgrano, Avenida Cabildo entre Chacarita y Leones. Lote 3 de la manzana 3 del plano respectivo.

Dimensiones: 9 metros 69 ctms. de frente al Sudoeste, 9 metros 31 ctm. en el contrafrente, 49 metros 89 ctms. en el lado Norceste; y 46 metros 60 ctms. en el del Sud.

Linderos: Por el frente al Sudoeste con la Avenida Cabildo, con el fondo por el lote 8, por el Noroeste con el 2, ambos del G. N. y por el Sudeste con el 4 de D. Juan Giovane.

Vendedor: Srs. Godofredo Nuesch y Luis Carlos Smith.

Precio: \$ 13.672 m|n.

Ubicación: Parroquia de Belgrano, calle Ushuaia entre las de 11 de Setiembre y Villanueva del plano respectivo, con los Nos. 4, 5 y 6 de la manzana G.

Dimensiones: 25 metros 98 ctms. de frente al Sudeste, é igual dimensión en el contrafrente; 33 metros 89 ctms. de fondo en el lado Sudoeste, y 31 metros 91 ctms. en el Noreste.

Linderos: Por el Sudeste con la calle Ushuaia, por el Noroeste con terrenos del Sr. Napp, por el Sudoeste con el lote 3 y por el Noreste con el 7, ambos de la manzana C. y pertenecientes al G. N.

Vendedor: Sr. Samuel Hale Pearson.

Precio: \$ 3.000 m|n.

Ubicación: Parroquia de Belgrano, calle Chacarita entre las de 3 de Febrero y 11 de Setiembre. Lote 4 de la manzana F. del plano respectivo.

Dimensiones: Manzana F. compuesta de 8 metros 66 ctms. de frente al Noroeste por 21 metro 65 ctms. de fondo.

Linderos: Por el Noroeste con la calle Chacarita, por el Sudeste con la G. N. antes con la Sra. Chiesa de Riva, por el Sudoeste con el lote 3 y por el Noreste con el 5.

Vendedor: Sr. Samuel Hale Pearson.

Precio: \$ 4.000 m|n.

Ubicación: Parroquia de Belgrano, calle Chacarita, entre las de Villanueva y 11 de Setiembre. Lotes 9 ú 10 de la manzana I del plano respectivo.

Dimensiones: 17 metros 32 ctms. de frente al Noroeste, por 21 metro 61 ctm. de fondo.

Linderos: Por el Noroeste con la calle Chacarita, por el Sudeste con el G. N., antes de la señora Riva, por el Sudoeste con el lote 8 también del Estado, y por el Noreste con el lote 11.

Vendedor: Sr. Samuel Hale Pearson.

Precio: \$ 22.247, 13 m|n.

Ubicación: Parroquia de Belgrano. Calle Cabildo entre las de Chacarita y Ushuaia, designados en el plan de subdivisión con los Nos. 5 y 6 de la manzana B.

Dimensiones: 17 metros 32 ctms. de frente al Sudoeste, 45 metros 45 ctms. de fondo en el lado Sudeste, 50 metros 96 ctms. de fondo también en el lado Noroeste y 19 metros 80 ctms. en el contrafrente al Noreste.

Linderos: Por el Sudoeste con la Avenida Cabildo, por el Noreste con parte del lote 26, por el Sudeste con el No 7 ambos del G. N. y por el Noroeste con el 4 también del G. N. y con los 27 y 28 todos de la misma manzana B.

Vendedor: Sr. Samuel Hale Pearson.

Precio: \$ 8.508 m|n.

Ubicación: Parroquia de Belgrano. Dos lotes: 1 y 11 manzana 1. Lote No. 1 calle Chacarita y 11 de Setiembre. Lote 11 esquina á la de Chacarita y Villanueva.

Dimensiones: Dos lotes N°. 1, 7 metros 32 centímetros de frente al Noroeste sobre la primera de las calles, 22 metros 35 ctms. en el Sudoeste sobre la segunda calle, 21 metros 65 ctms. en el Noroeste, y 12 mts. 12 ctms. en el

Sudeste. Lote 11: 9 mts. 73 ctms. de frente en el Noroeste sobre la calle Chacarita, 21 metros 65 ctms. de frente también al Noreste sobre la calle Villanueva, igual dimensión en el Sudoeste y 9 metros 73 ctms. en el Sudeste.

Linderos: Lote 1. Por el Noroeste con la calle Chacarita, por el Sudoeste con la de 11 de Setiembre, por el Noreste con el lote 2 del G. N., y por el Sudeste, también con el comprador, antes la Sra. Riva.—Lote 11—Por el Noroeste con la calle Chacarita, por el Sudoeste con el lote No. 10 del G. N. y por el Sudeste también con el comprador, antes la Sra. de Riva.

Vendedor: Sr. Juan Giovine.

Precio: \$ 13.508,48 m|n.

Ubicación: Parroquia de Belgrano, Avenida Cabildo entre la Avenida Chacarita y calle Leones.

Dimensiones: 9 metros 70 ctms. de frente al Sudoeste sobre la Avenida Cabildo, 43 metros 975 milímetros de fondo en el contrafrente.

Linderos: Por el Sudoeste con la Avenida Cabildo, por el Noreste con el lote 7 de D. Andrés Sabin Paz, por el Sudeste con el lote 5 de D. José Erro, y por el Noroeste con el lote 3 del G. N. adquirido D. Carlos Small.

Vendedor: Sr. José Aldigheri.

Precio: \$ 8.080 m|n.

Ubicación: Parroquia de Belgrano, calle Dorrego entre las de Cañitas, hoy Guttemberg, y 11 de Setiembre, antes sin nombre.

Dimensiones: 10 metros de frente al Norte, 50 metros 615 milímetros de fondo en el lado Este, 48 metros 386 milímetros en el del Oeste y 10 metros 858 milímetros en el contrafrente al Sudoeste.

Linderos: Por el Norte con la calle Dorrego, por el fondo con el lote 27 del G. N. antes Jorge Argerich, por el Este con parte del lote 9 y por el Oeste con el 11 también con G. N. que corresponde al Sr. Aldigheri.

Vendedor: Sr. Andrés Sabin Pas.

Precio: \$ 5.568 m|n.

Ubicación: Parroquia de Belgrano, calle 3 de Febrero entre las de Chacarita y Leones, designado en el plano respectivo con el N°. 7.

Dimensiones: 9 metros 70 cms. de frente al Noreste, 36 metros de fondo en el costado Noroeste, 38 metros 667 milímetros en el Sudeste, y 9 metros 318 milímetros en el contrafrente.

Linderos: Por el Noreste con la calle 3 de Febrero, por el Sudoeste con el lote 4, por el Noroeste con el 8 y por el Sudeste con el 6, todos de propiedad del G. N.

Vendedor: Sra. Celina Lassus de Gruet.

Precio: \$ 6.294,20 m|n.

Ubicación: Dos lotes en Belgrano, el 1°. en la calle 3 de Febrero entre las de Ushuaia y los terrenos de Napp señalados en el plano respectivo con el N°. 14 de la manzana A. Lote 2°. calle Ushuaia entre la Avenida Cabildo y

3 de Febrero, señalado en el plano con el N°. 28 de la manzana B.

Dimensiones: Primer lote: 8 metros 66 ctms. de frente al Norte, 8 metros 93 ctms. en su contrafrente al Sudoeste, 17 metros 17 ctms. de fondo en el costado Noroeste y 19 metros 25 ctms. en el costado Sudeste. Segundo lote: 8 metros 66 ctms. de frente al Noroeste, 9 metros 9 ctms. en su contrafrente al Sudeste, 25 metros 84 ctms. de fondo al costado Noreste y 28 metros 53 ctms. en el costado Sudoeste.

Linderos: Primer lote: Por su expresado frente en la calle 3 de Febrero al Noroeste con el lote 15, al Sudeste con el lote 13 y fondos del 12 y por su fondo al Sudoeste con el lote 11, todos de la misma manzana A. y de propiedad del G. N. Segundo lote: Por su expresado frente con la calle Ushuaia, por el Noreste con el lote 27, por el Sudoeste con el lote 29 y fondos del 4, ambos del G. N. y por su fondo al Sudeste con el lote 5 del G. N., todos de la misma manzana B.

Vendedor: Sr. José Erro.

Precio: \$ 12.720,96 m|n.

Ubicación: Parroquia de Belgrano, calle Cabildo entre las de Leones y Chacarita, designado en el plano respectivo con el N°. 5.

Dimensiones: 9 metros 69 ctms. de frente al Oeste, por 41 metros 34 ctms. de fondo en el costado Sud, teniendo en el norte 43 metros 97 ctms. y en el contrafrente 9 metros 31 ctm.

Linderos: Por el frente con la calle Cabildo, por el fondo con el lote 6 de G. N., por el Sud también con el G. N., antes Scherer, y por el Norte con el 4 igualmente del antes Scherer, y por el Norte con el 4 igualmente del Estado, antes la Sra. Riva.

Vendedor: Sr. Roberto W. Bradley.

Precio: \$ 32.170 m|n. los dos lotes.

Ubicación: Primer lote: Parroquia de Belgrano, calle 3 de Febrero entre Leones y Chacarita. Segundo lote, Cabildo 317 entre las de Chacarita y Ushuaia.

Dimensiones: Primer lote: 9 metros 69 ctms. de frente al Noreste, por 33 metros 33 ctms. de fondo en el costado Noroeste y 36 en el Sudeste teniendo en la línea de fondo con contrafrente al Sudoeste 9 metros 31 ctm. Segundo lote: 8 metros 66 ctms. de frente al Sudoeste por 39 metros 48 ctms. de fondo en el costado Sudeste y 41 metro 46 ctms. en el Noroeste, teniendo en su contrafrente al Noreste 8 metros 89 ctms.

Linderos: Primer lote:—Por el Noreste con la calle 3 de Febrero, por el Sudoeste con el lote 3 de D. Carlos Small, por el Noroeste con el lote 9 y por el Sudeste con el lote 7 de A. Sabin Paz. Segundo lote: Por el Sudoeste con la calle Cabildo, por el fondo con el lote 13, por el Sudeste con el 10 y fondos del 12, y por el Noroeste con el 8, todos los que pertenecen hoy a G. N.

Vendedor: Samuel Hale Pearson.

Precio: \$ 7.524 m|n.

Ubicación: Parroquia de Belgrano: Calle Chacarita esquina Villanueva.

Dimensiones: 17 metros 32 ctms. de frente al Noreste, 17 metros 32 ctms. al Sudeste 21 metro 65 ctms. al lado Sudoeste y 21 metro 79 ctms. en el Noreste, ó sean 376 metros 20 ctms. cuadrados.

Linderos: Por el Noroeste con la calle Chacarita, por el Sudoeste con la de Villanueva, por el Noreste con el lote 6 de la manzana L, y por el Sudeste con el G. N., antes de la Sra. de Riva.

*(Ensanche del acceso Norte del puente elevadizo del riachuelo
de Barracas).*

Vendedor: Jorge Gowland.

Precio: \$ 68.851,06 m|n.

Ubicación: Parroquia de Santa Lucía. Circunscripción 3^a.

Dimensiones: 20 metros 13 ctms. al Noreste, 8 metros 50 ctms. al Sudoeste, 52 metros 88 ctms. al Sudeste y 65 metros 20 ctms. al Noroeste, ó sean 694 metros 21 ctm. cuadrados.

Linderos: Al Noreste con la calle Vieytes, al Sudoeste con el F.C.B.A. y Ensenada (hoy del Sud), al Sudeste con la ribera del Riachuelo, y el Noroeste con el enagenante Sr. Jorge Gowland.

(Cuartel de Bomberos).

Vendedor: Pedro Ignacio Cabrera.

Precio: \$ 13.540, 14 m|n.

Ubicación: Caseros entre Dean Funes y Catamarca.

Dimensiones: 18 metros 58 ctms. de frente al Sud, 13 metros 43 ctms. en el contrafrente al Norte, 47 metros 10 ctms. de fondo en el costado Oeste y 47 metros de fondo, también en el lado Oeste ó sean 752 metros 23 ctms. cuadrados.

Linderos: Por el Sud con la calle Caseros, por el Norte con parte del lote 10 manzana B. del plano á que se refiere el título que se citará, por el Este con los herederos de Dn. Francisco Moreno y por el Oeste con Dn. Juan Echenagucía, ante el mismo vendedor.

(Cuartel de Bomberos.)

Vendedor: Sebastian Coulin y Undiano.

Precio: \$ 20.612,45 m|n.

Ubicación: Laprida entre Juncal y French.

Dimensiones: Lote 16: 8 metros 66 ctms. de frente al Noroeste, 8 metros 66 ctms. al Sudeste, 44 metros 43 ctms. de fondo al lado Sudoeste y 44 metros 64 ctms. al Noroeste ó sean 385 metros 67 ctms. cuadrados. Lote 19: 8 metros 66 ctms. de frente al Noroeste, 8 metros 66 ctms. al Sudeste, 44 metros 64 ctms. al Sudoeste y 44 metros 85 ctms. al Noreste, ó sean 387 metros 49 ctms. cuadrados.

Linderos: Lote 16: Por Noroeste con la calle Laprida, por el Sudeste con el lote 17 de la Sra. Rivas de Taybó, por el Noreste con el lote 19 que se deslinda en seguida y por el Sudoeste con el lote 15 de Dn. Julio M. Pestaña. Lote 19: Por el Noroeste con la calle Laprida, por el Sudeste con el lote 18 de Da. Josefa Taybó, por el Noreste con el lote 20 de la sucesión de Obligado y por el Sudoeste con el 16 antes deslindado.

Vendedor: Samuel Hale Pearson.

Precio: \$ 7.986,60 m|n.

Ubicación: Parroquia de Belgrano. Calle Cabildo limite Este de la Avenida Central, calle Las Cañitas hasta Avenida Ombues, Avenida Ombues hasta Vertiz, Avenida Vertiz hasta el terraplen F. C. B. y Rosario y limite Este del terraplén hasta la calle Cabildo.

Dimensiones: 43 metros 30 ctms. de frente a Noroeste, 43 metros 30 ctms. al Sudeste, 31 metro 50 ctms. en su otro frente al Sudoeste, y 29 metros en el lado Noreste.

Linderos: Por el Noroeste con la calle Ushuaia, por el Sudoeste con la de Villanueva, por el Noreste con el lote 12 y por el Sudeste con el 18.

PROPIEDADES NACIONALES
EN LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

PROPIEDADES EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Ensanche de la colonia agricola de menores de M. Paz

Vendedor: Sra. Laura Sáenz Valiente de Bosch.

Precio: \$ 125.000 m/n.

Ubicación: Marcos Paz, tres fracciones.

Dimensiones: Primera fracción: 149 H 21 A y 94 C.— Segunda fracción, 81 H, 89 A y 88 C. Tercera fracción 18 H, 88 A y 18 C. Total de las tres fracciones 250 H.

Linderos: Primera fracción: Por el Noreste, con Ciriaco Morales y José Pico, por el Noreste, con la segunda fracción, por el Sudoeste, con Urioste, antes la vendedora y por el Sudeste, con el arroyo Morales.— Segunda fracción. Por el Noroeste, con Ciriaco Morales, por el Sudoeste con el Arroyo Morales, denominando antes de la Paja, por el Noreste, con la sucesión de Juan B. Ramos y por el Sudoeste, con la primera fracción. Tercera fracción:—Por el Norte, con el arroyo Morales por el Sudoeste, con D. Santiago Roca, antes el General Bosch y por el Sudoeste, con mas terrenos de la fracción Este que se reserva la vendedora.

(*Escuela Normal Mixta*)

Vendedor: Municipalidad de Chivilcoy.

Precio: Donación.

Ubicación: Chivilcoy. La manzana comprendida por las calles Industria, Belgrano, Avenida Suárez y Reconquista.

Dimensiones: 86 metros 60 ctns. de frente por igual extensión de fondo ó sean 7499,56 mts. cuadrados

Linderos: Las calles Industria, Belgrano, Avenida Suarez y Reconquista por los rumbos Noreste, Sudeste, Noroeste y Sudoeste.

(*Ensanche del Riachuelo*)

Vendedor: Agustín Coda.

Precio: \$ 12.180 m|n.

Ubicación: Avellaneda (Antes Barracas al Sud).

Dimensiones: 1045 metros, 43 centímetros cuadrados.

Linderos: Por el Noroeste; con el G. N., (antes Antonio Loreto), por el Sudoeste; con la calle Rivas, por el Noreste; también con el Estado (antes Parody), por el Sudeste; con la calle Frías y por el Este; con una fracción que reserva el vendedor.

(*Ensanche del Riachuelo*)

Vendedor: Salvador Benvenuto.

Precio: \$ 40.924,34 m|n.

Ubicación: Avellaneda (Antes Barracas al Sud).

Dimensiones 28 metros 866 milímetros de frente al Noroeste
25 metros 805 milímetros en su contrafrente al Sudeste;
58 metros 50 centímetros de fondo en el costado Sudoeste y 59 metros 17 centímetros en el Noreste; ó sean 1586 metros 215 milímetros cuadrados.

Linderos: Por el Noroeste; con el Riachuelo de la Boca y Barracas, por el fondo al Sudeste; con una fracción de

283 metros 250 milímetros que reserva el señor Benvenuto, el Noreste; con el G. N. antes Juan Marletto y por el Sudoeste; también con el G. N. antes Angel Medone.

Vendedor: Vicente Brocchi y Josefina Cavadini.

Precio: \$ 777,30 m|n.

Ubicación: Bahía Blanca, manzana A de la chacra No 63 del Ejido de esa ciudad.

Dimensiones: 2498 metros cuadrados.

Linderos: Al Noroeste y Sudoeste prolongación de la vía férrea al Neuquén y al Noreste y Sudeste con mas terreno de los vendedores.

Vendedor: Adolfo Grumbein.

Precio: \$ 2080,80 m|n.

Ubicación: Bahía Blanca (Puerto Militar).

Dimensiones: 64.040 metros cuadrados.

Linderos: Por el Sud; con el Banco Nacional en liquidación y por sus costados paralelos con los mismos herederos de Grumbein.

PROPIEDADES NACIONALES

EN LA

PROVINCIA DE SANTA FE

PROPIEDADES EN LA PROVINCIA DE
SANTA FE

(Ensanche del Puerto del Rosario)

Vendedor: Sr. Esteban Montefinale.

Precio: \$ 20.000 m|n.

Ubicación: Ciudad del Rosario.

Dimensiones: 309.952 metros cuadrados.

Linderos: Por el Oeste; con la prolongación de la calle Laprida, por el Sud; con propiedad fiscal, por el Norte; con terrenos que fueron del menor Pinasco y también propiedad fiscal y por el Este, con la prolongación de la calle Buenos Aires.

(Campo de los Granaderos)

Vendedor: Amador Argumedo (hijo).

Precio: \$ 6681,55 m|n.

Ubicación: Dpto. de San Lorenzo.

Dimensiones: 37 hectáreas.

Linderos: Por el Este; con el río Paraná, por el Oeste; con el camino público al Rosario, por el Norte; con Mercedes Virasoro de Vila, y por el Sud; con mas terreno del vendedor.

(*Campo de los Granaderos*)

Vendedor: Domingo Gorghi.

Precio: \$ 8138,50 m|n.

Ubicación: Dpto. de San Lorenzo.

Dimensiones: Primera fracción, 17 hectáreas, 71 áreas y 77 centiáreas. Segunda fracción, 9 hectáreas, 74 áreas y 84 centiáreas.

Linderos: Primera fracción. Por el Norte con el G. N., por el Este; con el río Paraná, por el Sud, con Juan M. Ortiz y Esteban Brusaferrí y por el Oeste; con el camino real del Rosario á San Lorenzo. Segunda fracción: Por el Este; con el río Paraná, por el Oeste; con el camino de San Lorenzo al Rosario, por el Norte; con Juan M. Ortiz y Esteban Brusaferrí y por el Sud, con Ramón Mericaechevarría.

(*Campo de los Granaderos*)

Vendedor: Ramón Mericaechevarría.

Precio: \$ 14342,14 m|n.

Ubicación: Dpto. de San Lorenzo.

Dimensiones: 48 hectáreas, 40 áreas y 24,93 centiáreas.

Linderos: Por el Este; con el río Paraná, por el Oeste; con la línea del F. C. á Santa Fe ó camino de San Lorenzo al Rosario, por el Norte; con D. E. Borghi, y por el Sud; con Mercedes Virasoro de Vila.

(*Campo de los Granaderos*)

Vendedor: Ana Laforgue de Lamale.

Precio: \$ 10000 m|n.

Ubicación: Dpto. de San Lorenzo.

Dimensiones: 35,60 mts de frente, por 36,20 mts de fondo.
Linderos: Por el Norte, Sud, Este, y Oeste: con el S. G.
Nacional.

(Correos y Telégrafos)

Vendedor: Antonio Bergiero.

Precio: Donación.

Ubicación: San Carlos Centro.

Dimensiones: 12 metros 59 centímetros de frente al Este, por
25 metros 98 centímetros de fondo al Oeste, ó sean 337
metros 48 centímetros cuadrados.

Linderos: Por el frente calle por medio con terreno de la
Iglesia, y de D. Manuel Nickbich, y por los demás rum-
bos con el donante.

PROPIEDADES NACIONALES

EN LA

PROVINCIA DE CORDOBA

PROPIEDADES EN LA PROVINCIA DE CORDOBA

(*Colegio Nacional*)

Vendedor: Donado por la Municipalidad de Córdoba.

Precio: Donación.

Ubicación: Ciudad de Córdoba. La manzana comprendida por la calle San Juan, Alberti, Ituzaingó y Buenos Aires. Manzana 34 del plano de la Nueva Córdoba.

Dimensiones: 120 metros 209 centímetros de Este á Oeste, por 127 metros 159 milímetros de Norte á Sud.

Linderos: Por el Norte; con la manzana N° 22 calle Alberti ó sea primera paralela al Boulevard, San Juan de por medio, por el Sud; con la manzana N° 46.—Calle segunda paralela, también al Boulevard San Juan de por medio, al Este; con la manzana N° 33, calle Ituzaingó de por medio y al Oeste, con la manzana N° 35 calle Buenos Aires de por medio.

(*Escuela Práctica de Medicina*)

Vendedor: Sr. Julio F. Cámara.

Precios \$ 57.00 m|n los tres lotes.

Ubicación: Córdoba. Primer lote. Calle Santa Rosa entre Rodríguez Peña y Mendoza. Segundo lote—Rodríguez Peña entre Colón y Santa Rosa. Tercer lote—Santa Rosa entre Rodríguez Peña y Mendoza

Dimensiones: Primer lote—19 metros 75 centímetros de frente, por 60 metros 40 centímetros de fondo. Segundo lote—12 metros mas ó menos de frente de Sud á norte; por 54 metros, también mas ó menos de fondo.

Tercer lote— 10 metros 404 milímetros de frente á la calle Santa Rosa por 32 metros 79 centímetros de fondo.

Linderos: Primer lote—Por el Norte; con la calle Santa Rosa, por el Este, con los Srs. José Peña y Ferrer y mas terreno del vendedor, por el Sud; con Miguel Suárez Celman, por el Oeste; con la Facultad de Medicina: Segundo lote—Por el Oeste; con el tercero, por el Este con la calle Rodriguez Peña, por el Norte; con María Blasiza y sus hijos y por el Sud; con Francisco S. Albino. Tercer lote—Por el Sud; con Francisco S. Albino, por el Este; con Manuel Perea Núñez ó sea el lote primero, por el Norte; con la calle Santa Rosa y por el Este; con el lote segundo y con María Blasiza y sus hijos.

(*Puente Jesús María*)

Vendedor: Donación por el Sr. Justino Viale.

Ubicación: Jesús María, Dpto de Colón.

Dimensiones: 1.154 metros cuadrados.

Linderos: Por el Este y Sud; con calles públicas, por el Oeste; con el río de Jesús María y por el Norte; con Petrona Urriedo y donación Correa, actualmente José Gu-diño.

Puente sobre la Cañada de Castañones

Vendedor: Luis Alvarez y Juan Fernández

Precio: Donación.

Ubicación: Villa María.

Dimensiones: 22.795 metros cuadrados.

Linderos: Al Este; con el zanjón ó cañada donde va á construirse el puente, al Sud; con mas terreno del donante, na Urriedo y Donacion Correa, actualmente José Gu-te; con la ecequia municipal y propiedad del exponente.

PROPIEDADES NACIONALES

EN LA

PROVINCIA DE ENTRE RIOS

PROPIEDADES EN LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

(Puerto de Paraná)

Vendedor: Señores Juan Barrufalde, Rodolfo Núñez, Nestor F. de la Puente, Miguel y Alejandro Izaguirre y el Gobierno de la Provincia de Corrientes..

Precio: \$ 20.394,85 m/n. las cuatro fracciones.

Ubicación: Ciudad de Paraná.

Dimensiones: Primera fracción, 47.882 metros 22 centímetros cuadrados. Segunda fracción, 26.765 metros 93 centímetros cuadrados. Tercera fracción, 1.777 metros 97 centímetros cuadrados. Cuarta fracción, 24.565 metros 65 centímetros cuadrados. Total: 100.991 metros 77 centímetros cuadrados.

Línderos: Primera fracción. Por el Norte con la línea más 4,30 adoptada por la Oficina de Obras Hidráulicas, por el Sud, con terreno de los señores Pablo Montorfano, Nestor F. de la Puente y más terreno del mismo propietario señor Barrufalde, al E. con Antonio Salellas, Amaro E. Tienot y el mismo señor Barrufalde y por el Oeste la calle Salta y el mismo propietario. Segunda fracción. Al Norte la línea más 4,30 adoptada por la Oficina de Obras Hidráulicas, al Sud con don Pedro Scalabrini, y los mismos propietarios señores de la Puente y Núñez. por el Este el Gobierno de la Provincia de Corrientes y Pedro Scalabrini y por el Oeste, la calle San Martín. Tercera fracción. Por el Norte y Oeste terrenos de la ribera y señores de la Puente y Núñez, por el Este terrenos de la ribera y calle San Martín y por el Sud los mis-

mos señores Izaguirre. Cuarta fracción. Por el Norte la línea mas 4,30 adoptada por la Oficina de Obras Hidráulicas, por el Sud terrenos de la Provincia de Corrientes, divididos en lotes; por el Oeste los señores de la Puente y Núñez y por el Este la calle Salta.

(Puerto del Paraná)

Vendedor: Señores Pablo Montalfani, Antonio Salellas, Casiano Calderón, Francisco Lavalle y Cía.

Precio: \$ 684.64 m|n.

Ubicación: Ciudad del Paraná.

Dimensiones: Cinco fracciones. Primera fracción: 46 metros 44 centímetros, Segunda fracción: 5.290 metros 48 centímetros. Tercera fracción: 829 metros 10 centímetros. Cuarta fracción: 171 metros 30 centímetros. Quinta fracción: 111 metros 39|100 centímetros.

Linderos: Primera, fracción. Por el Este y Sud con propiedad del vendedor y al Norte con terrenos del puerto,, antes de Barrufalde. Segunda fracción. Por el Norte la ribera, al Sud con propiedad del vendedor, al Este con Amaro Etienot, y al Oeste calle por medio con Barrufalde y la dársena en construcción. Tercera fracción: Al Norte con Amaro Etienot, al Sud con Juan Barrufaldi al Este el vendedor y al Oeste el Gobierno Nacional, antes Salellas. Quinta fracción. Al Sud y Este el donante señor Scalabrini y al Noroeste con la calle Córdoba.

Vendedor: Justo José de Urquiza.

Precio: \$ 17.750 m|n.

Ubicación: Concordia (Distrito suburbios)

Dimensiones: 86.560 metros cuadrados.

Linderos: Por el Sud arroyo Ayuí Grande, por el Norte el arroyo Gualeguaycito, por el Oeste zona ocupada por la vía ferrea en campos de don Cayetano Urquiza. y por el Este terrenos de propiedad del vendedor.

PROPIEDADES NACIONALES
EN LA
PROVINCIA DE CORRIENTES

PROPIEDADES EN LA PROVINCIA DE
CORRIENTES

(*Prefectura Marítima*)

Vendedor: Juan Badaracco.

Precio: \$ 3.000 m|n.

Ubicación: Esquina.

Dimensiones: 1.047 metros 30 centímetros cuadrados.

Linderos: Al Noreste con la línea divisoria con el solar 4 de la misma manzana, tiene una extensión de 12 metros desde este frente, otra línea hacia el Oeste de 42 metros que sirve de divisoria con doña Luisa C. de Deluchi en el mismo solar, desde este frente hacia el Sud otra línea de 39 metros 40 centímetros que sirve de límite al terreno hacia la costa del río Corrientes y que termina en el ángulo Sud de la manzana; teniendo el frente que da á la calle 25 de Mayo la extensión regular de los solares que es de 43 metros 30 centímetros.

PROPIEDADES NACIONALES

EN LA

PROVINCIA DE TUCUMAN

PROPIEDADES EN LA PROVINCIA DE
TUCUMAN

Vendedor: Gobierno de la Provincia.

Precio: Donación.

Ubicación: Ciudad, paraje conocido por Parque General Roca.

Dimensiones: 24 hectáreas.

Linderos: Al Norte; con propiedad de D. Zenon Santillan, al Sud; con calle pública, al Este; con los ejidos de la ciudad; y al Oeste; con D. Zenon Santillan.

PROPIEDADES NACIONALES

EN LA

PROVINCIA DE SALTA

PROPIEDADES EN LA PROVINCIA DE
SALTA

(Camino de la estación Carmen á Cafayate)

Vendedor: Donación.

Ubicación: Dpto la Viña.

Dimensiones: 15 mts de ancho.

Linderos: No se mencionan.

PROPIEDADES NACIONALES
EN EL
TERRITORIO DE MISIONES

TERRITORIO DE MISIONES

(Depósito de materiales del M. de O. P.)

Vendedor: Isidoro De Marais.

Precio: \$ 153 m|n.

Ubicación: Posadas, la mitad Este del medio solar Sudeste, de la manzana 157.

Dimensiones: 21 metros 650 milímetros de frente á la calle Bolívar, por 43 metros 30 centímetros de fondo ó sean 937 metros 455 milímetros cuadrados.

Linderos: Por el Sud; con la calle Bolívar, por el Este; con la calle Jujuy y por el Norte y Oeste; con terrenos de la Municipalidad de Posadas.

(Depósito de materiales del M. de O. P.)

Vendedor: Sr. Norberto Salazar.

Precio: \$ 300 m|n.

Ubicación: Posadas. La mitad Oeste del solar Sudeste; de la manzana 137.

Dimensiones: 21 metros 65 centímetros de frente por 43 metros 30 centímetros de fondo ó sean 937 metros 445 milímetros cuadrados.

Linderos: Por el Sud; con la calle Bolívar, por el Noreste y Oeste; con mas terrenos del vendedor Sr. Salazar.

PROPIEDADES NACIONALES

EN EL

TERRITORIO DEL CHACO

TERRITORIO DEL CHACO

Vendedor: Marcos Briolini.

Precio: \$ 25350 m/n.

Ubicación: Colonia Benitez.

Dimensiones: 200 hectáreas.

Linderos: Primero. Por las fracciones designadas en el plano respectivo con las letras A y D del lote 25 y por las fracciones B y C del lote 24. Dichas cuatro fracciones están unidas y suman 100 hectáreas de superficie que lindan por el Noreste, con la fracción C del lote 37 y la fracción D del lote 36, por el Sudeste, con las fracciones B y C del lote 25, por el Sudoeste; con la fracción A del lote 16 y con la B del lote 17 y por el Noroeste; con las fracciones A y D del lote 24. Segundo: Por el lote designado en el mencionado plano de la colonia Benitez con el No 37 compuesto también de 100 hectáreas de superficie, lindero por el Noreste con el lote 44 por el Noroeste, con D. Pedro Cámara, por el Sudoeste; con D. Octavio Mitoire y con parte de las 100 hectáreas antes descriptas, y por el Sudeste; con el lote 36.

FERROCARRIL A BOLIVIA

FERROCARRIL A BOLIVIA

Vendedor: Sra. Hermenegilda Méndez de Delgado.

Precio: \$ 80 m|n.

Ubicación: Maimara; Dpto. de Tilcara (Prov. de Jujuy).

Dimensiones: 2646 mts c.

Linderos: Por el Norte; un callejón que sirve de camino Nacional, por el Este y Oeste, resto del terreno de la vendedora y por el Sud; con propiedad de Doña Eduarda Méndez de Zapata.

Vendedor: Sr. Eugenio Quipildas y su esposa Feliciano Escaño.

Precio: \$ 79,65 m|n.

Ubicación: La Banca, Dpto. de Tilcara (Jujuy).

Dimensiones: 3982,50 metros cuadrados.

Linderos: Por el Sud; terreno de D. José Heredia, por el Norte; con Antonio Torrico, por el Este y Oeste; propiedad del poderdante.

Vendedor: Da. Manuela S. de Alvarez.

Precio: \$ 700 m|n. las tres fracciones.

Ubicación: Maimara, Dpto de Tilcara (Jujuy).

Dimensiones: Primera fracción,— 10.397 metros cuadrados.
Segunda fracción, 18.942 metros cuadrados. Tercera fracción 4.750.94 metros cuadrados.

Linderos: Primera fracción. Al Sud; con terreno de D. Abraham S. Alvarez, al Oeste; con terreno de la vendedora, siguiendo una línea á 15 mts del eje de la vía hasta la progresiva 73700 metros donde forma martillo y la línea lindera dista 40 metros al eje de la vía hasta la progresiva 73774 metros, al Norte linda con terrenos comprados por D. Crisóstomo Jiménez. Segunda fracción; Por el Norte; con Rosario Alvarez, por el Sud; con Delfina Maurin de Fernández y por el Este y Oeste; con resto del terreno de la vendedora. Tercera fracción; Por el Norte; con D. Mariano Belloc, por el Sud; y Este con terreno de Da. Plácida Galan de Gari, y por el Oeste; una línea 15 metros del eje del F. C. la separa del terreno de la vendedora.

Vendedor: Sr. Cástulo Aparicio y Da. Andrea Aparicio de Iracheta.

Precio: \$ 1795,71 m|n.

Ubicación: Dpto. de Humahuaca (Jujuy).

Dimensiones: Primera fracción: 15.950,10 metros cuadrados. Segunda fracción: 8.680,50 metros cuadrados. Tercera fracción: 11.595,80 metros cuadrados. Cuarta fracción: 23.630,70 metros cuadrados ó sean 59.857,10 metros cuadrados.

Linderos: Primera fracción: Al Sud; con terrenos de Da. Mercedes Arancibia, al Norte; con terrenos de Asunción Aramayo, al Este y Oeste; con terreno de la testamentaria. Segunda fracción: Al Sud; con terreno de D. Santos Corimayo, al Norte; terreno de D. Gumersindo Rocha, al Este y Oeste, terreno de la testamentaria. Tercera fracción: Al Sud, terreno de D. Manuel F. Martínez, al Norte; con terreno de Da. Nicolasa y Visitación Urbina, al Este y Oeste; terreno de la testamentaria. Cuarta fracción: Al Sud, terreno de Silveria y Evangelista Urbina, al Norte, terreno de Da. Bartolina V. de Cáceres, al Este y Oeste; terreno de la testamentaria.

Vendedor: D. Hermógenes Zapata.

Precio: \$ 36 m|n.

Ubicación: Maimara, Dpto. de Tilcara (Jujuy).

Dimensiones: 1800 metros cuadrados.

Linderos: Al Norte; D. Leandro Gutiérrez, al Oeste, la barranca del Río Grande, al Sud; D. Aniceto Mamani y al Oeste, resto del terreno del vendedor.

Vendedor: Da. Rosaura Barrientos de Pantoja.

Precio: \$ 228,60 m|n.

Ubicación: La Banda, Dpto. de Tilcara (Jujuy).

Dimensiones: 7620 metros cuadrados.

Linderos: Al Sud; terrenos de D. Pacífico Etchenique, al Norte; con terrenos fiscales y D. Marcos Velasquez, y al Este y Oeste; terrenos de la vendedora.

Vendedor: Sr. Jorge R. Zenarruza.

Precio: \$ 500 m|n.

Ubicación: Uquia, Dpto. de Humahuaca (Jujuy).

Dimensiones: 13346 metros cuadrados.

Linderos: Entre las progresivas hectómetro 1123 mas 489 metros y hectómetros 1127 mas 49,76 metros de la línea a Bolivia por el Norte con la propiedad de D. Alseldo Figueroa, por el Sud; con la de D. Fermín Martínez, por el Este, una línea a 15 metros del eje de la vía, que la separa del resto de la propiedad del vendedor y por el Oeste; una línea a 15 metros que la separa del resto de la misma propiedad.

Vendedor: Sra. María Cáceres de Benavides.

Precio: \$ 86 m|n.

Ubicación: Uquia, Dpto. de Humahuaca (Jujuy).

Dimensiones: 4294,40 metros cuadrados.

Linderos: Entre la progresiva hectómetro 1142 y mas 82,55 metros y hectómetro 1144, mas 16,55 metros de la línea prolongación á Bolivia, en el Dpto. á Humahuaca, lindando por el Norte; con la propiedad de D. Marcelino Coll, por el Sud, con la propiedad de D. Moisés Uro, por el Este; con una línea á 17 metros del eje de la vía, que separa del resto de la propiedad de la vendedora por el Oeste; con una línea, á 15 metros del eje de la vía que separa del resto de la propiedad del vendedor.

Vendedor: Sra. Mercedes Arancibia.

Precio: \$ 80 m/n.

Ubicación: Uquia: Dpto. de Humahuaca (Jujuy).

Dimensiones: 3824,10 metros cuadrados.

Linderos: Por el Norte; con propiedad de los herederos de Da. Andrea Aparicio de Iracheta, por el Sud; con la propiedad de D. Anselmo Figueroa, por el Este y Oeste; con la misma propiedad de la vendedora.

Vendedor: D. Alejandro Robles.

Precio: \$ 77 m/n.

Dimensiones: 3838,50 mts c.

Ubicación: San Roque, Dpto. de Humahuaca (Jujuy).

Linderos: Por el Norte; con la propiedad de Silverio y Evangelista Urbina; por el Sud; con la propiedad de D. Santos Urbina, por el Este y Oeste; por una línea á 15 metros del eje de la vía que separa del resto de la propiedad del vendedor.

Vendedor: D. Santos Cáceres.

Precio: \$ 25 m/n.

Ubicación: Uquía, Dpto. de Humahuaca (Jujuy).

Dimensiones: 1242 mts c.

Linderos: Por el Norte; con Manuel Castañeda, por el Sud;

con Marcelino Qolqui, por el Este; con una línea á 17 metros de la vía que separa del resto de la propiedad del vendedor y por el Oeste; con una línea á 15 metros del eje de la vía que la separa del resto de la propiedad del vendedor.

Vendedor: D. Santos Cáceres.

Precio: \$ 55 monela nacional.

Ubicación: Uquía, Dpto. de Humahuaca (Jujuy).

Dimensiones: 2742,40 mts c.

Linderos: Por el Norte; Manuel Mejía, por el Sud; con D. Moisés Uro, por el Este; con la línea á 17 metros del eje de la vía que separa del resto de la propiedad del vendedor, y por el Oeste; con una línea á 15 mts. del eje de la vía que separa del resto de la propiedad del vendedor.

Vendedor: Manuel J. Martínez.

Precio: \$ 100 m|n.

Ubicación: San Roque, Dpto de Humahuaca (Jujuy).

Dimensiones: 4944,80 mts c.

Linderos: Por el Norte; con los herederos de Da. Andrea Aparicio de Iracheta, por el Sud; con Anselmo Figueroa, por el Este y Oeste; con una línea á 15 mts del eje de la vía que separa del resto de la propiedad del vendedor.

Vendedor: Lucas Apaza.

Precio: \$ 60 m|n.

Ubicación: Chucalema, Dpto de Humahuaca (Jujuy).

Dimensiones: 2732,10 mts c.

Linderos: Por el Norte; con Santos Carymayo, por el Sud;

con Anselmo Figueroa, por el Este y Oeste; con una línea á 15 mts. del eje de la vía que separa del resto de la propiedad del vendedor.

Vendedor: Silverio y Evangelista Urbina.

Precio: \$ 48 m|n.

Ubicación: San Roque, Dpto de Humahuaca (Jujuy).

Dimensiones: 2379,60 mts c.

Linderos: Por el Norte, con Castulo Aparicio, por el Sud; con Alejandro Robles, por el Este y Oeste; con una línea á 15 mts del eje de la vía que separa del resto de la propiedad de los vendedores.

Vendedor: Nicolasa Urbina de Robles y Visitación Urbina de Alvarez.

Precio: \$ 41 m|n.

Ubicación: San Roque, Dpto de Humahuaca (Jujuy).

Dimensiones: 1800,20 mts c.

Linderos: Por el Norte; con Santos Urbina, por el Sud; con los herederos de Da Andrea Aparicio de Iracheta, por el Este; y Oeste; con una línea á 15 mts del eje de la vía que separa del resto de la propiedad de las vendedoras.

Vendedor: Santos Carimayo.

Precio: \$ 64 m|n.

Ubicación: Chucalema, Dpto de Humahuaca (Jujuy).

Dimensiones: 3704,10 mts c.

Linderos: Por el Norte; con los herederos de Da Andrea Aparicio de Iracheta, por el Sud; con D. Lucas Apaza, por el Este y Oeste; con una línea á 15 mts del eje de la vía que separa del resto de la propiedad del vendedor.

Vendedor: Antonia Nieves de Calisa.

Precio: \$ 175 m|n.

Ubicación: Esquina Blanca, Dpto de Humahuaca (Jujuy).

Dimensiones: 8725,50 mts c.

Linderos: Por el Norte; con Delfina Taraconte de Tejerina, por el Sud; con Anselma de Velazquez, por el Este y Oeste; con una línea á 15 mts del eje de la vía que separa del resto de la propiedad del vendedor.

Vendedor: Emilia Ibarra.

Precio: \$ 191 m|n.

Ubicación: Uquia, Dpto de Humahuaca (Jujuy).

Dimensiones: 9517,69 mts c.

Linderos: Por el Norte; con Miguel Caceres, por el Sud; con Antonio Figueroa, por el Este y Oeste; con una línea á 40 mts del eje de la vía que la separa del resto de la propiedad del vendedor.

Vendedor: Santos Urbina.

Precio: \$ 90 m|n.

Ubicación: San Roque, Dpto de Humahuaca (Jujuy).

Dimensiones: 4470 mts c.

Linderos: Por el Norte; con Alejandro Robles, por el Sud; con Nicolasa y Visitación Urbina, por el Este y Oeste; con una línea á 15 mts del eje de la vía que la separa del resto de la propiedad del vendedor.

Vendedor: Valentin Burgo.

Precio: \$ 20 m|n.

Ubicación: El Campo, Dpto de Humahuaca (Jujuy).

Dimensiones: 939,20 mts c.

Linderos: Por el Norte; con Moises Uro, por el Sud; con

Pedro Robles, por el Este; con una línea á 17 mts del eje de la vía que la separa del resto de la propiedad del vendedor, y por el Oeste; con Pedro Robles y Moises Uro.

Vendedor: Isabel Cañizares.

Precio: \$ 15 m|n.

Ubicación: Pinvhayo, Dpto de Humahuaca (Jujuy).

Dimensiones: 8424 mts c.

Linderos: Por el Norte; Mercedes L. de Serrano, por el Sud; con Moises Uro, por el Este y Oeste; con una línea á 15 mts del eje de la vía que la separa del resto de la propiedad del vendedor.

Vendedor: Catalina Gallardo de Quispe.

Precio: \$ 57 mn.

Ubicación: Uquia, Dpto de Humahuaca (Jujuy).

Dimensiones: 2814,90 mts c.

Linderos: Por el Norte; con Leandro Maigua, por el Este y Oeste; con una línea de 15 mts al eje de la vía que separa del resto de la propiedad del vendedor.

Vendedor: Bienvenido Chanchi.

Precio: \$ 256 m|n.

Ubicación: La Banda, Dpto de Tilcara, (Jujuy).

Dimensiones: 14211 mts c.

Linderos: Por el Norte; Emiliano Salas, por el Este y Oeste;

resto del terreno del vendedor y por el Sud; Rita Tarrico.

Vendedor: Manuel Castañeda.

Precio: \$ 94 m|n.

Ubicación: Uquia, Dpto de Humahuaca (Jujuy).

Dimensiones: 3126,40 mts c.

Linderos: Por el Norte; Ventura Limpitoy, por el Sud; con Santos Caceres, por el Este con una línea á 17 mts del eje de la vía que separa del resto de la propiedad del vendedor y por el Oeste con una línea de 15 mts del eje de la vía que la separa del resto de la propiedad del vendedor.

Vendedor: Leonardo Orellana.

Precio: \$ 69,80 m|n.

Ubicación: Bajo del Río Grande, Prov. de Jujuy.

Dimensiones: 2460 mts c.

Linderos: Por el Sud; Mariano de la Via, por el Norte; con los herederos de Mariano T. Pinto, por el Este; con terrenos del vendedor, por el Oeste; con terrenos fiscales.

FERROCARRIL DE SERREZUELA A SAN JUAN

FERROCARRIL DE SERREZUELA A SAN JUAN

Vendedor: D. Gregorio Aragón.

Precio: \$ 476,58 m|n.

Ubicación: Alto de Sierra, Dpto de Santa Lucia (San Juan).

Dimensiones: 1.390 mts c.

Linderos: Al Norte; el vendedor, al Noreste y Sudoeste el comprador, al Sud, D. Bernardo Aragón.

Vendedor: D. Bernardo Aragón.

Precio: \$ 442 m|n.

Ubicación: Alto de Sierra, Dpto de Santa Lucia (San Juan)

Dimensiones: 1126 mts c.

Linderos: Al Noreste y Sudeste, el vendedor; al Norte, Gregorio Aragón, y al Sud, Román Aragón.

Vendedor: D. Daniel Segundo Aubone.

Precio: \$ 99,25 m|n.

Ubicación: Alto de Sierra, Dpto. de Santa Lucía (San Juan).

Dimensiones: 8271 mts c.

Linderos: Al Norte y Sud; con mayor fracción de su propiedad, al Este con propiedad de D. Eusebio Mercado, y al Oeste; con D. Zoilo Acosta.

Vendedor: Sucesión de D. Enrique de León.

Precio: \$ 500 m|n.

Ubicación: Caucete (San Juan).

Dimensiones: 5997 mts c.

Linderos: Por el Norte; con calle pública, al Sud; también con calle pública, al Este y Oeste, con terrenos del vendedor.

Vendedor: D. Abraham Barrionuevo.

Precio: \$ 829,30 m|n.

Ubicación: Caucete (San Juan).

Dimensiones: 11847 mts de superficie aproximadamente.

Linderos: Al Norte y Sud; con mayor fracción de su propiedad, al Este; con calle pública, y al Oeste, con la propiedad de D. José María Ríos.

Vendedor: D. Manuel Castro Ríos.

Precio: \$ 1300 m|n.

Ubicación: Caucete (San Juan).

Dimensiones: 19.929 mts c.

Linderos: Al Norte; con calle pública, al Sud, con terrenos del F. C. adquiridos al D. Pedro Apetsetche; al Este y Oeste; con mayor fracción del vendedor.

Vendedor: D. José María Nievas.

Precio: \$ 1746 m|n.

Ubicación: Caucete (San Juan).

Dimensiones: 31760 mts c.

Linderos: Al Norte; con calle pública, al Este y Oeste, con terrenos del vendedor, al Sud, con terrenos que el vendedor dona al G. N.

FERROCARRIL DE LA

TOMA A VILLA DOLORES (CORDOBA)

FERROCARRIL DE LA TOMA A VILLA DOLORES

(CORDOBA)

Vendedor: Zenón Herrera.

Precio: \$ 40 m|n.

Ubicación: Villa Dolores, Dpto. de San Javier (Córdoba).

Dimensiones: 2,490 metros cuadrados.

Linderos: Al Sud y Norte con derechos de la Nación, al Este con Aniceto Cevallos y al Oeste con Teodoro Romero.

Vendedor: Zenaida Caldron de Ortiz y sus hijos.

Precio: \$ 1.679,29 m|n.

Ubicación: Villa Dolores, Dpto. de San Javier (Córdoba).

Dimensiones: 4 hectareas, 8 areas, 27 centiareas.

Linderos: Al Norte Este y Sud con derechos de los vendedores y al Oeste con los mismos y Dario Quintero.

Vendedor: Marta Carrizo.

Precio: \$ 125 m|n.

Ubicación: Villa Dolores, Dpto. de San Javier (Córdoba)...

Dimensiones: 22 metros Sud á Norte por 30 metros de Este á Oeste, ó sean 600 metros cuadrados.

Linderos: Por el Oeste con Martín Torres, por el Sud y Norte con derechos de la Nación, por el Este con Javier Molina.

Vendedor: Benito Pereyra.

Precio: \$ 500 m|n.

Ubicación: Villa Dolores, dpto. de San Javier (Córdoba).

Dimensiones: 7 hectáreas, 6 áreas y 40 centiáreas.

Linderos: Al Sud y Norte derechos de la Nación, al Este y Oeste con el vendedor.

Vendedor: Reyes M. de Altamirano, por sí y por su hija menor María Rosa Altamirano.

Precio: \$ 876,16 m|n.

Ubicación: Villa Dolores, Dpto. de San Javier (Córdoba).

Dimensiones: 2 hectáreas, 24 áreas.

Linderos: Al Norte con la calle pública, al Este derechos del F. C. Andino, al Sud con los herederos de Altamirano, y al Oeste con los herederos de Ormachea.

**FERROCARRIL DE CHUMBICHA Y RIOJA A
TINOGASTA Y ANDALGALA**

FERROCARRIL DE CHUMBICHA Y RIOJA A TINOGASTA Y ANDALGALÁ

Vendedor: Elias Mercado.

Precio: \$ 400 m|n.

Ubicación: Chumbicha, Dpto. de Copayan (Catamarca).

Dimensiones: Lote N°. 2: 814 metros 13 ctns. Lote N°. 4: 1.380 metros.

Linderos: Al Noreste el F. C. Argentino del Norte, al Noreste el lote N°. 3 de Don Manuel Salas, al Sudeste Da. Natividad Bustos de Nieva. Lote No. 4 Al Noroeste la vía del F. C. Argentino del Norte, al Noreste y Sudeste el lote 5 de Dn. Cirilo Diaz y al Sudoeste el lote 3 de D. Manuel Salas.

Vendedor: Federico Schafer.

Precio: \$ 100 m|n por cada hectarea.

Ubicación: Chumbicha, Dpto. de Copayan (Catamarca).

Dimensiones: 40.000 metros cuadrados aproximadamente.

Linderos: Al Noroeste el F. C. Argentino del Norte, al Noreste y al Sudeste herederos de Herrera, y al Sudoeste Da. Teodorina Herrera y otros.

EMBARCACIONES

Embarcaciones del Gobierno Nacional.

(Barca Orión).

Vendedor: Knud P. Rommetvedt.

Precio: \$ 17.181,81 m|n.

Dimensiones: 198 pies ingleses de eslora, 30 de manga y 18 de puntal.

Porte Neto: 699,43 toneladas.

(Lancha Martita).

Vendedor: Antonio Lavazza.

Precio: \$ 3.40 oro sellado.

Dimensiones: 10 metros 50 ctms. de eslora, 2 de manga, 1 metro 07 ctms. de puntal.

Porte Neto: No se menciona.

DECRETOS DE PAGOS OBSERVADOS

DECRETOS DE PAGOS OBSERVADOS

Observando un Acuerdo de Gobierno de fecha Abril 21 de 1907 por el cual se autoriza al Ministerio de Obras Públicas, para mandar ejecutar por administración ó en la forma que se considere más conveniente, las obras de reparación y modificaciones que fuese necesario, en el edificio ocupado por el "Museo Mitre", destinándose para tal objeto la suma de treinta mil pesos m/n. con imputación á la Ley N°. 4943.

Excmo. Señor Ministro de Hacienda:

La Contaduría General, consecuente con sus opiniones expuestas en casos análogos, se permite manifestar nuevamente á V. E., que el gasto autorizado por el presente Acuerdo de Gobierno, no puede pesar sobre la ley N°. 4943, no solo por la naturaleza que reviste y que dicha Ley no lo comprende, sino también, por que ésta ha caducado por ministerio de la Ley N°. 3954, cuyos efectos son ya conocidos por V. E., en cuanto al tiempo de vigencia de las leyes especiales que autorizan gastos.

Por lo tanto se abstiene de tomar la intervención que le corresponde y se permite al mismo tiempo elevar á V. E. el presente expediente. para que por intermedio del Departamento de Justicia é I. Pública, se adopte la resolución que se estime corresponder.

Contaduría General, Abril 15 de 1907.

OSVALDO M. PIÑERO.

Mayo 1 de 1907.

Con lo observado por la Contaduría General, vuelva al Ministerio de Justicia é I. Pública.

LOBOS.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1907.

Vista la observación formulada por la Contaduría General y atento á lo establecido en el Art. 18 de la Ley de Contabilidad.

El Presidente de la República en Acuerdo de Ministros

RESUELVE

Insistir en lo dispuesto por Acuerdo de Ministros de 27 de Marzo ppdo.

Vuelva en consecuencia, al Ministerio de Hacienda para que disponga se de cumplimiento á la orden de pago N° 2089, que figura al f° 2, con la imputación que en la misma se establece.

FIGUEROA ALCORTA.—FEDERICO
PINEDO.—E. RAMOS MEXIA.—MI-
GUEL TEDIN.—ONOFRE BETBEDER.
R. M. FRAGA.

Observando un Decreto del Departamento de Agricultura de fecha Abril 6 de 1907 por el que se confirma en sus puestos por todo el corriente año al Administrador de las Colonias pobladas con familias boers, Señor Guillermo Nage con el sueldo de ciento cincuenta pesos moneda nacional (\$ 150) y el viático de cincuenta pesos moneda nacional (50 \$) mensual y Auxiliar de la Administración de las Colonias Apóstoles y Azara al Señor Adolfo Bilbao con el sueldo de cien pesos moneda nacional (\$ 100) mensuales que se imputarán al Anexo A, Inciso 1, Item 9 del Presupuesto vigente.

Excmo. Señor Ministro de Hacienda:

El Art. 22 de la Ley de Contabilidad establece como principio, para todos los gastos que se originen, que la imputación de estos debe hacerse pesar siempre, sobre la respectiva auto-

rización legislativa, no pudiéndose invertir las cantidades votadas para objetos determinados en otros distintos.

Ahora bien; el crédito del ítem sobre el cual se ordena imputar el gasto de que trata el presente decreto, tiene un concepto de inversión completamente distinto de aquel que lo genera, en cuya virtud, esta Contaduría General se abstiene de tomar la intervención que le corresponde, permitiéndose al mismo tiempo elevar á V. E. el presente expediente, para que por intermedio del Departamento de su procedencia, se adopte la resolución que se estime corresponder.

Contaduría General, Abril 15 de 1907.

OSVALDO M. PIÑERO.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1907.

Vistas las observaciones practicadas por la Contaduría General de la Nación á las imputaciones dadas á los sueldos del personal nombrado por los decretos de 6 y 22 de Abril ppdo., para las Colonias de Azara, Apóstoles y de las pobladas con inmigrantes procedentes de Finlandia y con familias boers.

El Presidente de la República

Decreta:

Artículo 1°. Imputarse al Anexo H, Inciso 1°, Ítem 11°, los sueldos del personal nombrado, para las Colonias de Azara, Apóstoles y de las pobladas con inmigrantes de Finlandia y con familias boers.

Art. 2°. Comuníquese etc., y vuelva al Ministerio de Hacienda á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA. E. RAMOS MEXIA

Observando un Acuerdo de Gobierno de fecha Abril 3 de 1907 por el que se dispone que la Contaduría General procederá á liquidar mensualmente por las listas de revistas respectivas, á contar desde el 1º del actual, diversas asignaciones por los conceptos que en el citado acuerdo se detallan.

Exmo. Señor Ministro de Hacienda.

La Contaduría General después de un estudio prolijo de cada una de las imputaciones con que se atenderán los gastos de que trata el presente Acuerdo de Gobierno se permite manifestar á V. E., respecto de aquellos enumerados en la segunda parte de dicho Acuerdo de Gobierno, que esas imputaciones no corresponden, por cuanto los créditos de los ítems 81 y 10 no son para atender gastos que se relacionan con el Ejército permanente de la Nación, sino por el contrario, para aquellos que demanda el funcionamiento de las Brigadas, de Guardias Nacionales, inspecciones de Milicias en los Territorios Nacionales y alquileres.

Por lo tanto y estableciendo el art. 22 de la Ley de Contabilidad que no se pueden invertir las cantidades votadas para objetos determinados, en otros distintos, piensa esta Contaduría General que debe abstenerse en el caso presente de tomar la intervención que le corresponde; permitiéndose al mismo tiempo elevar á V. E. el expediente de su referencia para que por intermedio del Departamento de Guerra, se adopte la resolución que se estime corresponder.

Contaduría General, Abril 15 de 1907.

OSVALDO M. PIÑERO.

Abril 27 de 1907.

Habiéndose producido un error, al producir el informe que antecede, de conformidad con lo resuelto en Acuerdo de Contadores de la fecha, pase á la División Guerra para su cumplimiento.

J. B. Brivio.

Observando una orden de pago del Departamento de Obras Públicas de fecha 6 de Abril de 1907 á favor del Señor Otto Wulff por la cantidad de veinte mil novecientos cuarenta y cuatro pesos con trece centavos moneda nacional (pesos 20.944.13) por la provisión de durmientes para las vías del Puerto de la Capital.

Excmo. Señor:

Esta Contaduría General cumple con el deber de manifestar á V. E., que no es ya posible practicar la imputación del gasto materia de la presente orden de pago, por cuanto responde á una autorización que ha terminado con el Ejercicio del Presupuesto para el año 1906, de acuerdo con lo establecido por el artículo 43 de la Ley de Contabilidad.

Debe agregar al mismo tiempo que todas las cuentas correspondientes á dicho Ejercicio y que corresponden á gastos autorizados por la Ley de Presupuestos, leyes especiales ó Acuerdos de Gobierno, están definitivamente cerrados, no siendo posible, bajo ninguna forma y por ninguna consideración, volver sobre ellas.

Por lo tanto, se permite igualmente devolver á V. E. el presente expediente para que por intermedio del Departamento de su procedencia, se adopte la resolución que se estima corresponder.

Contaduría General, Abril 23 de 1907.

OSVALDO M. PIÑERO.

Observando un Acuerdo de Gobierno de fecha Marzo 27 de 1907, por el que se dispone que el Ministro de Hacienda disponga se abone á Francisco Lavallo la cantidad de (pesos 5475.71 m|n.) cinco mil cuatrocientos setenta y cinco pesos con setenta y un centavos m|n importe de los trabajos ejecutados durante el mes de Enero ppdo. en la construcción de Obras de defensa en la Dársena Norte del Puerto de la Capital.

Excmo. Señor:

Ya en el año proximo pasado, esta Contaduría General tuvo el honor de manifestar al Departamento de V. E., que no era posible hacer pesar sobre la Ley N° 4293 aquellos pagos materia del contrato á que se refiere este espediente por cuanto el crédito de dicha Ley, había quedado sin valor ni efecto, en virtud de lo establecido por la N° 3954, reglamentaría de las leyes especiales que autorizan gastos.

Imperando en este caso las mismas consideraciones que se hicieron valer, cuando produjo aquella respetuosa advertencia, piensa que debe abstenerse de tomar la intervención que le corresponde, agregando al mismo tiempo que la cuenta de la Ley N° 4293, ha quedado nueva y definitivamente clausurada por ministerio del Art. 43 de la Ley de Contabilidad no siendo posible en ninguna forma y por ninguna consideración, volver sobre ella.

Por lo tanto tengo el honor de elevar á V. E., el presente expediente, para la resolución que se estima corresponder.

Contaduría General, Abril 23 de 1907

OSVALDO M. PIÑERO.

Buenos Aires. Mayo 30 de 1907

Vista la observación formulada por la Contaduría General á la orden de pago extendida á favor del Señor Francisco Lavallo por la suma de cinco mil cuatrocientos setenta y cinco pesos con setenta y un centavos moneda nacional (\$ m|n. 5475.71) por obras ejecutadas en la Dársena Norte durante el mes de Enero proximo pasado, deducido ya el diez por ciento de garantía ó sea la suma de seiscientos ocho pesos con cuarenta y un centavos moneda nacional, en virtud de que en la Ley de Presupuesto del corriente año no se han incluido los fondos necesarios para el abono de esas obras, y

Considerando:

Que las obras de defensa de la Dársena Norte han sido dispuestas por la Ley N° 4293 y han dado lugar á contrato que obligan al Gobierno de la Nación.

Que en estas condiciones la omisión en el Presupuesto de una partida para atender al cumplimiento de la Ley N° 4293 no puede ser motivo para que el Gobierno suspenda el pago de los trabajos ejecutados dando lugar á reclamaciones fundadas de los contratistas, y demore la realización de las obras por ser de carácter indispensable y no permitirlo la naturaleza de las mismas.

El Presidente de la República en Acuerdo de Ministros

Decreta

Art. 1°. Insístese en la referida orden de pago debiendo imputarse el gasto, así como los que se originen en el corriente año, á la Ley N° 4293 que los autoriza.

Art. 2°. A sus efectos vuelva al Ministerio de Hacienda previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad.

FIGUEROA ALCORTA. — MIGUEL
TEDIN.—M. A. MONTES DE OCA.
E. LOBOS.—E. RAMOS MEXIA.—
ONOFRE BETBEDER.

Observando un Acuerdo de Gobierno de fecha 27 de Marzo de 1907 por el cual se resuelve que el Ministerio de Hacienda disponga que por la Tesorería General de la Nación, sea puesta á la orden del Departamento de Instrucción Pública, la suma de treinta y un mil cuatrocientos cuarenta y un pesos con ochenta y seis centavos moneda nacional (pesos 31.441,86) saldo del Inciso Unico, Item 23, Anexo K del Presupuesto para 1906, para el pago oportuno de los trabajos de ensanche del edificio de la Biblioteca Nacional.

Excmo. Señor:

De acuerdo con lo establecido por el art. 43 de la Ley de Contabilidad, esta Contaduría General ha clausurado ya, el ejercicio de todas las cuentas que respondían á créditos

autorizados por la Ley de Presupuesto para el año 1906, así como también las que por su parte respondían, á leyes especiales ó Acuerdos de Gobierno.

Tal circunstancia la coloca en la imposibilidad material, de poder asentar ahora en sus libros, la imputación materia de la presente orden de pago, en cuya virtud se permite elevar, á V. E. el expediente de su referencia, para que por intermedio del Departamento de Justicia é I. Pública, se adopte la resolución que se estime corresponder.

Contaduría General, Abril 24 de 1907

OSVALDO M. PIÑERO.

Observando un Acuerdo de Gobierno de fecha 27 de Marzo de 1907 por el cual se resuelve el pago de la suma de dos mil quinientos pesos moneda nacional (2.500 \$) según orden de pago N° 1889 que corre agregada al mismo expediente.

Excmo. Señor:

Esta Contaduría General se permite manifestar nuevamente á V. E., que no es ya posible practicar la imputación de la suma gastada, en la construcción del pozo semisurgente á que se refiere este expediente por cuanto el 31 de Marzo del corriente año, ha quedado definitivamente clausurado el Ejercicio del Presupuesto para el año 1906, como el de todas las leyes especiales y Acuerdos de Gobierno, de conformidad con lo establecido por el act. 43 de la Ley de Contabilidad.

Por lo tanto se permite igualmente devolver á V. E. el presente expediente, agregando al mismo tiempo, que la respetuosa advertencia formulada, responde al hecho de ser materialmente imposible, volver sobre cuentas que han quedado definitivamente cerradas.

Contaduría General, Abril 24 de 1907

OSVALDO M. PIÑERO.

Abril 27 de 1907

Con lo observado por la Contaduría General de la Nación vuelva al Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.

LOBOS.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1907

Vista la observación formulada por la Contaduría General y habiendo resuelto el Poder Ejecutivo por Acuerdos de Ministros de 18 de Enero y 27 de Marzo ppdo. que los trabajos á que este expediente se refiere, están comprendidos entre los autorizados por la Ley N°. 4699 á cuyo crédito se ha dispuesto imputar el importe de los mismos.

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros

Decreta:

Vueiva al Ministerio de Hacienda para que disponga se dé cumplimiento á la orden de pago N°. 1889 de 18 de Enero próximo pasado, que corre á fs. 8 de este expediente, por la suma de dos mil quinientos pesos moneda nacional (\$ m|n 2500) con la imputación establecida en la misma orden. Comuníquese y publíquese, etc,

FIGUEROA ALCORTA—FEDERICO
PINEDO—MIGUEL TEDIN—ONOFRE
BETBEDER—R. M. FRAGA—E. RA-
MOS MEXIA.

Observando un Acuerdo de Gobierno de fecha 15 de Marzo de 1907, por el que se manda poner á disposición del Ministerio de Obras Públicas, varios saldos de créditos del Ejercicio 1906, para la continuación de Obras Públicas.

Excmo. Señor:

En vista de lo manifestado en el informe que antecede, tengo el honor de elevar á V. E., el presente expediente, para que por intermedio del Departamento de Obras Públicas se adopte la resolución que se estime corresponder.

Contaduría General, Marzo 26 de 1907.

OSVALDO M. PIÑERO

Marzo 26 de 1907.

Con lo observado por la Contaduría General vuelva al Ministerio de Obras Públicas.

LOBOS.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1907.

Vista la observación formulada por la Contaduría General y teniendo en cuenta lo informado por la Dirección General de Contabilidad.

El Presidente de la República en Acuerdo de Ministros

Decreta :

Art. 1°. Confírmase el Acuerdo de 15 de Marzo ppdo, que corre agregado, relativo á la retención de sumas del Presupuesto del año ultimo con destino á obras públicas, por las cantidades que se expresan á continuación: Sesenta y cinco mil setecientos noventa y nueve pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional (\$ 65.799,64) de Anexo K, ítem 42.

Setenta y ocho mil pesos moneda nacional (\$ 78.000) del ítem 64, Anexo K.

Ciento sesenta mil novecientos ocho pesos con veintiseis centavos moneda nacional (\$ 160.908,26) de los \$ 322.000 m|n. en que la ley N°. 5.039 amplía la partida del ítem 2 inciso 9, Anexo 1.

Cien mil ochocientos treinta y cuatro pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional, (\$ 100.834,75) del ítem 8, inciso 9, Anexo 1.

Doscientos noventa mil trecientos pesos moneda nacional (\$ 290.300) del Anexo K. ítem 43.

Cincuenta y cinco mil ciento noventa y seis pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional (\$ 55.196,45) como saldo de la cantidad que asigna la Ley N°. 4.965 de 13 de Setiembre de 1906 para obras en el dique nivelador de San Juan.

Treinta y nueve mil cuatrocientos trece pesos con un centavo moneda nacional (\$ 39.413,01) de la cantidad que auto-

riza el Acuerdo de Ministros de 1.º de Mayo de 1906, para obras en el Cablecarril á La Mejicana.

Art. 2.º. Comuníquese, publíquese, dese al R. N. tomese razón por la Dirección General de Contabilidad y fecho, vuelva al Ministerio de Hacienda á sus efectos :

FIGUEROA ALCORTA — MIGUEL
TEDIÑ — J. CENTENO — ONOFRE
BETBEDER—R. M. FRAGA—E. RA-
MOS MEXIA.

Observando un Acuerdo de Gobierno de fecha 23 de Abril de 1907, por el que se designa delegados á la segunda conferencia de La Haya, que debe celebrarse en esa misma ciudad el 15 de Junio próximo.

Excmo. Señor :

Con arreglo á lo establecido por la Ley N.º. 1606 de 31 de Julio del año 1885; y encontrándose en receso el H. Congreso, no se pueden decretar otros gastos que aquellos autorizados por la Ley de Presupuesto ó alguna otra de carácter especial, salvo que fuera para corresponder á algunos de los casos de los artículos 6 y 23 de la Constitución Nacional.

La Contaduría General en virtud de esa disposición terminante de aquella Ley, piensa, que los gastos autorizados por el presente Acuerdo de Gobierno, no estan comprendidos en dicha excepción, permitiéndose por lo tanto manifestar á V. E., en cumplimiento de su deber, que no le es posible en este caso tomar la intervención que le corresponde, en cuya virtud eleva el expediente de su referencia, para los efectos que se estime corresponder.

Contaduría General, Abril 27 de 1907

OSVALDO M. PIÑERO.

Buenos Aires, Abril 29 de 1907

Con lo observado por la Contaduría General vuelva al Ministerio de R. E. y Culto.

L. B. S.

Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Abril 30 de 1907

No obstante la observación hecha por la Contaduría General de la Nación con fecha 27 del corriente; y considerando que es urgente proveer de los fondos necesarios para el envío de la Delegación á la Segunda Conferencia de La Haya en atención en que ha sido ya aceptada la invitación formulada por los Gobiernos de Rusia y de los Países Bajos.

El Presidente de la República en Acuerdo General de Ministros

Decreta:

Art. 1º. Insístese en el Acuerdo fecha 23 del actual por el que se arbitran los fondos necesarios para la representación de la República en la Segunda Conferencia de la Paz que se reunirá en La Haya el 15 de Junio proximo.

Art. 2º. A sus efectos vuelva al Ministerio de Hacienda, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dese al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA—E. S. ZEBALLOS—M. A. MONTES de OCA—ONOFRE BETBEDER—MIGUEL TEDIN — E. RAMOS MEJIA — F. PINEDO.

Observando un Decreto del Departamento de Agricultura de fecha 23 de Abril de 1907 por el que se confirma en sus puestos á varios empleados de la Sección Enseñanza Agrícola y al personal de la escuela de Agricultura de las Delicias que presta sus servicios en su nueva organización de Chacra Experimental con imputación al Anexo H., Inciso 3, Item 18 del Presupuesto General vigente.

Excmo. Señor Ministro de Hacienda:

Al hablar el inciso 3, ítem 18, del Anexo H., de las chacras experimentales que autoriza á funcionar durante el corriente año, no menciona la del Coronel Suárez.

Sin embargo en el decreto que antecede, se fija para esta escuela, un Director, etc.—puesto respecto del que—y en virtud de la circunstancia apuntada, esta Contaduría General se permite llamar la atención del respectivo departamento, por intermedio de V. E., por cuanto el gasto correspondiente á esta Escuela, no está autorizado por la Ley de Presupuesto.

Contaduría General, Abril 27 de 1907.

OSVALDO M. PIÑERO.

Observando un Decreto del Departamento de Agricultura de fecha 22 de Abril de 1907 por el que se nombra Administrador de las tierras que ocupan en el Territorio de Misiones los inmigrantes procedentes de Finlandia, al Señor Arturo Thesleff, con el sueldo de doscientos pesos moneda nacional (\$ 200) que se imputará á la partida de exploraciones y mensuras.

Excmo. Señor Ministro de Hacienda

Esta Contaduría General considera, que con el crédito que la Ley de Presupuesto destina para exploraciones y mensuras, no es posible atender gastos como aquellos autorizados por el presente decreto, por cuanto resultarían invirtiéndose cantidades votados para objetos determinados, en otros distintos, á lo que se opone el art. 22 de la Ley de Contabilidad.

En tal virtud, tiene el honor de elevar á V. E. el presente expediente y para que por intermedio del Departamento de su procedencia, se adopte la resolución que se estime corresponder.

Contaduría General, Abril 27 de 1907.

OSVALDO M. PIÑERO.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1907

Vistas las observaciones practicadas por la Contaduría General de la Nación á las imputaciones dadas á los sueldos del personal nombrado por los decretos 6 y 22 de Abril ppdo. para las Colonias de Azara, Apóstoles y de las pobladas con inmigrantes procedentes de Finlandia y familias boers.

El Presidente de la República

Decreta :

Artículo 1°. Impútese al Anexo H.—Inciso 1°. Item 11, los sueldos del personal nombrado por decretos de 6 y 22 de Abril ppdo. para las Colonias de Azara, Apóstoles y de las pobladas con inmigrantes procedentes de Finlandia y con familias boers.

Art. 2°. Comuníquese, etc., y vuelva al Ministerio de Hacienda á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA—E. RAMOS
MEXIA.

Observando un Decreto del Departamento de Guerra de fecha 16 de Abril de 1907 por el que se aprueban los contratos firmados entre el Señor Agregado Militar á la Legación Argentina en Alemania, Teniente Coronel Don Enrique Rosagno en representación del Gobierno Argentino y los Sres. Capitanes diplomados de Estado Mayor del Ejército Alemán Don Estenne Perrinet von Thauvenay, Don Hans Wilhelm Kretschmar y Baron von der Galtz.

Excmo. Señor :

La Contaduría General atendiendo que el gasto á que se refiere los contratos que obran agregados, no esta autorizado por ninguno de los creditos que sirven de rubro al ítem 1, del inciso 3, se abtiene de tomar la intervección que le corres-

ponde permitiéndose al mismo tiempo elevar á V. E. el presente expediente, para que por intermedio de Departamento de Guerra, se adopte la resolución que se estime corresponder.

Contaduría General, Abril 27 de 1907.

OSVALDO M. PIÑERO.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1907

Atento por lo observado por la Contaduría General de la Nación y siendo indispensables los servicios para los cuales se contratan á los Capitanes de Ejército Alemán D. E. Perrinet von Thuvenay, D. Hans Whilmhen Kretschmar y Barón von der Galtz.

El Presidente de la República en Acuerdo de Ministros

Decreta :

Artículo único—Vuelva á la Contaduría General de la Nación, para que de cumplimiento al Decreto de 16 de Abril último, aprobando los contratos celebrados entre el Ministerio de Guerra y los capitanes de Ejército Alemán mencionados.

FIGUEROA ALCORTA—R. M. FRAGA—M. A. MONTES de OCA—ONOFRE BETBEDER—FEDERICO PINEDO—MIGUEL TEDIN.

Observando un Acuerdo de Gobierno de fecha Abril 23 de 1907 por el que se autoriza á la Comisión Central de Defensa Agrícola á adquirir directamente en Europa la cantidad de cinc necesaria para construir dos millones de metros lineales de barrera.

Excmo. Señor Ministro de Hacienda:

La Ley N° 1606 de 31 de Julio de 1885 establece terminantemente que no se podrá decretar gasto alguno, que no estuviere autorizado por la Ley de Presupuesto ó por alguna otra de carácter especial, salvo que fuera para corresponder á algunos de los casos de los Arts. 6 y 23 de la Constitución Nacional y encontrándose en receso el H. Congreso.

Ahora bien; aun cuando el gasto que se autoriza por el presente Acuerdo de Gobierno, responde á una sentida necesidad, esta Contaduría General considera sin embargo, que con arreglo á lo establecido en dicha Ley no es posible imputarle en la forma determinada por ese Acuerdo de Gobierno, absteniéndose por lo tanto de tomar la intervención que le corresponde; y permitiéndose al mismo tiempo elevar á V. E. el presente expediente, para la resolución que se estime corresponder.

Contaduría General, Abril 27 de 1907.

OSVALDO M. PIÑERO.

Abril 30 de 1907.

Con lo observado por la Contaduría General pase al Ministerio de Agricultura.

LOBOS.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1907.

No obstante lo observado por la Contaduría de la Nación y siendo indispensable la adquisición de cinc, autorizada por Acuerdo de 23 de Abril proximo pasado.

El Presidente de la República en Acuerdo General de Ministros

Decreta:

-ii-

2019 Art. 1° Insístese en el cumplimiento del Acuerdo de 23 de Abril próximo pasado, que autoriza la adquisición de cinc,

destinado á construcción de barreras para uso de la Comisión de Defensa Agrícola.

Art. 2º. Vuelva al Ministerio de Hacienda á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL
RAMOS MEXIA. -- E. LOBOS.—M.
TEDIN. — O. BETBEDER. — R. M.
FRAGA.

Observando un Acuerdo de Gobierno de fecha 16 de Abril de 1907 por el que se autoriza á S. S. Ilma el Señor Obispo de La Plata, Juan N. Terrero, para comprar en remate público la propiedad ocupada entonces y actualmente por la Curia Eclesiástica y que sirve de residencia á dicho prelado, aprobándose su adquisición por la suma de \$ 13800 moneda nacional.

Excmo. Señor Ministro de Hacienda:

Todo gasto, en virtud de lo establecido por la Ley Nº. 1606 de 31 de Julio de 1885 debe ser autorizado por la Ley de Presupuesto ó por alguna otra de carácter especial, para que pueda decretarse.

Esa misma ley sin embargo, exceptúa aquellos casos en que es necesario corresponder á los artículos 6 y 23 de la Constitución Nacional pero siempre que se encontrase en receso el H. Congreso.

Ahora bien; como esta Contaduría General considera que el gasto á que se refiere el presente Acuerdo de Gobierno, no está comprendido en aquella excepción, se abstiene de tomar la intervención que le corresponde, permitiéndose al mismo tiempo elevar á V. E. el presente expediente, para la resolución que se estime corresponder.

Contaduría General. Abril 27 de 1907.

OSVALDO M. PINERO.

Abril 30 de 1907.

Con lo observado por la Contaduría General, pase al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

LOBOS.

Buenos Aires, Mayo de 1907.

Vista la observación hecha por la Contaduría General de la Nación.

El Presidente de la República en Acuerdo General de Ministro

Decreta:

Art. 1º: Insístese en el Acuerdo de fecha de Abril último, por el cual se manda entregar la suma de doce mil pesos moneda nacional (\$ 12.000) al Señor Obispo de La Plata.

Art. 2º. Pase á sus efectos al Ministerio de Hacienda.

FIGUEROA ALCORTA. — M. A.
MONTES DE OCA.—E. S. ZEBALLOS
R. M. FRAGA. — E. LOBOS. — O.
BETBEDER.

Observando una comunicación del Departamento de Justicia é Instrucción Pública de fecha 23 de Abril de 1907 en la que se dispone que en lo sucesivo el Habilitado de la Penitenciaría Nacional rinda directamente cuenta ante la Contaduría General de los fondos que le sean entregados por la Habilidadación del Ministerio.

Excmo. Señor:

El Acuerdo de Gobierno que lleva fecha del 28 de Febrero del año 1904 establece terminantemente en su art. 8 que ninguna oficina pública ó Habilitado, podrá descargarse de sumas entregadas á segunda persona sino presentando los comprobantes de su exacta inversión.

Esta previsora disposición fué tomada, atendiendo que la práctica seguida anteriormente á este respecto no solo dificultaba la fiscalización de las sumas entregadas con cargo de rendir cuenta, sino también, por el enorme trabajo que reportaba á esta Repartición, para regularidad de las cuentas que son materia de los libros de la División Cargos, sin contar,

ademas, que tal procedimiento entrañaba serios peligros, por el número considerable de asientos que debían hacerse en las cuentas respectivas, con el consiguiente trabajo para el reducido personal con que se atiende este servicio.

Ahora bien; si se considera que la Habilitación de la Penitenciaría Nacional, recibe de ordinario muchas sumas y en algunos casos de cierta importancia, de todas las dependencias de la Administración Nacional, no puede dudarse que su cuenta reclama una atención preferente; y si bien de las ramas de la Administración no es la más importante considera sin embargo la Contaduría General, que no es prudente variar un sistema implantado después de un prolijo estudio y que ha dado positivos resultados en la práctica.

Sin embargo de lo expuesto de lo expuesto, V. E., se dignará resolver al respecto, lo que su más ilustrado criterio le sugiera.

Contaduría General, Abril 29 de 1907.

OSVALDO M. PIÑERO.

Observando un Acuerdo de Gobierno de fecha 27 de Febrero de 1907 por el que se aprueba la licitación realizada el 15 proximo pasado y aceptóse en consecuencia la propuesta de los Sres. Schill, Pearson y C^o., quienes se comprometen á entregar de completo acuerdo con el pliego de condiciones que sirvió de base á la licitación, dos guinches á vapor de 5000 kilos cada uno, por la suma de (\$ 7156 0|s) siete mil ciento cincuenta y seis pesos oro sellado.

Excmo. Señor:

Con arreglo á lo establecido por la ley N^o 1606 de 31 de Julio de 1885, el V. E., encontrándose en receso el H. Congreso no puede autorizar gasto alguno, salvo que fuera para corresponder á algunos de los casos de los Art. 6 y 23 de la Constitución Nacional.

Ahora bien; no revistiendo el gasto que se autoriza por el

presente Acuerdo de Gobierno, un concepto que responda á esa excepción y sin dejar de reconocer la importancia y urgencia de su realización, la Contaduría General, en cumplimiento de su deber, tiene que abstenerse de tomar la intervención que le corresponde, permitiéndose al mismo tiempo devolver á V. E., el presente expediente para los efectos que se estimen corresponder.

Contaduría General, Marzo 19 de 1907.

OSVALDO M. PIÑERO.

Buenos Aires, Abril 19 de 1907.

Vista la observación que precede formulada por la Contaduría General, absteniéndose de tomar la intervención correspondiente al Acuerdo de fecha Febrero 27 de 1907, en el que se aprueba la licitación realizada en la Inspección General de Aduanas, el 15 de Enero próximo pasado, para proveer dos guinches á vapor destinados al servicio del puerto, y

Considerando:

Que si bien la Ley del Presupuesto no fija en partida alguna la cantidad necesaria para cubrir el gasto de que se trata, hay verdadera urgencia en adquirir los guinches pues con ello ganaría el comercio en general, como también se acelerarían las operaciones de carga y descarga.

Que es de buena administración facilitar todos los medios posibles para obtener dentro del buen servicio, el mayor rendimiento, cosa que se conseguiría aumentando el número de los guinches existentes que resultan á la fecha escasos por el mayor incremento de las operaciones comerciales.

El Presidente de la República en Acuerdo de Ministros.

Decreta:

Insístese en el Acuerdo de Gobierno de fecha 27 de Febrero de 1907 y pase á la Contaduría General á sus efectos.

FIGUERORA ALCORTA. — E. LOBOS.—J. CENTENO.—E. S. ZEBALLOS.—R. M. FRAGA.—F. PINEDO.
MIGUEL TEDIN.

Observando un Acuerdo de Gobierno, correspondiente al Departamento de Guerra dictado con fecha 27 de Marzo proximo pasado por el que se dispone que el Ministerio de Hacienda entregue á la 5ª División del Gabinete Militar la suma de pesos moneda nacional 30.000, para sufragar los gastos que demande el traslado y desarme de los Edificios de la Escuela Normal de Tiro desde su actual residencia en Palermo al Campo de Mayo.

Excmo. Señor:

La suma de que trata el presente decreto se manda imputar al ejercicio del año 1906, no obstante tratarse de gastos del año corriente lo que hace improcedente la imputación á aquel ejercicio.

Por otra parte aun prescindiendo de esa consideración la imputación se hace imposible, desde que por ministerio de la ley dicho ejercicio se clausuró el 31 de Mayo último.

Contaduría General, Abril 30 de 1907

OSVALDO M. PIÑERO.

Observando un Acuerdo de Gobierno de fecha 29 de Marzo de 1907 por el que dispone que la Tesorería General de la Nación, entregue á la Intendencia de Marina, la suma de trescientos treinta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional (pesos 338.454,54) destinados á cubrir los gastos efectuados y que continuarán efectuándose durante el corriente año en las reparaciones de los buques de la armada que fueron autorizadas por la Ley N° 4586 de fecha 11 de Agosto de 1905.

Excmo. Señor:

Como la Ley N° 1606 de 31 de Julio de 1885, prescribe terminante que no se podrá decretar gasto alguno que no estuviere autorizado por la Ley de Presupuesto ú otra de carácter especial, salvo que fuera para corresponder á algu-

nos de los casos de los artículos 6 y 23 de la Constitución Nacional pero encontrándose en receso el H. Congreso.

Ahora bien; como el gasto que se autoriza por el Acuerdo de Gobierno que antecede, contraria en cuanto á la imputación que se le fija á la suma correspondiente, lo establecido por aquella Ley, esta Contaduría General considera que debe abstenerse de tomar la intervención que le corresponde, permitiéndose al mismo tiempo devolver á V. E. el expediente de su referencia para los efectos que se estimen corresponder.

Contaduría General, Mayo 3 de 1907.

OSVALDO M. PIÑERO.

Mayo 4 de 1907.

Con lo observado por la Contaduría General vuelva al Ministerio de Marina.

LOBOS.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1907.

No obstante lo manifestado por la Contaduría General y atento los fundamentos del Acuerdo fecha 27 de Marzo proximo pasado haciendo uso de la facultad conferida por el Artículo 18 de la Ley de Contabilidad vigente.

El Presidente de la República en Acuerdo de Ministros

Decreta:

Art. 1º. Vuelva al Ministerio de Hacienda para que ordene á la Contaduría General, tome razón el Acuerdo fecha 27 de Marzo proximo pasado disponiendo la entrega por Tesorería General á la Intendencia de la Armada de la suma de trescientos treinta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional (338.454,54 \$ m|n.)

Art. 2º Anótese en la Sección de Contabilidad y pase al Ministerio de Hacienda para su cumplimiento.

FIGUEROA ALCORTA. — ONOFRE
BETBEDER. — M. A. MONTES DE
OCA. — R. M. FRAGA. — MIGUEL
TEDIN.—E. RAMOS MEXIA.

Observando un decreto del Ministerio de Obras Públicas por el que se autoriza á la Dirección General de Obras Hidráulicas, para ejecutar por administración, los trabajos de pilotaje para la baliza de kilómetro 5 del Canal Sud cuyo importe asciende á la suma de siete mil setecientos ochenta y siete pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional. El decreto es de fecha de Abril 30 de 1907.

Excmo. Señor Ministro de Hacienda:

Como el gasto á que se refiere el presente decreto excede á la suma de mil pesos moneda nacional es indispensable, de conformidad con lo establecido por la Ley de Contabilidad que se le autorice en Acuerdo General de Ministros.

Por lo tanto, esta Contaduría General, tiene el honor de elevar á V. E. el expediente de su referencia para la resolución que se estime corresponder.

Contaduría General, Mayo 4 de 1907.

OSVALDO M. PIÑERO.

Observando un decreto del Ministerio de Obras Públicas de fecha 27 de Abril de 1907 por el que autoriza á la Dirección General de Obras Hidráulicas para ejecutar por Administración y dentro del presupuesto formulado, las reparaciones en el casco y maquinaria de la lancha "12 B".

Excmo. Señor Ministro de Hacienda:

Como el gasto á que se refiere el presente decreto, excede de la suma de mil pesos moneda nacional, es indispensable de conformidad con lo establecido por la Ley de Contabilidad que se le autorice en Acuerdo General de Ministros.

Por lo tanto esta Contaduría General tiene el honor de elevar á V. E. el expediente de su referencia para la resolución que se estime corresponder.

Contaduría General, Mayo 4 de 1907.

OSVALDO M. PIÑERO.

Observando un Acuerdo de Ministros por el que se decreta se pague por Tesorería General previa intervención y reposición de sellos al señor Juan de Vincenzi la cantidad de (\$ m|n. 8.296,75), ocho mil doscientos noventa y seis pesos setenta y cinco centavos moneda nacional, importe de las adjuntas cuentas por provisión de uniforme de verano con destino al personal de peones, ordenanzas, timoneles y marineros al servicio de la Inspección General de Aduanas.

El Acuerdo es de fecha 30 de Noviembre de 1906.

Excmo. Señor:

En virtud de las disposiciones de la Ley N° 1606 el V. E., solo en las circunstancias excepcionales previstas por los artículos 6 y 23 de la Constitución Nacional, podría hallándose en receso el H. Congreso hacer gastos que no estuviesen autorizados por la Ley de Presupuesto ó por una Ley especial.

No respondiendo á ninguna de esas circunstancias, el gasto de que se trata, es improcedente la imputación con que se le manda abonar, y por consecuencia, la Contaduría General, se ve precisada á abstenerse de dar curso á la orden de pago que precede, y se permite devolverle á V. E. para la resolución que estime corresponder.

Contaduría General, Mayo 4 de 1907.

OSVALDO M. PIÑERO.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1907.

Visto lo manifestado por la Contaduría General y subsistiendo las causas expuestas en el Acuerdo que precede.

El Presidente de la República en Acuerdo General de Ministros

Decreta:

Vuelva á la Contaduría General para que de cumplimiento al Acuerdo de fecha 19 de Abril proximo pasado dispo-

niendo que la Tesorería General abone al Señor Juan de Vincenzi la cantidad de (\$ 8.296.75 m|n,) ocho mil doscientos noventa y seis pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional, importe de las cuentas presentadas por provisión de uniformes de verano con destino al personal de peones, ordenanzas, timoneles y marineros al servicio de la ex Inspección General de Aduanas y demás oficinas que eran de su dependencia. Tómesese nota en la oficina de Contabilidad.

FIGUEROA ALCORTA.—E. LOBOS.
M. A. MONTES DE OCA. — E. S.
ZEBALLOS. — FEDERICO PINEDO.—
R. M. FRAGA.—ONOFRE BETBEDER

Observando un Acuerdo de Ministros de fecha 23 de Marzo de 1907, por el que se autoriza al propietario de la finca ocupada por la Oficina Química Nacional para disponer de los quince ó veinte metros más ó menos, del terreno á que se hace referencia, debiendo compensarse en la forma propuesta.

Autorízase igualmente á la misma oficina para invertir la suma de (\$ m|n. 100), cien pesos moneda nacional en el complemento del alquiler durante el corriente año.

Excmo. Señor:

Habiéndose anticipado á la Oficina Química Nacional en virtud de lo dispuesto por los Acuerdos de 23 de Enero y 23 de Febrero proximo pasado, la suma de setecientos pesos, para pago de diferencias de alquiler de casa en los citados meses, corresponde que la suma de trescientos pesos que se le mandan entregar por tales conceptos, sea acreditada á la cuenta especial mandada abrir por los mencionados Acuerdos.

No procediendo, pues, efectuar la entrega de fondos que se dispone en la precedente orden de pago, la Contaduría General se abstiene de darle cumplimiento y se permite de-

volverla á V. E., á fin de que, si lo tiene á bien, se sirva disponer que su importe sea acreditado á la cuenta especial antes referida.

Contaduría General, Mayo 4 de 1907.

OSVALDO M. PIÑERO.

Observando una orden de pago de fecha 11 de Abril de 1907 por la que se autoriza al Crédito Público Nacional para invertir la suma de (\$ 770 m|n.) setecientos setenta pesos moneda nacional curso legal mensuales, á contar desde el primero de Enero del corriente año. Se manda imputar la suma de mil trescientos cincuenta y cinco pesos con veinte centavos moneda nacional oro sellado (\$ o|s. 1.355.20) equivalente de los (\$ m|n. 3.080) tres mil ochenta moneda nacional al cambio de (\$ 044 o|o oro) al Anexo D, Inciso único., Item 30 del Presupuesto General vigente.

Excmo. Señor:

La Contaduría General ha considerado la presente orden de pago; y visto que la imputación fijada á la suma que representa no responde á su juicio, al concepto que reviste el rubro del respectivo inciso é item, ha creído deber así manifestarlo á V. E. en cumplimiento de su deber y teniendo muy en cuenta, que con arreglo á lo establecido por el Art. 22 de la Ley de Contabilidad no se pueden invertir las cantidades votadas para objetos determinados en otros distintos.

En tal virtud se permite al mismo tiempo devolver á V. E. el presente expediente, para la resolución que su más ilustrado criterio le sugiera.

Contaduría General, Mayo 7 de 1907.

OSVALDO M. PIÑERO.

Observando un Acuerdo de Gobierno de fecha 1° de Marzo de 1907 por el que se distribuyen unas partidas del presupuesto para le Escuela Industrial de la Nación.

Excmo. Señor Ministro de Hacienda:

El Art. 22 de la Ley de Contabilidad establece que no se podrán invertir las cantidades votadas para objetos determinados, en otros distintos.

Ahora bien; por el presente Acuerdo de Gobierno, no solo se tiene en cuenta ese principio sino también se hace uso de las partidas que se mencionan para reforzar otras; y para crear un puesto no autorizado por la Ley de Presupuesto.

La Contaduría General con prescindencia de las conveniencias que pueda reportar la medida, materia de dicho Acuerdo de Gobierno considera sin embargo—que en este caso no puede dejar de poner de manifiesto á V. E. que á su juicio, tal medida contraría receptos claros y precisos de la Ley de Contabilidad, absteniéndose por lo tanto de tomar la intervención que le corresponde; y permitiéndose al mismo tiempo elevar á V. E. el presente expediente, para que por intermedio del Departamento de su procedencia se adopte la resolución que se estime corresponder.

Contaduría General, Mayo 7 de 1907.

OSVALDO M. PIÑERO.

Observando un decreto del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública de Abril 27 de 1907 por el cual ese Ministerio se subscribe á cien ejemplares de la obra “Buenos Aires” páginas históricas para el primer centenario de la Independencia” del Señor Serafín Livovich.

Excmo. Señor Ministro de Hacienda.

La Ley de Contabilidad en su art. 22 establece como principio invariable en motivo de gastos públicos, que no se podían invertir las cantidades votadas para objetos determinados en otro distintos.

Dentro de esta regla y vista la imputación que se le fije al gasto á que se refiere el presente decreto, la Contaduría General, considera que debe abstenerse de tomar la intervención que le corresponde en el presente caso por cuanto dicha im-

putación no responde al concepto que sirve de rubro al respectivo inciso é ítem.

En tal virtud tiene el honor de elevar á V. E. el presente expediente, para que, por intermedio del Departamento de su procedencia se adopte la resolución que se estime corresponder.

Contaduría General, Mayo 7 de 1907.

OSVALDO M. PIÑERO.

Observando un decreto del Departamento de Justicia é Instrucción Pública por el que se le asigna á la Rectora del Liceo Nacional de Señoritas de la Capital, la suma de trescientos ochenta pesos moneda nacional con destino al pago de la casa habitación, imputándose este gasto el inciso 9, ítem 16, del presupuesto de ese Licio.

Excmo. Señor Ministro de Hacienda.

La Contaduría General ha considerado el presente asunto en Acuerdo de Contadores; y si bien ha tenido muy en cuenta que con arreglo al rubro del respectivo inciso é ítem, podría perfectamente aplicarse el gasto de que trata la comunicación precedente, en la forma dispuesta, estima sin embargo, que solo en el caso de que se tratase de responder al arriendo de la propiedad ocupada por el Liceo Nacional de Señoritas; pero no, cuando como en éste, la suma á invertirse mensualmente por aquel concepto, no tiene en realidad la misma analogía, desde el momento que se destina para alquiler de la casa habitación de la Señorita Rectora de aquel Establecimiento.

Por lo tanto y de acuerdo por lo establecido por el Artículo 22 de la Ley de Contabilidad, en cuanto prohíbe invertir cantidades votadas para objetos determinados, en otros distintos, esta Contaduría General se abstiene de tomar la intervención que le corresponde; y se permite al mismo tiempo elevar á

se debe disponer de un recurso que como aquel á que se hace referencia tiene ya destino, absteniéndose por lo tanto de tomar en este caso, la intervención correspondiente.

Contaduría General Mayo 16 de 1907.

OSVALDO M. PIÑERO.

Mayo 20 de 1907.

Con lo observado por la Contaduría General pase al Ministerio de Agricultura.

LOBOS.

Buenos Aires, Junio 8 de 1907.

Visto lo observado por la Contaduría General de la Nación y atento á que no existen fondos en el Presupuesto vigente para atender esta clase de gastos.

El Presidente de la República en Acuerdo General de Ministros

Decreta :

Art. 1°. Insístese en el cumplimiento del Acuerdo de 30 de Abril proximo pasado que autoriza el gasto de la suma de seiscientos setenta y dos pesos moneda nacional (\$ 672) en ampliaciones de la sala de autópsias y anexos de la inspección del Mercado de Tablada.

Art. 2°. Comuníquese, etc., y vuelva al Ministerio de Hacienda á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA. — M. A.
MONTES DE OCA. — E. RAMOS
MEXIA. — ONOFRE BETBEDER—R.
M. FRAGA.—M. TEDIN.

Observando un decreto de Abril 20 de 1907 por el que se autoriza á la Dirección General de Obras Hidráulicas para llevar á cabo por Administración la construcción de un altillo cuyo importe asciende á \$ 2.725,23 m|n.

Excmo. Señor Ministro de Hacienda:

Esta Contaduría General cumple con el deber de manifestar á V. E., que como el gasto á que se refiere el presente decreto excede de la suma de mil pesos moneda nacional, tiene que ser autorizado en Acuerdo General de Ministros conforme á lo establecido por la Ley de Contabilidad en su art. 34.

Por lo tanto tiene el honor de elevar á V. E., el presente expediente, para que por intermedio del departamento de su procedencia se adopte nueva resolución en aquel sentido.

Contaduría General, Mayo 18 de 1907.

OSVALDO M. PINERO.

Mayo 21 de 1907.

Con lo observado por la Contaduría General pase al Ministerio de Obras Públicas.

LOBOS.

Junio 17 de 1907.

Vuelva al Ministerio de su procedencia para que se sirva tener en cuenta las consideraciones en que se funda el decreto que se observa.

M. TEDIN.

Observando un Acuerdo General de Gobierno fecha 20 de Mayo de 1907, por el que se dispone la entrega á la Legación Argentina en Londres hasta la cantidad de (£ 85.000) ochenta y cinco mil libras esterlinas con destino al pago de las 2600 toneladas de cinc liso, barreras para la extinción de la langosta.

Excmo. Señor:

Respecto del primer punto, es decir, de los pesos moneda nacional 973.636,36 que se manda poner á disposición de la Legación Argentina en Londres, con destino á la adquisi-

ción de las 2600 toneladas de cinc liso, ya nada tiene que manifestar esta Contaduría General, por cuanto al tratar el Acuerdo de Gobierno en base al que se dispone esa entrega se pronunció en la forma correspondiente.

Pero en cuanto al nuevo gasto que se autoriza por el presente Acuerdo de Gobierno y al que responde la entrega de títulos valor de \$ m/n. 2.500.000, cumple con el deber de manifestar á V. E., que encontrándose en receso el H. Congreso, no se puede decretar ningun gasto, salvo que estuviese autorizado por la Ley de Presupuesto ó alguna otra de carácter especial.

Ahora bien; como dicha entrega, se hace pesar sobre el mismo Acuerdo de Gobierno que la decreta la Contaduría General de conformidad con lo establecido por la Ley N° 1606 de 31 de Julio de 1885 se abstiene de tomar la intervención que le corresponde permitiéndose al mismo tiempo devolver á V. E. el presente expediente, para los efectos que se estime corresponder.

Contaduría General, Mayo 21 de 1907.

OSVALDO M. PIÑERO.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1907.

Con lo observado por la Contaduría General vuelva al Ministerio de Agricultura.

LOBOS.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1907.

Vista la observación practicada al presente Acuerdo por la Contaduría General de la Nación.
El Presidente de la República en Acuerdo General de Ministros

Decreta :

Art. 1°. Insístese en el cumplimiento del Acuerdo de 20 del corriente.

Art. 2°. Vuelva al Ministerio de Hacienda á sus efectos.

Art. 3°. Comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA. — E. RAMOS MEXIA.—M. A. MONTES DE OCA.—MIGUEL TEDIN.—FEDERICO PINEDO—R. M. FRAGA—ONOFRE BETBEDER.

Observando un Acuerdo de Gobierno fecha 7 de Mayo de 1907 por el que se dispone que el importe de los haberes por los meses de Enero y Febrero del corriente año de los empleados de la Administración que resultarán cesantes el 31 de Diciembre de 1906 que fueron abonados á mérito de lo dispuesto por los Acuerdos de Ministros de fecha 23 de Enero y 23 de Febrero último, se cargarán á una cuenta especial á abrirse al presente Acuerdo.

Excmo. Señor :

Esta Contaduría General se permite manifestar á V. E., que conforme á lo establecido por la Ley N°. 1606 de 31 de Julio de 1885, no se puede decretar ningun gasto que no esté previamente autorizado por el H. Congreso.

Sin dejar de reconocer las circunstancias especialísimas que fundan el gasto autorizado por el presente Acuerdo, de Gobierno, considera sin embargo, que por ministerio de aquella Ley, no es posible decretarlo, permitiéndose en consecuencia y en cumplimiento de su deber, devolver á V. E., el presente expediente para los efectos que se estime corresponder.

Contaduría General, Mayo 21 de 1907.

OSVALDO M. PIÑERO.

Mayo 22 de 1907.

Con lo observado por la Contaduría General vuelva al Ministerio de J. é Instrucción Pública.

LOBOS.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1907.

No obstante lo observado por la Contaduría General y por sus fundamentos.

El Presidente de la República en Acuerdo de Ministros

Resuelve:

Mantener lo dispuesto por Acuerdo de 7 del corriente en lo que se refiere al pago de los haberes del personal de la Administración por los meses de Enero y Febrero del proximo pasado.

Vuelva en consecuencia á sus efectos al Ministerio de Hacienda.

FIGUEROA ALCORTA. — FEDERICO
PINEDO.—M. A. MONTES DE OCA.
E. LOBOS.—E. S. ZEBALLOS.—
ONOFRE BETBEDER.

Observando un Acuerdo de Gobierno de Abril 29 de 1907, por el que se decreta se abone por la Tesorería General la cantidad de pesos 3800 moneda nacional á la Compañía Nacional de carruajes y automóviles importe de su cuenta por servicio fúnebre en el fallecimiento del ex Senador Doctor Don Bernardo Irigoyen, imputándose al presente Acuerdo.

Excmo. Señor:

Con arreglo á lo establecido por la Ley N°. 1600 de 31 de Julio de 1885 no se puede decretar ningún gasto, que no estuviere autorizado por la Ley de Presupuesto ó por alguna otra de carácter especial.

Ahora bien; como el gasto á que se refiere esta expediente se ordena imputar al mismo Acuerdo que lo autoriza la Contaduría General considera, en virtud de lo dispuesto por aquella ley, que debe abstenerse de tomar la intervención correspondiente, permitiéndose al mismo tiempo, devolver á V. E., el presente expediente para los efectos que se estime corresponder.

Contaduría General, Mayo 23 de 1907.

OSVALDO M. PIÑERO.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1907.

No obstante lo observado por la Contaduría General en el presente expediente, el Presidente de la República en uso de la facultad que le confiere el artículo 18, de la Ley de Contabilidad y en Acuerdo de Ministros,

Decreta:

Art. 1º. Vuelva este expediente al Ministerio de Hacienda para que disponga se lleve á efecto el precedente Decreto, de fecha 21 de Abril próximo pasado, mandando abonar (\$ m/n. 3.800, tres mil ochocientos pesos moneda nacional, á la Compañía Nacional de carruajes y automóviles, y disponiendo que se impute al mismo Decreto de los demás gastos que se hallan originados con motivo del fallecimiento del ex Senador Doctor Bernardo Irigoyen.

Art. 2º Comuníquese.

FIGUEROA ALCORTA.—M. A.
MONTES DE OCA.—R. M. FRAGA.—
ONOFRE BETBEDER.—MIGUEL TEDIN.—E. LOBOS.

Observando una resolución del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública de Abril 17 de 1907 por la que se autoriza á la Gobernación de Formosa, la provisión de leña para la

Cárcel del Territorio por el precio de cuarenta pesos los nueve mil kilos y por los meses que restan del corriente año. Se imputará dicha suma al inciso 6, ítem 43, Anexo E. del presupuesto vigente.

Excmo. Señor Ministro de Hacienda.

La imputación que se señala al gasto motivo de la presente comunicación, no corresponde, como se desprende claramente del rubro que sirve de base al crédito del respectivo inciso é ítem. Y como de acuerdo con lo establecido, por el artículo 22 de la Ley de Contabilidad no se pueden invertir las cantidades votadas para objetos determinados en otros distintos, la Contaduría General se abstiene en este caso de tomar la intervención que le corresponde, permitiéndose al mismo tiempo elevar á V. E., el presente expediente, para los efectos que se estime corresponder.

Contaduría General. Abril 27 de 1907.

OSVALDO M. PIÑERO.

Abril 30 de 1907.

Con lo manifestado por la Contaduría General pase al Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.

LOBOS.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1907

Vuelva al Ministerio de Hacienda, significándole que por error de copia se consigna en la comunicación á la Contaduría General la imputación del gasto autorizado al inciso 6, ítem 43, del Anexo E. del Presupuesto en vez de Inciso 6, ítem 47 que es la que figura en la resolución de fecha 17 de Abril último.

PINEDO.

Mayo 16 de 1907.

Pase á la Contaduría General.

LOBOS.

Observando un Acuerdo de Gobierno de fecha 9 de Marzo de 1907 por el cual se dispone poner á disposición de la Escuela Industrial de la Nación, la suma de pesos 6080.45 sobrante del Inciso 14, Item 12, del anexo E., del Presupuesto de 1906, con destino á los gastos de adquisición de mobiliario, mudanza é instalaciones en el local propio de dicho Establecimiento.

Excmo. Señor:

La Contaduría General se ve en la imposibilidad de intervenir en la adjunta orden de pago, por cuanto el inciso 14, ítem 12 del Presupuesto del año 1906 solo tiene un saldo de un mil y pico de pesos.

La suma de \$ 6.080.45 que la Dirección de la Escuela Industrial de la Nación, dice tener depositada en el Banco de la Nación, proviene de sobrantes de partidas que parcialmente la Contaduría ha liquidado en las listas respectivas.

Por otra parte, la inversión de la cantidad citada, correspondiente al ejercicio pasado en gastos á efectuarse en el corriente año, es contrario á la Ley de Contabilidad.

En consecuencia, procede que el sobrante de \$ 6.080,45 ingrese á Tesorería General, y que si la Escuela Industrial de la Nación necesita adquirir mobiliario; hacer instalaciones, etc., la superioridad arbitre en forma debida los fondos que considere convenientes.

Contaduría General, Abril 6 de 1907.

OSVALDO M. PIÑERO.

Abril 9 de 1907.

Con lo observado por la Contaduría General vuelva al Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

LOBOS.

V. E., el presente expediente para la resolución que se estime corresponder.

Contaduría General, Mayo 7 de 1907.

OSVALDO M. PIÑERO.

Mayo 8 de 1907.

Con lo observado por la Contaduría General pase al Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.

LOBOS.

Buenos Aires. Junio 23 de 1907.

Vista la observación formulada por la Contaduría General en su precedente informe y teniendo en cuenta las condiciones especiales en que funciona el Liceo de Señoritas, en lo referente á local, que ha obligado asignar á la Rectora del mismo, una suma que no le irrogue perjuicio por tener que ocupar, fuera de la casa provisoria ocupada por el Liceo lo que le correspondería si tuviera casa propia el citado Establecimiento.

Se Resuelve.

Que la Contaduría General procede á dar cumplimiento á lo establecido por Resolución de fecha 27 de Abril ppdo. devolviéndole este expediente, á sus efectos, por intermedio del Ministerio de Hacienda.

FIGUEROA ALCORTA—FEDERICO
PINEDO.

Observando un Acuerdo General de Ministros autorizando á la Directora General de Correos y Telégrafos para nombrar con antigüedad al 1º. de Enero ppdo. 14 estafeteros con el sueldo mensual de 80 \$ m|n. dos auxiliares con 70 \$ m|n. y cuatro peones con 70 \$ m|n. imputándose este gasto á las partidas 31, 137, 139, 147, del ítem 1, y partida 16, del ítem 7.

Excmo. Señor Ministro de Hacienda.

Cuando esta Repartición intervino en la substanciación del expediente que ha dado motivo al presente Acuerdo de Gobierno, cumplió con el deber de manifestar al Departamento del Interior que, á su juicio, no debía confirmarse la autorización que sobre ese particular recababa la Dirección General de Correos y Telégrafos, en virtud de que importaría invertir cantidades votadas para objetos determinados, en otros distintos, principio no autorizado por el artículo 22 de la Ley de Contabilidad, sino por el contrario, prohibido terminantemente, en materias de gastos públicos.

Subsistiendo ahora las mismas consideraciones que en aquel entonces se hicieron valer, aprovecha la oportunidad para reproducirlas; y al mismo tiempo se permite elevar á V. E., el presente expediente, para que por intermedio del Departamento de su procedencia, se adopte la resolución que se estime corresponder.

Contaduría General, Mayo 7 de 1907.

OSVALDO M. PINERO.

Mayo 18 de 1907

Con lo observado por la Contaduría General pase al Ministerio del Interior.

LOBOS.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1907.

Visto este expediente y no obstante lo observado por la Contaduría General.

El Presidente de la República en Acuerdo de Ministros.

Resuelve.

Artículo 1°. Insistir en el decreto de fecha 27 de Abril ppdo. por el cual se autorizó á la Dirección General de Correos y Telégrafos para nombrar con antigüedad al 1°. de Enero del

corriente año: 14 estafeteros con el sueldo mensual de 80 \$ m|n. dos auxiliares con 70 \$ m|n. y cuatro peones con 70 \$ m|n. imputándose este gasto á las partidas 31, 137, 147 del ítem 1, y partida 16 del ítem 7.

Art. 2°. Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y vuelva al Ministerio de Hacienda para su conocimiento y efectos.

FIGUEROA ALCORTA—M. A. MONTES de OCA—E. RAMOS MEXIA—MIGUEL TEDIN—ONOFRE BETBEDER—R. M. TRAGA.

Observando un decreto de fecha 24 de Abril de 1907 por el cual se autoriza á la Intendencia de Guerra para que adquiriera directamente en plaza tres mil ochocientas cuarenta (3840) camisetas y cinco mil ochocientos ochenta (5880) calzoncillos de punto para tropa con destino á la provisión próxima á efectuarse al Ejército, pudiendo invertir hasta (\$ 10.006,92 m|n.) diez mil seis pesos con noventa y dos centavos m|n. que se imputarán al inciso 7 ítem. 2 del presupuesto de guerra vigente.

Excmo. Señor Ministro de Hacienda.

La Ley de Contabilidad en su Art. 22 establece, como principio invariable, en materia de gastos públicos, que no se podrán invertir las cantidades votadas para objetos determinados, en otros distintos; ni tampoco hace uso de los sobrantes de un ítem cualquiera, para cubrir los déficits que hubiera en otros ú otros.

Dentro de esta regla y vista la imputación que se le fija al gasto á que se refiere el presente decreto la Contaduría General considera que debe abstenerse de tomar la intervención que le corresponde en el presente caso, por cuanto dicha imputación no responde al concepto que sirve de rubro al respectivo inciso é ítem.

Debe agregar al mismo tiempo que como se trata de un caso en que se resuelve prescindir del requisito de la licitación pública, corresponde que la autorización respectiva sea extendida en Acuerdo General de Ministros, en virtud de lo establecido por la Ley de Contabilidad en su Art. 34.

Por estas consideraciones tiene el honor de elevar á V. E. el presente expediente para que por intermedio del Departamento de su procedencia se adopte la resolución que se estime corresponder.

Contaduría General, Mayo 7 de 1907.

OSVALDO M. PIÑERO.

Mayo 11 de 1907.

Con lo observado por la Contaduría General vuelva al Ministerio de Guerra.

LOBOS.

Mayo 16 de 1907

Vuelva al Ministerio de Hacienda manifestándole que por un error de copia se dispuso la imputación del gasto de que se trata al ítem 2 del inciso 7 de este Departamento siendo que en el Decreto original se imputa al ítem 3 del mismo inciso firmado.

FRAGA.

Observando un Acuerdo de Gobierno, fecha 30 de Abril de 1907 por el que asigna desde el 1.º de Enero del corriente año el sobresueldo mensual de 100 \$ m|n. y 80 \$ m|n á los profesores de historia, de la guerra en el 1er. año de la Escuela Superior de Guerra y trabajos de polígono é instrucción de tiro de la Escuela de Caballería imputándose, este gasto al inciso 3, ítem 1, del presupuesto de guerra vigente.

Excmo. Señor Ministro de Hacienda.

La Ley de Contabilidad en su Art. 22, establece como principio invariable en materia de gastos públicos, que no se podrán invertir las cantidades votadas para objetos determinados en otros distintos; ni tampoco hacer uso de los sobrantes de un ítem cualquiera para cubrir los déficits que hubiese en otros ú otro.

Dentro de esta regla y vista la imputación que se le fija al gasto á que se refiere al presente decreto, la Contaduría General considera que debe abstenerse de tomar la intervención que le corresponde en el presente caso, por cuanto dicha imputación no responde al concepto que sirve de rubro al respectivo inciso é ítem.

En tal virtud, tiene el honor de elevar á V. E. el presente expediente para que por intermedio del Departamento de su procedencia se adopte la resolución que se estime corresponder.

Contaduría General, Mayo 7 de 1907.

OSVALDO M. PIÑERO.

Mayo 11 de 1907

Con lo observado por la Contaduría General vuelve al Ministerio de Guerra.

LOBOS.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1907

Visto el presente expediente, lo observado por la Contaduría General de la Nación, y siendo de imprescindible necesidad la creación de las cátedras de referencia, á fin de no descompletar los planes de estudios para cuyos fines fueron creados.

El Presidente de la República en Acuerdo de Ministros.

Decreta :

Artículo único—Vuelva al Ministerio de Hacienda para que procede á hacer dar cumplimiento por la Contaduría General de la Nación el Decreto en Acuerdo de Ministros de fecha 19 de Abril último asignando sobresueldo á los profesores de Historia de Guerra en primer año de la Escuela Superior de Guerra y de Instrucción de Tiro, y Trabajos de Polígonos de la Escuela de Caballería.

FIGUEROA ALCORTA—R. M. FRAGE—M. A. MONTES de OCA—ONOFRE BEBEDER—MIGUEL TEDIN—FEDERICO PINEDO.

Observando un Acuerdo de Gobierno de fecha Abril 25 de 1907 por el que se decreta el pago de la cantidad de \$ 6.625 m|n. por Tesorería General y previa intervención y reposición de sellos á los señores que á continuación se expresan, suma que deberá imputarse al presente Acuerdo.

Excmo. Señor :

En virtud de las disposiciones de la Ley N°. 1606 el P. E. solo en las circunstancias excepcionales previstas por los Arts. 16 y 23 de la Constitución Nacional podrá hallándose en receso el H. Congreso hacer gastos que no estuviesen autorizados por la Ley de Presupuestos ó por una Ley especial.

No respondiendo á ninguna de esas circunstancias el gasto de que se trata, es improcedente la imputación con que se le manda abonar, y por consecuencia la Contaduría General se ve precisada á abstenerse de dar cumplimiento á la orden de pagos que precede, y se permite devolverla á V. E., para la resolución que estime corresponder.

Contaduría General. Mayo 14 de 1907.

OSVALDO M. PIÑERO.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1907

Visto lo manifestado por la Contaduría General y subsistiendo las causales expuestas en el Acuerdo que precede.

El Presidente de la República en Acuerdo de Ministros.

Decreta :

Vuelve á la Contaduría General para que de cumplimiento al Acuerdo de fecha 25 de Abril ppdo., disponiendo que la Tesorería General abone la cantidad de \$ 6.625 m|n. seis mil seiscientos y veinticinco pesos m|n. en esta forma. A los Sres. Bianchetti Hnos., importe de diez balanzas, ciento cincuenta martillos y trescientos corta fierros, la suma de 2.200 \$ m|n. dos mil doscientos pesos moneda nacional curso legal, y á la sociedad anónima "La Cantábrica" la cantidad de \$ 4.425 m|n. cuatro mil cuatrocientos veinticinco pesos m|n. c|l. importe de ciento cincuenta carretillas de mano, cuyos materiales fueron provistos respectivamente á la Aduana de la Capital.

Tómese nota en la Oficina de Contabilidad.

FIGUEROA ALCORTA—E. LOBOS—
M. A. MONTES DE OCA—E.S. ZEBALLOS—FEDERICO PINEDO—MIGUEL
TEDIN.

Observando un decreto del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública de fecha 7 de Mayo de 1907 por el que se ordena se entregue por Tesorería General á la orden de los Sres. Narciso Agüero y Cia. la cantidad de (\$ 4.524,57) cuatro mil quinientos veinticuatro pesos con cincuenta y siete centavos m|n. importe de la pavimentación de la calle Ayacucho imputándose al insiso 17, ítem 1, Anexo 6 del Presupuesto vigente.

Excmo. Señor:

Esta Contaduría General considera que el gasto á que se refiere el presente expediente ni debe pesar sobre el ítem é inciso expresado en la orden de pago precedente, desde el momento, que responde á un concepto de inversión, completamente distintos del que sirve de rubro al crédito autorizado por aquellos.

Por lo tanto y de acuerdo con lo establecido por el Art. 22 de la Ley de Contabilidad esta Contaduría General se abstiene de tomar la intervención que le corresponde, permitiéndose al mismo tiempo devolver á V. E., el presente expediente para los efectos que se estimen corresponder.

Contaduría General, Mayo 15 de 1907.

OSVALDO M. PIÑERO.

Mayo 15 de 1907.

Con lo observado por la Contaduría General vuelva al Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.

LOBOS.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1907.

No obstante lo observado por la Contaduría General.
El Presidente de la República en Acuerdo de Ministros.

Decreta :

Vuelva al Ministerio de Hacienda para que disponga se de cumplimiento á la orden de pago N°. 251 de 7 de Mayo corriente, por lo suma de (\$ m|n. 4.524,57) cuatro mil quinientos veinticuatro pesos con cincuenta y siete centavos m|n. á favor de los Sres. Narciso Agüero y Cia. con la imputación que en la misma orden se establece.

FIGUEROA ALCORTA — FEDERICO
PINEDO — E. RAMOS MEXIA—MI-
GUEL TEDIN—ONOFRE BETBEDER—
R. M. FRAGA.

Observando un Acuerdo de Gobierno de fecha Junio 13 de 1907 por el que se acepta las propuestas hechas por la compañía nacional "La Estrella" y "América" para asegurar el edificio y las existencias de la Biblioteca Nacional por la suma de \$ 720.000 m|n. Este gasto se imputará al inciso 16, ítem 7, anexo E del presupuesto.

Excmo. Señor Ministro de Hacienda.

La Contaduría General que sólo por un error ha podido disponer que el gasto de que trata el presente Acuerdo de Gobierno, sea imputado en la forma establecida por éste.

Bajo esta inteligencia tiene el honor de elevar á V. E. este expediente para que por intermedio del Departamento de Justicia é Instrucción Pública se aclare el punto materia de la presente observación.

Contaduría General, Mayo 16 de 1907.

OSVALDO M. PIÑERO.

Observando un Acuerdo de Gobierno de Abril 30 de 1907 por el que se decreta que el Ministerio de Hacienda ponga á disposición del de Obras Públicas la suma de \$ m|n. 50.000 con destino á estudios de los afluentes de Río Negro y obras de irrigación en el mismo territorio.

Este gasto se imputára al presente Acuerdo debiendo darse cuenta en su oportunidad al H. Congreso.

Excmo. Señor :

Como consecuencia de lo establecido por la Ley 1006 de 31 de Julio de 1885, el gasto de que trata el presente Acuerdo de Gobierno, no ho podido autorizarse desde el momento que no responde á ninguna de las eventualidades previstas por dicha Ley, es decir que solo cuando fuese necesario corresponder á algunos de los casos de los Artículos 6 y 23 de nuestra Constitución y encontrándose en receso el H. Congreso pueden decretarse gastos que no estuviesen autorizados por la Ley de Presupuesto ó por alguna otra de carácter especial.

Por lo tanto esta Contaduría General se encuentra en la imposibilidad de tomar la intervención que le corresponde en este caso en cuya virtud se permite devolver á V. E. el presente expediente para la resolución que se estime corresponder.

Contaduría General, Mayo 15 de 1907.

OSVALDO M. PIÑERO.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1907

Habiendo sido observado por la Contaduría General el decreto en Acuerdo de Ministros de fecha 30 de Abril ppdo. por el que se dispone que el Ministerio de Hacienda ponga á disposición del de Obras Públicas la suma de (\$ m|n. 50.000) cincuenta mil pesos m|n., con destino á estudios de regularización de los afluentes del río Negro y obras de irrigación en el mismo territorio y teniendo en cuenta la conveniencia de no demorar esos estudios que han sido por otra parte ordenados por la Ley N°. 4.524.

El Presidente de la República en Acuerdo de Ministros.

Decreta :

Art. 1°. Insístese en lo dispuesto por el decreto en Acuerdo de Ministros de 30 de Abril ppdo.

Art. 2°. Comuníquese, publíquese, dese al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad pase al M. de Hacienda á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA—C. MASCHWITZ—M. A. MONTES DE OCA.
ONOFRE BETBEDER—E. LOBOS—R.
M. AGUIRRE.

Observando un Acuerdo de Ministros de Abril 30 de 1907 por el que se aprueba el proyecto respecto de las obras de reparación en el edificio ocupado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, cuyo presupuesto es de \$ 1.790,25 m|n. Este gasto se imputará al ítem 3, inciso 9, Anexo I del presupuesto vigente.

Excmo. Señor Ministro de Hacienda.

La Contaduría General ha considerado el presente asunto en Acuerdo de Contadores y ha resuelto manifestar á V. E. que á su juicio, no procede la imputación del gasto autorizado por cuanto el crédito del ítem sobre el que se hace pesar la suma correspondiente, está destinado para las obras de conservación que requieran los edificios de propiedad fiscal, mientras en este caso se trata de obras á realizarse en un edificio de propiedad particular.

Por lo tanto se abstiene de tomar la intervención que le corresponde y se permite al mismo tiempo devolver á V. E. el presente expediente, para los efectos correspondientes.

Contaduría General, Mayo 16 de 1907.

OSVALDO M. PIÑERO.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1907.

En atención á lo manifestado por el Ministerio de Hacienda con respecto á la observación formulada por la Contaduría General de la Nación, á la imputación dada por Acuerdo 30 de Abril ppdo., al gasto de las obras de reparación que requiere el local ocupado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos.

El Presidente de la República en Acuerdo de Ministros,

Decreta :

Art. 1º. Insístese en lo dispuesto por el Acuerdo de la referencia.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese dese al Registro Nacional y previa toma razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva al Ministerio de Hacienda, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA—C. MASCH-
WITZ—M. A. MONTES DE OCA—E.
LOBOS — E. RAMOS MEXIA — O.
BETBEDER.

Observando un decreto del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública por el que se acuerda al Dr. Emilio R. Cain para sostenimiento de la "Revista Latino Americana de Higiene y Asistencia Pública" la cantidad le \$ 300 mensuales, con la condición de entregar doscientos ejemplares de cada número—Impútase este gasto al inciso 16, ítem 4, anexo E, del presupuesto vigente.

Excmo. Señor:

Como el rubro del ítem que sirve de base al crédito sobre el cual se ordena imputar el gasto de que trata el presente expediente, solo habla de publicaciones y encuadernaciones,, esta Contaduría General piensa que por tal consecuencia no es posible proceder en el sentido arriba expresado, desde el momento que resultarían invirtiéndose cantidades votados para objetos determinados en otros distintos, operaciones que no consiente el art. 22 de la Ley de Contabilidad.

Por lo tanto se abstiene en este caso de tomar la intervención que le corresponde y se permite al mismo tiempo devolver á V. E., el presente expediente, para los efectos que se estime corresponder.

Contaduría General, Mayo 16 de 1907.

OSVALDO M. PIÑERO.

Buenos Aires. Junio 28 de 1907.

Vuelva este expediente á la Contaduría General, manifestándole que la imputación que el P. E., ha dado al gasto de que informa el Decreto cuya copia corre adjunta, es precisamente la única que procede con arreglo á la Ley de Presupuesto, pues se trata en efecto de una publicación mensual que se subvenciona para distribuirla entre los institutos docentes de la República; de manera que es improcedente la observación de dicha oficina, por cuya circunstancias corresponde el cumplimiento del Decreto de fecha 20 de Abril último que ha determinado la procedente observación.

F. PINEDO.

Excmo. Señor Ministro de Hacienda.

Esta Contaduría General se permite observar respetuosamente á V. E. no obstante la resolución que antecede, que con arreglo á lo establecido por el art. 18 de la Ley de Contabilidad, no se puede insistir en una orden de pago observada por este Repartición sinó en virtud de una resolución tomada en Acuerdo General de Ministros.

Por otra parte, debe agregar al mismo tiempo que consultado nuevamente el rubro que sirve de base al crédito del respectivo inciso é ítem encuentra que como solo se refiere á impresiones y encuadernaciones, mal puede considerar en la primera intervención que se le dió en este asunto, también podía cargársele gastos que como este no responde á ninguno de sus objetos.

Por lo tanto se permite elevar á V. E. este expediente para los efectos que se estime corresponder.

Contaduría General, Julio 16 de 1907.

OSVALDO M. PIÑERO.

Observando un Acuerdo de Gobierno de 31 de Abril de 1907 por el que se declara no incluido en el presupuesto el personal docente de los Establecimientos de Educación que en el se hace referencia y se fija á la vez que en lo sucesivo han de tener la imputación que igualmente se indica mientras el H. Congreso acuerda los fondos necesarios.

Excmo. Señor:

Esta Contaduría General cumple con el deber de manifestar á V. E. que no le es posible en este caso tomar la intervención que le corresponde, en razón de que el gasto autorizado no viene impuesto ni por la Ley de Presupuesto ni por ninguna otra de carácter especial, únicos casos en que se pueden decretar gastos encontrándose en receso el H. Congreso, salvo, sin embargo, que fuera para responder algunas

de las eventualidades de que hablan los Arts. 6 y 23 de nuestra Constitución y de acuerdo todo con lo establecido por la Ley N° 1606 de 31 de Julio de 1885.

Por lo tanto, se permite devolver á V. E. el presente expediente, para los efectos que se estima corresponder.

Contaduría General, Mayo 15 de 1907.

OSVALDO M. PIÑERO.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1907.

Por los fundamentos del Acuerdo de Ministros de fecha 30 de Abril proximo pasado vuelva á la Contaduría General de la Nación, para que dé cumplimiento al mismo por intermedio del Ministerio de Hacienda.

FIGUEROA ALCORTA—FEDERICO
PINEDO.—ONOFRE BETBEDER.—R.
M. FRAGA.—E. RAMOS MEXIA.—
E. S. ZEBALLOS.

Observando un Acuerdo de Gobierno de Abril 4 de 1907 por el que se decreta que el M. de Hacienda ponga á disposición del M. de Obras Públicas la suma de \$ m/n. 150.000 para los gastos de la construcción de la línea de Villa Mercedes á Villa Dolores del ferrocarril Andino imputándose al presente acuerdo y contra devolución de igual suma de los productos de explotación del ferrocarril Andino, durante 1906.

Excmo. Señor Ministro de Hacienda:

En virtud de lo establecido por la Ley N° 1606 de 31 de Julio de 1885, no se puede autorizar ningun gasto, encontrándose en receso el H. Congreso, salvo que fuese para corresponder á alguno de los casos de los Arts. 6 y 23 de nuestra Constitución.

Por lo tanto y como el gasto autorizado por el presente Acuerdo de Gobierno, no puede considerarse comprendido dentro de aquella excepción esta Contaduría General se abstiene de tomar la intervención que le corresponde permitiéndose al mismo tiempo, elevar á V. E. este expediente, para los efectos que se estime corresponder.

OSVALDO M. FIÑERO.

Mayo 18 de 1907.

Con lo observado por la Contaduría General vuelva al Ministro de Obras Públicas.

LOBOS.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1907.

Vista la observación hecha por la Contaduría General, fundada en la Ley N° 1606, al Acuerdo de 30 de Abril proximo pasado en el que se dispone que el Ministerio de Hacienda pondrá á disposición del de Obras Públicas la cantidad de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, para atender los gastos ocasionados hasta el 1° de Enero proximo pasado en la prosecución de las obras de construcción del ferrocarril de Villa Mercedes á Villa Dolores y que en oportunidad se solicite del H. Congreso la ampliación en la cantidad de 323.500 m/n. del Item 13, Inciso 9, Anexo I, del presupuesto vigente.

Que solamente por un error no se ha incluido en el Item citado la suma que se necesitaba en el corriente año para los trabajos mencionados autorizados por la Ley N° 4267 y en plena ejecución, y

Considerando

1° Que la Ley N° 1606 autoriza al P. E. cuando está en receso el H. Congreso para hacer gastos siempre que estuviesen autorizados por una Ley especial con obligación de dar cuenta al mismo tiempo una vez reunido.

2°. Que la obra para la cual está destinado el crédito referido ha sido autorizada por la Ley N° 4267, la que con la N° 4845 acuerda los fondos necesarios.

3°. Que sin la medida observada hubiera sido necesario paralizar los trabajos con los consiguientes perjuicios para el erario, lo que el P. E. está en el deber de evitar.

El Presidente de la República en Acuerdo General de Ministros

Decreta :

Art. 1°. Cúmplase el Acuerdo observado de 30 de Abril proximo pasado en todo lo que no se oponga al de fecha 2 del presente.

Art. 2°. Comuníquese y previa toma de razón por la Dirección de Contabilidad pase al Ministerio de Hacienda á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—C. MAS-
CHWITZ.—M. A. MONTES DE OCA.
E. LOBOS.—ONOFRE BETBEDER.—
E. RAMOS MEXIA.

Observando un decreto del Departamento de Agricultura fecha 3 de Mayo de 1907 por el que se aprueba la ampliación de gastos requerida por el Habilitado de la Inspección de ganado del Mercado de Tablada y cuyo importe asciende á la suma de seiscientos setenta y dos pesos moneda nacional (\$ 672) que se abonarán del producido de multas á la Ley de Policía Sanitaria Animal.

Excmo. Señor Ministro de Hacienda:

El recurso con que se dispone atender el gasto materia del presente decreto, está afectado por ministerio de la Ley de Presupuesto á cubrir los que por su parte autoriza esta

Por tal circunstancia, la Contaduría General piensa que no

Buenos Aires. Abril 30 de 1907

Por los fundamentos del Decreto de fecha 9 de Marzo último, vuelva al Ministerio de Hacienda para que se sirva disponer que la Contaduría General proceda á dar cumplimiento á dicho Acuerdo.

FIGUEROA ALCORTA—FEDERICO
PINEDO—MIGUEL TEDIN—ONOFRE
BETBEDER—E. RAMOS MEXIA—
ROSENDO M. FRAGA.

Observando un Acuerdo de Gobierno de Mayo 17 de 1907 por el que se decreta la creación en la Escuela Naval Militar de la cátedra de máquinas y práctica de taller para los cursos de 3º. y 4º. año y se nombra para desempeñarla al Ingeniero Don Ulises Barbieri con 200 \$ de sueldo. Imputándose á las partidas que resultarán no invertidas en los diversos ítems del inciso 10 del Presupuesto de Marina.

Excmo. Señor Ministro de Hacienda:

Considerando esta Contaduría General que el gasto autorizado por el presente Acuerdo de Gobierno no debe imputarse en la forma establecida por el mismo en virtud de que resultarían invirtiéndose cantidades votadas para objetos determinados en otros distintos, lo que no precede con arreglo al art. 22 de la Ley de Contabilidad por todo ello se abstiene de tomar la intervención que le corresponde y se permite al mismo tiempo elevar á V. E. el presente expediente para que por intermedio del Departamento de su procedencia se adopte la resolución que se estime corresponder.

Contaduría General, Junio 7 de 1907.

OSVALDO M. PIÑERO.

Junio 11 de 1907.

Con lo informado por la Contaduría General pase al Ministerio de Marina.

LOBOS.

Buenos Aires, Junio 20 de 1907.

No obstante lo manifestado por la Contaduría General y teniendo en cuenta los fundamentos del Acuerdo fecha 1º de Marzo ppdo., haciendo uso de la facultad conferida al Poder Ejecutivo por el artículo 18 de la Ley de Contabilidad vigente.

El Presidente de la República en Acuerdo de Ministros

Decreta:

Artículo 1º. Vuelva al Ministerio de Hacienda, para que ordene á la Contaduría General, tome razón de lo lispuesto en el citado Acuerdo fecha 1º de Marzo ppdo. y proceda á darle debido cumplimiento.

Art. 2º. Anótese en la Sección de Contabilidad y pase al Ministerio de Hacienda á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA—ONOFRE—
BETBEDER—M. A. MONTES de OCA
—E. RAMOS MEXIA—M. TEDIN—
R. M. FRAGA.

Observando un Acuerdo de Gobierno de Mayo 16 de 1907 por el cual se autoriza á la Dirección General de Tierras y Colonias ha invertir hasta \$ 50.000 m|n. en los gastos siguientes: veinticinco mil pesos m|n. en los gastos de instalaciones de colonos finlandeses en Misiones y veinticinco mil pesos moneda nacional, en la instalación de tres colonias de indígenas en Formosa.

Excmo. Señor Ministro de Hacienda:

Esta Contaduría General cumple en manifestar á V. E. que el gasto autorizado por el Acuerdo de Gobierno precedente, no es posible cubrirlo con los fondos á que en el mismo se hace referencia, por cuanto resultarían invirtiéndose cantidades votadas para objetos determinados en otros distintos lo que

contraría lo dispuesto por el art. 22 de a Ley de Contabilidad.
Por lo tanto, tiene al mismo tiempo el honor de elevar á V. E. el presente expediente, para que por intermedio del Departamento de su procedencia se adopte la resolución que se estime corresponder.

Contaduría General, Junio 7 de 1907.

OSVALDO M. PIÑERO.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1907.

Vista la observación hecha por la Contaduría General de la Nación al Acuerdo de 16 de Mayo ppdo. que autoriza á la Dirección General de Tierras y Colonias la inversión de la suma de veinticinco mil pesos (\$ m|n. 25.000) en gastos de instalación de nuevas Colonias Finlandesas en el Territorio de Misiones y veinticinco mil pesos m|n. (\$ m|n. 25.000) en la instalación de tres colonias indígenas en el Territorio de Formosa y

Considerando

Que la citada Dirección ya ha dado cumplimiento al referido Acuerdo.

*El Presidente de la República en Acuerdo General de
Ministros.*

Decreta :

Artículo 1°. Insístese en el cumplimiento de decreto de 16 de Mayo ppdo., que autoriza á la Dirección General de Tierras y Colonias, á invertir hasta la suma de cincuenta mil pesos m|n. (\$ 50.000 m|n.) en la instalación de colonos procedente de Findandía y de tres colonias de indígenas.

Art. 2°. Comuníquese y vuelva al Ministerio de Hacienda.

FIGUEROA ALCORTA—E. RAMOS
MEXIA.—C. MASCHWITZ.—R. M.
AGUIRRE—M. de IRONDO—ONO-
FRE BETBEDER.

Observando un Acuerdo de Gobierno de fecha 1º de Marzo de 1907 por el cual se resuelve distribuir varias partidas del inciso 14, ítem 9, de anexo E del presupuesto para el corriente año y que importan en total la suma de \$ m|n. 5500

Excmo. Señor Ministro de Hacienda.

El artículo 22 de la Ley de Contabilidad, establece que no se podrán invertir las cantidades votadas para objetos determinados en otros distintos.

Ahora bien; por el presente Acuerdo de Gobierno, no solo no se tiene en cuenta ese principio, sino también, se hace uso de las partidas que se mencionan para reforzar otras; y para crear un puesto, no autorizado por la Ley de Presupuestos.

La Contaduría General con prescindencia de las conveniencias que pueda reportar la medida, materia de dicho Acuerdo de Gobierno, considera sin embargo, que en este caso no puede dejar de poner de manifiesto á V. E. que, á su juicio tal medida contraría preceptos claros y precisos de la Ley de Contabilidad, absteniéndose, por lo tanto de tomar la intervención que le corresponde; y permitiéndose al mismo tiempo elevar á V. E. el presente expediente para que por intermedio del Departamento de su procedencia, se adopte la resolución que se estime corresponder.

Contaduría General, Mayo 7 de 1907.

OSVALDO M. PIÑERO.

Mayo 18 de 1907.

Con lo observado por la Contaduría General pase al Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.

LOBOS.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1907.

Por los fundamentos del Acuerdo de Ministros de fecha 1º. de Marzo ppdo. vuelva al Ministerio de Hacienda para que se sirva disponer que la Contaduría General proceda á dar cumplimiento á lo dispuesto por dicho Acuerdo.

FIGUEROA ALCORTA—F. PINEDO
—M. TEDIN—R. M. FRAGA—E.
RAMOS MEXIA—ONOFRE BETBEDER

Observando un decreto del Departamento de Guerra fecha 8 de Mayo de 1907 por el cual se autoriza á la Intendencia de Guerra para que adquiera por compra directa en plaza los materiales necesarios para la confección de trescientos cincuenta pares de botas de gala con destino á la tropa del Regimiento 2 de Caballeria de Línea, pudiendo invertir en su confección y adquisición de materiales la suma de \$ 4.728,50.

Excmo. Señor Ministro de Hacienda.

Esta Contaduría General cumple con el deber de manifestar á V. E. que conforme á lo establecido por el art. 34 de la Ley de Contabilidad, el gasto á que se refiere el presente decreto tiene que ser autorizado en Acuerdo General de Ministros.

Por lo tanto tiene el honor de elevarlo á V. E. para que por intermedio del Departamento de Guerra se proceda en el sentido arriba expresado.

Contaduría General, Mayo 18 de 1907

OSVALDO M. PIÑERO.

Mayo 21 de 1907

Con lo observado por la Contaduría General, pase al Ministerio de Guerra.

LOBOS.

Mayo 31 de 1907.

Visto el presente expediente y lo manifestado por la Contaduría General de la Nación.

El Presidente de la República en Acuerdo de Ministros:

Decreta:

Artículo 1°. Apruébase la autorización conferida á la Intendencia de Guerra por Decreto de 4 de Mayo último, para invertir hasta la suma de cuatro mil setecientos veintiocho pesos con cincuenta ctvs. (\$ 4.728.50) moneda nacional, en la adquisición directa en plaza de los materiales necesarios para la confección de 350 pares de botas de gala con destino á la tropa del Regimiento 2 de Caballería de Línea.

Art. 2°. Comuníquese, etc., y vuelva á la Contaduría General de la Nación á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA—R. M. FRAGA—MIGUEL TEDIN — FEDERICO PINEDO—E. S. ZEBALLOS—ONOFRE BETBEDER.

Observando un Decreto del Departamento de Hacienda por el cual se autoriza al Crédito Público Nacional para invertir la suma de 770 \$ mⁿ setecientos setenta pesos moneda nacional curso legal mensuales á contar desde el primero de Enero del corriente año en pagos de diferencias de alquileres, gastos de impresiones, publicaciones y útiles para la misma y sueldo de un sereno imputándose á la partida que el Presupuesto General vigente asigna en el Inciso Unico, Item 30, Anexo D.

Excmo. Señor:

La Contaduría General ha considerado la presente orden de pago; y visto que la imputación fijada á la suma que representa, no responde, á su juicio, al concepto que reviste el

rubro del respectivo inciso é ítem, ha creído deber así manifestarlo á V. E. en cumplimiento de su deber y teniendo muy en cuenta que con arreglo á lo establecido por el Artículo 22 de la Ley de Contabilidad no se pueden invertir las cantidades votadas para objetos determinados en otros distintos.

En tal virtud se permite al mismo tiempo devolver á V. E. el presente expediente para la resolución que su más alto criterio lo sugiera.

Contaduría General, Mayo 7 de 1907.

OSVALDO M. PIÑERO.

Observando un Acuerdo de Gobierno de Junio 13 de 1907 por el que se autoriza al Ministerio de Marina para contratar al químico especialista en explosivos Señor Pedro F. Vignau con el sueldo de (\$ 500 m/n) quinientos pesos moneda nacional mensuales. Este sueldo se imputará mientras no se incluya en el presupuesto á los fondos no invertidos del Inciso II, ítem I, del Presupuesto de Marina.

Excmo. Señor Ministro de Hacienda.

El art. 22 de la Ley de Contabilidad establece que no podrán invertirse las cantidades votadas para objetos determinados, en otros distintos ni girarse sobre el excedente de un ítem para cubrir los déficits que arrojasen otro ú otros.

Con arreglo á este principio y en virtud de la imputación que se le determina al gasto, materia del presente Acuerdo de Gobierno, la Contaduría General considera que como dicho gasto no tiene en realidad ningún punto de relación, con los que autoriza el respectivo inciso é ítem, debe abstenerse de tomar la intervención que le corresponde, permitiéndose por lo tanto elevar á V. E. el presente expediente para los efectos que se estime corresponder.

Contaduría General, Junio 22 de 1907.

OSVALDO M. PIÑERO.

Julio 26 de 1907.

Con lo observado por la Contaduría General pase al Ministerio de Marina.

LOBOS.

Buenos Aires, Julio 2 de 1907.

No obstante lo manifestado por la Contaduría General y en virtud de los fundamentos del Acuerdo de fecha 18 de Mayo ppdo. haciendo uso de la facultad conferida al P. E. por el art. 18 de la Ley de Contabilidad vigente.

El Presidente de la República en Acuerdo de Ministros.

Decreto :

Artículo 1°. El Ministerio de Hacienda, dispondrá que la Contaduría General de la Nación dé cumplimiento á lo dispuesto en el Acuerdo arriba citado fecha 18 de Mayo ppdo. nombrando químico especialista en explosivos al servicio del Ministerio de Marina al Señor Don Pedro T. Vignau.

Art. 2°. Anótese en la Sección de Contabilidad y fecho pase á sus efectos al Ministerio de Hacienda.

FIGUEROA ALCORTA — ONOFRE
BETBEDER—M. A. MONTES de OCA
—R. M. FRAGA—M. TEDIN—E.
RAMOS MEXIA.

Observando un Decreto de fecha 22 de Abril de 1907 por el que se autoriza al Departamento de Policía de la Capital, para invertir los sobrantes del ítem 37, partida 3 del Presupuesto de 1906 en el pago de las cuentas del mismo año cuyo monto alcanza á \$ 18.944,62.

Excmo. Señor Ministro de Hacienda.

Como se impondrá V. E. de los antecedentes materia del presente expediente, la Contaduría General antes de tomar la intervención que le correspondía requirió del Departamento del Interior una relación completa de las cuentas que debían atenderse con los sobrantes á que se hace referencia en la nota que sirve de cabeza á dicho expediente.

De esa relación, que obra agregada, se desprende que los gastos materia de las cuentas correspondientes no tienen ningún punto de relación con los que autorizaba la partida 3, del ítem 37, considerando por lo tanto, esta Contaduría General que no debe mantenerse lo resuelto por el Acuerdo de Gobierno en cuestión no solo por que importaría invertir cantidades votadas para objetos determinados, en otros distintos á lo que se opone el art. 22 de la Ley de Contabilidad, sino también que como se trata de sobrantes que no tuvieron destino en su hora, corresponde de Acuerdo con el Artículo 43 de esa misma ley su devolución á Tesorería General.

Por lo tanto tiene el honor de elevar á V. E. el presente expediente para los efectos que se estime corresponder.

Contaduría General, Junio 21 de 1907.

OSVALDO M. PIÑERO.

Junio 26 de 1907.

Con lo observado por la Contaduría General pase al Ministerio del Interior.

LOBOS.

Buenos Aires, Julio 23 de 1907.

No obstante lo observado por la Contaduría General.

El Presidente de la República en uso de la facultad que le confiere el Art. 18 de la Ley de Contabilidad y en Acuerdo General de Ministros.

Decreta:

Artículo 1°. Insístese en el Decreto de fecha 22 de Abril ppdo., autorizándo al Departamento de Policía de la Capital para invertir los sobrantes del Item N°. 37, Partida 3, del Presupuesto de 1906 en el pago de cuentas correspondientes al ejercicio de ese mismo año cuyo monto es de (18.994,62

m|n.) diez y ocho mil novecientos cincuenta y cuatro con sesenta y dos centavos moneda nacional.

Art. 2°. Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y pase á la Contaduría General á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA—M.A. MONTES de OCA—E. S. ZEBELLOS—E. RAMOS MEXIA.—R. M. AGUIRRE.

Observando un Acuerdo de Gobierno de Mayo 29 de 1907 por el cual se autorizó á la Oficina de Servicio y Conservación de los puertos de la Capital y La Plata para invertir hasta \$ 4.000 m|n. en la compra de muebles y útiles necesarios á la oficina en que debe sesionar permanentemente la Comisión Portuaria, debiendo imputarse dicha erogación, al inciso 11, ítems 16 y 18, del anexo D del presupuesto vigente.

Excmo. Señor:

El art. 22 de la Ley de Contabilidad dispone que no podrán invertirse las cantidades votadas para objetos determinados, en otros distintos, ni girarse sobre el excedente de un ítem para cubrir los déficits que arrojasen otro ú otros

Con arreglo á este principio y en virtud de la imputación que se le determina al gasto, materia del presente Acuerdo de Gobierno, la Contaduría General considera que como dicho gasto no tiene en realidad ningún punto de relación con los que autoriza el respectivo inciso é ítem debe abstenerse de tomar la intervención que le corresponde, permitiéndose por lo tanto devolver á V. E. el presente expediente para la resolución que su más ilustrado criterio le sugiera.

Contaduría General, Junio 22 de 1907.

OSVALDO M. PIÑERO.

Observando una orden de pago del Departamento de Justicia é Instrucción Pública correspondiente á la orden general N°. 112 por la cual se abona la cantidad de \$ 108.26 al Ferrocarril Buenos Aires y Rosario.

Excmo. Señor:

La Contaduría General no puede tomar la intervención que le corresponde en la presente orden de pago, no solo por tratarse de gastos que corresponden á un ejercicio definitivamente clausurado por el ministerio del artículo 43 de la Ley de Contabilidad, sino también porque como la imputación de ese gasto se hace pesar ahora sobre un ítem que se refiere pura y exclusivamente á sueldos, importaría desequilibrarle para los gastos futuros que han de realizarse por este concepto, con los inconvenientes que seguramente no escapan al ilustrado juicio de V. E.

Por lo tanto se permite al mismo tiempo devolver á V. E. el presente expediente para los efectos que se estime corresponder.

Contaduría General, Junio 21 de 1907.

OSVALDO M. PIÑERO.

Observando una orden de pago del Departamento de Justicia é Instrucción Pública, correspondiente á la orden gene-Nº. 112 por la cual es abona la cantidad de \$ 31.000 m/n. al Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Excmo. Señor:

Esta Contaduría General no puede tomar la intervención que le corresponde en la presente orden de pago no solo por tratarse de gastos que corresponden á un ejercicio ya definitivamente clausurado por ministerio del Art. 43 de la Ley de Contabilidad, sino también porque como la imputación de ese gasto se hace pesar ahora sobre un ítem que se refiere pura y exclusivamente á sueldos, importaría desequilibrarle para los gastos futuros que han de realizarse por este concepto, con los inconvenientes que seguramente no escapan al ilustrado juicio de V. E.

Por lo tanto, se permite al mismo devolver á V. E. el presente expediente para los efectos que se estimen corresponder.

Contaduría General, Junio 21 de 1907.

OSVALDO M. PIÑERO.

Obsrvando una orden de pago del Departamento de Relaciones Exteriores y Culto por la que se dispone se abone á la Dirección General de Correos y Telégrafos la suma de pesos 198,14 moneda nacional, importe de despachos telegráficos. Impútase esta cantidad al Acuerdo de Abril 30 de 1906.

Excmo. Señor:

Antes de tomar esta Contaduría General la intervención que le corresponde en la presente orden de pago, se permite manifestar á V. E., qu como el gasto correspondiente se ordena imputar al Acuerdo de Gobierno fecha 30 de Abril del año pasado, éste solo se refiere á las estampillas que sea necesario proveer á las Reparticiones ú Oficinas públicas; y por lo tanto, están excluidos aquellos gastos que como el presente no responden á ese objeto.

En tal virtud, tiene al mismo tiempo el honor de devolver á V. E., este expediente para los efectos que se estimen corresponder.

Contaduría General, Junio 22 de 1907.

OSVALDO M. PIÑERO.

Observando una orden de pago de Junio 8 de 1907 del Departamento de Relaciones Exteriores por la cual se dispone que se abone á la Dirección General de Correos y Telégrafos la suma de \$ 41,55 m|n, importe de despachos telegráficos durante el 4° trimestre del año pasado.

Impútase al Acuerdo de Abril 30 de 1906.

Excmo. Señor:

Antes de tomar esta Contaduría la intervención que le corresponde en la presente orden de pago, se permite manifestar á V. E., que como el gasto correspondiente se or-

dena imputar al Acuerdo de Gobierno de fecha 30 de Abril del año próximo pasado, éste solo se refiere á las estampillas que sea necesario proveer á las Reparticiones ú Oficinas Públicas; y por lo tanto quedan excluidos aquellos gastos que como el presente no responden á ese objeto.

En tal virtud, tiene al mismo tiempo el honor de elevar á V. E., este expediente, para los efectos que estimen corresponder.

Contaduría General, Junio 25 de 1907.

OSVALDO M. PIÑERO.

Obsrvando un decreto de fecha 15 de Junio de 1907 por el que se aprueba la compra á los señores Ramsay Bellamy y Cía., de 50 toneladas, lingotes, plomo, con destino á la construcción de puente en el Río Salado en Suncho Corral.

Excmo. Señor Ministro de Hacienda de la Nación:

Esta Contaduría General tiene el honor de elevar á V. E., este expediente, por cuanto el crédito del inciso é ítem, sobre los cuales se ordena imputar el gasto materia del Acuerdo de Gobierno que obra agregado, no tiene ningún punto de relación con dicho gasto, en cuya virtud y de conformidad con lo establecido en la parte pertinente del Art. 22 de la Ley de Contabilidad, no le es posible á esta Repartición tomar la intervención que le corresponde.

Contaduría General, Junio 28 de 1907.

OSVALDO M. PIÑERO.

Julio 1. de 1907.

Con lo observado por la Contaduría General vuelva al Ministerio de Obras Públicas.

LOBOS.

Buenos Aires, Julio 6 de 1907.

Tratándose de un error en la inserción del Boletín Oficial que ha sido subsanado posteriormente vuelva con una nueva Copia al Ministerio de su procedencia.

Julio 10 de 1907.

Pase á la Contaduría General.

LOBOS.

Observando un Acuerdo de Ministros por el que se aprueba el contrato celebrado por la Legación Argentina en Londres con los señores Stothert y Pitt Ltd., de Bath para la construcción de veinticuatro pescantes eléctricos. Los gastos se imputarán al Acuerdo de Febrero 15 de 1906.

Excmo. Señor:

La Contaduría General antes de tomar la intervención que le corresponde en el presente asunto se permite manifestar á V. E. que como el gasto correspondiente en la parte materia del Art. 2 del Acuerdo de Gobierno precedente se hace basar sobre aquel otro Acuerdo de Gobierno dictado en Febrero 15 del año pasado, considera que ahora no es posible realizar esa operación en virtud de que el segundo de los Acuerdos de Gobierno mencionados, ha caducado con el ejercicio del año en que fué dictado de conformidad con lo establecido por el Art. 43 de la Ley de Contabilidad.

Además se permite así mismo manifestar á V. E. que por la misma circunstancia no será posible en su oportunidad imputar en la misma forma el costo de los pescantes eléctricos cuyo contrato acaba de realizarse y aprobarse en cuya virtud considera, y salvo la más ilustrada opinión de V. E. que sería conveniente en que de inmediato se solicitara del H. Congreso el crédito correspondiente con lo que se estaría en condiciones de poder atender los pagos, materia de dicho contrato, en la forma estipulada.

Esta respetuosa indicación, responde al hecho de que recién se dará comienzo á la construcción de los referidos pescantes.

Contaduría General, Junio 28 de 1907.

OSVALDO M. PIÑERO.

Buenos Aires, Julio 12 de 1907.

Visto lo manifestado precedentemente por la Contaduría General y Resultando:

1°. Que por decreto fecha 15 de Febrero del año pasado dictado en Acuerdo General de Ministros, se autorizó á la Legación Argentina en Londres para que contratara la construcción de veinticuatro pescantes eléctricos de cuatro toneladas cada uno con destino al Puerto de la Capital.

2°. Que posteriormente con fecha 26 de Abril del corriente año al dictarse el decreto en Acuerdo General de Ministros, aprobando el contrato celebrado por la Legación Argentina en Londres con los señores Stothert y Pitt Ltd. de Bath, para la construcción de los citados pescantes se autorizó á la referida Legación para que contratara igualmente, los servicios de un mecánico experimentado de la casa mencionada, con el objeto de dirigir la instalación en su oportunidad de las grúas adquiridas disponiendo así al mismo tiempo en el referido decreto de Abril 26 que los gastos que demandare la ejecución de la citada disposición fuera imputado al Acuerdo de 15 de Febrero de 1906; y

Considerando:

Que si bien los gastos de la referencia, fueron contratados el año próximo pasado, recién durante el curso del presente serán entregados los pescantes eléctricos que los motiva, por cuyo motivo recién podrían ser necesarios los servicios del mecánico mandado contratar.

2°. Que por otra parte, el presente caso, cae dentro las consideraciones que se tuvieron en cuenta al dictar el Acuerdo de fecha 8 de Mayo del corriente año.

Por estas consideraciones

El Presidente de la República en Acuerdo General de Ministros

Decreta:

Art. 1°. Declárase subsistente, durante el corriente año las disposiciones del Acuerdo fecha 15 de Febrero del año próxi-

mo pasado de 1906, al cual deberán ser imputados todos los gastos que se realicen en virtud de la autorización concedida en el mismo y en el de 26 de Abril del corriente año de 1907, á la Legación Argentina en Londres.

Art. 2º. Tómesese nota en la Oficina de Contabilidad y para su conocimiento y demás efectos, pase á la Contaduría General.

FIGUEROA ALCORTA.—E. LOBOS.
M. A. MONTES DE OCA.—JUAN A.
BIBILONI.—E. RAMOS MEXIA.—C.
MESCHWITS.

Observando un Decreto del Ministerio de Obras Públicas de Junio 21 de 1907 por el que se nombra sobrestante de 2da. clase á Don Santiago Debenedetti, con el sueldo de (\$ 200 m|n) que se imputarán al Anexo I, inciso 9, ítem 6 del Presupuesto vigente.

Excmo. Señor Ministro de Hacienda.

Esta Contaduría General considera que el gasto autorizado por el presente decreto, no puede imputarse al inciso é ítem de la referencia, por cuanto resultarían invertidas cantidades votadas para objetos determinados, en otros distintos, lo que no autoriza el Art. 22 de la Ley de Contabilidad.

Por lo tanto se abstiene de tomar la intervención que le corresponde, y se permite al mismo tiempo elevar á V. E. el presente expediente para que por intermedio del Departamento de su procedencia se adopte la resolución que se estime por conveniente.

Contaduría General, Julio 15 de 1907

OSVALDO M. PIÑERO.

Observando un Decreto del Ministerio de Obras Públicas de fecha 22 del actual por el que se aprueba el proyecto y presupuesto para la construcción de un edificio destinado á Instituto Bacteriológico que asciende á la suma de (\$ 715.386,48

m)n.) y se autoriza á la Dirección General de Arquitectura para que saque á licitación-pública la ejecución de las obras.

Imputándose este gasto á la Ley N°. 4039 de 7 de Diciembre de 1901.

Excmo. Señor Ministro de Hacienda.

Si bien la Ley N°. 4039 autoriza la ejecución de la obra, materia, del decreto que obra agregado, en cambio no es posible ahora que el gasto correspondiente pueda imputarse á la misma, si se tiene en cuenta que por ministerio de la Ley N°. 3954 todas las leyes especiales que autorizan gastos caducan en cuanto al crédito ó créditos de que se pueda disponer, con el año en que se dictaron.

Por otra parte hay que tener en cuenta también que el producido del impuesto á los específicos, está afectado por la Ley de Presupuesto, á todas las erogaciones que la misma autoriza, circunstancia que hace, como no escapan á la ilustrada penetración de V. E., de que no se puede disponer de ese recurso, para cubrir este gasto.

En tal virtud, esta Contaduría General se abstiene en este caso de tomar las intervención que le corresponde, permitiéndose elevar á V. E. el expediente de su referencia para los efectos que se estime corresponder debiendo agregar, sin embargo, que como se trata de una obra autorizada, convendría recabar del H. Congreso votara el crédito correspondiente en la Ley de Presupuesto para el año próximo con lo que se estaría en condiciones de realizarlo.

OSVALDO M. PIÑERO.

Observando una orden de pago de Junio 19 de 1907 por la que se dispone que el Ministerio de Hacienda remita á Don Luis Rapelli la cantidad de cien mil pesos moneda nacional para compra de durmientes destinados á la renovación de vías en la línea del F. C. C. N. ordenada por Acuerdo de Ministros de 27 de Abril ppdo.

Impútese al Acuerdo de 27 de Abril ppdo. debiendo reintegrar esta suma el F.C.C. Norte, de productos.

Excmo. Señor:

Con arreglo á los terminos de la Ley N^o. 3896, llamada de autonomía ferroviaria, el P. E. está facultado, cuando el producto de la explotación de los mismos, no alcanzara para satisfacer los gastos correspondientes, á abonarlos de rentas generales, y además cuando también se trate de la reparación de desperfectos imprevistos en las líneas ó en el tren rodante puede proceder en la misma forma, pero con cargo de dar cuenta al H. Congreso.

Ahora bien; el gasto materia de la orden de pago que antecede está comprendido entre los que puede autorizar el P. E. con cargo de dar cuenta al H. Congreso, requisito que acaba de llenar según consta del respectivo mensaje, aun cuando el crédito solicitado, responde á una suma de mucha mayor consideración, que la que es materia de dicha orden de pago.

Pero esta Contaduría General considera, que la imputación del gasto á que se refiere esa misma orden de pago, no puede pesar, sobre el Acuerdo de Gobierno que se hace valer por cuenta de Ley N^o. 1606 de 31 de Julio de 1885, establece que sólo en los casos de los artículos 6 y 23 de la Constitución Nacional es que el P. E. está autorizado para decretar gastos.

Por lo tanto se abstiene en este caso de tomar la intervención que le corresponde permitiéndose al mismo tiempo elevar á V. E. el expediente de su referencia, para los efectos que se estime corresponder.

Contaduría General, Julio 16 de 1907.

OSVALDO M. PIÑERO.

Observando una orden de pago por la que se dispone se entregue la cantidad de \$ 300 m/n á la orden del Sr. Juez Dr. Paulino Pico, correspondiente al descuento que se practicó en el sueldo del Sr. Adolfo Cano por los meses de Octubre y Noviembre del año ppdo. y en virtud del embargo ordenado por el mismo Señor Juez á favor del Banco Popular Italiano.

Excmo. Señor:

Aun cuando se trata de un caso en que no es necesario recabar fondos del H. Congreso, por cuanto esta Contaduría General lo considera comprendido en los Artículos 79 y 82 de la Ley de Contabilidad, piensa sin embargo que no puede prescindirse del requisito de la imputación que es indispensable con arreglo á los términos de esa misma Ley, art. 16.

Por lo tanto, se permite devolver á V. E. el presente expediente y para que por intermedio del respectivo Departamento, se llene dicho requisito, es decir se impute esta salida de fondos á la Ley N°. 428 (de Contabilidad).

Contaduría General, Julio 19 de 1907.

J. BELIN.

Agosto 17 de 1907.

Con lo observado por la Contaduría General, vuelva al Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.

LOBOS.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1907.

En vista de lo expuesto por la Contaduría General vuelva al Ministerio de Hacienda para que disponga se haga efectiva la orden de pago N°. 533 que figura á fojas 2 de este expediente, de 12 de Julio del corriente año con imputación de la Ley N°. 428 art. 79.

FIGUEROA ALCORTA — J. A.
BIBILONI.

Septiembre 13 de 1907.

Vuelva á la Contaduría General.

LOBOS.

Observando un Acuerdo de Gobierno de fecha Junio 7 de 1907 por el que se dispone autorizar al Departamento de Guerra para invertir hasta la suma de \$ 60.000 m|n en la adquisición de ganado para los cuerpos del Ejército.

Impútase—Inciso 4, Item 7, Prest Guerra.

Excmo. Señor :

La Contaduría General considera que la imputación del gasto materia de la presente orden de pago no procede.

En efecto; el rubro del respectivo ítem, si bien habla de maniobras, el único de los variados conceptos, que envuelve y que podría tener alguna relación con dicho gasto, en cambio, no es preciso al respecto á juicio de esta Contaduría General considerando por consiguiente y en cumplimiento de su deber, que mientras no se ratifique aquella imputación debe abstenerse de tomar la intervención que le corresponde.

En tal virtud tiene el honor de elevar á V. E. el presente expediente y para que por intermedio del Departamento de su procedencia se adopte la resolución que se estime corresponder.

Contaduría General, Julio 29 de 1907.

J. BELIN.

Observando una resolución del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública por la que se autorizó á la Dirección de la Escuela Normal de Maestras de San Luis para invertir la suma de \$ 30 m|n en el pago de una celadora cuyo gasto se imputará al Inciso 16, Item 133 del Presupuesto vigente.

Excmo. Señor Ministro de Hacienda.

Como el concepto de inversión que reviste el crédito del ítem sobre el cual se ordena imputar el gasto materia de la resolución precedente, no tiene ninguna relación con dicho gasto, esta Contaduría General, de Acuerdo con lo establecido

por el artículo 22 de la Ley de Contabilidad, se abstiene de tomar la intervención que le corresponde permitiéndose al mismo tiempo elevar á V. E. el presente expediente para los efectos que se estime corresponder.

Contaduría General, Julio 20 de 1907.

OSVALDO M. PIÑERO.

Observando un Acuerdo General de Ministros de Julio 10 de 1907 por el cual se autoriza á la División de Agricultura á invertir administrativamente hasta la suma de \$ 16.136,02 m/n en la adquisición de materiales para las Escuelas y Chacras, experimentales dependientes de dicha división. Esta suma se imputará al producido de cuotas de alumnos y venta de productos de los respectivos establecimientos.

Excmo. Señor Ministro de Hacienda.

Esta Contaduría General después de un estudio detenido del punto que se suscite por el presente Acuerdo de Gobierno ha creído deber manifestar á V. E. que los recursos cuya inversión se autoriza no caen bajo el peso de lo resuelto por el P. E. en el decreto que se invoca, sino que, están afectados por ministerio de la Ley de Presupuestos, para cubrir los gastos que la misma autoriza, lo que cambia fundamentalmente la cuestión como no escapará al ilustrado juicio de V. E.

En efecto; dicha Ley de Presupuesto, al señalar las rentas y recursos con que se atenderán los respectivos gastos señala entre otros tantos rubros, uno que denomina "Eventuales y Multas."

Este recurso debe constituirse con todas aquellas entradas que responden al concepto preciso que lo motivó; debiendo tenerse en cuenta, que si bien puede prestarse á diversidad de interpretación, en este caso, es decir, en tratándose de los productos de las chacras experimentales y escuela de agricultura, no puede dudarse, que deben contribuir á engrosar en rubro, desde el momento que en la Ley de Presupuesto para el co-

riente año, se han previsto los gastos reclamados para el funcionamiento de esas chacras y escuelas.

Independientemente de estas consideraciones debe agregarse al mismo tiempo que las autorizaciones para invertir sumas, sin que se llene previamente el requisito de la imputación, crearía sus inconvenientes en la práctica por cuanto escapa al conocimiento del H. Congreso, esas autorizaciones desde el momento que por aquella circunstancia no es posible contabilizarlas.

En atención á lo expuesto y salvo la más ilustrada opinión de la superioridad, la Contaduría General se abstiene de tomar la intervención que le corresponde en este caso, permitiéndose al mismo tiempo elevar á V. E. el expediente de su referencia para los efectos que se estimen corresponder.

Contaduría General, Julio 19 de 1907.

OSVALDO M. PIÑERO.

Observando una orden de pago de Julio 12 de 1907, por la que se ordena se abone por Tesorería General la cantidad de \$ 1294.88 oro importe de las reparaciones practicadas al vapor "Amiral Troude" imputándose la suma de \$ 2.942.90 m/n equivalente de la cantidad de \$ 1.294,88 oro, al Anexo D, inciso II, ítem 18 del Presupuesto vigente.

Excmo. Señor:

El gasto á que se refiere este expediente no está comprendido á juicio de la Contaduría General entre los autorizados por el crédito del ítem sobre el cual se ordena imputar la suma correspondiente, en virtud de que no responde á ninguno de los conceptos materia del rubro de dicho ítem.

Por lo tanto se abstiene de tomar la intervención que le corresponde en el presente caso y en cumplimiento de lo establecido por el art. 22 de la Ley de Contabilidad, permitiéndose al mismo tiempo devolver á V. E. dicho expediente para la resolución que se estime corresponder.

Contaduría General, Julio 23 de 1907.

OSVALDO M. PIÑERO.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1907.

Vista la observación formulada por la Contaduría General y Considerando:

Que si bien es cierto que el gasto de la referencia no se encuentra expresamente comprendido dentro de los conceptos determinados en el ítem 18, Inciso II, Anexo D., del Presupuesto General vigente, no lo es menos que las averías sufridas por el vapor "Amiral Troude", de la Compañía "Chargeurs Reunis", que lo motiva, han sido ocasionadas por la caída de un guinche de la oficina de servicio y conservación de los puertos de la Capital y La Plata, siendo por consiguiente esta oficina la llamada á indemnizar con las partidas de gasto que en sus respectivos ítem, le asigna el Presupuesto, los deterioros producidos.

Que así lo ha entendido el S. G. en el decreto 16 de Marzo del corriente año, al aceptar en carácter de máxima, la estimación de la suma de (\$ 2.371 oro), dos mil trescientos setenta y un pesos oro sellado, en que valuaron las averías, los peritos designados, y al que fija la imputación que corresponda;

Que por otra parte dada la naturaleza y origen del gasto de su referencia, no es posible exigir sea éste provisto expresamente en la Ley de Presupuesto, ya que aquella establezca partidas para erogaciones de la misma índole, siendo entonces evidente que la imputación ordenada, es la que en el caso ocurrente corresponde;

Por estas consideraciones

El Presidente de la República en Acuerdo General de Ministros

Decreta:

Vuelva á la Contaduría General, para que de cumplimiento á la orden de pago que precede número 506 de fecha 12 de Julio próximo pasado á favor de la compañía "Chargeurs

Reunis", por la cantidad de (\$ 1.294,88 oro). Un mil doscientos noventa y cuatro pesos con ochenta y ocho centavos oro sellado, importe de las reparaciones practicadas al vapor "Amiral Troude", con motivo de la avería sufrida por la caída de un guinche sobre el mismo.

FIGUEROA ALCORTA.—E. LOBOS.

E. S. ZEBALLOS.—O. BETBEDEB.—

E. RAMOS MEXIA.

Observando una orden de pago correspondiente á la orden General 247 de la que se manda imputar \$ 970 m/n. al Superior Acuerdo de 14 de Febrero del corriente año por encontrarse suspendido el Inciso 10, Item 117.

Excmo. Señor:

Como se manifiesta en el informe que antecede no es posible practicar la imputación de los \$ 970 por cuanto el crédito del respectivo inciso é ítem no está disponible por ahora en virtud del Acuerdo de Gobierno dictado en 14 de Febrero último.

Por lo tanto tengo el honor de elevar á V. E. el presente expediente y para los efectos que se estime corresponder, debiendo agregarse, que formaba parte de la orden general que se hace valer en ese mismo informe.

Contaduría General, Agosto 6 de 1907.

OSVALDO M. PIÑERO.

Observando una orden de pago correspondiente á la orden General, número 247, de la que se ordena imputar \$ 711,33 moneda nacional por encontrarse suspendido el inciso 10, ítem 117, al Superior Acuerdo del 14 de Febrero del corriente año.

Excmo. Señor:

Como se manifiesta en el informe que antecede, el crédito del ítem sobre el cual se ordena imputar la suma de \$ 711,33 m|n., ha sido suspendido por virtud del Acuerdo de Gobierno dictado en 14 de Febrero último.

No es posible, pues, por ahora, cargar á dicho ítem la expresada suma, en cuya virtud tengo el honor de elevar á V. E., el presente expediente, para los efectos que se estime corresponder.

Contaduría General, Agosto 6 de 1907.

OSVALDO M. PIÑERO.

Observando un Acuerdo de Ministros de Julio 3 de 1907, por el que se ordena que la Contaduría General proceda á liquidar mensualmente y á contar desde el 20 de Marzo próximo pasado, la suma de \$ 100 m|n. debiendo imputarse este gasto á los fondos no invertidos de los diversos ítems del inciso 10, del Presupuesto de Marina.

Excmo. Señor Ministro de Hacienda:

Como la imputación del gasto á que se refiere el Acuerdo de Gobierno precedente, se hace pesar sobre los sobrantes no invertidos de los diversos ítems del inciso 10, del Presupuesto del Departamento de Marina para el corriente año; y como en virtud de lo establecido por el artículo 22 de la Ley de Contabilidad, no pueden invertirse las cantidades votadas para objetos determinados, en otros distintos; ni girarse sobre los excedentes de un ítem, para cubrir los déficits de uno ú otros esta Contaduría General se abstiene de tomar la intervención que le corresponde en este caso, elevando al mismo tiempo á V. E., el presente expediente para los efectos que se estime corresponder.

Contaduría General, Agosto 7 de 1907.

OSVALDO M. PIÑERO.

Agosto 10 de 1907.

Con lo observado por la Contaduría General pase al Ministerio de Marina.

LOBOS.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1907.

No obstante lo manifestado por la Contaduría General y teniendo en cuenta los fundamentos del Acuerdo, fecha 3 de Julio proximo pasado, que motiva la observación de aquella repartición haciendo uso de la facultad conferida al V. E., por el artículo 18 de la Ley de Contabilidad vigente.

El Presidente de la República en Acuerdo General de Ministros

Decreta :

Art. 1°. Vuelva al Ministerio de Hacienda, para que ordene á la Contaduría General, tome razón del Acuerdo fecha 3 de Julio último disponiendo la liquidación mensual á contar desde el 20 de Marzo proximo pasado de la suma de cien pesos moneda nacional, en concepto de sobresueldo á los profesores militares que desempeñan las cátedras de electricidad, máquinas y taller en los cursos del 1° y 2° año de la Escuela Naval Militar.

Art. 2°. Anótese en la Sección de Contabilidad y hecha pase al Ministerio de Hacienda, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA. — ONOFRE

BETBEDER. — M. A. MONTES DE

OCA.—C. MASCHWITZ. — E. RA-

MOS MEXIA.—R. M. AGUIRRE.

Observando un Decreto del Departamento de Guerra de Julio 24 de 1907, por el cual se ordena que el señor Comandante de la 3ª. Región Militar quede encargado de las operaciones necesarias para el avance de la línea de fortines de acuerdo con las instrucciones que recibiere de ese ministerio. El jefe de la División de Caballería del Chaco tendrá el mismo sobresueldo de \$ 250 m|n. que se asigna á los señores comandantes de la región militar.

Excmo. Señor Ministro de Hacienda:

Esta Contaduría General cumple con el deber de manifestar al Departamento de Guerra por intermedio de V. E. que no le es posible practicar la liquidación del sobresueldo fijado por el decreto que antecede, al jefe de la División de Caballería del Chaco, en virtud de no autorizarlo la Ley de Presupuesto.

Contaduría General, Agosto 7 de 1907.

OSVALDO M. PINERO.

Observando un decreto de R. E. y Culto por el que se dispone, que por intermedio de la Legación Argentina en Londres se abone al señor Carlos Loret, Canciller del Consulado en Londres la suma de \$ 156,48 oro sellado, importe de los sueldos que le corresponden por los días del mes de Mayo y Junio de 1906.

Excmo. Señor:

La Ley N°. 3954 ha dejado establecido que todas las leyes especiales que autorizan gastos solo regirán á los efectos de la imputación, durante el año en que fueron dictadas, debiendo en lo sucesivo ser incorporadas á la Ley de Presupuesto. Respondiendo á este principio, la Ley de Presupuesto para el corriente año, ha fijado un crédito para cubrir los gastos materia de la Ley N°. 4712 no correspondiendo por lo tanto, en este caso, que la suma importe de la presente orden de pago sea cargada á esta Ley, en cuya virtud la Contaduría General se abstiene de tomar la intervención que le corresponde, y se permite al mismo tiempo devolver á V. E. el presente expediente, para los efectos, que se estima corresponder.

Contaduría General, Agosto 8 de 1907.

OSVALDO M. PINERO.

Observando un decreto de Departamento de Guerra, de fecha Julio 25 de 1907 por el que se nombra al Teniente Coronel Arturo M. Lugones representante del Ministerio de

Guerra para efectuar la entrega del terreno que ocupará la vía del Ferrocarril Central Córdoba previa tasación del mismo y debiendo vigilar el cumplimiento de la propuesta de la empresa de dicho ferrocarril quedando autorizado para percibir el importe á que ascienda el valor del terreno y que depositará en el Banco de la Nación á la orden del Ministerio de Guerra.

Excmo. Señor Ministro de Hacienda:

La Contaduría General considera que el producto que se obtenga en este caso, como resultado de la expropiación del respectivo terreno debe ingresarse en Tesorería General con arreglo á lo establecido por el Acuerdo de Gobierno, dictado por intermedio del Departamento de V. E., en 14 de Febrero último, en cuya virtud tiene el honor de elevar á V. E., el presente expediente y para que por intermedio del Departamento de Guerra se proceda en consecuencia.

Contaduría General, Agosto 7 de 1907.

OSVALDO M. PIÑERO.

Observando un Acuerdo General de Ministros de fecha 20 de Julio de 1907, por el cual ábrese un crédito suplementario al Departamento de Guerra por la suma de \$ 100.000 m|n. con el fin de imputar á él las diversas órdenes que expida el expresado Departamento á favor de la Dirección General de Tiro y Gimnasia, necesarias al sostén y fomento de la instrucción de tiro.

Excmo. Señor Ministro de Hacienda:

Tanto la Ley de Contabilidad como la N.º 1606 de 31 de Julio de 1885, prohíben terminantemente que se decrete gasto alguno, salvo que estuviese autorizado por la Ley de Presupuesto ó por otra de carácter especial. Y si bien la segunda de las leyes arriba expresadas faculta al P. E. para decretar gastos cuando respondan al cumplimiento de los artículos 6

y 23 de la Constitución Nacional, sin embargo, solo puede autorizarlos, encontrándose en receso el H. Congreso.

Es en virtud de estas disposiciones legales, que la Contaduría General se abstiene de tomar la intervención que le corresponde en este caso, permitiéndose al mismo tiempo elevar á V. E. el expediente de su referencia, para que por intermedio del Departamento de Guerra, se adopte la solución que se estime corresponder.

Contaduría General, Agosto 7 de 1907.

OSVALDO M. PIÑERO.

Agosto 10 de 1907.

Con lo manifestado por la Contaduría General, pase al Ministerio de Guerra.

LOBOS.

Buenos Aires 28 de Agosto de 1907.

Vista la anterior observación formulada por la Contaduría General de la Nación, y, Considerando, que, no obstante la exactitud de sus asertos es imprescindible ordenar los gastos ordenados.

El Presidente de la República en Acuerdo de Ministros

Decreta :

Art. 1°. Vuelva este expediente al Ministerio de Hacienda para que disponga se dé cumplimiento á lo ordenado en el Acuerdo de Ministros de fecha 20 de Julio último.

FIGUEROA ALCORTA. — R. M.
AGUIRRE.—M. A. MONTES DE OCA.
C. MASCHWITZ. — E. LOBOS. —
ONOFRE BETBEDER.

Observando un Decreto del Departamento de Guerra de fecha Julio 6 de 1907 por el cual declárase rescindido, de

acuerdo con los artículos 67 al 69 de la Ley de Obras Públicas, el contrato celebrado con los señores Ramón López, Porto y Cía., para la construcción de la obra de carpintería de los cuarteles de Campo de Mayo.

Excmo. Señor:

Para poder tomar esta Contaduría General la Intervención que le corresponde en este caso, necesitaría conocer previamente si el importe de la garantía, cuya pérdida se decreta, se destinará á reparar perjuicios como resultado de la falta de cumplimiento al contrato de su referencia, por cuanto en caso contrario, correspondería su entrega al Consejo Nacional de Educación, de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 4223.

Contaduría General, Agosto 7 de 1907.

OSVALDO M. PIÑERO.

Agosto 10 de 1907.

Con lo manifestado por la Contaduría General pase al Ministerio de Guerra.

LOBOS

Excmo. Señor:

La garantía de los señores Ramón López, Porto y Cía., se destina á reparar perjuicios como resultado de la falta de cumplimiento del contrato debido al alza que han experimentado los precios de las obras de carpintería últimamente y que ha sido necesario contratar nuevamente á precios mayores de los que ellos tenían establecidos en su contrato.

Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1907.

ARTURO M. LUGONES.
Coronel jefe.

A S. E. el señor Ministro de Hacienda.

La garantía de los señores Ramón López, Porto y Cía., se destina á reparar perjuicios ocasionados por la falta de cumplimiento al contrato correspondiente y con la cual deben atenderse los nuevos contratos á precios más elevados debido á la alza experimentada en los trabajos en cuestión.

Dios guarde á V. E.

RAFAEL M. AGUIRRE.

Septiembre 23 de 1907.

Pase á la Contaduría General á sus efectos.

IRIONDO.

Observando un Acuerdo de Ministros de fecha Junio 7 de 1907, por el cual se autoriza al Departamento de Guerra para invertir hasta \$ 60.000 m|n. en la adquisición de ganado para los cuerpos del Ejército, imputándose esta suma al inciso 4, ítem 7, del Presupuesto de Guerra vigente.

Excmo. Señor:

La Contaduría General considera que la imputación del gasto motivo de la presente orden de pago no procede.

En efecto; el rubro del respectivo ítem si bien habla de manobras, el único de los variados conceptos que envuelve que podría tener alguna relación con dicho gasto, en cambio, no es preciso al respecto, á juicio de esta Contaduría General; considerando por consiguiente y en cumplimiento de su deber, que mientras no se ratifique aquella imputación debe abstenerse de tomar la intervención que le corresponde.

En tal virtud, tiene el honor de elevar á V. E. el presente expediente, y para que por intermedio del Departamento de su procedencia se adopte la resolución que se estime corresponder.

Contaduría General, Julio 20 de 1907.

J. BELIN.

Julio 20 de 1907

Con lo observado por la Contaduría General vuelva al Ministerio de Guerra.

LOBOS.

Buenos Aires, Julio 24 de 1907

Considerando:

Que en el rubro y gastos de maniobras, autorizado por el inciso 4, ítem 7 del presupuesto de guerra vigente están terminantemente comprendidos los gastos indispensables para poder realizar las maniobras; que es de imperiosa necesidad proveer á los cuerpos, del ganado necesario; y

Que la mencionada interpretación, es tanto más plausible cuanto que el presupuesto vigente no determina partida alguna especial para la compra de ganado que por razón del servicio debe reemplazarse anualmente.

El Presidente de la República en Acuerdo de Ministros.

Decreta:

Artículo 1º. Vuelva el presente expediente á la Contaduría General de la Nación para que de cumplimiento á lo dispuesto en el anterior Acuerdo y por intermedio del Ministerio de Hacienda.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA—E. S. ZEBALLOS — ONOFRE BETBEDER — C. MASCHWITZ—M. A. MONTES DE OCA—R. M. AGUIRRE.

Observando una orden de pago por la que se dispone que se entregue por intermedio de Tesorería General á la Casa de Moneda la cantidad de \$ 50.000 m/n para la adquisición de

papel, tintas y las maquinarias en general, imputándose \$ oro 22.000 como equivalente de los \$ 50.000 m/n al tipo de \$ oro 0.44, al Inciso único, Item 30, Anexo D del Presupuesto vigente.

Excmo. Señor:

Consultado por esta Contaduría General, el rubro del ítem sobre el cual se hace pesar la suma materia de la orden de pago que antecede, encuentra que no es suficientemente explícito como para considerar, que los gastos á atenderse con la expresada suma, estén comprendidos dentro de aquella autorización legislativa.

Por lo tanto y en cumplimiento de lo establecido por el art. 22 de la Ley de Contabilidad, se abstiene de tomar la intervención que le corresponda, permitiéndose al mismo tiempo devolver á V. E. el expediente de su referencia, para la resolución que su más ilustrado criterio le sugiera.

Contaduría General Agosto 20 de 1907

OSVALDO M. PIÑERO.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1907

En ejecución del art. 18 de la Ley de Contabilidad.
El Presidente de la República en Acuerdo de Ministros.

Decreta:

Insístese en la orden de pago de fecha 2 del corriente por \$ 50.000 m/n á favor de la Casa de Moneda.

Pase á la Contaduría General á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA—E. LOBOS—
C. MASCHWITZ—M. A. MONTES
de OCA—E. RAMOS MEXIA—R. M.
AGUIRRE.

Observando una orden de pago, para que se proceda á liquidar los haberes del Secretario de la Junta de Reconocimientos del Hospital Militar Central, Don Hugo A. Piñero, á razón de ciento cincuenta pesos moneda nacional mensuales y á contar desde el 13 de Mayo último, con imputación al Inciso 6, Item 1 del Presupuesto General vigente.

Excmo. Señor Ministro de Hacienda:

Muy á su pesar, esta Contaduría General se ve en la imposibilidad de dar cumplimiento á lo resuelto en el decreto que antecede, por cuanto se trata de un gasto no autorizado por el inciso é ítem sobre los cuales se ordena imputarlo.

Por lo tanto se permite al mismo tiempo elevar á V. E. el presente expediente, para que por intermedio del Departamento de su procedencia, se adopte la resolución que se estime corresponder.

Contaduría General, Agosto 20 de 1907.

OSVALDO M. PIÑERO.

Observando un decreto de fecha Julio 30 de 1907 por el que se nombra Dibujante de la Inspección de las Obras del Puerto de Rosario á José Dung, con el sueldo mensual de \$ 200 m/n., que se imputará á la partida 1, inciso 9, Item 36, Anexo 1 del Presupuesto vigente.

Excmo. Señor Ministro de Hacienda:

Esta Contaduría General considera que el gasto materia del decreto precedente, no puede imputarse de acuerdo con lo establecido en dicho decreto, en virtud de que por ministerio de la Ley de Presupuesto para el corriente año, se ha fijado el personal que tendrá á su cargo la Inspección de las Obras del Puerto de Rosario, es decir, completa prescindencia, de aquellos gastos autorizados, por el ítem 36, del inciso 9, que viene á tener por dicha circunstancia, un concepto de inver-

sión completamente distinto de aquel que se le quiere dar en este caso.

Por lo tanto se abstiene de tomar la intervención que le corresponde y se permite al mismo tiempo elevar á V. E. el presente expediente, para los efectos que se estime corresponder.

Contaduría General, Agosto 20 de 1907.

OSVALDO M. PIÑERO.

Observando una orden de pago por la que se dispone se abone al Señor Alceste M. Pignani la suma de \$ 2.561,84 m/n por trabajos efectuados en la construcción de los puentes sobre los arroyos Los Cueros y Vivoratá y obras anexas; importe del certificado N°. 7 imputándose el total de \$ 10.074,48 m/n., al inciso 9, Item 22 del Presupuesto vigente Ley 4301— (Títulos).

Excmo. Señor:

La Contaduría General se abstiene de tomar la intervención que le corresponde en la presente orden de pago y la devuelve á V. E. á fin de que á su vez se sirva pasarla al Ministerio de su procedencia para que adopte la resolución que estime corresponder, en virtud de las consideraciones siguientes:

En el certificado N°. 7 se ha incluido la suma de \$ 7.228 que por Acuerdo de Ministros de fecha 4 de Junio ppdo. se manda abonar al Señor Pignani como indemnización de los daños y perjuicios que le ha irrogado la falta de entrega á su debido tiempo de las partes metálicas de los puentes sobre los arroyos Los Cueros y Vivoratá y obras anexas en el camino de Mar del Plata á Maipú por el contratista Sr. Enrique Hardy. De conformidad con la opinion manifestada por la Contaduría en el expediente formado con motivo de la reclamación interpuesta por el Señor Pignani dicha indemnización debería abonarse con el importe de la multa incurrida por el Sr. Hardy, de manera que la imputación de dicha suma atribuida á la Ley 4301 es improcedente; siendo más lógico y equitativo

que soporte directamente ese gravamen el único causante de él; y en tal caso estando ya reconocido su derecho, es procedente que aguarde la efectividad del cobro de las multas para resarcirse de los daños—de esa manera se evitará que el P. E. aparezca anticipando una suma que en realidad no adeuda directamente.

Por todo lo expuesto cree la Contaduría que el pago del presente certificado debe concretarse al importe de los trabajos ejecutados, previa deducción del 10 % que se retiene en garantía ó sea la suma de \$ 2.561,84.

Contaduría General, Julio 27 de 1907.

OSVALDO M. PIÑERO.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1907.

Con lo observado por la Contaduría General
El Presidente de la República en Acuerdo de Ministros

Decreta :

Artículo 1º. Vuelva este expediente por intermedio del Ministerio de Hacienda á la Contaduría General para que dé cumplimiento á la adjunta orden de pago por diez mil setenta y cuatro pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional \$ 10.074,48 m|n, extendida á favor de Don Alceste Pignani, contratista de la construcción de los puentes sobre los arroyos Los Cueros, Vivorata y obras anexas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dese al R. N.

FIGUEROA ALCORTA—C. MASCH-
WITZ—M. A. MONTES DE OCA—E.
LOBOS—ONOFRE BETBEDER — E.
RAMOS MEXIA.

Observando una orden de pago del Ministerio de Guerra por la que se dispone se entregue á la viuda del Teniente Don Nicolás Martínez, fallecido en esta Capital el 23 de Junio de

1907 los haberes que le corresponden por el citado mes, más los dos meses para gastos de Lutos y Entierro que importan \$ 350 m|n.

Excmo. Señor:

El causante Teniente Nicolás Martínez, ha revistado en el Cuerpo de Inválidos; y sus haberes le eran liquidados mensualmente por listas de revistas del mencionado Cuerpo que se pagan por Formosa, en la suma mensual de \$ 83,33 m|n.

Correspondería en consecuencia, que la presente liquidación, en concepto de dos meses de sueldo del causante, acordadas á su viuda para gastos de entierro y lutos, sea efectuada solamente en la suma de \$ 166,66 moneda nacional.

Contaduría General. Agosto 2 de 1907.

OSVALDO M. PIÑERO.

Buenos Aires. Agosto 9 de 1907.

Vista la antecedente observación de la Contaduría General, y considerando: que el decreto de fecha Abril 7 de 1893 acuerdo á los deudos del militar fallecido, con destino á gastos de entierro y lutos, el importe de los meses de sueldo "de la jerarquía" del extinto, sin establecer diferencia entre los retirados y los que no lo sean; y encontrándose la orden de pago observada encuadrada en los precisos términos del decreto mencionado.

El Presidente de la República en Acuerdo de Ministros

Decreta:

Artículo único. Vuelva al Ministerio de Hacienda para que disponga que la Contaduría General de la Nación proceda á efectuar la liquidación correspondiente.

FIGUEROA ALCORTA.—C. MASCHWITZ.—E. RAMOS MEXIA.—M. A. MONTES DE OCA. — ONOFRE BETBEDER.—E. S. ZEBALLOS.

Observando una orden de pago por la que se dispone, se entregue á la viuda del ex mayor retirado Don Juan B. Barquiza, la cantidad de \$ 800 m|n. importe de dos meses de sueldo del citado mayor que se le acuerda para gastos de entierro y luto.

Excmo. Señor:

El ex Mayor retirado Don Juan B. Barquiza, gozaba de la pensión de retiro, equivalente á la cantidad mensual de \$ 300 m|n. importe del sueldo de su grado, en la fecha que se le concedió su retiro.

Correspondiéndole en consecuencia la suma de \$ 600 m|n. en concepto de dos meses de sueldo que percibía el causante, y que se le acuerda á su viuda, para gastos de entierro y lutos, á la Contaduría General no le es posible proceder á la liquidación ordenada en la suma de \$ 800 m|n. por solamente corresponder efectuarse en la cantidad de \$ 600 m|n.

Contaduría General, Agosto 2 de 1907

OSVALDO M. PIÑERO.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1907.

Vista la antecedente observación de la Contaduría General y considerando; que el decreto de fecha Abril 7 de 1893 acuerda á los deudos del militar fallecido, con destino á gastos de entierro y lutos, el importe de dos meses de sueldo de la jerarquía del extinto sin establecer diferencia entre los retirados y los que no lo sean; y encontrándose la orden de pago observada encuadrada en los precisos términos del decreto mencionado,

El Presidente de la República en Acuerdo de Ministros

Decreta:

Artículo único. Vuelva al Ministerio de Hacienda, para que disponga que la Contaduría General de la Nación proceda á efectuar la liquidación correspondiente.

FIGUEROA ALCORTA.—C. MASCHWITZ.—E. RAMOS MEXIA.—M. A. MONTES DE OCA.—ONOFRE BETBEDER. — E. S. ZEBALLOS.

Observando un decreto de fecha, Julio 10 de 1907 por el que se confirma con carácter definitivo al señor Reinaldo Giudici, en la cátedra que dicta en los cursos diurnos en la Academia Nacional de Bellas Artes imputándose su sueldo al Inciso 9, Item 62 del Anexo E. del Presupuesto vigente.

Exmo. Señor Ministro de Hacienda:

Las cátedras que autoriza el ítem sobre el que se ordena imputar aquella materia de la presente comunicación, se destinan exclusivamente para los Colegios Nacionales, en cuya virtud esta Contaduría General se abstiene de tomar la intervención que le corresponde por cuanto vendría á resultar invirtiéndose cantidades votadas para objetos determinados, en otros distintos, á lo que se opone el Art. 22 de la Ley de Contabilidad.

Por lo tanto, tiene el honor de elevar á V. E., el presente expediente, para que por intermedio del Departamento de su procedencia se adopte la resolución que se estime corresponder.

Contaduría General, Agosto 23 de 1907.

OSVALDO M. PIÑERO.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1907

En vista de lo observado por la Contaduría General, respecto de la imputación que se había dado á la cátedra adjudicada en la Academia Nacional de Bellas Artes al señor Reinaldo Giudice.

El Presidente de la República

Decreta:

Artículo 1º. Déjese sin efecto el decreto de fecha 10 de Julio último, por el cual se confirmó con carácter definitivo al señor Reinaldo Giudice, en la cátedra de pintura que dicte en la Academia Nacional de Bellas Artes.

Artículo 2º. Comuníquese, publíquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.—JUAN
A. BIBILONI.

Observando un Superior Decreto de fecha 14 de Agosto de 1907 por el cual se aprueba el contrato celebrado con fecha 9 del mismo, entre el señor jefe del Estado Mayor del Ejército, Coronel Don Ramón Jones y el teniente 1.º del Ejército Austriaco, Don Walterio de Stecher con un sueldo mensual de \$ 260 m|n. lo que se imputa al Inciso 3, Item 1.º del Presupuesto de Guerra.

Exmo. Señor Ministro de Hacienda:

La Contaduría General considera que debe de abstenerse de tomar la intervención correspondiente respecto del gasto que se autoriza por el presente decreto, en virtud de que no está comprendido en ninguna de las partidas que forman el ítem, del respectivo inciso, sobre el cual se ordena imputarle, de donde viene á resultar, que se invertirían cantidades votadas para objetos determinados, en otros distintos, lo que no autoriza al artículo 22 de la Ley de Contabilidad.

Por lo tanto tiene el honor de elevar á V .E., el presente expediente, para que por intermedio del Departamento de su procedencia, se adopte la resolución que se estime corresponder.

Contaduría General, Agosto 23 de 1907.

OSVALDO M. PIÑERO.

Agosto 27 de 1907.

Con lo observado por la Contaduría General pase al Ministerio de Guerra.

LOBOS.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1907

Visto el presente expediente y lo observado por la Contaduría General de la Nación y siendo indispensable los servicios para los cuales ha sido contratado el Teniente 1.º del Ejército Austriaco Don Walterio de Stecher.

El Presidente de la República

Decreta :

Artículo único: Vuelva al Ministerio de Hacienda para que disponga que el sueldo mensual de doscientos sesenta pesos (\$ 260), moneda nacional que se le asigna al referido oficial, según contrato, se impute al inciso 1°, Item 4 del Presupuesto de Guerra.

FIGUEROA ALCORTA. — R. M.
AGUIRRE.

Observando un Acuerdo de Ministros de Marzo 27 de 1907, por el cual se decreta que el Ministerio de Hacienda pondrá á disposición del de Obras Públicas el saldo de doscientos veinte mil pesos m/n. de la partida de \$ 520.000 del Item 69, Anexo K. del Presupuesto de 1906, con destino á las obras referidas.

Excmo. Señor:

La eficacia de la Ley de Presupuesto concluye con el término para el cual fué dictada; y si bien es cierto que el cierre del ejercicio se opera por el Ministerio de la Ley el 31 de Marzo, esa prórroga es al solo objeto de imputar las partidas realmente invertidas en el año y que no ha sido posible retirar los fondos necesarios con anterioridad.

En el presente caso no solo se trata del uso de créditos que no han sido comprometidos en el curso del año, sino que además esta orden llega cuando el ejercicio se encuentra definitivamente clausurado, de modo, que la Contaduría se encuentra impedida de tomar la intervención que le corresponde y la devuelve á V. E., para los fines que se estime corresponder.

Contaduría General, Abril 19 de 1907.

OSVALDO M. PIÑERO.

Abril 23 de 1907.

Con lo manifestado por la Contaduría General vuelva al Ministerio de Obras Públicas.

LOBOS.

Buenos Aires, Junio 21 de 1907.

Vista la observación formulada por la Contaduría General de la Nación al acuerdo de Ministros de fecha 27 de Marzo proximo pasado, por el que resuelve que el Ministerio de Hacienda ponga á disposición del de Obras Públicas la suma de \$ 220.000 m|n. saldo de la partida de \$ 520.000 moneda nacional que asignaba al Presupuesto del año proximo pasado para la construcción del ferrocarril de Cerrillos á Rosario de Lerma, observación que se funda en la circunstancia de haber caducado el ejercicio de ese presupuesto, y

Considerando:

Que la resolución de la referencia fué adoptada por razón de ser absolutamente indispensables aquellos recursos para poder proseguir los trabajos comenzados para la realización de una obra de gran conveniencia pública, ordenada por la Ley N°. 4813, y haberse contraído compromisos que el Poder Ejecutivo está en el deber de poder satisfacer y en atención á que en el presupuesto para el corriente año se omitió la inclusión de una partida al efecto.

Que la mente del referido Acuerdo ha sido por lo tanto la de transferir al ejercicio del corriente año el saldo de \$ 220.000 m|n. de que se trata y no la de una simple orden de pago como ha sido interpretada.

El Presidente de la República en Acuerdo de Ministros.

Decreta:

Art. 1°. Aclárase el Acuerdo de fecha 27 de Marzo próximo pasado en el sentido de que se debe transferir al ejercicio del corriente año el sueldo de (\$ 220.000) doscientos veinte

mil pesos moneda nacional de la partida de (\$520.000 m(n.)), quinientos veinte mil pesos moneda nacional, que el Presupuesto del año proximo pasado asignaba para la construcción del ferrocarril de Cerrilos á Rosario de Lerma.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dese al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad y Contratos, pase al Ministerio de Hacienda á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA. — M. A.
MONTES DE OCA. — E. RAMOS.
MEXIA.—ONOFRE BETBEDER.—FE-
DERICO PINEDO.—MIGUEL TEDIN:

Observando una orden de pago de Julio 31 de 1907 por la que se establece que el Ministerio de Hacienda dispondrá que la Legación Argentina de Londres entregue á la Compañía del F. C. Nord Este Argentino, la suma de \$ 281.469,50 o/s Imputándose esta suma á la Ley 4691 de 21 de Septiembre de 1905.

Excmo. Señor:

La Contaduría General ha estudiado este expediente, bajo el punto de vista de la imputación que se le fija al gasto correspondiente, conviniendo, después de consultar las respectivas autorizaciones legislativas, en que dicha imputación no debe pesar sobre la Ley Nº. 4691 sino á la Nº. 5000 por las siguientes consideraciones:

En efecto; si bien á la primera de las Leyes expresadas, corresponde originariamente dicho gasto, en cambio, la segunda, es la que propiamente lo autoriza, por cuanto la Nación se desprendió de la facultad de realizar directamente la obra, mediante el negociado que celebró con porterioridad con la compañía del Ferrocarril Nord Este Argentino en las condiciones estipuladas en la Ley Nº. 5000 y que, por su larga extensión, se omite detallar, conviniendo sin embargo, tenerse presente, que esta ley modificó en el sentido de reducirle el

tipo de interés y de amortización de los tipos de deuda pública á emitirse, para costear las obras de su referencia.

Independientemente de lo que se deja expuesto, respecto de la conveniencia de modificar la imputación, materia del gasto á que se refiere la orden de pago que antecede, debe agregar al mismo tiempo esta Contaduría General, que si no hace valer en este caso las disposiciones de la Ley N°. 3954 en cuanto á la vigencia de las Leyes que autorizan gastos, responde al hecho de que la Ley N°. 5000 fué dictada en las postrimerías del período ordinario de sesiones del H. Congreso correspondiente al año 1906 no pudiendo presumirse entonces, dada la propia naturaleza de dicha ley y que reviste el carácter de un cuasi-contrato que aquel haya tenido la intención de dictarla sin preocuparse de sus ulterioridades, pudiéndose entonces perfectamente convenir en que no lo ha creído necesario ó que ha respondido á un olvido involuntario.

Contaduría General, Agosto 27 de 1907.

OSVALDO M. PIÑERO.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1907.

Atento la observación formulada por la Contaduría General de la Nación al decreto de fecha 31 de Julio ppdo., por el que se resuelve que el Ministerio de Hacienda dispondrá que la Legación Argentina en Londres entregue á la Compañía del F. C. Nord Este Argentino la suma de doscientos ochenta y un mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos con cincuenta centavos oro sellado (\$ 281.469,50 o|s) valor de certificado N°. 1, importe de las obras ejecutadas, materiales y tren rodante, acoplados para la construcción de la línea de Santo Tomé á Posadas y considerando procedente dicha observación.

El Presidente de la República.

Decreta :

Artículo 1°. Modifícase el expresado Decreto en el sentido de que la imputación del gasto que se autoriza se hará

á la Ley N°. 5000, en vez de serlo á la 4691 que en aquel se establece.

Art. 2°. Comuníquese, publíquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva al Ministerio de Hacienda á sus efectos agregado á sus antecedentes.

FIGUEROA ALCORTA—C. MAS-
CHWITZ.

Observando un decreto de fecha Agosto 12 de 1907 por el cual se ordena que la Contaduría General liquide como sueldo mensual al Señor Coronel Francisco Verdier en su carácter de Intendente General de Guerra lo que asigna el Presupuesto vigente del Departamento de Guerra en su Inciso 7, Item 1, conservando la acumulación que por su estado militar le corresponde.

Excmo. Señor Ministro de Hacienda:

Sin perjuicio de lo resulto respecto del punto materia del decreto que antecede, esta Contaduría General antes de tomar la intervención que le corresponde, se permite significar respetuosamente á V. E. que, á su juicio, cuando un militar desempeña las funciones de Intendente de Guerra no le corresponde otra asignación que aquella propia de su jerarquía en el escalafón del Ejército; y además, la que como sobresueldo tienen todos los militares, en actividad de servicio según la importancia.

Es tanto más lógica esta interpretación, si se considera que la Ley de Presupuesto, solo fija al cargo de Intendente de la Armada, un sobresueldo mensual, que se diferencia notablemente con el sueldo á que dicho cargo correspondería si fuera desempeñado por un civil, precisamente por que ha tenido en cuenta, la circunstancia que se hace valer, respecto del caso, materia del presente informe.

Por lo tanto esta Contaduría General piensa que cuando un militar, como en este caso, desempeña el cargo de Intendente de Guerra, no debe tener, otra retribución independientemente

de la que corresponde á su propio empleo militar en actividad de servicio, que la que la Ley de Presupuesto fija como sobresueldo á los demás militares en funciones en las distintas dependencias del respectivo Departamento, es decir, al igual del Jefe del Gabinete Militar, Jefe de la Administración Central etc., como justo premio á la importancia y naturaleza del servicio que se le ha llamado á desempeñar.

En virtud de lo expuesto, tengo el honor de elevar á V. E. el presente expediente y para que por intermedio del Departamento de su procedencia se adopte la resolución que se estime corresponder.

Contaduría General, Agosto 27 de 1907.

OSVALDO M. PIÑERO.

Agosto 31 de 1907.

Con lo observado por la Contaduría General, vuelva al Ministerio de Guerra.

LOBOS.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1907.

Visto la precedente observación formulada por la Contaduría General de la Nación.

El Presidente de la República en Acuerdo de Ministros.

Decreta :

Artículo único—Vuelva al Ministerio de Hacienda para que disponga se de cumplimiento al Decreto de fecha 7 de Agosto del corriente año.

FIGUEROA ALCORTA — R. M.
AGUIRE—M. A. MONTES de OCA
—ONOFRE BETBEDER—E. LOBOS—
E. RAMOS MEXIA.

Observando un Decreto de fecha 20 de Agosto de 1907, por el cual se dispone se abone por Tesorería General de la

Nación á los Señores Udina y Mosca, la suma de \$ 44.722,23 m|n importe del certificado parcial N°. 11, expedido por el Ministerio de Obras Públicas, por obras efectuadas en el edificio del Hotel de Inmigrantes de la Capital.

Excmo. Señor:

Como el saldo de la orden de retención en la parte que se refiere el ítem 77, inciso único, del Anexo K, correspondiente al presupuesto para el año 1906, sólo alcanza á \$ 39.341,73 m|n en la fecha, no le es posible á esta repartición tomar la intervención que le corresponde en la presente orden de pago, permitiéndose en consecuencia elevar á V. E. el presente expediente, para los efectos que se estime corresponder.

Contaduría General, Septiembre 2 de 1907

OSVALDO M. PIÑERO.

Observando un Decreto de fecha Agosto 20 de 1907 por el cual se dispone se abone por la Tesorería General de la Nación al Sr. Tomás Canero, la suma de \$ 215,97 m|n, importe de lo oblado como parte de la cuota adelantada por el arrendamiento de la superficie de tierra que le fué acordada en propiedad por Decreto 11 de Mayo ppdo. en el territorio del Neuquen.

Excmo. Señor:

Esta Contaduría General no puede tomar la intervención que se ordena por el decreto que antecede, por cuanto corresponde previamente que la Dirección de Tierras manifieste en qué estado quincenal de recaudación se consignó al ingreso de los \$ 215,17 que abonó Don Tomás Canero, importe de lo oblado como parte de la cuota adelantada por el arrendamiento de la superficie de tierra que le fué acordada por decreto de Mayo 11 ppdo., en el Territorio del Neuquen; así como también, se adjunta el expediente respectivo para conocimiento de todos los antecedentes de este asunto.

Contaduría General, Septiembre 4 de 1907

OSVALDO M. PIÑERO.

Observando un Decreto de fecha Agosto 20 de 1907 por el cual se dispone se abone por Tesorería General de la Nación al Señor Francisco Canero la suma de \$ 259,16 m|n importe de lo oblado como parte de la cuota adelantada por el arrendamiento de la superficie de tierra que le fué acordada en propiedad por Decreto 11 de Mayo ppdo. en el Territorio del Neuquen.

Excmo. Señor:

Esta Contaduría General no puede tomar la intervención que se ordena por el decreto que antecede, por cuanto corresponde previamente que la Dirección de Tierras manifiesta en qué estado quincenal de recaudación se consignó el ingreso de los \$ 259,16 que abonó Don Francisco Canero, importe de lo oblado como parte de la cuota adelantada por el arrendamiento de la superficie de tierra que le fué acordada en propiedad por decreto 11 de Mayo ppdo. en el Territorio del Neuquen; así como también se adjunta el expediente respectivo, para conocimiento de todos los antecedentes de este asunto.

Contaduría General, Septiembre 4 de 1907

OSVALDO M. PIÑERO.

Observando un Decreto de fecha Agosto 27 de 1907, por el que se autoriza á la Dirección General de Vías de Comunicación para alquilar á la Señora Elvira Banomi de Vecchi la casa de su propiedad situada en la calle Moreno N°. 2044 por el precio de \$ 150 m|n mensuales.

Excmo. Señor Ministro de Hacienda:

Como ninguno de los ítems del inciso sobre el cual se ordena imputar el gasto á que se refiere el decreto que obra agregado, puede propiamente comprenderlo, si se considera que el respectivo rubro, en todos los casos, tiene un concepto

de inversión completamente distinto, la Contaduría General por esa circunstancia y en cumplimiento de su deber, se abstiene de tomar la intervención que le corresponde, permitiéndose al mismo tiempo elevar á V. E. el presente expediente, para los efectos que se crean pertinentes.

Contaduría General, Septiembre 9 de 1907

OSVALDO M. PIÑERO.

Observando un Decreto de fecha Septiembre 3 de 1907 por el cual se solicita del H. Congreso la subvención anual de \$ 5.000 oro durante el término de cuatro años, á favor del Centro Germano Argentino que debe establecerse en Berlín y nombrando al Señor Gustavo Niederlein ex-Director del Museo Colonia de Francia para que estudie cuáles son los productos argentinos que puedan ser más buscados en Alemania, con el sueldo de \$ 300 oro sellado mensual por sus servicios, que se imputarán al Anexo H, Inciso I, Item 14 del Presupuesto vigente.

Excmo. Señor Ministro de Hacienda:

Aun cuando es muy posible, que al determinar la imputación, del sueldo que se le fija al Sr. Niederlein por el presente decreto, se halla sufrido un error, se considera que por su propia naturaleza, el gasto correspondiente, no puede pasar de acuerdo con lo dispuesto en dicho decreto, esta Contaduría General, sin embargo, ha creído deber abstenerse de tomar la intervención que le corresponde hasta tanto se aclare debidamente el punto, pues en caso contrario no procedería dicha imputación.

Por lo tanto y al mismo tiempo tiene el honor de elevar á V. E. el presente expediente, á sus efectos.

Contaduría General, Septiembre 9 de 1907

OSVALDO M. PIÑERO

Septiembre 12 de 1907

Con lo observado por la Contaduría General vuelva al Ministerio de Agricultura.

LOBOS.

Septiembre 25 de 1907

Vuelva al Ministerio de Hacienda haciéndole saber que se ha cometido un error al comunicar un Decreto del 3 del corriente que autoriza el gasto de (\$ 5.000 m|n.) cinco mil pesos moneda nacional, debiendo entenderse que esa suma se imputará al Anexo H. Inciso 1, Item 13 del Presupuesto vigente que dice “para fomento de las industrias, preparación de cursos, estadísticas, estudios agrícolas, comerciales é industriales.

RAMOS MEXIA.

Observando un Acuerdo General de Ministros de fecha Agosto 29 de 1907, por el que se autoriza á la División de Ganadería del Ministerio de Agricultura á invertir hasta la suma de \$ 7.000 m|n para el pago del personal extraordinario necesario para efectuar las inspecciones de productos importados de origen animal, desinfección de vagones empleados en el transporte de ganado é instalaciones que requieran esos servicios.

El importe de estos gastos ó sea los \$ 7.000 m|n se abonará con los fondos provenientes del producido de multas por infracción á la Ley Policía Sanitaria de los Animales.

Excmo. Señor Ministro de Hacienda:

Por el Acuerdo de Gobierno que antecede, se autoriza á disponer hasta la suma de \$ 7.000, de los fondos provenientes del producido de multas por infracción á la Ley de policía sanitaria, para pago del personal extraordinario necesario para efectuar las inspecciones de productos importados de origen animal.

La Contaduría General en otros casos análogos, se ha permitido significar al P. E. por intermedio del Departamento de V. E., que todos aquellos recursos de origen eventual, como ocurre en este caso, están afectados por ministerio de la Ley

de Presupuesto, para cubrir los gastos autorizados por la misma; y no sería propio entonces, como no escapará á la ilustrada penetración de V. E. distraerlos en otras atenciones, que las que le son propias y que vienen impuestas por la ley.

Por otra parte, no es tampoco de buena administración, que se inviertan estas sumas, sin llenar previamente los requisitos que la Ley de Contabilidad establece, en cuanto á las formalidades con que debe revestirse toda entrada ó salida de caudales públicos, pues, es necesario tener en cuenta, que si la misma repartición ú Oficina encargada de la percepción de las referidas multas, se la autoriza para que la invierta directamente, no podrá nunca conocerse, como resultado de una regular contabilización, cuál ha sido su verdadero producto bruto y en qué proporción, deben computarse los gastos correspondientes, elementos indispensables para computar, en los presupuestos anuales, el verdadero costo del respectivo servicio.

Con prescindencia de estas dificultades, hay que tener en cuenta al mismo tiempo, que el contralor que administrativamente le compete á esta Repartición, en lo que se relaciona con la inversión de estas sumas, no queda garantido ni puede ser regular, cuando como en este caso, no puede practicar previamente la respectiva liquidación, sin contrar, como se deja manifestado, que no egresan con las formalidades establecidas por la Ley de Contabilidad.

Es en virtud de estas consideraciones, que la Contaduría General ha creído deber abstenerse en este caso de tomar la intervención que le corresponde, permitiéndose al mismo tiempo elevar á V. E., el presente expediente para la resolución que se estime pertinente.

Contaduría General, Septiembre 9 de 1907

OSVALDO M. PIÑERO.

Septiembre 12 de 1907.

Pase al Ministerio de Agricultura.

LOBOS.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1907.

Vista la observación practicada por la Contaduría General de la Nación, al Acuerdo de Ministros de 29 de Agosto próximo pasado que autoriza á la División de Ganadería, invertir hasta la suma de 7.000 \$. en pago de personal extraordinario indispensable para efectuar los nuevos servicios creados en el corriente año y que no figuran en el presupuesto vigente subsistiendo las razones que lo motivaron.

El Presidente de la República en Acuerdo General de Ministros

Decreta :

Art. 1°. Insístese en el cumplimiento del Acuerdo de Ministros de fecha, Agosto 29 de 1907, que autoriza á la División de Ganadería á invertir hasta la suma de \$ 7.000 m|n.

Art. 2°. Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.—C. MASCHWITZ.—E. RAMOS MEXIA.—R. M. AGUIRRE. — O. BETBEDER. — E. S. ZEBALLOS.

Octubre 17 de 1907.

A Contaduría General

YRIONDO.

Observando un Decreto de fecha Agosto 27 de 1907, por el que se autoriza á la Dirección General de Contabilidad para llamar á licitación pública por el término de 75 días para la provisión de pernos, bujes y eslabones, con destino á las dragas 1, 2, 3, 4, 5, 13, 14, 16 y 17 C. al servicio de la Comisión del Río de la Plata, de conformidad con el memorandum, justificativos, planilla de pedido, pliego de condiciones, bases de licitación, tipo de propuesta, bases de contratos, y planos aprobados, cuyo monto se calcula en la suma de \$ 39.643,38 oro, imputándose al Anexo I, Inciso 9, Item 1, partida 1 del Presupuesto vigente.

Exmo. Señor Ministro de Hacienda:

Esta Contaduría General cumple con el deber de hacer presente á V. E., que la imputación del gasto autorizado por el decreto precedente, no corresponde.

En efecto; el rubro que sirve de base al crédito del respectivo ítem, no tiene ninguna analogía en aquel gasto, si se considera que no ha podido referirse, sino á los que, como resultado de inspecciones ferrocarrileras, sea necesario ejecutar.

Por lo tanto y en cumplimiento de lo establecido por el Art. 22 de la Ley de Contabilidad, ha creído la Contaduría General deber abstenerse de tomar la intervención que le corresponde en este caso, permitiéndose al mismo tiempo elevar á V. E., el presente expediente, para los efectos que se estime pertinentes.

Contaduría General, Septiembre 9 de 1907.

OSVALDO M. PIÑERO.

Septiembre 12 de 1907.

Con lo observado por la Contaduría General vuelva al Ministerio de Obras Públicas.

LOBOS.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1907.

Habiéndose consignado por error en la comunicación dirigida á la Contaduría General del decreto de fecha 27 de Agosto proximo pasado, que el gasto que se autorizó se imputara al ítem 1, del inciso 9, y no al ítem 6 que es el que corresponde, agréguese nueva copia de dicho decreto y fecho, vuelva al Ministerio de Hacienda á sus efectos.

MASCHWITZ.

Septiembre 12 de 1907.

Pase á la Contaduría General.

YRIONDO.

Observando una entrega de \$ 5.000 m|n. al señor Martín Goitía, Gobernador del Territorio del Chaco, destinada dicha suma al Hospital de Resistencia, imputándose dicha cantidad al Inciso 7°. ítem 109 del Anexo C., del presupuesto vigente.

Excmo. Señor:

No existiendo constancia en este expediente de haberse llenado las formalidades prescritas en el Acuerdo de Diciembre 18 de 1905, esta Contaduría General se abstiene de tomar la intervención que le corresponde en la presente orden de pago y se permite devolverla á V. E., á fin de que á su vez se sirva pasarla al Ministerio de su procedencia para que adopte la resolución que estime corresponder.

12 de 1907 Contaduría General, Septiembre

J. BELIN.

Septiembre 12 de 1907

Con lo observado por la Contaduría General vuelva al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

LOBOS.

Excmo. Señor:

El señor Gobernador del Territorio del Chaco solicita se le envíe la suma de cinco mil pesos 5.000 \$ moneda nacional, que el presupuesto vigente acuerda en el Anexo C., Inciso 7°. ítem 109, para el Hospital de Resistencia.

Esta Dirección tiene conocimiento que la Comisión de Asilos regionales, dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, ha elevado á la consideración superior los planos y presupuestos para la construcción de un Hospital en Resistencia por lo que sería necesario se determinara si la subvención se refiere á esa construcción ó alguna otra, en cuyo caso de acuerdo con lo que dispone el Art. 3°. del Acuerdo de Diciembre 18 de 1905, corresponde se adjunten los planos y presupuestos respectivos.

CARLOS MASSINI.

Buenos Aires, 21 de Octubre de 1907

Encontrándose en la Capital el señor Gobernador del Territorio del Chaco désele vista del presente expediente.

ZEBALLOS.

Buenos Aires, Noviembre de 1907.

Excmo. Señor Ministro de Hacienda :

La nota que motiva este expediente no se refiere al Hospital regional á construirse ni á ninguna construcción destinada á hospital.

Se reclama los fondos para la adquisición de camas y otros elementos á objeto de la instalación provisoria de una sala hospitalaria.

No se trata de construcción alguna.

Aclarado el punto queda evidenciado que no es del caso la aplicación del acuerdo recordado.

MARTIN GOITIA.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1907

En vista de las razones expuestas en el presente informe, vuelva el presente expediente al Ministerio de Hacienda.

ZEBALLOS.

Observando un Decreto de fecha Agosto 5 de 1907 por el que se aprueba el presupuesto de gastos preparados por la Inspección General de Puentes y Caminos, para la realización de los estudios del puente sobre el río Salado en el camino de Santa Fe á Santo Tomé, cuyo importe asciende á la suma de \$ 9.614 m|n.

Excmo Señor Ministro de Hacienda :

Como se trata en el presente caso de un gasto que excede de la suma de mil pesos moneda Nacional, corresponde que

sea autorizado en Acuerdo General de Ministros, de conformidad con lo establecido por el Art. 34 de la Ley de Contabilidad.

Por lo tanto esta Contaduría General tiene el honor de elevar á V. E., el presente expediente, para que por intermedio del Departamento de Obras Públicas se adopte la resolución que estime corresponder.

Contaduría General, Setiembre '16 de 1907.

OSVALDO M. PIÑERO.

Septiembre 23 de 1907.

Con lo observado por la Contaduría General, vuelva al Ministerio de Obras Públicas.

YRIONDO.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1907.

Vista la observación formulada por la Contaduría General.
El Presidente de la República en Acuerdo de Ministros.

Decreta:

Art. 1°. Confirmase en todas sus partes el Decreto de fecha 5 de Agosto próximo pasado, que ordena la ejecución de los estudios para la construcción de un puente sobre el río Salado, de conformidad con la Ley N°. 5091.

Art. 2°. Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y vuelva al Ministerio de Hacienda á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—C. MASCHWITZ.—M. DE YRIONDO.—M. AVELLANEDA.—J. A. BIBILONI.—E. RAMOS MEXIA.

Observando una orden de pago del Ministerio de Obras Públicas por la que se dispone se entregue al Gobernador del Territorio Nacional de Formosa, señor Amado Augusto Artuza, la cantidad de \$ 5.794,65 m/n. con destino al pago de las obras relativas á la construcción de veredas para los edificios y terrenos fiscales de la Gobernación de Formosa, imputándose al Anexo I, Inciso 9, Item 3 del Presupuesto de 1907.

Excmo. Señor:

La Contaduría se abstiene tomar la intervención que le corresponde en la presente orden de pago y la devuelve á V. E. á fin de que á su vez se sirva remitirla al Ministerio de su procedencia para que adopte la resolución que le estime corresponder en virtud de las consideraciones siguientes:

La Gobernación de Formosa al solicitar la construcción de veredas para los edificios y terrenos fiscales existentes en ese territorio, ha formado un expediente donde constan todos los antecedentes hasta la adjudicación de las obras al empresario que debe ejecutarlas; es lógico entonces que la orden de pago se encuentra suficientemente documentada con todos los justificativos del caso, á fin de demostrar en cualquier momento que se han observado las formalidades establecidas al efecto: Y como al presente aparece ese documento aislado, convendría que se dispusiera su agregación antes de disponer la entrega de los fondos que la origina.

Si se observa que los presupuestos de las obras y algunos otros antecedentes son necesarios para las ulterioridades de la ejecución de ellas, oportunamente podría solicitarse su desglose, dejando constancia en el expediente original.

Contaduría General, Agosto 7 de 1907.

OSVALDO M. PIÑERO.

Agosto 9 de 1907.

Con lo observado por la Contaduría General, vuelve al Ministerio de Obras Públicas.

LOBOS.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1907.

Considerando:

Que los expedientes cuya agregación solicita la Contaduría General están constituídos por los pliegos de especificaciones, planos y demás documentos necesarios para poder realizar la obra que ha dado origen á la orden de pago.

Que de esos documentos no puede prescindirse para el cumplimiento de lo resuelto por el P. E., en cuanto á la ejecución de los trabajos de que se trata, pues es necesario tenerlos á la vista hasta que se hayan terminado completamente.

Que en este caso se encuentran todos los expedientes relativos á obras públicas, los cuales se reservan en las oficinas del Ministerio hasta la realización de las mismas, librándose las órdenes de pago respectivas de acuerdo con los certificados que se expiden.

Que á fin de que la Contaduría General disponga de los elementos necesarios para la intervención que le corresponda en la liquidación y contralor de los gastos emergentes de las soluciones adoptadas por el P. E., en esta clase de asuntos, se le remite oportunamente por el Ministerio respectivo, copia legalizada del decreto ó Acuerdo del Gobierno que aprueba el proyecto de la obra, con indicación del monto de su presupuesto y forma de ejecución de los trabajos, documentos estos que constituyen el justificativo de la orden de pago que por la razón apuntada, se libra separadamente.

El Presidente de la República

Resuelve:

Vuelva al Ministerio de Hacienda á los efectos que corresponden.

FIGUEROA ALCORTA. — C.
MASCHWITZ.

Observando una orden de pago por la que se dispone se entregue la suma de \$ 20.315,30, veinte mil trescientos quin-

ce pesos con treinta centavos cents m|n. para útiles y materiales suministrados á la oficina de servicio y conservación de los Puertos de la Capital y La Plata.

Excmo. Señor:

La Contaduría General ha consultado los documentos que forman cada uno de los expedientes por los que se libra la presente orden de pago, encontrando, que, muy pocos de los gastos materia de las cuentas correpondientes pueden considerarse comprendidos dentro de las autorizaciones legislativas sobre las que se hace pesar. Y como con arreglo á lo establecido por el artículo 22 de la Ley de Contabilidad, no pueden invertirse las cantidades votadas para objetos determinados, en otros distintos, se abstiene de tomar en esta la intervención que le corresponde, permitiéndose al mismo tiempo devolver á V. E., estos obrados, para la resolución que estime corresponder.

Contaduría General, Septiembre 18 de 1907.

J. BELIN.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1907.

Vista la observación formulada precedentemente por la Contaduría General; y Considerando:

Que las imputaciones determinadas en la orden general de pago número 131 de fecha 5 del corriente se encuentran ajustadas á los rubros respectivos de gastos que la Ley de Presupuesto vigente, asigna á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la Capital y La Plata.

Que en cuanto á la provisión de útiles de librería, dada la naturaleza, origen y destino del gasto, debe considerarse también comprendido dentro los conceptos determinados en los ítems para gastos de la citada repartición, estando por otra parte, aquellos gastos encuadrados dentro de la limitación anual establecida por la Ley de Presupuesto en vigor.

Se resuelve:

Vuelva á la Contaduría General de la Nación á fin de que dé cumplimiento á lo dispuesto por decreto fecha 5 del corriente mes, orden general de pago, número 131 de la Oficina de Contabilidad por valor de (\$ 20.315,30 m|n.) Veinte mil trescientos quince pesos con treinta centavos moneda nacional curso legal.

FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.—JUAN ANTONIO BIBILONI.—MARCO AVELLANEDA.—R. M. AGUIRRE.—C. MASCHWITZ.

Observando un Decreto del Departamento de Obras Públicas por el que se dispone que el Ministerio de Hacienda remita al Ingeniero César Cipolletti, en Roma, la cantidad de (\$ 4000 oro), Cuatro mil pesos oro sellado para sus gastos de la traslación desde Europa.

Excmo. Señor:

La Contaduría General antes de tomar la intervención que le corresponde en la presente orden de pago, se permite manifestar á V. E., que todas las leyes especiales autoritativas de gastos, caducan en el año en que fueron dictadas de acuerdo con la respectiva ley reglamentaria ó sea la N°. 3954 llamada más comunmente "Ley Berduc".

Ahora bien; como la ley sobre la que se hace pesar una parte del gasto materia de la presente orden de pago, fué dictada y promulgada en el período legislativo correspondiente al año 1906; y como tampoco ha sido prevista en el capítulo de los gastos de la Ley de Presupuesto para el año corriente, por todas estas consideraciones, la Contaduría General ha creído deber abstenerse de tomar la intervención que le corresponde en este caso, como lo deja manifestado, permitiéndose al mismo tiempo devolver á V. E., el presente expediente para que por intermedio del Departamento de O. Públicas se adopte la resolución que se estime corresponder.

Contaduría General, Setiembre 18 de 1907.

OSVALDO M. PIÑERO.

Observando un Decreto del Departamento de Obras Públicas de fecha 10 de Septiembre por el que se autoriza á la Inspección General de Puentes y Caminos para adquirir un motor locomóvil y una bomba centrífuga, con destino á las obras sobre el Río Cuarto en la Carlota.

Excmo. Señor Ministro de Hacienda:

De acuerdo con el texto espreso de la Ley de Contabilidad en el artículo correspondiente, todo gasto que esceda de la suma de un mil pesos m|n debe ser autorizado en Acuerdo General de Ministros, requisito que según el texto del decreto acompañado en copia y que obra agregado no se ha satisfecho.

Por otra parte, la imputación misma del gasto correspondiente, no procede, en virtud de que las respectivas leyes no tienen ya propiamente crédito sino que han pasado á figurar en la Ley de Presupuesto confundidas entre los demás gastos de la administración por lo que dicha imputación corresponde se haga pesar sobre los respectivos ítems del inciso de su referencia.

Por lo tanto y á esos efectos esta Contaduría General tiene el honor de elevar á V. E. el presente expediente.

Contaduría General, Septiembre 23 de 1907.

OSVALDO M. PIÑERO.

Observando un Decreto del Departamento del Interior de fecha 6 de Septiembre corriente, por el que se acuerda una subvención de \$ 50 m|n mensual á la Biblioteca Rivadavia en el Neuquen.

Excmo. Señor:

Esta Contaduría General debe hacer presente á V. E., que como el gasto autorizado en este caso, no fluye de ninguno de los ítems que forman el inciso 17, se abstiene en cumplimiento de su deber de tomar la intervención que le corres-

ponde, permitiéndose, al mismo tiempo, devolver á V. E. el presente expediente, para la resolución que se estime corresponder.

Contaduría General, Septiembre 23 de 1907.

OSVALDO M. PIÑERO.

Observando un Acuerdo de Gobierno con fecha Septiembre 5 de 1907 por el que se dispone que la Contaduría General deberá liquidar mensualmente á contar del 1.º de Agosto ppto. y hasta fin del corriente año la suma de 300 \$ en la planilla de la Prefectura General de Puertos, para reforzar la partida 1.ª del ítem 7, del Inciso 14, con destino al pago de los aumentos de alquileres.

Excmo. Señor Ministro de Hacienda:

El rubro que sirve de base al crédito del ítem sobre el cual se hace pesar el gasto materia del presente Acuerdo de Gobierno, se refiere únicamente, á las construcciones que sea necesario realizar en las distintas dependencias del Departamento de Marina, pero dentro de un marco que no tiene ninguna analogía con aquel gasto.

En estas condiciones y en virtud de lo establecido por el artículo 22 de la Ley de Contabilidad, y en la parte que dice que no podrán invertirse, las cantidades votadas, para objetos determinados, en otros distintos; la Contaduría General no puede tomar en este caso la intervención; que le corresponde; elevando por consiguiente á V. E. el presente expediente para los efectos que se crea corresponder.

Contaduría General, Septiembre 23 de 1907.

OSVALDO M. PIÑERO.

Octubre 1 de 1907.

No obstante lo manifestado por la Contaduría General y teniendo en cuenta las razones en que se funda el Acuerdo de fecha 5 de Septiembre, haciendo uso de la facultad que confiere al P. E. el artículo 18 de la Ley de Contabilidad vigente.

El Presidente de la República en Acuerdo de Ministros.

Decreta :

Artículo 1°. Vuelva al Ministerio de Hacienda para que ordene que la Contaduría General, tome razón y dé cumplimiento á lo dispuesto en el Acuerdo fecha 5 de Septiembre ppdo. liquidando á contar del 1°. de Agosto ppdo. y hasta fin del año actual la suma de trescientos pesos moneda nacional (\$ 300) mensuales con que se refuerza la partida destinada al pago de alquileres de las casas de propiedad particular que ocupan algunas dependencias de la Prefectura General de Puertos.

Art. 2°. Anótese en la sección de Contabilidad, comuníquese y vuelva al Ministerio de Hacienda, para su debido cumplimiento.

FIGUEROA ALCORTA.— ONOFRE
BETBEDER — C. MASCHWITZ —
MARCO AVELLANEDA—E. RAMOS
MEXIA—R. M. AGUIRRE.

Observando un Decreto del Departamento de Justicia é Instrucción Pública de fecha 11 de Septiembre, por el que se autoriza á Dirección del Instituto de sordomudos para invertir mensualmente las sumas que en el mismo se especifican, del producido de las pensiones de sus alumnos—de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo de Gobierno de 31 de Mayo ppdo.

Excmo. Señor Ministro de Hacienda:

La Contaduría General encuentra en este caso, que los gastos autorizados, no responden al preciso objeto determinado por el Acuerdo de Gobierno de fecha 31 de Mayo último dictado por intermedio del Departamento de Justicia é Instrucción Pública, y como está dispuesto también por otro Acuerdo.

de Gobierno, que todas aquellas sumas que sean el resultado de una entrada eventual se depositen en la Tesorería General de la Nación, piensa esta Repartición, por lo tanto, que no procede la autorización materia del presente Acuerdo de Gobierno, pues en realidad de verdad el gasto de su referencia, por su propia naturaleza, no responde á su juicio como se deja dicho, al preciso objeto que motivó el citado Acuerdo de Gobierno fecha 31 de Mayo.

Por lo tanto y para los efectos que se estime corresponder, tengo el honor de elevar á V. E. el presente expediente.

Contaduría General, Septiembre 23 de 1907.

OSVALDO M. PIÑERO.

Observando un Decreto del Departamento de Guerra, de fecha 7 de Septiembre de 1907, por el que se impute al inciso 6 ítem 1.º del Presupuesto de aquel Ministerio los haberes del Teniente 1.º de Sanidad Asimilado Cirujano Dentista, Ramón A. González.

Excmo. Señor Ministro de Hacienda:

La Contaduría General considera que el gasto mensual proveniente de la incorporación del Cirujano Dentista á que se refiere el decreto que antecede al Cuerpo de Sanidad del Ejército, no puede costearse con el crédito del inciso é ítem sobre los cuales se ordena imputar la suma correspondiente, en virtud de que tiene todos los caracteres de un gasto extraordinario.

Por tal circunstancia y de Acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Contabilidad, en cuanto prohíbe girarse sobre los escedentes de un ítem cualquiera de la Ley de Presupuestos, para cubrir los déficits que arrojasen otros, esta Contaduría General en cumplimiento de su deber se abstiene en este caso de tomar la intervención que le corresponde, permitiéndose al mismo tiempo elevar á V. E. el presente expediente, á los efectos que se estime corresponder.

Contaduría General, Septiembre 23 de 1907.

OSVALDO M. PIÑERO.

Observando un Acuerdo de Gobierno de fecha 31 de Agosto de 1907 correspondiente al Departamento de Hacienda, por el que se dispone entregar á la Caja de Conversión la suma de \$ 3.705 m/n con destino al pago de las reparaciones hechas en el local que ocupa.

Excmo. Señor:

La Contaduría General considera que debe abstenerse de tomar la intervención que le corresponde, en la presente orden de pago, por considerar que la imputación del gasto de su referencia, no procede, dado que no tiene ninguna analogía con la respectiva autorización legislativa.

Por lo tanto y cumpliendo con lo establecido por el art. 22 de la Ley de Contabilidad, se permite al mismo tiempo, elevar á V. E. el expediente de su referencia, para la resolución que se estime corresponder.

Contaduría General, Septiembre 23 de 1907.

OSVALDO M. PIÑERO.

Observando una orden de pago por la que se dispone se abone á los Señores Luis Buscaglia y Cía., la cantidad de ciento diez y ocho pesos con sesenta centavos (\$ 118.60) por obras de reparaciones ejecutadas en la Facultad de Agronomía y Veterinaria de La Plata.

Excmo. Señor:

La Contaduría General se ve en la imposibilidad de intervenir la adjunta orden de pago, por cuanto la orden de retención N°. 2056, á que se dispone imputar \$ 131.77, no comprende los gastos de que se trata; esa orden 2056, se refiere sólo á la provisión y colocación de vía Decauville en la Facultad.

Contaduría General, Septiembre 26 de 1907.

OSVALDO M. PIÑERO.

Observando un Decreto del Departamento de Hacienda de fecha 19 de Septiembre de 1907, por el que se dispone la inclusión de las partidas de los ítems 72 al 87 en el ítem 88 ampliando á éste por la suma que aquellos representan.

Excmo. Señor:

Como ya tuvo oportunidad esta Contaduría General de manifestar á V. E. en este mismo expediente, no es posible autorizar al respectivo gasto, por cuanto no se contaba con los recursos necesarios á ese efecto.

Ahora bien; la refundición de los diversos ítems materia del Decreto que antecede, importaría invertir cantidades votadas para objetos determinados, en otros distintos; y como tal procedimiento, no está autorizado por la Ley de Contabilidad, Artículo 22, la Contaduría General cumple con el deber de hacerlo así presente á V. E., para los efectos que se estime corresponder.

Contaduría General, Septiembre 30 de 1907.

OSVALDO M. PIÑERO.

Visto lo manifestado precedentemente por la Contaduría General; y Considerando:

Que aparte de subsistir las causales invocadas en el decreto que precede número 876 de fecha 19 de Septiembre ppdo., debe tenerse en cuenta que el presente caso está comprendido dentro las consideraciones que se tuvieron en vista al dictar el decreto fecha 19 de Abril último, aceptado por la Contaduría General sin observación alguna.

El Presidente de la República.

Decreta:

Vuelva á la Contaduría General para que dé cumplimiento al decreto fecha 19 de Septiembre del corriente año disponiendo que dicha repartición procede á concelar el crédito actualmente disponible de los ítems 72 al 87 inclusivo del Inciso 13 Anexo D, el Presupuesto General vigente, ampliando á la vez, por igual valor, el crédito del ítem 88 del citado Anexo.

FIGUEROA ALCORTA— M. DE
IRIONDO.

Observando un Acuerdo de Ministros de fecha Septiembre 23, en el que se dispone se entregue al Habilitado del Ministerio del Interior la cantidad de (\$ 6.000 m/n) seis mil pesos moneda nacional para gastos eventuales hasta tanto el H. Congreso vote los fondos solicitados como ampliación del crédito del Item 3 inciso 2 del Anexo B del Presupuesto General del Ministerio del Interior.

Excmo. Señor:

La Contaduría General se abstiene en este caso de tomar la intervención que le corresponde, por cuanto el refuerzo del inciso é ítem materia del Acuerdo de Gobierno que antecede, no puede realizarse sino en virtud de una autorización del H. Congreso, de acuerdo con lo establecido por la Ley de Contabilidad y por la Ley N°. 1606 de 31 de Julio de 1885

Por lo tanto se permite devolver á V. E. el presente expediente y para que por intermedio del Departamento de su procedencia se adopte la resolución que se estime corresponder. . .

Contaduría General, Septiembre 28 de 1907.

OSVALDO M. PIÑERO.

Octubre 11 de 1907.

Con lo observado por la Contaduría General, vuelva al Ministerio del Interior.

IRIONDO.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1907.

Por las razones que fundaron el Decreto precedente de 23 de Septiembre ppdo. observando por la Contaduría General de la Nación.

El Presidente de la República, en uso de la facultad que le confiere el artículo 18 de la Ley de Contabilidad y en Acuerdo de Ministros.

Decreta :

Artículo 1°. Insístese en el referido decreto de 23 de Septiembre, mandando entregar seis mil pesos moneda nacional (6.000 m|n) al Habilitado del Ministerio del Interior para gastos eventuales de dicho Ministerio con cargo de reintegro cuando el H. Congreso vote los fondos que se han solicitado.

Art. 2°. Pase al Ministerio de Hacienda á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA — M. AVELLANEDA — M. DE IRIONDO—C. MASCHWITZ—ONOFRE BETBEDER
R. M. AGUIRRE.

Observando un Decreto del Departamento de Obras Públicas, por el que se autoriza á la Dirección General de Obras Hidráulicas para ejecutar por administración la reconstrucción del muelle de la Usina de Gas de la Comisión del Plata Superior cuyo presupuesto asciende á la suma de pesos 19.127,39.

Excmo. Señor:

Como el gasto que se autoriza por el presente decreto, excede de la suma de un mil pesos m|n. corresponde, de acuerdo con lo establecido por la Ley de contabilidad que sea autorizado en Acuerdo General de Ministros.

Es en tal virtud que esta Contaduría General se permite devolver á V. E., el presente expediente.

Contaduría General, Octubre 5 de 1907.

J. BELLIN.

Observando un decreto del Ministerio de Marina, de fecha Septiembre de 1907, por el cual se dispone la entrega por Tesorería General á la Intendencia de la Armada de la suma de \$ 150.000 oro, para atender gastos generales en reparaciones de buques, etc., según ley 4035.

Excmo. Señor:

La Contaduría General encuentra que no puede hacerse pesar el gasto materia de la presente orden de pago, en la forma que se hace valer en el decreto correspondiente, por cuanto importaría desvirtuar el verdadero concepto de todas aquellas imputaciones para gastos no realizados aún, pero que tenían un principio de ejecución con arreglo á las respectivas autorizaciones.

En efecto; según se desprende del propio texto del expediente que arroja el saldo de \$ m|n. oro 298.242,96, esta suma estaba destinada á costear gastos contratados bajo el imperio de la Ley 4035 y cuyo pago debía de realizarse una vez que se hubiera hecho entrega de los efectivos materiales; y fué bajo esa expresa inteligencia que se mantuvieron y mantienen las imputaciones correspondientes.

Ahora bien; ni del expediente en cuestión ni de ningún otro antecedente se desprende de que el gasto á que se refiere la presente orden de pago responda á ninguno de los conceptos que obligaron á mantener las respectivas imputaciones.

Por el contrario de los propios términos del decreto correspondiente se insume que los gastos materia de los gastos de dicha orden de pago, responden á una nueva eventualidad del servicio, eventualidad que más bien sería del resorte de la Ley N°. 4586 si se considera que el respectivo crédito de \$ m|n. oro 2.000.000 á invertirse en los años 1905 y 1906, tendía precisamente á costear aquellos gastos que requieren las necesidades de la Armada.

Debe agregar, además, esta Contaduría General que siempre se ha entendido y también es esa su inteligencia que las órdenes de retención se libran al sólo objeto de poder responder á aquellos pagos que habiendo tenido ya principio de ejecución no pudieron quedar realizados al cerrarse el ejercicio de un año cualquiera, por cuanto en caso contrario se acarrearían serias dificultades al desenvolvimiento de la administración pública, financiera y economicamente hablando.

Es en virtud de estas consideraciones que la Contaduría General se abstiene de tomar la intervención que le corresponde en este caso, permitiéndose agregar al mismo tiempo,

después de lo que deja expuesto, que sería conveniente anular la imputación del saldo á que se hace referencia en la proporción de \$ m|n. 150.000 oro valor de la presente orden de pago.

Contaduría General, Octubre 12 de 1907.

OSVALDO M. PIÑERO.

Octubre 14 de 1907.

Con lo informado por la Contaduría General pase al Ministerio de Marina.

IRIONDO.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1907.

No obstante lo manifestado por la Contaduría General en el informe que antecede: y Considerando:

1°. Que con fondos provenientes de la Ley 4586, fecha 11 de Agosto de 1905, se han abonado obras y materiales que correspondían abonar con la Ley 4035, como ser la construcción y colocación de las nuevas calderas para el Acorazado "Almirante Brown" y trabajos anexos á dicha obra, cuyo presupuesto alcanzaba á \$. 327. 170, todo lo cual fué licitado por la Legación Argentina en Londres en el año 1902, razón por la cual, no se tomó en consideración ese gasto al votarse la Ley N°. 4586 por cuanto existían fondos disponibles de la Ley anterior.

2°. Que debido á haberse imputado dicho gasto por error á la Ley N°. 4586, se han agotado los fondos que ésta autorizaba para trabajos del recorrida general de los buques de la Escuadra sin que dichas obras hayan sido terminadas, lo que justifica que ahora se disponga de parte del saldo que resulta no afectado y que está imputado á la Ley 4035.

3°. Que es indispensable proceder de inmediato á las reparaciones ordenadas en los buques, so pena de tenerlos inmovilizados y en condiciones inadecuadas al servicio que deben prestar y que pueden ser requeridos en todo momento.

Por estas consideraciones y haciendo uso de la facultad conferida al P. E., por el artículo 18 de la Ley de Contabilidad vigente.

El Presidente de la República en Acuerdo General de Ministros

Decreta:

Art. 1º. Vuelva al Ministerio de Hacienda para que disponga que la Contaduría General de la Nación proceda á dar cumplimiento á lo ordenado en el decreto fecha 30 de Septiembre próximo pasado, que se registra á fs. 1, de este expediente.

Art. 2º. Anótese en la Sección de Contabilidad y fecho, pase al Ministerio de Hacienda para su cumplimiento.

FIGUEROA ALCORTA. — ONOFRE
BETBEDER.—MARCO AVELLANEDA.
R. M. AGUIRRE. — E. RAMOS
MEXIA.—E. S. ZEBALLOS.

Octubre 24 de 1907.

A la Contaduría General.

IRIONDO.

Observando un Acuerdo de Ministros de fecha 23 de Septiembre de 1907 por el que se dispone que por intermedio del Ministerio de Hacienda se entregue á la orden del Doctor Don Augusto Bunge la cantidad de \$ 2394 m|n. como médico del Departamento Nacional de Higiene por 18 días del mes de Septiembre y por los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre á \$ 285 m|n. mensuales, más el sobresueldo que le acuerda el referido decreto por 18 días del mes de Septiembre y por los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre á \$ 385 mensuales todos del corriente año.

Excmo. Señor:

Esta Contaduría General, antes de practicar la liquidación de la suma, cuyo pago á favor del Doctor Don Augusto Bunge, se ordena por el precedente Acuerdo, debe hacer notar á V. E., que el importe de los haberes del Doctor Bunge correspondiente á diez y ocho días del mes de Septiembre próximo pasado incluidos en la cantidad total que se le manda abonar, han sido ya ajustados en la planilla del Departamento Nacional de Higiene, por el mes citado, correspondiendo por tanto que el pago de la suma respectiva se haga efectivo por intermedio de la Repartición nombrada, deduciéndose de lo determinado en el precedente Acuerdo.

En consecuencia, la Contaduría General se permite hacerlo presente así á V. E., para que el Departamento de su procedencia, se adopte la resolución que en el caso se estime corresponder.

Contaduría General, Octubre 11 de 1907.

OSVALDO M. PIÑERO.

Octubre 16 de 1907.

Con lo manifestado por la Contaduría General, vuelva al Ministerio del Interior.

YRIONDO.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1907.

Vuelva al Ministerio de Hacienda haciéndole saber que la cantidad liquidada en la planilla de Departamento Nacional de Higiene á que se refiere la Contaduría General en su precedente informe ha sido ingresada á la Tesorería General por el referido Departamento.

MARCO AVELLANEDA.

Observando un Acuerdo General de Ministros de fecha Octubre 12 de 1907, por el que se dispone que se entregue por intermedio de Tesorería General al Habilitado de la

Oficina de Conservación de los Puertos de Capital y La Plata, la cantidad de \$ 11.128,62 m/n., importe de los sueldos correspondientes al mes de Septiembre próximo pasado cuya suma deberá imputarse al presente Acuerdo.

Excmo. Señor:

No encontrándose los gastos á que se refiere la presente orden comprendidos entre los que autoriza la Ley N°. 1606 en los casos previstos por los artículos 6 y 23 de la Constitución Nacional, esta Contaduría General de conformidad al artículo 25 de la Ley de Contabilidad, se encuentra imposibilitada de tomar en dicha orden de pago la intervención que le corresponde.

En consecuencia se permite hacerlo presente así á V. E., para los efectos de la resolución que se estime procedente.

Contaduría General, Octubre 19 de 1907

OSVALDO M. PIÑERO.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1907.

Visto lo manifestado por la Contaduría General y subsistiendo las causales expuestas en el Acuerdo que precede de fecha 12 del corriente.

El Presidente de la República en Acuerdo General de Ministros

Decreta:

Vuelva á la Contaduría General para que dé cumplimiento al decreto fecha 12 del corriente mes, dictado en Acuerdo General de Ministros, disponiendo que el importe de los sueldos del personal de obras ítem Ajustadores mecánicos, caldereros, fraguadores, etc., (ítem 8.) del inciso 11 Anexo D, del Presupuesto general vigente, así como los autorizados por Acuerdo de Ministros de fecha 8 de Febrero

del corriente año, para el personal encargado de reparación y conservación de vías del puerto de la Capital, sean cubiertos de rentas generales con imputación al citado Acuerdo de fecha 12 del corriente año.

FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL
M. DE IRIONDO.—JUAN A. BIBI-
LONI.—ONOFRE BETBEDER.—R. M.
AGUIRRE.

Observando un Decreto del Ministerio de Guerra de fecha 4 de Octubre de 1907 por el que se dispone se entregue por Tesorería General á la Dirección de la Escuela Superior de Guerra la suma de \$ 50.000 m/n. para construcción de un picadero, caballerizas, etc., con destino á dicha Escuela.

Excmo. Señor:

El artículo 10 de la Ley N.º 5075, á que se ordena imputar la suma, materia del gasto autorizado por la presente orden de pago, determina que el importe de los sobrantes referidos en esta disposición legal, deberán invertirse por el P. E., en el cumplimiento de la Ley N.º 5043.

Ahora bien; como esta última Ley solo faculta al P. E., para reforzar el personal de conscriptos del Ejército modificando la N.º 4707 que regía con anterioridad, la Contaduría General considera que el gasto, á que se refiere dicha orden de pago, no está virtual ni expresamente comprendido entre los que deben interpretarse como propios de las nuevas unidades creadas por la citada Ley N.º 5043 y es en esta inteligencia que se abstiene de tomar en este caso la intervención que le corresponde permitiéndose al mismo tiempo devolver á V. E., el presente expediente, para que por intermedio del Departamento de su procedencia, se adopte la resolución que se estime corresponder.

Contaduría General, Octubre 21 de 1907.

OSVALDO M. PIÑERO.

Observando un decreto del Departamento de Guerra de fecha Septiembre 7, por el que se dispone que el Teniente 1.º de Sanidad asimilado, cirujano dentista Ramón A. González, revistará en servicio activo imputándose los haberes al inciso 6, ítem 1.º, del presupuesto vigente, hasta tanto sea incluído en él.

Excmo Señor Ministro de Hacienda:

La Contaduría General considera, que el gasto mensual proveniente de la incorporación del cirujano dentista á que se refiere el decreto que antecede, al Cuerpo de Sanidad del Ejército, no puede costearse con el crédito del inciso é ítem sobre los cuales se ordena imputar la suma correspondiente en virtud de que tiene todos los caracteres de un gasto extraordinario.

Por tal circunstancia y de acuerdo con lo establecido por el artículo 22 de la Ley de Contabilidad en cuanto prohíbe girarse sobre los excedentes de un ítem cualquiera de la Ley de Presupuesto, para cubrir los déficits que arrojasen otros esta Contaduría General, en cumplimiento de su deber, se abstiene en este caso de tomar la intervención que le corresponde, permitiéndose al mismo tiempo, elevar á V. E., el presente expediente, para los efectos que se estime corresponder.

Contaduría General, Septiembre 23 de 1907.

OSVALDO M. PIÑERO.

Septiembre 23 de 1907.

Con lo observado por la Contaduría General, vuelva al Ministerio de Guerra.

IRIONDO

Buenos Aires, Octubre 3 de 1907.

Vista la observación que antecede de la Contaduría General de la Nación y considerando que los servicios profesionales del causante son indispensables en el Cuerpo de Sani-

dad del Ejército, usando de la facultad conferida por el Art. 18 de la Ley de Contabilidad.

El Presidente de la República en Acuerdo de Ministros

Decreta:

Art. 1°. Insístese en el decreto de fecha 7 de Septiembre próximo pasado, dando situación de revista en servicio activo al cirujano dentista teniente 1°. asimilado Doctor Ramón A. González, con imputación del sueldo que devengere al inciso 6°, ítem 1°. del presupuesto de guerra vigente.

Art. 2°. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Contaduría General de la Nación á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—R. M.
AGUIRRE.—O. BETBEDER.—E. S.
ZEBALLOS.—E. RAMOS MEXIA.—
M. AVELLANEDA.

Observando un Acuerdo de Ministros de fecha Octubre 7 de 1907, por el cual el Ministerio de Hacienda ordenara que la Tesorería General ponga á disposición del Ministerio del Interior la cantidad de 24.000 pesos moneda nacional para gastos eventuales del mismo, cuya suma será reintegrada cuando el H. Congreso sancione el crédito de \$ 30.000, que se le ha solicitado.

Este gasto se hará de ventas generales como imputación al presente acuerdo.

Excmo. Señor:

Con arreglo á lo establecido por la Ley N°. 1606 de 31 de Julio de 1885 el P. E., no puede decretar ningún gasto que no estuviese autorizado por la Ley de Presupuesto ó por alguna otra de carácter especial, salvo en aquellos casos en que encontrándose en receso el H. Congreso hubiere que corresponder á los artículos 6 y 23 de nuestra Constitución.

Por tal circunstancia la Contaduría General encuentra que no debe tomar la intervención que le corresponde en este caso, permitiéndose al mismo tiempo devolver á V. E., el presente expediente para la resolución que se estime correspondiente.

Contaduría General, Octubre 25 de 1907.

OSVALDO M. PIÑERO.

Octubre 25 de 1907.

Con lo observado por la Contaduría General, vuelva al Ministerio del Interior.

IRIONDO.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1907.

Visto lo observado por la Contaduría General.

El Presidente de la República en uso de la facultad que le confiere el artículo 18 de la Ley de Contabilidad y en Acuerdo de Ministros;

Decreta :

Art. 1°. Llévase á efecto la orden de pago anterior N°. 471 valor de veinticuatro mil pesos moneda nacional (24.000 \$ m/n.) á favor del Ministerio del Interior, para la atención de gastos eventuales.

Art. 2° Pase al Ministerio de Hacienda para su cumplimiento.

FIGUEROA ALCORTA. — M. AVELLANEDA. — M. DE IRIONDO. — E. RAMOS MEXIA. — R. M. AGUIRRE.

Observando un Acuerdo de Ministros de fecha Octubre 16 de 1907, por el que el importe de los dos meses de sueldo que acordó el P. E. por decreto de Abril 7 de 1893 á los deudos de los militares fallecidos, se continuará abonando hasta el fin del año corriente, de conformidad con el Presupuesto vigente, imputándose el gasto al presente Acuerdo.

Excmo. Señor:

Con arreglo á lo establecido por la Ley N°. 1606 de 31 de Julio de 1885, el P. E., no puede decretar ningún gasto que no estuviere autorizado por la Ley de Presupuesto ó por alguna otra de carácter especial, salvo en aquellos casos en que encontrándose en receso el H. Congreso hubiere que corresponderen á los artículos 6 y 23 de nuestra Constitución.

Por tal circunstancia la Contaduría General encuentra que no debe en este caso tomar la intervención que le corresponde, permitiéndose al mismo tiempo devolver á V. E. el presente expediente, para la resolución que se estime corresponder.

Contaduría General, Octubre 25 de 1907.

OSVALDO M. PIÑERO.

Octubre 25 de 1907.

Con lo observado por la Contaduría General vuelva al Ministerio de Guerra.

IRIONDO.

Visto lo observado por la Contaduría General de la Nación.

El Presidente de la República.

Decreta:

Insistir en lo dispuesto por el Acuerdo de fecha 16 de Octubre corriente y vuelva al Ministerio de Hacienda para su cumplimiento.

FIGUEROA ALCORTA — R. M.
AGUIRRE—E. RAMOS MEXIA—E.
S. ZEBALLOS—ONOFRE BETBEDER.

Pase á la Contaduría General.

IRIONDO.

Observando un Decreto del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública por el cual se manda imputar al inciso 9, ítem 62 las cátedras de los Colegios Nacionales de Salta, Santiago del Estero—Escuela Nacional de Pergamino—idem de Santa Fe—idem de Córdoba—idem de Corrientes—Escuela Regional de San Luis—Escuela Normal de Santa Fe.

Excmo. Señor Ministro de Hacienda:

Como el rubro del ítem sobre el cual se ordena imputar las cátedras con que se dotan á las Escuelas Normales de que habla el decreto que antecede, se refiere única y exclusivamente á las que fueren necesarias en los Colegios Nacionales de la Capital y provincias, la Contaduría General considera por tal circunstancia, que mal pueden imputarse dichas cátedras al mencionado Ítem, si se consideran que no están comprendidas, dentro de la respectiva autorización legislativa.

Por lo tanto al abstenerse de tomar la intervención que le corresponde en este caso, se permite elevar á V. E. el presente expediente para los efectos que se estime corresponder.

Contaduría General, Octubre 25 de 1907.

OSVALDO M. PIÑERO.

Observando un decreto del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública por el cual se manda imputar al inciso 9 ítem 62 la cátedra de Profesora de Música en la Escuela Normal de Profesoras de la Capital, de la Señorita Josefa Ormazábal.

Excmo. Señor Ministro de Hacienda:

Como el rubro del ítem sobre el cual se ordena imputar el presente gasto, habla única y exclusivamente de aquellas cátedras de ciencias y letras que fuera necesario dotar á los Colegios Nacionales de la Capital y provincias, la Contaduría General considera por tal circunstancia, que mal puede imputarse dicho gasto al referido ítem, desde el momento que

la respectiva cátedra no solo no está dentro del concepto de las que autoriza éste, sino que como se dictará en una Escuela Normal, no estaría por consiguiente comprendido dentro de la respectiva autorización legislativa.

Por lo tanto, al abstenerse de tomar la intervención que le corresponde en este caso, se permite elevar á V. E. el presente expediente para los efectos que se estime corresponder.

Contaduría General, Octubre 25 de 1907.

OSVALDO M. PIÑERO.

Observando un decreto del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, por el cual se manda imputar al inciso 9 ítem 62 la cátedra que dicta el Señor Pedro G. Sabalgayty en la Escuela Nacional Regional de Corrientes.

Excmo. Señor Ministro de Hacienda:

Como el rubro del ítem sobre el cual se ordena imputar el gasto materia del decreto que obra agregado, no autoriza otras cátedras que aquellas que fuera necesario dotar á los Colegios Nacionales de la Capital y Provincias; considera en esa virtud esta Contaduría General que la cátedra de que trata dicho decreto, no puede pesar sobre el ítem 62. inciso 9, del anexo E, por cuanto no está comprendida entre las que autoriza este ítem.

Al abstenerse por lo tanto de tomar la intervención que le corresponde en este caso, se permite al mismo tiempo elevar á V. E. el expediente de su referencia para los efectos que se estime corresponder.

Contaduría General, Octubre 25 de 1907.

OSVALDO M. PIÑERO.

Observando un decreto del Ministerio de Agricultura de fecha Octubre 15 de 1907 por el que se nombra Inspector de la División General de Tierras y Colonias al Señor Antonio Melinan Reyes con el sueldo mensual de \$ 250 m/n imputándose el Anexo H, Inciso 1, Item 9 del Presupuesto General vigente.

Excmo. Señor Ministro de Hacienda:

La Contaduría General que ha considerado el decreto precedente en Acuerdo de Contadores encuentra que la imputación del respectivo gasto, no procede.

En efecto; el texto que sirve de base á la correspondiente autorización legislativa solo se refiere á aquellos gastos que puedan ser el resultado de exploraciones y mensuras, mientras que en el presente caso, como podrá observarlo V. E. se trata de inspecciones en colonias ya delineadas es decir, en las que aquellas dos operaciones fueran realizadas seguramente en su hora.

Por lo tanto y de acuerdo con lo establecido por el artículo 22 de la Ley de Contabilidad, esta Contaduría General considera que debe abstenerse de tomar la intervención que le corresponde en este caso, permitiéndose al mismo tiempo elevar á V. E. el expediente de su referencia, para los efectos que se estime corresponder.

Contaduría General, Octubre 25 de 1907.

OSVALDO M. PIÑERO.

Buenos Aires, Noviembre 11 de 1907.

Vista la observación hecha por la Contaduría General de la Nación al Decreto de 15 de Octubre ppdo. que nombra al Señor Antonio Meliman Reyes como Inspector de la Dirección General de Tierras y Colonias, y Considerando:

Que el servicio de este empleado no es de Inspector de Colonias como lo ha interpretado la Contaduría General de la Nación, desde que está encargado de rectificar y establecer la verdadera ubicación de las concesiones acordadas por el Ministerio de Agricultura, siendo esto un complemento de la mensura de la tierra, que en esta condición queda bien la imputación que se ha dado á este gasto.

El Presidente de la República en Acuerdo General de Ministros

Decreta :

Artículo 1°. Insístese en el cumplimiento del Decreto de 15 de Octubre ppdo., que nombra Inspector de la Dirección General de Tierras y Colonias al Señor Antonio Meliman Reyes.

Art. 2°. Comuníquese publíquese y vuelva al Ministerio de Hacienda.

FIGUEROA ALCORTA—PEDRO EZCURRA—EZEQUIEL RAMOS MEXIA
—R. M. AGUIRRE—ONOFRE BETBEDER—E. S. ZEBALLOS.

Observando un Acuerdo General de Ministros de fecha Octubre 9 de 1907 por el que se autoriza á la Dirección General de Tierras y Colonias á invertir hasta la suma de \$ 5.424 m|n, en gastos de viático, de movilidad y otros del personal encargado de las inspecciones dispuestas á varias Colonias Nacionales imputándose esta suma á los fondos recibidos por la citada Dirección General para gastos de exploraciones y mensuras.

Excmo. Señor Ministro de Hacienda :

La Contaduría General que ha considerado el decreto precedente en Acuerdo de Contadores, encuentra que la imputación del respectivo gasto, no procede :

En efecto; el texto que sirve de base á la correspondiente autorización legislativa, solo se refiere á aquellos gastos que pueden ser el resultado de exploraciones y mensuras mientras que en el presente caso, cómo podría observarlo V. E., se trata de inspecciones en colonias ya delineadas, es decir, en las que aquellas dos operaciones fueron realizados seguramente en su hora.

Por lo tanto y de acuerdo con lo establecido por el artículo

22 de la Ley de Contabilidad, esta Contaduría General considera que debe en este caso abstenerse de tomar la intervención que le corresponde, permitiéndose al mismo tiempo elevar á E. V. el expediente de su referencia, para los efectos que se estime corresponder.

Contaduría General, Octubre 25 de 1907.

OSVALDO M. PIÑERO.

Observando un decreto de fecha Octubre 15 de 1907 por el cual se dispone que el Ministerio de Hacienda disponga se abone por la Tesorería General á la orden del Sr. Administrador de el diario "El Nacional" la cantidad de \$ 60 m|n importe de treinta publicaciones llamando á licitación para el concurso de planos para el Edificio de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires, imputándose al Inciso 17, Item 1, Anexo E. del Presupuesto vigente.

Excmo. Señor:

Si bien el gasto de que trata la presente orden de pago, está comprendido dentro de los que dieron base al respectivo Acuerdo de Gobierno, sin embargo, como en dicho Acuerdo se hizo valer, que para la ejecución de las obras correspondientes, se incluiría en el Presupuesto para el corriente año la partida correspondiente, lo que no se ha hecho, por tal circunstancia considera la Contaduría General que la imputación dada á este gasto no corresponde; permitiéndose, en tal virtud, devolver á V. E. el presente expediente para que por intermedio del Departamento de su procedencia se adopte la resolución que se estime corresponder.

Contaduría General, Octubre 25 de 1907.

OSVALDO M. PIÑERO

Observando un Acuerdo de Ministros por el cual se abre un crédito al Ministerio de Justicia é Instrucción Pública por la suma de \$ 4.811 m|n, destinados á atender el gasto que demanda el alojamiento y mantención de cincuenta detenidos Poder Ejecutivo no puede hacer inversiones no autorizadas

en la Penitenciaría Nacional, durante los meses de Noviembre y Diciembre próximos, y en la Carcel de Encausados, sesenta y siete en el mes de Octubre y cien en Noviembre y Diciembre; correspondiendo á aquellas dependencias la cantidad de \$ 1.607 m|n y á esta la de \$ 3.204 m|n.

Excmo. Señor:

El gasto materia del Acuerdo de Gobierno que obra agregado, no está autorizado por la Ley de Presupuesto ni por ninguna otra de carácter especial; y como por la Ley N°. 1606 de 31 de Julio de 1885 no puede decretarse ningún gasto que no responda á una ú otra de esas autorizaciones, esta Contaduría General, en cumplimiento de su deber, se abstiene en este caso de tomar la intervención que le corresponde, permitiéndose al mismo tiempo devolver á V. E. el presente expediente para los efectos que se estime corresponder.

Contaduría General, Octubre 30 de 1907.

OSVALDO M. PIÑERO.

Noviembre 2 de 1907.

Con lo observado por la Contaduría General vuelva al Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.

IRIONDO.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1907.

Vista la observación formulada por la Contaduría General de la Nación al Acuerdo de Ministros de 23 de Octubre próximo pasado, que abría un crédito de cuatro mil ochocientos once pesos moneda nacional (\$ 4.811 m|n) al Ministerio de Justicia é Instrucción Pública para atender el gasto de racionamiento de presos en la Carcel de Encausados y Penitenciaría Nacional; y, Considerando

1°. Que la resolución observada se dictó en mérito de razones de urgencia de carácter improrrogable:

2°. Que no es pertinente la observación formulada por la Contaduría General apoyándose en las disposiciones de la Ley N°. 1606 del año 1885, porque dicha ley dice solamente que el

por el Presupuesto, y el gasto de que se trata está previsto en esta Ley en el Anexo E, Inciso 6, Items 14 y 23;

3° Que la Ley de Presupuesto en su economía propia, contiene autorizaciones de diversa índole, entre las cuales se hallan las de gastos autoritativamente previstos, y las de erogaciones presupuestas con simple carácter limitativo, es decir, el Poder Legislativo en el primer caso establece un precepto inflexible cuyo cumplimiento liso y llano debe dar el Poder Ejecutivo una vez sancionado; tal ocurre en el caso de una pensión, de un empleo, ó de una construcción; mientras que, en el segundo caso se fija solamente un límite probable á la partida que se autoriza, para formar criterio en el cálculo de recursos. Interpretar de otra manera el propósito del legislador sería ponerlo en pugna con fines primordiales del Estado, como son el mantenimiento del orden, de la justicia y de la paz pública, fines que no pueden suponerse portergados á la espera de las sesiones ordinarias del H. Congreso, sin atentar contra la existencia misma de la Nación.

4° Que la hipótesis contraria importaría en el caso ocurrente aceptar la posibilidad de que se abran las Cárcenes nacionales por falta de fondos legalmente autorizados para racionar los presos, y se suspenda el imperio de la ley penal hasta que lleguen la época de las reuniones del Honorable Congreso y autorice éste el aumento de gastos en la partida agotada exigida por la circunstancia.

Por tanto:

Conforme á lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley de Contabilidad.

El Presidente de la República en Acuerdo de Ministros

Resuelve:

1°. Vuelva al Ministerio de Hacienda para que disponga se dé cumplimiento al Decreto cuyo original se adjunta.

2°. Publíquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.—JUAN A.
BIBILONI.—MARCO AVELLANEDA.
E. S. ZEBALLOS.—R. M. AGUIRRE.
ONOFRE BETBEDER.

Observando un Acuerdo de Ministros de fecha Octubre 17 de 1907, por el cual se abre un crédito al Departamento de Policía de la Capital por la suma de \$ 60.000 m|n.

Excmo Señor Ministro de Hacienda:

La Contaduría General se abstiene de tomar en este caso la intervención que le corresponde, por cuanto el P. E., con arreglo á lo establecido por la Ley N°. 1606 de 31 de Julio de 1885, no puede decretar ningún gasto que no estuviere autorizado por la Ley de Presupuesto ó por alguna otra de carácter especial.

En tal virtud, tiene el honor de elevar á V. E., el presente expediente y para que por intermedio del departamento de su procedencia, se adopte la resolución que se estime corresponder.

Contaduría General, Noviembre 5 de 1907.

OSVALDO M. PIÑERO.

Noviembre 9 de 1907.

Con lo observado por la Contaduría General, pase al Ministerio del Interior.

IRIONDO.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1907.

Por las consideraciones que fundaran el decreto de fecha 17 de Octubre proximo pasado que ha motivado la precedente observación de la Contaduría General.

El Presidente de la República, en uso de la facultad que le confiere el artículo 18 de la Ley de Contabilidad y en Acuerdo de Ministros.

Decreta :

Art. 1°. Llévase á efecto el referido Decreto de fecha 17 de Octubre mandando abrir crédito extraordinario al presupuesto del Departamento de Policía de la Capital por la

suma de sesenta mil pesos moneda nacional (\$ 60.000 m|n.) como refuerzo á diversas partidas de gastos.

Art. 2°. Comuníquese y pase al Ministerio de Hacienda para que se dé cumplimiento.

FIGUEROA ALCORTA. — M. DE
IRIONDO.—MARCO AVELLANEDA.
R. M. AGUIRRE.—PEDRO EZCURRA.
E. S. ZEBALLOS.

Observando un Acuerdo de Ministros de fecha Octubre 22 de 1907 por el que el Ministerio de Hacienda dispondrá que por Tesorería General se entregue la suma de \$ 150.000 m|n. destinados á satisfacer los gastos que durante el corriente año ocasione el funcionamiento de las Instituciones de Tiro y Gimnasia oficializados.

Excmo Señor Ministro de Hacienda:

La Contaduría General, no obstante reconocer que el gasto materia del Acuerdo de Gobierno adjunto, responde á una necesidad vital, con arreglo á los propios términos de la Ley orgánica del Ejército, encuentra, sin embargo, que la respectiva imputación no corresponde.

En efecto, la Ley N°. 1606 de 31 de Julio de 1885 prohíbe todas aquellas imputaciones que no respondan á una autorización legislativa. En estas consideraciones, como no escapará al ilustrado juicio de V. E., la Contaduría General tiene que ceñirse estrictamente, á este mandato imperativo, en cuya virtud, tiene el honor de elevar á V. E., el presente expediente y para que por intermedio del departamento de su procedencia, se adopte la resolución que se estime correspondiente.

Contaduría General, Noviembre 5 de 1907.

OSVALDO M. PIÑERO.

Noviembre 9 de 1907.

Pase al Ministerio de Guerra.

IRIONDO

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1907.

Vista la anterior observación formulada por la Contaduría General de la Nación y, Considerando, que, no obstante la exactitud de sus asertos es imprescindible efectuar los gastos ordenados.

El Presidente de la República en Acuerdo de Ministros

Decreta:

Art. 1º. Vuelva este expediente al Ministerio de Hacienda, para que disponga se dé cumplimiento á lo ordenado en el Acuerdo de Ministros de fecha 22 de Octubre último.

FIGUEROA ALCORTA. — R. M. AGUIRRE.—E. S. ZEBALLOS.—MARCO AVELLANEDA. — M. DE IRIONDO — ONOFRE BETBEDER.

Observando una orden de pago á favor del señor Cipriano N. Giménez ex Secretario de la Oficina de Servicio y Conservación de los puertos de la Capital y La Plata por la cantidad de (\$ 1.900 c|l.) importe de sus sueldos de Enero, Febrero, Marzo y Abril del corriente año.

Excmo. Señor:

La Contaduría General considera que debe abstenerse de tomar la intervención que le corresponde en la presente orden de pago, por cuanto á su juicio la imputación que se da al sueldo de su referencia, no corresponde.

Por tanto y cumpliendo con lo establecido por el Art. 22 de la Ley de Contabilidad se permite elevar á V. E., este expediente para la resolución que se estime corresponder.

Contaduría General, Octubre 3 de 1907.

OSVALDO M. PIÑERO.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1907.

Atento lo manifestado precedentemente por la Contaduría General.

Se resuelve:

Déjase sin efecto la imputación determinada en el decreto que precede N°. 869 de fecha 31 de Agosto proximo pasado al Inciso 11, Item 9, Anexo D, del Presupuesto general vigente, por la cantidad de (\$2.000), dos mil pesos moneda nacional curso legal, por concepto de sueldos á favor del señor Cipriano N. Giménez, ex Secretario de la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata.

En su consecuencia, impútese la misma suma de (\$2.000) dos mil pesos moneda nacional de curso legal, al Inciso 14, Item 1, del referido Anexo del Presupuesto general vigente.

Previas las anotaciones que correspondan en la División de Contabilidad pase á la Contaduría General para su cumplimiento y demás efectos.

FIGUEROA ALCORTA. — M. DE
IRIONDO.

Observando un Acuerdo de Ministros de fecha 8 de Noviembre de 1907, por el cual se aprueba el proyecto y pliego de condiciones, formulado por la dirección del servicio y conservación de los puertos de la Capital y La Plata, para la instalación de diez y seis cintas transportadoras desmontables y obras accesorias destinadas al embarque de cereales en los diques 3 y 4 del Puerto de la Capital.

Excmo. Señor:

Con arreglo á lo establecido en la Ley N° 1606, de 31 de Julio de 1885, el P. E., no puede decretar ningún gasto que no autorice la Ley de Presupuesto ó alguna otra de carácter especial, salvo en aquellos casos en que durante el receso del

H. Congreso fuera necesario atender las situaciones previstas en los artículos 6 y 23 de la Constitución Nacional.

Por tales consideraciones, la Contaduría General se abstiene de tomar la intervención que le correspondería en el adjunto Acuerdo de Gobierno permitiéndose devolver á V. E., las presentes actuaciones, á los fines de la resolución que se estime procedente.

Contaduría General, Noviembre 18 de 1907.

OSVALDO M. PIÑERO.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1907.

Vista la objeción que precede á la Contaduría General, respecto al Acuerdo de fecha 8 del corriente, que autoriza la inversión de la suma de (\$ 0|s. 100.000) cien mil pesos oro sellado con destino á la instalación de diez y seis cintas transportadoras de cereales, en el Puerto de la Capital, y,

Considerando:

Que hay conveniencia en llevar á cabo la obra para el más rápido desenvolvimiento de las operaciones comerciales y fiscales; de lo que se dará en oportunidad cuenta al H. Congreso como el mismo Acuerdo lo dispone.

El Presidente de la República en Acuerdo General de Ministros

Decreta:

Vuelva á la Contaduría General de la Nación para que dé cumplimiento á lo dispuesto en el citado Acuerdo.

FIGUEROA ALCORTA. — M. DE
IRIONDO. — MARCO AVELLANEDA.
E. S. ZEBALLOS. — E. RAMOS
MEXIA.—ONOFRE BETBEDER.

Observando un Decreto del Departamento de Justicia é Instrucción Pública, por el cual se manda abonar á los señores Delfino Hnos. y Cía., la suma de \$ 2.295 oro ó su equivalente \$ m|n. 5.215,90.

Excmo. Señor:

La Contaduría General considera que el gasto materia de este expediente, no puede imputarse en la forma determinada por la respectiva orden general, por cuanto resultarían invirtiéndose cantidades votadas para objetos determinados, en otros distintos.

En efecto; de los propios términos de la correspondiente autorización legislativa resulta que el respectivo crédito, está destinado á costear todos aquellos gastos que como el presente, respondan á la traslación de los funcionarios judiciales.

Pero como en este caso, no se trata de un funcionario judicial sino, simplemente de un comisionado, la Contaduría General considera improcedente la imputación dada al gasto de su referencia, permitiéndose en consecuencia devolver á V. E., el presente expediente, para la resolución que se estime corresponder.

Contaduría General, Noviembre 20 de 1907.

OSVALDO M. PIÑERO.

Observando un Acuerdo de Gobierno por el cual se manda entregar al Habilitado del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto la suma de diez y seis mil seiscientos pesos oro (16.600 \$ oro) para pago del viático y gastos de traslación del personal del Cuerpo Diplomático recién nombrado.

Excmo. Señor:

Con arreglo á lo establecido por la Ley N^o. 1606 del 31 de Julio de 1885, no se puede decretar ningún gasto cuando no estuviera autorizado por la Ley de Presupuesto ó por alguna otra de carácter especial.

Ahora bien; como en el presente caso, el gasto autorizado no está dentro de aquel marco, la Contaduría General, en cumplimiento de su deber, se abstiene de tomar la intervención que le corresponde, permitiéndose, al mismo tiempo, devolver

á V. E. el expediente de su referencia para que por intermedio del Departamento de Relaciones Exteriores y Culto, se adopte la resolución que se estime corresponder.

Contaduría General, Noviembre 22 de 1907.

OSVALDO M. PIÑERO.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1907.

Con lo observado por la Contaduría General vuelva al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

IRIONDO.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1906.

No obstante lo observado por la Contaduría General de la Nación.

El Presidente de la República en Acuerdo General de Ministros

Acuerda y Decreta :

Artículo 1º. Insistir en el Acuerdo de fecha 15 de Noviembre de 1907, relativo á la orden de pago 321, por la suma de deiz y seis mil seiscientos pesos oro sellado (\$ 16.600 0|s) para pago de viático y gasto de translación del personal del Cuerpo Diplomático.

Artículo 2º. A sus efectos vuelva al Ministerio de Hacienda.

FIGUEROA ALCORTA—E. S. ZEBALLOS—M. DE IRIONDO—PEDRO ESCURRA—E. RAMOS MEXIA—R. M. AGUIRRE.

Noviembre 28 de 1907.

Vuelva á la Contaduría General.

IRIONDO.

Observando un Acuerdo de Gobierno por el que se resuelve abrir un crédito suplementario á favor de la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación, por la cantidad de quince mil pesos moneda nacional (\$ 15.000 m|n.), con destino á la terminación de las obras para proveer de agua potable á la población de Capilla del Monte.

Excmo. Señor Ministro de Hacienda:

Tratado este asunto por la Contaduría General, ha convenido en representar á V. E., que como el gasto de su referencia no está autorizado por ninguna Ley, mal puede imputarse en la forma establecida por el respectivo Acuerdo de Gobierno en virtud de que la Ley N^o. 1606 de 31 de Julio de 1885, prohíbe terminantemente decretar gastos que no estuviesen autorizados por el H. Congreso.

Es en tal virtud que al mismo tiempo que se abstiene de tomar la intervención correspondiente, cumple con el deber de elevar á V. E. el presente expediente, para los efectos que se estime corresponder.

Contaduría General, Noviembre 22 de 1907.

OSVALDO M. PIÑERO.

Noviembre 26 de 1907.

Con lo observado por la Contaduría General vuelva al Ministerio de Obras Públicas.

IRIONDO.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1907.

Subsistiendo las razones que motivaron el decreto de Acuerdo de Ministros de fecha 10 de Octubre ppdo., por el cual se abría un crédito suplementario á favor de la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación por la

cantidad de pesos 15.000, con destino á la terminación de las obras para proveer de agua potable á la población de Capilla del Monte y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley General de Contabilidad.

El Presidente de la República en Acuerdo de Ministros.

Decreta :

Artículo 1°. Insístese en el Acuerdo de Ministros de la referencia, hágase saber á quienes corresponda y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva al Ministerio de Hacienda á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA—E. RAMOS
MEXIA—M. de IRIONDO—R. M.
AGUIRRE—ONOFRE BETBEDER—
PEDRO EZCURRA.

Enero 3 de 1908.

Pase á la Contaduría General á sus efectos.

IRIONDO.

Observando un decreto del Departamento de Obras Públicas por el cual se aprueba el proyecto para cercar el terreno que ocupa la Comisión del Plata Superior, cuyo costo se avalúa en la suma de \$ m/n 27.541,35 autorizándose á la Dirección General de Obras Hidráulicas á efectuar en el corriente año, el del frente de dicho terreno, que importa la suma de \$ 11.750,97.

Excmo. Señor Ministro de Hacienda :

La Contaduría General encuentra, al tomar la intervención que le corresponde en este asunto, que el crédito del ítem sobre el cual se hace pesar el respectivo gasto, no corresponde en ninguna forma, al concepto que lo motiva. Y como con arreglo á lo establecido por el artículo 22 de la Ley de Contabilidad, no se pueden invertir las cantidades votadas para objetos determinados, en otros distintos, ha creído deber elevar á V. E. el presente expediente, para la resolución que se estime corresponder.

Contaduría General, Noviembre 22 de 1907.

OSVALDO M. PIÑERO.

Octubre 22 de 1907.

Con lo observado por la Contaduría General vuelva al Ministerio de Obras Públicas.

IRIONDO.

Noviembre 6 de 1907.

Visto lo observado por la Contaduría General de la Nación.—*El Presidente de la República en Acuerdo de Ministros.*

Resuelve:

Artículo único—Insistir en la imputación ordenada por decreto de fecha 4 de Octubre corriente y vuelva al Ministerio de Hacienda para su cumplimiento.

FIGUEROA ALCORTA—R. M.
AGUIRRE—E. R. MEXIA—E. S. ZEBALLOS — O. BETBEDER — P. EZCURRA.

Observando un Acuerdo de Gobierno por el cual se aprueba el proyecto relativo á la construcción de una casilla, destinada á oficina de correos y telégrafos en Martín García, así como su presupuesto, que asciende á la suma de \$ 3.664.

Excmo. Señor Ministro de Hacienda:

Consultado por esta Contaduría General, el rubro que sirve de base al crédito del ítem sobre el cual se ordena imputar el gasto materia del presente Acuerdo de Gobierno, encuentra que tiene un concepto de inversión completamente distinto del que se le quiere dar.

En estas condiciones y en virtud de lo establecido por el

art. 22. de la Ley de Contabilidad, al mismo tiempo que se abstiene de tomar la intervención que le corresponde se permite elevar á V. E. el presente expediente para los efectos que se estime corresponder.

Contaduría General, Noviembre 22 de 1907.

OSVALDO M. PIÑERO

Noviembre 26 de 1907.

Con lo observado por la Contaduría General pase al Ministerio de Obras Públicas.

IRIONDO.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1907.

Tratándose de un error de copia en la comunicación acompañada, devuélvase con una nueva copia legalizada del decreto de que se trata á la Contaduría General de la Nación.

T. D. GUERRICO.

Excmo. Señor Ministro de Hacienda:

La nueva imputación que se le determina al gasto materia de este expediente, no procede tampoco á juicio de la Contaduría General, por cuanto la respectiva autorización legislativa solo tiene relación con aquellos gastos que sean el resultado de la conservación de los edificios fiscales, mientras que en el presente caso, dicho gasto no responde á ese objeto preciso. Y como con arreglo al artículo 22 de la Ley de Contabilidad, no se pueden invertir las cantidades votadas para ob-

jetos determinados en otros distintos, es pues en virtud de esta disposición legal que la Contaduría General ha creído deber abstenerse de tomar la intervención que le corresponde.

Contaduría General, Diciembre 18 de 1907.

OSVALDO M. PIÑERO.

Diciembre 20 de 1907.

Con lo observado por la Contaduría General vuelva al Ministerio de Obras Públicas.

IRIONDO.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1907.

Teniendo en cuenta que se trata de una obra necesaria y de costo poco elevado y no obstante lo observado por la Contaduría General.

El Presidente de la República en Acuerdo de Ministros.

Decreta :

Artículo 1°. Insístese en la imputación dada por Acuerdo 3 de Noviembre ppdo., que en copia corre agregada á fojas 4 de este expediente, al gasto que representa la construcción de una casilla destinada á oficina de Correos y Telégrafos en Martín García.

Art. 2°. Comuníquese, publíquese, dese al R. N. y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva al Ministerio de Hacienda, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA—E. RAMOS
MEXIA—M. DE IRIONDO—R. M.
AGUIRRE—ONOFRE BETBEDER—
PEDRO EZCURRA.

Observando un Decreto del Departamento de Obras Públicas por el que se dispone se abone al Señor José Vallhonrat la suma de \$ 2.404,80 por trabajos ejecutados en la construcción de un puente sobre el arroyo Chacaicó.

Excmo. Señor:

La Contaduría General que ha tratado el presente asunto, en Acuerdo de Contadores, piensa que la imputación dada al respectivo gasto no procede, en virtud de que la correspondiente orden de retención fué librada al solo objeto de atender los pagos por gastos que hubiesen tenido ya un principio de ejecución, ó bien, contratado, lo que no sucede en este caso.

Por lo tanto se abstiene de tomar la intervención que le corresponde y se permite al mismo tiempo elevar á V. E. el expediente de su referencia para los efectos que se estime corresponder.

Contaduría General. Noviembre 25 de 1907.

OSVALDO M. PIÑERO.

Observando una orden general de pago N°. 50, cuenta N°. 12 á favor del Señor C. M. Gaudencio, por la suma de \$ 400, importe de una máquina de escribir y un escritorio de roble, imputándose el gasto al Presupuesto vigente, Anexo I, Inciso 1. Item 2.

Señor Presidente:

Esta oficina considera de su deber llamar la atención de la Contaduría General sobre la orden de pago dictada á favor del Señor C. M. Gaudencio, por \$ 400, importe de una máquina de escribir y un escritorio para el servicio de la Dirección General de Vías de Comunicación incluida en la orden General N°. 50 del Departamento de Obras Públicas, con imputación á la Orden de Retención de Marzo 15 de 1907 y Anexo K, Item 42, del Presupuesto de 1906.

De los considerandos del citado Acuerdo, se desprende, que la retención de los saldos que se expresa en el mismo, obedece á la necesidad de proseguir en la ejecución de las obras públicas contratadas, y cuya pago deberá ejecutarse después del 31 de Marzo, fecha en que, por ministerio de la ley, quedará cerrado el ejercicio de 1906; y que esos saldos están ya comprometidos, para esas obras, por contratos ó compromisos de pago.

Como en el presente caso no se trata de obra pública alguna, y si, solamente, de la provisión de útiles ó muebles á una oficina, hecha con mucha posterioridad, á la época en que se dictó el citado Acuerdo, lo que hace suponer que su pago no haya estado comprometido desde entonces, cree esta oficina que la Contaduría General, cumpliendo con los deberes que le impone la Ley de Contabilidad no debe tomar la intervención ordenada en la presente orden de pago, División Obras Públicas, Relaciones Exteriores y Culto.

Noviembre 26 de 1907.

D. MARTINEZ GARCIA.

Excmo. Señor:

De completo acuerdo con las conclusiones del informe que antecede tengo el honor de elevar á la consideración de V. E. el presente expediente á los fines de la resolución que se estime corresponder.

Contaduría General, Noviembre 29 de 1907.

OSVALDO M. PIÑERO.

Observando un orden de pago desglosada de la orden General N°. 50 á favor de la casa Jacobo Peuser por la suma de \$ 939,30 con imputación á la Orden de Retención de Marzo 15 de 1907 Anexo K, Item 42, del Presupuesto de 1906.

Señor Presidente:

Esta Oficina se permite llamar la atención de la Contaduría General sobre la orden de pago dictada á favor de la casa Jacobo Peuser por \$ 935,30 importe de su cuenta por útiles

de escritorio, suministrados á la Dirección General de Ferrocarriles Nacionales con fecha 13 de Agosto ppdo., incluida en la orden General N°. 50 del Departamento de Obras Públicas con imputación á la Orden de Retención de Marzo 15 de 1907 Anexo K, ítem 42, del Presupuesto de 1906.

De los considerandos del citado Acuerdo se desprende que la retención de los saldos que se expresa en el mismo, obedece á la necesidad de proseguir en la ejecución de las obras públicas contratadas, y cuyo pago deberá efectuarse después del 31 de Marzo fecha en que, por ministerio de la Ley, quedará cerrado el ejercicio de 1906; y que esos saldos están ya comprometidos, para esas obras, por contratos ó compromisos de pago.

Como en el presente caso no se trata de una obra pública y si, solamente del suministro de útiles para el servicio de una de las oficinas del Ministerio de Obras Públicas hecho con mucha posterioridad á la época en que se dictó el Acuerdo, por lo que es fácil suponer que su pago no haya estado comprometido desde entonces, cree esta Oficina que la Contaduría General no debe tomar la intervención ordenada de la orden de pago que precede.

División de Obras Públicas, Relaciones Exteriores y Culto.

Noviembre 28 de 1907.

D. MARTINEZ GARCIA.

Observando una orden de pago á favor de los Señores Baratti Hnos., desglosada de la Orden General N°. 50 por la cantidad de \$ 175 m|n importe de varios muebles con destino á la Dirección General de Vías de Comunicación, con imputación á la Orden de Retención de Marzo 15 de 1907, Anexo K, Ítem 42 del Presupuesto de 1906.

Señor Presidente:

Esta Oficina considera de su deber llamar la atención de la Contaduría General sobre la orden de pago dictada á favor de la casa Baratti Hnos., por \$ 175, importe de muebles de es-

critorios provistos á la Dirección General de Vías de Comunicación, incluida en la Orden General N°. 50 del Departamento de Obras Públicas, con la imputación á la Orden de Retención de Marzo 15 de 1907 (Anexo K, Item 42, del Presupuesto de 1906).

De los considerandos del citado Acuerdo se desprende que la retención de los sueldos que se expresa en el mismo, obedece á la necesidad de proseguir en la ejecución de las obras públicas contratadas, y cuyo pago deberá efectuarse después del 31 de Marzo, fecha en que por ministerio de la ley quedará cerrado el ejercicio de 1906; y que esos saldos están ya comprometidos, para esas obras, por contratos ó compromisos de pago.

Como en el presente caso no se trata de obra pública alguna, y, si, solamente de la provisión de muebles hecha á una de las oficinas del Ministerio de Obras Públicas, gasto autorizado por resolución de 31 de Agosto ppto., lo que hace suponer que su pago no había estado comprendido con anterioridad á la fecha del citado Acuerdo, cree esta oficina que la Contaduría General cumpliendo con los deberes que le impone la Ley de Contabilidad no debe tomar la intervención ordenada de la orden de pago que procede.

División Obras Públicas, Relaciones Exteriores y Culto.

Noviembre 26 de 1907.

D. MARTINEZ GARCIA.

Observando un decreto del Departamento de Hacienda por el que se dispone la inversión de \$ 325.009,44 o/s la adquisición de dos grúas flotantes para el Puerto de la Capital.

Excmo. Señor:

Esta Contaduría General en cumplimiento de su deber, se permite manifestar á V. E. que con arreglo á lo establecido por la Ley N°. 1606 de 31 de Julio de 1885 no puede decretarse ningún gasto que no estuviese autorizado por la Ley de Presupuesto, ó por alguna otra de carácter especial.

Ahora bien; como en el caso presente, el gasto autorizado, no se encuentra dentro de las condiciones arriba expresadas,

se abstiene de tomar la intervención que le corresponde, permitiéndose al mismo tiempo devolver á V. E. el expediente de su referencia para los efectos que se estime corresponder.

Contaduría General, Diciembre 2 de 1907.

OSVALDO M. PIÑERO.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1907

Vista la observación formulada por la Contaduría General de la Nación al Acuerdo de Octubre 31 del corriente año, por el cual se autoriza al Departamento de Hacienda para invertir la suma de \$ 331.509,63 0|s, en la adquisición de dos grúas flotantes para el puerto de la Capital y en los gastos de inspección respectivos, y considerando que la adquisición de las dos grúas es de urgente necesidad para el funcionamiento regular del puerto.

El Presidente de la República en Acuerdo de Ministros.

Decreta:

Insístese en el Acuerdo referido.

Comuníquese y pase á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la Capital y La Plata para su conocimiento y archivo.

FIGUEROA ALCORTA—M. DE IRIONDO — E. RAMOS MEXIA—P. ESCURRA—O. BETBEDER — R. M. AGUIRRE.

Observando un Acuerdo de Gobierno por el que se dispone se entregue por Tesorería General al Hdo. del Ministerio de Agricultura la suma de \$ 40.000 m|n para gastos de experiencias sobre curación de tuberculosis bovina etc.

Excmo. Señor:

Esta Contaduría General cumple con el deber de manifestar á V. E. que encontrándose en receso el H. Congreso, no puede decretar ningún gasto que no estuviese autorizado

por la Ley de Presupuesto ó por alguna otra de carácter especial según así resulta de la Ley N°. 1606 de 31 de Julio de 1885.

Por lo tanto y en virtud de que el gasto materia de este expediente se hace pesar sobre el mismo Acuerdo de Gobierno que lo autorizó, se abstiene de tomar la intervención que le corresponde, permitiéndose al mismo tiempo elevar á V. E. dicho expediente para los efectos que se estime corresponder.

Contaduría General, Diciembre 2 de 1907.

OSVALDO M. PIÑERO.

Diciembre 4 de 1907.

Con lo observado por la Contaduría General vuelva al Ministerio de Agricultura.

IRIONDO.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1907.

No obstante lo observado por la Contaduría General de la Nación y subsistiendo las razones que motivan el Acuerdo de 25 de Noviembre ppdo. que autoriza la entrega de la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional, destinada al pago que ocasionen las experiencias que se realizan borovacunación antituberculosa, según los métodos del profesor Behring.

El Presidente de la República en Acuerdo General de Ministros.

Decreta :

Artículo 1°. Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto por el Acuerdo de 25 de Noviembre ppdo.

Artículo 2°. Comuníquese, publíquese y vuelva al Ministerio de Hacienda.

FIGUEROA ALCORTA—P. EZCURRA
—M. DE IRIONDO—O. BEDBEDER.
E. RAMOS MEXIA—R. M. AGUIRRE.

Observando un Acuerdo de Ministros de fecha 25 de Octubre de 1907 por el que los gastos realizados por el Departamento de Guerra con motivo del fallecimiento del Teniente General retirado Don Luis María Campos, cuya suma es de \$ 8.500 m|n, serán imputados al presente Acuerdo.

Excmo. Señor:

Esta Contaduría General aun cuando no desconoce los importantes servicios prestados al país por el extinto Teniente General Luis María Campos, no puede sin embargo en este caso tomar la intervención que le corresponde con arreglo á lo establecido por la Ley N°. 1606 de 31 de Julio de 1885.

En tal virtud, se permite devolver á V. E. el expediente de su referencia y para que por intermedio del Departamento de Guerra se adopte la resolución que se estime corresponder.

Contaduría General, Diciembre 7 de 1907.

OSVALDO M. PIÑERO.

Diciembre 10 de 1907.

Con lo observado por la Contaduría General vuelva al Ministerio de Guerra.

IRIONDO.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1907.

Visto lo observado por la Contaduría General de la Nación.
El Presidente de la República en Acuerdo de Ministros.

Resuelve:

Artículo único—Insistir en lo dispuesto en el Acuerdo observado de 25 de Octubre próximo pasado, en consecuencia vuelva al Ministerio de Hacienda para su cumplimiento.

FIGUEROA ALCORTA—R. M. AGUIRRE—M. AVELLANEDA—O. BETBEDER—P. EZCURRA—M. DE IRIONDO.

Observando una orden de pago desglosada de la Orden General N.º. 51 del Departamento de Obras Públicas, dictada á favor de la casa Jacobo Peuser por la suma de \$ 601,46 importe de su cuenta de fecha 15 de Agosto ppdo. por útiles de escritorio con imputación á la Orden de Retención de Marzo 15 de 1907 (Anexo K, Item 42 del Presupuesto de 1906).

Señor Presidente:

Esta oficina considera de su deber llamar la atención de la Contaduría General, sobre la orden de pago, dictada á favor de la casa Jacobo Peuser por \$ 601,46 importe de su cuenta de fecha 15 de Agosto por útiles de escritorio suministrados á la Dirección General de Ferrocarriles Nacionales, incluida en la orden General N.º. 51 del Departamento de Obras Públicas, con imputación á la Orden de Retención de Marzo 15 de 1907 (Anexo K. Item 42 del Presupuesto de 1906).

De los considerandos del citado Acuerdo se desprende que la retención de los saldos, que se expresan en el mismo, obedece á la necesidad de proseguir en la ejecución de las obras públicas contratadas, y cuyo pago deberá efectuarse después del 31 de Marzo, fecha en que, por ministerio de la Ley, quedará cerrado el ejercicio de 1906; y que esos saldos están ya comprometidos para esas obras por contratos ó compromisos de pago.

Como en el preente caso no se trata de obra pública alguna, y, si solamente del suministro de útiles para el servicio de una de las oficinas del Ministerio de Obras Públicas hecho con mucha posterioridad á la época en que se dictó el Acuerdo, por lo que, es fácil suponer, que su pago no haya estado comprometido desde entonces, cree esta oficina que la Contaduría General, cumpliendo con la Ley de Contabilidad, no debe tomar la intervención ordenada de la presente orden de pago.

División de Obras Públicas, Relaciones Exteriores y Culto.

Diciembre de 1907.

D. MARTINEZ GARCIA.

Excmo. Señor:

De completo acuerdo con las conclusiones del informe que antecede, tengo el honor de elevar á la consideración de V. E. el presente expediente, á los fines de la resolución que se estime corresponder.

Contaduría General, Diciembre 11 de 1907.

OSVALDO M. PIÑERO.

Observando un Acuerdo de Gobierno dictado por intermedio del Departamento de Obras Públicas abriendo un crédito extraordinario de \$ 679.194,98 m/n para reforzar el Item 29, Inciso 9, Anexo I, del Presupuesto vigente.

Excmo. Señor:

Con arreglo á la Ley N°. 1606 de 31 de Julio de 1885, encontrándose en receso el H. Congreso, no se puede decretar ningún gasto, que no estuviese autorizado por la Ley de Presupuesto ó por alguna otra de carácter especial.

En tal virtud la Contaduría General se abstiene en este caso de tomar la intervención que le corresponde y se permite al mismo tiempo elevar á V. E. el presente expediente para que por intermedio del departamento de su procedencia se adopte la resolución que se estime corresponder.

Contaduría General, Diciembre 18 de 1907.

OSVALDO M. PIÑERO.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1907.

Con lo observado por la Contaduría General, vuelva al Ministerio de Obras Públicas.

IRIONDO.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1907.

Por los fundamentos del Acuerdo de 13 del actual y no obstante lo observado por la Contaduría General.

El Presidente de la República en Acuerdo de Ministros.

Decreta :

Artículo 1º. Insístese en lo dispuesto por el Acuerdo de 13 del corriente mes, que abre un crédito de seiscientos setenta y nueve mil ciento noventa y cuatro pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional (679.194,98 \$ m|n) al Ministerio de Obras Públicas para reforzar el Item 22 Inciso 9, Anexo I, del Presupuesto vigente.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dese al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva al Ministerio de Hacienda á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA—E. RAMOS
MEXIA—M. DE IRIONDO—ONOFRE
BETBEDER—R. M. AGUIRRE—PE-
DRO EZCURRA.

Diciembre 30 de 1907.

A Contaduría General.

IRIONDO.

Observando un Acuerdo de Gobierno de fecha 16 de Diciembre de 1907, por el cual se dispone se entregue á la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas la suma de \$ m|n 270.000 destinados á reforzar en \$ 150.000 el Item 6, del Inciso 9 del Presupuesto del Ministerio de Obras Públicas para el pago de los sueldos y jornales correspondientes al corriente mes; y con \$ m|n 120.000 al Item 36 del mismo inciso, de aquel presupuesto con el mismo objeto del abono de los sueldos y jornales respectivos del presente mes. Impútase la suma de \$ m|n 270.000 al presente Acuerdo.

Excmo. Señor:

La Contaduría General cumple con el deber de manifestar á V. E. que en razón de que el gasto materia del Acuerdo de Gobierno agregado, no está autorizado por la Ley de Presupuesto, ni por ninguna otra de carácter especial se abstiene de tomar la intervención que le corresponde y en virtud de lo establecido por la Ley N.º. 1606 de 31 de Julio de 1885.

Por lo tanto, se permite devolver á V. E. estos obrados y para que por intermedio del Departamento de su procedencia se adopte la resolución que se estime corresponder.

Contaduría General, Diciembre 20 de 1907.

OSVALDO M. PIÑERO.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1907.

Vista la observación formulada por la Contaduría General y teniendo en cuenta las consideraciones que fundan el decreto de fecha 16 del corriente y lo establecido por el artículo 18 de la Ley de Contabilidad.

El Presidente de la República en Acuerdo de Ministros

Decreta:

Insístese en lo dispuesto por el decreto en Acuerdo de Ministros de fecha 16 de Diciembre por el que se dispone el refuerzo del Item 6, Inciso 9 del Presupuesto del Ministerio de Obras Públicas y del Item 36, del mismo Inciso de aquel presupuesto.

Comuníquese á quienes corresponda y fecho vuelva al Ministerio de Hacienda á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA—E. RAMOS
MEXIA—M. DE IRIONDO—ONOFRE
BETBEDER—R. M. AGUIRRE—PE-
DRO EZCURRA.

Observando un Acuerdo de Gobierno de fecha Noviembre 8 de 1907, por el que se dispone que la Tesorería General entregue al Habilitado del Ministerio de Marina la suma de

\$ 21.000, para que abone los gastos efectuados en las diversas fiestas oficiales organizadas para recibir á los marineros de los cruceros francés "Chasseloup Saubat" y chileno "Zenteno", debiendo en oportunidad rendirse cuentas documentadas á la Contaduría General, de la inversión de los fondos.

Excmo. Señor:

Cumpliendo con lo dispuesto por la Ley N.º 1606 de 31 de Julio de 1885 de que no se puede decretar ningún gasto que no estuviese autorizado por la Ley de Presupuesto ó por alguna otra de carácter especial, esta Contaduría General, en esa virtud, se abstiene de tomar en este caso la intervención que le corresponde; y se permite al mismo tiempo devolver á V. E. el presente expediente, para que por intermedio del Departamento de su procedencia, se adopte la resolución que se estime corresponder.

Contaduría General, Diciembre 21 de 1907.

OSVALDO M. PIÑERO.

Observando un Acuerdo de Ministros de fecha 21 de Diciembre de 1907 por el que se autorizó á la Gobernación del Territorio de Formosa, para invertir hasta la suma de \$ 2.000 m/n en la compra por administración de 20 caballos y 20 mulas para el servicio de la policía de la misma.

Excmo. Señor:

Esta Contaduría General se permite hacer presente á V. E., que como en el presente caso se trata de un gasto que excede de la suma de un mil pesos; y además se autoriza á realizarlo por administración, corresponde, de acuerdo con lo establecido, por el artículo 34 de la Ley de Contabilidad autorizarlo en Acuerdo General de Ministros.

En tal virtud tengo el honor de elevar á V. E. el presente expediente, para la resolución que se estime corresponder.

Contaduría General, Diciembre 24 de 1907.

OSVALDO M. PIÑERO.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1907.

Visto lo solicitado en la presente nota de la Gobernación de Formosa y teniendo en cuenta que en las dos licitaciones que han tenido lugar para la provisión de veinte mulas é igual número de caballos, que para el servicio de la policía se autorizó á adquirir por resolución fecha 29 de Julio último, no se ha presentado propuesta alguna.

Es Presidente de la República en Acuerdo de Ministros.

D~~e~~creta :

Artículo 1°. Autorízase á la Gobernación del Territorio de Formosa para invertir hasta la suma de (\$ 2.000 m|n) dos mil pesos moneda nacional en la compra por administración de veinte caballos y veinte mulas, para el servicio de la policía de la misma.

Artículo 2°. Comuníquese, publíquese, y dese al Registro Nacional, tómesese razón en la oficina de Contabilidad y archívese.

FIGUEROA ALCORTA — MARCO
AVELLANEDA—R. M. AGUIRRE—
ONOFRE BETBEDER—M. DE IRION-
DO—JUAN A. BIBILONI.

Observando un Decreto del Departamento de Obras Públicas fecha 23 del actual, por el cual se aprueba el proyecto preparado por la Dirección General de Arquitectura para la construcción de las veredas del edificio que ocupa la Escuela Normal de Profesores de la Capital.

Excmo. Señor :

Para que el gasto materia del decreto que obra agregado, pueda ser intervenido oportunamente por esta Contaduría General, corresponde que se le autorice en Acuerdo General de Ministros.

En tal virtud, me permito devolver á V. E. el presente expediente y á ese efecto.

Contaduría General, Diciembre 28 de 1907.

J. BELIN.

Observando un Decreto del Departamento de Obras Públicas de fecha 17 del corriente por el cual se aprueba el proyecto presentado por la Dirección General de Obras Hidráulicas, relativo á la profundización del Paso del Chapicuy, y aceptando la propuesta de la Empresa Constructora del Puerto de Rosario para llevar á cabo el dragado de dicho paso.

Excmo. Señor:

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N.º 1606 de 31 de Julio de 1885, que dispone que no se podrá decretar ningún gasto cuando no estuviere autorizado por la Ley de Presupuesto ó por alguna otra de carácter especial, esta Contaduría General, en esa virtud se abstiene en este caso de tomar la intervención que le corresponde, permitiéndose al mismo tiempo devolver á V. E. el expediente de su referencia, para que por intermedio del Departamento de Obras Públicas, se adopte la resolución que se estime corresponder.

Contaduría General, Diciembre 28 de 1907.

J. BELIN.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1908.

Vista la observación formulada por la Contaduría General y teniendo en cuenta.

Que por decreto en Acuerdo de Ministros de fecha 17 de Diciembre último se autorizan las obras de dragado del paso del Chapicuy cuyo importe de setenta y ocho mil pesos oro sellado (\$ 78.000 o/s) se mandó imputar al mismo Acuerdo debiendo darse cuenta al H. Congreso en su oportunidad.

Que posteriormente por Decreto en Acuerdo de Ministros de fecha 25 de Enero ppdo., se declaró vigente para el corriente año el Presupuesto de 1907 el cual con el Anexo I, Inciso 9, ítem 36 asigna una partida para dragado en los ríos de La Plata, Paraná y Uruguay á la que corresponde imputar el gasto autorizado.

El Presidente de la República.

Decreta :

Artículo 1°. Modifícase la imputación dada al gasto de que se trata, ya que se refiere al Acuerdo de fecha 17 de Diciembre de 1907, relativo á las obras de dragado en el paso de Chapicuy en el sentido de que dicho gasto se imputará al Anexo I, inciso 9, ítem 36 del Presupuesto vigente.

Artículo 2°. Comuníquese, publíquese, dese al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva al Ministerio de Hacienda, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA—EZEQUIEL
RAMOS MEXIA.

Observando un decreto del Ministerio de Guerra, por el que se dispone liquidar á todos los **empleados de la Intendencia de Guerra**, la diferencia del descuento entre el 5 y 2 0/0, que es el que corresponde por su asimilación militar.

Excmo. Señor :

Antes de dar cumplimiento al anterior decreto, esta Contaduría General, cree de su deber poner en evidencia resoluciones anteriores del Departamento de V. E. que basadas en distintos criterios contrarían lo resuelto, y, sin duda no han sido tenidas en cuenta al dictar el Decreto de fecha 28 de Diciembre último.

En efecto, Excmo. Señor. dictada la Ley N°. 3305 sobre Intendencias Militares, se estableció que los empleados de la Intendencia de Guerra, estaban sometidos á la jurisdicción militar, en sus jerarquias de asimilación, en cuanto á las responsabilidades del ejercicio de sus empleos, pero que no eran militares bajo el concepto de la propiedad de empleos, puesto que no eran patentados y podían en cualquier momento ser destituidos de sus empleos, y que por otra parte, si eran susceptibles de retiro en caso de permanencia en sus empleos, no podían dejar derecho á pensión á sus deudos, en caso de fallecimiento.

Bajo el expresado concepto, constantemente se rechazó la pretensión de esos empleados de ser eximidos del 5 o|o de descuento establecido por la Ley de Presupuesto, primero y, por la Ley de Monte Pío Civil después, considerándose en definitiva como simples empleados civiles bajo el punto de vista de su sueldo.

Estas resoluciones fueran virtualmente confirmadas; primero; por la Ley de Diciembre 6 de 1900, en la que en Acuerdo General de Ministros se dispone que el entonces Mayor Mateo Ruiz Diaz que desempeñaba las funciones de Secretario de la Intendencia de Guerra, disfrute el sueldo de carácter civil fijado para el sueldo de Secretario con más la tercera parte del sueldo de su empleo militar; segundo, por decreto de Septiembre 26 de 1902, en que análoga disposición se dictó con respecto al Teniente Coronel José M. Castro Sunhland que también desempeñaba el puesto de Secretario de la referida Intendencia; tercero que por decreto de Septiembre 9 de 1907 dictado en Acuerdo de Ministros insistiendo á una observación de esta Contaduría General y por el cual se dispone que el Coronel retirado Francisco Verdier que desempeña las funciones de Intendente perciba el sueldo Civil de Intendente con acumulación de su sueldo militar en la parte proporcional correspondiente.

La Contaduría General se da cuenta de que, aun sin tomar en consideración los antecedentes expresados el criterio del P. E. puede haberse modificado sobre la cuestión de que se trata y que en tal caso debiera darse inmediato cumplimiento al decreto de que ella se ocupa, si fuese debidamente confirmado; pero ella cree de su deber representar á V. E. que aun en ese caso el referido decreto no puede tener otro alcance que suprimir el descuento para lo sucesivo y mandar liquidar los efectuados con posterioridad á la Ley 4707 pues los anteriores caen bajo la jurisdicción de las leyes y disposición entonces en vigencia, las que según la misma Ley 4707 deja en todo su vigor los efectos que han producido.

Este documento fue digitalizado por el
Centro de Documentación e Información
Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2015.

<http://cdi.mecon.gov.ar>